



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de publicación: 057/2025

Ciudad de México, viernes 28 de febrero de 2025

CONTENIDO

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones

Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Consejo de la Judicatura Federal

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Banco de México

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la

Información y Protección de Datos Personales

Avisos

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se dan a conocer las cuotas por el trasvase de aguas nacionales.	5
Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.	7
Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.	8
Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.	12
Resolución mediante la cual se modifica la autorización otorgada a Grupo Financiero BBVA México, S.A. de C.V., para organizarse como Sociedad Controladora Filial en términos de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y la constitución y funcionamiento del respectivo Grupo Financiero.	14
Oficio 500-05-2025-5693 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.	17
Oficio mediante el cual se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de ABC Capital, S.A., Institución de Banca Múltiple (hoy Ualá, S.A., Institución de Banca Múltiple).	20

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Reglas de Operación 2025 del Programa Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar.	22
Reglas de Operación para el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2025.	200
Reglas de Operación del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2025.	257
Acuerdo por el que se dan a conocer los valores de cada una de las variables que integran las fórmulas para determinar durante el ejercicio fiscal 2025 las zonas de disponibilidad, a que se refieren las fracciones I y II, del artículo 231 de la Ley Federal de Derechos, vigente a partir del 1 de enero del 2014.	326

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Convocatoria a las organizaciones de personas trabajadoras y empleadoras que se indican, para que designen a los integrantes de la Asamblea General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. 359

AGENCIA DE TRANSFORMACION DIGITAL Y TELECOMUNICACIONES

Acuerdo por el que se da a conocer el domicilio oficial de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones y las unidades administrativas adscritas a la misma. 361

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

Acuerdo por el que se eliminan y se establecen acciones de simplificación y mejora administrativa de trámites que se realizan ante el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores. 363

PODER JUDICIAL**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Acuerdo del Comité de Gobierno y Administración de diez de febrero de dos mil veinticinco, por el que se autoriza la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Manual que regula las remuneraciones de las personas servidoras públicas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco. 367

Lineamientos que establecen las medidas de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal y modernización de la gestión en la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco. 375

Estructura ocupacional que contiene la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el ejercicio fiscal 2025. 382

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo por el que se autoriza la publicación del Manual que regula las remuneraciones de las personas servidoras públicas del Consejo de la Judicatura Federal del Poder Judicial de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco. 383

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las medidas de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal y modernización de la gestión para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco. 401

Acuerdo CCNO/1/2025 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio del Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Vigésimo Circuito, con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.	413

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 1/2025, por el cual se delegan asuntos de su competencia, en materia de procesos electorales vinculados con personas juzgadoras de las entidades federativas, para su resolución en las Salas Regionales.	415

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.	424
Tasas de interés interbancarias de equilibrio.	424
Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.	424

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Manual de Percepciones de las Personas Servidoras Públicas de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para el año 2025.	425
Estructura ocupacional de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	432

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

Acuerdo mediante el cual se aprueba el Manual de Percepciones de las Personas Servidoras Públicas del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco.	433

AVISOS

Judiciales y generales.	452

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se dan a conocer las cuotas por el trasvase de aguas nacionales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 30/2025

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS CUOTAS POR EL TRASVASE DE AGUAS NACIONALES

ROGELIO EDUARDO RAMÍREZ DE LA O, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 223-Bis de la Ley Federal de Derechos, y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que el 11 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos, se expide la Ley del Impuesto sobre la Renta, y se abroga la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo", mediante el cual se establecieron las cuotas aplicables a aquellos contribuyentes que usen, exploten o aprovechen aguas nacionales trasvasadas de una cuenca diversa con la cual no existe conexión natural, con el objeto de incluir un esquema regulatorio proporcional y equitativo que determine y asigne en forma eficiente la distribución del recurso hídrico;

Que el 13 de noviembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos", por el que se modificó el concepto de trasvase del artículo 223-Bis, para establecer que se considerará trasvase, el uso, explotación o aprovechamiento de aguas nacionales conducidas de una cuenca hidrológica a otra mediante obras de infraestructura hidráulica;

Que el artículo 223-Bis de la Ley Federal de Derechos establece que las personas físicas y morales a que se refieren los artículos 222 y 223 del citado ordenamiento, que trasvasen directamente las aguas nacionales, así como aquéllas que se benefician del trasvase indirecto, pagarán adicionalmente a las cuotas previstas en el artículo 223 de la Ley Federal de Derechos, las comprendidas en el artículo 223-Bis en mención, atendiendo a los usos establecidos en el artículo 223 de la referida Ley, así como a las zonas de disponibilidad de donde se efectúa la exportación del agua trasvasada y la de importación. Lo anterior, considerando que dichas aguas trasvasadas tienen un valor superior por el impacto ambiental y costo de oportunidad social que ocasiona su extracción;

Que el referido artículo 223-Bis de la Ley Federal de Derechos además de establecer las cuotas aplicables por el trasvase de aguas nacionales, señala que los contribuyentes podrán optar por adicionar a la cuota prevista en el artículo 223 del citado ordenamiento, la cuota que se determine de acuerdo con la fórmula (t^*) que se establece en dicho artículo y que, como una facilidad administrativa, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día del segundo mes del ejercicio fiscal que corresponda, las cuotas aplicables al trasvase durante dicho ejercicio, resultantes de la aplicación de la fórmula citada, por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se dan a conocer las cuotas por el trasvase de aguas nacionales, que los contribuyentes podrán optar por pagar respecto de los derechos correspondientes al ejercicio fiscal de 2025, (t^*) resultado de la aplicación de la fórmula que se establece en el artículo 223-Bis de la Ley Federal de Derechos, como sigue:

Apartado A, del artículo 223 de la Ley Federal de Derechos, fuente de extracción aguas superficiales

Zona de disponibilidad exportadora	Zona de disponibilidad importadora			
	ZD	1	2	3
	1	\$3.1667		
	2	\$1.7166	\$1.4579	
	3	\$1.1185	\$0.6628	\$0.4780
	4	\$1.0607	\$0.5951	\$0.3729
				\$0.3655

Apartado B, fracción I del artículo 223 de la Ley Federal de Derechos, fuente de extracción aguas superficiales

Zona de disponibilidad exportadora	Zona de disponibilidad importadora				
	ZD	1	2	3	4
	1	\$94.1169			
	2	\$52.2891	\$45.1374		
	3	\$37.8140	\$25.7153	\$22.5416	
	4	\$31.7075	\$18.3725	\$12.8175	\$11.2228

Apartado B, fracción II del artículo 223 de la Ley Federal de Derechos, fuente de extracción aguas superficiales

Zona de disponibilidad exportadora	Zona de disponibilidad importadora				
	ZD	1	2	3	4
	1	\$1.0880			
	2	\$1.0880	\$1.0880		
	3	\$1.0880	\$1.0880	\$1.0880	
	4	\$1.0880	\$1.0880	\$1.0880	\$1.0880

Apartado B, fracción III del artículo 223 de la Ley Federal de Derechos, fuente de extracción aguas superficiales

Zona de disponibilidad exportadora	Zona de disponibilidad importadora				
	ZD	1	2	3	4
	1	\$0.7823			
	2	\$0.4454	\$0.3903		
	3	\$0.3097	\$0.2112	\$0.1792	
	4	\$0.2584	\$0.1509	\$0.0975	\$0.0831

Apartado B, fracción IV del artículo 223 de la Ley Federal de Derechos, fuente de extracción aguas superficiales

Zona de disponibilidad exportadora	Zona de disponibilidad importadora				
	ZD	1	2	3	4
	1	\$2.3320			
	2	\$1.4292	\$1.3014		
	3	\$0.9650	\$0.7110	\$0.6070	
	4	\$0.7717	\$0.4885	\$0.3091	\$0.2503

Apartado C, del artículo 223 de la Ley Federal de Derechos, fuente de extracción aguas superficiales

Zona de disponibilidad exportadora	Zona de disponibilidad importadora				
	ZD	1	2	3	4
	1	\$0.0359			
	2	\$0.0359	\$0.0359		
	3	\$0.0359	\$0.0359	\$0.0359	
	4	\$0.0359	\$0.0359	\$0.0359	\$0.0359

La cuota que resulte de las tablas anteriores, se aplicará por cada metro cúbico o mil metros cúbicos de agua que durante el trimestre trasvase directamente el contribuyente, así como por cada metro cúbico o mil metros cúbicos de los que se haya beneficiado el contribuyente derivado del trasvase indirecto, según corresponda.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Ciudad de México, a 20 de febrero de 2025.- En suplencia por ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y con fundamento en el artículo 50, primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **Edgar Abraham Amador Zamora**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 31/2025

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS PORCENTAJES, LOS MONTOS DEL ESTÍMULO FISCAL Y LAS CUOTAS DISMINUIDAS DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, ASÍ COMO LAS CANTIDADES POR LITRO APLICABLES A LOS COMBUSTIBLES QUE SE INDICAN, CORRESPONDIENTES AL PERIODO QUE SE ESPECIFICA.

ADÁN ENRIQUE GARCÍA RAMOS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios y sobre Hidrocarburos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el artículo Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, y el artículo Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales complementarios a los combustibles automotrices, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo de 2022 y su modificación mediante el Decreto por el que se modifica el diverso por el que se otorgan estímulos fiscales a sectores clave de la industria exportadora consistentes en la deducción inmediata de la inversión en bienes nuevos de activo fijo y la deducción adicional de gastos de capacitación, el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, el Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, el Decreto por el que se establecen estímulos fiscales complementarios a los combustibles automotrices y el Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2024, se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles automotrices, respectivamente, correspondientes al periodo comprendido del 01 al 07 de marzo de 2025, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Primero. Los porcentajes del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 01 al 07 de marzo de 2025, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Porcentaje de Estímulo
Gasolina menor a 91 octanos	7.15%
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	0.00%
Diésel	9.69%

Artículo Segundo. Los montos del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 01 al 07 de marzo de 2025, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Monto del estímulo fiscal (pesos/litro)
Gasolina menor a 91 octanos	\$0.4618
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$0.0000
Diésel	\$0.6872

Artículo Tercero. Las cuotas para el periodo comprendido del 01 al 07 de marzo de 2025, aplicables a los combustibles automotrices son las siguientes:

Combustible	Cuota (pesos/litro)
Gasolina menor a 91 octanos	\$5.9937
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$5.4513
Diésel	\$6.4074

Artículo Cuarto. Las cantidades por litro de estímulos complementarios aplicables a los combustibles automotrices durante el periodo comprendido del 01 al 07 de marzo de 2025, son las siguientes:

Combustible	Cantidad por litro (pesos)
Gasolina menor a 91 octanos	\$0.0000
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$0.0000
Diésel	\$0.0000

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2025.- Con fundamento en el artículo Primero, último párrafo, del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, y el artículo Primero, último párrafo, del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales complementarios a los combustibles automotrices, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios y Sobre Hidrocarburos, **Adán Enrique García Ramos**.- Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 32/2025

ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS MONTOS DE LOS ESTÍMULOS FISCALES APLICABLES A LA ENAJENACIÓN DE GASOLINAS EN LA REGIÓN FRONTERIZA CON LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CORRESPONDIENTES AL PERIODO QUE SE ESPECIFICA.

ADÁN ENRIQUE GARCÍA RAMOS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios y sobre Hidrocarburos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la franja fronteriza de 20 kilómetros y en el territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, dentro de la franja fronteriza de 20 kilómetros y del territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, a que se refieren los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el periodo comprendido del 01 al 07 de marzo de 2025.

Zona I						
Municipios de Tijuana y Playas de Rosarito del Estado de Baja California						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
Municipio de Tecate del Estado de Baja California						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.130	\$0.108	\$0.087	\$0.065	\$0.043	\$0.022
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.140	\$0.117	\$0.093	\$0.070	\$0.047	\$0.023
Zona II						
Municipio de Mexicali del Estado de Baja California						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.580	\$0.483	\$0.387	\$0.290	\$0.193	\$0.097
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.600	\$0.500	\$0.400	\$0.300	\$0.200	\$0.100
Zona III						
Municipio de San Luis Río Colorado del Estado de Sonora						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.360	\$2.800	\$2.240	\$1.680	\$1.120	\$0.560
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.900	\$2.417	\$1.933	\$1.450	\$0.967	\$0.483
Zona IV						
Municipios de Puerto Peñasco y Caborca del Estado de Sonora						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.470	\$2.892	\$2.313	\$1.735	\$1.157	\$0.578
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.490	\$2.075	\$1.660	\$1.245	\$0.830	\$0.415

Municipio de General Plutarco Elías Calles del Estado de Sonora

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.010	\$2.508	\$2.007	\$1.505	\$1.003	\$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$1.960	\$1.633	\$1.307	\$0.980	\$0.653	\$0.327

Municipios de Nogales, Sáric, Agua Prieta del Estado de Sonora

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.010	\$2.508	\$2.007	\$1.505	\$1.003	\$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$1.960	\$1.633	\$1.307	\$0.980	\$0.653	\$0.327

Municipios de Santa Cruz, Cananea, Naco y Altar del Estado de Sonora

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.210	\$1.842	\$1.473	\$1.105	\$0.737	\$0.368

Zona V**Municipio de Janos, Manuel Benavides, Manuel Ojinaga y Ascensión del Estado de Chihuahua**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.230	\$3.525	\$2.820	\$2.115	\$1.410	\$0.705
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.320	\$2.767	\$2.213	\$1.660	\$1.107	\$0.553

Municipios de Juárez, Praxedis G. Guerrero y Guadalupe Estado de Chihuahua

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.860	\$2.383	\$1.907	\$1.430	\$0.953	\$0.477

Municipio de Coyame del Sotol del Estado de Chihuahua

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.820	\$3.183	\$2.547	\$1.910	\$1.273	\$0.637
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.000	\$2.500	\$2.000	\$1.500	\$1.000	\$0.500

Zona VI**Municipios de Ocampo, Acuña, Jiménez, Guerrero y Zaragoza del Estado de Coahuila de Zaragoza y municipio de Anáhuac del Estado de Nuevo León**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.550	\$3.792	\$3.033	\$2.275	\$1.517	\$0.758
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Piedras Negras y Nava del Estado de Coahuila de Zaragoza

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.220	\$3.517	\$2.813	\$2.110	\$1.407	\$0.703
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.090	\$2.575	\$2.060	\$1.545	\$1.030	\$0.515

Municipio de Hidalgo del Estado de Coahuila de Zaragoza y Nuevo Laredo del Estado de Tamaulipas

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.120	\$3.433	\$2.747	\$2.060	\$1.373	\$0.687
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.990	\$2.492	\$1.993	\$1.495	\$0.997	\$0.498

Zona VII**Municipios de Guerrero, Mier y Valle Hermoso del Estado de Tamaulipas**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.500	\$3.750	\$3.000	\$2.250	\$1.500	\$0.750
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Reynosa, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Rio Bravo, Matamoros y Miguel Alemán del Estado de Tamaulipas

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.830	\$3.192	\$2.553	\$1.915	\$1.277	\$0.638
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.650	\$2.208	\$1.767	\$1.325	\$0.883	\$0.442

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2025.- Con fundamento en el artículo Segundo, tercer párrafo, del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios y Sobre Hidrocarburos, **Adán Enrique García Ramos.-** Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 33/2025

ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS MONTOS DE LOS ESTÍMULOS FISCALES APLICABLES A LA ENAJENACIÓN DE GASOLINAS EN LA REGIÓN FRONTERIZA CON GUATEMALA, CORRESPONDIENTES AL PERIODO QUE SE ESPECIFICA.

ADÁN ENRIQUE GARCÍA RAMOS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios y sobre Hidrocarburos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Primero y Tercero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020 y su modificación mediante el Decreto por el que se modifica el diverso por el que se otorgan estímulos fiscales a sectores clave de la industria exportadora consistentes en la deducción inmediata de la inversión en bienes nuevos de activo fijo y la deducción adicional de gastos de capacitación, el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, el Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, el Decreto por el que se establecen estímulos fiscales complementarios a los combustibles automotrices y el Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2024, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en los municipios fronterizos con Guatemala, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, en los municipios fronterizos con Guatemala, a que se refieren los artículos Primero y Tercero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, durante el período comprendido del 01 al 07 de marzo de 2025.

Zona I	
Municipios de Calakmul y Candelaria del Estado de Campeche	
Monto del estímulo:	
a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.880
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	2.105
Zona II	
Municipios de Balancán y Tenosique del Estado de Tabasco	
Monto del estímulo:	
a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.312
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.379
Zona III	
Municipios de Ocosingo y Palenque del Estado de Chiapas	
Monto del estímulo:	
a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.716
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.745
Zona IV	
Municipios de Marqués de Comillas y Benemérito de las Américas del Estado de Chiapas	
Monto del estímulo:	
a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.836
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.904
Zona V	
Municipios de Amatenango de la Frontera, Frontera Comalapa, La Trinitaria, Maravilla Tenejapa y Las Margaritas del Estado de Chiapas	
Monto del estímulo:	
a) Gasolina menor a 91 octanos:	2.549
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	2.306
Zona VI	
Municipios de Suchiate, Frontera Hidalgo, Metapa, Tuxtla Chico, Unión Juárez, Cacahoatán, Tapachula, Motozintla y Mazapa de Madero del Estado de Chiapas	
Monto del estímulo:	
a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.504
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.167

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2025.- Con fundamento en el artículo Primero, tercer párrafo, del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios y Sobre Hidrocarburos, **Adán Enrique García Ramos.-** Rúbrica.

RESOLUCIÓN mediante la cual se modifica la autorización otorgada a Grupo Financiero BBVA México, S.A. de C.V., para organizarse como Sociedad Controladora Filial en términos de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y la constitución y funcionamiento del respectivo Grupo Financiero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca, Valores y Ahorro.- Oficio No. UBVA/287/2024.

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA AUTORIZACIÓN OTORGADA A "GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, S.A. DE C.V." PARA ORGANIZARSE COMO SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL EN TÉRMINOS DE LA LEY PARA REGULAR LAS AGRUPACIONES FINANCIERAS Y LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL RESPECTIVO GRUPO FINANCIERO.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 11, cuarto párrafo de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 15, fracción XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Grupo Financiero BBVA México, S.A. de C.V., es una sociedad autorizada por esta Secretaría para constituirse y operar como controladora filial de un grupo financiero, de conformidad con lo dispuesto por la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras vigente hasta el 10 de enero de 2014, cuya autorización fue modificada por última vez mediante Resolución UBVA/043/2017 de fecha 25 de agosto de 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de octubre de 2017.
- II. Mediante oficio 312-1/254/2020 de fecha 4 de septiembre de 2020, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, entre otros, aprobó el cambio de denominación social de "BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer" a "BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México".
- III. Mediante oficio 312-1/255/2020 de fecha 4 de septiembre de 2020, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, entre otros, aprobó el cambio de denominación social de "Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer" a "Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México".
- IV. Mediante oficio 312-1/256/2020 de fecha 4 de septiembre de 2020, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, entre otros, aprobó el cambio de denominación social de "BBVA Bancomer Gestión, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero BBVA Bancomer" a "BBVA Asset Management México, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero BBVA México".
- V. Mediante oficio UBVA/045/2021 de fecha 19 de marzo de 2021, la Unidad de Banca, Valores y Ahorro aprobó la modificación del artículo primero de los estatutos sociales de "Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V." a efecto de contemplar su actual denominación social "Grupo Financiero BBVA México, S.A. de C.V."
- VI. Mediante oficio UBVA/046/2021 de fecha 19 de marzo de 2021, la Unidad de Banca, Valores y Ahorro aprobó la modificación de los estatutos sociales de "BBVA Bancomer Operadora, S.A. de C.V." a efecto de contemplar su actual denominación social "BBVA Operadora México, S.A. de C.V."
- VII. Mediante oficio UBVA/047/2021 de fecha 19 de marzo de 2021, la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, aprobó la modificación de los estatutos sociales de "BBVA Bancomer Servicios Administrativos, S.A. de C.V." a efecto de contemplar su actual denominación social "BBVA Servicios Administrativos México, S.A. de C.V."
- VIII. Mediante oficio No. 06-C00-41100-12123/2021 de fecha 15 de junio de 2021, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, entre otros, aprobó el cambio de denominación social de "BBVA Bancomer Seguros Salud, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer" a "BBVA Seguros Salud México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México".

- IX. Mediante oficio No. 06-C00-41100-12124/2021 de fecha 15 de junio de 2021, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, entre otros, aprobó el cambio de denominación social de "Pensiones BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer" a "BBVA Pensiones México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México".
- X. Mediante oficio No. 06-C00-41100-12125/2021 de fecha 15 de junio de 2021, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, entre otros, aprobó el cambio de denominación social de "Seguros BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer" a "BBVA Seguros México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México".
- XI. Mediante oficio UBVA/052/2022 de fecha 28 de marzo de 2022, la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, aprobó la modificación del artículo segundo de los estatutos sociales, así como el convenio único de responsabilidades de "Grupo Financiero BBVA México, S.A. de C.V.", a efecto de actualizar las denominaciones de las entidades financieras integrantes de ese Grupo Financiero y de las prestadoras de servicios.
- XII. Mediante oficio UBVA/CBV/486/2023 de fecha 9 de noviembre de 2023, la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, autorizó a "Grupo Financiero BBVA México, S.A. de C.V.", disminuir en su totalidad su participación en el capital social de "BBVA Servicios Administrativos México, S.A. de C.V." y "BBVA Operadora México, S.A. de C.V."
- XIII. Mediante oficio UBVA/CBV/104/2024 de fecha 16 de abril de 2024, la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, aprobó la modificación del artículo segundo de los estatutos sociales de "Grupo Financiero BBVA México, S.A. de C.V.", a efecto de eliminar la referencia de las sociedades "BBVA Servicios Administrativos México, S.A. de C.V." y "BBVA Operadora México, S.A. de C.V."

CONSIDERANDO

1. Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 15, fracción XXXI del Reglamento Interior de esta Secretaría, resulta competente para modificar la autorización otorgada para organizarse como Sociedad Controladora en términos de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y la constitución y funcionamiento del respectivo Grupo Financiero, de conformidad con el artículo 11 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras;
2. Que de conformidad con el artículo 12 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, también serán integrantes del grupo financiero, las entidades financieras en cuyo capital social participe, con más del cincuenta por ciento una institución de banca múltiple, una casa de bolsa o una institución de seguros;
3. Que en virtud de las modificaciones efectuadas, a que se refieren los antecedentes II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XII de la presente resolución, es necesario modificar la autorización otorgada a ese Grupo Financiero, para la organización de esa Sociedad Controladora Filial y la constitución y funcionamiento del respectivo Grupo Financiero;
4. Que una vez analizada la información y documentación presentada, así como después de haber determinado la procedencia de la presente modificación, esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público expide la siguiente:

RESOLUCIÓN

ÚNICO.- Se modifica íntegramente la autorización otorgada a "Grupo Financiero BBVA México, S.A. de C.V." para organizarse como Sociedad Controladora y funcionar como grupo financiero, para quedar íntegramente en los siguientes términos:

PRIMERO.- En uso de la facultad que le confiere el artículo 70 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, esta Secretaría autoriza la organización de "Grupo Financiero BBVA México, S.A. de C.V.", como Sociedad Controladora Filial y la constitución y funcionamiento del respectivo grupo financiero.

SEGUNDO.- La denominación de la Sociedad Controladora Filial del grupo financiero será "Grupo Financiero BBVA México, S.A. de C.V."

TERCERO.- La Sociedad Controladora Filial tendrá por objeto participar, directa o indirectamente, en el capital social de las entidades financieras integrantes del grupo financiero y establecer, a través de sus órganos sociales, las estrategias generales para la conducción del grupo financiero.

CUARTO.- "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A." será propietaria, en todo tiempo, de acciones que representen, cuando menos, más del cincuenta y uno por ciento del capital social de "Grupo Financiero BBVA México, S.A. de C.V."

QUINTO.- "Grupo Financiero BBVA México, S.A. de C.V.", será propietaria, directa o indirectamente, de acciones que representen más del cincuenta por ciento del capital social de las entidades financieras integrantes del grupo financiero.

SEXTO.- El grupo financiero estará integrado por la Sociedad Controladora Filial denominada "Grupo Financiero BBVA México, S.A. de C.V." y por las entidades financieras siguientes:

1. BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México;
2. Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México;
3. BBVA Seguros México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México;
4. BBVA Pensiones México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México;
5. BBVA Seguros Salud México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México;
6. BBVA Asset Management México, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero BBVA México.

SÉPTIMO.- El domicilio de la Sociedad Controladora Filial será la Ciudad de México.

OCTAVO.- La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

NOVENO.- La Sociedad Controladora Filial estará sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

DÉCIMO.- En lo no señalado expresamente por esta Resolución, "Grupo Financiero BBVA México, S.A. de C.V.", se sujetará a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos, por una parte y la Comunidad Europea y sus estados miembros, por otra, la decisión del Consejo Conjunto de dicho acuerdo, a la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, a las Reglas para el Establecimiento de Filiales de Instituciones Financieras del Exterior, a las Reglas Generales de Grupos Financieros y a las demás normas que por su propia naturaleza le resulten aplicables, así como a toda aquella legislación y regulación vigente aplicable a la materia o la que se emita en el futuro.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Resolución se publicará en el Diario Oficial de la Federación a costa de "Grupo Financiero BBVA México, S.A. de C.V."

Atentamente

Ciudad de México, a 25 de noviembre de 2024.- El Titular, **Alfredo Federico Navarrete Martínez**.- Rúbrica.

(R.- 561288)

OFICIO 500-05-2025-5693 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

OFICIO: 500-05-2025-5693

Asunto: Se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e), y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento y reformado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y por el que se expide el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, publicado en el mismo órgano oficial el 21 de diciembre de 2021, vigente a partir del 01 de enero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Primero Transitorio de dicho Decreto; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63, y 69-B párrafos primero, cuarto y quinto del Código Fiscal de la Federación, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en el citado Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Detectada tal situación, la autoridad fiscal, a fin de dar cumplimiento al artículo 69-B, párrafo segundo, del Código Fiscal de la Federación, así como al numeral 69 del Reglamento del citado Código, emitieron oficio de presunción individual a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1, y en dicho oficio se indicaron los motivos y fundamentos por los cuales los contribuyentes se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Ahora bien, los oficios individuales señalados en el párrafo que precede fueron notificados a cada contribuyente en los términos precisados en el Anexo 1, apartado A, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Por otra parte, el listado global de presunción fue notificado en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria; y mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en los términos precisados en el anexo 1, apartado B y C, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo, lo anterior de conformidad con la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación.

Atendiendo lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en los oficios de presunción individual las autoridades fiscales otorgaron a cada contribuyente un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de dichas autoridades en términos del cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, primero a notificarles la resolución individual definitiva, así como a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud que esos contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en ejercicio del derecho previsto en el citado precepto legal, presentaron, a través de los medios indicados en las propias resoluciones individuales, diversa información, documentación y argumentos a fin de desvirtuar los hechos dados a conocer en los oficios individuales señalados anteriormente, y dichas autoridades procedieron a la admisión y valoración de los mismos.

Derivado de la valoración mencionada en el párrafo que antecede, y en virtud de que con los argumentos manifestados y pruebas proporcionadas por esos contribuyentes las referidas autoridades consideraron que esos contribuyentes no desvirtuaron los hechos que se les imputaron en los oficios individuales de presunción ya señalados, las mismas resolvieron lo conducente y procedieron a la emisión de las resoluciones definitivas en las cuales se señalaron las razones, motivos y fundamentos del por qué no desvirtuaron dichos hechos; resoluciones que fueron debidamente notificadas en los términos señalados en los párrafos que anteceden a cada uno de los contribuyentes señalados en el Anexo 1, apartado D, del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha ha transcurrido dicho plazo desde la notificación de la resolución y, además las citadas autoridades no han sido notificadas de alguna resolución o sentencia concedida a favor de esos contribuyentes que ordene la suspensión o declare la nulidad o revocación del procedimiento previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, que se les tiene iniciado; por tanto, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, esta Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, en apoyo a las autoridades fiscales señaladas en el Anexo 1 del presente, procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el quinto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquellos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente.

Ciudad de México, a 27 de enero de 2025.- En suplencia por ausencia del Administrador Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica, del Administrador de Fiscalización Estratégica "1", "2", "3", "4", "5" y "6", con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, y 22, último párrafo, numeral 5 inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, firma: **C.P. Nayeli Margarita Ramos Hernández**, Administrador de Fiscalización Estratégica "7".- Rúbrica.

Anexo 1 del oficio número **500-05-2025-5693** de fecha 27 de enero de 2025, correspondiente a contribuyentes que **SÍ** aportaron argumentos y/o pruebas, pero **NO** desvirtuaron el motivo por el que se les notificó el oficio de presunción, actualizando DEFINITIVAMENTE la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación

Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	CAM120703914	CAMPORTADOR, S.P.R. DE R.L. DE C.V.	500-05-2024-12804 de fecha 19 de junio de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					25 de junio de 2024	26 de junio de 2024
2	CEK210703AHA	CONSTRUCCIONES EKT, S.A. DE C.V.	500-05-2024-12805 de fecha 19 de junio de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					25 de junio de 2024	26 de junio de 2024
3	SVE150305JK2	SUCCESS 21 ENTERPRISES, S.A. DE C.V.	500-74-05-03-01-2024-3128 de fecha 13 de mayo de 2024	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					17 de mayo de 2024	20 de mayo de 2024

Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	CAM120703914	CAMPORTADOR, S.P.R. DE R.L. DE C.V.	500-05-2024-13073 de fecha 08 de julio de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica	08 de julio de 2024	09 de julio de 2024
2	CEK210703AHA	CONSTRUCCIONES EKT, S.A. DE C.V.	500-05-2024-13073 de fecha 08 de julio de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica	08 de julio de 2024	09 de julio de 2024
3	SVE150305JK2	SUCCESS 21 ENTERPRISES, S.A. DE C.V.	500-05-2024-12759 de fecha 10 de junio de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica	10 de junio de 2024	11 de junio de 2024

Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	CAM120703914	CAMPORTADOR, S.P.R. DE R.L. DE C.V.	500-05-2024-13073 de fecha 08 de julio de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica	09 de agosto de 2024	12 de agosto de 2024
2	CEK210703AHA	CONSTRUCCIONES EKT, S.A. DE C.V.	500-05-2024-13073 de fecha 08 de julio de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica	09 de agosto de 2024	12 de agosto de 2024
3	SVE150305JK2	SUCCESS 21 ENTERPRISES, S.A. DE C.V.	500-05-2024-12759 de fecha 10 de junio de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica	05 de julio de 2024	08 de julio de 2024

Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	CAM120703914	CAMPORTADOR, S.P.R. DE R.L. DE C.V.	500-05-2024-18788 de fecha 05 de noviembre de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					11 de noviembre de 2024	12 de noviembre de 2024
2	CEK210703AHA	CONSTRUCCIONES EKT, S.A. DE C.V.	500-05-2024-18789 de fecha 05 de noviembre de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					11 de noviembre de 2024	12 de noviembre de 2024
3	SVE150305JK2	SUCCESS 21 ENTERPRISES, S.A. DE C.V.	500-74-05-03-01-2024-3220 de fecha 14 de octubre de 2024	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					18 de octubre de 2024	21 de octubre de 2024

Apartado E.- Datos adicionales de los contribuyentes.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Domicilio Fiscal	Actividad preponderante	Motivo del Procedimiento
1	CAM120703914	CAMPORTADOR, S.P.R. DE R.L. DE C.V.	Guadalajara, Jalisco	Comercio al por mayor de frutas y verduras frescas	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
2	CEK210703AHA	CONSTRUCCIONES EKT, S.A. DE C.V.	Salvador Alvarado, Sinaloa	Construcción de obras de urbanización	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
3	SVE150305JK2	SUCCESS 21 ENTERPRISES, S.A. DE C.V.	Querétaro, Querétaro	Construcción de vivienda multifamiliar	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material

OFICIO mediante el cual se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de ABC Capital, S.A., Institución de Banca Múltiple (hoy Ualá, S.A., Institución de Banca Múltiple).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Vicepresidencia de Normatividad.- Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero.- Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros A.- Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros C.- Oficio Núm.: 312-2/9248/2025.- Exp.: CNBV.3S.1.312 (5523).

ASUNTO: SE MODIFICAN LOS TÉRMINOS DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DE ESA ENTIDAD.

ABC CAPITAL, S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
Av. Presidente Masaryk, Núm. 111, Piso 6
Col. Polanco V Sección, Miguel Hidalgo
11560 Ciudad de México

AT'N.: MTRO. ANDRÉS GONZALO RODRÍGUEZ
LEDERMANN
Director General

Mediante oficios 312-2/93715/2023 y 312-2/42770/2024 de fechas 17 de febrero de 2023 y 24 de septiembre de 2024, respectivamente, esta Comisión aprobó a **ABC Capital, S.A., Institución de Banca Múltiple (ABC Capital)**: i) la reforma a la cláusula Octava de sus estatutos sociales, entre otras cláusulas, con motivo del aumento a su capital social por la cantidad de \$697,500,685.20 para quedar en la suma total de

\$1,678'616,753.55; y ii) la reforma integral de sus estatutos sociales, considerando, entre otros temas, el cambio de su denominación social por **“Ualá, S.A., Institución de Banca Múltiple”**, prevista en la cláusula primera de los citados estatutos sociales.

Con escritos presentados los días 29 de mayo y 8 de junio de 2023 y 27 de noviembre de 2024, a través del correo electrónico VPSupervisionGIFA@cnbv.gob.mx y, en cumplimiento al requerimiento contenido en los oficios referidos en el párrafo anterior, **ABC Capital** remitió a esta Comisión copia certificada de la documentación que se indica a continuación, en la que se formalizaron las modificaciones estatutarias de que se trata:

1. Escritura pública 2,551 de fecha 6 de marzo de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado Alejandro Gastélum Carlón, notario público número 240 del Estado de Sinaloa e inscrita en el Registro Público de Comercio del Estado de Nuevo León (RPCNL) el 15 de mayo de 2023.
2. Escritura pública 39,696 de fecha 13 de noviembre de 2024, otorgada ante la fe de la Licenciada Graciela Oliva Jiménez Godínez, notaria pública número 75 del Estado de México e inscrita en el RPCNL el 15 de noviembre de 2024.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 8, último párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito (LIC), esta Comisión tiene a bien modificar los puntos Primero y Tercero de la *“Resolución por la que se autoriza la organización y operación de una institución de banca múltiple denominada Banco Comercial del Noreste, S.A., Institución de Banca Múltiple”* (actualmente **ABC Capital**), contenida en oficio 101.-689 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 22 de noviembre de 2006 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2007, modificada por última vez mediante oficio 312-2/14604/2021 emitido por esta autoridad el 10 de marzo de 2021 y publicado en el citado Diario el 26 de marzo del mismo año, para quedar en los siguientes términos:

“PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal le confiere el artículo 8 de la Ley de Instituciones de crédito, esta Secretaría autoriza -sujeto al cumplimiento de las medidas y condiciones establecidas en esta resolución- la organización y operación de una institución de banca múltiple denominada “Ualá, S.A., Institución de Banca Múltiple”.

...

TERCERO.- El capital social de Ualá, S.A., Institución de Banca Múltiple, asciende a la cantidad de \$1,678'616,753.55 (Mil seiscientos setenta y ocho millones seiscientos dieciséis mil setecientos cincuenta y tres pesos 55/100) moneda nacional”.

Asimismo, con fundamento en los artículos 8, último párrafo y 97 de la LIC y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se requiere a **ABC Capital** para que informe a esta autoridad la fecha de las publicaciones realizadas en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación de su domicilio social, del presente oficio de modificación, en un plazo de quince días hábiles contado a partir de la fecha de las referidas publicaciones, las cuales deberán tramitarse dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de recepción de este oficio.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 16, antepenúltimo párrafo de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 14, 19, fracción X, 21, fracciones I, inciso c), II y III y último párrafo, 44, fracciones I y IV y 64, primer párrafo del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Atentamente

Ciudad de México, a 13 de febrero de 2025.- Directora General de Autorizaciones al Sistema Financiero, Lic. **Aurora de la Paz Torres Arroyo**.- Rúbrica.- Directora General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros C, C.P. **Lydia Anzures López**.- Rúbrica.

(R.- 561338)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

REGLAS de Operación 2025 del Programa Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ALICIA ISABEL ADRIANA BÁRCENA IBARRA, SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, con la asistencia de SERGIO HUMBERTO GRAF MONTERO, Director General de la Comisión Nacional Forestal, con fundamento en los artículos 25 párrafos primero, sexto y séptimo, 26 inciso A, 27 y 28, quinto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 al 5, 9, 10 fracciones I, II, XIV, XVI, XIX, XX, XXI, XXII, XXXIV, XXXV, XLI, 14 fracciones I, II, 15, 19, 20 fracciones I, II, IV, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXVI, XXVII, XXIX, XXX, XXXIV, 21 fracción I, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 41, 101, 103, 107, 112, 119, 121 último párrafo, 122, 123, 129, 134, 135, 136 fracciones I, II, III, IV, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XIX, XX, XXII, XXIII, 137, 143, 144, 145 fracciones V y VI y 148 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 16 y 32 Bis fracciones I, II, XVII, XXXV y XL de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3, 4, 9, 21, 27, 28, 32, 37, 38, 39, 40 y 41 de la Ley de Planeación; 2 fracciones XLV y LIII, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y 179 de su Reglamento; 1, 2, 6, 8, 10, 11 y 14 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1 y 6 fracciones I y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 24, 25, 27 y 28 relativos al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, así como los demás que resulten aplicables.

CONSIDERANDO

Que el artículo 28, décimo tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que se podrán otorgar subsidios a actividades prioritarias cuando sean generales, de carácter temporal y no afecten sustancialmente las finanzas de la Nación.

Que la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable establece en su artículo 28 que el desarrollo forestal sustentable se considera un área prioritaria del desarrollo nacional.

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 74 que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de subsidios que se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Que el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que la Cámara de Diputados señalará en el Presupuesto de Egresos de la Federación, los programas de subsidios que deben sujetarse a las Reglas de Operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con base en criterios de eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, el Presupuesto de Egresos de la Federación señalará los criterios generales a los cuales se sujetarán las Reglas de Operación de dichos programas.

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025 contempla el otorgamiento de subsidios para el sector forestal, deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, a través del Programa presupuestario S219 "Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar", los cuales se regulan a través de las presentes Reglas de Operación, en términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el programa referido estará a cargo de la Comisión Nacional Forestal, cuyos logros y resultados estarán vinculados a la Matriz de Indicadores para Resultados.

Que es responsabilidad de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de la Comisión Nacional Forestal conducir la política nacional de desarrollo forestal sustentable, así como diseñar y definir estímulos e incentivos económicos en materia forestal, de conformidad con los artículos 14, fracción I, 20 fracción IV, 136 y 139 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, respectivamente.

Asimismo, el Programa "Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar" tiene como finalidad contribuir a la mitigación y adaptación de los efectos del cambio climático y como propósito contribuir a que la superficie forestal y preferentemente forestal del país sea incorporada al manejo forestal sustentable competitivo y participativo; con lo anterior se contribuye a garantizar el derecho a un medio ambiente sano. El Programa considera dentro de sus estrategias para el bienestar, la de manejo forestal comunitario; de reducción de emisiones derivadas de la deforestación y degradación forestal; de restauración productiva con enfoque de manejo integrado del territorio; de gestión territorial cercana y con la gente; estrategia para impulsar la conservación activa a través del pago por servicios ambientales; el programa de manejo del fuego para prevenir y atender los incendios forestales; entre otras.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dice en el artículo 2o que la Nación Mexicana es única e indivisible y que ésta tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas; en este sentido, datos del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI) estiman que el 39% de los bosques y 60% de las selvas del país, se encuentran en regiones indígenas. Asimismo, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable en sus artículos 2, fracción XIII, 3 fracciones XXVIII, XXXIV, XXXV y XXXVI, 11 fracciones XXIII, XXIV y 20 fracciones XVII y XX, y 31 fracción I, establecen diversas medidas tendientes a garantizar la participación de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas en el desarrollo forestal, incluyendo políticas que constituyan acciones afirmativas.

Que en nuestro país, en 2020, 36.94% de las mujeres viven en situación de pobreza (29.8% pobreza moderada y 7.28% pobreza extrema) y 83.5% de las hablantes de lengua indígena en zonas rurales viven en esta situación (40.1% pobreza moderada y 43.4% pobreza extrema) según lo señala el informe sobre la "Medición multidimensional de la pobreza en México 2018 - 2020" realizado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). A ello se añade que los derechos de jure, es decir legales, reconocen generalmente a los hombres derechos de tenencia y propiedad de los recursos naturales y productivos. Como resultado, solamente 22.37% de los integrantes de órganos de representación de núcleos agrarios son mujeres, según los resultados del Registro Agrario Nacional en su publicación "Estadística con perspectiva de género" y 34.8% de las personas sujetas de derechos que reciben documentos agrarios y que ocupan espacios de toma de decisiones en los núcleos agrarios, son mujeres según el análisis de la "creciente participación de las mujeres como sujeto de derechos: RAN" que han tenido acceso a la tierra a través de cesión de derechos o herencia familiar.

Que la Ley General de Cambio Climático establece que en la formulación de la política nacional de cambio climático deberán observarse una serie de principios enfocados a la mitigación y adaptación al cambio climático. En su artículo 3, fracción XXVIII y 29, define como Mitigación "la aplicación de políticas y acciones destinadas a reducir las emisiones de las fuentes, o mejorar los sumideros de gases y compuestos de efecto invernadero" y como acciones de adaptación "El manejo, protección, conservación y restauración de los ecosistemas, recursos forestales y suelos", respectivamente.

Que su ubicación geográfica, su topografía y sus características socioeconómicas hacen de México un país particularmente vulnerable a los impactos del cambio climático. De acuerdo con el Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático generado por el INECC en 2019, se identifican 273 municipios con alta y muy alta vulnerabilidad actual y futura al cambio climático.

Que la Contribución Determinada a nivel Nacional (NDC, por sus siglas en inglés) de México, actualizada en 2022, contiene compromisos no condicionados en dos componentes, uno de mitigación y otro de adaptación. En el componente de mitigación, el país se compromete a realizar acciones de mitigación que tengan como resultado la reducción de 35% de sus emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) y la reducción de 51% de las emisiones de carbono negro al año 2030. Asimismo, en el componente de adaptación, se resalta el compromiso de alcanzar al 2030 una tasa cero de deforestación neta.

Que los cambios de uso del suelo de ecosistemas forestales a terrenos no forestales genera emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), mientras que la vegetación natural captura CO₂ de la atmósfera que transforma en compuestos orgánicos para su crecimiento, por lo que representa un reservorio de Carbono. En este contexto, México cuenta con una extensa cubierta de ecosistemas forestales, por lo que su sector forestal tiene un efecto de absorción neto, es decir, captura mayores volúmenes de bióxido de carbono que los que emite.

Que la capacidad de captura de CO₂ puede incrementarse a través de actividades que favorecen la absorción, como la reforestación, el manejo forestal sustentable, las plantaciones forestales e, incluso, los pastizales y tierras agrícolas con un buen manejo.

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Comisión Nacional Forestal es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. La coordinación sectorial de la Comisión corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables. De acuerdo con dicha Ley, el objeto de la Comisión Nacional Forestal es desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de protección, conservación, restauración, aprovechamiento sustentable, producción, comercialización y educación técnica forestal, así como las cadenas productivas y redes de valor en materia forestal, que conforme a dicha Ley se declaren como áreas prioritarias del desarrollo, y participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable y sus instrumentos.

Que la Comisión Nacional Forestal, en cumplimiento de su objeto, reconoce la importancia de los bienes y servicios ambientales que proporcionan los ecosistemas forestales, tanto para sus personas propietarias y legítimas poseedoras, como para la sociedad en general, tales como los de provisión relacionados con los productos obtenidos de los ecosistemas; los de regulación relacionados con los procesos ecosistémicos que regulan las condiciones en que los seres humanos viven y se desarrollan (incluida la regulación del sistema climático); los culturales, que pueden ser tangibles o intangibles, pero que dependen fuertemente del contexto sociocultural; y los de sustento, tales como la formación de suelo, el ciclo del agua, el ciclo del carbono, el ciclo de nutrientes y de producción primaria.

Que acorde a los retos del país en materia ambiental y forestal, de mitigación y adaptación al cambio climático, para mantener e incrementar la provisión de servicios ambientales a la sociedad y reducir las emisiones de carbono generadas por la deforestación y degradación forestal, se desarrolló la Estrategia Nacional para la Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación Forestal (ENAREDD+), que centra su objetivo en impulsar un modelo de intervención basado en el manejo integrado del territorio con un enfoque de paisaje, la adaptación basada en comunidades y ecosistemas, a efecto de que los subsidios que otorga la Federación, tengan mayores y mejores impactos sobre los diversos ecosistemas, actores y personas que habitan en las áreas forestales del país, considerando las diferencias y desigualdades entre hombres y mujeres, así como los impactos diferenciados del cambio climático.

Que los componentes y conceptos de Apoyo de las Reglas de Operación del Programa presupuestario S219 "Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar" se vinculan principalmente y contribuyen al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible establecidos en la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas, particularmente aquellos concernientes a la protección, restauración y gestión sostenible de los ecosistemas relacionados con el agua, al fortalecimiento de la resiliencia y la capacidad de mitigación y adaptación a los riesgos relacionados al cambio climático y los desastres naturales, específicamente a los objetivos: 6. Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos; 12. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles; 13. Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos; y 15. Promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y frenar la pérdida de la diversidad biológica.

En este contexto, la Comisión Nacional Forestal establece mecanismos de Apoyo para el bienestar a través de las presentes Reglas de Operación para impulsar el manejo forestal comunitario en y con los núcleos agrarios, pueblos indígenas, pueblos y comunidades afro mexicanas, comunidades, personas propietarias, legítimas poseedoras y usuarias de los terrenos forestales, preferentemente forestales o temporalmente forestales, bajo los principios de sustentabilidad, equidad, inclusión y respeto a los derechos colectivos y diferenciados, tradiciones, usos y costumbres; así como para la integración de redes de valor y el desarrollo de economías locales y regionales, y el apoyo a esquemas de protección, conservación y restauración de los ecosistemas forestales y su biodiversidad para garantizar la provisión y calidad de los bienes y servicios ambientales; basados en una planeación y manejo con enfoque territorial, de paisajes bioculturales, cuencas y criterios agroecológicos, de gestión de riesgos y salvaguardas, todo ello con el propósito de contribuir a mejorar la calidad de vida de la población objetivo y avanzar en el cumplimiento de los compromisos de mitigación y adaptación al cambio climático.

Que la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres establece la obligación de incorporar la perspectiva de género en cualquier acción programática de instituciones públicas a fin de incorporar en el ejercicio presupuestal las políticas que promuevan la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Que la "Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer" (CEDAW), en el artículo 2 en su inciso d señala: Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación; asimismo, para avanzar en el cumplimiento de la igualdad entre hombres y mujeres en el artículo 4, numeral 1, señala lo siguiente: La adopción por los estados partes de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer no se considerará discriminación en la forma definida en la presente Convención, pero de ningún modo entrañará, como consecuencia, el mantenimiento de normas desiguales o separadas; estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y trato.

Que la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) reconoce que, si bien las mujeres juegan un rol fundamental en el sector forestal, las oportunidades para ellas en los ámbitos de participación, desarrollo y generación de impactos es muy limitada. Que existe la necesidad de datos desglosados por sexo en cuanto al acceso, manejo y participación en el sector forestal que permitan identificar y visibilizar los impactos diferenciados en hombres y mujeres.

Que el artículo 5 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED) establece que no se consideran discriminatorias las acciones afirmativas que tengan por efecto promover la igualdad real de oportunidades de las personas o grupos. Tampoco será juzgada como discriminatoria la distinción basada en criterios razonables, proporcionales y objetivos cuya finalidad no sea el menoscabo de derechos.

Que en cumplimiento de las disposiciones anteriores tengo a bien expedir las:

REGLAS DE OPERACIÓN 2025 DEL PROGRAMA DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE PARA EL BIENESTAR

Capítulo I. De las Reglas de Operación

Sección I. Del Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las Reglas de Operación del Programa Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar tienen como objeto apoyar a las personas propietarias, legítimas poseedoras y habitantes de las zonas forestales y preferentemente forestales para que implementen acciones que contribuyan a la protección, conservación, restauración e incorporación al manejo forestal sustentable, de los terrenos aptos para ese fin; así como, el fortalecimiento de las cadenas de valor del sector forestal.

El Programa tiene como objetivo general contribuir a la mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático; y como objetivo específico, que la superficie forestal y preferentemente forestal sea incorporada al manejo forestal sustentable competitivo y participativo, para garantizar el derecho a un medio ambiente sano mediante la ejecución de los componentes, conceptos y modalidades de Apoyo definidos en las presentes Reglas.

En el presente instrumento se establecen las normas y procedimientos de aplicación general que deben observarse en la operación, asignación y ejecución de los recursos federales del Programa Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar.

Sección II. De los componentes de Apoyo de las Reglas de Operación

Artículo 2. Los Componentes de Apoyo del Programa, sus objetivos específicos y Personas Elegibles son:

Componente I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor (MFCCV). Objetivo: Apoyar a las personas elegibles a fin de que implementen acciones que les permitan fortalecer la gobernanza, el desarrollo de capacidades, sociales, técnicas, culturales, la transferencia de tecnología; la ordenación, cultivo, aprovechamiento y certificación de los recursos forestales maderables y no maderables; el fortalecimiento de los procesos de abasto, transformación y mercados de las materias primas y productos forestales.

Personas elegibles: i. Personas físicas o morales propietarias o legítimas poseedoras de terrenos forestales con aptitud de producción comercial sustentable; ii. Empresas Sociales Forestales, Empresas Forestales y Mixtas, y Empresas Forestales de Mujeres; iii. Entidad grupal; iv. Grupos participativos de interés común; y v. Alumnado inscrito en el sistema educativo CECFOR.

Componente II. Plantaciones Forestales Comerciales y Agroforestales (PFC). Objetivo: Apoyar a las personas elegibles en el establecimiento y mantenimiento de Plantaciones Forestales Comerciales y Agroforestales con el fin de incrementar la producción forestal del país, contribuir a la restauración productiva del suelo y generar servicios ambientales.

Personas elegibles: Personas físicas o morales propietarias o legítimas poseedoras de terrenos temporal o preferentemente forestales, ubicadas dentro de las áreas elegibles definidas para tal fin.

Componente III. Restauración Forestal (RF). Objetivo: Apoyar a las personas elegibles para implementar proyectos de restauración forestal integral en microcuencas y regiones estratégicas del país, mediante prácticas y esquemas de concurrencia de recursos económicos que contribuyan a recuperar la productividad de los ecosistemas forestales degradados.

Personas elegibles: i. Personas propietarias o legítimas poseedoras de terrenos forestales y preferentemente forestales, cuyos terrenos presenten procesos de degradación de suelos, pérdida de vegetación forestal o cuenten con áreas perturbadas por incendios o plagas forestales y desastres naturales, en las áreas elegibles para tal fin. ii. Las personas físicas o morales que estén interesadas en participar en la restauración forestal a través de la concurrencia de recursos para beneficiar a las personas propietarias o poseedoras de terrenos forestales y preferentemente forestales, en el marco de este componente.

Componente IV. Servicios Ambientales (SA). Objetivo: Apoyar a las personas elegibles para la conservación activa de los ecosistemas forestales mediante incentivos económicos, así como promover la concurrencia de recursos económicos y operativos con personas usuarias de los servicios ambientales y partes interesadas, con el fin de conservar, proteger y usar sustentablemente los ecosistemas y mantener la provisión de servicios ambientales.

Personas elegibles: i. Personas propietarias o legítimas poseedoras de terrenos forestales, cuyos predios mantienen una cobertura forestal en buen estado de conservación; ii. Las personas físicas y morales, incluyendo los tres órdenes de gobierno, usuarias de servicios ambientales e interesadas en participar en la creación o fortalecimiento de mecanismos locales de pago por servicios ambientales, mediante la aportación de recursos económicos, humanos y operativos.

Componente V. Protección Forestal (PF). Objetivo: Apoyar a las personas elegibles a fin de que realicen actividades para prevenir, combatir y controlar plagas e incendios forestales, así como reducir el deterioro de los diferentes ecosistemas forestales a nivel nacional mediante el otorgamiento de Apoyos para tratamientos fitosanitarios, brigadas de saneamiento forestal y brigadas rurales de manejo del fuego..

Personas elegibles: i. Ejidos, comunidades y personas propietarias o legítimas poseedoras de terrenos forestales y preferentemente forestales que carezcan de recursos económicos y estén obligadas a realizar los trabajos de saneamiento forestal, ii. Gobiernos estatales, municipales, ejidos o comunidades, así como asociaciones de municipios o empresas sociales forestales que cumplan con los criterios de selección para la integración de brigadas rurales de manejo del fuego.

Sección III. De la terminología y acrónimos

Artículo 3. Para los efectos de estas Reglas de Operación, además de la terminología contenida en el artículo 7 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en el artículo 2 de su Reglamento, se entenderá por:

- **Apoyos:** Recursos Económicos que el Gobierno Federal prevé en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y las transferencias y aportaciones que ingresen al Fondo Forestal Mexicano, que se otorgan por conducto de la CONAFOR a las Personas Beneficiarias.
- **Acciones afirmativas:** Es el conjunto de medidas de carácter temporal correctivo, compensatorio y/o de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.
- **Asistencia Técnica:** Actividad profesional requerida para desarrollar determinados conceptos o modalidades de Apoyo y que es realizada por una Persona Asesora Técnica o Prestadora de Servicios Forestales.
- **Auditor(a) Técnico(a) Forestal:** Persona física o moral inscrita en el Registro Forestal Nacional (RFN) y autorizada por la CONAFOR para realizar Auditorías Técnicas Preventivas de los Programas de Manejo Forestal y evaluación de resultados de las mismas.
- **Capacidad Técnica:** Conjunto de conocimientos, habilidades y aptitudes, asociados a un componente, concepto o modalidad de Apoyo, que comprueba una Persona Asesora Técnica.
- **CECFOR:** Centros de Educación y Capacitación Forestal de la CONAFOR.
- **Comunidad afromexicana:** Es aquella que desciende de la población africana asentada en territorio nacional desde la época colonial y forma una unidad social, económica y cultural; que ha desarrollado formas propias de organización social, económica, política y cultural, y que posee aspiraciones comunes y afirma libremente su existencia como pueblo culturalmente diferenciado.
- **Comunidad indígena:** Se entenderá por comunidades indígenas aquellas que integran un pueblo indígena y que forman una unidad social, económica y cultural, asentada en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus sistemas normativos (usos y costumbres). La conciencia de su identidad será fundamental para determinar su identidad o pertenencia a un pueblo indígena.
- **CONAFOR:** Comisión Nacional Forestal.
- **Convenio:** Modelo de instrumento jurídico, mediante el cual se establecen derechos y obligaciones entre la CONAFOR y la Persona Beneficiaria, con el objeto de formalizar los Apoyos económicos que otorga la CONAFOR y las actividades a ejecutar. Los Convenios pueden ser de Concertación con los particulares, de Coordinación con entes públicos o de Colaboración con las partes interesadas solicitantes.
- **Convocatoria:** Documento que da a conocer los periodos y disposiciones para participar en el proceso de asignación de Apoyos.

- **Gerencias de Programa:** Las Gerencias dependientes de las Coordinaciones Generales de Producción y Productividad y de Conservación y Restauración de la CONAFOR responsables de los diferentes conceptos de Apoyo establecidos en estas Reglas.
- **Igualdad de Género:** Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, saludable, cultural y familiar.
- **Ley:** Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- **Oficinas de Representación Estatal de la CONAFOR:** Oficina de representación de la CONAFOR en cada entidad federativa (antes Promotoría de Desarrollo Forestal).
- **Página de Internet de la CONAFOR:** La página de internet que puede consultarse en www.gob.mx/conafor.
- **Persona Asesora Técnica:** Persona física o moral inscrita en el Listado de personas Asesoras Técnicas vigente emitido por la CONAFOR en su página de internet.
- **Persona Beneficiaria:** La persona física o moral que obtuvo un Apoyo derivado de las presentes Reglas.
- **Persona Solicitante:** La persona física o moral que presenta Solicitud para obtener Apoyos con base en estas Reglas.
- **Persona Elegible:** La persona física o moral que cumplen las cualidades específicas para recibir Apoyos de acuerdo con las presentes Reglas.
- **Persona Prestadora de Servicios Forestales:** Persona acreditada para proporcionar servicios forestales, conforme a los términos del Reglamento. Las personas físicas y morales que brinden servicios forestales deberán estar inscritas en el Registro Nacional Forestal.
- **Perspectiva de Género:** Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.
- **Programa:** El Programa Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar.
- **Reglas:** Las presentes Reglas de Operación. Incluye sus anexos técnicos y demás documentos que las integran.
- **SEMARNAT:** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- **Servicios Forestales:** Las actividades realizadas para ordenar, cultivar, proteger, conservar, restaurar y aprovechar los recursos y servicios ambientales de un ecosistema forestal, así como la asesoría y capacitación a los propietarios o poseedores de recursos forestales para su gestión; la asesoría y acompañamiento en el desarrollo de empresas y redes de agregación de valor, organización, administración y todas aquellas materias necesarias para el desarrollo integral del manejo forestal y el desarrollo sustentable de los territorios forestales.
- **Shapefile:** Formato de almacenamiento de datos vectoriales para almacenar la ubicación, la forma y los atributos de los polígonos georreferenciados correspondientes a la superficie en donde se aplicarán los apoyos o el predio que se apoyará.
- **Solicitud:** Documento que debe presentar una Persona Solicitante, mismo que contiene la información básica para solicitar Apoyos.

Capítulo II. De la Cobertura y regionalización

Artículo 4. El Programa tiene cobertura nacional, focalizado territorialmente en áreas elegibles y de atención prioritaria definidas con base en criterios técnicos, ambientales, forestales, sociales y económicos.

Artículo 5. El Programa opera mediante áreas elegibles o de atención prioritaria para cada concepto o modalidad de Apoyo y Convocatoria respectiva, las cuales pueden ser consultadas en la Página de Internet de la CONAFOR y en el sitio de la Infraestructura de Datos Espaciales Forestales (IDEFOR) de la CONAFOR <https://idefor.cnf.gob.mx/>.

Capítulo III. De los Apoyos

Sección I. De la descripción y monto de los Apoyos

Artículo 6. Los Apoyos que otorga la CONAFOR consisten en aportaciones directas a personas propietarias, legítimas poseedoras, o habitantes de las zonas forestales, como grupos de mujeres, jóvenes, entre otros históricamente discriminados, destinadas a múltiples acciones y propósitos relacionados con el desarrollo forestal sustentable del país.

Las tablas siguientes precisan el monto máximo de Apoyos en moneda nacional, el número máximo de proyectos que pueden ser apoyados para cada Persona Solicitante, y la capacidad o registro por concepto o modalidad de Apoyo requerido para prestar Asistencia Técnica:

Componente I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor				
Concepto de Apoyo	Modalidad de Apoyo	Monto Máximo (\$)	Persona Beneficiaria	Asistencia Técnica
			Número máximo de proyectos	Capacidad o registro requerido
MFC.1 Estudios para el aprovechamiento de recursos naturales	MFC.1.1 Ordenamiento Territorial Comunitario	3,000,000	1	Fortalecimiento del Capital Social
	MFC.1.2 Programa de Manejo Forestal Maderable o Documento Técnico Unificado		1	RFN
	MFC.1.3 Estudio técnico para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables		1	RFN
	MFC.1.4 Plan de manejo de vida silvestre		1	RFN o cuando aplique Registro de Responsable Técnico
	MFC.1.5 Manifestación de Impacto Ambiental o Informe preventivo		1	RFN o Estudios Forestales
MFC.2 Apoyos para incentivar el manejo forestal sustentable	MFC.2.1 Prácticas en predios con producción maderable		1	RFN
	MFC.2.2 Prácticas en predios con producción no maderable		1	RFN
	MFC.2.3 Prácticas en predios con aprovechamiento de vida silvestre		1	RFN o Registro de Responsable Técnico
	MFC.2.4 Mantenimiento de caminos forestales		1	RFN
	MFC.2.5 Auditoria Técnica Preventiva (ATP)		1	Auditor Técnico Forestal
	MFC.2.6 Certificación Forestal Nacional o Internacional		1	Organismo Certificador
	MFC.2.7 Acompañamiento a las Auditorías Técnicas Preventivas (ATP), Certificación Forestal Nacional o Internacional o Auditorías Intermedias		1	Cuando aplique Organismo Certificador
	MFC.2.8 Turismo en Áreas Forestales		1	No Aplica
	MFC.2.9 Actividades para Incentivar la diversificación del Manejo Forestal Comunitario		1	No Aplica

MFC.3 Apoyos para el fortalecimiento de la gobernanza y el desarrollo comunitario	MFC.3.1 Actualización del padrón de ejidatarios o comuneros		1	Fortalecimiento de Capital Social
	MFC.3.2 Plan de Acción Comunitario		1	
	MFC.3.3 Formulación o actualización de reglamento interno o estatuto comunal		1	
	MFC.3.4 Seminarios de Comunidad a Comunidad		1	Comunidad Extensionista
	MFC.3.5 Extensionista Forestal Comunitario		1	No Aplica
	MFC.3.6 Especialista en Desarrollo Forestal Comunitario		1	No Aplica
	MFC.3.7 Brigada Forestal Comunitaria		1	No Aplica
ATM. 4. Desarrollo de cadenas de valor	ATM.4.1 Constitución legal de la Empresa Social Forestal (ESF)		1	Desarrollo de la Cadena Productiva, FIRA, o FND o según lo indicado en el Anexo Técnico para cada modalidad
	ATM.4.2. Fortalecimiento a empresas forestales		1	
	ATM. 4.3 Ferias y exposiciones		1	
	ATM. 4.4 Certificación de cadena de custodia		1	
	ATM. 4.5 Proyectos de carbono		1	No Aplica
	ATM.4.6 Capital semilla		1	
ATM.5. Desarrollo de industria forestal	ATM. 5.1 Inversión maderable		1	Desarrollo de la Cadena Productiva, FIRA o FND
	ATM. 5.2 Inversión no maderable		1	
ATM.6. Proyectos productivos para mujeres y personas jóvenes	ATM. 6.1 Proyectos productivos para mujeres	1,500,000	1	Desarrollo de la Cadena Productiva, FIRA o FND
	ATM.6.2 Proyectos productivos para personas jóvenes	1,000,000		
ATM.7. Proyectos Regionales	ATM.7.1 Proyectos para el abasto e industria forestal intermedia	5,000,000	1	Desarrollo de la Cadena Productiva, FIRA o FND
	ATM.7.2 Proyectos para el abasto e industria forestal avanzada	10,000,000		
MFCCV.8. Capacitación, Transferencia de tecnología y conocimiento	MFCCV.8.1 Desarrollo de competencias y habilidades	60,000	2	RFN o estar en el listado de Personas Asesoras Técnicas
	MFCCV.8.2 Transferencia de tecnología y conocimiento	550,000	1	Institución Extensionista
	MFCCV.8.3 Apoyos a la educación en CECFOR	44,000	1	No aplica

Componente II. Plantaciones Forestales Comerciales y Agroforestales				
Concepto de Apoyo	Modalidad	Monto máximo (\$)	Persona Beneficiaria	Asistencia Técnica
			Número máximo de Apoyos	Capacidad requerida o registro requerido
PFC.1 Plantaciones Forestales Comerciales.	PFC. 1.1 Plantaciones establecer	2,790,000	1	RFN
	PFC. 1.2 Plantaciones establecidas	2,790,000	1	
PFC.2 Plantaciones Agroforestales.	No aplica	875,000	1	
PFC.3 Mantenimiento de Plantaciones Forestales Comerciales	No aplica	660,000	1	

Componente III. Restauración Forestal			
Concepto	Monto máximo (\$ / hectárea/ 5 años)	Persona Beneficiaria	Asistencia Técnica
		Número máximo de Apoyos	Capacidad requerida o registro requerido
RF.1 Restauración forestal de regiones estratégicas	45,000	1	RFN
RF.2 Fondos concurrentes para la restauración forestal de regiones estratégicas	22,500*	No Aplica	RFN

*Aportación máxima de la CONAFOR

Componente IV. Servicios Ambientales (SA)			
Concepto de Apoyo	Monto Máximo \$/hectárea/año	Persona Beneficiaria	Asistencia Técnica
		Número máximo de Apoyos	Capacidad requerida
SA.1 Pago por Servicios Ambientales	1,100	1	RFN o Servicios Ambientales
SA.2 Mecanismos Locales de Pago por Servicios Ambientales a través de Fondos Concurrentes	600*	No aplica	

*Aportación máxima de la CONAFOR

Componente V. Protección Forestal			
Concepto	Monto máximo (\$)	Persona Beneficiaria	Asistencia Técnica
		Número máximo de Apoyos	Capacidad requerida o registro requerido
PF.1 Tratamientos Fitosanitarios	2,000 Por hectárea	No aplica	RFN
PF.2 Brigadas de Saneamiento Forestal	566,000 Por brigada	2	
PF.3 Brigadas Rurales de Manejo del Fuego	686,200	7 para Gobiernos Estatales 3 para Gobiernos Municipales 3 para asociaciones municipales 1 para Ejidos o Comunidades 1 para empresas sociales forestales	No aplica

Sección II. De los criterios de elegibilidad

Artículo 7. Las Personas Elegibles del Programa son las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana que cumplan con alguna de las siguientes características:

- I. Propietarias o legítimas poseedoras de terrenos forestales, preferentemente o temporalmente forestales;
- II. Se dedican a la actividad forestal con fines de protección, conservación, restauración, producción, aprovechamiento, transformación, industrialización o comercialización de productos forestales;
- III. Sin ser propietarias o legítimas poseedoras sean elegibles para solicitar algún concepto o modalidad de Apoyo, de acuerdo con lo establecido en estas Reglas.

Los anexos técnicos de cada componente precisan de manera específica las Personas Elegibles para cada concepto o modalidad.

Artículo 8. Las Personas Solicitantes deberán cumplir en tiempo y forma con los requisitos y disposiciones que establezcan las presentes Reglas, la asignación de Apoyos se sujetará a los criterios de selección y prelación aplicables.

Artículo 9. Los Apoyos deberán ser otorgados sin discriminación a las Personas Solicitantes siempre que cumplan con los requisitos señalados en las presentes Reglas. La CONAFOR procura que todos los grupos sociales y géneros tengan acceso equitativo a los Apoyos, para lo cual se establecen los mecanismos de prelación con base en criterios de equidad social.

Artículo 10. No se otorgarán Apoyos a:

- I. Las personas que no cumplan con los requisitos de elegibilidad establecidos en estas Reglas;
- II. Las personas que se encuentren en el Listado de Personas Beneficiarias sancionadas o incumplidas que publique la CONAFOR en su página de internet;
- III. Las personas interesadas que enfrenten litigios cuya materia sean los terrenos o las superficies en donde se pretendan aplicar los Apoyos o la representación de una persona moral;
- IV. Las demás personas que, en su caso, establezcan las presentes Reglas.

Artículo 11. Los Apoyos se asignarán de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y posteriormente serán depositados en el Fondo Forestal Mexicano para su dispersión a las Personas Beneficiarias.

Artículo 12. Los recursos presupuestales que no sean destinados a los fines autorizados y aquellos que no sean devengados mediante su asignación a las Personas Beneficiarias, a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal en curso, deberán ser enterados a la Tesorería de la Federación de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

Artículo 13. Serán asignados Apoyos a proyectos ubicados total o parcialmente en las áreas elegibles o preferentemente en las de atención prioritaria determinadas por la CONAFOR para cada concepto o modalidad de Apoyo, que aplique y según se indique en el Anexo Técnico correspondiente, las cuales serán publicadas en la página de internet de la CONAFOR de acuerdo a las Convocatorias.

Sección III. De las Características de los Apoyos

Artículo 14. Las Personas Beneficiarias no deberán recibir otros Apoyos otorgados para el mismo fin por el Gobierno Federal a través de otros programas, que puedan considerarse como similares.

La CONAFOR elaborará una base de datos con la información de las Personas Beneficiarias para cada ejercicio fiscal de acuerdo con la normatividad vigente, la cual será transferida a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno para su integración al Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G).

Artículo 15. Los Apoyos no alterarán el régimen de propiedad de los recursos forestales, ni promoverán restricciones involuntarias de acceso a uso de los recursos naturales.

Si algún ejido o comunidad manifiesta alguna restricción involuntaria relativa al uso o acceso a su patrimonio cultural o natural, la CONAFOR adoptará las medidas administrativas y técnicas para identificar, proteger, conservar, minimizar o mitigar los efectos potencialmente adversos derivados de dicha restricción.

Capítulo IV. De las Convocatorias y requisitos generales para solicitar Apoyos

Sección I. De las Convocatorias

Artículo 16. La CONAFOR podrá publicar Convocatorias durante el ejercicio fiscal las cuales deberán indicar:

- I. El alcance de las mismas pudiendo ser nacionales, regionales o específicas, la forma en que se disgregará la asignación de Apoyos y los componentes, conceptos o modalidades consideradas.
- II. Los términos y plazos para recibir y dictaminar solicitudes de Apoyo, así como las oficinas habilitadas para recibirlas.
- III. Las condiciones particulares para la solicitud, selectividad y ejecución de los Apoyos, en su caso.

Todas las Convocatorias serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación y en la Página de internet de la CONAFOR.

Sección II. De los requisitos generales para solicitar Apoyos

Artículo 17. Los requisitos para solicitar Apoyos son:

- I. Presentar Solicitud de acuerdo con el Anexo 3 de estas Reglas, considerando la o las secciones correspondientes a los Apoyos solicitados, firmada por la Persona Solicitante o su representante legal.
- II. Presentar los requisitos adicionales para cada concepto o modalidad de Apoyo, de acuerdo con lo precisado en los Anexos Técnicos correspondientes (Anexo 1 de estas Reglas) o en la Convocatoria respectiva.
- III. Acreditar la personalidad con la que la Persona Solicitante solicita el Apoyo:

A. Las personas físicas deberán presentar cualquiera de los documentos siguientes: acta de nacimiento, certificado de nacionalidad mexicana, carta de naturalización, pasaporte, cédula de identidad ciudadana, matrícula consular, credencial de elector vigente, cartilla militar, o Clave Única de Registro de Población (CURP).

B. Personas **morales**: deberán presentar el documento que acredite su constitución conforme a las leyes mexicanas.

Gobiernos estatales y municipales: no requieren demostrar su existencia.

Ejidos y comunidades: si cuentan con la Clave Única del Padrón e Historial de Núcleos Agrarios (PHINA) asignada por el Registro Agrario Nacional, será suficiente con indicarla en la solicitud de Apoyos.

En caso de no estar registrados en el PHINA, deberán presentar su carpeta básica, carpeta agraria o cualquier documento idóneo que acredite su existencia legal.

- C.** Para el caso de personas integrantes de pueblos o comunidades indígenas o población afromexicana a falta de los documentos señalados en el inciso A de esta fracción podrán presentar constancia de identidad expedida por cualquier autoridad ejidal, comunal, municipal o instituciones vinculadas con Apoyos a este sector con base en el sistema normativo indígena que corresponda.
- IV. Cuando el Apoyo se solicite a través de representante legal, además deberá presentar:
 - A.** Identificación oficial del representante legal, que deberá ser alguna de las señaladas en la fracción III, inciso A de este artículo; y
 - B.** Documento con el que acrediten la representación de acuerdo con lo siguiente:
 - i. Representación de una persona física:** instrumento público expedido por fedatario público que contenga poder para actos de administración o dominio vigente, o bien, carta poder simple en original firmada por el otorgante, ante dos testigos y ratificadas las firmas ante fedatario público o ante los funcionarios de la CONAFOR. La carta poder deberá otorgar la facultad expresa de solicitar Apoyos ante la CONAFOR a nombre de la Persona Solicitante, encontrarse vigente y no tener una antigüedad mayor a seis meses.

- ii. **Representación de una persona moral:** instrumento público expedido por fedatario público que contenga facultades y/o poderes para actos de administración o dominio vigente. En caso de Gobiernos Estatales o Municipales el documento que acredite la representación legal.
 - iii. **Representación de ejidos y comunidades:** Acta de asamblea en la que fueron elegidos los órganos de representación, o credencial vigente expedida por el Registro Agrario Nacional donde se acredite a los integrantes del órgano de representación. En caso de que se otorgue la representación legal a un tercero puede presentar acta de asamblea en la que se establezca el acuerdo correspondiente;
 - iv. **Representación de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas:** Acta de asamblea en la que fueron elegidas o se reconoce sus autoridades tradicionales o sus representantes.
- V. Acreditar la **legal propiedad o posesión** del terreno al que se destinará el Apoyo con el documento correspondiente, conforme a lo siguiente:
- A. **Pequeña propiedad:** instrumento público, o instrumento jurídico, con el que se acredite la propiedad de conformidad a la legislación aplicable. En caso de contar con posesión derivada por el propietario, además del documento con el que se acredita la propiedad deberá proporcionar el documento en el que conste el acto jurídico por virtud del cual se adquirió la posesión, mismo que deberá cumplir las formalidades establecidas en la legislación aplicable, o bien ser legítimo posesionario mediante documento idóneo.
 - B. **Propiedad social, ejidal o comunal, terrenos de uso común:**
 - i. Cuando la persona solicitante sea el ejido o la comunidad bastará presentar su clave única del Padrón e Historial de Núcleos Agrarios (PHINA) expedida por el Registro Agrario Nacional siempre que indique la superficie de uso común dotada al núcleo agrario, para los que no cuenten con dicha clave única, podrán presentar cualquiera de las siguientes opciones: Resolución presidencial, Carpeta Básica, Carpeta Agraria, Constancia de posesión expedida por el Registro Agrario Nacional.

La CONAFOR podrá solicitar información o documentación legal a las personas que hayan optado por presentar la clave única del Padrón e Historial de Núcleos Agrarios (PHINA), en caso de que la información disponible en internet sea insuficiente para acreditar este requisito.
 - ii. Las personas titulares de certificados agrarios pueden solicitar Apoyos acompañando el certificado y acuerdo de la asamblea en que se indique la superficie donde se realizará el proyecto.
 - iii. Otros avocindados o terceros autorizados por la asamblea del núcleo agrario presentarán acuerdo de asamblea en el que les autoricen a realizar el proyecto por el cual solicitan Apoyos y se precise la superficie que se dedicará a ese fin.
 - C. **Parcelas ejidales:** se presentará el Certificado de Derechos Parcelarios. En caso de que la Persona Solicitante ostente la posesión derivada de una parcela ejidal, además de presentar el certificado indicado deberá presentar el contrato celebrado correspondiente.

Adicionalmente podrá acreditarse la propiedad mediante sentencia firme debidamente registrada. En los casos de que la Persona Solicitante obtenga la posesión del inmueble mediante contrato se requiere que la vigencia del mismo sea acorde con el desarrollo de las actividades objeto de Apoyo.

Para predios en copropiedad, se requiere adicionalmente escrito libre en el que todas las personas copropietarias acuerden en solicitar Apoyos y nombren a una persona representante para solicitar y recibir los Apoyos.

- VI. En los casos en que así lo indiquen los anexos técnicos se deben presentar el o los *shapefile* de los polígonos georreferenciados correspondientes a la superficie en donde se aplicarán los Apoyos o del predio, según se indique y con las características que en su caso se señalen en los Anexos Técnicos. El polígono georreferenciado (de aquí en adelante "polígono" para fines prácticos de estas ROP) del predio o superficie donde se aplicará el Apoyo, no deberá exceder 5% de la superficie solicitada para el concepto o modalidad. Se deberá utilizar como parámetros para la generación de la cartografía un Sistema de Coordenadas Geográficas (GCS) mediante el Sistema Geodésico Mundial (WGS84), utilizado en el levantamiento de información. Las coordenadas de los vértices de los polígonos se reportarán en coordenadas angulares, Latitud/Longitud, en formato Grados, Minutos y Segundos con al menos un decimal en los segundos (GG MM SS.S). El polígono deberá entregarse en formato Shapefile e incluir cuatro archivos mínimos necesario (*.shp, *.shx, *.dbf, *.prj).

Estos requisitos deben ser presentados de forma legible, completa, con la información correcta y actual de la Persona Solicitante. Los Anexos Técnicos pueden indicar excepciones y situaciones particulares con relación a los requisitos señalados.

Cuando varias personas se agrupen para solicitar Apoyos, deben cumplir los requisitos establecidos en este artículo y adicionalmente suscribir todas ellas o sus representantes la Solicitud y presentar acuerdo por escrito sobre la ejecución del Apoyo y en el cual designen a una persona del grupo como representante, la cual fungirá como Persona Beneficiaria en términos de estas Reglas.

Para el caso de pueblos y Comunidades indígenas o población afromexicana, cuando no cuenten con la documentación que acredite los requisitos conforme al presente artículo podrán presentar la documentación correspondiente con base en sus sistemas normativos acompañando la exposición necesaria que permita revisar el caso específico. Para el caso de Apoyos destinados específicamente a pueblos indígenas y población afromexicana las Convocatorias podrán establecer requisitos diferentes a los aquí señalados a fin de reconocer y respetar sus sistemas normativos siempre y cuando se garantice la posesión de los terrenos donde se desarrollará el proyecto y la representación de la Persona Solicitante. En caso de generarse conflictos por la posesión o representatividad, los Apoyos se suspenderán y en su caso cancelarán.

Las Personas Solicitantes deberán entregar en original la solicitud de apoyo, los demás documentos en copias simples y archivo electrónico, preferentemente a través de USB.

Las personas interesadas podrán consultar en el Anexo 8 de las presentes Reglas, el Aviso de Privacidad sobre datos personales recabados y el tratamiento de los mismos.

Capítulo V. Del otorgamiento de los Apoyos

Sección I. De la presentación de solicitudes de Apoyo

Artículo 18. La Solicitud de Apoyos se presentará de acuerdo con lo siguiente:

I. Registro de la Solicitud

Para registrar la Solicitud de Apoyo, la Persona Solicitante o su representante legal podrá elegir entre dos alternativas: Registro en línea o Registro presencial.

A. Registro en línea. La Persona Solicitante o su representante legal que opte por esta alternativa, deberá:

- i. Registrarse en la plataforma para generar su cuenta y clave de acceso, a través de la siguiente página de internet <http://apoyos.cnf.gob.mx/ROP2025/index.php/sesion> en la cual deberá llenar la Solicitud de apoyo con la o las secciones correspondientes al o los apoyos solicitados.
- ii. Cargar en el sistema la documentación correspondiente establecida en el artículo 17 de las presentes Reglas y, en su caso, los requisitos adicionales de acuerdo con los Anexos Técnicos o la Convocatoria respectiva.

B. Registro presencial.- El cual se realizará en las oficinas receptoras de las Oficinas de Representación Estatal de la CONAFOR o donde se indique en las Convocatorias.

La Persona Solicitante o su representante legal que opte por esta alternativa deberán presentar la Solicitud y demás requisitos en los plazos establecidos en las Convocatorias.

II. Requerimiento de información faltante

La oficina receptora revisará los requisitos para solicitar Apoyos y, en su caso, prevendrá a la persona interesada en ese momento o a más tardar dentro de los 4 días hábiles siguientes a aquel en el que hubiera concluido el plazo de recepción de solicitudes, para que complete únicamente la documentación faltante, la cual deberá presentarse dentro del término de 5 días hábiles contados a partir de la notificación. Transcurrido el plazo sin que se desahogue la prevención, la solicitud será desechada.

En caso de registro en línea el requerimiento de información faltante se realizará dentro de los cinco días hábiles posteriores a aquel en el que hubiera concluido el plazo de recepción de solicitudes, usando para ello los medios de contacto que la Persona Solicitante hubiera proporcionado.

Artículo 19. Las Personas Solicitantes del ejercicio fiscal 2024 que no hayan sido beneficiarias por haberse agotado los recursos, podrán refrendar su solicitud para el mismo tipo de Apoyo. En este caso únicamente deberán presentar su Solicitud de apoyo con la o las secciones correspondientes al o los apoyos solicitados. Cuando algún documento o información haya cambiado o no se haya presentado de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de estas Reglas, la Persona Solicitante deberá presentar la información y documentación actualizada o faltante.

Sección II. De la recepción, análisis y Dictamen preliminar de solicitudes

Artículo 20. Corresponde a las Oficinas de Representación Estatal de la CONAFOR recibir las solicitudes, integrar los expedientes digitales y físicos, expedir el folio de solicitud a cada Persona Solicitante, así como elaborar el Dictamen preliminar, y en los casos que corresponda el Dictamen definitivo, de las Solicitudes correspondientes a la Entidad Federativa de su adscripción.

El contenido de las Solicitudes de apoyo recibidas, deberá ser registrado en el Sistema Informático de la CONAFOR.

El Dictamen preliminar de cada Solicitud tendrá el alcance que determine previamente la Gerencia de Programa correspondiente, y será remitido a la Gerencia de Programa en el plazo que esta comunique a la Oficina de Representación Estatal de la CONAFOR.

Sección III. Dictamen y asignación de Apoyos

Artículo 21. Las Gerencias de Programa, en los casos que corresponda, emitirán el dictamen definitivo para cada solicitud e integrarán el listado de solicitudes con el dictamen correspondiente.

A las solicitudes viables les serán aplicados los criterios de prelación establecidos en este artículo. Posteriormente le aplicarán los criterios adicionales que, en su caso, establezcan los Anexos Técnicos correspondientes.

Tipo de Criterio	Criterios generales de prelación		Puntaje
Social	Ejidos y Comunidades que no han recibido Apoyos de la CONAFOR en los últimos 5 años.		5
	Personas físicas que no han recibido Apoyos de la CONAFOR en los últimos 5 años.		3
	El proyecto se desarrollará en los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos que:	Formen parte de los municipios de un Plan de Justicia y Desarrollo Regional, coordinados por el INPI.	6
		Integran el Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas (CNPCIA) del INPI.	3
	El proyecto se ubica en municipio que presenta rezago social muy alto, alto y medio de acuerdo a la clasificación del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL, 2020) a nivel municipal.		5
	El proyecto se presenta por un ejido, comunidad u otra forma de propiedad social.		15
	La persona física solicitante del Apoyo es mujer o bien, la persona moral o el grupo que solicita Apoyos integran en sus órganos de representación como personas propietarias al menos a una mujer.		5
	La persona física solicitante es joven o la persona moral solicitante integra al menos a un joven en su órgano de representación como personas propietarias. Se considera joven a la persona que se encuentra en un rango de edad entre 18 y 29 años.		5
Cambio climático	El proyecto se desarrollará en un municipio con alta o muy alta vulnerabilidad al cambio climático de acuerdo con el Atlas de Vulnerabilidad al Cambio Climático (AVCC).		5

Los criterios anteriores no son aplicables para el concepto RF.2 Fondos concurrentes para la restauración forestal de regiones estratégicas, SA.2 Mecanismos locales de pago por servicios ambientales a través de fondos concurrentes, el Componente V. Protección Forestal (PF) y el concepto MFCCV. 8.3 Apoyos a la educación en CECFOR.

La Gerencia de Programa correspondiente integrará, con base en el puntaje total obtenido, en orden descendente, la lista de Solicitudes susceptibles de ser apoyadas, indicando hasta dónde existe suficiencia presupuestal de acuerdo con los recursos disponibles. El listado referido deberá disgregarse, en su caso, de acuerdo con el alcance de la Convocatoria y considerar las metas establecidas por entidad federativa y en su caso los periodos de asignación.

Artículo 22. Las Gerencias de Programa presentarán a los Comités Técnicos correspondientes, la propuesta de asignación de Apoyos acompañando el listado indicado en el artículo anterior;

- I. Los Comités procederán a revisar la propuesta de asignación presentada, y en su caso, autorizarán la asignación, constatando el cumplimiento de estas Reglas, la debida prelación de las solicitudes y la conformidad de la propuesta con relación al presupuesto disponible.
- II. En caso de que existan dos o más solicitudes empatadas y deba elegirse una o algunas para ser apoyadas se deberán observar los criterios de desempate en el orden siguiente;
 1. La Persona Solicitante es ejido o comunidad, pueblo indígena o comunidad afromexicana.
 2. La Persona Solicitante es mujer.
 3. Mayor superficie viable.
 4. Fecha de ingreso de la solicitud.En caso de que continúe el empate, el Comité Técnico resolverá a favor de la Solicitud que considere más adecuada haciendo constar su razonamiento.
- III. El resultado de asignación de Apoyos se publicará en la página de internet de la CONAFOR dentro del plazo establecido por la Convocatoria respectiva, además será dado a conocer en el domicilio de las oficinas de recepción.
- IV. De existir presupuesto adicional dentro del ejercicio fiscal, las Gerencias de Programa podrán asignar Apoyos a las Personas Solicitantes que siendo susceptibles de ser apoyadas no alcanzaron recursos. Las Gerencias de Programa asignarán dichos Apoyos de acuerdo con el listado autorizado por el Comité Técnico y en el orden de prelación previamente aprobado. Las Gerencias de Programa informarán al Comité correspondiente la asignación adicional realizada en la siguiente sesión que se efectúe.
- V. Cuando la disponibilidad de presupuesto implique la atención de compromisos adquiridos por la CONAFOR en proyectos con crédito externo o donativos, la asignación deberá contemplar la atención prioritaria de dicho compromiso.

En el caso de los expedientes de las Personas Solicitantes que no resultaron beneficiados por haberse agotado los recursos, las Oficinas de Representación Estatal serán responsables de resguardarlos hasta el término de las Convocatorias del siguiente ejercicio fiscal. Una vez concluido el término de resguardo, los expedientes estarán a disposición de las Personas Solicitantes para que los recojan dentro de los 30 días hábiles siguientes al plazo señalado, en caso de que las Personas Solicitantes no recojan sus expedientes las Oficinas de Representación Estatal quedarán facultadas para realizar la baja documental.

Sección IV. De la formalización de los Apoyos

Artículo 23. Las personas a quienes se les hayan asignado Apoyos, excepto para la modalidad MFCCV. 8.3 Apoyos a la educación en CECFOR, deberán firmar un Convenio de manera autógrafa, para lo cual deberán cumplir con las siguientes disposiciones:

- I. Los Apoyos serán entregados mediante transferencia electrónica. Para tal efecto, la persona que resultó beneficiada deberá acreditar de manera fehaciente la titularidad de la CLABE interbancaria en la que se realizarán las transferencias, mediante la presentación de una copia simple del estado de cuenta bancario a su nombre con una antigüedad no mayor a tres meses. En caso de que se presenten inconsistencias respecto de la titularidad de la CLABE interbancaria, la CONAFOR podrá requerir información o documentación adicional para su acreditación. La CONAFOR publicará en su página web el catálogo de documentos y/o archivos digitales aceptados para ese fin.

La CONAFOR realizará la transferencia de apoyos, única y directamente, a las personas que resulten beneficiarias de los apoyos.

Se exceptúa de lo anterior, a los ejidos y comunidades, pueblos indígenas o comunidades afromexicanas que no tengan cuenta bancaria, los que podrán designar, a través de su asamblea, a una persona que reciba el Apoyo en su nombre, para lo cual deberá proporcionar el documento indicado en el párrafo anterior.

- II. Las personas físicas deberán entregar una copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), o bien, obtenerla en las oficinas de la CONAFOR, siempre y cuando sea posible su impresión vía internet; en caso de que una persona autoidentificada como indígena o afromexicana no cuente con la CURP, podrá entregar una copia de constancia de identidad expedida por autoridades comunitarias.
- III. Entregar el listado de Personas Beneficiarias directas, usando el formato publicado en la página de la CONAFOR, impreso y en formato digital editable;
- IV. Las personas físicas y morales deberán proporcionar su cédula de inscripción del Registro Federal de Contribuyentes. Los ejidos o comunidades que no estén obligados a inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes, podrán proporcionar la clave expedida por el Padrón e Historial de Núcleos Agrarios (PHINA) indicando por escrito que no se encuentran obligadas a dicho registro.
- V. En los casos en que la Solicitud se presentó en línea deberá presentar copia simple la documentación que dio origen a su selección como Persona Beneficiaria;
- VI. Tratándose de ejidos, comunidades, pueblos indígenas o comunidades afromexicanas a las que se les haya asignado un Apoyo, de manera previa a la firma del Convenio correspondiente, deberán presentar el acta por la cual se informe a la asamblea los conceptos de Apoyos, montos asignados, la forma en que se ejecutarán las actividades y se autorice a los representantes de la colectividad a suscribir el Convenio. Lo anterior, con la finalidad de promover los procesos de planeación comunitaria participativa, bajo un enfoque de respeto de sus formas de organización.
- VII. Los demás requisitos que, en su caso, se señalen en los Anexos Técnicos.

En caso de no firmar el Convenio en los plazos estipulados en la Convocatoria o no cumplir los requisitos indicados en este artículo se revocará la asignación de Apoyos realizada. Las Oficinas de Representación Estatal de la CONAFOR, podrán, atendiendo las circunstancias del caso, otorgar una prórroga no mayor a 30 días naturales a partir de la fecha límite para la firma de Convenios para que la Persona Beneficiaria cumpla con lo estipulado en este artículo.

Capítulo V. De la Asistencia Técnica

Artículo 24. La Asistencia Técnica se brindará por las Personas Asesoras Técnicas o Personas Prestadoras de Servicios Forestales según se indica en la tabla del artículo 6 de estas Reglas.

Las Personas que brindan Asistencia Técnica contratadas por las Personas Beneficiarias, deben dar acompañamiento en la ejecución de las actividades apoyadas hasta su conclusión.

El Listado de Personas Asesoras Técnicas se podrá consultar en <https://www.gob.mx/conafor/documentos/asesores-tecnicos-forestales-28126> y el listado de personas Prestadoras de Servicios Forestales se podrá consultar en <https://idefor.cnf.gob.mx/documents/832/download>

Las Personas Asesoras Técnicas deberán contar con evaluación favorable de la Capacidad Técnica requerida de conformidad con la normatividad vigente de la CONAFOR. Para las personas Prestadoras de Servicios Forestales deberán facilitar copia simple de su RFN a la persona beneficiaria para que esta a su vez la entregue a la CONAFOR.

Las Personas que brindan Asistencia Técnica estarán sujetas a la evaluación de calidad y desempeño del servicio que proporciona a las personas beneficiarias. En caso de que se detecten deficiencias o irregularidades en la prestación de sus servicios, realizará las acciones conducentes de acuerdo con la normatividad aplicable.

En caso de Personas Prestadoras de Servicios con RFN, si de la supervisión de actividades, se desprende que la información proporcionada es falsa o incurrió en supuestos de suspensión establecidos en el Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la CONAFOR dará aviso a la Persona Beneficiaria y a la Secretaría para los efectos precisados en dicho reglamento.

Artículo 25. Las Convocatorias podrán establecer que, en lugar de asistencia técnica, la CONAFOR proporcionará acompañamiento técnico a las Personas Beneficiarias.

Capítulo VI. De los derechos y obligaciones de las Personas Beneficiarias**Artículo 26.** Son derechos de las Personas Beneficiarias:

- I. Recibir oportunamente los Apoyos mediante transferencia electrónica bancaria;
- II. Recibir la asesoría y la información necesaria respecto a la aplicación de estas Reglas, procurando que sea impartida en lenguaje ciudadano incluyente y no sexista, y en su lengua, en caso de personas indígenas;
- III. Recibir información de forma gratuita sobre los derechos y obligaciones que como Personas Beneficiarias han adquirido;
- IV. Rescindir el contrato de prestación de servicios técnicos o convenio de transferencia de tecnología cuando la persona que brinda la Asistencia Técnica o Institución Extensionista no dé cumplimiento a las obligaciones contraídas con la Persona Beneficiaria e informar a la CONAFOR;
- V. Recibir atención oportuna de la CONAFOR a través del Mecanismo de Atención Ciudadana;
- VI. Recibir un trato respetuoso y sin discriminación del origen étnico, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud física o mental, jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo;
- VII. Los demás que se señalen en estas Reglas.

Artículo 27. Son obligaciones de las Personas Beneficiarias:

- I. Conocer los derechos y obligaciones que adquieren mediante la suscripción del convenio recibiendo orientación por parte de la CONAFOR sobre la aplicación de estas Reglas, cuando lo soliciten. Para recibir orientación al respecto, se podrá acudir a la Oficina de Representación Estatal de la CONAFOR más cercana; en el Anexo 6, se agrega el directorio de las Oficinas.
- II. Conservar en su poder por un periodo de 5 años los documentos que comprueben la ejecución de las actividades realizadas y la aplicación de los recursos asignados;
- III. Cumplir con los términos y condiciones que dieron origen a su elección como Persona Beneficiaria, así como con lo establecido en estas Reglas, normas, leyes y disposiciones reglamentarias aplicables a las actividades apoyadas;
- IV. Contratar la Asistencia Técnica para los conceptos y modalidades de Apoyo que así lo requieran, y entregar copia del contrato de prestación de servicios que tenga suscrito, pudiendo utilizar el modelo que se encuentra en el Anexo 5 de las presentes Reglas. Excepto cuando el acompañamiento técnico se brinde por la CONAFOR. La Persona Beneficiaria tendrá un plazo de 10 días hábiles posteriores a la firma del convenio para entregar dicha copia del contrato de prestación de servicios.
- V. Aceptar la realización de auditorías y supervisiones ordenadas por las autoridades competentes, las evaluaciones externas, durante la ejecución del proyecto y hasta por un periodo de 5 años después de haberlo finiquitado;
- VI. Destinar los Apoyos obtenidos al cumplimiento de las acciones y fines para los que fueron otorgados;
- VII. Reintegrar a la CONAFOR los recursos que no fueron aplicados al cumplimiento de las acciones y fines para los que fueron otorgados. Para el caso del concepto MFCCV. 4.3 Apoyos a la educación en CECFOR aplica lo indicado en Anexo Técnico correspondiente.
- VIII. Presentar los informes parciales o finales de actividades y/o el Dictamen de conclusión de obra o proyecto, de acuerdo con los Anexos Técnicos de estas Reglas y en el caso del informe final, entregar la evaluación de la calidad de la Asistencia Técnica;

Los informes o dictámenes referidos se presentarán en el formato que proporcione la CONAFOR en su página de internet y deberán estar firmados por la Persona Beneficiaria y por la persona que haya brindado la Asistencia Técnica.
- IX. Cumplir con las cláusulas establecidas en el Convenio;
- X. Las demás que se establezcan en las presentes Reglas.

Capítulo VII. De las facultades y obligaciones de la CONAFOR

Artículo 28. La CONAFOR tendrá las facultades siguientes:

- I.** Determinar la distribución y reasignación presupuestal y periodicidad de los Apoyos de acuerdo con las metas, conforme a la disponibilidad presupuestal para cada ejercicio fiscal, así como para asignar los productos financieros generados en el Fondo Forestal Mexicano a Personas Solicitantes;
- II.** Realizar la interpretación de estas Reglas, para efectos administrativos, por conducto de la Coordinación General Jurídica, previa opinión de las Unidades Administrativas de la CONAFOR cuando así se requiera;
- III.** Determinar las áreas elegibles o prioritarias para cada concepto o modalidad de Apoyo debiendo publicarlas en la página de internet de la CONAFOR;
- IV.** Elaborar los Dictámenes de factibilidad de cada solicitud de Apoyo y asignar los Apoyos con base en los resultados de los mismos;
- V.** Revisar los informes parciales y finales de los Apoyos, presentados por las Personas Beneficiarias y efectuar la supervisión aleatoria en los términos de lo establecido en los artículos 34 y 36 de las presentes Reglas, realizar las actividades de orden técnico, operativo y administrativo derivadas del otorgamiento de los Apoyos, y ejecutar los acuerdos del Comité Técnico correspondiente;
- VI.** Emitir las Convocatorias y las disposiciones generales necesarias para el correcto funcionamiento del Programa, a través de acuerdos emitidos por la Dirección General de la CONAFOR;
- VII.** Celebrar convenios y acuerdos con personas físicas o morales del sector público, social o privado en materia forestal; con la finalidad de potenciar los alcances, resultados y objetivos del Programa;
- VIII.** Establecer plataformas y mecanismos que faciliten la participación de las Personas Beneficiarias en acciones de promoción, difusión, seguimiento y monitoreo de la ejecución de los Apoyos;
- IX.** Evaluar la calidad y desempeño de la asistencia técnica proporcionada a las personas beneficiarias y realizar las acciones conducentes de acuerdo con la normatividad aplicable;
- X.** Las demás que le otorguen las presentes Reglas y la normatividad aplicable.

Las personas titulares de las Oficinas de Representación Estatal de la CONAFOR tendrán facultades para firmar los Dictámenes preliminares, y en los casos que corresponda el Dictamen definitivo, y los Convenios, dar seguimiento a los Apoyos asignados, realizar las notificaciones y requerimientos que se deriven de la aplicación de estas Reglas, recibir, validar y autorizar los finiquitos en el ámbito territorial de su competencia y las demás necesarias para operar el Programa de acuerdo con lo que establezcan las Gerencias de Programa o la normatividad correspondiente.

Las Oficinas de Representación Estatal de la CONAFOR deben verificar, previo a tramitar el primer pago de los Apoyos, que las personas que brinden Asistencia Técnica estén inscritas en el Listado de Asesores Técnicos o cuenten con su Registro Forestal Nacional. Asimismo, deben verificar la correcta ejecución del Apoyo por parte de las Personas Beneficiarias, de acuerdo con estas Reglas y mantendrán actualizado el sistema institucional de información y seguimiento de los Apoyos.

Las Gerencias de Programa deberán:

- 1.** Capacitar al personal operativo de las Oficinas de Representación Estatal de la CONAFOR para que apliquen correctamente las presentes Reglas.
- 2.** Elaborar y comunicar los formatos e instrumentos de evaluación para todos los actos relativos a la implementación de las presentes Reglas.
- 3.** Dar seguimiento a los componentes y modalidades del Programa a su cargo y coadyuvar con las Oficinas de Representación Estatal de la CONAFOR a fin de garantizar la correcta operación del mismo.

La tabla siguiente establece las Gerencias de Programa responsables de cada uno de los conceptos o modalidades de Apoyo:

Componente	Concepto de Apoyo	Modalidad de Apoyo	Gerencia de Programa
Componente I.	MFC.1	MFC.1.1 al MFC.1.5	Gerencia de Manejo Forestal Comunitario
	MFC.2	MFV.2.1 al MFC.2.9	
	MFC.3	MFC.3.1 al MFC.3.7	
	ATM.4.	ATM.4.1 al ATM.4.6	Gerencia de Abasto, Transformación y Mercados
	ATM.5.	ATM.5.1 y ATM.5.2	
	ATM.6.	ATM.6.1 y ATM.6.2	
	ATM.7.	ATM.7.1 y ATM.7.2	
	MFCCV.8.	MFCCV.8.1	Unidad de Educación y Desarrollo Tecnológico
		MFCCV.8.2	Gerencia de Desarrollo y Transferencia de Tecnología
		MFCCV.8.3	Unidad de Educación y Desarrollo Tecnológico
Componente II.	PFC.1	PFC 1.1 y PFC 1.2	Gerencia de Plantaciones Forestales Comerciales
	PFC.2	No aplica	
	PFC.3		
Componente III.	RF.1 y RF.2	No aplica	Gerencia de Reforestación y Restauración de Cuencas Hidrográficas
Componente IV.	SA.1 y SA.2	No aplica	Gerencia de Servicios Ambientales del Bosque y Conservación de la Biodiversidad
Componente V.	PF.1 y PF.2	No aplica	Gerencia de Sanidad Forestal
	PF.3	No aplica	Gerencia de Manejo del Fuego

Artículo 29. Son obligaciones de la CONAFOR:

- I. Recibir en las oficinas receptoras las solicitudes y demás documentación requerida para el otorgamiento de los Apoyos;
- II. Cumplir con las actividades y plazos establecidos en estas Reglas y en las Convocatorias correspondientes;
- III. Informar a las Personas Beneficiarias sobre los derechos y obligaciones que han adquirido;
- IV. Entregar con oportunidad los recursos que hayan sido asignados a las Personas Beneficiarias;
- V. Destinar los recursos para los Apoyos y las acciones que fueron autorizadas;
- VI. Brindar atención sin discriminación;
- VII. Las demás señaladas en estas Reglas y la normatividad aplicables.

Artículo 30. Las personas servidoras públicas que incumplan con lo dispuesto por estas Reglas serán sujetos a la aplicación de sanciones en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Capítulo VIII. Contraloría Social

Artículo 31. La Contraloría Social es el mecanismo mediante el cual las Personas Beneficiarias verifican de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los Programas Federales de desarrollo social relacionados con los derechos humanos en áreas como la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el trabajo, la seguridad social, el medio ambiente y la no discriminación, de conformidad con los artículos 6, 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social; así como 67, 68, 69 y 70 de su Reglamento.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y los entes que reciban, gestionen o utilicen, total o parcialmente, recursos públicos federales, deben observar los Lineamientos y Estrategia Marco vigentes, emitidos por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, así como a los documentos normativos de la Estrategia de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social) validados por dicha dependencia.

Los Comités de Contraloría Social, para solicitar su registro deben presentar ante la CONAFOR a cargo del Programa Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar, un escrito libre en el que se especifique, como mínimo, el nombre del programa, concepto de Apoyo a vigilar, ejercicio fiscal de que se trate, su representación y domicilio legal, así como los mecanismos e instrumentos que utilizarán para el ejercicio de sus funciones.

La CONAFOR responsable del Programa de Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar, a través de sus Oficinas de Representación Estatal y sus Centros de Educación y Capacitación Forestal, deberá de no haber impedimento alguno, expedir las constancias de registro de los comités, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la solicitud de registro. Estas constancias serán el comprobante de su constitución, y deben de registrarse en el Sistema Informático de Contraloría Social. Asimismo, la CONAFOR junto con sus Oficinas de Representación Estatal y los Centros de Educación y Capacitación Forestal, brindarán la información pública necesaria para llevar a cabo sus actividades, así como asesoría, capacitación, y orientación sobre los mecanismos para presentar captación quejas y denuncias. La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, brindará orientación en la materia a través del correo electrónico: contraloriasocial@buengobierno.gob.mx.

Adicionalmente la CONAFOR responsable del Programa Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar, programa federal de Apoyos podrá promover e implementar los mecanismos de participación ciudadana en la prevención y el combate a la corrupción impulsados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, por medio del uso de herramientas digitales, que facilite a las personas beneficiarias y la ciudadanía en general, la posibilidad de incidir en dicha materia, de conformidad con la disposición vigésimo primera y trigésima de los Lineamientos para la promoción, conformación, organización, funcionamiento y monitoreo de los mecanismos de participación ciudadana en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que se refieren a que las dependencias y Entidades, dentro de su ámbito de competencia, deben promover y fortalecer sus mecanismos de participación ciudadana; y a que remitirán a la Coordinación General de Vinculación con la Sociedad de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, el Reporte Anual de Resultados de Participación Ciudadana en la prevención y el combate a la corrupción, respectivamente.

Capítulo IX. De los Comités Técnicos y los Consejos Forestales

Artículo 32. La CONAFOR constituirá Comités Técnicos, cuya integración, organización, atribuciones y funcionamiento se regirá a través de los Lineamientos que para tal efecto emita la CONAFOR.

Artículo 33. La CONAFOR presentará ante el Consejo Nacional Forestal y Consejo Estatal Forestal correspondiente, los resultados del Programa.

Capítulo X. De la supervisión de las obligaciones

Artículo 34. Para comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio suscrito con la CONAFOR, en las disposiciones señaladas en las presentes Reglas, y demás disposiciones e instrumentos aplicables al Programa, el personal comisionado por la CONAFOR, llevará a cabo las supervisiones aleatorias o dirigidas de las obras o proyectos realizados por las Personas Beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de estas Reglas. Adicionalmente podrá efectuar visitas para verificar avances en la ejecución de los proyectos apoyados.

Capítulo XI. De las causales de incumplimiento

Artículo 35. Las causas por las que se considerará incumplida a una Persona Beneficiaria son las siguientes:

- I. Incumplimiento o la pérdida de vigencia de los requisitos necesarios para el otorgamiento de los Apoyos del Programa;
- II. Las obligaciones no se cumplan o se dejen de cumplir dentro de los plazos establecidos en estas Reglas;

- III. No se destine la totalidad de los recursos recibidos para las actividades y fines a los que fueron otorgados;
- IV. Se proporcione información o documentación apócrifa, o bien, se oculten datos esenciales para la determinación del otorgamiento del Apoyo;
- V. No se permitan las supervisiones de las obras o proyectos, no se dé acceso al lugar en que se llevará a cabo la supervisión o no se den las facilidades e informes a quienes supervisan el cumplimiento de las obligaciones de las Personas Beneficiarias;
- VI. Se contravenga cualquier otra disposición señalada en estas Reglas y demás aplicables al concepto o modalidad de Apoyo asignado;
- VII. Incumplimiento a cualquiera de las cláusulas previstas en el convenio suscrito con la CONAFOR.

Artículo 36. Cuando la CONAFOR detecte que alguna Persona Beneficiaria se encuentra dentro de alguno de los supuestos descritos en el artículo 35 de estas Reglas suspenderá el pago del Apoyo y efectuará los procedimientos correspondientes para determinar el incumplimiento. Asimismo, evaluará la calidad y el desempeño de la asistencia técnica proporcionada a la persona beneficiaria, y se tomarán las medidas conducentes en el marco de la normatividad aplicable.

Los informes parciales o finales, o Dictámenes de obra o proyecto serán objeto de revisión por parte de la CONAFOR a fin de corroborar que reúnen los requisitos correspondientes, de reunirlos se procederá al pago o a la acreditación de las actividades que amparen. En los anexos técnicos se especificarán los casos particulares que requerirán la verificación del informe final.

La CONAFOR, al finalizar el ejercicio fiscal, realizará un Programa de Trabajo para supervisar los Apoyos con actividades en campo pagados y como resultado de la insaculación realizada por la Coordinación General Jurídica en presencia del Órgano Interno de Control en la CONAFOR, se seleccionarán los proyectos a fin de determinar la veracidad de lo asentado en el informe o Dictamen del Apoyo seleccionado. Para efectos de lo anterior la CONAFOR calculará el tamaño de la muestra representativa a nivel nacional y/o componente, con un 90% de confianza mínimo y 10% de error máximo aceptable a partir del universo de Apoyos vigentes y con pago recibido en el presente ejercicio fiscal, que sea susceptible de ser supervisada en campo, con independencia del año en que fueron asignados. Las supervisiones se realizarán de acuerdo con el Programa de trabajo que se determine, el cual distribuirá el número de Apoyos a supervisar entre los meses del ejercicio fiscal. En caso de existir discrepancias entre lo informado y lo verificado la Coordinación General Jurídica presentará la denuncia penal correspondiente. La CONAFOR podrá hacer uso de los medios alternativos de solución de conflictos en caso de que el daño al erario, incluyendo las cargas financieras y gastos incurridos sean solventados en el curso de la integración de la carpeta de investigación o el proceso penal, sin embargo, no se volverá a asignar Apoyos a la Persona Beneficiaria correspondiente y se tomarán las medidas conducentes con relación al Asesor(a) Técnico(a) en el marco de los Lineamientos correspondientes.

Los Apoyos verificados en gabinete, sin actividades en campo, al ser revisados en su totalidad, se excluyen del proceso de insaculación antes descrito.

En caso de existir cantidades pagadas que no hubieran sido debidamente acreditadas por las Personas Beneficiarias sin que exista dolo o fraude expresado en un informe o Dictamen, la CONAFOR requerirá la devolución de dichos recursos otorgando un plazo de 15 días hábiles. En caso de que este reintegro no se realice se interpondrán las acciones legales correspondientes, considerando en su caso la normatividad aplicable para los supuestos de incosteabilidad y se negarán posteriores asignaciones de recursos hasta en tanto el quebranto persista.

La CONAFOR integrará a dichas personas al Listado de Personas Beneficiarias sancionadas o incumplidas.

Capítulo XII. De la cesión de derechos para financiamiento y ejecución de proyectos

Artículo 37. Las Personas Beneficiarias podrán ceder a instituciones financieras y proveedores los derechos al cobro total o parcial de los Apoyos que les hayan sido asignados como fuente de pago por financiamiento obtenido para la realización del proyecto.

Las cesiones estarán sujetas a la autorización de la CONAFOR por conducto de la Gerencia de Programa correspondiente.

Capítulo XIII. De la colaboración y coordinación interinstitucional y concertación con particulares

Artículo 38. Los recursos federales que derivan de estas Reglas podrán ser potenciados con aportaciones de las entidades federativas, los municipios, organismos internacionales, gobiernos extranjeros e iniciativa privada, en los términos que establezcan los Convenios que para el caso se suscriban en estricto apego a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento. Los recursos que se aporten mediante este artículo deberán ser depositados en el Fondo Forestal Mexicano de manera previa a la emisión de la Convocatoria correspondiente.

Capítulo XIV. De los Gastos Indirectos

Artículo 39. Los gastos indirectos que se pueden destinar para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento, atención ciudadana y evaluación, entre otros, del Programa Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar, será conforme lo señalado en el numeral 35 del Manual de Programación y Presupuesto 2025 y el monto aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2025 identificado con el Tipo de Gasto 7 "Gasto corriente por concepto de gastos indirectos de programas de subsidios". El monto destinado a los Gastos Indirectos estará sujeto a la normatividad aplicable.

Capítulo XV. Auditoría, control, supervisión y seguimiento

Artículo 40. Considerando que los recursos que la Federación otorga, a través de los Apoyos de la CONAFOR, son de carácter federal, la auditoría, control, supervisión y seguimiento son realizadas en el ámbito de su competencia por las siguientes instancias:

- I. La CONAFOR;
- II. La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno;
- III. El Órgano Interno de Control en la CONAFOR;
- IV. La Auditoría Superior de la Federación;
- V. Personas Auditoras independientes designadas por cualquiera de las autoridades señaladas en las fracciones anteriores;
- VI. Demás instancias que en el ámbito de sus respectivas facultades resulten competentes.

Además de las instancias antes señaladas, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como instancia globalizadora del control del gasto público federal.

Las actividades que podrán realizar las instancias mencionadas anteriormente, de acuerdo con el ámbito de su competencia son: auditorías internas, externas, contables, técnicas, legales y de campo, así como visitas de verificación, avance, conclusión de obra, investigación e inspección, entre otras.

Las instancias de control y auditoría podrán verificar, en el ámbito de su competencia, la correcta aplicación de los recursos y promover la transparencia en el manejo de los mismos. Igualmente, derivado de las auditorías, visitas de verificación, avance, conclusión, investigación e inspección en campo que practiquen, podrán emitir recomendaciones u observaciones dirigidas a los Comités Técnicos o a la CONAFOR, según corresponda.

Capítulo XVI. De la evaluación

Artículo 41. El monitoreo y la evaluación de los Apoyos que la CONAFOR entregue por medio de estas Reglas deberá realizarse conforme a lo siguiente:

- I. En materia de evaluación, se deberán cumplir las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda, y las dispuestas en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal;

- II. La evaluación se deberá realizar en los términos de las disposiciones que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, o la entidad designada en el ámbito de sus respectivas competencias, debiéndose observar las disposiciones normativas aplicables y los requisitos que se establezcan para la designación y contratación de entidades evaluadoras externas;
- III. Adicionalmente a las evaluaciones establecidas en el Programa Anual de Evaluación que al efecto emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social o la entidad designada, se podrán llevar a cabo evaluaciones complementarias que se consideren apropiadas, conforme a las necesidades de monitoreo y evaluación institucional; así como el seguimiento a indicadores complementarios para la medición de asignaciones a personas con identidad indígenas y afromexicana.

Los indicadores que permitirán medir el logro de los objetivos de los diversos componentes, conceptos y modalidades de Apoyo considerados en estas Reglas, deberán ser publicados en la página de internet de la CONAFOR a más tardar el último día hábil del mes de febrero de 2025. Asimismo, los resultados de las evaluaciones realizadas, se publicarán en la página de internet de la CONAFOR.

Capítulo XVII. Transparencia y contacto ciudadano

Artículo 42. Para fomentar la transparencia en el ejercicio y asignación de los Apoyos, la CONAFOR instrumentará las acciones siguientes:

- I. Difusión y promoción de estas Reglas y de las convocatorias correspondientes, desde un enfoque de comunicación efectiva, con pertinencia cultural, lingüística y desde un enfoque de género; a través de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y la página de internet de la CONAFOR y con apoyo de medios de comunicación locales y comunitarios.
- II. Toda Persona Solicitante y Beneficiaria podrá conocer por medio de la publicación en la página de internet de la CONAFOR, el resultado de su solicitud de Apoyos.
- III. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de los Apoyos de la CONAFOR deberá incluir la siguiente leyenda: "Los Apoyos de la CONAFOR son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos Apoyos con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos Apoyos deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".
- IV. Toda la publicidad y promoción que adquiera la CONAFOR tales como anuncios en medios electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole deberá incluir invariablemente la leyenda siguiente: "Estos Apoyos están financiados con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios".
- V. Publicar la información de los Apoyos y los padrones de Personas Beneficiarias conforme a lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 43. La CONAFOR brindará atención a la ciudadanía resolviendo dudas y recibiendo sugerencias relacionadas con las actividades de la CONAFOR, a través del teléfono 800 649 01 27 o en la dirección electrónica conafor@conafor.gob.mx

Capítulo XVIII. Quejas y denuncias

Artículo 44. De conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, cualquier persona podrá presentar quejas y denuncias en contra de las personas Servidoras Públicos por presuntas faltas administrativas, derivadas de la indebida aplicación de estas Reglas ante cualquiera de las siguientes instancias:

- I. El Órgano Interno de Control en la CONAFOR ubicado en Periférico Poniente número 5360, Edificio "C", Colonia San Juan de Ocotán, Código Postal 45019, Zapopan, Jalisco. Teléfono lada sin costo: 800 5004361, o a la siguiente dirección electrónica: quejas@conafor.gob.mx.
- II. La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. De manera presencial en Avenida Insurgentes Sur número 1735, espacio de Contacto Ciudadano, PB Módulo 3, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México; vía correspondencia a la Unidad de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 1735, Piso 2, Ala Norte, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México;
- III. Las denuncias podrán realizarse a través del Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDEDEC) en la liga <https://sidec.buengobierno.gob.mx/#/> las 24 horas del día, los 365 días del año; o mediante escrito presentado en la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, ubicada en Avenida Insurgentes Sur 1735, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

En caso de requerir asesoría para la presentación de denuncias, podrán comunicarse a los teléfonos 55 2000 2000 y al número gratuito 800 112 87 00.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor desde el día hábil siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo establecido en el presente Acuerdo.

Tercero. El mecanismo establecido en el artículo 36 de estas reformas a las Reglas de Operación establecidas en este acuerdo será aplicable para todos los conceptos de Apoyo derivados de las Reglas de Operación del Programa Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar y será aplicable a los proyectos vigentes otorgados con base en las Reglas de Operación de ejercicios anteriores, de Programas operados por la CONAFOR.

Cuarto. Las Personas Beneficiarias que hayan sido sancionadas con la cancelación de sus Apoyos o determinadas como incumplidas en años anteriores tendrán la oportunidad de salir del Listado de Personas Beneficiarias sancionadas o incumplidas y acceder nuevamente a los Apoyos de la CONAFOR, mediante los siguientes mecanismos:

- a) Reintegrando los recursos recibidos;
- b) Cumpliendo con las actividades y fines para los que les fue otorgado el Apoyo en el que incumplió.

Para reintegrar los recursos recibidos, la Oficina de Representación Estatal de la CONAFOR correspondiente indicará, mediante oficio, a la persona interesada el monto adeudado y la cuenta en la cual deberán realizar el reintegro.

Para cumplir con las actividades y fines para los que fue otorgado el Apoyo, las Personas Beneficiarias o sus representantes legales deberán realizar y presentar directamente en la Oficina de Representación Estatal de la CONAFOR correspondiente, una solicitud de cumplimiento voluntario, en escrito libre, señalando lo siguiente:

1. Nombre de la Persona Beneficiaria.
2. El o los conceptos o modalidades de Apoyos que le fueron asignados y que no ejecutó en tiempo y forma.
3. Cantidad de recursos económicos que le fueron asignados y pagados por la CONAFOR.
4. Año en el que resultó beneficiario(a).
5. Comité Técnico que le otorgó el Apoyo.
6. Motivos y causas por los que se generó el incumplimiento.

7. Plazo que solicita para el cumplimiento de sus obligaciones.
8. Anexar a la solicitud una identificación en copia simple y presentar la original para cotejo.
9. En caso de que la Persona Beneficiaria cuente con el convenio suscrito con la CONAFOR, anexar una copia simple a la solicitud.
10. Proporcionar un domicilio que se encuentre dentro de la circunscripción de la Oficina de Representación Estatal de la CONAFOR, o bien, un número telefónico o correo electrónico de contacto.

La CONAFOR se reserva el derecho de solicitar a la Persona Beneficiaria información o documentación adicional para analizar su solicitud. Asimismo, en caso de ser necesario, se podrá requerir que la Persona Beneficiaria permita a la CONAFOR realizar supervisiones de campo para corroborar la información que proporcionó.

Presentada la solicitud, la Oficina de Representación Estatal de la CONAFOR, con el apoyo del personal de las Gerencias de Programa de la CONAFOR, analizará si la Persona Beneficiaria cumple con las condiciones, requisitos y los elementos técnicos necesarios para concluir las obras o proyectos apoyados con anterioridad, y aceptará, rechazará o propondrá un nuevo plazo de ejecución para que se realicen las actividades incumplidas por la Persona Beneficiaria. A solicitud de las personas interesadas podrá considerarse el desarrollar las actividades en otras superficies a las originalmente establecidas siempre y cuando se cuente con derecho para ello y exista una razón justificada para proponer dicho cambio.

Si su solicitud es aceptada por la CONAFOR, el acuerdo se formalizará a través del convenio que la Coordinación General Jurídica de la CONAFOR proponga, el cual será suscrito por la persona titular de la Oficina de Representación Estatal de la CONAFOR que corresponda. Una vez que la Persona Beneficiaria haya cumplido con todas sus obligaciones, la CONAFOR podrá retirarla del Listado de Personas Beneficiarias sancionadas o incumplidas.

La CONAFOR no otorgará recursos económicos, ni en especie para que las Personas Beneficiarias terminen las actividades incumplidas.

La CONAFOR exigirá el grado de cumplimiento de las obligaciones contraídas en el Convenio de concertación, equivalente a la cantidad de recursos económicos pagados a la Persona Beneficiaria.

Sin perjuicio de lo establecido en los supuestos a) y b) del presente artículo, las Personas Beneficiarias declaradas como incumplidas, incluyendo las de ejercicios fiscales anteriores, estarán en el Listado de Personas Beneficiarias sancionadas o incumplidas por un plazo máximo de 5 años contados a partir de la fecha en la que se determinó el incumplimiento.

En el caso que previo a que se comunique el incumplimiento a las Personas Beneficiarias, éstas den cumplimiento a las obligaciones a su cargo mediante los informes o Dictámenes correspondientes, se tomará en cuenta dicha situación a fin de finiquitar, pagar el remanente o ajustar el proyecto según corresponda.

Quinto. La CONAFOR dará a conocer las áreas que determine como atención prioritaria o elegible para cada concepto o modalidad de Apoyo a través de su página de internet, a partir del día siguiente en que se publiquen estas Reglas en el Diario Oficial de la Federación.

Sexto. Las guías, instructivos u otros instrumentos mencionados en estas Reglas deberán ser emitidas por las Coordinaciones competentes de la CONAFOR o las Gerencias de Programa a más tardar a los 5 días hábiles posteriores a la entrada en vigor de estas Reglas debiéndose publicar en la Página de internet de la CONAFOR.

Dado en la Ciudad de México, a los 24 días del mes de febrero de 2025.- La Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Alicia Isabel Adriana Bárcena Ibarra**.- Rúbrica.- El Director General de la Comisión Nacional Forestal, **Sergio Humberto Graf Montero**.- Rúbrica.

ANEXO 1. ANEXOS TÉCNICOS**ANEXO TÉCNICO DEL COMPONENTE I. MANEJO FORESTAL COMUNITARIO Y CADENAS DE VALOR (MFCCV)****Terminología**

- **Acciones afirmativas para el cuidado en igualdad:** Política para la igualdad basada en la perspectiva de género que reconoce y visibiliza la parte desproporcionada del trabajo doméstico y de cuidados no remunerados que realizan las mujeres, y promueve el autocuidado como una práctica clave para el bienestar integral de las mujeres, reconociendo la importancia de que ellas puedan disponer de tiempo y recursos para su propio cuidado físico, emocional y psicológico, en condiciones de igualdad con los hombres.
- **Empresa Forestal:** Empresa legalmente constituida bajo cualquier figura jurídica, dedicada a actividades de aprovechamiento o comercialización de recursos forestales con fines de lucro.
- **Empresas Forestales de Mujeres:** Empresa legalmente constituida, integrada totalmente y liderada por mujeres dedicadas al aprovechamiento, transformación y comercialización de bienes o servicios derivados de las materias primas forestales y recursos asociados al ecosistema forestal.
- **Empresas Forestales Mixtas:** Conformadas por núcleos agrarios o Empresas Sociales Forestales y personas físicas o morales dedicadas al aprovechamiento, transformación y comercialización de materias primas y productos forestales.
- **Empresa Social Forestal:** Organización productiva de comunidades o ejidos con áreas forestales permanentes y bajo programa de manejo forestal, para la producción, diversificación y transformación con capacidad agraria y empresarial.
- **Entidad Grupal:** Para la aplicación de los apoyos, es aquella figura que representa a los predios forestales que constituyen un grupo para la certificación FSC de manejo forestal. La entidad grupal solicita o es titular de la certificación de grupo a través de una entidad de certificación y representa al grupo durante el proceso inicial de certificación FSC y durante el periodo de validez del certificado.
- **Extensionista Forestal Comunitario:** Persona física con conocimientos, habilidades y experiencia comprobable para implementar esquemas de desarrollo local y regional vinculados al manejo forestal comunitario y cadenas de valor.
- **Gobernanza:** Gestión participativa en la toma de decisiones con el propósito de alcanzar un fin determinado de forma colectiva.
- **Grupo participativo de interés común.** Grupo conformado por personas, con o sin derechos agrarios, o personas vecindadas que tiene interés en ejecutar actividades productivas forestales
- **Institución Extensionista:** Instituciones académicas o centros de investigación, públicos o privados, dedicados a actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovaciones y transferencia de tecnología en el campo forestal, que cuentan con el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías (CONAHCYT) e inscritas en el Listado de Personas Asesoras Técnicas de la CONAFOR.
- **Padres o tutores:** Persona que se encarga de un alumno(a) inscrito(a) en el CECFOR que le corresponde proteger los intereses del alumno(a), procurando su bienestar, su educación y administrar su patrimonio durante su estancia escolar en el Centro.
- **Paquetes tecnológicos:** Conjunto de actividades, equipo y/o maquinaria, y desarrollo tecnológico validado y susceptible de ser adoptado en el sector forestal, para que las personas beneficiarias mejoren sus procesos productivos, y/o de conservación y restauración.
- **Plan de Desarrollo Integral (PDI):** Documento técnico en el que se establece la estructura, criterios y actividades en el que se basará la Persona Beneficiaria para realizar la planeación y definición de acciones a desarrollar (plan de trabajo) con los recursos asignados por la CONAFOR y la contraparte de la Persona Beneficiaria.

Clasificación de productores.

Para los fines de estas Reglas, las personas físicas o morales, solicitantes del Componente I. MFCCV, serán clasificados de acuerdo con la presente tipología de personas productoras. En el caso de que la Persona Solicitante no se encuentre clasificada, deberán ubicarse en la tipología que le corresponda. La CONAFOR clasificará a los núcleos agrarios de acuerdo con esta tipología y publicará el listado en su página de internet (www.gob.mx/conafor).

- **Tipo I. Personas productoras potenciales:** Son personas propietarias o poseedoras de terrenos forestales con aptitud de producción comercial sustentable que actualmente se encuentran sin realizar actividades productivas forestales y con bajo nivel de gobernanza del manejo del territorio.
- **Tipo II. Personas productoras dedicadas a la venta de madera en pie:** Son personas propietarias o poseedoras de terrenos forestales que cuentan con una autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables pero que la extracción de la materia prima se realiza por parte de terceros mediante un acuerdo entre las partes, cuentan con un nivel bajo de gobernanza en las actividades productivas del aprovechamiento de sus recursos forestales.
- **Tipo III. Personas productoras de materias primas forestales:** Son personas propietarias o poseedoras de terrenos forestales que cuentan con una autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables que participan directamente en el proceso de producción y comercialización de materias primas.
- **Tipo IV. Personas productoras con capacidad de transformación primaria:** Son personas productoras de materias primas provenientes de recursos forestales maderables, disponen de infraestructura para su transformación y cuentan con registro de centro de almacenamiento y transformación.
- **Tipo V. Personas productoras con capacidad de aprovechamiento y transformación integral de materias primas forestales:** Son personas que disponen de infraestructura propia para la transformación secundaria y cuentan con registro de centro de almacenamiento y transformación.
- **Persona productora de recursos no maderables:** Son personas propietarias o poseedoras de terrenos forestales susceptibles de aprovechamiento forestal no maderable con o sin autorización vigente.

MFC.1 Estudios para el aprovechamiento de recursos naturales

Apoyos para elaborar estudios técnicos para el ordenamiento, uso y manejo del territorio que permita incorporar o reincorporar superficie con potencial productivo al aprovechamiento sustentable de los recursos forestales maderables, no maderables y de la vida silvestre.

PERSONAS ELEGIBLES.

Personas dueñas o poseedoras de terrenos forestales con superficie susceptible de planeación, manejo o aprovechamiento forestal.

REQUISITOS ESPECÍFICOS.

- Presentar anexo a su solicitud un PDI conforme a la Guía de elaboración, publicada en la página oficial de la CONAFOR en la siguiente URL: <https://www.gob.mx/conafor/acciones-y-programas/apoyos-conafor>
- El polígono (Shapefile) del predio y de las áreas donde se aplicaran los apoyos que se indica en el numeral VI del artículo 17 de estas Reglas.

CRITERIOS DE PRELACIÓN ADICIONALES.

A las Solicitudes se les aplicarán los criterios siguientes:

CRITERIOS DE PRELACIÓN APLICABLES A TODAS LAS MODALIDADES	Rangos	Puntaje
Se encuentra dentro de las áreas de Proyectos y Territorios Regionales Prioritarios de la CONAFOR.	Sí	5
Motivo de la elaboración del Ordenamiento Territorial Comunitario o del estudio para el aprovechamiento	Primera vez o incorporación	6
	Actualización o reincorporación	3
Tipología de personas productoras	I y No maderables	5
	II y III	3
	IV-V	1

Tipo de tenencia de la tierra	Núcleo agrario	3
	Predio particular	1
La solicitud considera modalidades del concepto de Apoyos para incentivar la gobernanza	Sí	3
Tipo de ecosistema	Semiárido o manglar	9
	Selvas	6
	Bosque templado	3
El predio se encuentra en el listado de municipios clasificados con alta deforestación, de acuerdo con la información del Sistema Satelital de Monitoreo Forestal (SAMOF) de CONAFOR.	Sí	3
Superficie propuesta para la elaboración del estudio	Mayor de 3000 ha	9
	1001 a 3,000 ha	6
	De 200 A 1,000 ha	3
Ubicación del predio dentro de los polígonos de las subcategorías de productividad establecidas en la Zonificación Forestal. Se considerará la subcategoría donde se ubique la mayor superficie del predio (o polígono) presentado por la Persona Solicitante	Alta	9
	Media o No maderable	6
	Baja	3

Criterios de resolución.

a. Los Apoyos se asignarán por modalidad de acuerdo con lo siguiente:

Concepto	Modalidad	Actividad	Superficie mínima (Hectáreas)	Monto máximo (\$)
MFC.1 Estudios para el aprovechamiento de recursos naturales	MFC.1.1 Ordenamiento Territorial Comunitario	No aplica	200	\$100,000 de 200 a 1,000 hectáreas. En superficies mayores a 1,001 hectáreas, se otorgará \$50 por hectárea adicional, sin exceder los \$400,000.
	MFC.1.2 Programa de Manejo Forestal Maderable o Documento Técnico Unificado	No aplica	10	Para Programa de Manejo Forestal Maderable \$11,000 para 10 hectáreas y hasta 550 por hectárea adicional, hasta 20 hectáreas. \$16,500 para 20 hectáreas y hasta \$305 por hectárea adicional, hasta 100 hectáreas. \$40,900 para 100 hectáreas y hasta \$155 por hectárea adicional, hasta 1,000 hectáreas. \$180,400 para 1000 hectáreas y hasta \$145 por hectárea adicional, hasta 5,000 hectáreas. \$760,400 para 5,000 hectáreas y hasta \$90 por hectárea adicional de 5,001 hectáreas en adelante. Cuando se proponga elaborar un Documento Técnico Unificado: El monto del apoyo será el que corresponda a la superficie propuesta para el Programa de Manejo Forestal Maderable, más un 30% adicional.

	MFC.1.3 Estudio técnico para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables	No aplica	20	\$8,000 para 20 hectáreas y hasta \$120 por hectárea adicional de 21 a 100 hectáreas. \$17,600 para 100 hectáreas y hasta \$80 por hectárea adicional de 101 a 1,000 hectáreas. \$89,600 para 1,000 hectáreas y hasta \$40 por hectárea adicional de 1,001 a 5,000 hectáreas.
	MFC.1.4 Plan de manejo de vida silvestre	MFC.1.4.1 Plan de Manejo de Vida Silvestre Maderable	10	El tabulador aplicable será el mismo de la modalidad MFC.1.2
		MFC.1.4.2 Plan de Manejo de Vida Silvestre No Maderable	20	El tabulador aplicable será el mismo de la modalidad MFC.1.3
		MFC.1.4.3 Plan de Manejo de Vida Silvestre para fauna	No aplica	\$50,000
	MFC.1.5 Manifestación de Impacto Ambiental o Informe preventivo	No aplica	No aplica	\$270,000

- b. Los núcleos agrarios que hayan sido beneficiarios con Ordenamiento Territorial Comunitario u Ordenamiento Ecológico Participativo Comunitario en ejercicios fiscales anteriores, podrán llevar a cabo una actualización cuando hayan transcurrido diez años posteriores a la fecha de su elaboración.
- c. No se podrá proponer la modalidad de MFC.1.1 Ordenamiento Territorial Comunitario, en aquellos núcleos agrarios que hayan sido apoyados con Mejores prácticas de organización social, plan de acción comunitario, formulación o actualización de reglamento interno o estatuto comunal en los tres años anteriores.
- d. No se otorgará la modalidad MFC.1.1 Ordenamiento Territorial Comunitario a la par de las modalidades de Apoyo de MFC.3.2 Plan de Acción Comunitario y MFC.3.3 Formulación o actualización de reglamento interno o estatuto comunal.
- e. No se podrán asignar a la par las modalidades MFC.1.2 Programa de Manejo Forestal Maderable y MFC.1.3 Estudio técnico para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, cuando la superficie propuesta sea la misma.
- f. La modalidad MFC.1.4 sólo se apoyará en núcleos agrarios.
No se podrá asignarla actividad MFC.1.4.1 o MFC.1.4.2 a la par con la actividad MFC.1.4.3
- g. Para la modalidad MFC. 1.5, el monto del Apoyo será por un 30% del total correspondiente a la superficie propuesta según el tabulador para estudios no maderables, más el pago de derechos por la recepción, evaluación y el otorgamiento de la resolución de la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular o informe preventivo, conforme al monto establecido en el Artículo 194-H, fracciones I, II y IV de la Ley Federal de Derechos vigente, publicada en el Diario Oficial de la Federación.

Criterios de ejecución y formas de pago.

- a. El plazo máximo para la ejecución del concepto de Apoyo MFC.1 será de 18 meses contados a partir del primer pago.
- b. La Persona Asesora Técnica que ejecute el concepto de Apoyo, deberá contar con la Capacidad Técnica requerida en cada modalidad.
- c. Se otorgará el primer pago del 80% del monto total asignado de manera posterior a la firma del Convenio.
- d. El pago final, correspondiente al de 20%, restante, se otorgará posterior a la entrega de los productos finales conforme a lo señalado en el PDI, siempre y cuando el resultado de la evaluación resulte positivo. En su caso se ajustará a los productos entregados.
- e. En la modalidad MFC 1.1, se podrá asignar hasta un 25% del presupuesto al equipo comunitario para cubrir los gastos de alimentación de los participantes en talleres, recorridos de campo, encuestas, entre otros. La comprobación de estos gastos se realizará a través de un acta de Asamblea especificando el uso que se le dio al recurso.
- f. Para las modalidades MFC.1.2 a la MFC.1.5 del monto asignado para la elaboración del estudio, se podrá considerar hasta el 30% para el pago de jornales que se contraten durante la ejecución, el cual se podrá comprobar mediante lista de raya.
- g. Del monto asignado se podrá considerar el pago de derechos cuando aplique y deberá incluirse dentro de la comprobación del Apoyo.
- h. Se podrán apoyar estudios que cuenten con autorización o anuencia de aprovechamiento forestal de la SEMARNAT o la autoridad competente cuya fecha de resolución sea a partir del 1° de enero del ejercicio fiscal vigente.
- i. En caso de que no se autorice el total de la superficie asignada en las modalidades MFC.1.2 a la MFC.1.5, el monto final a pagar se calculará con base en la superficie forestal incorporada al manejo que se acredite como superficie a intervenir en el oficio de autorización o anuencia de aprovechamiento expedido por la SEMARNAT o la autoridad competente, por lo que, en su caso se realizará el ajuste correspondiente al monto del Apoyo asignado.
- j. La CONAFOR podrá efectuar las supervisiones necesarias durante el desarrollo de las modalidades de este concepto, así como solicitar informes de avances a la persona beneficiaria o conforme a lo señalado en la Guía de elaboración del PDI.
- k. En caso de que la CONAFOR establezca algún sistema informático de seguimiento del Plan de Desarrollo Integral, la Persona Beneficiaria con apoyo de la Persona Asesora Técnica deberá capturar la información que se le requiera con relación al mismo y en forma periódica.
- l. No se autorizarán cambios salvo causas fortuitas o causa mayor, debidamente fundadas y motivadas. Las solicitudes serán resueltas por las Oficinas de Representación Estatal de la CONAFOR e informadas a la Gerencia de Programa.
- m. No se otorgará Apoyo de actividades iguales pendientes de años anteriores.

MFC 2. Apoyos para incentivar el manejo forestal sustentable

Apoyos para la ejecución de acciones que permitan fortalecer las prácticas de manejo de los recursos maderables, no maderables y de la vida silvestre, el mantenimiento de caminos y la certificación forestal, con el objetivo de mantener o incrementar la productividad, así como aquellos que fortalezcan los proyectos de turismo en áreas forestales.

Personas Elegibles.

Titulares de aprovechamiento forestal maderable, no maderable, de la vida silvestre, Titulares de Plantaciones Forestales Comerciales (PFC), personas dueñas o poseedoras de terrenos forestales con proyectos de turismo y Entidades grupales.

Requisitos específicos.

- PDI conforme a la Guía de elaboración, publicada en la página oficial de la CONAFOR en la siguiente URL: <https://www.gob.mx/conafor/acciones-y-programas/apoyos-conafor>
- Oficio de autorización de aprovechamiento forestal maderable o aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables vigente, emitida por la autoridad competente. Cuando se trate de aprovechamiento de especies que estén registradas en una Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre vigente, deberá presentar autorización de aprovechamiento del Plan de Manejo vigente.

- Para el caso de la actividad de Certificación Forestal Internacional de Plantaciones Forestales Comerciales deberá presentar la constancia de autorización o de registro de aviso de PFC vigente.
- Para el caso de acompañamientos a la Auditoría Técnica Preventiva (ATP), Certificación Forestal Nacional o internacional, se deberá entregar la copia del PC, PAM o PNC mayores y menores de forma digital, de acuerdo a la actividad que corresponda. Para Auditorías intermedias, deberá presentar la cotización realizada por el Organismo Certificador para la auditoría anual o bienal.
- Para la modalidad de MFC.2.8 turismo en áreas forestales, cuando se tenga en funcionamiento el proyecto, se deberá entregar copia del documento que lo acredite.
- Informe anual sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de aprovechamiento forestal maderable o no maderable, de la anualidad inmediata anterior, recibido por la SEMARNAT, excepto cuando el predio sea de nueva incorporación.
- Para las especies que estén registradas en una Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre, deberá presentar informe anual de actividades de conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, de su actividad anual, recibido por la SEMARNAT.
- En los casos donde las anualidades del PMF, Avisos o Plan de Manejo no coincidan con el ejercicio fiscal (enero a diciembre), deberá entregar los informes correspondientes a la última anualidad ejercida o periodo de aprovechamiento.
- Archivo electrónico del documento técnico y anexos autorizados o sus modificaciones, cuando aplique.
- El polígono (Shapefile) del predio y de los polígonos, líneas o puntos donde se aplicarán los apoyos, mismo que se señala en el numeral VI del artículo 17 de estas Reglas. Así como, del plan de cortas para las modalidades MFC.2.1, MFC.2.2 y MFC.2.4. Para las modalidades MFC.2.5 y MFC.2.6 del área bajo manejo forestal.

Criterios de prelación adicionales.

A las solicitudes para este concepto de Apoyo se les aplicarán los siguientes criterios de selección:

Criterio	Rangos	Puntaje
Se encuentra dentro de las áreas de Proyectos y Territorios Regionales Prioritarios.	Sí	5
Ubicación del predio dentro de los polígonos de las subcategorías de productividad establecidas en la Zonificación Forestal. Se considerará la subcategoría donde se ubique la mayor superficie del predio (o polígono) presentado por la Persona Solicitante.	Alta	9
	Media	6
	Baja o no aplica	3
Cuenta con certificación de manejo forestal	FSC, NMX o ATP	6
Porcentaje de aprovechamiento, de acuerdo con el informe anual sobre ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de aprovechamiento forestal presentado a la SEMARNAT de la anualidad inmediata anterior.	Sí > 70%	9
	No 30 70%	6
	Menos de 30 o no aplica	3
Tipo de ecosistema	Semiárido o manglar	9
	Selva	6
	Bosque templado	3
Tipología de Personas Productoras	II y III o No aplica	6
	IV y V	3

Criterios de resolución.

- a. El monto de apoyo se asignará por modalidad de acuerdo con lo siguiente:

Concepto	Modalidad	Monto máximo (\$)
MFC.2 Apoyos para incentivar el manejo forestal sustentable	MFC.2.1 Prácticas en predios con producción maderable	\$300,000
	MFC.2.2 Prácticas en predios con producción no maderable	\$300,000
	MFC.2.3 Prácticas en predios con aprovechamiento de vida silvestre	\$300,000
	MFC.2.4 Mantenimiento de caminos forestales	\$800,000
	MFC.2.5 Auditoría Técnica Preventiva	\$240,000
	MFC.2.6 Certificación Forestal Nacional o Internacional	\$240,000
	MFC.2.7 Acompañamiento a la Auditoría Técnica Preventiva, Certificación Forestal Nacional o Internacional o Auditorías Intermedias	\$140,000
	MFC.2.8 Turismo en áreas forestales	\$250,000
	MFC.2.9 Actividad para incentivar la diversificación del Manejo Forestal Comunitario	\$50,000

- b. Las modalidades MFC.2.8 y MFC.2.9 sólo serán susceptibles de Apoyo para núcleos agrarios.
- c. No se otorgará Apoyo de actividades equivalentes o iguales pendientes de años anteriores.

Criterios de ejecución y formas de pago.

- a. El Apoyo asignado se destinará para la ejecución de las modalidades de acuerdo con la Guía publicada en la página de la CONAFOR.
- b. La Persona Asesora Técnica que elabore, dé seguimiento y presente el informe final o producto de las actividades comprometidas en el PDI deberá contar con las capacidades técnicas para dicha modalidad.
- c. El monto de la asistencia técnica, cuando aplique, se define por actividad en la Guía PDI.
- d. Se otorgará el primer pago del 80% del monto total asignado, posterior a la firma del convenio de concertación. El 20% restante, se pagará una vez que la Persona Beneficiaria presente el informe final y este sea validado por la CONAFOR; en su caso se ajustará de acuerdo con el cumplimiento de las actividades y productos entregados.
- e. El plazo máximo para la ejecución de las modalidades será de 18 meses contados a partir del primer pago conforme a los plazos establecidos por las modalidades asignadas que integran el PDI.
- f. No se autorizarán cambios, salvo causas fortuitas o de fuerza mayor, debidamente fundadas y motivadas. Las solicitudes serán resueltas por la Oficina de Representación Estatal de la CONAFOR e informadas a la Gerencia de Programa.
- g. La CONAFOR podrá efectuar las supervisiones necesarias durante el desarrollo de las modalidades del PDI, así como solicitar informes de avances a la persona beneficiaria, conforme a lo señalado en la Guía del PDI.
- h. En caso de que la CONAFOR establezca algún sistema informático de seguimiento del PDI, la Persona Beneficiaria con Apoyo de la Persona Asesora Técnica del deberá capturar la información que se le requiera con relación al mismo y en forma periódica.

MFC.3 Apoyos para el fortalecimiento de la gobernanza y el desarrollo comunitario

Apoyos para fortalecer los esquemas de organización y capacidades productivas de los ejidos y comunidades forestales a través del acompañamiento y aprendizaje de experiencias exitosas que impulsan el manejo integral del territorio.

Personas Elegibles.

Núcleos agrarios forestales.

Requisitos específicos.

- PDI conforme a la Guía de elaboración, publicada en la página oficial de la CONAFOR en la siguiente URL: <https://www.gob.mx/conafor/acciones-y-programas/apoyos-conafor>
- El polígono (Shapefile) del predio donde se aplicarán los apoyos, mismo que se señala en el numeral VI del artículo 17 de estas Reglas.
- Para MFC 3.6 Especialista en Desarrollo Forestal Comunitario, presentar Curriculum Vitae conforme a lo señalado en la guía para la elaboración del PDI.

Criterios de prelación adicionales.

A las solicitudes de Apoyos se les aplicarán los criterios de prelación de acuerdo con lo siguiente:

Criterio	Rangos	Puntaje
Se encuentra dentro de las áreas de Proyectos y Territorios Regionales Prioritarios para la CONAFOR.	Sí	5
La solicitud considera modalidades del concepto de Estudios	Sí	3
Solicita más de una modalidad de este concepto	Sí	9
	No	6
Tipo de ecosistema	Semiárido o manglar	9
	Selvas	6
	Bosque templado	3
La modalidad solicitada incluye la participación de mujeres o personas jóvenes.	Mujeres y personas jóvenes	9
	Mujeres o personas jóvenes	6
Tipología de personas productoras	I-II y No maderables	9
	III	6
	IV-V	3

Criterios de resolución.

- a. El apoyo se asignará por modalidad de acuerdo con lo siguiente:

Concepto de Apoyo	Modalidad de Apoyo	Monto máximo (\$)
MFC 3 Apoyos para el fortalecimiento de la gobernanza y el desarrollo comunitario	MFC.3.1 Actualización del padrón de ejidatarios o comuneros	70,000
	MFC.3.2 Plan de Acción Comunitario	70,000
	MFC.3.3 Formulación o actualización de reglamento interno o estatuto comunal	70,000
	MFC.3.4 Seminarios de Comunidad a Comunidad	150,000
	MFC.3.5 Extensionista Forestal Comunitario	180,000
	MFC.3.6 Especialista en Desarrollo Forestal Comunitario	220,000
	MFC.3.7 Brigada Forestal Comunitaria	200,000

- b. No se podrá proponer la modalidad, MFC.3.2 y MFC.3.3. a la par la modalidad MFC 1.1. Ordenamiento Territorial Comunitario o en aquellos núcleos agrarios que hayan sido apoyados con la actividad de Mejores Prácticas de Organización Social, Plan de Acción Comunitario o Formulación o Actualización de Reglamento Interno o Estatuto Comunal en los tres años anteriores.
- c. En la modalidad MFC.3.1 Actualización del padrón de ejidatarios o comuneros sólo se apoyará a los núcleos agrarios certificados
- d. No se podrá proponer la modalidad MFC.3.5 Extensionista Forestal Comunitario, a la par de MFC 3.6. Especialista en Desarrollo Forestal Comunitario.
- e. No se otorgará Apoyo de modalidades equivalentes o iguales pendientes de años anteriores

Criterios de ejecución y formas de pago.

- a. El Apoyo asignado se destinará para la ejecución del PDI elaborado de acuerdo con la Guía PDI publicada en la página de la CONAFOR.
- b. La Persona Asesora Técnica que elabore, dé seguimiento y presente el informe final o producto de las actividades comprometidas en el PDI deberá contar con las capacidades técnicas requeridas, excepto aquellas que no requieren de un asesor.
- c. El monto de la asistencia técnica, cuando aplique, se define por modalidad en la Guía PDI.
- d. Se otorgará el primer pago del 80% del monto total asignado de manera posterior a la firma del Convenio. El 20% restante, se pagará una vez que la Persona Beneficiaria presente el informe final y este sea validado por la CONAFOR. En su caso se ajustará a los productos entregados.
- e. El plazo máximo para la ejecución de las modalidades será de 18 meses contados a partir del primer pago.
- f. No se autorizarán cambios, salvo causas fortuitas o de fuerza mayor, debidamente fundadas y motivadas. Las solicitudes serán resueltas por la Oficina de Representación Estatal de la CONAFOR e informadas al Comité y a la Gerencia de Programa.
- g. La CONAFOR podrá efectuar las supervisiones necesarias durante el desarrollo de las modalidades del PDI en el periodo que lo considere necesario. Así como solicitar informes de avances a la persona beneficiaria conforme a lo señalado en la Guía de elaboración del PDI.
- h. En caso de que la CONAFOR establezca algún sistema informático de seguimiento del PDI, la Persona Beneficiaria con apoyo de la Persona Asesora Técnica deberá capturar la información que se le requiera con relación al mismo y en forma periódica.

ATM.4 Desarrollo de cadenas de valor

Apoyos económicos destinados a fortalecer la cadena de valor forestal, a través de la constitución de la Empresa Social Forestal, certificación de la cadena de custodia, fortalecimiento a empresas forestales, participación en ferias y exposiciones, así como promover los proyectos de carbono y el acceso al crédito mediante el apoyo de capital semilla para la diversificación productiva en beneficio de la población elegible.

Modalidades de apoyo

Este concepto de apoyo integra seis modalidades:

Modalidad de apoyo
ATM. 4.1. Constitución legal de la Empresa Social Forestal
ATM. 4.2. Fortalecimiento a empresas forestales
ATM. 4.3 Ferias y exposiciones
ATM. 4.4 Certificación de cadena de custodia
ATM. 4.5 Proyectos de carbono
ATM. 4.6 Capital semilla

Personas Elegibles

Personas físicas, ejidos y comunidades titulares de aprovechamiento forestal maderable y no maderable, Empresas Sociales Forestales, Empresas Forestales y Mixtas determinadas como tipo de productor II, III, IV y V, y personas productoras de recursos no maderables. Las personas físicas serán elegibles para actividades específicas. Las personas elegibles para cada modalidad de apoyo serán de conformidad con lo siguiente:

Modalidad de apoyo	Tipo de productos o persona elegible
ATM. 4.1 Constitución legal de la Empresa Social Forestal	Núcleos agrarios tipología II, III, IV y V y persona productora de recursos no maderables
ATM. 4.2. Fortalecimiento de Empresas Forestales	Núcleos agrarios tipología III, IV y V, persona productora de recursos no maderables, así como sus ESF, y Empresas Forestales y Mixtas.
ATM. 4.3 Ferias y exposiciones	Núcleos agrarios tipología III, IV y V, y persona productora de recursos no maderables, así como sus ESF, y Empresas Forestales y Mixtas.
ATM. 4.4 Certificación de cadena de custodia	Núcleos agrarios tipología IV y V, así como sus ESF, Empresas Forestales, Mixtas y personas físicas.
ATM. 4.5 Proyectos de carbono	Núcleos agrarios tipología II, III, IV y V
ATM. 4.6 Capital semilla	Núcleos agrarios tipología II, III, IV y V y persona productora de recursos no maderables.

Requisitos específicos.

Presentar los siguientes documentos en archivo impreso y digital al momento de ingresar la solicitud de Apoyo:

- PDI conforme a la Guía de elaboración publicada en la página de la CONAFOR, en la siguiente URL: <https://www.gob.mx/conafor/acciones-y-programas/apoyos-conafor>.
- Oficio de Autorización de aprovechamiento forestal maderable o no maderable, vigente emitida por la autoridad competente. Cuando la Persona Solicitante sea una Empresa Social Forestal o Empresa Forestal Mixta, deberá presentar la autorización a nombre de la empresa, del núcleo agrario al que pertenece o de alguno de sus socios. carta de abastecimiento, contrato de compra venta celebrada con el dueño o poseedor del predio (adjuntando copia de autorización de los titulares) concesión, permiso o licencia, de conformidad con la normatividad aplicable. En el caso de las plantaciones forestales comerciales, será necesario presentar copia del Aviso o constancia del registro de Plantación Forestal Comercial.
- En las modalidades ATM. 4.1 Constitución legal de Empresas Sociales Forestales y ATM 4.5 Proyectos de Carbono la persona consultora o consultores podrán ser personas físicas o morales y deberán presentar currículum vitae donde comprueben experiencia de al menos dos años en materia de certificación de la industria forestal, mercadotecnia, constitución de empresas, administración de empresas, contabilidad, economía, ingeniería industrial, proyectos de carbono, o carreras afines de acuerdo con el tema. Se recomienda que cuente con conocimiento en temas de género y prevención de la discriminación.
- Para la modalidad ATM.4.4 Certificación de Cadena de Custodia, copia simple del oficio de autorización de funcionamiento del centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales y productos forestales.

Criterios de prelación adicionales

A las solicitudes de Apoyo que resulten viables legal y técnicamente, se les aplicarán los criterios de prelación, de acuerdo con lo siguiente:

Criterio	Rango	Puntaje
Se encuentra dentro de las áreas de Proyectos y Territorios Regionales Prioritarios para la CONAFOR	Si	5
Ubicación del predio dentro de los polígonos de las subcategorías de productividad establecidas en la Zonificación Forestal. Se considerará la subcategoría donde se ubique la mayor superficie del predio (o polígono) presentado por la Persona Solicitante.	Alta	9
	Media	6
	Baja o no aplica	3

Cuenta con certificación de manejo forestal	FSC, NMX o ATP	3
Tipo de ecosistema	Semiárido o Manglar	9
	Selva	6
	Bosque templado	3
Tipo de Persona Solicitante	Núcleo agrario o ESF	6
	Empresa Forestal Mixta	4
	Persona física	2
Tipología de personas productoras	Persona productora de recursos no maderables, II o III	6
	IV o V	4

Montos de apoyo

El monto de apoyo será determinado conforme a lo siguiente:

Modalidad de apoyo	Monto mínimo	Monto máximo (\$)
ATM. 4.1 Constitución legal de la Empresa Social Forestal	No Aplica	Hasta \$200,000
ATM. 4.2 Fortalecimiento a empresas forestales		Hasta \$220,000
ATM. 4.3 Ferias y exposiciones		Hasta \$200,000
ATM.4.4 Certificación de cadena de custodia		Hasta \$140,000
ATM. 4.5 Proyectos de carbono		Proyectos Forestales de Carbono en ecosistemas terrestres. \$600,000 para 1,500 hectáreas y hasta \$300 por hectárea adicional, hasta 4500 hectáreas. Proyectos Forestales de Carbono Azul \$800,000 para 500 hectáreas y hasta \$700 por hectárea adicional, hasta 1500 hectáreas.
ATM. 4.6 Capital semilla		Hasta \$100,000

Procedimiento general del dictamen

Para el concepto de apoyo ATM. 4 Desarrollo de cadenas de valor se aplican los siguientes criterios de resolución.

- Cuando la persona solicitante sea un núcleo agrario o cualquiera de las empresas sociales forestales constituidas por el mismo, no podrán ser ambos los beneficiarios en la misma modalidad de Apoyo.
- No se otorgará recurso para actividades similares o iguales, si la Persona Beneficiaria cuenta con alguna vigente en ejercicios fiscales anteriores.

Criterios de ejecución, supervisión, plazos de ejecución y pago.

- El Apoyo asignado se destinará para la ejecución del Plan de Desarrollo Integral elaborado de acuerdo con la Guía de PDI publicada en la página de la CONAFOR.
- Se otorgará el primer pago del 80% del monto total asignado posterior a la firma del convenio de concertación. El 20% restante, se pagará una vez que la Persona Beneficiaria presente el informe final y este sea validado por la CONAFOR. En su caso se ajustará a los productos entregados (cuando aplique).
 - El plazo máximo para la ejecución del concepto será de 18 meses contados a partir del primer pago. La Persona Beneficiaria podrá participar en una nueva convocatoria una vez concluidas las actividades contenidas en el mismo, para lo cual deberá haber entregado el informe final a la CONAFOR y estar validado por esta.

- b. Para la actividad ATM 4.5 Proyectos de carbono, deberán dar cumplimiento a las disposiciones generales que establezca la Secretaría, conforme a lo establecido en el artículo 138 bis de la LGDFS.
- c. Para la modalidad ATM.4.5 Proyectos de carbono el proyecto se considerará como concluido una vez que se emitan créditos de compensación para la Persona Beneficiaria.
- d. No se autorizarán cambios en el PDI validado, salvo causas fortuitas o de fuerza mayor, debidamente fundadas y motivadas. Las solicitudes serán resueltas por las Oficinas de Representación Estatal de la CONAFOR e informadas a la Gerencia de Programa.
- e. En caso de que la CONAFOR establezca algún sistema informático de seguimiento del PDI, la Persona Beneficiaria con apoyo de la persona Asesora Técnica contratada deberá capturar la información que se le requiera con relación al mismo y en forma periódica.

De la asistencia Técnica

Si el PDI se compone exclusivamente por este concepto, la persona beneficiaria no está obligada a presentar contrato de prestación de servicios para brindar Asesoría Técnica.

ATM. 5. Desarrollo de la Industria Forestal

Apoyos económicos destinados a la ejecución de proyectos para la industria forestal maderable y no maderable, con tecnologías para el abastecimiento e industrialización de productos forestales que propicien el aprovechamiento integral, dar valor agregado y mejorar la competitividad de los productores forestales.

Modalidades de Apoyo

Este concepto de apoyo, integra dos modalidades:

Modalidad
ATM.5.1 Inversión maderable
ATM.5.2 Inversión no maderable

Personas Elegibles

Personas dueñas de terrenos forestales susceptibles de aprovechamiento forestal maderable y no maderable o que realicen actividades de aprovechamiento forestal, de conformidad con lo siguiente:

Modalidad de apoyo	Tipo de productor o persona elegible
ATM.5.1 Inversión maderable	Núcleos agrarios tipología II, III, IV y V, así como Empresas Sociales Forestales, Empresas Forestales y Mixtas, que realicen actividades de aprovechamiento forestal maderable.
ATM.5.2 Inversión no maderable	Núcleos agrarios o Empresas Sociales Forestales, Empresas Forestales y Mixtas que realicen actividades de aprovechamiento forestal no maderable.

Requisitos Específicos

Presentar los siguientes documentos en archivo impreso y digital (legible) al momento de ingresar la solicitud de Apoyo:

- PDI conforme a la Guía de elaboración publicada en la página de la CONAFOR.
- Oficio de Autorización de aprovechamiento forestal maderable o no maderable, vigente emitida por la autoridad competente. Cuando la Persona Solicitante sea una Empresa Forestal, deberá presentar la autorización a nombre de la empresa, del núcleo agrario al que pertenece o de alguna de las personas socias.
- Podrán presentar carta de abastecimiento o contrato de compraventa celebrada con un tercero adjuntando copia del oficio de autorización vigente de los titulares del aprovechamiento. En el caso de las plantaciones forestales comerciales, será necesario presentar copia del Aviso o constancia del registro de Plantación Forestal Comercial.

- Dos cotizaciones homologadas por cada rubro de inversión, incluyendo descripción, desglose y costo de cada uno de los rubros solicitados, datos de contacto y firmada por el proveedor o su representante.
- Carta compromiso del proveedor seleccionado en la que se indique que brindará capacitación a la Persona Solicitante para el uso del equipo y maquinaria.
- Cuando se solicite exclusivamente el rubro Reconocimiento de la inversión, deberá presentar lo establecido en la Guía de Elaboración de PDI.

Criterios de prelación adicionales

A las solicitudes de Apoyo que resulten viables legal y técnicamente, se les aplicarán los criterios de prelación, de acuerdo con lo siguiente:

Criterio	Rango	Puntaje
Se encuentra dentro de las áreas de Proyectos y Territorios Regionales Prioritarios para la CONAFOR	Si	5
Ubicación del predio dentro de los polígonos de las subcategorías de productividad establecidas en la Zonificación Forestal. Se considerará la subcategoría donde se ubique la mayor superficie del predio (o polígono) presentado por la Persona Solicitante.	Alta	9
	Media	6
	Baja o no aplica	3
La materia prima proviene de bosques con certificación forestal (FSC, NMX o ATP)	Si	3
La persona solicitante cuenta con certificación de la cadena de custodia.	Si	3
Es titular de aprovechamiento forestal	Si	3
Tipo de ecosistema	Semiárido o Manglar	9
	Selva	6
	Bosque templado	3
Tipo de Persona Solicitante	Núcleo agrario o ESF	4
	Empresa Forestal Mixta	4
Tipo de Persona productora	No maderables, II o III	6
	IV o V	4

Montos de Apoyo

El monto de Apoyo será determinado atendiendo las especificaciones de cada modalidad conforme a lo siguiente:

Modalidad de apoyo	Monto mínimo (\$)	Monto máximo (\$)
ATM.5.1 Inversión maderable	N/A	Hasta \$3,000,000.00
ATM.5.2 Inversión no maderable	N/A	Hasta \$1,500,000.00

Procedimiento general del dictamen

Para el concepto de apoyo ATM. 5 Apoyos para el desarrollo de industria forestal se aplican los siguientes criterios de resolución.

- Se podrá solicitar que el proyecto de inversión se instale fuera de áreas forestales o en alguna localidad cercana que cuente con los servicios básicos para su operación.
- No se otorgará recurso para actividades similares o iguales, si la persona beneficiaria cuenta con alguna vigente en ejercicios fiscales anteriores.

Criterios de ejecución, supervisión, plazos de ejecución y pago

- El Apoyo asignado se destinará para la ejecución del Plan de Desarrollo Integral elaborado de acuerdo con la Guía de PDI publicada en la página de la CONAFOR.
- Se otorgará el primer pago del 80% del monto total asignado posterior a la firma del convenio de concertación. El 20% restante, se pagará una vez que la Persona Beneficiaria presente el informe final y este sea validado por la CONAFOR. En su caso se ajustará a los productos entregados.
- El plazo máximo para la ejecución del concepto será de 18 meses contados a partir del primer pago. La Persona Beneficiaria podrá participar en una nueva convocatoria para un concepto similar o igual, una vez concluido el presente, para lo cual deberá haber entregado el informe final a la CONAFOR y estar validado por esta.
- No se autorizarán cambios para este concepto, en el PDI validado, salvo causas fortuitas o de fuerza mayor, debidamente fundadas y motivadas.
- En caso de solicitud de cambios por causas fortuitas o de fuerza mayor, éstos no deberán modificar el objetivo original del apoyo y los rubros autorizados y en caso de que la inversión requerida sea superior al monto asignado por la CONAFOR, esta deberá ser aportada por la Persona Beneficiaria.
- En caso de que la CONAFOR establezca algún sistema informático de seguimiento del PDI, la Persona Beneficiaria con Apoyo de la persona asesora técnica contratada deberá capturar la información que se le requiera con relación al mismo y en forma periódica.

De la asistencia técnica

Para Asistencia Técnica, deberá considerar acompañamiento permanente hasta la conclusión del apoyo. El monto máximo de apoyo para Asistencia Técnica se determina considerando lo siguiente:

Monto viable de apoyo por CONAFOR (sin considerar la asistencia técnica)	Monto máximo para asistencia técnica para ATM.5.1 Inversión maderable	Monto máximo para asistencia técnica para ATM.5.2 Inversión no maderable
Hasta 300,000.00	12,000	12,000
de 300,001.00 a 500,000.00	20,000	20,000
de 500,001.00 a 1,000,000.00	40,000	40,000
de 1,000,001.00 a 1,500,000.00	60,000	60,000
de 1,500,001.00 a 2,000,000.00	80,000	No aplica
de 2,000,001.00 a 2,500,000.00	100,000	No aplica
Más de 2,500,000.00	120,000	No aplica

La Persona Asesora Técnica que elabore, dé seguimiento y presente el PDI y el informe final del Apoyo deberá contar con las capacidades técnicas requeridas en el artículo 6.

De la conclusión de los apoyos

- a. De manera previa a la entrega del informe final, la maquinaria o equipo deberá estar instalada y en operación, cuando aplique la obra civil e instalación eléctrica, deberá estar concluida y podrán ser objeto de revisión por parte de la CONAFOR para poder proceder al pago.
- b. Los activos que sean adquiridos con los recursos asignados, deberán ser facturados y puestos a nombre de la Persona Beneficiaria y no se podrán enajenar o vender. En el caso de los núcleos agrarios beneficiarios que cuenten con Empresas Sociales Forestales, los recursos asignados podrán ser facturados y puestos a nombre de la empresa, siempre que se presente el acta constitutiva de la misma, donde se señale que es parte del núcleo agrario.
- c. Para proyectos en los que se considera el almacenamiento o la transformación de la materia prima o productos forestales, a la entrega del informe final se deberá entregar copia del oficio de autorización de funcionamiento del centro de almacenamiento y transformación de materias primas y productos forestales.

ATM. 6 Proyectos productivos para mujeres y personas jóvenes

Apoyos económicos para detonar el emprendimiento y ejecutar proyectos operados por mujeres y personas jóvenes, con objeto de dar valor agregado a las materias primas forestales maderables y no maderables, a través del equipamiento, desarrollo de infraestructura y mejora de los procesos productivos de la cadena de valor forestal.

Este concepto de Apoyo se divide en dos modalidades:

Modalidad	Personas Elegibles
ATM.6.1 Proyectos productivos para mujeres	Núcleos agrarios o grupos participativos de interés común cuyo proyecto a ejecutar se realice totalmente por mujeres con un mínimo de 10; así como Empresas Forestales de Mujeres constituidas bajo cualquier figura jurídica mercantil, integradas y lideradas totalmente por mujeres con un mínimo de 5 socias.
ATM.6.2 Proyectos productivos para personas jóvenes	Núcleos agrarios (o su empresa social forestal) titulares de aprovechamientos forestales maderable y no maderable, cuyo proyecto a ejecutar se realice totalmente por personas jóvenes, con un mínimo de 5 personas.

Requisitos específicos

Presentar los siguientes documentos en archivo impreso y digital (legible) al momento de ingresar la solicitud de Apoyo:

- Proyecto ejecutivo elaborado conforme a lo establecido en los Términos de Referencia de acuerdo con la modalidad de Apoyo publicada en la página de la CONAFOR en la siguiente URL: <https://www.gob.mx/conafor/acciones-y-programas/apoyos-conafor>.
- Para la modalidad de Apoyo ATM.6.1 Proyectos productivos para mujeres se podrá acreditar el abastecimiento de la materia prima a utilizar en el proyecto productivo con copia de la autorización o aviso vigente del aprovechamiento forestal maderable, no maderable, carta de abastecimiento, contrato de compra venta celebrado con el dueño o poseedor del predio (adjuntando copia del oficio de autorización de las personas titulares), concesión, permiso o licencia, de conformidad con la normatividad aplicable. En el caso de las plantaciones forestales comerciales, será necesario presentar copia del Aviso o constancia del registro de Plantación Forestal Comercial, para los casos que aplique.
- Para la modalidad de apoyo ATM. 6.2 Proyectos productivos para personas jóvenes, se deberá acreditar con Oficio de Autorización o aviso vigente de aprovechamiento forestal maderable o no maderable, vigente emitida por la autoridad competente. Cuando la Persona Solicitante sea una Empresa Social Forestal, deberá presentar la autorización a nombre de la empresa o del núcleo agrario al que pertenece.
- Dos cotizaciones homologadas con datos de contacto y domicilio del proveedor, incluyendo descripción, desglose y costo de cada uno de los conceptos y firmada por el proveedor o su representante de acuerdo con los TDR.
- Carta compromiso del proveedor seleccionado en la que se indique que brindará capacitación a la Persona Solicitante para el uso del equipo y maquinaria, de acuerdo con los TDR.
- Para la modalidad de Apoyo ATM.6.2 Proyectos productivos para personas jóvenes, presentar documento oficial en el que se visualice la Clave Única de Registro de Población (CURP) del total de las personas propuestas por el Núcleo Agrario para operar el proyecto.

Criterios de prelación adicional

A las solicitudes de Apoyo que resulten viables legal y técnicamente se les aplicarán los criterios de prelación adicionales de acuerdo con lo siguiente:

Criterio	Rangos	Puntaje
Se encuentra dentro de las áreas de Proyectos y Territorios Regionales Prioritarios.	Si	3
Ubicación del predio dentro de los polígonos de las subcategorías de productividad establecidas en la Zonificación Forestal. Se considerará la subcategoría donde se ubique la mayor superficie del predio (o polígono) presentado por la Persona Solicitante.	Alta	9
	Media	6
	Baja	3
Tipo de ecosistema donde se ubica el proyecto	Semiárido o manglar	9
	Selva	6
	Bosque templado	3
La materia prima proviene de bosques con certificación forestal (FSC, NMX o ATP)	Si	3
Número de integrantes de la persona solicitante	Más de 15	5
	De 10 a 15	3
Para la modalidad de Apoyo ATM 6.1 Proyectos Productivos para mujeres		
La empresa, grupo participativo o del núcleo agrario integran mujeres jóvenes (rango de edad 18 a 29 años)	Sí	3
El Apoyo va destinado para un proyecto que ya está operando y cuenta con producto transformado.	Sí	4
Para la modalidad de Apoyo ATM.6.2 Proyectos productivos para personas jóvenes		
El grupo del núcleo agrario está integrado por hombres y mujeres	Si	3
Tipo de proyecto		
Productos elaborados a partir de la transformación primaria o subproductos de la industria forestal maderable.	Proyectos para mujeres	5
Productos elaborados a partir de la transformación primaria o subproductos de industria forestal maderable o equipo y maquinaria para el abasto.	Proyectos para personas jóvenes	4
Producción de carbón vegetal; así como elaboración de productos comestibles, de belleza e higiene personal a partir de vegetación forestal.	Proyectos para mujeres	4
	Proyectos para personas jóvenes	3
Productos elaborados a partir de hoja de pino, y palma, semillas forestales, o fibras de vegetación forestal (artesanías).	Proyectos para mujeres	3
	Proyectos para personas jóvenes	2
Valor agregado a otros productos o servicios derivados de los ecosistemas forestales	Proyectos para mujeres	2
	Proyectos para personas jóvenes	1

Montos de Apoyo

El monto viable será determinado atendiendo las especificaciones establecidas en los Términos de Referencia aplicables, y conforme a lo siguiente:

Modalidad	Persona solicitante	Monto mínimo (\$)	Monto máximo (\$)
ATM.6.1 Proyectos productivos para mujeres	Empresa forestal de mujeres	N/A	Hasta \$1,500,000.00
	Núcleos agrarios y grupos participativos	N/A	Hasta \$400,000.00
ATM.6.2 Proyectos productivos para personas jóvenes	Núcleos agrarios	N/A	Hasta \$1,000,000.00

Procedimiento general del dictamen

- a. Para el concepto de apoyo ATM.6 Proyectos productivos para mujeres y personas jóvenes se aplican los siguientes criterios en el proceso del dictamen:
- b. No se otorgará Apoyo si la Persona Solicitante tiene un Apoyo vigente de la misma naturaleza o un PDI que contenga la actividad productiva de mujeres y personas jóvenes.
- c. Las modalidades ATM.6.1 Proyectos productivos para mujeres y ATM.6.2 Proyectos productivos para personas jóvenes son excluyentes entre sí; es decir, una misma Persona no podrá acceder a ambas modalidades de Apoyo.
- d. Para la modalidad de Apoyo ATM.6.1 Proyectos productivos para mujeres, podrán destinar hasta un 20% del monto de los rubros validados para acciones afirmativas para el cuidado en igualdad, conforme a lo señalado en los Términos de Referencia.
- e. Se considera joven a la persona que se encuentra en un rango de edad entre 18 y 29 años al momento de ingresar la solicitud de Apoyo.

Criterios de ejecución, supervisión, plazos de ejecución y pago

- a. Para la modalidad de Apoyo ATM.6.1. Proyectos productivos para mujeres, la comprobación del monto destinado para acciones afirmativas para el cuidado en igualdad se realizará mediante acta de asamblea de socias (si el Apoyo se asignó a una empresa forestal de mujeres) o acta de asamblea del grupo de mujeres (si el Apoyo se asignó al núcleo agrario o grupo participativo), en dicha acta se deberá validar el uso y destino de dicho monto, anexando lista de los nombres de las mujeres que recibieron el recurso.
- b. Se otorgará el pago del 90% del monto total asignado posterior a la firma de convenio de concertación. El 10% restante, se pagará una vez que la persona beneficiaria presente el informe final y este sea validado por la CONAFOR.
- c. El plazo máximo para la ejecución de las modalidades será de 18 meses, contados a partir del primer pago.
- d. No se autorizarán cambios en el Apoyo asignado, salvo causas fortuitas o de fuerza mayor, debidamente fundadas y motivadas.
- e. La CONAFOR podrá efectuar las supervisiones necesarias durante el desarrollo del Apoyo en el periodo que lo considere necesario. Así como solicitar informes de avances (fotos, videos o documentos en formato digital o impreso).
- f. En caso de que la CONAFOR establezca algún sistema informático de seguimiento del Apoyo, la Persona Beneficiaria y la Persona Asesora Técnica contratada deberán capturar la información que se le requiera en relación con el mismo y en forma periódica.

De la asistencia técnica

Para la Asistencia Técnica se deberá considerar acompañamiento permanente hasta la conclusión del Apoyo. Se podrá destinar hasta el 10% del monto total de los rubros autorizados por la CONAFOR.

De la conclusión de los apoyos

En los Apoyos en los que se autorice la adquisición de maquinaria o equipo, de manera previa a la entrega del informe final, esta deberá estar instalada y en operación, y cuando aplique, la obra civil e instalación eléctrica concluida y podrán ser objeto de revisión por parte de la CONAFOR para poder proceder al pago.

Los activos que sean adquiridos con los recursos asignados, deberán ser facturados y puestos a nombre de la Persona Beneficiaria y no se podrán enajenar o vender, para la modalidad ATM.6.1 Proyectos productivos para mujeres, podrá facturarse a nombre de la empresa forestal de mujeres que se constituye derivado del apoyo.

Para proyectos en los que se considera el almacenamiento o la transformación de la materia prima o productos forestales, a la entrega del informe final se deberá entregar copia del oficio de autorización de funcionamiento del centro de almacenamiento y transformación de materias primas y productos forestales.

ATM.7 Proyectos Regionales

Apoyos económicos para la ejecución de proyectos para la modernización en el abasto y la industrialización de materias primas y productos forestales, que incidan en la balanza comercial forestal y la cogeneración de energías limpias.

Modalidades de apoyo

Este concepto de apoyo, integra dos modalidades:

Modalidad de Apoyo
ATM.7.1 Proyectos para el abasto e industria forestal intermedia
ATM.7.2 Proyectos para el abasto e industria forestal avanzada

Personas Elegibles

Núcleos agrarios con tipología II, III, IV, V, personas productoras de recursos no maderables, Empresas Sociales Forestales, Empresas Forestales y Mixtas.

Requisitos específicos:

Presentar los siguientes documentos en archivo impreso y digital (legible) al momento de ingresar la solicitud de Apoyo:

- Proyecto ejecutivo elaborado conforme a lo establecido en los Términos de Referencia publicados en la página de la CONAFOR: en la siguiente URL: <https://www.gob.mx/conafor/acciones-y-programas/apoyos-conafor>.
- Oficio de Autorización de aprovechamiento forestal maderable o no maderable vigente, a nombre de la Persona Solicitante, emitida por la autoridad competente. Cuando la Persona Solicitante sea una Empresa Social Forestal, Empresa Forestal o Mixta, deberá presentar la autorización a nombre de la empresa, del núcleo agrario al que pertenece o de alguna de las personas socias.

En caso de no ser titulares de aprovechamiento, podrán presentar copia de la autorización del Centro de Almacenamiento y Transformación a nombre de la persona solicitante, anexando carta de abastecimiento o contrato de compra venta de materia prima, adjuntando copia del oficio de autorización vigente de la persona titular del aprovechamiento. En el caso de las plantaciones forestales comerciales, será necesario presentar copia del Aviso o constancia del registro de Plantación Forestal Comercial.

- Dos cotizaciones homologadas por cada rubro de inversión conforme a los TDR.
- Para la modalidad de apoyo ATM.7.1 Proyectos para el abasto e industria forestal intermedia, cuando se solicite exclusivamente el rubro Reconocimiento de la inversión, deberá presentar los requisitos establecidos para la modalidad de apoyos señalados en los TDR.
- Para la modalidad de Apoyo ATM.7.2 Proyectos para el abasto e industria forestal avanzada, si el equipo o maquinaria seleccionada es de un proveedor extranjero, podrá presentar una cotización por rubro a adquirir
- Carta compromiso del proveedor seleccionado en la que se indique que brindará capacitación a la Persona Solicitante para el uso del equipo, maquinaria.

Criterios de prelación adicionales.

A las solicitudes de Apoyo que resulten viables legal y técnicamente se les aplicarán los criterios de prelación de acuerdo con lo siguiente:

Criterio	Rangos	Puntaje
Ubicación del predio dentro de los polígonos de las subcategorías de productividad establecidas en la Zonificación Forestal. Se considerará la subcategoría donde se ubique la mayor superficie del predio (o polígono) presentado por la Persona Solicitante.	Alta	9
	Media	6
	Baja o no aplica	3
Tipo de Persona Solicitante	Núcleo agrario o ESF	9
	Empresa Forestal Mixta	6

Es titular de aprovechamiento forestal	Si	6
La materia prima proviene de bosques con certificación forestal (FSC, NMX o ATP)	Si	3
Tipo de ecosistema donde se ubica el proyecto	Semiárido o manglar	9
	Selva	6
	Bosque templado	3
Inclusión financiera del sector forestal (presenta contrato de crédito o documento de la instancia financiera donde se señale que el crédito está pre autorizado o en proceso de formalización, no se aceptan cartas de intención; presenta reporte de buró de crédito actualizado máximo de 3 meses)	Crédito autorizado	9
	Crédito en proceso	6
	Buen historial crediticio	1

Montos de apoyo

El monto de Apoyo será determinado atendiendo las especificaciones de cada modalidad conforme a lo siguiente:

Modalidad de Apoyo	Monto mínimo (\$)	Monto máximo (\$)
ATM.7.1 Proyectos para el abasto e industria forestal intermedia	N/A	\$5,000,000.00
ATM.7.2 Proyectos para el abasto e industria forestal avanzada	N/A	\$10,000,000.00

La persona solicitante deberá considerar una aportación de conformidad con lo siguiente:

Modalidad de Apoyo	Porcentaje mínimo de aportación del monto total del proyecto
ATM.7.1 Proyectos para el abasto e industria forestal intermedia	20%
ATM.7.2 Proyectos para el abasto e industria forestal avanzada	30%

Procedimiento general del dictamen

Para el concepto de apoyo ATM 7. Proyectos regionales se aplican los siguientes criterios de resolución:

- Las Oficinas de Representación Estatal de la CONAFOR realizarán un Dictamen preliminar de las solicitudes de Apoyo y aquellas con Dictamen preliminar viable serán turnadas a la Gerencia de Abasto, Transformación y Mercados para su Dictamen definitivo.
- No se otorgará Apoyo si la Persona Solicitante tiene un Apoyo vigente de la misma naturaleza, inversión en la industria forestal o PDI que contenga actividad de inversión en ejercicios fiscales anteriores, al momento de presentar la solicitud.
- Cuando la persona solicitante sea un núcleo agrario o cualquiera de las empresas sociales forestales constituidas por el mismo no podrán ser ambos los beneficiarios en la misma modalidad de Apoyo.
- El concepto de Apoyo ATM.7. Proyectos regionales es excluyente entre sus modalidades y con el concepto de apoyo ATM.5 Desarrollo de la industria forestal.
- La Persona Solicitante, tendrá la posibilidad de solicitar que el proyecto se instale fuera de áreas forestales o en alguna localidad cercana que cuente con los servicios básicos para su operación.

Criterios de ejecución, supervisión, plazos de ejecución y pago.

- El apoyo asignado se destinará para la ejecución del Proyecto Ejecutivo elaborado conforme a los Términos de Referencia publicados en la página de la CONAFOR.
- El primer y segundo pago del monto total asignado se realizará, de conformidad con lo siguiente:

Primer pago		Segundo pago	
Porcentaje del monto total asignado	Requisitos para pago	Porcentaje del monto total asignado	Requisitos para pago
80%	Acreditar la aportación en un plazo no mayor a 180 días naturales contados a partir del día hábil siguiente a la firma del Convenio	20%	Informe final validado por la Oficina de Representación Estatal y la Gerencia de Programa de conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia aplicables

Para la acreditación de la aportación, la Persona Beneficiaria deberá presentar la autorización de crédito emitida por una institución financiera o el contrato celebrado con el proveedor por la totalidad de su aportación, anexando comprobante de depósito y documento fiscal correspondiente.

- El plazo máximo para la ejecución del concepto será de 24 meses contados a partir del primer pago. La Persona Beneficiaria podrá participar en una nueva convocatoria para un concepto similar o igual, una vez concluido el presente, para lo cual deberá haber entregado el informe final a la CONAFOR y estar validado por esta.
- No se autorizarán cambios para este concepto, salvo causas fortuitas o de fuerza mayor, debidamente fundadas y motivadas.
- En caso de solicitud de cambios por causas fortuitas o de fuerza mayor, éstos no deberán modificar el objetivo original del apoyo y los rubros autorizados y en caso de que la inversión requerida sea superior al monto asignado por la CONAFOR, esta deberá ser aportada por la Persona Beneficiaria. Las solicitudes de cambios, serán resueltas por la Gerencia de Programa, previa revisión y opinión de la Oficina de Representación Estatal.
- En caso de que la CONAFOR establezca algún sistema informático de seguimiento del Apoyo, la Persona Beneficiaria con apoyo de la Persona Asesora Técnica contratada deberán capturar la información que se le requiera en relación al mismo y en forma periódica.

De la asistencia técnica

- Para Asistencia Técnica se deberá considerar acompañamiento permanente hasta la conclusión del Apoyo. Se podrá destinar hasta el 4% del monto total de los rubros autorizados por la CONAFOR para esta actividad sin sumar lo correspondiente a la propia Asistencia Técnica y considerando lo siguiente:

Modalidad de apoyo	Monto máximo (\$)
ATM. 7.1 Proyectos para el abasto e industria forestal intermedia	200,000
ATM.7.2 Proyectos para el abasto e industria forestal avanzada	400,000

De la conclusión de los apoyos

- En los Apoyos en los que se autorice la adquisición de maquinaria o equipo, de manera previa a la entrega del informe final, esta deberá estar instalada y en operación; y cuando aplique, la obra civil e instalación eléctrica concluida y podrán ser objeto de revisión por parte de la CONAFOR para poder proceder al pago.
- Los activos que sean adquiridos con los recursos asignados, deberán ser facturados y puestos a nombre de la Persona Beneficiaria y no se podrán enajenar o vender. En el caso de los núcleos agrarios que cuenten con Empresas Sociales Forestales, los recursos asignados podrán ser facturados y puestos a nombre de la empresa, siempre que se presente el acta constitutiva de la misma, donde se señale que es parte del núcleo agrario.
- Para proyectos en los que se considera el almacenamiento o la transformación de la materia prima o productos forestales, a la entrega del informe final se deberá entregar copia del oficio de autorización de funcionamiento del centro de almacenamiento y transformación de materias primas y productos forestales.

MFCCV. 8 Capacitación, Transferencia de Tecnología y conocimiento

Modalidad	Número máximo de Apoyos por Persona Solicitante	Apoyo máximo	Asistencia Técnica
			Capacidad técnica requerida
MFCCV. 8.1 Desarrollo de competencias y habilidades	2	\$60,000	No Aplica
MFCCV. 8.2 Transferencia de Tecnología y conocimiento	1	\$550,000	Institución Extensionista
MFCCV. 8.3 Apoyos a la educación en CECFOR	1	\$44,000	No aplica

MFCCV.8.1 Desarrollo de competencias y habilidades

Apoyos para la realización de cursos y talleres que generen o fortalezcan capacidades y habilidades. Para los efectos de este apartado se entiende por:

Capacidad. Contar con condiciones para poder desempeñar un cierto tipo de tareas o funciones, *ya sea porque es naturalmente apto o porque ha sido capacitado* mediante procesos formativos. Se es capaz de detectar un problema, identificar potenciales soluciones, evaluar cuál es la mejor de acuerdo con el contexto y a los recursos disponibles, aplicarla y evaluar sus resultados.

Habilidad. Capacidad para desempeñar de manera correcta y con facilidad una tarea o actividad determinada. Una forma de aptitud específica para una actividad puntual.

Personas Elegibles:

- Ejidos, comunidades, Empresas Sociales Forestales, Empresas Forestales Mixtas y Empresas Forestales de Mujeres, Organizaciones de productores de segundo o tercer nivel.

Requisitos específicos

- Propuesta técnica elaborada conforme al Formato único para la propuesta técnica y lo establecido en los Términos de Referencia del concepto, publicado en la página de internet de la CONAFOR.

Criterios de prelación adicionales

MFCCV. 8.1 Desarrollo de competencias y habilidades		Puntos
1. La persona instructora cuenta con alguno de los siguientes estándares de competencia de CONOCER (Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencia Laborales)		
EC0049 Diseño de cursos de capacitación presenciales, sus instrumentos de evaluación y material didáctico EC0217. Impartición de cursos de formación del capital humano de manera presencial y grupal. EC0301 Diseño de cursos de formación del capital humano de manera presencial grupal, sus instrumentos de evaluación y manuales del curso.		5
Más de 5 años de experiencia en la temática		5
2. Fortalecimiento de capacidades sobre mitigación y adaptación al cambio climático		
El tema del curso o taller se encuentra en el listado de temas relacionados con el desarrollo de capacidades en materia de cambio climático		5
3. Fortalecimiento de capacidades para el cumplimiento de salvaguardas		
El tema se encuentra en el listado de temas relacionados con el desarrollo de capacidades para el fortalecimiento de: Perspectiva de género o inclusión de pueblos indígenas Seguridad e higiene en el trabajo Buenas prácticas ambientales		5

Para las Personas Beneficiadas en los ejercicios anteriores, las solicitudes a ingresar en esta modalidad tendrán que ser temáticas diferentes o un contenido progresivo a lo apoyado anteriormente.

Para la impartición de cursos y talleres, en algunos casos, la instrucción podrá ser brindada por instructores del Centro de Formación Forestal (CEFOFOR) o personal de CONAFOR, siempre y cuando muestre la experiencia y conocimiento en la temática, estas propuestas no tendrán costo de instrucción.

Procedimiento general del dictamen

Solo se podrán apoyar cursos en las temáticas señaladas en el Anexo 1. Temáticas de cursos y talleres de estos términos de referencia.

El contenido deberá desarrollarse en el Formato único para la propuesta técnica, publicado en la página electrónica de la CONAFOR. Además, se deberá presentar:

- Currículo actualizado y firmado por la persona instructora y sus colaboradores. Señalando experiencia en la temática a impartir y anexando las constancias que lo avale; y en su caso, presentar los estándares de competencia EC0049, EC0217 o EC0301 del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER).
- Relación de socios y empleados para personas asesoras técnicas morales actualizada y firmada por la persona representante legal.

En todos los cursos y talleres se deberá incluir la realización de un diagnóstico participativo relacionado con la temática abordada en la capacitación.

La persona instructora podrá ser una persona física o integrante de una persona moral, ésta deberá ser diferente a la persona asesora técnica, tanto si es persona física o moral.

Criterios de ejecución, supervisión, plazos de ejecución y pago

Ejecución de actividades y conceptos incluidos	Para fortalecer la equidad en el acceso a la capacitación entre mujeres y hombres, las personas asistentes a los cursos y talleres deberán ser un mínimo de 30% mujeres.
	Incluya un diagnóstico participativo que permita identificar la problemática de la comunidad y escenarios para su potencial solución: acciones propias de las personas beneficiarias, más capacitación, otros apoyos, entre otras.
	Capacidades y habilidades gerenciales Duración 28 horas. Relación teoría/práctica: 50/50% (Incluye 24 horas curso y 4 horas diagnóstico participativo) Honorarios de la instrucción no deben superar los \$650.00 pesos por hora Asistencia técnica monto fijo de: \$7,000 pesos Material de apoyo a cada participante, cafetería, honorarios de la instrucción y asistencia técnica.
	Capacidades y habilidades técnicas Duración 36 horas. Relación teoría/práctica: 20/80% (Incluye 32 horas curso y 4 horas diagnóstico participativo) Honorarios de la instrucción no deben superar los \$650.00 pesos por hora Asistencia técnica monto fijo de: \$7,000 pesos Material de apoyo a cada participante, cafetería, honorarios de la instrucción y asistencia técnica. Además de lo anterior y solo para Capacidades y habilidades técnicas, se incluyen traslados a la práctica de campo para los asistentes a la capacitación.
Supervisión	El personal designado por la Oficina de representación Estatal de la CONAFOR aplicará la encuesta de satisfacción y dará acompañamiento a la persona beneficiaria respecto a la asistencia técnica recibida durante la capacitación y el formato de verificación del curso o taller, contestados por la persona beneficiaria y debidamente firmado y sellado. La persona beneficiaria deberá notificar la fecha de realización del curso o taller a la Oficina de Representación Estatal de la CONAFOR correspondiente a más tardar 15 (quince) días posteriores a recibir el primer pago. No se podrá cambiar a la persona instructora en los apoyos asignados, salvo en casos de fuerza mayor. Para ello, la persona beneficiaria deberá justificar la situación del cambio de instructor y notificar previamente a la realización del curso o taller a la Oficina de Representación Estatal de la CONAFOR y presentar el currículo actualizado firmado por la persona que se propone como nuevo instructor. La Representación o la Oficina de Representación Estatal de la CONAFOR será la responsable de analizar y dar respuesta a la notificación del beneficiario antes de ser realizado el curso o taller para aceptar el cambio.

Plazos de ejecución y pagos	La primera ministración será de 50% del monto asignado, de manera posterior a la firma del Convenio, el 50% restante se pagará después a la entrega del informe final.
	El plazo máximo para realizar las actividades del curso o taller será de tres meses a partir del primer pago.
	La comprobación del recurso ejercido se tendrá que realizar con base en el presupuesto asignado y conceptos de gasto señalados en la solicitud aprobada; anexando al informe final copia de los comprobantes fiscales vigentes (PDF y XML) a nombre de la persona beneficiaria, incluyendo los que correspondan a servicios de instrucción y en su caso, la prestación de asistencia técnica .
	Para los gastos de logística y material que no se pueda comprobar mediante recibos fiscales, se deberán justificar en el informe final. Dicha justificación debe señalar y comprobar el monto ejercido con razones convincentes, exactas y elementos probatorios como ticket o recibos expedidos por un proveedor de materiales o servicios donde se adquirió el bien o servicio. La Oficina de Representación Estatal de la CONAFOR podrá ajustar el monto del segundo pago si existen inconsistencias en la comprobación del gasto.

De la conclusión de los apoyos

Se deberá entregar un informe final en un plazo máximo de 15 días hábiles de realizado el curso o taller, conforme a lo establecido en los Términos de Referencia publicados en la página de internet de la CONAFOR.

Consideraciones adicionales

Para las Personas Beneficiadas en los ejercicios anteriores, las solicitudes a ingresar en esta modalidad tendrán que ser temáticas diferentes o un contenido progresivo a lo apoyado anteriormente.

Para la impartición de cursos y talleres, en algunos casos, la instrucción podrá ser brindada por instructores del Centro de Formación Forestal (CEFOFOR) o personal de CONAFOR, siempre y cuando muestre la experiencia y conocimiento en la temática, estas propuestas no tendrán costo de instrucción.

MFCCV. 8.2 Transferencia de Tecnología y Conocimiento

Definición

Comprende la transferencia y aplicación de paquetes tecnológicos por medio de los cuales se fomenta el desarrollo de actividades productivas que generan valor agregado a las materias primas forestales y/o que aportan herramientas para el aprovechamiento, la conservación y la restauración de los ecosistemas forestales, con base en la investigación, el desarrollo socioecológico y el manejo sustentable.

Personas elegibles

Núcleos agrarios, Empresas Sociales Forestales, Grupos de mujeres y jóvenes.

Los grupos de mujeres y jóvenes que no estén constituidos formalmente, podrán presentar la solicitud de apoyo a través de los órganos de representación de su Núcleo agrario y su participación deberá estar asentada en el acta de Asamblea correspondiente. Adicionalmente, la propuesta técnica económica deberá incorporar un apartado que considere la gestión y la constitución legal de una empresa como parte de los entregables.

Requisitos específicos

Propuesta técnica económica elaborada conforme a lo establecido en los Términos de Referencia de la modalidad, que se publiquen en la página de internet de la CONAFOR.

Contrato de prestación de servicios o convenio de transferencia de tecnología de acuerdo con la normatividad aplicable en cada Institución Extensionista.

Documentación vigente relativa a la autorización de aprovechamiento forestal, aviso de plantaciones forestales comerciales, aviso de aprovechamiento para no maderables o la autorización para el funcionamiento de un centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales, cuando el paquete tecnológico solicitado así lo requiera.

Criterios de prelación adicionales

Las propuestas técnicas económicas que sean orientadas en su totalidad a grupos de mujeres y/o jóvenes, se les otorgarán cinco puntos adicionales al resultado obtenido en la evaluación de los criterios de evaluación que establece el proceso de dictaminación.

Modalidad	Número máximo de Apoyos por Persona Solicitante	Apoyo máximo
MFCCV.8.2 Transferencia de Tecnología y conocimiento	1	\$550,000

Procedimiento general del dictamen

Las Oficinas de Representación Estatal de la CONAFOR analizarán la recepción de las solicitudes de Apoyo, elaborarán el Dictamen preliminar de las propuestas técnicas - económicas recibidas, posteriormente enviarán los resultados del Dictamen preliminar a la Gerencia de Desarrollo y Transferencia de Tecnología anexando de forma electrónica los Dictámenes preliminares viables y no viables, para el caso de aquellas con Dictamen positivo se acompañará de sus anexos correspondientes.

Una vez recibidos los predictámenes por parte de las Oficinas de Representación Estatal de la CONAFOR, la Gerencia de Desarrollo y Transferencia de Tecnología realizará el Dictamen definitivo de las propuestas técnicas económicas con resultado viable para su presentación y asignación del Comité Técnico Nacional de Producción y Productividad de la CONAFOR con base en la suficiencia presupuestal disponible.

Criterios de ejecución, supervisión, plazos de ejecución y pagos

- Esta modalidad de Apoyo es de aplicación nacional y el plazo máximo de ejecución es de hasta 12 meses contados a partir de la entrega del primer pago a la Persona Beneficiaria, dicho plazo podrá ser menor de conformidad con la factibilidad y autorización de la propuesta técnica-económica. La entrega del informe final y la ejecución del proyecto no deben exceder los tiempos mencionados anteriormente.
- La maquinaria, equipos o herramientas que sean adquiridas con los recursos asignados, deberán ser facturados a nombre de la Persona Beneficiaria y/o una persona representante del Grupo de mujeres y jóvenes, mismas que no se podrá enajenar o vender.

Con la finalidad de dar cumplimiento a los fines y actividades del Apoyo otorgado, la Persona Beneficiaria podrá solicitar modificaciones o ajustes a la propuesta técnica económica, únicamente cuando se trate de circunstancias externas y se justifiquen los motivos. La solicitud deberá ser autorizada por la Oficina de Representación Estatal de la CONAFOR tomando en consideración la opinión técnica de la Gerencia de Desarrollo y Transferencia de Tecnología.

Para el caso de autorizaciones y/o avisos de aprovechamiento forestal maderable y no maderable cuya vigencia concluya en el año inmediato a la solicitud del apoyo, de resultar asignada, previo a la firma del Convenio de concertación, la persona beneficiaria deberá acreditar el abastecimiento de la materia prima requerida durante la transferencia de tecnología.

Forma de pago:

La primera ministración será de 80% de manera posterior a la formalización del apoyo.

La segunda ministración del 20% se realizará atendiendo lo señalado en Términos de Referencia de la modalidad, en la evaluación del informe final y en la emisión del Dictamen de finiquito previa supervisión y aprobación de personal de la Oficina de Representación Estatal de la CONAFOR que corresponda.

MFCCV. 8.3. Apoyos a la educación en CECFOR

Definición

Apoyo con la finalidad de proporcionar recursos económicos a estudiantes en activo del Sistema Educativo CECFOR, con el objetivo de favorecer su permanencia escolar y formación técnica forestal.

Requisitos específicos

Para este Apoyo las Personas Solicitantes únicamente presentarán el requisito previsto en el artículo 17 fracción I de estas Reglas (Solicitud) acompañada de los siguientes documentos:

- Credencial, constancia o documento que acredite al estudiante como alumno(a) en activo del CECFOR.
- Copia del documento de una cuenta bancaria vigente a nombre de la Persona Beneficiaria, que contenga la clave bancaria estandarizada (CLABE).

- Carta de compromiso de padres o tutores, contenida en la Solicitud de apoyo.
- Clave única de registro de población (CURP).

Estos requisitos se presentarán en el Centro de Educación y Capacitación Forestal que le corresponda o en la oficina receptora de la Oficina de Representación Estatal de la CONAFOR más cercana.

Criterios de resolución

Las Personas Solicitantes de la presente modalidad de apoyo, será elegibles de asignación de apoyo al cumplir los requisitos del apartado anterior.

El Consejo Académico de cada CECFOR será el que predictamine las solicitudes y determine la cancelación del Apoyo y el Comité Técnico Nacional de Producción y Productividad será quien asigne los apoyos. Para ello únicamente evaluará el cumplimiento de los requisitos y la disponibilidad presupuestal.

Criterios de ejecución y forma de pago

El estudiante podrá recibir el Apoyo en tanto no cause baja. En caso contrario se cancelará el Apoyo, y no se considerará el reintegro de los pagos otorgados.

El monto máximo del Apoyo no podrá exceder de \$22,000 por semestre escolar.

ANEXO TÉCNICO DEL COMPONENTE II. PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES Y AGROFORESTALES (PFC)

Objetivo del Componente: Apoyar a las personas elegibles en el establecimiento y mantenimiento de Plantaciones Forestales Comerciales y Agroforestales, con el fin de incrementar la producción forestal sustentable del país, contribuir a la restauración productiva del suelo y generar servicios ambientales.

1. Terminología

Además de las definiciones del artículo 2 de las presentes Reglas, se entenderá por:

- 1.1. Constancia de PFC:** Documento expedido por la SEMARNAT, la CONAFOR o la Dependencia que corresponda, donde se haga constar el registro del Aviso de PFC a que se refiere la Ley; cuando se trate de especies en riesgo, registro expedido por la SEMARNAT con el que se acredite la autorización de su cultivo y aprovechamiento.
- 1.2. Especies en riesgo:** Se refiere a las especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT- 2010 en alguna categoría de riesgo.
- 1.3. Establecimiento de PFC:** Conjunto de actividades encaminadas a establecer una plantación forestal comercial, que incluye la preparación del terreno, el abasto de planta, la plantación y las actividades de cultivo posteriores para asegurar la sobrevivencia y el buen desarrollo de las plantas establecidas.
- 1.4. Informe de Sobrevivencia Inicial (ISI):** Documento técnico mediante el cual se evalúa la sobrevivencia, la sanidad y la condición general de la PFC establecida por la Persona Beneficiaria, mismo que se elabora de conformidad con la metodología publicada por la CONAFOR en su página de internet;
- 1.5. Plantación Forestal Comercial (PFC):** Es el cultivo de especies forestales establecidas en terrenos temporalmente forestales o preferentemente forestales, con la finalidad de producir sustentablemente materias primas forestales destinadas a su comercialización o transformación.
- 1.6. Shapefile:** Formato de archivo de datos vectoriales que se utiliza habitualmente para el análisis geoespacial. Los shapefiles almacenan la ubicación, la geometría y los atributos de entidades de puntos, líneas y polígonos.
- 1.7. Sistemas Agroforestales:** Sistemas y tecnologías de uso de la tierra en los que se combina el cultivo de especies forestales de uso comercial, con cultivos agrícolas o pastos para ganadería en el mismo terreno, con algún tipo de disposición espacial y cronológica.

2. Definición de los conceptos de Apoyo.

- 2.1. PFC.1 Plantaciones Forestales Comerciales:** Recursos económicos destinados a cubrir de manera parcial los costos de establecimiento y mantenimiento inicial de PFC, tales como preparación del terreno, adquisición o producción de planta forestal, actividades de establecimiento, obtención de la Constancia de PFC, entre otras, así como para el pago de Asistencia Técnica, ya sea para plantaciones forestales por establecer (Modalidad PFC.1.1) o para plantaciones forestales ya establecidas (Modalidad PFC. 1.2). Para esta última modalidad, las plantaciones no debieron haber recibido recursos públicos federales para su establecimiento o mantenimiento en el pasado.

2.2. PFC.2 Plantaciones Agroforestales: Recursos económicos destinados a cubrir de manera parcial los costos de establecimiento y mantenimiento inicial de plantaciones de especies forestales, en terrenos en los que se desarrollarán actividades silvícolas en combinación con actividades agrícolas o pecuarias, para desarrollar un Sistema Agroforestal, tales como preparación del terreno, adquisición o producción de planta forestal, actividades de establecimiento, obtención de la Constancia de PFC, entre otras, así como el pago de Asistencia Técnica.

La plantación de especies forestales que se establezca se considerará como un elemento preponderante dentro del Sistema Agroforestal, por lo que se deben prever actividades encaminadas a salvaguardar su permanencia y desarrollo óptimo.

2.3. PFC.3 Mantenimiento de Plantaciones Forestales Comerciales: Recursos económicos destinados a cubrir de manera parcial los costos de actividades de mantenimiento en PFC, para asegurar su sobrevivencia y productividad, tales como control de malezas, replante, fertilización y protección, entre otras; o bien, para desarrollar actividades de diversificación productiva en las plantaciones, así como para el pago de asistencia técnica.

Las PFC elegibles para este concepto de Apoyo, serán aquellas que tengan por lo menos 4 meses de haber sido establecidas, que cuenten con una sobrevivencia mínima del 70% y que se encuentren en desarrollo; en las convocatorias que se publiquen, se especificará el límite máximo de edad de elegibilidad de las PFC, en función del tipo de plantación, especies y su objetivo.

Los montos máximos de Apoyo por hectárea, la superficie máxima a la que puede acceder la Persona Solicitante, son los siguientes:

Concepto de Apoyo	Superficie máxima (ha)	Monto de Apoyo		
		Obtención de Constancia de PFC (\$)	Actividades (\$/ha)	Asistencia Técnica (\$)
PFC.1 Plantaciones Forestales Comerciales.	100	10,000	26,300	1,500
PFC.2 Plantaciones Agroforestales.	50	10,000	15,800	1,500
PFC.3 Mantenimiento de Plantaciones Forestales Comerciales	100	No aplica	5,800	800

3. De las Convocatorias

En las Convocatorias que se emitan para los Conceptos de Apoyo del Componente II, se deberán especificar los siguientes aspectos:

- 3.1. Los conceptos de Apoyo y Modalidades de apoyo;
- 3.2. Las especies forestales elegibles, tipos de plantaciones (Maderables, Doble Propósito, Celulósicas, Árboles de Navidad, entre otras), tipos de Sistemas Agroforestales, áreas elegibles, superficies mínimas y máximas y densidad de plantación o número de plantas por hectárea;
- 3.3. El monto de Apoyo por hectárea para las actividades de establecimiento o mantenimiento, el monto fijo para la obtención de la constancia de PFC y el monto para pago de Asistencia técnica;
- 3.4. La posibilidad de recibir recursos adicionales que sean aportados por terceros como Gobiernos Estatales, Gobiernos Municipales, Iniciativa Privada, entre otros.
- 3.5. En su caso, los recursos económicos o en especie que de manera adicional otorguen los Gobiernos Estatales, Municipales o la Iniciativa Privada, entre otros.
- 3.6. Las demás disposiciones técnicas y legales o requisitos específicos que se requieran para el correcto cumplimiento del objetivo de la convocatoria.

4. De la asistencia técnica

Para Asistencia Técnica, deberá considerar acompañamiento permanente hasta la conclusión del apoyo.

5. Requisitos específicos adicionales.

Además de los requisitos señalados en el artículo 17 de las presentes Reglas, las Personas Solicitantes deberán entregar junto con su solicitud de Apoyo, lo siguiente:

5.1. Para el Concepto de Apoyo PFC.1:

Modalidad PFC. 1.1 Plantaciones por establecer

- a. Polígono (Shapefile) del área propuesta a plantar y del predio, mismo que se señala en el numeral VI del artículo 17 de estas Reglas y
- b. En caso de contar con ella, Constancia de PFC emitida a favor de la Persona Solicitante, así como archivo digital vectorial (shapefile) del polígono o polígonos contenidos en dicha Constancia.

Modalidad PFC. 1.2 Plantaciones establecidas

- a. Polígono (Shapefile) del área plantada y del predio, mismo que se señala en el numeral VI del artículo 17 de estas Reglas.
- b. Informe de Supervivencia Inicial (ISI) de la plantación, elaborado de conformidad con la metodología emitida por la CONAFOR.
- c. Constancia de PFC emitida a favor de la Persona Solicitante; así como shapefile del polígono o polígonos contenidos en la Constancia.

5.2. Para el Concepto de Apoyo PFC.2:

- a. Polígono (Shapefile) del área propuesta a plantar y del predio, mismo que se señala en el numeral VI del artículo 17 de estas Reglas, y
- b. En caso de contar con ella, Constancia de PFC emitida a favor de la Persona Solicitante, así como archivo digital vectorial (shapefile) del polígono o polígonos contenidos en dicha Constancia.

5.3. Para el Concepto de Apoyo PFC.3:

- a. Polígono (Shapefile) del área plantada y del predio, mismo que se señala en el numeral VI del artículo 17 de estas Reglas.
- b. Plan de mantenimiento o diversificación productiva, conforme al formato que publique la CONAFOR en su página de internet.
- c. En caso de contar con ella, Constancia de PFC emitida a favor de la Persona Solicitante, así como archivo digital vectorial (shapefile) del polígono o polígonos contenidos en dicha Constancia.

Todos los polígonos (shapefiles) de las superficies de los apoyos solicitados, se deben elaborar conforme a lo que se señala en el numeral VI del artículo 17 de estas Reglas.

6. Criterios para el Dictamen, Asignación y Formalización de los Apoyos.

Finalizado el periodo de recepción de solicitudes, las Oficinas de Representación Estatal de la CONAFOR procederán a elaborar un Dictamen preliminar de las solicitudes de Apoyo y la Gerencia de programa será la responsable de elaborar el Dictamen definitivo, de conformidad con los artículos 20, 21, 22 y 23 de las presentes Reglas.

Adicionalmente, para todos los conceptos de Apoyo se realizará lo siguiente:

6.1. La CONAFOR realizará análisis geoespaciales, mediante el uso de herramientas de percepción remota, con la finalidad de validar lo descrito en la solicitud de Apoyo y a la sección correspondiente al apoyo PFC 3. Se podrá rechazar la solicitud o ajustar la superficie a apoyar, cuando se presente alguna de las siguientes condiciones:

- a. Se determine que el polígono propuesto a recibir apoyos corresponde a un terreno forestal o cuando exista cualquier condición natural, legal o técnica que imposibilite establecer plantaciones forestales comerciales o agroforestales.

- b. Cuando el polígono de la superficie propuesta a recibir apoyos, sea diferente al polígono de la Constancia de PFC o documento que presente, en caso de que se haya sido presentado al solicitar los apoyos.
 - c. Cuando exista sobreposición con polígonos de terrenos que hayan recibido apoyos de CONAFOR en los últimos 10 años, excepto cuando se trate del concepto de Apoyo PFC.3.
 - d. Cuando se identifique que la persona solicitante incumplió con sus obligaciones en apoyos de ejercicios anteriores y se encuentre en cualquier etapa del procedimiento para beneficiarios incumplidos, independientemente del ejercicio fiscal en que se le hayan asignado los apoyos.
 - e. Cuando se determinen que el polígono de la plantación propuesta a recibir apoyo del concepto PFC.3, cuenta con áreas sin plantación forestal, o con densidad o sobrevivencia baja, de acuerdo con lo que especifique la Convocatoria.
 - f. Cuando se determine que la plantación propuesta para recibir apoyos del concepto PFC.3, no se encuentre dentro del rango de edad elegible.
- 6.2** Para el caso de solicitudes de la Modalidad PFC.1.2 se dictaminará el ISI recibidos conforme al procedimiento establecido y la superficie procedente será a la que se le asignen apoyos.
- 6.3.** Para el Dictamen de las solicitudes del Concepto de Apoyo PFCA.3, se deberá considerar lo siguiente:
- a. Que la plantación fue establecida con objetivos comerciales.
 - b. Que las actividades que se propongan en el Formato de plan de mantenimiento y de diversificación productiva, sean consistentes con la edad de la especie establecida y el objetivo de la plantación.
 - c. La Oficina de Representación Estatal de la CONAFOR, dictaminará el Formato del plan de mantenimiento y de diversificación productiva, con la finalidad de validar la pertinencia de las actividades propuestas, en relación con las características de la plantación.
 - d. En caso de determinar inconsistencias durante el dictamen del Formato del plan de mantenimiento y de diversificación productiva o la visita de campo con lo reportado en la solicitud, ésta será rechazada.
- 6.4.** No se considerarán como elegibles a:
- a. Personas físicas y morales, con excepción de ejidos y comunidades, en posesión de fracciones de un mismo título de propiedad u otro documento legal con el que se acredite la posesión, el cual sea utilizado simultáneamente por más de una solicitud de Apoyos en el mismo ejercicio fiscal.
 - b. Solicitudes en cuyos terrenos propuestos a plantar, se hayan establecido plantaciones forestales comerciales con Apoyos de la CONAFOR y que no han concluido con su turno productivo, exceptuando a las del concepto de apoyo PFC 3.
- 6.5.** Todas las solicitudes de Apoyo de este Componente, se evaluarán conforme a los siguientes criterios específicos de prelación, según el concepto o modalidad de apoyo de que se trate:

Tema	Aspectos a evaluar	Puntaje	Concepto o modalidad de apoyo
Tipo de propiedad del terreno	Ejidal o Comunal	10	PFC.1, PFC.2, PFC.3
	Otros terrenos	0	
Preparación del Terreno	Mecanizado	5	PFC.1, PFC.2,
	Cepa común	2	
	Otro	0	
Especies	La especie propuesta es adecuada a las características agroecológicas de la región y se ha utilizado ampliamente en proyectos de PFC de la región, demostrando buen desarrollo.	4	PFC.1, PFC.2,
	La especie propuesta es adecuada a las características agroecológicas de la región, pero es poco utilizada en proyectos de PFC de la región.	2	
	La especie propuesta es adecuada a las características agroecológicas de la región, pero no existen antecedentes de su uso en proyectos de PFC en la región.	0	

Antecedentes	Cumplió con la ejecución de Apoyos asignados para PFC en años anteriores, en más de 80% de la superficie total asignada	5	PFC.1, PFC.2, PFC.3
	No cuenta con antecedentes	3	
	Cumplimiento menor al 80% en Apoyos de años anteriores.	1	
Documentos	La Persona Solicitante presenta junto con la solicitud la Constancia de registro de PFC emitida por la SEMARNAT a su nombre.	15	PFC.1, PFC.2,
	La Persona Solicitante no presenta junto con la solicitud la constancia de PFC emitida por la SEMARNAT a su nombre.	0	
Edad de plantación	4 a 12 meses	10	PFC.3
	Más de 12 meses	5	
Mercado o industria	Identifica el mercado o la industria asociado a la Plantación Forestal Comercial.	5	PFC.1, PFC.2
	No identifica el mercado o la industria asociado a la Plantación Forestal Comercial.	0	

6.6. Consideraciones adicionales

- a. Los polígonos de los terrenos propuestos a plantar o plantados, deberán ser de al menos 1 ha. De lo contrario, no serán susceptibles de Apoyo. No obstante, la CONAFOR podrá hacer excepciones previo análisis de factibilidad, considerando el tipo de solicitante y el objetivo de la PFC.
- b. Se podrán proponer Plantaciones Forestales Comerciales y Agroforestales con el uso de una o varias especies forestales elegibles combinadas en el mismo terreno.
- c. En las Plantaciones Forestales Comerciales y Agroforestales que sean apoyadas en este Componente, las Personas Beneficiarias deberán abstenerse del uso de glifosato y agroquímicos que lo contengan como ingrediente activo.

7. Criterios de ejecución.

7.1 Concepto de Apoyo PFC.1 Plantaciones Forestales Comerciales:

Modalidad PFC. 1.1 Plantaciones por establecer y PFC.2 Plantaciones Agroforestales

- a. Las Personas Beneficiarias deberán establecer la plantación durante el mismo año de asignación de los Apoyos. En casos justificados, podrán solicitar a la Oficina de Representación Estatal de la CONAFOR una ampliación del plazo para el establecimiento de la plantación, a más tardar el mes de noviembre del año de asignación, para lo cual deberán presentar un programa de cumplimiento, así como evidencias de los avances que se tengan. La Oficina de Representación Estatal de la CONAFOR revisará la solicitud, pudiendo realizar visitas de campo, y autorizará o negará dicha ampliación del plazo. En caso de ser autorizada, el plazo para el establecimiento de la plantación no deberá exceder el mes de noviembre de 2026.
- b. La CONAFOR realizará una visita de campo para dar seguimiento a las actividades de establecimiento de la PFC por parte de la persona beneficiaria, con la finalidad de supervisar avances y prevenir posibles retrasos en la ejecución del apoyo.
- c. Una vez que la Persona Beneficiaria concluya los trabajos de establecimiento de la PFC, deberá entregar a la CONAFOR un informe elaborado conforme a lo especificado en el Guion para la presentación de informes, el cual se deberá presentar a más tardar el 31 de diciembre de 2025, para solicitar el segundo pago.
- d. Las personas beneficiarias deberán presentar un ISI para acreditar el establecimiento de la superficie total apoyada, conforme a lo siguiente:
 - Una vez transcurridos tres meses de establecida la PFC, la persona beneficiaria contará con 60 días naturales para la toma de datos en campo para elaborar el ISI y entregarlo en las Oficinas de Representación Estatal de la CONAFOR, el cual deberá ser elaborado por la Persona Asesora Técnica.

- La sobrevivencia mínima, en relación con la densidad establecida en la plantación, deberá ser de 80% y como mínimo 80% de los árboles vivos deberán estar sanos. Los problemas fitosanitarios observados deberán reportarse en el ISI.
 - Dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de entrega del ISI a la CONAFOR, ésta realizará un dictamen de dicho informe basándose en una evaluación integral del proyecto, que podrá incluir un análisis geoespacial y una visita de campo.
 - Una vez que se cuente con el dictamen positivo del ISI, se emitirá la instrucción de pago. La CONAFOR podrá ajustar los montos a pagar en función de la superficie reportada y dictaminada.
- e. Las plantaciones deberán establecerse en los predios y plazos conforme a la solicitud que resultó apoyada y no se autorizarán cambios en el tipo de plantación, densidad propuesta o predio. Podrán plantarse especies forestales distintas a las plasmadas en la solicitud de Apoyos, pero que formen parte de las especies señaladas en la Convocatoria como elegibles, informando de esta situación en el ISI y adjuntando la modificación de la Constancia de PFC, en su caso.
- f. Para el caso de PFC.2, el diseño de la Plantación Agroforestal, podrá ser acorde con el manual técnico de Sistemas Agroforestales publicado por la CONAFOR, o algún otro modelo que se plantee, exceptuando aquellos que consideren el establecimiento de la plantación únicamente en el perímetro del polígono apoyado, siempre y cuando cumpla con las características señaladas en estas Reglas o en la Convocatoria correspondiente, buscando en todo momento la pertinencia del sistema en función de las condiciones productivas, culturales y agroecológicas del territorio
- g. La CONAFOR podrá realizar una verificación aleatoria de la veracidad de los datos presentados en los ISI, antes de efectuar el pago.
- h. En caso de que no se acredite la totalidad de la superficie apoyada en alguno de los criterios de ejecución, la Persona Beneficiaria perderá el derecho al cobro de los Apoyos restantes, los cuales serán cancelados y reintegrados a la TESOFE por la CONAFOR, y en los casos procedentes se iniciarán las acciones legales a que haya lugar para recuperar los recursos pagados y no acreditados.

Modalidad PFC. 1.2 Plantaciones establecidas

- a. En el caso de plantaciones forestales ya establecidas, el ISI presentado se debió elaborar con información levantada en campo cuando la plantación tuvo al menos 3 meses de haber sido establecida y los datos no deben tener más de 30 días de haber sido levantados en campo al momento de presentar la solicitud. La edad máxima elegible para estas solicitudes, es de dos años de edad. La sobrevivencia mínima, en relación con la densidad establecida en la plantación, deberá ser de 80% y como mínimo 80% de los árboles vivos deberán estar sanos.

7.2. Concepto de Apoyo PFC.3 Mantenimiento de Plantaciones Forestales Comerciales

- a. Las actividades establecidas en el Plan de mantenimiento y diversificación productiva de la PFC se deberán realizar en un plazo máximo de 12 meses contados a partir de la fecha del primer pago de los apoyos asignados.
- b. Una vez realizadas, las personas beneficiarias deberán presentar a la CONAFOR en un plazo máximo de 30 días, un informe en el que se detallen las actividades de mantenimiento o diversificación productiva realizadas en la plantación, elaborado por la Persona Asesora Técnica, conforme a lo establecido en el Guion para la presentación de informes de PFC.
- c. Las Oficinas de Representación Estatal de la CONAFOR podrán realizar una visita de campo a las plantaciones apoyadas, con la finalidad de verificar que las actividades de mantenimiento y diversificación productiva se realizaron en la totalidad de la superficie apoyada y conforme a lo establecida en el plan de mantenimiento.
- d. Las Oficinas de Representación Estatal de la CONAFOR, en coordinación con la Gerencia de Programa, evaluarán el informe de mantenimiento y diversificación productiva, que podrá incluir un análisis geoespacial y de resultar procedente, el Titular de la Oficina de Representación Estatal de la CONAFOR solicitará la dispersión del pago.

8. De los pagos

La CONAFOR realizará los pagos de los Apoyos de conformidad con lo siguiente:

8.1. Concepto de Apoyo PFC.1 Plantaciones Forestales Comerciales:

Modalidad PFC.1.1 Plantaciones por establecer y PFC.2 Plantaciones Agroforestales

- a. Se realizará un pago inicial del 50% del monto correspondiente a la superficie apoyada, una vez que la Persona Beneficiaria firme el Convenio y entregue a la CONAFOR copia del documento en el que conste el inicio del trámite de Constancia de PFC ante la SEMARNAT, comúnmente conocido como bitácora, el cual deberá estar vigente, o en su caso, la Constancia de PFC emitida a favor de la persona solicitante.
- b. Durante la vigencia del convenio, se realizará el pago correspondiente al monto de Apoyo que se asigne para cubrir los costos relacionados con el trámite de Constancia de PFC cuando se entregue a la CONAFOR copia de la Constancia de PFC emitida a favor de la persona solicitante para la superficie con apoyos asignados, incluyendo el shapefile del polígono contenidos en la Constancia. No se pagará más de una Constancia de PFC para el mismo predio, aun cuando se asignen dos conceptos de apoyo diferentes que contemplen este apoyo.
- c. Se realizará un segundo pago de 25% del monto correspondiente a la superficie apoyada, una vez que la Persona Beneficiaria entregue a la CONAFOR el informe de conclusión de establecimiento de la plantación, elaborado conforme al Guion para la presentación de informes de PFC, publicada por la CONAFOR en su página de internet, el cual se deberá presentar a más tardar el 31 de diciembre de 2025. La CONAFOR revisará dicho informe y validará su pertinencia, pudiendo realizar visitas de campo. En caso de que se determine que el documento no acredita la conclusión de actividades de establecimiento de la plantación, se suspenderá la ejecución del pago otorgando un periodo de 10 días naturales para que la Persona Beneficiaria subsane la situación, de lo contrario se ajustará el pago a la superficie procedente o en su caso, se procederá a la cancelación del Apoyo y se iniciarán las acciones legales a que haya lugar para recuperar los recursos pagados y no acreditados.
- d. Se realizará el pago del 25% restante una vez que la CONAFOR valide el ISI presentado por la Persona Beneficiaria para acreditar el establecimiento y sobrevivencia de la plantación en su totalidad.
- e. Si la CONAFOR por cualquier medio determina que el Apoyo no se está ejecutando dentro de los plazos y condiciones establecidos, suspenderá los pagos y requerirá al beneficiario la devolución de los recursos otorgados e iniciará las acciones legales a que haya lugar.

8.2. Modalidad PFC.1.2 Plantaciones establecidas

Para el caso de plantaciones forestales ya establecidas, se realizará un pago del 100% del monto asignado, una vez que la Persona Beneficiaria firme el Convenio.

8.3. Concepto de Apoyo PFC.3 Mantenimiento de Plantaciones Forestales Comerciales:

- a. Se realizará un pago de 80% del monto total del Apoyo una vez que la Persona Beneficiaria firme el Convenio.
- b. Se realizará el pago del 20% restante, cuando se valide el informe de mantenimiento y diversificación productiva, elaborado conforme al Guion para la presentación de informes de PFC publicada por la CONAFOR en su página de internet y entregado por la Persona Beneficiaria.

En caso de que no se acredite la ejecución de las actividades de mantenimiento y diversificación productiva en la totalidad de la superficie apoyada, la CONAFOR podrá ajustar los montos a pagar en función de la superficie reportada y validada. Los Apoyos correspondientes a la superficie no acreditada, serán cancelados y reintegrados a la TESOFE por la CONAFOR, y en los casos procedentes se iniciarán las acciones legales a que haya lugar para recuperar los recursos pagados y no acreditados.

9. De las aportaciones concurrentes.

Los Gobiernos de las entidades federativas y municipios, así como la iniciativa privada u otros interesados, podrán aportar recursos económicos a la CONAFOR, con la finalidad de que sean asignados a través del Programa Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar, a las Personas Solicitantes o a las Personas Beneficiarias de la CONAFOR de su entidad federativa o grupo específico de interés, para incrementar el monto del Apoyo por hectárea, la superficie total apoyada, o para complementar actividades productivas del sector agropecuario, para lo cual deberán suscribir un Convenio Específico de Coordinación. También, podrán aportar recursos en especie (preparación del terreno, planta, transferencia de tecnología, entre otros), asistencia técnica adicional, así como seguimiento conjunto a las solicitudes apoyadas. Todo Apoyo concurrente será depositado en el Fondo Forestal Mexicano.

ANEXO TÉCNICO DEL COMPONENTE III. RESTAURACIÓN FORESTAL (RF)

Terminología

- **Guía para la Elaboración de la Ficha Técnica y Operación de los Proyectos de Restauración Forestal 2025 (Guía):** Documento que establece el conjunto de actividades, características, unidades de medida y los pasos secuenciales para la integración de la Ficha Técnica de Restauración Forestal (FTRF).
- **Ficha Técnica de Restauración Forestal (FTRF):** Documento que describe el diagnóstico de degradación e integra la propuesta de actividades a implementar, de acuerdo a lo establecido en la Guía y que elabora la persona asesora técnica.

Concepto de Apoyo: RF.1. Restauración forestal de regiones estratégicas

I. Descripción y Objetivo del concepto de apoyo

Apoyos integrales destinados a la realización de actividades de restauración en ecosistemas forestales degradados que permitan la recuperación de la cobertura forestal, la disminución de la erosión de suelo, el aumento de la infiltración, la captación de agua de lluvia, la conservación de la biodiversidad y la reconversión productiva, contribuyendo así, con acciones de adaptación y mitigación de los efectos del Cambio Climático, con recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación en las áreas definidas como elegibles.

Concepto de Apoyo y actividades.

RF.1 Restauración forestal de regiones estratégicas

En función de las necesidades del predio que se proponga restaurar, y de acuerdo a la disponibilidad de materiales y mano de obra necesaria se podrán seleccionar las siguientes actividades, a excepción de la Elaboración de la FTRF y el monitoreo de las acciones de restauración, las cuales son obligatorias:

a) Elaboración FTRF	j) Fertilización, preferentemente con fuentes orgánicas
b) Obras y prácticas de conservación y restauración de suelos en laderas	k) Mantenimiento de las actividades de restauración
c) Obras de conservación y restauración de suelos en cárcavas	l) Adquisición de planta
d) Protección con cercado	m) Transporte de planta
e) Prácticas de manejo de biodiversidad	n) Monitoreo de las acciones de restauración
f) Brecha cortafuego	o) Asistencia técnica
g) Protección individual	p) Costo de oportunidad
h) Reforestación	
i) Actividades productivas	

Personas elegibles

Propietarias o legítimas poseedoras de terrenos forestales y preferentemente forestales, cuyos terrenos presenten procesos de degradación de suelos, pérdida de vegetación forestal o cuenten con áreas perturbadas por incendios o plagas forestales y desastres naturales.

Requisitos específicos para RF.1

Además de los requisitos generales señalados en el artículo 17 de las presentes Reglas, por cada concepto de Apoyo deberán entregar:

- Un listado con nombre y firma de al menos 10 integrantes mujeres, aplica para aquella Persona Solicitante que proponga la participación de mujeres para realizar acciones de restauración
- La Ficha Técnica de Restauración Forestal (FTRF), siempre y cuando la solicitud de apoyo resulte viable durante el proceso de dictamen preliminar. La Persona Beneficiaria deberá entregarla a la Oficina de Representación Estatal de la CONAFOR para su revisión y evaluación.
- Polígono (Shapefile) del área propuesta a restaurar, mismo que se señala en el numeral VI del artículo 17 de estas Reglas.

Consideraciones generales para RF.1

1. La cobertura arbórea de cada polígono que se proponga para restaurar deberá ser máximo del 49%
2. Los proyectos tendrán una vigencia de 5 años contados a partir del primer pago y tendrán 3 anualidades para el mantenimiento de las actividades que así lo requieran.
3. Serán apoyadas superficies desde 20 hasta 100 hectáreas, en no más de 4 polígonos contiguos, con una separación entre ellos no mayor a 1 km en línea recta desde uno de sus vértices.
4. Las acciones de restauración proyectadas a realizar en terrenos degradados dentro de Áreas Naturales Protegidas (ANP), deberán ser congruentes con la caracterización del sitio y a los requerimientos de terreno.
5. La georreferenciación del o los polígonos será de acuerdo con las características señaladas en el Artículo 17, párrafo VI, de las presentes Reglas. La superficie proyectada no deberá ser menor ni exceder en un 5% a la superficie solicitada.
6. Las personas que hayan sido beneficiarias de apoyos de restauración durante los años 2018 a 2024, o aquellas que se indican en el artículo 14 de las presentes Reglas, no podrán ser sujetas de apoyo en el presente ejercicio.
7. Solo se podrán sobreponer en una misma superficie las actividades indicadas en la Guía.
8. Los montos de apoyo, superficies u otra unidad de medida deberán solicitarse en números enteros, de encontrarse fraccionados, en el proceso de dictamen se redondearán a la baja; a excepción de la protección con cercado y la brecha cortafuego, que se aceptarán máximo centésimas en la unidad de medida.
9. El cambio en la ubicación y la superficie del o los polígonos sin previa autorización de la Oficina de Representación Estatal de la CONAFOR y validación por la Gerencia de Programa podrá ser motivo de presunto incumplimiento.
10. Durante el desarrollo del proyecto, el cronograma de actividades del PTRF, podrá sufrir modificaciones y/o ajustes por razones no imputables a la Persona Beneficiaria, siempre y cuando estas no impliquen extender el proyecto más allá de las anualidades asignadas. Para ello, deberá entregar a la Oficina de Representación Estatal de la CONAFOR un escrito libre con la justificación y la propuesta del cronograma modificado. Dichas modificaciones serán revisadas por la Oficina de Representación Estatal de la CONAFOR y validadas por la Gerencia de Programa.

Criterios técnicos

1. La superficie máxima para establecer la actividad productiva será de 5 hectáreas, ubicadas de forma compacta dentro de uno de los polígonos destinados a la restauración.

El diseño, formas y ejecución de la actividad productiva se deberá desarrollar en la propuesta de ficha técnica, tomando en consideración los ejemplos de las fichas técnicas de Actividades Productivas publicadas en la página de internet CONAFOR. Según el ecosistema podrán establecerse:
 - a. Sistemas agroforestales (SAF).
 - b. Sistemas Silvopastoriles (SSP).
 - c. Establecimiento de especies herbáceas y arbustivas melíferas.
 - d. Asociación de especies maderables y no maderables en ecosistema árido y semiárido.
 - e. Establecimiento de especies doble propósito.
2. Para la adquisición de planta de la reforestación inicial y la reposición en el mantenimiento será necesario que la Persona Beneficiaria suscriba un convenio o contrato con una instancia productora o vivero forestal ubicado lo más cercano al predio a restaurar y que cuente con capacidad y experiencia necesaria para el cumplimiento del compromiso. Dicho contrato o convenio firmado deberá entregarse a la Oficina de Representación Estatal de la CONAFOR a más tardar en el mes de julio de la primera anualidad e incluir, con el consenso de ambas partes, una cláusula para que la CONAFOR pueda realizar visitas de seguimiento, con el fin de supervisar las condiciones de la planta que Persona Beneficiaria recibirá, además se indique la comprobación de la legal procedencia del germoplasma que se usará por parte de la instancia productora.

Al finalizar el abasto de planta, la Persona Beneficiaria deberá entrega a la Oficina de Representación Estatal de la CONAFOR un recibo o escrito libre firmado bajo protesta de decir verdad del vivero, donde demuestre que entregó la totalidad de la planta pactada en el convenio o contrato suscrito. Para el transporte de planta, aplica la entrega de un recibo si esta fue realizada por medio de un tercero o un escrito libre firmado bajo protesta de decir verdad por la Persona Beneficiaria cuando haya realizado el transporte por sus propios medios.

La CONAFOR publicará en su página de internet un ejemplo de contrato o convenio que podrá servir de guía.

En la FTRF se deberá establecer la cantidad de planta por especie para la reforestación inicial y para la reposición en el mantenimiento, así como sus características morfológicas y los costos de acuerdo con el sistema de producción y tiempo de permanencia en vivero, lo anterior conforme a la memoria de costos publicados en la página de internet de la CONAFOR.

3. En la FTRF se establecerán los indicadores a monitorear. El monitoreo es de carácter obligatorio y realizado por la Persona Asesora Técnica. El documento de la línea base e informes de los años subsecuentes se deberán entregar en los plazos definidos en el inciso a. de los Criterios de ejecución, plazos y pagos del presente Anexo.

Montos de Apoyo en pesos por hectárea de acuerdo con la actividad

El monto máximo por hectárea apoyada será de \$ 45,000.00 M.N.

Actividad	Monto máximo \$/unidad
Elaboración FTRF	\$15,000
Obras y prácticas de conservación y restauración de suelos en ladera	\$10,500 por hectárea
Obras de conservación y restauración de suelos en cárcavas	\$47,250 por proyecto
Protección con cercado	\$60,900 por kilómetro
Prácticas de manejo de biodiversidad.	\$15,750 por proyecto
Brechas cortafuego	\$9,450 por kilómetro
Protección individual	\$10.50 por planta
Reforestación.	\$5,750 por hectárea
Actividades productivas	\$4,600 por hectárea
Fertilización, preferentemente con fuentes orgánicas.	\$1,320 por hectárea
Mantenimiento de las actividades de restauración	\$8,400 por hectárea ¹
Adquisición de planta.	memoria de costos ²
Transporte de planta.	\$0.60 por planta
Monitoreo de las acciones de restauración.	\$10,500 por proyecto por año
Asistencia Técnica.	\$890 por hectárea por año
Costo de oportunidad.	\$2,600 por hectárea

¹ El monto máximo para mantenimiento comprende las tres anualidades.

² El monto máximo del costo de la planta para su adquisición estará en función del sistema de producción y tiempo de permanencia en vivero, lo anterior conforme a la memoria de costos de referencia publicados en la página de CONAFOR.

Procedimiento general para la asignación de Apoyos RF.1

1. La Oficina de Representación Estatal de la CONAFOR revisa la documentación legal, el polígono (Shapefile) que acompaña a la solicitud de apoyo y su sección correspondiente al apoyo RF 1, emite un dictamen preliminar y notifica a la Gerencia de Programa los resultados, adjuntando la documentación soporte y el polígono (shapefile). (Formato 1. Dictamen preliminar).
2. La Gerencia de Programa revisa y valida los resultados y notifica a la Oficina de Representación Estatal de la CONAFOR. (Formato 1. Dictamen preliminar validado).
3. La Oficina de Representación Estatal de la CONAFOR notifica a aquellas Personas Solicitantes que resulten con un dictamen preliminar viable para que elaboren el PTRF, los predios propuestos serán supervisadas en campo para corroborar las necesidades de restauración plasmadas en la Solicitud de apoyo, en la supervisión podrá participar la Gerencia de Programa.

- b. Toda falta u omisión en la entrega de documentos requeridos posterior a la asignación del apoyo y en las fechas límite establecidas (informe de capacitación, informe de conclusión o informe de monitoreo), se considerará como presunto incumplimiento.
- c. Los pagos se realizarán en una sola ministración del 100 por ciento para todas las actividades, a excepción de adquisición de planta, transporte de planta, monitoreo de las acciones de restauración y asistencia técnica, en estas actividades los pagos serán fraccionados en porcentajes anuales
- d. Para los pagos subsecuentes la Persona Beneficiaria deberá concluir de forma satisfactoria las actividades programadas en el año anterior.

Para tener derecho al pago, las personas beneficiarias tendrán que cumplir con lo siguiente:

- i. La firma del Convenio, el pago de las actividades del año uno se realizará posterior a la formalización del apoyo.
- ii. Entregar a la Oficina de Representación Estatal de la CONAFOR el contrato o convenio firmado con el vivero del cual adquirirán la planta. Los porcentajes de pago de cada anualidad dependerán de las necesidades de planta, además deberá considerarse el ciclo de producción y el tiempo de permanencia en vivero, por lo que la distribución del pago podrá ser de la siguiente forma:
 - Primer año: podrá convenirse la planta requerida para la reforestación inicial.
 - Segundo al cuarto año: se podrá convenir la planta requerida para la reposición en el mantenimiento.
 - Quinto año: podrá finiquitar el convenio o contrato firmado, una vez entregada la planta producida en el cuarto año.
- iii. Deberá informar el porcentaje de sobrevivencia al concluir la actividad de reforestación y la reposición de planta con base a la densidad originalmente establecida, esto como condicionante para el pago del de la reforestación y mantenimientos en las anualidades subsecuentes, como a continuación se indica:

Reforestación (sobrevivencia año 2)	Mantenimiento (sobrevivencia año 3)	Mantenimiento (sobrevivencia año 4)	Mantenimiento (sobrevivencia año 5)
60%	60%	60%	70%

Además de la realización de todas las actividades complementarias del mantenimiento comprometidas en la FTRF.

Para el mantenimiento de las actividades de restauración, el porcentaje de pago dependerá de las necesidades plasmadas en el FTRF para cada anualidad.

- iv. Para el transporte de planta el pago se realizará en la misma anualidad en la que se realice la reforestación inicial y reposición de planta en el mantenimiento, su porcentaje de pago dependerá de las necesidades de transporte por cada anualidad.
- v. Para el monitoreo de las acciones de restauración, entregar a la Oficina de Representación Estatal de la CONAFOR el informe de la línea base del monitoreo. Para el pago del año dos al cinco deberá entregar el informe que contenga el análisis de los resultados obtenidos.
- vi. Para la asistencia técnica, el primer pago está condicionado contra entrega del informe de capacitación, asimismo, el pago de las anualidades subsecuentes estarán sujetos a la entrega del informe final de cada anualidad. En cada caso deberá entregarse un compendio fotográfico en formato digital.
- vii. Demostrar una sobrevivencia de la reforestación mínima del 70% con respecto a la densidad originalmente establecida, como condicionante del pago de costo de oportunidad en el año cinco.

Actividad	Año 1 (%)	Año 2 (%)	Año 3 (%)	Año 4 (%)	Año 5 (%)
Elaboración FTRF	100				
Obras y prácticas de conservación y restauración de suelos en laderas	100				
Obras de conservación y restauración de suelos en cárcavas	100				
Protección con cercado	100				
Prácticas de manejo de biodiversidad	100				
Brechas cortafuego		100			
Protección individual		100			
Reforestación		100			
Actividades productivas		100			
Fertilización, preferentemente orgánicos.		100			
Mantenimiento de las actividades	Conforme a las necesidades planteadas en la FTRF				
Adquisición de planta					
Transporte de planta					
Monitoreo de las acciones de restauración	20	20	20	20	20
Asistencia Técnica	20	20	20	20	20
Costo de oportunidad					100

De la asistencia técnica

La persona que brinde Asesoría Técnica deberá otorgar asesoría y acompañamiento técnico a la Persona Beneficiaria respecto a todas las actividades durante la duración del proyecto, así como el monitoreo de las acciones de restauración e integración de los informes finales.

La Persona Asesora Técnica deberá capacitar en campo sobre la ejecución de las actividades que se llevarán a cabo en el terreno y deberá estar dirigido a quienes realizarán los trabajos programados e indicará en la capacitación la ubicación de las obras o prácticas, cantidades y dimensiones. Deberá entregar a la PDF por única ocasión el informe de capacitación (anexando listado con nombre y firma de los asistentes a la capacitación), a más tardar 15 días hábiles posteriores a la firma del Convenio de Concertación.

De la conclusión de las actividades

a. El informe final de cada anualidad integrará todas las actividades concluidas y la Persona Beneficiaria entregará a la Oficina de Representación Estatal de la CONAFOR de acuerdo a lo establecido en la tabla del inciso a de los criterios de ejecución, plazos y pagos del presente anexo. Dicho informe será validado por la Oficina de Representación Estatal de la CONAFOR y la Gerencia de Programa. Si el informe contiene inconsistencias respecto a las actividades programadas en la FTRF y los apartados obligatorios, la Oficina de Representación Estatal de la CONAFOR podrá rechazar el documento e indicar las discrepancias para su pronta corrección.

Criterios de prelación RF.1

Criterios sociales	Puntos
Para ejidos o comunidades agrarias, incluyendo pueblos indígenas y afromexicanos:	
1. La Persona Solicitante incluye la participación de un grupo de mujeres para realizar la reforestación	5
2. La Persona Solicitante designa como responsables de la ejecución del proyecto a mujer o joven	5
Para todas las personas solicitantes:	
3. El terreno a restaurar se encuentra comprendido en el área de influencia de los proyectos prioritarios de la CONAFOR.	5
Subtotal	

Criterios de transversalidad	Puntos
1. El terreno a restaurar se ubica en una microcuenca que cuenta con Apoyos vigentes de Servicios Ambientales, Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor o Plantaciones Forestales Comerciales y Agroforestales.	
Sí	5
2. El área propuesta se encuentra en una reserva de agua o dentro de un acuífero con sobreexplotación identificados por la CONAGUA.	
Sí	5
3. Diversificación de actividades que se orientan a incrementar la productividad	
La solicitud de apoyo incluye actividades productivas	5
4. Manifiesta aportación económica, en especie o para incrementar la superficie a restaurar en el proyecto	
Sí	3
Criterios ambientales	Puntos
Nivel de degradación	
Ligera	3
Moderada	5
Severa	1
Pendiente dominante del o los sitios propuestos	
Hasta 10%	3
De 11 a 20%	5
De 21 a 45%	1
Proyecto propuesto en ecosistema de selva baja	5
Protección de los terrenos contra el pastoreo	
Con cercado	3
Subtotal	
Total	

RF.2 Fondos concurrentes para la restauración forestal de regiones estratégicas

Descripción y objetivo del concepto de apoyo

Permite la concurrencia de recursos financieros con personas físicas o morales, interesadas en la restauración de los ecosistemas forestales del país, mediante la firma de un convenio de colaboración se aportan recursos económicos al Fondo Forestal Mexicano (FFM) para apoyar la ejecución de acciones de restauración forestal en áreas degradadas.

Personas elegibles

Las personas físicas o morales interesadas en participar en la restauración a través de la concurrencia de recursos, para beneficiar a las personas propietarias o legítimas poseedoras de terrenos forestales y preferentemente forestales, cuyos terrenos presenten procesos de degradación de suelos, pérdida de vegetación forestal o cuenten con áreas perturbadas por incendios o plagas forestales y desastres naturales.

Requisitos específicos

Las personas físicas y morales deberán presentar una carta de intención que cumpla todos los requisitos indicados en el Anexo RF.2 del Componente III. Restauración Forestal de Regiones Estratégicas de las presentes Reglas

Criterios generales

1. Las aportaciones que realice la CONAFOR para integrar el fondo concurrente podrán ser de hasta el 50% del monto total convenido.
2. La CONAFOR y las personas físicas y morales interesadas podrán firmar convenios de colaboración por un periodo de hasta 5 años.

3. No podrán participar las personas físicas y morales o parte de sus integrantes que constituyan personas morales con otro nombre, que hayan sido sentenciados por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) por algún delito ambiental o que tengan procedimientos abiertos sobre temas ambientales.
4. La intervención se podrá realizar bajo dos esquemas:
 - a. En las microcuencas de interés que las personas físicas o morales propongan para restaurar, estas deberán ser previamente validadas por la CONAFOR y deberán ser en terrenos forestales o de aptitud preferentemente forestal que presenten degradación o pérdida de cobertura forestal por incendios, plagas y tala clandestina, así como la recuperación de terrenos agrícolas de vocación forestal.
 - b. En las áreas definidas como elegibles por la CONAFOR.

En la Carta de Intención, las personas físicas o morales deberán proponer el esquema de intervención que sea de su interés y en su caso, incluir el o los polígonos (Shapefile) de las áreas propuestas, mismo que se señala en el numeral VI del artículo 17 de estas ROP.

5. En caso de que la validación por la CONAFOR a las áreas de interés propuestas por las personas físicas o morales no sea favorable, dichas personas podrán optar por adherirse al esquema de áreas elegibles definidas por la CONAFOR, las cuales podrán estar ubicadas en la entidad federativa de interés u otra a nivel nacional.

Criterios específicos

1. Los recursos aportados por la CONAFOR y las personas físicas o morales interesadas se destinarán al pago de las actividades propuestas a desarrollar en los proyectos ejecutados por las personas beneficiarias en apego al concepto de apoyo RF.1 del Componente III. Restauración Forestal de Regiones Estratégicas de las presentes Reglas.
2. Las Personas físicas o morales que suscriban el convenio de colaboración con la CONAFOR deberán realizar el depósito en el FFM, de la siguiente forma:
 - En el primer bimestre posterior a la firma de convenio de colaboración deberán depositar al menos 50% del total de la aportación,
 - El 50% restante durante el segundo semestre en un depósito, una vez cubierta la totalidad de la aportación deberán informar por escrito a la CONAFOR dirigido al Titular de la Coordinación General de Conservación y Restauración, anexando el comprobante de depósito.

Si las Personas físicas o morales interesadas requieren la emisión de un recibo fiscal, deberán solicitarlo en el mismo escrito y en el mismo mes de la realización del depósito, de lo contrario no se garantiza la expedición del mismo.

3. Cuando las personas físicas o morales interesadas dejen de aportar los recursos pactados en los convenios de colaboración, el Comité Técnico Nacional tendrá la facultad de aprobar la continuidad del pago de la aportación correspondiente a CONAFOR, con base en el debido cumplimiento de las obligaciones de la persona beneficiaria. En caso de aprobación, se deberán modificar el convenio de concertación, de tal manera que las obligaciones de la persona beneficiaria sean proporcionales a la aportación de la CONAFOR. Las personas físicas o morales aportantes que de manera unilateral dejen de depositar los recursos convenidos al FFM se someterá a lo dispuesto en las presentes Reglas respecto a incumplimientos, o en su caso, la terminación anticipada del convenio suscrito.

Montos de apoyo

El monto de apoyo está en función de las actividades requeridas en el terreno y se plasmarán en las Fichas Técnicas de Restauración Forestal (FTRF), los montos se señalan en la tabla de montos por actividad del concepto de apoyo RF.1

Procedimiento de dictamen y asignación de apoyos

1. La Coordinación General de Conservación y Restauración, a través de la Gerencia de Programa, será quien revise y califique las cartas de intención de las personas físicas o morales interesadas de aportar en la concurrencia de recursos, lo anterior con base en los criterios de prelación contenidas en este documento; el puntaje mínimo para aprobar es igual o mayor de 26 puntos.

2. Las personas físicas o morales interesadas de participar en la concurrencia de recursos, deberán demostrar documentalmente que cuentan con solvencia económica para cumplir con los compromisos de pago propuestos para el Convenio de Colaboración, a satisfacción de la CONAFOR como requisito obligatorio, de lo contrario serán desechadas sus cartas de intención.
3. Como parte de la acreditación de la solvencia económica, las personas físicas o morales deberán entregar firmada la declaración de solvencia y presentar los documentos que comprueben que cuentan con el recurso necesario para el aporte. La documentación entregada guardará total confidencialidad conforme a la protección de datos personales.
4. La CONAFOR y las personas físicas o morales interesadas podrán realizar las entrevistas que sean necesarias para profundizar y detallar la propuesta manifestada en la carta de intención, en dicha entrevista podrán participar de forma conjunta la Oficina de Representación Estatal de la CONAFOR y la Gerencia de Programa, ésta podrá realizarse presencialmente, a través de videoconferencia o cualquier otro medio de comunicación.
5. Una vez evaluadas las cartas de intención, se dará preferencia a las que cuenten con mayor recurso comprometido, dicho resultado será revisado y validado por la Coordinación General de Conservación y Restauración.
6. La CONAFOR, a través de la Gerencia de Programa notificará por escrito a la parte interesada, sobre el resultado de la evaluación e integrará un listado de las cartas que hayan obtenido un puntaje aprobatorio.
7. Posterior a la aprobación de las cartas de intención, los convenios de colaboración se firmarán de forma bipartita entre la CONAFOR, a través de la Coordinación General de Conservación y Restauración y la persona física o moral aportante, en los términos y plazos establecidos en las presentes Reglas.
8. Cuando la persona física o moral aportante no pueda firmar autógrafa o electrónicamente los convenios en los plazos establecidos derivado de su normatividad, leyes, permisos y autorizaciones que imposibiliten cumplir con los tiempos, podrá solicitar un plazo adicional por escrito a la Coordinación General de Conservación y Restauración, la cual otorgará el tiempo pertinente y hará de conocimiento a la Gerencia de programa.
9. La persona física o moral aportante podrá proponer los predios en los que se pueda asignar recursos, de acuerdo a las áreas previamente definidas, la asignación y ejecución estarán apegados al procedimiento del concepto de apoyo RF.1.

Derechos y obligaciones de las Personas Físicas y Morales aportantes

Las personas físicas y morales tendrán los siguientes derechos:

- a. Recibir la información adecuada y oportuna del programa;
- b. Participar en eventos de intercambio de experiencias, organizados por la CONAFOR;
- c. Deducir el ISR de las aportaciones y donaciones de carácter privado al Fondo Forestal Mexicano (FFM), conforme a lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigentes.
- d. Los demás que señalen las presentes Reglas de Operación y la convocatoria correspondiente.

Las personas físicas y morales tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Aportar los recursos económicos al FFM en tiempo y forma que deriven de los convenios de colaboración suscritos;
- b. El seguimiento en conjunto con la CONAFOR, de los convenios de concertación que se firmen con las personas beneficiarias del concepto de apoyo RF.1 del Componente III. Restauración Forestal de Regiones Estratégicas de las presentes Reglas;
- c. Acompañamiento a la CONAFOR en el seguimiento técnico de los proyectos.

Las demás que señalen las presentes Reglas y los convenios suscritos con la CONAFOR.

De la asistencia técnica

Cuando la asistencia técnica sea financiada por la persona física o moral aportante en la concurrencia de recursos, la Persona Asesora Técnica no estará obligada a estar registrado en el listado de AST de la CONAFOR, pero deberá entregar copia del contrato de asistencia técnica suscrito y apegarse al esquema de cumplimiento de la asesoría técnica del concepto de apoyo RF.1.

Seguimiento y conclusión de los proyectos asignados

La CONAFOR a través de la Oficina de Representación Estatal de la CONAFOR otorgará el seguimiento y supervisión de los proyectos, con el acompañamiento de la persona física o moral aportante, en los términos, condiciones y tiempos establecidos en las presentes Reglas y de acuerdo a lo indicado en el concepto de apoyo RF.1.

Criterios de prelación

Las cartas de intención serán evaluadas tomando en cuenta los siguientes criterios de prelación, por lo que las personas físicas o morales interesadas, en su caso, deberán entregar la documentación comprobatoria:

I. Porcentaje de aportación de la contraparte interesada.	Puntos
1. Igual o mayor a 70% de la aportación total del convenio de colaboración.	10
2. En el intervalo de 50% a 69% de la aportación total del convenio de colaboración.	7
II. Mecanismos financieros de manejo de recursos	Puntos
1. Demuestra tener un mecanismo financiero (fideicomiso, programa de donativos o aportaciones, etc.).	10
2. Demuestra tener sólo una parte de un mecanismo financiero (sólo recaudación o sólo dispersión).	5
3. No demuestra tener mecanismo financiero alguno.	1
III. Procesos vigentes implementados para desarrollar sus actividades sin dañar al medio ambiente	Puntos
1. Si tiene procesos vigentes implementados (Gestión ambiental, políticas, protocolos, certificaciones y otros).	10
2. Procesos en elaboración, elaborados pero aún no implementados, o en revalidación.	5
3. No tiene procesos para tal fin.	1
IV. La atención de áreas degradadas será de acuerdo a	Puntos
1. Áreas elegibles determinadas por CONAFOR.	10
2. Áreas propuestas por la persona física o moral interesada.	7
V. Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) y otros programas	Puntos
1. La persona física o moral interesada propone superficies que son parte de las medidas de mitigación MIA u otros programas que realicen acciones similares de restauración forestal.	
No	3
VI. Depósitos por compensación ambiental por concepto de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales.	Puntos
1. Si ha depositado en el FFM por ese concepto.	5
2. Nunca ha depositado en el FFM por ese concepto	3
VII. Convenios previos, vigentes o concluidos del Programa de Servicios Ambientales (PSA).	Puntos
1. Si tiene convenios previos, vigentes o concluidos satisfactoriamente	5
2. Nunca ha firmado convenio, sin convenios vigentes o no concluidos satisfactoriamente	3
Totales	

ANEXO TÉCNICO DEL COMPONENTE IV. SERVICIOS AMBIENTALES (SA)**Terminología**

- **Adaptación basada en Ecosistemas (AbE):** Adaptación basada en Ecosistemas (AbE): Es el uso de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, como parte de una estrategia general de adaptación, para ayudar a las personas a adaptarse a los efectos adversos del cambio climático.
- **Guía de Mejores Prácticas de Manejo (GMPM):** Documento técnico de planeación participativa que permite programar y ejecutar dentro de los predios incorporados al pago por servicios ambientales, actividades orientadas a la conservación y uso sustentable de la biodiversidad, protección y restauración de los ecosistemas forestales, así como actividades de manejo forestal, industria, comercialización, proyectos productivos, de organización y otras que las Personas Beneficiarias requieran con base en necesidades y diagnóstico del predio ante un escenario de cambio climático.
- **Manejo Integrado del Territorio:** Modelo de gestión pública con un enfoque territorial y no sectorial, que permite la armonización e integración de políticas públicas de los tres órdenes de gobierno e implementación de los programas de Apoyo de manera coordinada, creando bases institucionales regionales a una escala que genere sinergias para que en estas unidades territoriales, se generen condiciones favorables para un Desarrollo Rural Sustentable, que armonice las interacciones entre los diversos usos de la tierra para implementar prácticas que recuperen el balance entre los beneficios ecológicos, sociales y económicos.
- **Partes interesadas:** Personas físicas o morales usuarias de los servicios ambientales, que participan o participarán en la creación o fortalecimiento de un mecanismo local de PSA, mediante la aportación de recursos económicos, y, en su caso, humanos u operativos. Éstas podrán ser una o más instituciones de cualquiera de los tres órdenes de gobierno, organizaciones no gubernamentales, de la sociedad civil o empresas.
- **Personas propietarias y legítimas poseedoras de terrenos forestales:** También denominadas como "Proveedoras de Servicios Ambientales".

El Pago por Servicios Ambientales (PSA) es un incentivo económico dirigido a las personas propietarias y legítimas poseedoras de terrenos forestales para la conservación activa de los ecosistemas, promueve la implementación de buenas prácticas de manejo y fomenta la diversificación productiva para contribuir al desarrollo sustentable y al bienestar de la población.

La conservación, restauración y manejo sustentablemente de los ecosistemas promueve su resiliencia y la de las comunidades frente a los efectos del cambio climático y otros impactos generados por las actividades humanas. Ante los escenarios climáticos, es imprescindible implementar acciones que favorezcan la permanencia y buena salud de los ecosistemas forestales para que continúen otorgando múltiples beneficios ambientales y contribuyendo a su vez a generar procesos de adaptación al cambio climático de poblaciones humanas, especialmente rurales, comunidades indígenas y población afromexicana que dependen directamente de los ecosistemas forestales y habitan en ellos.

El Pago por Servicios Ambientales es un esquema con visión a largo plazo que presenta objetivos alineados con el enfoque de Adaptación basada en Ecosistemas (AbE), ya que al orientar adecuadamente las acciones en el territorio considerando de manera explícita las amenazas climáticas locales, representa un mecanismo alternativo para financiar e implementar medidas AbE, que reduzcan la vulnerabilidad de las poblaciones rurales y aumenten la resiliencia de los ecosistemas al cambio climático.

Concepto SA.1. Pago por Servicios Ambientales.**I. Descripción del Concepto.****Concepto SA.1. Pago por Servicios Ambientales.**

Son incentivos económicos dirigidos a las personas propietarias y legítimas poseedoras de terrenos forestales, por los beneficios ambientales que la sociedad recibe de los ecosistemas forestales, tales como la captación e infiltración de agua, el mantenimiento de la biodiversidad, la captura y almacenamiento del carbono, entre otros, los cuales brindan bienestar a la población y al desarrollo de actividades productivas.

Las Convocatorias podrán establecer excepciones a los criterios técnicos establecidos en este apartado tales como la posibilidad de apoyar predios que cuenten con autorización de Programa de Manejo Forestal Maderable o no Maderable, que cuenten con Apoyos vigentes o anteriores así como superficies máximas diferenciadas, esto para atender proyectos estratégicos del Gobierno de la República y sin que dichas excepciones impliquen duplicidad de Apoyos o contravengán los fines del Programa.

II. Monto y superficie de los Apoyos.**Concepto SA.1 Pago por Servicios Ambientales**

Área de pago diferenciado y monto de Apoyo		Superficies de Apoyo	
Por el servicio ambiental	Por la asistencia técnica anual	Superficie mínima (ha)	Superficie máxima (ha)
Área 1 \$1,100 ha/año	De 100 a 500 hectáreas =\$16,500 Mayor de 500 a 1000 hectáreas = \$25,000 Mayor a 1000 hectáreas = \$35,000	100 hectáreas para personas físicas 200 hectáreas para ejidos, comunidades	200 para personas físicas, 2,000 para ejidos y comunidades
Área 2 \$700 ha/año			
Área 3 3a. \$382 ha/año 3b. \$280 ha/año			
Área 4 4a \$1,100 ha/año 4b \$700 ha/año			
Área 5 \$382 ha/año			
Área 6 \$280 ha/año			
Área 7 \$1,000 ha/año			

III. Requisitos específicos

Además de los requisitos señalados en el artículo 17 de las presentes Reglas, las Personas Solicitantes deberán entregar junto con su solicitud de Apoyo, lo siguiente:

Polígono (shapefile) de las áreas propuestas para el Apoyo PSA mismo que se solicita en la fracción VI del artículo 17 de las presentes Reglas, mismo que deberá nombrarse con el nombre de la Persona Solicitante.

IV. Criterios de resolución del trámite

- No son susceptibles de Apoyo las Personas Solicitantes cuyos predios cuenten con la autorización vigente de aprovechamiento forestal sustentable Maderable o No Maderable, o bien cuenten con apoyo vigente para elaboración de un Programa de Manejo Forestal.
- No se apoyarán solicitudes de personas que se acrediten como poseedores derivados de los predios.
- No son susceptibles de Apoyo las sociedades, asociaciones y las agrupaciones.
- Tratándose de las tierras de uso común pertenecientes a ejidos o comunidades, únicamente podrán ser sujetos de Apoyo los núcleos agrarios.
- No son susceptibles de Apoyo las Personas Beneficiarias vigentes del Pago por Servicios Ambientales, que hayan obtenido el o los Apoyos por Reglas de Operación, excepto Personas Beneficiarias del concepto SA.2. Mecanismos Locales de Pago por Servicios Ambientales a través de Fondos Concurrentes, siempre y cuando el área propuesta sea diferente.
- No son susceptibles de Apoyos las Personas Solicitantes que hayan resultado beneficiarias en dos o más ciclos de Apoyo de pago por servicios ambientales por Reglas de Operación; excepto Personas Beneficiarias del concepto SA.2. Mecanismos Locales de Pago por Servicios Ambientales a través de Fondos Concurrentes, o bien que:

La superficie propuesta se encuentra parcial o totalmente dentro de una Área Natural Protegida de carácter federal (ANP) o la Persona Solicitante cuente con el certificado vigente de una Área Destinada Voluntariamente a la Conservación (ADVC).

O que la superficie propuesta incluya parcial o totalmente ecosistema de manglar.

- g) El área propuesta deberá estar formada como máximo por cuatro polígonos (Excepto las áreas propuestas que cuenten con ecosistema de manglar).
- h) No son susceptibles de Apoyos las personas solicitantes cuyo polígono propuesto cuente con una cobertura forestal arbórea menor al 70%.

Estarán exentas de cobertura mínima las áreas propuestas cuando el ecosistema predominante sea de zonas áridas, semiáridas, selva baja (subcaducifolia y caducifolia), vegetación hidrófila, pastizales naturales o sistemas agroforestales.

- i) Serán sujetos de Apoyo las personas propietarias o poseedoras de terrenos forestales que su área propuesta se encuentre ubicada total o parcialmente en el área elegible del presente concepto de Apoyo y convocatoria correspondiente de estas Reglas publicada en la página de internet de la CONAFOR.
- j) Podrán solicitar Apoyos aún fuera de las áreas elegibles, las personas propietarias o poseedoras de terrenos forestales con Áreas Destinadas Voluntariamente a la Conservación (ADVC) con registro oficial de la CONANP, zonas núcleo de ANP Federales o áreas con ecosistema de manglar.
- k) El pago diferenciado se determina mediante el cálculo de la proporción del área de pago en la que se ubique el área propuesta.

V. Criterios de prelación

Criterios de prelación aplicables al Concepto SA.1. Pago por Servicios Ambientales.	Puntos
1. El área propuesta está ubicada en un Área Natural Protegida Federal de acuerdo con la clasificación de CONANP.	
Al menos el 50% del área propuesta se ubica dentro de zona núcleo de ANP.	6
Menos del 50% del área propuesta se ubica dentro de zona núcleo de ANP.	5
Al menos el 50% del área propuesta se ubica dentro de subzonas de preservación de zonas de amortiguamiento.	4
El área propuesta se ubica en ANP o el predio cuenta con Áreas Destinadas Voluntariamente a la Conservación (ADVC).	3
2. El área propuesta se encuentra en la misma microcuenca donde actualmente existen otras áreas con Pago por Servicios Ambientales.	
Sí	6
3. El área propuesta se encuentra dentro de las zonas consideradas con riesgo de deforestación de acuerdo con el Índice de Presión Económica a la Deforestación elaborado por el INECC (versión 2018).	
Muy alto.	12
Alto.	10
Medio.	8
4. El área propuesta se encuentra dentro de las zonas con riesgo de desastre natural, clasificadas por la CONAFOR, con base en la información generada por el CENAPRED.	
Riesgo de desastre natural muy alto.	8
Riesgo de desastre natural alto.	6
Riesgo de desastre natural medio.	4
5. El área propuesta se ubica dentro de un acuífero con sobreexplotación, de acuerdo con la clasificación de la CONAGUA.	
Acuífero con sobreexplotación	8
6. El área propuesta se encuentra en una zona que ante un escenario de cambio climático proyecta cambios potenciales en variables climáticas que afecten negativamente la provisión de servicios ambientales, de acuerdo con insumo elaborado por el INECC (2020).	
Prioridad muy alta.	6
Prioridad alta.	4
7. El área propuesta se ubica dentro de un Área de Conservación de Aves (AICA), de acuerdo con la clasificación de la CONABIO o en un Sitio Ramsar (Humedales de importancia mundial), de acuerdo con la clasificación de la CONANP.	
Sí	6

8. El área propuesta se encuentra ubicada en un sitio de atención prioritaria para la conservación de la biodiversidad (SAP categorías alta, extrema y media. 2016) y además coincide con corredores bioclimáticos para la conservación determinados por la CONABIO (CBC, 2020).	
Área con prioridad extrema ubicada en un SAP que coincide con un CBC	12
Área con prioridad extrema ubicada en un SAP	10
Área con prioridad alta ubicada en un SAP que coincide con un CBC	8
Áreas con prioridad alta ubicada en un SAP	6
9. El área propuesta se encuentra en una Reserva de Agua identificada por la CONAGUA.	
Sí	8
10. El área propuesta se encuentra en una zona con ecosistema de manglar, o bosque mesófilo de montaña o selva baja delimitados con la Serie VII (uso de suelo y vegetación) del INEGI, y en el caso de manglar, identificado además por la CONABIO.	
Manglar o Bosque mesófilo de montaña	8
Selva baja (subcaducifolia y caducifolia)	5
11. La Persona Solicitante manifestó en su solicitud de Apoyo a través de acta de asamblea (ejidos y comunidades) o escrito libre (personas físicas), el compromiso de desarrollar un proyecto productivo vinculado a la conservación y manejo sustentable del ecosistema, o en su caso demuestra con evidencia fotográfica (hora, fecha y ubicación geográfica) contar con un proyecto productivo en ejecución.	
Sí se compromete a desarrollar un proyecto	3
Para el caso de Ejidos y Comunidades, se comprometen a implementar el proyecto productivo con al menos el 80% de mujeres. Los términos de referencia de la GMPM establecerán el procedimiento.	3
12. La persona solicitante se comprometió en la Solicitud de apoyo a realizar el monitoreo comunitario de la biodiversidad utilizando la metodología BIOCOMUNI y a registrar los datos resultantes en el Sistema de Gestión de la Información de Biodiversidad (SGI-BIODIVERSIDAD) publicado por CONAFOR	
Sí se compromete	3

VI. Del Dictamen de las solicitudes

Las Oficinas de Representación Estatal de la CONAFOR realizarán un Dictamen preliminar de las solicitudes de Apoyo, el cual tendrá el alcance que determine la Gerencia de Servicios Ambientales del Bosque y Conservación de la Biodiversidad.

El Dictamen preliminar será remitido a la Gerencia de Servicios Ambientales del Bosque y Conservación de la Biodiversidad.

Una vez recibidos los dictámenes preliminares, la Gerencia de Servicios Ambientales del Bosque y Conservación de la Biodiversidad emitirá el dictamen definitivo para cada solicitud.

VII. Criterios de ejecución

Serán obligaciones de las Personas Beneficiarias:

- Evitar cambio de uso de suelo.
- Conservar el ecosistema forestal y mantener la cobertura forestal.
- Colocar y mantener al menos 2 anuncios alusivos al Programa durante los 5 años que persista el Apoyo.
- Elegir e implementar las actividades de la Guía de Mejores Prácticas de Manejo (GMPM).
- Invertir como mínimo el 50 % del monto total asignado en actividades de la GMPM.
- Entregar la GMPM, en un plazo no mayor a 45 días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de firma del Convenio. Se sugiere que la GMPM cuente con una visión de manejo integrado del territorio y de Adaptación basada en Ecosistemas (AbE), pudiendo contener actividades de conservación, protección y restauración; así como de manejo forestal sustentable, establecimiento o mejora de industria forestal, proyectos productivos sustentables, etc. La GMPM deberá estar validada mediante un acta de asamblea. Los Términos de Referencia (TDR) para elaborar la GMPM serán publicados en la página www.gob.mx/conafor. Las actividades mencionadas en los TDR son enunciativas, no limitativas.

- Es facultad de la CONAFOR determinar si las actividades propuestas por las personas proveedoras de servicios ambientales en conjunto con su Asesor(a) Técnico(a) son elegibles.
- Será obligación de las Personas Beneficiarias y sus Asesores Técnicos participar en un taller, a fin de identificar las actividades a realizar durante la vigencia del apoyo por medio de la GMPM. La CONAFOR podrá brindar acompañamiento.
- Las Personas Beneficiarias que hayan manifestado en su solicitud de Apoyo, el compromiso de desarrollar un proyecto productivo vinculado a la conservación y manejo sustentable del ecosistema, deberán reflejar la inversión correspondiente en la GMPM.
- Asimismo, si el proyecto es implementado por mujeres podrá destinarse un monto del total del proyecto productivo para acciones afirmativas para el cuidado en igualdad, conforme a lo señalado en los Términos de Referencia.
- Las Personas Beneficiarias que hayan concluido dos o más ejercicios fiscales con pago por servicios ambientales por Reglas de Operación, deberán realizar el monitoreo comunitario con la metodología BIOCUMUNI.
- Para ejidos y comunidades, el técnico deberá organizar al menos un taller por año para el fortalecimiento de capacidades de la Persona Beneficiaria en el tema de servicios ambientales, Adaptación basada en Ecosistemas, monitoreo comunitario, sanidad forestal, salvaguardas, etc.
- Asimismo, los ejidos y comunidades deberán integrar y equipar al menos una brigada de conservación forestal y prevención de incendios, para el mantenimiento de la integridad del ecosistema y sus funciones.

Los Apoyos se asignarán por 5 años consecutivos contados a partir del día siguiente de la fecha de firma del convenio, sujetos al cumplimiento de sus obligaciones y a la disponibilidad presupuestal.

Para que la Persona Beneficiaria pueda obtener el primer pago del Apoyo deberá:

- a) Firmar el Convenio en los términos que hacen referencia las presentes Reglas y el plano que identifique al predio y al área beneficiada. Los pagos serán proporcionales a 20% anual durante la vigencia del Apoyo.
- b) Con dicho pago deberá dar cumplimiento a las condiciones obligatorias y, en su caso, elegibles que se propongan en su GMPM autorizada.

Para que la Persona Beneficiaria pueda obtener los pagos subsecuentes del Apoyo deberá:

- a) Contar con la validación de la GMPM por parte de la CONAFOR.
- b) Entregar a más a tardar en el mes de agosto de la anualidad correspondiente, un informe anual de las actividades conforme al formato que se publique en los TDR de la GMPM.
- c) A la entrega del informe anual, deberá presentar un escrito mediante el cual declara bajo protesta de decir la verdad que durante la vigencia del apoyo no ha sido sancionado por la comisión de delitos contra el medio ambiente y la gestión ambiental. En caso de que la CONAFOR detecte una sanción impuesta por la comisión antes referida a la persona beneficiaria, se realizarán las gestiones correspondientes a fin de determinar la procedencia de la cancelación del apoyo.

Para el caso de núcleos agrarios, entregar copia del acta de asamblea donde manifiesten la cantidad y el uso que le dieron a los recursos por los cuales fueron beneficiados.

- d) Para el tercer pago, las personas que fueron beneficiadas del pago por servicios ambientales en ejercicios fiscales anteriores por Reglas de Operación y hayan concluido su Apoyo en ejecución, deberán acreditar un proyecto productivo vinculado a la conservación y manejo sustentable del ecosistema como la autorización de un aprovechamiento forestal sustentable Maderable o No Maderable el registro de un Área Destinada Voluntariamente a la Conservación (ADVC). Quedan exentas aquellas Personas Beneficiarias que se encuentren en Áreas Naturales Protegidas.
- e) El presente pago de la CONAFOR será a reserva del cumplimiento de la Persona Beneficiaria y estará sujeto a disponibilidad presupuestal.

Para obtener todos los supuestos de pago, la Persona Beneficiaria no deberá realizar cambio de uso de suelo dentro del área apoyada.

La CONAFOR podrá dar acompañamiento y supervisión mediante los medios físicos o digitales disponibles para orientar a las Personas Beneficiarias en el desarrollo de los proyectos y cumplimiento oportuno de sus obligaciones.

Documentos informativos sobre Adaptación basada en Ecosistemas (AbE): <https://www.gob.mx/conafor/acciones-y-programas/enfoque-de-adaptacion-basada-en-ecosistemas-ante-el-cambio-climatico-en-el-marco-del-programa-de-pago-por-servicios-ambientales>

Concepto SA.2. Mecanismos Locales de Pago por Servicios Ambientales a través de Fondos Concurrentes (MLPSA- FC).

I. Descripción del Concepto.

Tiene por objetivo establecer pagos por servicios ambientales mediante la concurrencia de recursos económicos y operativos de la CONAFOR y de las partes interesadas para la creación y fortalecimiento de Mecanismos Locales de PSA, propiciando la participación de instituciones de los tres órdenes de gobierno, organizaciones del sector privado o la sociedad civil y la diversificación de las fuentes de financiamiento para la conservación de los ecosistemas forestales.

II. Personas elegibles

Las personas físicas o morales usuarias de servicios ambientales que estén interesadas en participar en el pago por servicios ambientales a través de la creación o fortalecimiento de Mecanismos Locales, mediante la aportación de recursos económicos y operativos para beneficiar a las personas propietarias o poseedoras de terrenos forestales, proveedoras de servicios ambientales, que conserven su ecosistema forestal.

III. Criterios específicos.

i. Requisitos de participación.

Para participar en este concepto de Apoyo, las partes interesadas deberán presentar una carta de intención conforme a la sección correspondiente al concepto SA.2 MLPSA-FC de la Solicitud de apoyo, la cual equivale a la solicitud de Apoyo. La parte interesada será responsable de integrar la documentación de cada una de las personas proveedoras de servicios ambientales propuestas en la carta de intención.

Las personas proveedoras de servicios ambientales que desean participar deberán entregar firmada a las partes interesadas, la sección correspondiente del concepto SA.2 MLPSA-FC de la Solicitud de apoyo y la demás documentación legal requerida en el artículo 17 en estas Reglas de Operación, para la integración de su expediente en la carta de intención.

Las aportaciones que realice la CONAFOR para integrar el fondo concurrente no podrán superar el 50% del monto total convenido. De conformidad con su disponibilidad presupuestal, la CONAFOR podrá proponer un ajuste de vigencia, superficie o monto a las cartas de intención viables.

La CONAFOR y las partes interesadas podrán firmar convenios de colaboración por un periodo de 2 hasta 5 años.

Como parte de la evaluación, las partes interesadas y las personas proveedoras de servicios ambientales que suscriben la carta de intención participante, deberán asistir a una entrevista presencial o virtual obligatoria, para profundizar en la propuesta de la carta de intención y clarificar la operación del mecanismo. Dicha entrevista podrá omitirse para partes interesadas que hayan suscrito ya un convenio de colaboración, en este concepto de apoyo que en esta convocatoria propongan fortalecer el mecanismo local de PSA ya existente.

ii. Áreas de interés.

- a) Las áreas de interés que se propongan para este concepto de Apoyo, deberán ser terrenos forestales, propuestos bajo una visión de manejo integrado de cuenca, corredores biológicos o áreas importantes para la conservación de los servicios ambientales.
- b) La superficie mínima de las áreas que proponga la parte interesada por carta de intención deberá ser de 500 hectáreas. La superficie mínima y máxima para cada persona proveedora de servicios ambientales que integran las cartas de intención, se establece en el apartado **VI. Montos de pago** de este Anexo. Para partes interesadas con convenio vigente o concluido en tiempo y forma, la superficie mínima por carta de intención y por proveedor de servicios ambientales, podrá ser menor a lo establecido en dicho apartado.
- c) La carta de intención deberá incluir los polígonos (*shapefile*) de las áreas propuestas para PSA mismo que se señalan en la fracción VI del artículo 17 de estas Reglas.
- d) Para predios con programa de manejo forestal maderable vigente, serán elegibles las áreas de corta que durante la vigencia del Apoyo no se tenga programada la intervención, exceptuando los predios que cuenten con la certificación de buen manejo forestal nacional o internacional, en los que será elegible toda la superficie que durante la vigencia del Apoyo no tenga programada la aplicación de tratamientos de matarrasa o árboles padres.
- e) La parte interesada deberá entregar en la carta de intención, copia del oficio de autorización expedido por la SEMARNAT, el polígono georreferenciado donde señale la ubicación de las áreas de corta y años de intervención, así como de las áreas propuestas para el PSA y el certificado de buen manejo forestal en los casos respectivos.

- f) No se aprobarán solicitudes de personas físicas en posesión de fracciones de terrenos que pertenecen a un mismo título u otro documento legal de propiedad.
- g) Tratándose de las tierras de uso común pertenecientes a ejidos o comunidades, únicamente podrán ser sujetos de Apoyo los núcleos ejidales o comunales.
- h) Cuando en las áreas de interés se propongan polígonos en propiedades de Personas Beneficiarias vigentes del programa Pago por Servicios Ambientales, la CONAFOR sólo podrá pagar áreas distintas a las que se tienen bajo Apoyo.

iii. Recursos financieros y aportaciones.

Para crear o fortalecer los MLPSA-FC se integrarán aportaciones concurrentes de recursos económicos y operativos que realicen la CONAFOR y las partes interesadas solicitantes, pudiendo incorporarse nuevas partes interesadas a suscribir los convenios derivados de las cartas de intención asignadas durante la convocatoria, o a convenios suscritos con anterioridad siempre y cuando se tenga consentimiento por escrito de las partes.

Las aportaciones que realicen la CONAFOR y las partes interesadas se establecerán en un convenio de colaboración que para tal efecto suscriban de acuerdo con estas Reglas.

Los recursos aportados por la CONAFOR se destinarán al PSA, o en su caso y de ser propuesto por las partes interesadas al pago de asistencia técnica.

Las aportaciones de las partes interesadas se destinarán obligatoriamente al PSA y de manera opcional al pago de asistencia técnica, previendo que de proponer pago para asistencia técnica, sea de máximo el 20% de su aportación total o se ajuste al tabulador de pago de asistencia técnica para la CONAFOR indicado en el apartado VI. Montos de Pago de este mismo Anexo.

Las partes interesadas podrán realizar la aportación comprometida para promover un Mecanismo Local de PSA, mediante alguna de las siguientes formas:

1. Mediante depósito en el Fondo Forestal Mexicano (FFM). Por las aportaciones realizadas se emitirá el recibo fiscal correspondiente, para lo cual se deberá entregar a CONAFOR la constancia de situación fiscal actualizada e indicar el carácter del recibo fiscal requerido (donativo o aportación).
2. Mediante el pago directo a las personas proveedoras de servicios ambientales. Esta forma de pago aplica solo para gobiernos estatales o partes interesadas que cuentan con un mecanismo financiero como fideicomiso y fondo ambiental, y los pagos podrán comprobarse con transferencia bancaria electrónica, póliza de cheque a nombre de las personas proveedoras de servicios ambientales, comprobante electrónico de pago (CEP) el cual se puede descargar en el portal del Banco de México, o en caso de propiedades sociales, mediante el reconocimiento del pago a través del acta de asamblea donde se reconozca la aportación recibida de la parte interesada.

Para un mismo convenio de colaboración solo se aceptará una forma de pago para los proveedores que lo integren. En caso de que las partes interesadas deseen cambiar la forma de pago, solo deberán expresarlo mediante oficio dirigido a la Oficina de Representación Estatal de la CONAFOR correspondiente, mismo que será parte integral del Convenio de Colaboración.

Las partes interesadas podrán depositar sus aportaciones al FFM de manera anticipada a la convocatoria, con el fin de comprobar su solvencia económica y obtener mayor puntuación en su carta de intención. Dicho recurso solo podrá destinarse a su carta de intención en caso de resultar asignada, en caso contrario, los recursos económicos se reintegrarán al aportante después de publicarse los resultados de asignación, junto con los intereses generados en el periodo que haya estado dentro del FFM, cancelándose el recibo fiscal en caso de haberse expedido.

La primera aportación al FFM o pago a las personas proveedoras de servicios ambientales de las partes interesadas, deberá realizarse en un plazo máximo de 2 meses contados a partir de la firma del convenio de colaboración.

Las aportaciones al FFM por las partes interesadas deberán ser notificadas mediante oficio o correo electrónico dirigidos a la Oficina de Representación Estatal de la CONAFOR correspondiente, anexando el comprobante de depósito. Si las partes interesadas requieren la emisión de un recibo fiscal, deberán solicitarlo en el oficio o correo electrónico antes mencionado, en el mismo mes de la realización del depósito, de lo contrario no se garantiza la expedición del mismo.

Las partes interesadas podrán realizar las aportaciones al FFM en varias ministraciones al año hasta completar el monto comprometido, dichas aportaciones podrán provenir de distintos aportantes o donadores que la parte interesada invite a participar en este esquema, para apoyar la recaudación de recursos de diversas fuentes. Una vez cubierta la totalidad de la aportación anual, la parte interesada deberá informar a la CONAFOR y podrá indicar el momento de dispersión de sus recursos a cada una de las personas proveedoras de servicios ambientales de acuerdo con el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

En los casos de pago directo a las personas proveedoras de servicios, los comprobantes de pago deberán ser enviados de manera electrónica a la Oficina de Representación Estatal de la CONAFOR correspondiente, con copia a la Gerencia de Servicios Ambientales del Bosque y Conservación de la Biodiversidad en Oficinas Centrales.

Las aportaciones de la CONAFOR se realizarán anualmente mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que determinen las personas proveedoras de servicios ambientales, una vez que hayan cumplido los requisitos y obligaciones establecidos en el Convenio y en las presentes Reglas.

Cuando la parte interesada incumpla su obligación de aportar los recursos económicos pactados en los convenios de colaboración y concertación, la Gerencia de Servicios Ambientales del Bosque y Conservación de la Biodiversidad valorará la continuidad del pago de la aportación correspondiente a CONAFOR, con base en el debido cumplimiento de las obligaciones de la persona proveedora de servicios ambientales. En caso de aprobación, se deberán modificar el Convenio y el proyecto apoyado, de tal manera que las obligaciones y actividades programadas por parte de la persona proveedora de servicios ambientales, sean proporcionales a la aportación de la CONAFOR.

El monto total por concepto de asistencia técnica no debe ser mayor al 20% del monto total para la persona proveedora de servicios ambientales, CONAFOR podrá ajustar la propuesta para cumplir este criterio.

Los recursos económicos que aporten las partes interesadas, por ningún motivo deberán provenir de las personas proveedoras de servicios ambientales. Asimismo, las partes interesadas no podrán solicitar, disponer o usar los recursos económicos convenidos para el PSA para gastos de operación, ni ningún otro concepto. Realizar estas prácticas será motivo de rescisión del convenio de colaboración.

iv. Actividades elegibles para el PSA.

Para los efectos del presente concepto, se considerarán elegibles para implementarse en los predios apoyados, aquellas obras y actividades dirigidas a mejorar o mantener los servicios ambientales en el área de interés, preferentemente con enfoque de manejo integrado del territorio, conforme a los Términos de Referencia (TDR) para elaborar la Guía de Mejores Prácticas de Manejo (GMPM). Se sugiere que la GMPM incluya actividades de conservación y uso sustentable de la biodiversidad, protección y restauración; así como de manejo forestal sustentable, establecimiento o mejora de industria forestal, proyectos productivos sustentables, y se diseñe bajo una visión de Adaptación basada en Ecosistemas (AbE).

Es facultad de la CONAFOR determinar si las actividades propuestas por las partes interesadas y las personas proveedoras son elegibles para este concepto de Apoyo.

v. Supervisión.

La CONAFOR, a través de las Oficinas de Representación Estatal de la CONAFOR, podrá realizar la supervisión del cumplimiento de las actividades establecidas en la GMPM por parte de las personas proveedoras de servicios ambientales y dará seguimiento para que la parte interesada cumpla con los compromisos establecidos en el Convenio de Colaboración. Las partes interesadas en conjunto con la CONAFOR o indistintamente, podrán realizar supervisiones y se considerarán válidas para comprobar el cumplimiento de las personas proveedoras de servicios ambientales o complementar las realizadas por la CONAFOR.

La CONAFOR podrá llevar a cabo la supervisión mediante los insumos satelitales disponibles o visitas de campo para documentar el cumplimiento de los compromisos para la anualidad que corresponda.

El Titular de la Oficina de Representación Estatal de la CONAFOR, en el momento que así lo requiera, podrá ordenar al personal adscrito a su área que lleve a cabo las supervisiones a las obras, actividades o proyectos desarrollados con los Apoyos de PSA.

vi. De las personas proveedoras de servicios ambientales propuestas.

Serán sujetos de recibir los pagos por servicios ambientales derivados de un convenio de colaboración para promover mecanismos locales de PSA a través de fondos concurrentes, las personas proveedoras de servicios ambientales que cumplan con los requisitos del artículo 17 de estas Reglas.

No podrán ser consideradas como personas proveedoras de servicios ambientales o beneficiarias del pago, además de las indicadas en el artículo 10 de estas Reglas, las siguientes:

- a) Las partes interesadas u otros aportantes.
- b) Los cónyuges y parientes consanguíneos o por afinidad en línea directa hasta el segundo grado de los representantes o integrantes de las partes interesadas.
- c) Las personas inhabilitadas por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.
- d) Las sociedades anónimas de capital variable, asociaciones u otras figuras con fines de lucro que la Gerencia de Servicios Ambientales del Bosque y Conservación de la Biodiversidad considere no viables.
- e) Personas proveedoras de servicios ambientales que hayan incumplido los compromisos u obligaciones en convenios previos.

vii. Del Dictamen de las solicitudes

Las Oficinas de Representación Estatal de la CONAFOR realizarán un Dictamen preliminar de las solicitudes de Apoyo, el cual tendrá el alcance que determine la Gerencia de Servicios Ambientales del Bosque y Conservación de la Biodiversidad.

El Dictamen preliminar será remitido a la Gerencia de Servicios Ambientales del Bosque y Conservación de la Biodiversidad.

Una vez recibidos los Dictámenes preliminares, la Gerencia de Servicios Ambientales del Bosque y Conservación de la Biodiversidad emitirá el Dictamen definitivo para cada solicitud.

viii. Requisitos y formas de pago.

Las personas proveedoras de servicios ambientales que resulten aprobadas tendrán que cumplir las siguientes obligaciones para poder recibir los pagos correspondientes a cada anualidad:

Para obtener el primer pago del Apoyo deberán:

a) Firmar el Convenio con la CONAFOR y la parte interesada y cumplir con la entrega de los requisitos del artículo 23 de estas Reglas.

Con el primer pago deberán dar cumplimiento a las actividades obligatorias y complementarias que se establecen en la GMPM, mismas que se reportarán en el informe anual de actividades realizadas a entregarse a más tardar en el mes de agosto del segundo año.

Para obtener el segundo pago del Apoyo deberán:

- a) Contar con la validación de la CONAFOR de la Guía de Mejores Prácticas de Manejo (GMPM), conforme a los TDR publicados en la página de la CONAFOR. La entrega de la GMPM se deberá realizar en un plazo no mayor a 45 días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de firma del convenio de concertación. Para el caso de núcleos agrarios, la GMPM deberá estar validada por la asamblea.

En la GMPM se deberán programar las obras y actividades obligatorias y complementarias a realizar durante la vigencia del Apoyo, en las cuales se deberá invertir al menos el 50% del recurso total otorgado por la CONAFOR y las partes interesadas, sin incluir el pago de Asistencia Técnica. Dicho porcentaje se podrá distribuir en diferentes proporciones anuales, siempre y cuando en el total se cumpla el porcentaje mínimo de inversión establecido.

Las partes interesadas o las personas proveedoras de servicios ambientales podrán proponer la elaboración de una GMPM regional que integre a varios proveedores de servicios ambientales, cuando sea adecuado por las condiciones del mecanismo local. En este caso, solo los cronogramas de actividades, mapas y polígonos (shapefile) se integrarán de forma individual en la GMPM. La CONAFOR evaluará la pertinencia de la propuesta.

- b) Para el caso de núcleos agrarios, deberán entregar copia del acta de asamblea donde se aprueba la GMPM y en la que manifiesten la cantidad total anual del recurso otorgado por la CONAFOR y la contraparte aportante, así como el uso que le dieron, indicando los gastos incurridos para realizar las actividades y obras de la GMPM y el destino del resto de los recursos.

- c) Entregar el informe anual de las actividades obligatorias y complementarias realizadas, establecidas en la GMPM, utilizando el formato de los TDR de la GMPM. Dicho informe deberá ser entregado a más tardar en el mes de agosto del segundo año de Apoyo.
- d) A la entrega del informe anual, deberá presentar un escrito mediante el cual declara bajo protesta de decir la verdad que durante la vigencia del apoyo no ha sido sancionado por la comisión de delitos contra el medio ambiente y la gestión ambiental. En caso de que la CONAFOR detecte una sanción impuesta por la comisión antes referida a la persona beneficiaria, se realizarán las gestiones correspondientes a fin de determinar la procedencia de la cancelación del apoyo.

Para que las personas proveedoras puedan obtener los pagos subsecuentes deberán:

- a) Para el caso de núcleos agrarios, deberán entregar copia del acta de asamblea donde manifiesten la cantidad total anual del recurso otorgado por la CONAFOR y la contraparte aportante, así como el uso que le dieron indicando los gastos incurridos para realizar las actividades y obras de la GMPM y el destino del resto de los recursos.
- b) Entregar el informe anual de las actividades obligatorias y complementarias realizadas, establecidas en la GMPM para la anualidad correspondiente, utilizando el formato de los TDR de la GMPM. Dicho informe deberá ser entregado a más tardar en el mes de agosto del año correspondiente.
- c) A la entrega del informe anual, deberá presentar un escrito mediante el cual declara bajo protesta de decir la verdad que durante la vigencia del apoyo no ha sido sancionado por la comisión de delitos contra el medio ambiente y la gestión ambiental. En caso de que la CONAFOR detecte una sanción impuesta por la comisión antes referida a la persona beneficiaria, se realizarán las gestiones correspondientes a fin de determinar la procedencia de la cancelación del apoyo.

La CONAFOR y las partes interesadas podrán dar acompañamiento y supervisión mediante los medios físicos o digitales disponibles para orientar a las Personas Beneficiarias en el cumplimiento oportuno de sus obligaciones.

IV. Criterios de resolución del trámite.

Las partes interesadas deberán demostrar documentalmente que cuentan con solvencia económica para cumplir con los compromisos de pago propuestos para el Convenio de Colaboración, a satisfacción de la CONAFOR como requisito obligatorio, de lo contrario serán descalificadas sus cartas de intención.

Para acreditar solvencia económica deberán entregar los documentos que avalen y comprueben que cuenta con el recurso económico necesario, o dicha solvencia podrá comprobarse con el depósito anticipado al FFM, de al menos el 50% del monto propuesto a ser aportado por las partes interesadas en su carta de intención, 10 días antes de la asignación de recursos.

No serán susceptibles de Apoyo aquellas partes interesadas que estén vinculadas al desarrollo e implementación de proyectos de carbono forestal.

Las personas proveedoras de servicios ambientales no están condicionadas a desarrollar proyectos de carbono forestal o comercializar certificados de bonos de carbono forestal a las partes interesadas que les otorgan Apoyos PSA en el marco del convenio de concertación celebrado con el concepto SA.2 Mecanismos Locales de Pago por Servicios Ambientales a través de Fondos Concurrentes.

No podrán solicitar Apoyos las partes interesadas o parte de sus integrantes que constituyan personas morales con otro nombre, que hayan sido sancionadas por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente por algún delito ambiental o que tengan procedimientos abiertos sobre temas ambientales.

Las partes interesadas que después de haber firmado un convenio de colaboración de Mecanismos Locales de PSA con la CONAFOR hayan incumplido con sus compromisos, sólo podrán participar nuevamente depositando al FFM el 100% del recurso propuesto como contrapartida en la nueva carta de intención, 10 días antes de la asignación de recursos.

La CONAFOR, a través de la Gerencia de Servicios Ambientales del Bosque y Conservación de la Biodiversidad notificará por escrito a la parte interesada, la resolución del Comité Técnico respecto a cada una de las cartas de intención y promoverá a través de las Oficinas de Representación Estatal de la CONAFOR, la firma del convenio de colaboración con las partes interesadas cuya carta haya sido aprobada.

La CONAFOR, a través de las Oficinas de Representación Estatal de la CONAFOR, firmará los Convenios de Colaboración y Concertación con las partes interesadas y las personas proveedoras de servicios ambientales. Cuando una parte interesada no pueda firmar autógrafa o electrónicamente los convenios en los plazos establecidos derivado de su normatividad, leyes, permisos y autorizaciones que imposibiliten cumplir con los tiempos, podrá solicitar un plazo adicional por escrito a la Oficina de Representación Estatal de la CONAFOR la cual otorgará el tiempo pertinente y documentará e informará a Oficinas Centrales.

V. Derechos y obligaciones de las partes interesadas.

Las partes interesadas tendrán los siguientes derechos:

- i. Recibir la información adecuada y oportuna del Programa;
- ii. Participar en eventos de intercambio de experiencias, foros, encuentros u otros organizados por la CONAFOR;
- iii. Los demás que señalen las presentes Reglas y la convocatoria correspondiente.

Las partes interesadas tendrán las siguientes obligaciones:

- i. Aportar los recursos económicos y operativos en tiempo y forma que deriven de los convenios de colaboración suscritos;
- ii. Acompañar a la CONAFOR en el seguimiento de los convenios de concertación que se firmen con las personas proveedoras de servicios ambientales;
- iii. Las demás que señalen las presentes Reglas, la convocatoria correspondiente y los convenios suscritos entre la CONAFOR y las personas proveedoras de servicios ambientales.

VI. Montos de pago.

La CONAFOR y las partes interesadas determinarán el monto de pago por hectárea que se establecerá en el convenio de colaboración.

Las partes interesadas podrán proponer un monto de pago por hectárea de acuerdo con el costo de oportunidad que consideren o estimen adecuado, o bien respaldados en estudios de valoración económica de los servicios ambientales. La aportación de la CONAFOR se determinará de acuerdo con el tipo de ecosistema en donde se ubique el área propuesta según la cartografía oficial (Uso de suelo y vegetación serie VII, INEGI).

En caso de que la parte interesada presente un estudio a escala local de la caracterización del área que incluya tipos de vegetación y su ubicación georreferenciada (*shapefile*), podrá considerarse para la determinación de los montos de negociación, siempre y cuando dicho estudio se encuentre avalado y publicado por una institución académica o de investigación.

Los montos de pago de la CONAFOR no podrán ser mayores a lo estipulado en la siguiente tabla, a excepción del supuesto del párrafo anterior:

Montos de negociación

Montos máximos de aportación de la CONAFOR		Superficies de Apoyo (hectáreas)	
Por concepto de Pago por el Servicio Ambiental (\$/ha/ año)	Tipo de Ecosistema	Superficie mínima	Superficie máxima
600	Bosque mesófilo, manglares, marismas y vegetación de llanura costera. Ecosistemas riparios y palmar natural.	50 para cualquier tipo de persona proveedora de servicios ambientales Nota: Los integrantes de las agrupaciones podrán proponer polígonos de al menos 5 hectáreas cada uno para alcanzar la superficie mínima.	250 para personas físicas. 500 para sociedades, asociaciones y agrupaciones 3,000 para ejidos y comunidades.
400	Selvas, húmedas, bosques templados.		
300	Selvas secas Matorrales.		

Las partes interesadas podrán proponer aportar montos mayores por concepto de PSA a los establecidos en esta tabla.

Montos máximos de pago para CONAFOR por concepto de Asistencia Técnica	
Montos máximos anuales (\$)	Superficies de Apoyo (hectáreas)
10,000	Menos de 100
19,000	De 100 a 500
27,000	Más de 500 y hasta 1000
37,000	Más de 1000

VII. Criterios específicos de prelación.

Las cartas de intención serán evaluadas tomando en cuenta los siguientes criterios de prelación, para lo cual las partes interesadas, deberán entregar la documentación comprobatoria:

Criterios de prelación aplicables a SA.2 MLPSA-FC.	
I. Porcentaje de aportación de la parte interesada.	Puntos
Mayor a 80% de la aportación total del convenio de colaboración.	3
En el intervalo de 66% a 80% de la aportación total del convenio de colaboración.	2
En el intervalo de 55% a 65% de la aportación total del convenio de colaboración.	1
II. Cartas de intención que demuestren contar con estrategias de recaudación sostenible para el PSA.	Puntos
Demuestra contar con una estrategia obligatoria de sostenibilidad financiera para el PSA (Leyes estatales o locales, decreto, reglamento, fideicomiso o fondo específico para PSA, reglas o lineamientos del PSA, cobros específicos en recibos de energía, agua, derechos vehiculares, etc.).	3
Demuestra implementar una estrategia de recaudación voluntaria para el PSA (Programas de donativos o aportaciones, fondos de gobiernos estatales o municipales, aportaciones voluntarias en recibos de cobro de servicios, etc.).	1
III. Cartas de Intención que se ubiquen total o parcialmente dentro de municipios que presentan rezago social muy alto, alto y medio de acuerdo según la clasificación del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL, 2020) a nivel municipal (mayor proporción).	Puntos
Sí	3
IV. Resultado de la evaluación técnica de la propuesta descrita en la Carta de intención conforme a los siguientes criterios cualitativos:	Puntos (la suma máxima será 9 puntos)
Servicio Ambiental de Interés y fomento de la prevención. Se identifica el servicio o servicios ambientales de interés, describe los riesgos y amenazas detectadas que deben ser atendidas, la importancia de conservar el área propuesta e indica las acciones generales de prevención que implementarán.	0 a 3
Estudios, monitoreo y evaluación. El mecanismo local de PSA se soporta en estudios regionales o locales, o implementa un sistema de monitoreo o evaluación.	0 a 3
Sinergia con otros programas o proyectos con objetivos comunes. Se implementan o desarrollan otros proyectos, acciones o programas que pueden fortalecer al mecanismo.	0 a 3
V. Cartas de intención que demuestren que el recurso económico proviene de sociedades o asociaciones de usuarios de aguas nacionales del sector agropecuario o de actores del sector turístico.	Puntos
El recurso económico proviene de sociedades o asociaciones de usuarios de aguas nacionales del sector agropecuario.	3
El recurso económico proviene de actores del sector turístico o promueve el PSA en destinos turísticos determinados.	2
VI. Partes interesadas que opten por dar un porcentaje de aportación anticipada al FFM, a más tardar 10 días antes de la asignación de recursos.	Puntos
81% a 100% de la aportación total propuesta por las partes interesadas.	3
50% a 80% de la aportación total propuesta por las partes interesadas.	2
Aportación total propuesta por las partes interesadas menor al 50%.	1
VII. Las partes interesadas que hayan suscrito convenios de PSA con la CONAFOR, en los cuales solo las partes interesadas aportan recursos económicos.	3 Puntos

VIII. Más de 50% de la superficie total viable de la carta de intención se ubica dentro de una Reserva de Agua, identificada por la CONAGUA.	Puntos
Sí	3
IX. Superficie total viable de la carta de intención que se ubica dentro de áreas consideradas con riesgo a la deforestación medio, alto y muy alto, de acuerdo con el Índice de Presión Económica a la Deforestación, del INECC.	Puntos
50% o más.	3
Menos de 50%.	2
X. Más de 50% de la superficie total viable de la carta de intención se ubica en un sitio de atención prioritaria para la conservación de la biodiversidad (SAP categorías alta, extrema y media, 2016) y además coincide con corredores bioclimáticos para la conservación determinados por la CONABIO (CBC, 2020).	Puntos
Área con prioridad extrema ubicada en un SAP que coincide con un CBC.	4
Área con prioridad extrema ubicada en un SAP	3
Área con prioridad prioridad alta ubicada en un SAP que coincide con un CBC.	2
Área con prioridad alta ubicada en un SAP	1
XI. La superficie total viable de la carta de intención se encuentra total o parcialmente en una zona que ante un escenario de cambio climático proyecta cambios potenciales en variables climáticas que afecten negativamente la provisión de servicios ambientales, de acuerdo con el insumo elaborado por el INECC, 2020 (mayor proporción).	Puntos
Prioridad muy alta.	2
Prioridad alta.	1
XII. Partes interesadas con carta de intención no asignada por insuficiencia presupuestal en la convocatoria inmediata anterior, que refrendan su participación.	4 puntos
XIII. La persona proveedora es mujer, o bien, la persona moral proveedora integra en su órgano de representación a mujeres.	Puntos (la suma máxima será 6 puntos)
En ejidos y comunidades, el órgano de representación integra a una o varias mujeres.	1
En caso de propiedad privada, el dueño o poseedor es mujer.	0.5
XIV. La superficie propuesta de la persona proveedora se ubica en un municipio indígena o con presencia de población indígena o afromexicana, de acuerdo con el INPI.	Puntos (la suma máxima será 6 puntos)
Ejidos y comunidades.	1
En caso de propiedad privada.	0.5
XV. Tipo de propiedad de las Personas proveedoras.	Puntos (la suma máxima será 6 puntos)
Ejidos y comunidades.	3
XVI. La persona proveedora de servicios ambientales se comprometió en la Solicitud de apoyo a realizar el monitoreo comunitario de la biodiversidad utilizando la metodología BIOCUMUNI y a registrar los datos resultantes en el Sistema de Gestión de la Información de Biodiversidad (SGI-BIODIVERSIDAD) publicado por CONAFOR	Puntos (la suma máxima será 6 puntos)
Sí se compromete	3

En caso de empate de las cartas de intención propuestas calificadas con los criterios de prelación, se dará preferencia a las que cuenten con mayor superficie comprometida, en caso de mantenerse el empate, se prioriza a la que integre mayor número de personas proveedoras de servicios ambientales indígenas o afromexicanas.

VIII. De la Asistencia Técnica

La asistencia técnica para los conceptos SA.1 Pago por Servicios Ambientales y SA.2 Mecanismos Locales de Pago por Servicios Ambientales a través de Fondos Concurrentes, deberá incluir:

- I. Impartición de al menos un taller por año para el fortalecimiento de las capacidades de las personas proveedoras del servicio ambiental en el tema de servicios ambientales o temas relacionados con el buen manejo del territorio, conservación o monitoreo de la biodiversidad, la diversificación de actividades productivas, sanidad forestal, salvaguardas ambientales y sociales, manejo del fuego y la organización social, propuestos con base en la atención de necesidades y prioridades identificadas.

Los talleres deberán ser participativos y culturalmente apropiados para promover la atención diferenciada y respeto a los derechos de los pueblos indígenas y afromexicanos.
- II. La elaboración y entrega de la GMPM (de acuerdo con los TDR) en un plazo no mayor a 45 días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de la firma del convenio de concertación.
- III. Impulsar el desarrollo y consolidación de proyectos productivos vinculados a la conservación y manejo sustentable del ecosistema promoviendo la participación de personas jóvenes, la igualdad de género y la producción de autoconsumo para satisfacer necesidades productivas y alimenticias.
- IV. Asesorar y apoyar a las Personas Beneficiarias en materia de detección de plagas y enfermedades así como en acciones de prevención de incendios forestales.
- V. Asesorar y brindar acompañamiento técnico en la ejecución de las actividades de la GMPM y apoyar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio.
- VI. Para el caso de ejidos y comunidades, informar a la asamblea los avances en el cumplimiento de las actividades y proyectos productivos establecidos en la GMPM, para promover la transparencia y rendición de cuentas.
- VII. Elaborar y entregar en tiempo y forma en conjunto con la Persona Beneficiaria, los informes anuales del cumplimiento de las actividades establecidas en la GMPM, de acuerdo con los tiempos establecidos para los pagos de la anualidad correspondiente.
- VIII. Cumplir con las demás actividades que se señalen en las presentes Reglas y los TDR para elaboración de la GMPM y el informe anual.
- IX. Atender las disposiciones que se emitan en materia de asistencia técnica, así como participar en capacitaciones o documentarse en el tema de Adaptación basada en Ecosistemas (AbE), monitoreo comunitario de la biodiversidad, cambio climático, sanidad forestal, manejo del fuego, salvaguardas, producción de autoconsumo, entre otros que la CONAFOR promueva.

Para mayor información sobre el enfoque AbE y orientar las actividades del PSA, se recomienda consultar los documentos informativos sobre Adaptación basada en Ecosistemas disponibles en la dirección electrónica: <https://www.gob.mx/conafor/acciones-y-programas/enfoque-de-adaptacion-basada-en-ecosistemas-ante-el-cambio-climatico-en-el-marco-del-programa-de-pago-por-servicios-ambientales>.

La asistencia técnica deberá realizarse de forma apropiada conforme a las condiciones culturales, de educación y socioeconómicas de las personas beneficiarias y respetando el derecho a la consulta y al consentimiento previo, libre e informado de los pueblos indígenas y afromexicanos.

Se promoverá que los procesos de participación comunitaria se desarrollen en la lengua del grupo indígena correspondiente o con la participación de un traductor y respetando sus reglas locales, cosmovisión y demás elementos que definen su identidad cultural y su relación con los ecosistemas forestales.

La CONAFOR y las partes interesadas del Concepto SA.2 MLPSA-FC, podrán convenir no asignar recurso para pago de asistencia técnica, en cuyo caso, será responsabilidad de la parte interesada, brindarla directamente y por sus propios medios, en este caso no se requiere entregar contrato de asistencia técnica.

Cuando se destine recurso para este concepto, la contratación de la Persona Asesora Técnica deberá realizarse mediante la firma de un contrato de prestación de servicios.

Cuando la asistencia técnica sea financiada por la parte interesada, no será obligatorio que la o el Asesor Técnico esté inscrito en el Listado de Asesores Técnicos que publica la CONAFOR, sin embargo si debe entregar la copia del contrato de asistencia técnica correspondiente.

ANEXO TÉCNICO DEL COMPONENTE V. PROTECCIÓN FORESTAL (PF)

El Componente tiene el objetivo de fomentar acciones de prevención, combate y control de plagas e incendios forestales para reducir el deterioro de los ecosistemas forestales a nivel nacional mediante el otorgamiento de Apoyos para tratamientos fitosanitarios, brigadas de saneamiento forestal y brigadas rurales de manejo del fuego.

I. Descripción y Objetivo del Concepto de apoyo

1. **PF.1 Tratamientos Fitosanitarios:** Tienen por objeto el control de plagas forestales para reducirlas a niveles ecológicamente aceptables en los ecosistemas forestales del país. Para ello, la CONAFOR, de conformidad con su disponibilidad presupuestal, otorgará recursos económicos para la ejecución de los tratamientos o medidas fitosanitarias establecidas en la notificación de saneamiento para la cual se solicita el Apoyo.
2. **PF.2 Brigadas de Saneamiento Forestal:** Tienen por objeto el monitoreo, la detección, combate y control de plagas forestales en áreas de atención prioritaria definidas por la CONAFOR, para ello, se otorgarán recursos económicos para la integración, equipamiento y operación de las Brigadas de Saneamiento Forestal.
3. **PF.3 Brigadas Rurales de Manejo del Fuego:** Grupo de 10 personas que tienen por objeto realizar actividades de prevención, detección, combate y control de incendios forestales en las áreas prioritarias definidas por la CONAFOR, para lo cual se otorgarán recursos económicos para la integración, equipamiento y operación de las Brigadas.

II. Personas elegibles (población objetivo/potencial)

En específico para cada concepto de Apoyo serán:

- 1.- **PF.1. Tratamientos Fitosanitarios:** Los ejidos, las comunidades, incluidas las comunidades indígenas o poblaciones afromexicanas y las personas propietarias o poseedoras de terrenos forestales y preferentemente forestales, los pequeños plantadores forestales comerciales que carezcan de recursos económicos y estén obligados a realizar los trabajos de saneamiento forestal.
- 2.- **PF.2 Brigadas de Saneamiento Forestal:** Ejidos y comunidades, incluidas las comunidades indígenas o poblaciones afromexicanas, que realicen actividades en las áreas de atención prioritaria determinadas por la CONAFOR.
- 3.- **PF.3. Brigadas Rurales de Manejo del Fuego:** Gobiernos Municipales o Estatales que cuenten con una superficie forestal mínima de 30,000 hectáreas a nivel municipio, así como ejidos y comunidades, asociaciones municipales o empresas sociales forestales que cuenten con una superficie forestal mínima de 10,000 hectáreas clasificadas por la CONAFOR con alta y muy alta prioridad de protección contra incendios forestales. Cuando la solicitud de Apoyo la presenten los Gobiernos Estatales, la ubicación de la brigada deberá estar en los municipios que cumplan con esta condición.

En el caso de Baja California Sur, Ciudad de México, Estado de México, Hidalgo, Morelos, Oaxaca, Puebla, Tlaxcala Veracruz de Ignacio de la Llave, Yucatán y Zacatecas, podrán solicitar el apoyo los Gobiernos del Estado según corresponda, que dentro de su jurisdicción reúnan una superficie de 30,000 hectáreas con prioridad de protección contra incendios forestales alta y muy alta.

III. Requisitos específicos

Concepto/Modalidad	Requisitos
PF.1 Tratamientos Fitosanitarios	1. Presentar solo los requisitos establecidos en el Artículo 17, Fracción I de las presentes Reglas. 2. Señalar en el formato de solicitud del apoyo, el número de oficio de notificación de saneamiento, para la ejecución de las actividades, la cual no deberá exceder de 10 días hábiles contados a partir de la entrega que realice la CONAFOR.
PF.2 Brigadas de Saneamiento Forestal	1. Presentar los requisitos establecidos en el Artículo 17 de las presentes Reglas. 2. Presentar los polígonos (shapefile) de las rutas de monitoreo mismo que se señala en el numeral VI del artículo 17 de las presentes Reglas.

PF.3. Brigadas Rurales de Manejo del Fuego	1. Presentar los requisitos y documentos establecidos en el Artículo 17, de las presentes Reglas. 2. Contar con la superficie mínima, con prioridad alta y muy alta establecidas en estas Reglas, así como, el polígono (shapefile) de ubicación, mismo que se señala en el numeral VI del artículo 17 de las presentes Reglas. 3. No se otorgarán apoyos a personas solicitantes que tengan el apoyo de Brigadas de Rurales de Manejo del Fuego o Brigadas de Protección de Manejo Fuego pendientes de concluir o con adeudo documental en la ejecución del mismo. Para estos Apoyos, los Gobiernos Estatales, y Municipales, Asociaciones Municipales y Empresas Sociales Forestales, no requieren acreditar la propiedad o legal posesión de terreno alguno.

IV. Criterios de prelación adicional

1.- PF.1 Tratamientos Fitosanitarios

Se consideran elegibles las solicitudes de Apoyo que cumplen los requisitos generales y específicos para el concepto de Apoyo, para lo cual solo se realizará un Dictamen definitivo elaborado por la Oficina de Representación Estatal de la CONAFOR, en los casos que aplique la prelación de las solicitudes de Apoyo, la CONAFOR deberá incluir la calificación de acuerdo con los siguientes criterios:

Criterios Técnicos	Puntos
1. Área de Atención Prioritaria	
Si la solicitud se encuentra dentro de áreas de atención prioritaria en Sanidad Forestal definidas por la CONAFOR	10
2. Por grupo de plaga:	
Insectos descortezadores y plagas de origen exótico-invasor	10
Insectos defoliadores y enfermedades	8
Insectos chupadores y agalladores	6
Plagas de cono, insectos barrenadores y otros	4
Plantas parásitas y epífitas	2
3. Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010	
Si la notificación de saneamiento incluye a especies hospedantes listadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059- SEMARNAT-2010.	5
4. Por superficie de Apoyo	
Menores a 5 hectáreas	10
De 5 y menores a 50 hectáreas	4
De 50 y menores a 100 hectáreas	2
De 100 hectáreas o mayores	1
5. Criterios Sociales	
Si el proyecto se ubica en un municipio de muy alta y alta marginación, de acuerdo con la clasificación del Consejo Nacional de Población.	6
Si el proyecto se ubica en un municipio de alto y muy alto de rezago social, con base en el Índice de Rezago Social 2020 publicado por el CONEVAL	6
Si el 30% de las personas contratadas para realizar las actividades de saneamiento son mujeres, con base en el listado de Personas Beneficiarias directas esperadas (En tanto no contravenga a la NOM-008-STPS-2013).	6
Si el proyecto se desarrollará en un ejido o comunidad indígena o afroamericana o con presencia de población indígena o afroamericana o la Persona Solicitante se autoadscribe como indígena o afroamericana o dentro del listado de Personas Beneficiarias directas esperadas indica personas indígenas o afroamericana.	6

Si la persona física solicitante es mujer o joven o la persona moral solicitante integra a personas mujeres o jóvenes en su órgano de representación. Se considera joven a la persona que se encuentra en un rango de edad entre 18 y 29 años.	4
¿La solicitud se encuentra dentro de las áreas elegibles de alguno de los proyectos estratégicos: GreenMex, Balsas, Corredores biológico o juntas intermunicipales?	5
Puntaje Máximo	62

Las solicitudes que después de haber sido calificadas con los criterios técnicos de prelación, resulten empatadas en su puntuación, deberán observar las reglas de desempate que a continuación se señalan, respetando el orden siguiente:

- a) La plaga a atender representa un riesgo crítico para la pérdida de la cubierta forestal en el Estado o el País (Insectos descortezadores).
- b) La Persona Solicitante o su representante legal es mujer.
- c) La Persona Solicitante es indígena o afromexicana.
- d) La Persona Solicitante es ejido o comunidad.
- e) Fecha de recepción (primero en tiempo primero en derecho).

2.- PF.2 Brigadas de Saneamiento Forestal

Se consideran elegibles las solicitudes de Apoyo que cumplen los requisitos generales y específicos para el concepto de Apoyo, para lo cual solo se realizará un Dictamen de definitivo elaborado por la Oficina de Representación Estatal de la CONAFOR, en los casos que aplique la prelación de las solicitudes de Apoyo, la CONAFOR deberá incluir la calificación de acuerdo con los siguientes criterios:

Criterios de prelación	Puntos
1. Por grupo de plaga propuesto a tratar.	
Insectos descortezadores o plagas de origen exótico-invasor	10
Insectos defoliadores o enfermedades	8
Insectos chupadores	6
Insectos barrenadores	4
Plantas parásitas y epífitas	2
2. ¿La Persona Solicitante prioriza sus actividades en la ejecución de tratamientos fitosanitarios?	5
3. ¿La persona solicitante establece en la Solicitud de apoyo la superficie a tratar en hectáreas al final de la operación, y es congruente con los meses solicitados y el grupo de plaga propuesto a tratar?	5
4. ¿Las actividades de monitoreo y tratamiento fitosanitario que pretende realizar la Brigada, NO se encuentran en predios con problemas de tenencia de la tierra o conflictos armados?	5
5. ¿La persona solicitante propone la participación de mujeres dentro de la Brigada de Saneamiento Forestal?	10
6. ¿La Persona Solicitante integra en su órgano de representación a personas mujeres?	5
7. ¿La persona solicitante integra en su órgano de representación a personas jóvenes o propone la participación de personas jóvenes dentro de la Brigada de Saneamiento forestal? Se considera joven a la persona que se encuentra en un rango de edad entre 18 y 19 años	5
8. ¿La Persona Solicitante se considera indígena o afromexicana o propone la participación de personas indígenas o afromexicanas dentro de la brigada de Saneamiento Forestal?	5
9. ¿La Persona Solicitante se ubica en un municipio de muy alto y alto grado de rezago social de acuerdo al índice de rezago social 2020 publicado por el CONEVAL?	5
10. ¿La solicitud se encuentra dentro de las áreas elegibles de cualquiera de estos proyectos: GreenMex, Balsas, Corredores biológico o juntas intermunicipales?	5
Puntaje Máximo	60

Las solicitudes que después de haber sido calificadas con los criterios de prelación, resulten empatadas en su puntuación, deberán observar primero las reglas de desempate que a continuación se señalan, respetando el orden siguiente:

- a) La Brigada de Saneamiento Forestal es de Refrendo.
- b) La persona solicitante propone una aportación.
- c) La persona solicitante propone actividades de tratamiento fitosanitario para control de insectos descortezadores o plagas de origen exótico-invasor, mayor superficie.
- d) La Persona Solicitante se ubica dentro de las áreas elegibles de alguno de los proyectos estratégicos: GreenMex, Balsas, Corredores Biológicos o Juntas Intermunicipales.
- e) La Persona Solicitante tiene presencia de población indígena o afroamericana, mayor porcentaje.
- f) La Persona integra al menos una mujer en su órgano de representación.
- g) La Persona Solicitante integra al menos una persona joven en sus órganos de representación, mayor número
- h) Fecha de recepción de la solicitud de Apoyo (primero en tiempo, primero en derecho)
- i) En caso de que continúe el empate se deberá observar lo establecido en el Artículo 22 Fracción II de las presentes Reglas.

3. PF.3. Brigadas Rurales de Manejo del Fuego

Una vez que la Persona Solicitante cumpla los requisitos específicos se aplicarán los siguientes criterios, la CONAFOR deberá incluir la calificación de cada solicitud en el Dictamen de factibilidad.

Dictamen de factibilidad		
Cumplimiento de requisitos		
Requisito	¿Cumple?	
1. Presenta solicitud de apoyo debidamente requisitada.	☐ Sí	☐ No
2. Presenta Solicitud de apoyo con la sección correspondiente al Componente V. Protección Forestal, Concepto PF.3 Brigadas Rurales de Manejo del Fuego	☐ Sí	☐ No
3. Cumple con los requisitos establecidos en el artículo 17 de Reglas de Operación	☐ Sí	☐ No
4. El ejido/comunidad o municipio(s) de operación de la brigada cuenta con la superficie mínima solicitada con prioridad de protección ALTA y MUY ALTA contra incendios forestales:	☐ Sí	☐ No
5. El solicitante cuenta con Apoyos de brigadas para el combate de incendios forestales de otros programas (Brigadas de Protección de Manejo del Fuego)	☐ Sí	☐ No
6. El solicitante se encuentra en el listado de personas sancionadas o incumplidas de la CONAFOR	☐ Sí	☐ No
Dictamen (Se considera como "Viable" cuando la solicitud de apoyo acredita el cumplimiento de los 4 primeros consecutivos y los consecutivos 5 y 6 sean negativos)		
☐ Cumple ☐ No cumple		
EVALUACIÓN DE SOLICITUD DE APOYO (Uso exclusivo de la CONAFOR)		
Es necesario realizar el llenado de forma correcta y no omitir ningún espacio, cada campo servirá para acreditar la viabilidad del apoyo.		
Criterios técnicos	Ponderación	Puntos
El solicitante ha sido en los últimos 3 ejercicios fiscales (2022 – 2024) en el programa de brigadas de subsidio y comprobó la aplicación de recursos de forma correcta:		
2 o más años	2	
1 año	1	
No	0	
Cantidad de incendios en el municipio (s) de operación registrado en el ejercicio fiscal anterior:		
Más de 30 incendios	2	
16 a 30 incendios	1	
0 a 15 incendios	0	

La cantidad de equipo de protección personal solicitado se encuentra apegado a los establecido en los Términos de Referencia		
Sí	1	
No	0	
La cantidad de herramienta solicitada se encuentra apegado a lo establecido en los Términos de Referencia y es acorde al tipo de vegetación forestal y las actividades de prevención y combate del municipio de operación:		
Sí	1	
No	0	
El equipo de radiocomunicación plasmado en la Solicitud de apoyo es el adecuado para garantizar la comunicación con el Centro Estatal de Manejo del Fuego y las brigadas oficiales donde estará operando la brigada rural:		
Sí	1	
No	0	
El tipo de vehículo a utilizar por la brigada es adecuado para garantizar la movilidad y seguridad de los combatientes y cumple con lo establecido en los Términos de referencia:		
Sí	1	
No	0	
La cantidad, tipo de meta y días propuestos en actividades de prevención, se encuentran apegadas a los rendimientos mínimos establecido en los Términos de Referencia:		
Sí	2	
No	0	
El solicitante plantea realizar mayor cantidad de actividades de prevención de lo mínimo requerido:		
Sí	2	
No	0	
Total		

Una vez que la solicitud acredita el cumplimiento de requisitos, se aplican los criterios de prelación sociales:

Criterios de prelación sociales	Ponderación	Puntos
El proyecto se desarrollará en un municipio y/o comunidad indígena o con presencia de población indígena o afromexicana		
Sí (el proyecto se desarrollará en un municipio indígena o con presencia de población indígena o afromexicana)	3	
No (el proyecto no se desarrollará en municipio indígena o con presencia indígena o afromexicana)	0	
El proyecto se ubica en zonas de alta y muy alta marginación:		
Sí	3	
No	0	
Inclusión de mujeres		
3 o más	3	
2 mujeres	2	
1 mujer	1	
Ninguna	0	
Grado de vulnerabilidad ante el cambio climático		
El proyecto se desarrolla dentro de municipios con alta y muy alta vulnerabilidad al cambio climático, de acuerdo con el Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático (AVCC)	3	
El proyecto no se desarrolla dentro de municipios con alta y muy alta vulnerabilidad al cambio climático	0	
Los municipios de operación cuentan con territorio de área natural protegida		
Sí	1	
No	0	
Total		
Total de la puntuación obtenida por el dictamen de factibilidad (criterios de prelación técnicos y sociales)		

La brigada rural puede estar integrada por hombres y mujeres. Si el solicitante resulta acreedor a recibir los puntos adicionales por la inclusión de mujeres, estará obligado a mantener la cantidad de éstas durante el periodo del Apoyo autorizado.

V. Monto de los Apoyos**1.- PF.1 Tratamientos Fitosanitarios**

Los Apoyos se otorgarán para un solo grupo de agente causal, mismos que se describen en la siguiente tabla:

Grupo de plaga	Tratamiento y compra de insumos \$/ha Hasta	Asistencia Técnica \$/ha Hasta	Total \$/ha Hasta
Insectos descortezadores, con tratamiento terrestre	1,700	300	2,000
Insectos, barrenadores, plantas parásitas, epífitas e invasoras, con tratamiento terrestre.	1,200	300	1500
Insectos chupadores y enfermedades, otros: termitas, ácaro, avispa y PFC menores o iguales a 100 ha*.	1,000	240	1,240
Insectos defoliadores con tratamiento terrestre.	1,500	240	1,740
Insectos defoliadores, descortezadores, agalladores, plagas de origen exótico invasor y chupadores con tratamiento aéreo.	990	110	1,100

Cuando se requiera aplicación de tratamientos de manera complementaria (aéreo y terrestre), el Dictamen de factibilidad deberá incluir las proporciones de cada uno para estimar el monto del Apoyo.

- a) Para tratamiento terrestre los Apoyos deberán ser destinados al pago de:
 - i. Jornales para la ejecución de las acciones de saneamiento.
 - ii. Compra o arrendamiento de equipo para la ejecución del saneamiento (en compra tendrá preferencia en asignación).
 - iii. Compra de productos biológicos y, en casos debidamente justificados, químicos, así como equipo de protección personal y herramientas.
 - iv. Asistencia Técnica (Cuando la CONAFOR brinde la asistencia técnica, el monto se destina a la adquisición de equipo, herramienta, insumo y/o equipo de protección personal).
- b) En Plantaciones Forestales Comerciales:
 - i. Es para todos los agentes causales excepto plantas parásitas y epífitas
 - ii. Los Apoyos deberán ser exclusivamente para la compra de productos biológicos y, en casos debidamente justificados, químicos, equipo de protección personal, herramientas y jornales para la ejecución de las acciones de saneamiento, por lo que el titular de la plantación tendrá que sufragar el pago de las Asistencia Técnica.
 - iii. El número máximo de Apoyos para la plantación forestal comercial por persona propietaria no podrá exceder de 2, durante el año fiscal en el que se solicite el Apoyo.
- c) Para tratamientos aéreos los Apoyos deben ser destinados al pago de:
 - i. Arrendamiento de aeronaves que especifique la notificación.
 - ii. Compra de productos biológicos, adherentes y, en casos debidamente justificados, químicos.
 - iii. **Asistencia Técnica** (Cuando la CONAFOR brinde la asistencia técnica, el monto que corresponda se destina a la adquisición de Equipo, Herramienta, insumos y/o Equipo de protección Personal).

Los pagos para este concepto de apoyo se realizarán conforme a lo siguiente:

Actividad	Porcentaje
Posterior a la firma del convenio	80 % del monto total asignado
Posterior a la conclusión de los tratamientos y validación del Formato de conclusión de actividades	20 % del monto total asignado

Para la liberación del segundo pago, el Área de Seguimiento podrá realizar el ajuste de acuerdo con los criterios y el porcentaje de cumplimiento estimado con base en la Fracción IX, Numeral 1, Inciso b) del presente Anexo Técnico.

2.- PF.2 Brigadas de Saneamiento Forestal

El Apoyo económico para las brigadas de nueva creación, se distribuirá conforme al siguiente tabulador de montos máximos:

Concepto	Monto mensual (\$ hasta)	Monto por 6 meses (\$) hasta	Monto por 7 meses (\$) hasta	Monto por 8 meses (\$) hasta
Monto mensual para 4 personas brigadistas	28,000	168,000	196,000	224,000
Monto mensual para la persona técnico de la brigada	13,000	78,000	91,000	104,000
Arrendamiento de vehículo	5,000	30,000	35,000	40,000
Combustible, aceites y lubricantes*	7,000	42,000	49,000	56,000
Compra de productos biológicos y, en casos debidamente justificados, químicos*	4,000	24,000	28,000	32,000
Herramienta (en función del grupo de plaga a tratar), binoculares, mochilas aspersoras, motosierras*	69,000	69,000	69,000	69,000
Equipo de protección personal*	21,000	21,000	21,000	21,000
Seguro de gastos médicos*	20,000	20,000	20,000	20,000
Monto total		452,000	509,000	566,000

En caso de no utilizar el monto total considerado para cada concepto de gasto, este podrá ser utilizado en los conceptos marcados con asterisco, con la finalidad de compensar las necesidades en específico de cada brigada; en todos los casos la persona beneficiaria justificará técnicamente las modificaciones y deberán ser congruentes con el grupo de plaga a tratar y para el caso de combustibles deberán ser con base en las rutas de monitoreo.

Para brigadas de Saneamiento Forestal de Refrendo se tiene prioridad en la asignación, aunque se omite la adquisición de herramientas, binoculares, mochilas aspersoras y motosierras, a menos que cuenten con 3 años de operación o más y justifiquen reemplazos.

Para el caso de brigadas de Saneamiento Forestal Refrendo, solo podrán acceder a los Apoyos aquellas personas solicitantes que en ejercicios anteriores hayan finiquitado sus Apoyos (Finiquito al 100% o ajuste igual o mayor al 90%).

Es obligación de las Personas Beneficiarias, contratar un seguro de gastos médicos para las personas integrantes de la brigada en las labores de monitoreo detección, diagnóstico y control de plagas forestales, con el presupuesto máximo establecido en el cuadro anterior.

Las Brigadas de Saneamiento Forestal podrán operar por un período de seis a ocho meses, de acuerdo con las actividades planteadas en la Solicitud de apoyo y a las necesidades de operación.

En la Solicitud de apoyo se debe señalar la aportación de recursos por parte de la Persona Solicitante para alguna necesidad logística de la brigada que no sea considerada dentro de este anexo o por las diferencias de los costos autorizados.

Los pagos para este concepto de Apoyo se realizarán conforme a lo siguiente:

Actividad	Porcentaje de Apoyo
Posterior a la firma del convenio y entrega del listado de personas integrantes de la brigada.	90 % del monto total asignado
A la conclusión de las actividades de la brigada y comprobación del recurso.	10% del monto total asignado

Para la liberación del segundo pago, el Área de Seguimiento podrá realizar el ajuste de acuerdo con el porcentaje de cumplimiento estimado con base en la Fracción IX, Numeral 2, Inciso b) del presente Anexo Técnico.

Los recursos públicos deberán ser utilizados con apego a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

3. PF. 3. Brigadas Rurales de Manejo del Fuego

Para este caso, la CONAFOR aportará recursos financieros destinados al pago de los siguientes conceptos:

Concepto de apoyo	Unidad de Medida	Monto Mínimo de apoyo	Monto máximo de apoyo	Número máximo de apoyos por solicitante	Plazos de ejecución
PF. 3 Brigadas Rurales de Manejo del Fuego	Brigada	654,200	686,200	7 para Gobiernos Estatales 3 para Gobiernos Municipales 3 para Asociaciones Municipales 1 para Ejidos o Comunidades 1 para Empresas Sociales Forestales	4 Meses

Concepto	Monto por 120 días (\$)
Monto destinado para el pago de jornales	498,000
Equipo de protección personal	77,000
Herramienta	35,200
Arrendamiento de vehículo	32,000
Combustible para el vehículo	44,000
Monto total	686,200

El monto único por jornal diario será de \$415 por combatiente.

El presupuesto destinado para cada uno de los conceptos únicamente podrá ser ejercido para lo que fue asignado. Exceptuando combustible y vehículo, donde se podrá disponer de recurso de combustible para gestionar un mejor vehículo o utilizar más recurso para combustible.

VI. Procedimiento general del dictamen:**1. PF.1 Tratamientos Fitosanitarios**

El Formato de dictamen de factibilidad consta de 3 secciones, la primera para confirmar el cumplimiento de requisitos del solicitante, la segunda el cumplimiento de criterios técnicos y en caso de ser viables, se aplica la prelación señalada en la sección correspondiente. Se consideran elegibles las solicitudes de Apoyo que cumplen los requisitos generales y específicos para el concepto de Apoyo, para lo cual solo se realizará un Dictamen de Factibilidad definitivo elaborado por la Oficina de Representación Estatal de la CONAFOR, en los casos que aplique la prelación de las solicitudes de Apoyo.

La asignación de los recursos se realizará con base en la necesidad de atención comprobada con la Notificación de Saneamiento emitida y se canalizará preferentemente en las áreas de atención prioritaria determinadas por la CONAFOR; no obstante, en caso de que se presente algún brote de plaga o enfermedad forestal, en áreas no consideradas de atención prioritaria, la CONAFOR podrá destinar los recursos disponibles para este rubro a las áreas afectadas.

Las solicitudes de recursos que rebasen las 1,000 (Un mil) hectáreas, la CONAFOR podrá asignar solo el 70% del monto total del proyecto y deberá ser destinado principalmente para el costo de las actividades de tratamiento, compra de insumos y pago de Asistencia Técnica, debiendo la Persona Beneficiaria comprobar la aplicación del tratamiento en la totalidad de la superficie notificada como afectada.

a) No se otorgarán Apoyos en los siguientes casos:

- i. Solicitudes que no provengan de personas elegibles (población objetivo/potencial);
- ii. Solicitudes provenientes de predios que cuentan con Programa de Manejo Forestal Maderable autorizado (vigente, en reposo o suspendido);
- iii. Solicitudes mayores a 100 hectáreas provenientes de personas titulares de Plantaciones Forestales Comerciales;
- iv. Solicitudes provenientes de predios que cuenten con Apoyos del Programa de pago por servicios ambientales en cualquiera de sus modalidades vigentes;
- v. Solicitudes de personas beneficiadas por parte de Gobierno Federal, Estatal o Municipal para el mismo fin (acciones de saneamiento forestal).
- vi. Solicitudes provenientes de personas beneficiarias o predios que cuenten con Apoyo de brigadas de saneamiento forestal vigente.
- vii. Solicitudes provenientes de predios con aplicaciones anteriores y que técnicamente carezcan de metodologías o la efectividad de tratamiento reportada no justifique nuevas aplicaciones.

2.- PF.2 Brigadas de Saneamiento Forestal

El Formato de Dictamen consta de 3 secciones, la primera para confirmar el cumplimiento de requisitos, la segunda el cumplimiento de criterios técnicos y en caso de ser viables, en la tercera sección se aplica la prelación de la solicitud de Apoyo. Se consideran elegibles las solicitudes de Apoyo que cumplen los requisitos generales y específicos para el concepto de Apoyo, para lo cual sólo se elaborará un Dictamen definitivo realizado por la Oficina de Representación Estatal de la CONAFOR correspondiente, y en los casos que apique la prelación de las solicitudes de Apoyo.

La CONAFOR determinará el número de brigadas por Entidad Federativa, de acuerdo con los mapas de Áreas de Atención Prioritaria (Descortezadores, Defoliadores o Plantas parásitas) y la disponibilidad presupuestal.

Evaluación de las acciones de tratamientos fitosanitarios de conformidad con lo estipulado en las notificaciones atendidas por la brigada

El número máximo de Apoyos para Brigadas de Saneamiento Forestal, por Ejido o Comunidad no podrá exceder de 2 (dos), durante el año 2025 y sólo de acuerdo con la justificación presentada. Para ejidos y comunidades beneficiadas en el año 2024 o años anteriores solo se podrá solicitar refrendo.

a) No se otorgarán Apoyos en los siguientes casos:

- i. Solicitudes provenientes de Ejidos y Comunidades que cuenten con Apoyos provenientes del Programa de Pago por Servicios Ambientales en cualquiera de sus modalidades.
- ii. Solicitudes provenientes de Ejidos o Comunidades que cuenten con Apoyo de Tratamientos Fitosanitarios vigente.

Los recursos públicos deberán ser utilizados con apego a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

3. PF.3. Brigadas Rurales de Manejo del Fuego

El solicitante deberá realizar las gestiones de acuerdo con lo establecido en:

- Términos de Referencia del Componente V Protección Forestal, Concepto PF.3 Brigadas Rurales de Manejo del Fuego.
- Las Oficinas de Representación Estatal de la CONAFOR serán responsables de emitir el Dictamen definitivo. Además, y en caso de empate en los criterios de prelación, indicarán que solicitud de Apoyo es de mayor impacto positivo para el estado.

Criterios de desempate

En caso de que solicitudes factibles de Apoyo resulten empatadas en su puntuación, deberán considerar para su desempate la siguiente regla:

Criterio	Puntos
Aportación en especie del beneficiario	1
El municipio de operación propuesto que en el ejercicio fiscal anterior haya tenido mayor cantidad de incendios forestales registrados.	1
El municipio de operación propuesto que en el ejercicio fiscal anterior haya tenido mayor superficie afectada por incendios forestales registrados.	1
Polígono que cuente con mayor superficie prioritaria alta y muy alta	1

De ser el caso, aun con los criterios de desempate, las solicitudes que cuenten con la misma puntuación, la Oficina de Representación Estatal de la CONAFOR deberá valorar e integrar en el Dictamen de factibilidad la solicitud con mayor impacto de operatividad en el Estado.

Si la persona solicitante resulta beneficiada aun cuando no cumpla con el mínimo obligatorio en actividades de manejo de combustibles descritas en su Solicitud de apoyo, la Oficina de Representación Estatal de la CONAFOR deberá acordar con el beneficiario el cumplimiento mínimo establecido en estas Reglas y Términos de Referencia.

VII. Criterios de ejecución, supervisión, plazos de ejecución y pago**1.- PF.1 Tratamientos Fitosanitarios**

Los criterios técnicos para la ejecución de las actividades se encuentran enmarcados en la notificación de saneamiento expedida para realizar los trabajos, actividades y tratamientos para el control de plagas forestales.

La persona responsable de brindar asesoría técnica, deberá realizar una evaluación de la condición fitosanitaria antes y después de la aplicación del tratamiento utilizando las metodologías recomendadas por grupo de plaga y presentar el resultado de la evaluación a la CONAFOR que incluya la evaluación de la incidencia y severidad que justifiquen el umbral para intervención. En el caso de utilizar productos biológicos para la evaluación posterior a la aplicación deberá incluir la efectividad biológica del producto utilizado.

Sobre la procedencia de pagos

- a) Para obtener el primer pago del Apoyo, las personas a quienes se les hayan asignado Apoyos deberán firmar en la Oficina de Representación Estatal de la CONAFOR que les corresponda, un Convenio para la formalización de los Apoyos, dentro del plazo establecido en la convocatoria respectiva, y cumplir con las disposiciones que se establecen en el artículo 23 de las presentes Reglas, ya que de no hacerlo la CONAFOR, revocará el Apoyo asignado y, en su caso, reasignará los recursos:
- b) Para obtener el segundo pago del Apoyo, la Persona Beneficiaria deberá ejecutar las actividades de saneamiento y presentar el Formato de Conclusión de Actividades de Tratamientos Fitosanitarios, dentro del plazo de vigencia que establezca la notificación de saneamiento que emite la CONAFOR, sin exceder el 31 de diciembre de 2025, aún en aquellos casos en los que la vigencia de la Notificación rebase dicha fecha. Al Formato de Conclusión de Actividades deberá anexar la comprobación de gastos y los resultados de la evaluación de la condición fitosanitaria que dé soporte a la efectividad del tratamiento. El segundo pago se ajustará de acuerdo con el porcentaje de cumplimiento estimado con base en el siguiente cuadro:

Actividades Base	Actividades realizadas	Porcentaje de ponderación
Comprobación de gastos	Presentación de documentación por la ejecución de las actividades realizadas (recibo o facturas del equipo o herramienta, recibo o facturas de productos biológicos o químicos, listas de raya, etc.)	30%
Superficie tratada	Superficie tratada con base en la notificación de saneamiento, sin modificar las obligaciones de la misma en cuanto a la superficie a tratar.	70%
Total comprobación del recurso		100%

Nota: Obliga presentar factura en Asistencia Técnica, adquisición o renta de Equipo, compra de productos químicos o biológicos. Recibo solo en adquisiciones menores.

Una vez confirmado el ajuste o segundo pago se dará por concluido el apoyo.

El recurso que otorga la CONAFOR como monto autorizado, deberá ser ejecutado en las actividades de tratamiento, utilizando siempre el criterio de racionalidad y eficiencia de los recursos, por lo que en caso de que supere los montos la diferencia deberá ser cubierta por la Persona Beneficiaria.

2.- PF.2 Brigadas de Saneamiento Forestal

Las actividades que las brigadas deberán realizar, estarán únicamente enfocadas en zonas forestales, por lo que no podrán atender parques, jardines, camellones o zonas urbanas.

a) De la integración de la Brigada.

La brigada deberá estar compuesta por cuatro personas brigadistas y será operada por una Persona Técnico (a) Forestal, tomando en cuenta lo siguiente:

- i. Las personas brigadistas deben de poseer conocimiento en el manejo de herramientas y experiencia en la realización de tratamientos fitosanitarios;
- ii. Siempre que sea posible, deberán incorporar a mujeres dentro de la brigada.

La Persona Técnico(a) Forestal a cargo de la brigada, deberá comprobar mediante copias legibles de los documentos que lo comprueben:

- Ser ingeniero (a) forestal o con carrera afín y que esté inscrito en el Registro Forestal Nacional.
- Cuente con experiencia en la atención de plagas forestales.
- Conocimiento básico en Sistemas de Información Geográfica y manejo de GPS.
- Conocimiento de la normatividad aplicable para la atención de plagas forestales.
- Carta compromiso firmada para la ejecución y acompañamiento puntual de la brigada, garantizando el cumplimiento de las metas al 100 %.
- Licencia de chofer vigente.

b) Las acciones que las Brigadas de Saneamiento Forestal deben realizar son las siguientes:

- i. Monitoreo y diagnóstico periódico en áreas en riesgo definidas por la CONAFOR para sanidad forestal.
- ii. Elaboración de Informes Técnicos Fitosanitarios (ITF).
- iii. Gestión de notificaciones de saneamiento.
- iv. Aplicación de tratamientos fitosanitarios en áreas con presencia de plagas forestales.
- v. Elaboración y presentación de Informes (inicial y final).

c) De las metas.

Para las metas se establecerá una superficie de tratamiento (hectáreas) realizada al final de la operación, de conformidad con los rendimientos generales y criterios de ponderación considerados como referencia a continuación:

Grupo de plaga	Superficie a tratar por mes (ha)	Volumen a tratar por mes (m3)
Plantas parásitas y epífitas	45	No aplica
Enfermedades	45	No aplica
Insectos chupadores	80	No aplica
Insectos descortezadores	20	600
Insectos defoliadores	80	No aplica
Insectos barrenadores	60	No aplica

En caso de considerar diferencia con las superficies de referencia en metas, se debe presentar una justificación, ya que las cifras del cuadro anterior son enunciativas más no limitativas, asimismo se podrá solicitar el cambio de grupo de plagas ante el área de seguimiento, si durante la ejecución del Apoyo se presentan circunstancias argumentadas para considerar el cumplimiento de la meta. La propuesta de ajuste a metas debe realizarse antes de la mitad del plazo autorizado y mantener congruencia con el cuadro de referencia anterior.

d) De la operación de las Brigadas.

El periodo de operación de las brigadas será de acuerdo a los meses de operación autorizados.

Se tomará como referencia la fecha de inicio de la operación de las brigadas la correspondiente al primer pago.

La seguridad de las personas brigadistas es importante por lo cual antes de realizar cualquier actividad o usar herramientas, deberá contar con el Equipo de Protección Personal (EPP); es obligación de la Persona Beneficiaria dotarlas del EPP, herramienta e insumos, desde el inicio de la operación y es responsabilidad de la Persona Técnico(a) Forestal, capacitarlas y supervisar el uso correcto y completo del EPP.

Los tratamientos fitosanitarios forestales se harán en apego a los criterios técnicos que se establezcan en cada una de las notificaciones de saneamiento que la brigada atienda.

i. Establecimiento de rutas de monitoreo.

Deben estar ubicadas dentro las áreas de atención prioritaria establecidas por la CONAFOR para 2025, publicado en la página oficial de la CONAFOR, para detectar de manera oportuna cualquier brote de plaga existente en un ecosistema forestal.

Para el nombramiento de los polígonos (Shapefile) de las rutas de monitoreo establecidas, se deberá realizar de acuerdo con los requerimientos de la "Guía para la presentación de información tipo Shapefile en sanidad forestal 2025".

ii. Presentación de informes.

La brigada entregará dos informes de avances durante el periodo de operación debiendo ser un informe inicial y un informe final, conforme a los tiempos señalados.

Tiempo de operación	Informe inicial	Informe final
6 meses	Mes 2	Mes 6
7 meses	Mes 2	Mes 7
8 meses	Mes 2	Mes 8

El informe deberá entregarse a la Oficina de Representación Estatal de la CONAFOR, en el caso del informe final deberá presentarse mediante oficio en un máximo 15 días hábiles después de finalizar el último mes de operación.

Las especificaciones, formatos y lo no previsto para la operación de las Brigadas se apegarán a lo establecido en el "Manual de Operación de Brigadas Saneamiento Forestal 2025", con el objeto de estandarizar la integración y operación de las Brigadas de Saneamiento Forestal a nivel nacional.

Sobre la procedencia de pagos

- a) Para obtener el primer pago del Apoyo, las personas a quienes se les hayan asignado Apoyos deberán firmar en la Oficina de Representación Estatal de la CONAFOR que les corresponda, un Convenio para la formalización de los Apoyos, dentro del plazo establecido en la convocatoria respectiva, y en el mismo momento deberán cumplir las disposiciones que se establecen en el artículo 23 de las presentes Reglas, ya que de no hacerlo, la CONAFOR revocará la asignación de Apoyos y, en su caso, reasignará los recursos.
- b) Para obtener el segundo pago del Apoyo, la Persona Beneficiaria deberá presentar el informe final de actividades donde se establezca el porcentaje de cumplimiento de los productos considerados en la Solicitud de apoyo. El Informe Final de Actividades debe presentarse en un máximo de 15 días hábiles posteriores al finalizar el periodo de operación, en impreso y digital, y anexar la comprobación de gastos. El segundo pago (%) se obtendrá de restar el porcentaje de cumplimiento estimado con base en el siguiente cuadro menos el porcentaje pagado (90%):

Actividades Base	Actividades realizadas	Porcentaje de ponderación
Comprobación de gastos	Presentación de la documentación comprobatoria de la ejecución de las actividades realizadas, mediante facturas con requisitos fiscales o recibos simples, la cual deberá estar sustentada con los costos propuestos en la Solicitud de apoyo.	30%
Presentación de informes	Informes entregados en tiempo y forma.	10%
Entrega de los productos considerados en la Solicitud de apoyo	Cumplimiento de la meta de tratamiento.	50%
	Cumplimiento de la meta de monitoreo.	10%
Total comprobación del recurso		100%

- c) Se podrá realizar el ajuste entre el 50% y 100% del cumplimiento de la meta de tratamiento. Por lo que el porcentaje a reintegrar o pagar resultará de la diferencia entre el porcentaje de cumplimiento estimado (con base en el cuadro anterior) y porcentaje del primer pago (90%).
- d) Una vez confirmado el ajuste o segundo pago se dará por concluido el Apoyo.
- e) El recurso que otorga la CONAFOR como monto autorizado, deberá ser ejecutado en las actividades de operación de la brigada, utilizando siempre el criterio de racionalidad y eficiencia de los recursos, por lo que en caso de que supere los montos de los Apoyos, la diferencia deberá ser cubierta por la Persona Beneficiaria.

3. PF. 3. Brigadas Rurales de Manejo del Fuego

Para poder conocer los criterios de ejecución y comprobación necesarios del Componente PF.3. Brigadas Rurales de Manejo del Fuego, favor de dirigirse a:

- Términos de Referencia del Componente V Protección Forestal, Concepto PF.3 Brigadas Rurales de Manejo del Fuego

Plazos de ejecución

Actividad	Firma Convenio	Finaliza primer periodo de operación del 50%	Finaliza periodo de operación
Documento a entregar	1. Convenio de Coordinación 2. Copia del documento emitido por una institución bancaria, con vigencia máxima de 3 meses que contenga la clave bancaria estandarizada (CLABE). La cuenta deberá estar a nombre de la Persona Beneficiaria. Para el caso específico de gobierno del estado se aceptará el que el Gobierno del Estado designe para la ejecución del apoyo 3. Padrón con el listado de los combatientes. 4. Copia simple de la identificación oficial de los combatientes. 5. Copia simple de la cédula de inscripción del Registro Federal de Contribuyentes de la Persona Beneficiaria	1. Listas de Raya del 50% de operación correspondiente al pago de jornales de los combatientes. 2. Informe Técnico Administrativo parcial y sus respectivos anexos 3. Informes Técnicos de Actividades de Manejo Combustibles. 4. Facturas fiscales de la compra del equipo de protección personal, herramienta, y combustible. 5. Bitácora de uso de vehículo y combustible. 6. Cuatro fotografías en formato jpg, de la brigada realizando las actividades de prevención. 7. Documento que acredite el arrendamiento del vehículo y su respectivo recibo de pago.	1. Listas de Raya complementarias del 50% de pago de jornales de combatientes del último periodo de operación. 2. <i>Shapefile</i> de actividades del 100% de la operación de la brigada. 3. Informe Técnico Administrativo final y sus respectivos anexos. 4. Informes Técnicos de Actividades de Manejo de Combustibles 5. Factura fiscal de combustible del último periodo de operación. 6. Bitácora de uso de vehículo y combustible del último periodo de operación. 7. Cuatro fotografías en formato jpg, de la brigada realizando las actividades de prevención del último periodo de operación. 8. Formatos de visitas de seguimiento de toda la operación de la brigada. 9. Anexo de incendios
Plazo 120 días	10 días hábiles después de la publicación de los resultados en la página oficial de CONAFOR	Cumplidos 60 días (Entrega óptima 15 días hábiles posteriores)	Cumplidos 120 días (Entrega óptima 15 días hábiles posteriores)

Las especificaciones en la entrega de la documentación comprobatoria en el informe parcial y final deberán apegarse a lo establecido en los Términos de Referencia de este concepto de apoyo.

Distribución de los pagos

El primer pago corresponde al inicio de las actividades y se realizará después de la firma del convenio, el segundo pago será al concluir las actividades convenidas, previa entrega a lo señalado en este anexo y en los Términos de Referencia para el componente V. Protección Forestal, Concepto PF.3 Brigadas Rurales de Manejo del Fuego. Los pagos de los conceptos se realizarán conforme a lo siguiente:

Actividad	Porcentaje
Posterior a la firma del convenio	90 % del monto total asignado
A la correcta comprobación del recurso ejecutado en la operación de la brigada	10 % del monto total asignado

Con la primer ministración el beneficiario deberá asegurar la adquisición de la totalidad de los conceptos y pago de jornales, cubriendo lo correspondiente al 10% de manera devengada, misma cantidad que solicitará con la comprobación de la correcta aplicación del recurso ejecutado en la operación de la brigada.

VIII. De la asistencia técnica

Para los conceptos de apoyo en materia de Sanidad Forestal, se requiere persona física o moral con Registro Forestal Nacional; en caso de persona moral debe destinar a una persona responsable de dar seguimiento a las actividades comprometidas.

La CONAFOR podrá brindar la asistencia técnica necesaria a proyectos relevantes, en materia de plagas y enfermedades forestales, previa valoración de la Gerencia de Programa.

Cuando la CONAFOR brinde la asistencia técnica, el monto que corresponda se destina a la adquisición de Equipo, Herramienta, insumos y/o Equipo de protección Personal.

IX. De la conclusión de los proyectos**PF.1. Tratamientos Fitosanitarios**

Para la conclusión del apoyo, el beneficiario deberá presentar el Formato de Conclusión de Actividades con la solicitud del segundo pago, o la notificación del ajuste que corresponda, en ambos casos se considera que han cumplido con las actividades comprometidas en el convenio de concertación; sin embargo, la información contenida en el mismo deberá cumplir con los requisitos establecidos por la CONAFOR y a entera satisfacción del área de seguimiento y en su caso con el visto bueno por parte de la Gerencia de Programa.

PF2. Brigadas de Saneamiento

Para la conclusión del apoyo, la Persona Beneficiaria deberá presentar el Informe Final de Actividades con la solicitud del segundo pago, o la notificación del ajuste que corresponda, en ambos casos se considera que ha cumplido con las actividades comprometidas en el convenio de concertación; sin embargo, la información contenida en el mismo deberá cumplir con los requisitos establecidos por la CONAFOR y a entera satisfacción del Área de Seguimiento y en su caso con el visto bueno por parte de la Gerencia de Programa.

PF.3. Brigadas Rurales de Manejo del Fuego

El Gobierno Estatal o Municipal, así como los ejidos o comunidades, asociaciones municipales y empresas sociales forestales entregarán a la Oficina de Representación Estatal de la CONAFOR el total de la documentación comprobatoria.

Una vez concluido el proyecto y posterior a la aplicación de la segunda ministración, deberán suscribir el Acta de Finiquito entre ambas partes, para su posterior entrega de manera oficial a la Oficina de Representación Estatal de la CONAFOR correspondiente.

Este concepto se exceptúa del proceso de insaculación establecido en el artículo 36 cuarto párrafo de las presentes Reglas de Operación.

ANEXO 2. CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA NACIONAL PARA LA SOLICITUD Y ASIGNACIÓN DE APOYOS DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN 2025 DEL PROGRAMA DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE PARA EL BIENESTAR

- Personas solicitantes:** Son elegibles para obtener recursos las personas físicas y morales que cumplan con los criterios de elegibilidad, los requisitos y demás disposiciones relativas para solicitar apoyos, señaladas en las Reglas de Operación 2025 y sus Anexos.
- Apoyos a solicitar:** Las personas interesadas podrán solicitar los siguientes conceptos de apoyo:

Componente I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor				
Concepto de Apoyo	Modalidad de Apoyo	Monto Máximo (\$)	Persona Beneficiaria	Asistencia Técnica
			Número máximo de proyectos	Capacidad o registro requerido
MFC. 1 Estudios para el aprovechamiento de recursos naturales	MFC.1.1 Ordenamiento Territorial Comunitario	3,000,000	1	Fortalecimiento del Capital Social
	MFC.1.2 Programa de Manejo Forestal Maderable o Documento Técnico Unificado		1	RFN
	MFC.1.3 Estudio técnico para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables		1	RFN
	MFC.1.4 Plan de manejo de vida silvestre		1	RFN o cuando aplique Registro de Responsable Técnico
	MFC.1.5 Manifestación de Impacto Ambiental o Informe preventivo		1	RFN o Estudios Forestales
MFC.2 Apoyos para incentivar el manejo forestal sustentable	MFC.2.1 Prácticas en predios con producción maderable		1	RFN
	MFC.2.2 Prácticas en predios con producción no maderable		1	RFN
	MFC.2.3 Prácticas en predios con aprovechamiento de vida silvestre		1	RFN o Registro de Responsable Técnico
	MFC.2.4 Mantenimiento de caminos forestales		1	RFN
	MFC.2.5 Auditoría Técnica Preventiva (ATP)		1	Auditor Técnico Forestal
	MFC.2.6 Certificación Forestal Nacional o Internacional		1	Organismo Certificador
	MFC.2.7 Acompañamiento a las Auditorías Técnicas Preventivas (ATP), Certificación Forestal Nacional o Internacional o Auditorías Intermedias		1	Cuando aplique Organismo Certificador
	MFC.2.8 Turismo en Áreas Forestales		1	No Aplica
	MFC.2.9 Actividades para Incentivar la diversificación del Manejo Forestal Comunitario		1	No Aplica

MFC.3 Apoyos para el fortalecimiento de la gobernanza y el desarrollo comunitario	MFC.3.1 Actualización del padrón de ejidatarios o comuneros		1	Fortalecimiento de Capital Social
	MFC.3.2 Plan de Acción Comunitario		1	
	MFC.3.3 Formulación o actualización de reglamento interno o estatuto comunal		1	
	MFC.3.4 Seminarios de Comunidad a Comunidad		1	Comunidad Extensionista
	MFC.3.5 Extensionista Forestal Comunitario		1	No Aplica
	MFC.3.6 Especialista en Desarrollo Forestal Comunitario		1	No Aplica
	MFC.3.7 Brigada Forestal Comunitaria		1	No Aplica
ATM. 4. Desarrollo de cadenas de valor	ATM.4.1 Constitución legal de la Empresa Social Forestal (ESF)		1	Desarrollo de la Cadena Productiva, FIRA, FND o según lo indicado en la Guía del PDI para cada actividad
	ATM.4.2. Fortalecimiento a empresas forestales		1	
	ATM. 4.3 Ferias y exposiciones		1	
	ATM. 4.4 Certificación de cadena de custodia		1	
	ATM. 4.5 Proyectos de carbono		1	
	ATM.4.6 Capital semilla		1	
	ATM.5. Desarrollo de industria forestal		1	
ATM.6. Proyectos productivos para mujeres y personas jóvenes	ATM. 5.1 Inversión maderable		1	Desarrollo de la Cadena Productiva, FIRA o FND
	ATM. 5.2 Inversión no maderable		1	
ATM.6. Proyectos productivos para mujeres y personas jóvenes	ATM. 6.1 Proyectos productivos para mujeres	1,500,000	1	Desarrollo de la Cadena Productiva, FIRA o FND
	ATM.6.2 Proyectos productivos para personas jóvenes	1,000,000		
ATM.7. Proyectos Regionales	ATM.7.1 Proyectos para el abasto e industria forestal intermedia	5,000,000	1	Desarrollo de la Cadena Productiva, FIRA o FND
	ATM.7.2 Proyectos para el abasto e industria forestal avanzada	10,000,000		
MFCCV.8. Capacitación, Transferencia de tecnología y conocimiento	MFCCV.8.1 Desarrollo de competencias y habilidades	60,000	2	RFN o estar en el Listado de Personas Asesoras Técnicas
	MFCCV.8.2 Transferencia de tecnología y conocimiento	550,000	1	Institución Extensionista
	MFCCV.8.3 Apoyos a la educación en CECFOR	44,000	1	No aplica

Componente II. Plantaciones Forestales Comerciales y Agroforestales (PFC)						
Concepto de Apoyo	Modalidad de apoyo	Superficie mínima y máxima (ha)	Densidad mínima (árboles/ha)	Monto de Apoyo		
				Obtención de Constancia de PFC (\$)	Actividades (\$/ha)	Asistencia Técnica (\$)
PFC.1 Plantaciones Forestales Comerciales.	PFC. 1.1 Plantaciones por establecer	10 a 100	1,100	10,000	26,300	1,500
	PFC. 1.2 Plantaciones establecidas	10 a 100	1,100	10,000	26,300	1,500
PFC.2 Plantaciones Agroforestales.	No aplica	3 a 50	550	10,000	15,800	1,500
PFC.3 Mantenimiento de Plantaciones Forestales Comerciales	No aplica	1 a 100	550	No aplica	5,800	800

- Serán elegibles las siguientes especies: *Acacia mangium* (**Acacia**), *Hevea brasiliensis* (**Hule**), *Gmelina arborea* (**Melina**), *Eucalyptus urophylla*, *E. grandis*, *E. urograndis*, *E. pellita*, *E. globulus* y *E. nitens* (**Eucalipto**), *Tectona grandis* (**Teca**), *Pinus caribaea*, *P. caribaea* x *P. elliotti* (**Pinos resineros**), *Pinus ayacahuite*, *P. patula*, *P. pseudostrobus*, *P. greggii*, *P. engelmannii*, *P. leiophylla* (**Pinos**).
- Se podrán proponer especies y densidades diferentes a las indicadas, para lo que se deberá adjuntar a la solicitud de apoyos una justificación técnica detallada sobre la propuesta y la CONAFOR determinará su factibilidad.
- La edad máxima elegible para el concepto de apoyo PFC.3 será de 10 años, siempre y cuando la plantación se encuentre en su etapa de desarrollo.

Componente IV. Servicios Ambientales			
Concepto de apoyo	Monto máximo \$/hectárea/año	Persona Beneficiaria	Asistencia Técnica
		Número máximo de apoyos	Capacidad requerida
SA.1 Pago por Servicios Ambientales	1,100	1	RFN o Servicios Ambientales
SA.2 Mecanismos Locales de Pago por Servicios Ambientales a través de Fondos Concurrentes	600*	No aplica	

*Aportación máxima de la CONAFOR

Componente V. Protección Forestal			
Concepto de apoyo	Monto máximo (\$)	Persona Beneficiaria	Asistencia Técnica
		Número máximo de Apoyos	Capacidad requerida o registro requerido
PF.1 Tratamientos Fitosanitarios	2,000 Por hectárea	No aplica	RFN
PF.2 Brigadas de Saneamiento Forestal	566,000 Por brigada	2	
PF.3 Brigadas Rurales de Manejo del Fuego	686,200	7 para Gobiernos Estatales 3 para Gobiernos Municipales 3 para Asociaciones Municipales 1 para Ejidos o Comunidades 1 para Empresas Sociales Forestales	No aplica

- 3. Plazos para la recepción y asignación de apoyos:** Las personas interesadas deberán presentar sus solicitudes y los requisitos para solicitar apoyos, en los plazos siguientes:

Recepción de las solicitudes y requisitos para solicitar el apoyo		
Componente de apoyo	Concepto de apoyo	Plazo
I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor	MFC.1, MFC.2 y MFC.3	Dentro de los 30 días hábiles siguientes contados a partir de la entrada en vigor de las Reglas de Operación 2025.
	ATM. 4, ATM.5, ATM. 6 y ATM. 7	Dentro de los 30 días hábiles siguientes contados a partir de la entrada en vigor de las Reglas de Operación 2025.
	MFCCV 8.1 y MFCCV 8.2	Dentro de los 30 días hábiles siguientes contados a partir de la entrada en vigor de las Reglas de Operación 2025.
	MFCCV.8.3 Apoyos a la educación en CECFOR.	Ingreso en enero: Dentro de los 10 días hábiles siguientes contados a partir de la entrada en vigor de las Reglas de Operación 2025. Ingreso en agosto: Dentro de los 20 días hábiles siguientes contados a partir del primer día hábil del mes de agosto de 2025.
II. Plantaciones Forestales Comerciales y Agroforestales.		Dentro de los 30 días hábiles siguientes contados a partir de la entrada en vigor de las Reglas de Operación 2025.
IV. Servicios Ambientales (SA).	SA. 1 Pago por Servicios Ambientales	Dentro de los 20 días hábiles siguientes contados a partir de la entrada en vigor de las Reglas de Operación 2025.
	SA. 2 Mecanismos Locales de Pago por Servicios Ambientales a través de Fondos Concurrentes	Dentro de los 30 días hábiles siguientes contados a partir de la entrada en vigor de las Reglas de Operación 2025.
V. Protección Forestal.	PF.1 Tratamientos Fitosanitarios.	Primer cierre: Dentro de los 39 días hábiles siguientes contados a partir de la entrada en vigor de las Reglas de Operación 2025. Segundo cierre: Dentro de los 179 días hábiles siguientes contados a partir de la entrada en vigor de las Reglas de Operación 2025. Convocatoria abierta con base en el calendario de sesiones del Comité
	PF.2 Brigadas de Saneamiento Forestal.	Dentro de los 39 días hábiles siguientes contados a partir de la entrada en vigor de las Reglas de Operación 2025.
	PF.3 Brigadas Rurales de Manejo del Fuego.	Dentro de los 06 días hábiles siguientes contados a partir de la entrada en vigor de las Reglas de Operación 2025.

Notificación de la CONAFOR de documentación faltante o incorrecta	
Componente de apoyo	Plazo
I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor	Al momento de la recepción de la solicitud de apoyo, o dentro de los 4 días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la solicitud de apoyo.
II. Plantaciones Forestales Comerciales y Agroforestales	
IV. Servicios Ambientales (SA)	
V. Protección Forestal	

Presentación de la documentación faltante por parte de la Persona solicitante	
Componente	Plazo
I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la documentación faltante o incorrecta.
II. Plantaciones Forestales Comerciales y Agroforestales	
IV. Servicios Ambientales (SA)	
V. Protección Forestal	

Emisión de dictámenes de factibilidad y asignación de apoyos		
Componente de apoyo	Concepto de apoyo	Plazo
I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor	MFC.1, MFC.2 y MFC.3	Dentro de los 35 días hábiles contados a partir del siguiente al cierre de la recepción de solicitudes.
	ATM. 4, ATM.5, ATM. 6 y ATM. 7	Dentro de los 35 días hábiles contados a partir del siguiente al cierre de la recepción de solicitudes.
	MFCCV 8.1	Dentro de los 35 días hábiles contados a partir del siguiente al cierre de la recepción de solicitudes.
	MFCCV 8.2	Dentro de los 25 días hábiles contados a partir del siguiente al cierre de la recepción de solicitudes.
	MFCCV.8.3 Apoyos a la educación en CECFOR	Ingreso en enero: Dentro de los 10 días hábiles contados a partir del siguiente al cierre de la recepción de solicitudes. Ingreso en agosto: Dentro de los 10 días hábiles contados a partir del siguiente al cierre de la recepción de solicitudes.
II. Plantaciones Forestales Comerciales y Agroforestales		Dentro de los 25 días hábiles contados a partir del siguiente al cierre de la recepción de solicitudes.
IV. Servicios Ambientales (SA)	SA.1 Pago por Servicios Ambientales	Dentro de los 40 días hábiles contados a partir del siguiente al cierre de la recepción de solicitudes.
	SA.2 Mecanismos Locales de Pago por Servicios Ambientales a través de Fondos Concurrentes	Dentro de los 28 días hábiles contados a partir del siguiente al cierre de la recepción de solicitudes.
V. Protección Forestal	PF.1 Tratamientos Fitosanitarios	Primer cierre: Dentro de los 10 días hábiles contados a partir del siguiente al cierre de la recepción de solicitudes. Segundo cierre: Dentro de los 10 días hábiles contados a partir del siguiente al cierre de la recepción de solicitudes. Convocatoria abierta y asignación con base en el calendario de sesiones del Comité.
	PF.2 Brigadas de Saneamiento Forestal	Dentro de los 10 días hábiles contados a partir del siguiente al cierre de la recepción de solicitudes. Con base en el calendario de sesiones del Comité.
	PF.3 Brigadas Rurales de Manejo del Fuego.	Dentro de los 15 días hábiles contados a partir del siguiente al cierre de la recepción de solicitudes.

Publicación de resultados de asignación de apoyos		
Componente de apoyo	Concepto de apoyo	Plazo
I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor	Conceptos: MFC.1, MFC.2 y MFC.3	Dentro de los 2 días hábiles contados a partir del siguiente de la asignación de apoyos.
	Conceptos ATM. 4, ATM.5, ATM. 6 y ATM. 7	Dentro de los 2 días hábiles contados a partir del siguiente de la asignación de apoyos.
	Conceptos MFCCV 8.1 y MFCCV 8.2	Dentro de los 2 días hábiles contados a partir del siguiente de la asignación de apoyos.
	Concepto MFCCV.8.3 Apoyos a la educación en CECFOR.	Ingreso en enero: Dentro de los 2 días hábiles contados a partir del siguiente de la asignación de apoyos. Ingreso en agosto: Dentro de los 2 días hábiles contados a partir del siguiente de la asignación de apoyos.
II. Plantaciones Forestales Comerciales y Agroforestales		Dentro de los 4 días hábiles contados a partir del siguiente de la asignación de apoyos.
IV. Servicios Ambientales (SA)		Dentro de los 2 días hábiles contados a partir del siguiente de la asignación de apoyos.
V. Protección Forestal	PF.1 Tratamientos Fitosanitarios	Primer cierre: Dentro de los 2 días hábiles contados a partir del siguiente de la asignación de apoyos. Segundo cierre: Dentro de los 2 días hábiles contados a partir del siguiente de la asignación de apoyos. Con base en el calendario de sesiones del Comité.
	PF.2 Brigadas de Saneamiento Forestal	Dentro de los 2 días hábiles contados a partir del siguiente de la asignación de apoyos. Con base en el calendario de sesiones del Comité.
	PF.3 Brigadas Rurales de Manejo del Fuego.	Dentro de los 1 días hábiles contados a partir del siguiente de la asignación de apoyos.

Firma de convenio de concertación			
Componente	Conceptos de apoyo	Plazo	
I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor	Conceptos: MFC.1, MFC.2 y MFC.3	Dentro de los 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de resultados.	
	Conceptos ATM. 4, ATM.5, ATM. 6 y ATM. 7	Dentro de los 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de resultados.	
	Conceptos MFCCV 8.1 y MFCCV 8.2	Dentro de los 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de resultados.	
	Concepto MFCCV.8.3 Apoyos a la educación en CECFOR.	No aplica.	
II. Plantaciones Forestales Comerciales y Agroforestales		Dentro de los 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de resultados.	
IV. Servicios Ambientales (SA)	SA.1 Pago por Servicios Ambientales	Dentro de los 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de resultados.	
	SA.2 Mecanismos Locales de Pago por Servicios Ambientales a través de Fondos Concurrentes	Convenio de Colaboración	Dentro de los 25 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de resultados.
		Convenio de Concertación	Dentro de los 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la firma de convenios de colaboración.
V. Protección Forestal	PF.1 Tratamientos Fitosanitarios	Primer cierre: Dentro de los 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de resultados. Segundo cierre: Dentro de los 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de resultados. Con base en el calendario de sesiones del Comité.	
	PF.2 Brigadas de Saneamiento Forestal	Dentro de los 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de resultados.	
	PF.3 Brigadas Rurales de Manejo del Fuego	Convenio de Coordinación	Dentro de los 05 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de resultados.

- 4. Recepción de solicitudes:** La recepción de solicitudes inicia a partir de la entrada en vigor de las Reglas de Operación 2025, conforme a lo establecido en el artículo 18 de las Reglas de Operación 2025. En caso de optar por el registro presencial, las solicitudes y documentos de los interesados se recibirán en las oficinas de la CONAFOR en los estados, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas en días hábiles.

Los requisitos para solicitar apoyos se deberán presentar de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de las Reglas de Operación 2025 y sus Anexos Técnicos.

La presentación de solicitudes y el cumplimiento de los requisitos no garantizan que la persona solicitante resulte beneficiaria, ni generará derechos adquiridos para la obtención del apoyo solicitado, en tanto que únicamente se encuentra acreditando el cumplimiento de aquellos requisitos como parte del procedimiento establecido para el otorgamiento de recursos.

- 5. Dictamen, asignación de apoyos y publicación de resultados:** El dictamen, asignación de apoyos y publicación de resultados se realizará conforme a lo establecido en los artículos 21 y 22 de las Reglas de Operación 2025 y sus anexos técnicos, lo dispuesto por esta convocatoria, así como las demás disposiciones que resulten aplicables.

De conformidad con el artículo 11 de las Reglas de Operación 2025, los recursos de la presente convocatoria se asignarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la CONAFOR.

- 6. Formalización de apoyos:** Las personas que resulten con asignación de apoyos deberán suscribir un convenio de concertación con la CONAFOR, en los términos establecidos en el artículo 23 de las Reglas de Operación 2025.
- 7. Observancia de las Reglas de Operación 2025 y sus Anexos:** La presente convocatoria, las Reglas de Operación 2025 y sus Anexos son de observancia obligatoria, por lo que una vez que la persona interesada ingrese su solicitud, se entenderá que conoce el contenido total de las mismas, su alcance jurídico y administrativo; en consecuencia, no se admitirá incumplimiento a las disposiciones y obligaciones ahí contenidas, alegando su desconocimiento.
- 8. Quejas y denuncias:** Cualquier persona podrá presentar quejas y denuncias por presuntas faltas administrativas, derivadas de la indebida aplicación de la presente Convocatoria y su instrumento regulatorio, ante cualquiera de las instancias señaladas en el artículo 44 de las Reglas de Operación 2025.

“Los apoyos de la CONAFOR son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos apoyos con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente. Estos apoyos están financiados con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios”.

CONVOCATORIA REGIONAL PARA LA SOLICITUD Y ASIGNACIÓN DE APOYOS DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN 2025 DEL PROGRAMA DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE PARA EL BIENESTAR EN LA REGIÓN CUENCA BALSAS

- Personas solicitantes:** Son elegibles para obtener recursos las personas físicas y morales que cumplan con los criterios de elegibilidad, los requisitos, y demás disposiciones relativas para solicitar apoyos, señaladas en las Reglas de Operación 2025 y sus Anexos.
- Apoyos a solicitar:** Las personas interesadas podrán solicitar los siguientes conceptos de apoyo:

Componente I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor				
Concepto de Apoyo	Modalidad de Apoyo	Monto Máximo (\$)	Persona Beneficiaria	Asistencia Técnica
			Número máximo de proyectos	Capacidad o registro requerido
MFC1 Estudios para el aprovechamiento de recursos naturales	MFC.1.1 Ordenamiento Territorial Comunitario	3,000,000	1	Fortalecimiento del Capital Social
	MFC.1.2 Programa de Manejo Forestal Maderable o Documento Técnico Unificado		1	RFN
	MFC.1.3 Estudio técnico para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables		1	RFN
	MFC.1.4 Plan de manejo de vida silvestre		1	RFN o cuando aplique Registro de Responsable Técnico
	MFC.1.5 Manifestación de Impacto Ambiental o Informe preventivo		1	RFN o Estudios Forestales
MFC.2 Apoyos para incentivar el manejo forestal sustentable	MFC.2.1 Prácticas en predios con producción maderable		1	RFN
	MFC.2.2 Prácticas en predios con producción no maderable		1	RFN
	MFC.2.3 Prácticas en predios con aprovechamiento de vida silvestre		1	RFN o Registro de Responsable Técnico
	MFC.2.4 Mantenimiento de caminos forestales		1	RFN
	MFC.2.5 Auditoría Técnica Preventiva (ATP)		1	Auditor Técnico Forestal
	MFC.2.6 Certificación Forestal Nacional o Internacional		1	Organismo Certificador
	MFC.2.7 Acompañamiento a las Auditorías Técnicas Preventivas (ATP), Certificación Forestal Nacional o Internacional o Auditorías Intermedias		1	Cuando aplique Organismo Certificador
	MFC.2.8 Turismo en Áreas Forestales		1	No Aplica
	MFC.2.9 Actividades para Incentivar la diversificación del Manejo Forestal Comunitario		1	No Aplica

MFC.3 Apoyos para el fortalecimiento de la gobernanza y el desarrollo comunitario	MFC.3.1 Actualización del padrón de ejidatarios o comuneros		1	Fortalecimiento de Capital Social
	MFC.3.2 Plan de Acción Comunitario		1	
	MFC.3.3 Formulación o actualización de reglamento interno o estatuto comunal		1	
	MFC.3.4 Seminarios de Comunidad a Comunidad		1	Comunidad Extensionista
	MFC.3.5 Extensionista Forestal Comunitario		1	No Aplica
	MFC.3.6 Especialista en Desarrollo Forestal Comunitario		1	No Aplica
	MFC.3.7 Brigada Forestal Comunitaria		1	No Aplica
ATM. 4. Desarrollo de cadenas de valor	ATM.4.1 Constitución legal de la Empresa Social Forestal (ESF)		1	Desarrollo de la Cadena Productiva, FIRA, FND o según lo indicado en la Guía del PDI para cada actividad
	ATM.4.2. Fortalecimiento a empresas forestales		1	
	ATM. 4.3 Ferias y exposiciones			
	ATM. 4.4 Certificación de cadena de custodia		1	
	ATM. 4.5 Proyectos de carbono		1	
	ATM.4.6 Capital semilla		1	
ATM.5. Desarrollo de industria forestal	ATM. 5.1 Inversión maderable		1	
	ATM. 5.2 Inversión no maderable		1	
ATM.6. Proyectos productivos para mujeres y personas jóvenes	ATM. 6.1 Proyectos productivos para mujeres	1,500,000	1	Desarrollo de la Cadena Productiva, FIRA o FND
	ATM.6.2 Proyectos productivos para personas jóvenes	1,000,000		
ATM.7. Proyectos Regionales	ATM.7.1 Proyectos para el abasto e industria forestal intermedia	5,000,000	1	Desarrollo de la Cadena Productiva, FIRA o FND
	ATM.7.2 Proyectos para el abasto e industria forestal avanzada	10,000,000		
MFCCV.8. Capacitación, Transferencia de tecnología y conocimiento	MFCCV.8.1 Desarrollo de competencias y habilidades	60,000	2	RFN o estar en Listado de Personas Asesoras Técnicas
	MFCCV.8.3 Apoyos a la educación en CECFOR	44,000	1	No aplica

Componente II. Plantaciones Forestales Comerciales y Agroforestales

Concepto de Apoyo	Modalidad de apoyo	Superficie mínima y máxima (ha)	Densidad mínima (árboles/ha)	Monto de Apoyo		
				Obtención de Constancia de PFC (\$)	Actividades (\$/ha)	Asistencia Técnica (\$)
PFC.1 Plantaciones Forestales Comerciales.	PFC. 1.1 Plantaciones por establecer	10 a 100	1,100	10,000	26,300	1,500
	PFC. 1.2 Plantaciones establecidas	10 a 100	1,100	10,000	26,300	1,500
PFC.2 Plantaciones Agroforestales.	No aplica	3 a 50	550	10,000	15,800	1,500
PFC.3 Mantenimiento de Plantaciones Forestales Comerciales	No aplica	1 a 100	550	No aplica	5,800	800

- Serán elegibles las siguientes especies: *Acacia mangium* (**Acacia**), *Hevea brasiliensis* (**Hule**), *Gmelina arborea* (**Melina**), *Eucalyptus urophylla*, *E. grandis*, *E. urograndis*, *E. pellita*, *E. globulus* y *E. nitens* (**Eucalipto**), *Tectona grandis* (**Teca**), *Pinus caribaea*, *P. caribaea* x *P. ellioti* (**Pinos resineros**), *Pinus ayacahuite*, *P. patula*, *P. pseudostrobus*, *P. greggii*, *P. engelmannii*, *P. leiophylla* (**Pinos**).
- Se podrán proponer especies y densidades diferentes a las indicadas, para lo que se deberá adjuntar a la solicitud de apoyos una justificación técnica detallada sobre la propuesta y la CONAFOR determinará su factibilidad.
- La edad máxima elegible para el concepto de apoyo PFC.3 será de 10 años, siempre y cuando la plantación se encuentre en su etapa de

Componente III. Restauración Forestal*		
Concepto	Monto máximo (\$ / hectárea/ 5 años)	Persona Beneficiaria
		Número máximo de Apoyos
RF.1 Restauración forestal de regiones estratégicas	45,000	1
RF.2 Fondos concurrentes para la restauración forestal de regiones estratégicas	22,500**	No Aplica

* De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 fracción III y artículo 25 de las Reglas de Operación 2025 para el Componente III. Restauración Forestal de esta convocatoria, los beneficiarios recibirán el acompañamiento técnico de la CONAFOR, por lo que no se considerará el pago de asistencia técnica.

** Aportación máxima de la CONAFOR.

Componente IV. Servicios Ambientales			
Concepto	Monto máximo \$/hectárea/año	Persona Beneficiaria	Asistencia Técnica
		Número máximo de Apoyos	Capacidad requerida
SA.1 Pago por Servicios Ambientales	1,100	1	RFN o Servicios Ambientales

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 fracción III y en el Anexo Técnico del Componente IV. Servicios Ambientales de las Reglas de Operación 2025, para esta convocatoria se establecen las siguientes excepciones a los criterios técnicos del concepto SA.1 Pago por Servicios Ambientales:

- Son susceptibles de Apoyo las Personas Solicitantes cuyos predios cuenten con la autorización de un Programa de Manejo Forestal Maderable o No Maderable vigente, o bien cuenten con apoyo vigente para elaboración de un Programa de Manejo Forestal. Para predios con programa de manejo forestal maderable vigente, serán elegibles aquellas superficies establecidas para conservación o que no estén programadas para intervención de áreas de corta.
- Son susceptibles de apoyo las personas solicitantes que hayan resultado beneficiarias en dos o más ciclos de apoyo de Pago por Servicios Ambientales por Reglas de Operación.
- La superficie máxima de apoyo para Ejidos y Comunidades será de 1,000 hectáreas.

- 3. Plazos para la recepción y asignación de apoyos:** Las personas interesadas deberán presentar sus solicitudes y los requisitos para solicitar apoyos, en los plazos siguientes:

Recepción de las solicitudes y requisitos para solicitar el apoyo		
Componente de apoyo	Concepto de apoyo	Plazo
I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor	MFC.1, MFC.2 y MFC.3	Dentro de los 30 días hábiles siguientes contados a partir de la entrada en vigor de las Reglas de Operación 2025.
	ATM. 4, ATM.5, ATM. 6 y ATM. 7	Dentro de los 30 días hábiles siguientes contados a partir de la entrada en vigor de las Reglas de Operación 2025.
	MFCCV 8.1	Dentro de los 30 días hábiles siguientes contados a partir de la entrada en vigor de las Reglas de Operación 2025.
	MFCCV.8.3 Apoyos a la educación en CECFOR.	Ingreso en enero: Dentro de los 10 días hábiles siguientes contados a partir de la entrada en vigor de las Reglas de Operación 2025. Ingreso en agosto: Dentro de los 20 días hábiles siguientes contados a partir del primer día hábil del mes de agosto de 2025.
II. Plantaciones Forestales Comerciales y Agroforestales.		Dentro de los 30 días hábiles siguientes contados a partir de la entrada en vigor de las Reglas de Operación 2025.
III. Restauración Forestal.	RF. 1 Reforestación Forestal de regiones estratégicas	Dentro de los 20 días hábiles siguientes contados a partir de la entrada en vigor de las Reglas de Operación 2025.
	RF. 2 Fondos concurrentes para la restauración forestal de regiones estratégicas	Dentro de los 40 días hábiles siguientes contados a partir de la entrada en vigor de las Reglas de Operación 2025.
IV. Servicios Ambientales (SA).	SA. 1 Pago por Servicios Ambientales	Dentro de los 20 días hábiles siguientes contados a partir de la entrada en vigor de las Reglas de Operación 2025.

Notificación de la CONAFOR de documentación faltante o incorrecta	
Componente	Plazo
I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor	Al momento de la recepción de la solicitud de apoyo, o dentro de los 4 días hábiles contados a partir del hábil siguiente a la recepción de la solicitud de apoyo.
II. Plantaciones Forestales Comerciales y Agroforestales	
III. Restauración Forestal	
IV. Servicios Ambientales (SA)	

Presentación de la documentación faltante por parte de la Persona solicitante	
Componente	Plazo
I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la documentación faltante o incorrecta.
II. Plantaciones Forestales Comerciales y Agroforestales	
III. Restauración Forestal	
IV. Servicios Ambientales (SA)	

Emisión de dictámenes de factibilidad y asignación de apoyos		
Componente de apoyo	Concepto de apoyo	Plazo
I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor	MFC.1, MFC.2 y MFC.3	Dentro de los 35 días hábiles contados a partir del siguiente al cierre de la recepción de solicitudes.
	ATM. 4, ATM.5, ATM. 6 y ATM. 7	Dentro de los 35 días hábiles contados a partir del siguiente al cierre de la recepción de solicitudes.
	MFCCV 8.1	Dentro de los 35 días hábiles contados a partir del siguiente al cierre de la recepción de solicitudes.
	MFCCV.8.3 Apoyos a la educación en CECFOR	Ingreso en enero: Dentro de los 10 días hábiles contados a partir del siguiente al cierre de la recepción de solicitudes. Ingreso en agosto: Dentro de los 10 días hábiles contados a partir del siguiente al cierre de la recepción de solicitudes.
II. Plantaciones Forestales Comerciales y Agroforestales		Dentro de los 25 días hábiles contados a partir del siguiente al cierre de la recepción de solicitudes.
III. Restauración Forestal	RF. 1 Reforestación Forestal de regiones estratégicas	Dentro de los 40 días hábiles contados a partir del siguiente al cierre de la recepción de solicitudes.
	RF. 2 Fondos concurrentes para la restauración forestal de regiones estratégicas	Dentro de los 40 días hábiles contados a partir del siguiente al cierre de la recepción de solicitudes.
IV. Servicios Ambientales (SA)	SA.1 Pago por Servicios Ambientales	Dentro de los 40 días hábiles contados a partir del siguiente al cierre de la recepción de solicitudes.

Publicación de resultados de asignación de apoyos		
Componente de apoyo	Concepto de apoyo	Plazo
I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor	MFC.1, MFC.2 y MFC.3	Dentro de los 2 días hábiles contados a partir del siguiente de la asignación de apoyos.
	ATM. 4, ATM.5, ATM. 6 y ATM. 7	Dentro de los 2 días hábiles contados a partir del siguiente de la asignación de apoyos.
	MFCCV 8.1	Dentro de los 2 días hábiles contados a partir del siguiente de la asignación de apoyos.
	MFCCV.8.3 Apoyos a la educación en CECFOR.	Ingreso en enero: Dentro de los 2 días hábiles contados a partir del siguiente de la asignación de apoyos. Ingreso en agosto: Dentro de los 2 días hábiles contados a partir del siguiente de la asignación de apoyos.
II. Plantaciones Forestales Comerciales y Agroforestales		Dentro de los 4 días hábiles contados a partir del siguiente de la asignación de apoyos.
III. Restauración Forestal		Dentro de los 2 días hábiles contados a partir del siguiente de la asignación de apoyos.
IV. Servicios Ambientales (SA)		Dentro de los 2 días hábiles contados a partir del siguiente de la asignación de apoyos.

Firma de convenio de concertación		
Componente de apoyo	Concepto de apoyo	Plazo
I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor	MFC.1, MFC.2 y MFC.3	Dentro de los 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de resultados.
	ATM. 4, ATM.5, ATM. 6 y ATM. 7	Dentro de los 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de resultados.
	MFCCV 8.1	Dentro de los 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de resultados.
	MFCCV.8.3 Apoyos a la educación en CECFOR.	No aplica.
II. Plantaciones Forestales Comerciales y Agroforestales		Dentro de los 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de resultados.
III. Restauración Forestal		Dentro de los 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de resultados.
IV. Servicios Ambientales (SA)	SA.1 Pago por Servicios Ambientales	Dentro de los 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de resultados.

- 4. Recepción de solicitudes:** La recepción de solicitudes inicia a partir de la entrada en vigor de las Reglas de Operación 2025, conforme a lo establecido en el artículo 18 de las Reglas de Operación 2025. En caso de optar por el registro presencial, las solicitudes y documentos de los interesados se recibirán en las oficinas de la CONAFOR en los estados, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas en días hábiles.

Los requisitos para solicitar apoyos se deberán presentar de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de las Reglas de Operación 2025.

La presentación de solicitudes y el cumplimiento de los requisitos no garantizan que la persona solicitante resulte beneficiaria, ni generará derechos adquiridos para la obtención del apoyo solicitado, en tanto que únicamente se encuentra acreditando el cumplimiento de aquellos requisitos como parte del procedimiento establecido para el otorgamiento de recursos.

- 5. Dictamen, asignación de apoyos y publicación de resultados:** El dictamen, asignación de apoyos y publicación de resultados se realizará conforme a lo establecido en los artículos 21 y 22 de las Reglas de Operación 2025, lo dispuesto por esta convocatoria, así como las demás disposiciones que resulten aplicables.

De conformidad con el artículo 11 de las Reglas de Operación 2025, los recursos de la presente convocatoria se asignarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la CONAFOR.

- 6. Formalización de apoyos:** Las personas que resulten con asignación de apoyos deberán suscribir un convenio de concertación con la CONAFOR, en los términos establecidos en el artículo 23 de las Reglas de Operación 2025.
- 7. Observancia de las Reglas de Operación 2025 y sus Anexos:** La presente convocatoria, las Reglas de Operación 2025 y sus Anexos son de observancia obligatoria, por lo que una vez que la persona interesada ingrese su solicitud, se entenderá que conoce el contenido total de las mismas, su alcance jurídico y administrativo; en consecuencia, no se admitirá incumplimiento a las disposiciones y obligaciones ahí contenidas, alegando su desconocimiento.
- 8. Quejas y denuncias:** Cualquier persona podrá presentar quejas y denuncias por presuntas faltas administrativas, derivadas de la indebida aplicación de la presente Convocatoria y su instrumento regulatorio, ante cualquiera de las instancias señaladas en el artículo 44 de las Reglas de Operación 2025.

“Los apoyos de la CONAFOR son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos apoyos con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente. Estos apoyos están financiados con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios”.

CONVOCATORIA REGIONAL PARA LA SOLICITUD Y ASIGNACIÓN DE APOYOS DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN 2025 DEL PROGRAMA DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE PARA EL BIENESTAR EN LA REGIÓN DE LA PENÍNSULA DE YUCATÁN

9. Personas solicitantes: Son elegibles para obtener recursos las personas físicas y morales que cumplan con los criterios de elegibilidad, los requisitos, y demás disposiciones relativas para solicitar apoyos, señaladas en las Reglas de Operación 2025 y sus Anexos.

10. Apoyos a solicitar: Las personas interesadas podrán solicitar los siguientes conceptos de apoyo:

Componente I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor				
Concepto de Apoyo	Modalidad de Apoyo	Monto Máximo (\$)	Persona Beneficiaria	Asistencia Técnica
			Número máximo de proyectos	Capacidad o registro requerido
MFC1 Estudios para el aprovechamiento de recursos naturales	MFC.1.1 Ordenamiento Territorial Comunitario	3,000,000	1	Fortalecimiento del Capital Social
	MFC.1.2 Programa de Manejo Forestal Maderable o Documento Técnico Unificado		1	RFN
	MFC.1.3 Estudio técnico para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables		1	RFN
	MFC.1.4 Plan de manejo de vida silvestre		1	RFN o cuando aplique Registro de Responsable Técnico
	MFC.1.5 Manifestación de Impacto Ambiental o Informe preventivo		1	RFN o Estudios Forestales
MFC.2 Apoyos para incentivar el manejo forestal sustentable	MFC.2.1 Prácticas en predios con producción maderable		1	RFN
	MFC.2.2 Prácticas en predios con producción no maderable		1	RFN
	MFC.2.3 Prácticas en predios con aprovechamiento de vida silvestre		1	RFN o Registro de Responsable Técnico
	MFC.2.4 Mantenimiento de caminos forestales		1	RFN
	MFC.2.5 Auditoría Técnica Preventiva (ATP)		1	Auditor Técnico Forestal
	MFC.2.6 Certificación Forestal Nacional o Internacional		1	Organismo Certificador
	MFC.2.7 Acompañamiento a las Auditorías Técnicas Preventivas (ATP), Certificación Forestal Nacional o Internacional o Auditorías Intermedias		1	Cuando aplique Organismo Certificador
	MFC.2.8 Turismo en Áreas Forestales		1	No Aplica
	MFC.2.9 Actividades para Incentivar la diversificación del Manejo Forestal Comunitario		1	No Aplica

MFC.3 Apoyos para el fortalecimiento de la gobernanza y el desarrollo comunitario	MFC.3.1 Actualización del padrón de ejidatarios o comuneros		1	Fortalecimiento de Capital Social
	MFC.3.2 Plan de Acción Comunitario		1	
	MFC.3.3 Formulación o actualización de reglamento interno o estatuto comunal		1	
	MFC.3.4 Seminarios de Comunidad a Comunidad		1	Comunidad Extensionista
	MFC.3.5 Extensionista Forestal Comunitario		1	No Aplica
	MFC.3.6 Especialista en Desarrollo Forestal Comunitario		1	No Aplica
	MFC.3.7 Brigada Forestal Comunitaria		1	No Aplica
ATM. 4. Desarrollo de cadenas de valor	ATM.4.1 Constitución legal de la Empresa Social Forestal (ESF)		1	Desarrollo de la Cadena Productiva, FIRA, FND o según lo indicado en la Guía del PDI para cada actividad
	ATM.4.2. Fortalecimiento a empresas forestales		1	
	ATM. 4.3 Ferias y exposiciones		1	
	ATM. 4.4 Certificación de cadena de custodia		1	
	ATM. 4.5 Proyectos de carbono		1	
	ATM.4.6 Capital semilla		1	
ATM.5. Desarrollo de industria forestal	ATM. 5.1 Inversión maderable		1	
	ATM. 5.2 Inversión no maderable		1	
ATM.6. Proyectos productivos para mujeres y personas jóvenes	ATM. 6.1 Proyectos productivos para mujeres	1,500,000	1	Desarrollo de la Cadena Productiva, FIRA o FND
	ATM.6.2 Proyectos productivos para personas jóvenes	1,000,000		
ATM.7. Proyectos Regionales	ATM.7.1 Proyectos para el abasto e industria forestal intermedia	5,000,000	1	Desarrollo de la Cadena Productiva, FIRA o FND
	ATM.7.2 Proyectos para el abasto e industria forestal avanzada	10,000,000		
MFCCV.8. Capacitación, Transferencia de tecnología y conocimiento	MFCCV.8.1 Desarrollo de competencias y habilidades	60,000	2	RFN o estar en el Listado de Personas Asesoras Técnicas
	MFCCV.8.2 Transferencia de tecnología y conocimiento	550,000	1	Institución Extensionista

Componente IV. Servicios Ambientales			
Concepto	Monto máximo \$/hectárea/año	Persona Beneficiaria	Asistencia Técnica
		Número máximo de Apoyos	Capacidad requerida
SA.1 Pago por Servicios Ambientales	1,100	1	RFN o Servicios Ambientales

11. Plazos para la recepción y asignación de apoyos: Las personas interesadas deberán presentar sus solicitudes y los requisitos para solicitar apoyos, en los plazos siguientes:

Recepción de las solicitudes y requisitos para solicitar el apoyo		
Componente de apoyo	Concepto de apoyo	Plazo
I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor	MFC.1, MFC.2 y MFC.3	Dentro de los 30 días hábiles siguientes contados a partir de la entrada en vigor de las Reglas de Operación 2025.
	ATM. 4, ATM.5, ATM. 6 y ATM. 7	Dentro de los 30 días hábiles siguientes contados a partir de la entrada en vigor de las Reglas de Operación 2025.
	MFCCV 8.1 y MFCCV 8.2	Dentro de los 30 días hábiles siguientes contados a partir de la entrada en vigor de las Reglas de Operación 2025.
IV. Servicios Ambientales (SA).	SA. 1 Pago por Servicios Ambientales	Dentro de los 20 días hábiles siguientes contados a partir de la entrada en vigor de las Reglas de Operación 2025.

Notificación de la CONAFOR de documentación faltante o incorrecta	
Componente	Plazo
I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor	Al momento de la recepción de la solicitud de apoyo, o dentro de los 4 días hábiles contados a partir del hábil siguiente a la recepción de la solicitud de apoyo.
IV. Servicios Ambientales (SA)	

Presentación de la documentación faltante por parte de la Persona solicitante	
Componente	Plazo
I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor IV. Servicios Ambientales (SA)	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la documentación faltante o incorrecta.

Emisión de dictámenes de factibilidad y asignación de apoyos		
Componente de apoyo	Concepto de apoyo	Plazo
I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor	MFC.1, MFC.2 y MFC.3	Dentro de los 35 días hábiles contados a partir del siguiente al cierre de la recepción de solicitudes.
	ATM. 4, ATM.5, ATM. 6 y ATM. 7	Dentro de los 35 días hábiles contados a partir del siguiente al cierre de la recepción de solicitudes.
	MFCCV 8.1	Dentro de los 35 días hábiles contados a partir del siguiente al cierre de la recepción de solicitudes.
	MFCCV 8.2	Dentro de los 25 días hábiles contados a partir del siguiente al cierre de la recepción de solicitudes.
IV. Servicios Ambientales (SA)	SA.1 Pago por Servicios Ambientales	Dentro de los 40 días hábiles contados a partir del siguiente al cierre de la recepción de solicitudes.

Publicación de resultados de asignación de apoyos		
Componente de apoyo	Concepto de apoyo	Plazo
I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor	MFC.1, MFC.2 y MFC.3	Dentro de los 2 días hábiles contados a partir del siguiente de la asignación de apoyos.
	ATM. 4, ATM.5, ATM. 6 y ATM. 7	Dentro de los 2 días hábiles contados a partir del siguiente de la asignación de apoyos.
	MFCCV 8.1 y MFCCV 8.2	Dentro de los 2 días hábiles contados a partir del siguiente de la asignación de apoyos.
Componente IV. Servicios Ambientales (SA)		Dentro de los 2 días hábiles contados a partir del siguiente de la asignación de apoyos.

Firma de convenio de concertación		
Componente de apoyo	Concepto de apoyo	Plazo
I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor	MFC.1, MFC.2 y MFC.3	Dentro de los 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de resultados.
	ATM. 4, ATM.5, ATM. 6 y ATM. 7	Dentro de los 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de resultados.
	MFCCV 8.1 y MFCCV 8.2	Dentro de los 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de resultados.
IV. Servicios Ambientales (SA)	SA.1 Pago por Servicios Ambientales	Dentro de los 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de resultados.

- 12. Recepción de solicitudes:** La recepción de solicitudes inicia a partir de la entrada en vigor de las Reglas de Operación 2025, conforme a lo establecido en el artículo 18 de las Reglas de Operación 2025. En caso de optar por el registro presencial, las solicitudes y documentos de los interesados se recibirán en las oficinas de la CONAFOR en los estados, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas en días hábiles.

Los requisitos para solicitar apoyos se deberán presentar de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de las Reglas de Operación 2025.

La presentación de solicitudes y el cumplimiento de los requisitos no garantizan que la persona solicitante resulte beneficiaria, ni generará derechos adquiridos para la obtención del apoyo solicitado, en tanto que únicamente se encuentra acreditando el cumplimiento de aquellos requisitos como parte del procedimiento establecido para el otorgamiento de recursos.

- 13. Dictamen, asignación de apoyos y publicación de resultados:** El dictamen, asignación de apoyos y publicación de resultados se realizará conforme a lo establecido en los artículos 21 y 22 de las Reglas de Operación 2025, lo dispuesto por esta convocatoria, así como las demás disposiciones que resulten aplicables.

De conformidad con el artículo 11 de las Reglas de Operación 2025, los recursos de la presente convocatoria se asignarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la CONAFOR.

- 14. Formalización de apoyos:** Las personas que resulten con asignación de apoyos deberán suscribir un convenio de concertación con la CONAFOR, en los términos establecidos en el artículo 23 de las Reglas de Operación 2025.
- 15. Observancia de las Reglas de Operación 2025 y sus Anexos:** La presente convocatoria, las Reglas de Operación 2025 y sus Anexos son de observancia obligatoria, por lo que una vez que la persona interesada ingrese su solicitud, se entenderá que conoce el contenido total de las mismas, su alcance jurídico y administrativo; en consecuencia, no se admitirá incumplimiento a las disposiciones y obligaciones ahí contenidas, alegando su desconocimiento.
- 16. Quejas y denuncias:** Cualquier persona podrá presentar quejas y denuncias por presuntas faltas administrativas, derivadas de la indebida aplicación de la presente Convocatoria y su instrumento regulatorio, ante cualquiera de las instancias señaladas en el artículo 44 de las Reglas de Operación 2025.

“Los apoyos de la CONAFOR son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos apoyos con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente. Estos apoyos están financiados con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios”.

CONVOCATORIA REGIONAL PARA LA SOLICITUD Y ASIGNACIÓN DE APOYOS DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN 2025 DEL PROGRAMA DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE PARA EL BIENESTAR PARA ÁRBOLES DE NAVIDAD

17. Personas solicitantes: Son elegibles para obtener recursos las personas físicas y morales que cumplan con los criterios de elegibilidad, los requisitos, y demás disposiciones relativas para solicitar apoyos, señaladas en las Reglas de Operación 2025 y sus Anexos.

18. Apoyos a solicitar: Las personas interesadas podrán solicitar los siguientes conceptos de apoyo:

Componente II. Plantaciones Forestales Comerciales y Agroforestales						
Concepto de Apoyo	Modalidad de apoyo	Superficie mínima y máxima (ha)	Densidad mínima (árboles/ha)	Monto de Apoyo		
				Obtención de Constancia de PFC (\$)	Actividades (\$/ha)	Asistencia Técnica (\$/ha)
PFC.1 Plantaciones Forestales Comerciales.	PFC. 1.1 Plantaciones por establecer	1 a 10	2,200	10,000	26,300	1,500
	PFC. 1.2 Plantaciones establecidas	1 a 10	2,200	10,000	26,300	1,500
PFC.3 Mantenimiento de Plantaciones Forestales Comerciales	No aplica	1 a 10	1,100	No aplica	5,800	800

- Serán elegibles las siguientes especies: *Abies religiosa* (**Oyamel**), *Pinus ayacahuite* (**Pino**), *Pseudotsuga menziesii* (**Abeto**).
- Se podrán proponer especies y densidades diferentes a las indicadas, para lo que se deberá adjuntar a la solicitud de apoyos una justificación técnica detallada sobre la propuesta y la CONAFOR determinará su factibilidad.
- Para el concepto de apoyo PFC.3, serán elegibles las plantaciones que se encuentren en etapa de desarrollo o de replantación de ejemplares cosechados.

19. Plazos para la recepción y asignación de apoyos: Las personas interesadas deberán presentar sus solicitudes y los requisitos para solicitar apoyos, en los plazos siguientes:

Actividad	Plazos
Recepción de las solicitudes y requisitos para solicitar el apoyo	Dentro de los 30 días hábiles siguientes contados a partir de la entrada en vigor de las Reglas de Operación 2025.
Notificación por CONAFOR de documentación e información faltante o incorrecta	Al momento de la recepción de la solicitud de apoyo, o dentro de los 4 días hábiles contados a partir del hábil siguiente a la recepción de la solicitud de apoyo.
Presentar la información y documentación faltante que sea requerida por la CONAFOR	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la documentación faltante o incorrecta.
Emisión de dictámenes de factibilidad y asignación de apoyos	Dentro de los 25 días hábiles contados a partir del siguiente del cierre de la recepción de solicitudes.
Publicación de resultados de asignación de apoyos	Dentro de los 4 días hábiles contados a partir del siguiente de la asignación de apoyos.
Firma de convenio de concertación	Dentro de los 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de resultados.

- 20. Recepción de solicitudes:** La recepción de solicitudes inicia a partir de la entrada en vigor de las Reglas de Operación 2025, conforme a lo establecido en el artículo 18 de las Reglas de Operación 2025. En caso de optar por el registro presencial, las solicitudes y documentos de los interesados se recibirán en las oficinas de la CONAFOR en los estados, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas en días hábiles.

Los requisitos para solicitar apoyos se deberán presentar de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de las Reglas de Operación 2025.

La presentación de solicitudes y el cumplimiento de los requisitos no garantizan que la persona solicitante resulte beneficiaria, ni generará derechos adquiridos para la obtención del apoyo solicitado, en tanto que únicamente se encuentra acreditando el cumplimiento de aquellos requisitos como parte del procedimiento establecido para el otorgamiento de recursos.

- 21. Dictamen, asignación de apoyos y publicación de resultados:** El dictamen, asignación de apoyos y publicación de resultados se realizará conforme a lo establecido en los artículos 21 y 22 de las Reglas de Operación 2025, lo dispuesto por esta convocatoria, así como las demás disposiciones que resulten aplicables.

De conformidad con el artículo 11 de las Reglas de Operación 2025, los recursos de la presente convocatoria se asignarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la CONAFOR.

- 22. Formalización de apoyos:** Las personas que resulten con asignación de apoyos deberán suscribir un convenio de concertación con la CONAFOR, en los términos establecidos en el artículo 23 de las Reglas de Operación 2025.

- 23. Observancia de las Reglas de Operación 2025 y sus Anexos:** La presente convocatoria, las Reglas de Operación 2025 y sus Anexos son de observancia obligatoria, por lo que una vez que la persona interesada ingrese su solicitud, se entenderá que conoce el contenido total de las mismas, su alcance jurídico y administrativo; en consecuencia, no se admitirá incumplimiento a las disposiciones y obligaciones ahí contenidas, alegando su desconocimiento.

- 24. Quejas y denuncias:** Cualquier persona podrá presentar quejas y denuncias por presuntas faltas administrativas, derivadas de la indebida aplicación de la presente Convocatoria y su instrumento regulatorio, ante cualquiera de las instancias señaladas en el artículo 44 de las Reglas de Operación 2025.

“Los apoyos de la CONAFOR son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos apoyos con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente. Estos apoyos están financiados con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios”.

CONVOCATORIA ESPECÍFICA PARA LA SOLICITUD Y ASIGNACIÓN DE APOYOS DEL COMPONENTE IV. SERVICIOS AMBIENTALES DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN 2025 DEL PROGRAMA DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE PARA EL BIENESTAR, PARA LA ZONA SELVA LACANDONA EN EL ESTADO DE CHIAPAS

- Personas solicitantes:** Son elegibles para obtener recursos las personas físicas y morales que cumplan con los criterios de elegibilidad, los requisitos, y demás disposiciones relativas para solicitar apoyos, señaladas en las Reglas de Operación 2025 y sus Anexos.
- Apoyos a solicitar:** Las personas interesadas podrán solicitar el siguiente concepto de apoyo:

Componente IV. Servicios Ambientales (SA)			
Concepto	Monto máximo \$/hectárea/año	Persona Beneficiaria	Asistencia Técnica
		Número máximo de Apoyos	Capacidad requerida
SA.1 Pago por Servicios Ambientales	1,000	1	RFN o Servicios Ambientales

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16, fracción III y en el Anexo Técnico del Componente IV. Servicios Ambientales de las Reglas de Operación 2025, para esta convocatoria, se establecen las siguientes consideraciones a los criterios técnicos del concepto SA.1 Pago por Servicios Ambientales:

- Serán elegibles las solicitudes de personas que cuenten con apoyos de Pago por Servicios Ambientales vigentes, siempre y cuando el área propuesta sea diferente.
- Son susceptibles de apoyo las personas solicitantes que hayan resultado beneficiarias en dos o más ciclos de apoyo de Pago por Servicios Ambientales por Reglas de Operación.
- La superficie máxima de apoyo será de 1,000 hectáreas. En caso de ser persona beneficiaria vigente del concepto de apoyo SA.1 PSA, no deberá exceder las 3,000 hectáreas acumuladas vigentes con el apoyo de la presente convocatoria.
- Son susceptibles de apoyo las personas que acrediten la posesión de superficies por medio de un usufructo, comodato, arrendamiento, mediería, o cualquier acto jurídico no prohibido por la ley, mismos que deberá presentar el contrato celebrado entre el titular de la parcela y el posesionario.
- El área propuesta podrá estar formada por más de cuatro polígonos.
- Para la elaboración de la Guía de Mejores Prácticas de Manejo, deberá considerarse un porcentaje de inversión del monto asignado en actividades orientadas a la conservación, protección, restauración de los ecosistemas forestales, manejo forestal, uso sustentable de la biodiversidad, industria, comercialización, diversificación productiva y de organización, entre otras, con base en las necesidades y diagnóstico del predio.

- Plazos para la recepción y asignación de apoyos:** Las personas interesadas deberán presentar sus solicitudes y los requisitos para solicitar apoyos, en los plazos siguientes:

Actividad	Plazos
Recepción de las solicitudes y requisitos para solicitar el apoyo	Dentro de los 20 días hábiles siguientes contados a partir de la entrada en vigor de las Reglas de Operación 2025.
Notificación por CONAFOR de documentación e información faltante o incorrecta	Al momento de la recepción de la solicitud de apoyo, o dentro de los 4 días hábiles contados a partir del hábil siguiente a la recepción de la solicitud de apoyo.
Presentar la información y documentación faltante que sea requerida por la CONAFOR	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la documentación faltante o incorrecta.
Emisión de dictámenes de factibilidad y asignación de apoyos	Dentro de los 40 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente del cierre de la recepción de solicitudes.
Publicación de resultados de asignación de apoyos	Dentro de los 2 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la asignación de apoyos.
Firma de convenio de concertación	Dentro de los 20 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de la publicación de resultados.

- 4. Recepción de solicitudes:** La recepción de solicitudes inicia a partir de la entrada en vigor de las Reglas de Operación 2025, conforme a lo establecido en el artículo 18 de las Reglas de Operación 2025. En caso de optar por el registro presencial, las solicitudes y documentos de los interesados se recibirán en las oficinas de la CONAFOR en el estado de Chiapas, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas en días hábiles.

Los requisitos para solicitar apoyos se deberán presentar de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de las Reglas de Operación 2025.

La presentación de solicitudes y el cumplimiento de los requisitos no garantizan que la persona solicitante resulte beneficiaria, ni generará derechos adquiridos para la obtención del apoyo solicitado, en tanto que únicamente se encuentra acreditando el cumplimiento de aquellos requisitos como parte del procedimiento establecido para el otorgamiento de recursos.

- 5. Dictamen, asignación de apoyos y publicación de resultados:** El dictamen, asignación de apoyos y publicación de resultados se realizará conforme a lo establecido en los artículos 21 y 22 de las Reglas de Operación 2025, así como las demás disposiciones que resulten aplicables.

De conformidad con el artículo 11 de las Reglas de Operación 2025, los recursos de la presente convocatoria se asignarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la CONAFOR.

- 6. Formalización de apoyos:** Las personas que resulten con asignación de apoyos deberán suscribir un convenio de concertación con la CONAFOR, en los términos establecidos en el artículo 23 de las Reglas de Operación 2025.

- 7. Observancia de las Reglas de Operación 2025 y sus Anexos:** La presente convocatoria, las Reglas de Operación 2025 y sus Anexos son de observancia obligatoria, por lo que una vez que la persona interesada ingrese su solicitud, se entenderá que conoce el contenido total de las mismas, su alcance jurídico y administrativo; en consecuencia, no se admitirá incumplimiento a las disposiciones y obligaciones ahí contenidas, alegando su desconocimiento.

- 8. Quejas y denuncias:** Cualquier persona podrá presentar quejas y denuncias por presuntas faltas administrativas, derivadas de la indebida aplicación de la presente Convocatoria y su instrumento regulatorio, ante cualquiera de las instancias señaladas en el artículo 44 de las Reglas de Operación 2025.

“Los apoyos de la CONAFOR son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos apoyos con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente. Estos apoyos están financiados con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios”.

CONVOCATORIA REGIONAL PARA LA SOLICITUD Y ASIGNACIÓN DE APOYOS DEL COMPONENTE IV. SERVICIOS AMBIENTALES DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN 2025 DEL PROGRAMA DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE PARA EL BIENESTAR, PARA SELVAS BAJAS EN CUENCA BALSAS

- 9. Personas solicitantes:** Son elegibles para obtener recursos las personas físicas y morales que cumplan con los criterios de elegibilidad, los requisitos, y demás disposiciones relativas para solicitar apoyos, señaladas en las Reglas de Operación 2025 y sus Anexos.
- 10. Apoyos a solicitar:** Las personas interesadas podrán solicitar el siguiente concepto de apoyo:

Componente IV. Servicios Ambientales (SA)			
Concepto	Monto máximo \$/hectárea/año	Persona Beneficiaria	Asistencia Técnica
		Número máximo de Apoyos	Capacidad requerida
SA.1 Pago por Servicios Ambientales	1,100	1	RFN o Servicios Ambientales

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 fracción III y en el Anexo Técnico del Componente IV. Servicios Ambientales de las Reglas de Operación 2025, para esta convocatoria se establecen las siguientes excepciones a los criterios técnicos del concepto SA.1 Pago por Servicios Ambientales:

- Son susceptibles de Apoyo las Personas Solicitantes cuyos predios cuenten con la autorización de un Programa de Manejo Forestal Maderable o No Maderable vigente, o bien cuenten con apoyo vigente para elaboración de un Programa de Manejo Forestal. Para predios con programa de manejo forestal maderable vigente, serán elegibles aquellas superficies establecidas para conservación o que no estén programadas para intervención de áreas de corta.
- Son susceptibles de apoyo las personas solicitantes que hayan resultado beneficiarias en dos o más ciclos de apoyo de Pago por Servicios Ambientales por Reglas de Operación.
- La superficie máxima de apoyo para Ejidos y Comunidades será de 1,000 hectáreas.

- 11. Plazos para la recepción y asignación de apoyos:** Las personas interesadas deberán presentar sus solicitudes y los requisitos para solicitar apoyos, en los plazos siguientes:

Actividad	Plazos
Recepción de las solicitudes y requisitos para solicitar el apoyo	Dentro de los 20 días hábiles siguientes contados a partir de la entrada en vigor de las Reglas de Operación 2025.
Notificación por CONAFOR de documentación e información faltante o incorrecta	Al momento de la recepción de la solicitud de apoyo, o dentro de los 4 días hábiles contados a partir del hábil siguiente a la recepción de la solicitud de apoyo.
Presentar la información y documentación faltante que sea requerida por la CONAFOR	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la documentación faltante o incorrecta.
Emisión de dictámenes de factibilidad y asignación de apoyos	Dentro de los 40 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente del cierre de la recepción de solicitudes.
Publicación de resultados de asignación de apoyos	Dentro de los 2 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la asignación de apoyos.
Firma de convenio de concertación	Dentro de los 20 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de la publicación de resultados.

- 12. Recepción de solicitudes:** La recepción de solicitudes inicia a partir de la entrada en vigor de las Reglas de Operación 2025, conforme a lo establecido en el artículo 18 de las Reglas de Operación 2025. En caso de optar por el registro presencial, las solicitudes y documentos de los interesados se recibirán en las oficinas de la CONAFOR, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas en días hábiles.

Los requisitos para solicitar apoyos se deberán presentar de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de las Reglas de Operación 2025.

La presentación de solicitudes y el cumplimiento de los requisitos no garantizan que la persona solicitante resulte beneficiaria, ni generará derechos adquiridos para la obtención del apoyo solicitado, en tanto que únicamente se encuentra acreditando el cumplimiento de aquellos requisitos como parte del procedimiento establecido para el otorgamiento de recursos.

- 13. Dictamen, asignación de apoyos y publicación de resultados:** El dictamen, asignación de apoyos y publicación de resultados se realizará conforme a lo establecido en los artículos 21 y 22 de las Reglas de Operación 2025, así como las demás disposiciones que resulten aplicables.

De conformidad con el artículo 11 de las Reglas de Operación 2025, los recursos de la presente convocatoria se asignarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la CONAFOR.

- 14. Formalización de apoyos:** Las personas que resulten con asignación de apoyos deberán suscribir un convenio de concertación con la CONAFOR, en los términos establecidos en el artículo 23 de las Reglas de Operación 2025.

- 15. Observancia de las Reglas de Operación 2025 y sus Anexos:** La presente convocatoria, las Reglas de Operación 2025 y sus Anexos son de observancia obligatoria, por lo que una vez que la persona interesada ingrese su solicitud, se entenderá que conoce el contenido total de las mismas, su alcance jurídico y administrativo; en consecuencia, no se admitirá incumplimiento a las disposiciones y obligaciones ahí contenidas, alegando su desconocimiento.

- 16. Quejas y denuncias:** Cualquier persona podrá presentar quejas y denuncias por presuntas faltas administrativas, derivadas de la indebida aplicación de la presente Convocatoria y su instrumento regulatorio, ante cualquiera de las instancias señaladas en el artículo 44 de las Reglas de Operación 2025.

“Los apoyos de la CONAFOR son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos apoyos con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente. Estos apoyos están financiados con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios”.

ANEXO 3. SOLICITUD DE APOYO



Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



CONAFOR
COMISIÓN NACIONAL FORESTAL



Anexo 3

Solicitud de Apoyo del Programa Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar 2025

Homoclave del formato: FF - CONAFOR - 001

Folio manual*	Fecha de la solicitud*		
	DD	MM	AAAA
Folio de apoyo (SIIAC II)*			

Llena el siguiente formato de forma entendible, legible y completa, evita espacios en blanco, tachaduras o enmendaduras.

Los conceptos marcados con este símbolo

* serán llenados por el personal de la CONAFOR.

Toda la información requerida es importante para la gestión de su trámite; los conceptos marcados con este símbolo **** son de carácter obligatorio** para la persona solicitante de acuerdo con su personalidad jurídica, por lo que en caso de no proporcionarlos, no será posible dar trámite a su solicitud.

Si eres una Parte Interesada (de los tres órdenes de gobierno, organizaciones no gubernamentales, de la sociedad civil o empresa) que deseas solicitar el apoyo del concepto SA.2 Mecanismos Locales de Pago por Servicios Ambientales a través de Fondos Concorrentes, favor de remitirse directamente al llenado de la sección del *Componente IV. Servicios Ambientales (SA) Concepto SA.2 Mecanismos Locales de Pago por Servicios Ambientales a través de Fondos Concorrentes (MLPSA-FC)* de este mismo formato, que inicia en la página 14.

1. Datos generales de la persona solicitante

1.1 Tipo de persona solicitante**

☐ Aplica por primera vez.	☐ Refrenda su solicitud ¹	Folio de solicitud 2025*: S2025_____
Pertenece a algún pueblo/comunidad indígena o afroamericana? ☐ Sí, ¿A cuál?: ☐ No		
Persona física		
CURP**:	Cédula fiscal (RFC**):	
Nombre(s) **:	Estado de nacimiento**:	
Primer apellido**:	Nacionalidad:	
Segundo apellido:	¿Padece alguna discapacidad? ☐ Sí ☐ No Especifique_:	
Persona moral		
Registro Federal de Contribuyentes (RFC**):		
(No aplica a ejidos y comunidades con PHINA)		
En caso de ejidos y comunidades**		
Clave única del Padrón e Historial de Núcleos Agrarios (PHINA) proporcionado por el RAN: 		
Razón social o denominación (Evitar cualquier tipo de abreviatura):		
Datos de la persona solicitante (persona física o moral):		
Teléfono fijo (Opcional):	Teléfono móvil (Opcional):	
Extensión (Opcional):	Correo electrónico (opcional):	
Domicilio geográfico		
Entidad federativa**:	Municipio o Alcaldía**:	
	Localidad más cercana**	
Nombre de la vialidad o calle**:		
(Ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, Eje vial, etc.)		

¹ En los términos establecidos en el artículo 19 de las Reglas de Operación 2025.



Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



CONAFOR
Comisión Nacional Forestal



Número interior**:

Número exterior:

Código postal**:

Escribe una o más referencias de tu domicilio (enfrente de una tienda de abarrotes, al lado de una gasolinera, sobre la carretera, etc.):

1.2 La persona solicitante es**
(No respondas si el/la solicitante es Gob. del Edo/Municipal/Asociación de Municipios/Empresas Sociales Forestales)

☐ Propietario (a) ☐ Poseedor (a)

Tipo de poseedor (a): ☐ Arrendatario (a) ☐ Comodatario (a) ☐ Usufructuario (a) ☐ Otro. Especifique:

1.3 Datos generales de la persona física**

Como persona física eres: ☐ Ejidatario(a) ☐ Comunero(a) ☐ Pequeño(a) propietario(a) ☐ Otro. Especifique:

Documento con el que te acreditas: ☐ Acta de nacimiento ☐ Certificado de nacionalidad mexicana ☐ Carta de naturalización ☐ Pasaporte ☐ Cédula de identidad ciudadana o matrícula consular ☐ Credencial de elector vigente ☐ Cartilla militar ☐ Otro. Especifique:

1.4 Datos generales de la persona moral **

Como persona moral eres: ☐ Asociación ☐ Sociedad ☐ Comunidad ☐ Gobierno Municipal ☐ Gobierno Estatal ☐ Unión ☐ Agrupación ☐ Ejido ☐ Empresa Social Forestal ☐ Grupo participativo ☐ Otro Especifique:

Número de integrantes de la persona moral:
(No aplica para el concepto de apoyo PF. 3 Brigadas Rurales de Manejo del Fuego)

Total	Número de hombres	Número de mujeres	De las personas físicas declaradas en el cuadro adjunto, especifica:		
			Número total de indígenas	Indígenas hombres	Indígenas mujeres

Fecha de elección del comisariado o Representante legal: Día (DD): Mes (MM): Año (AAAA):

Cargo	Primer Apellido	Segundo Apellido (Opcional)	Nombre(s)
Presidente			
Secretario			
Tesorero			

1.5 Información para notificaciones

Acepto expresamente y autorizo a la CONAFOR a notificarme cualquier asunto relacionado con la gestión de esta solicitud de apoyo, así como cualquier otro acto o procedimiento administrativo derivado de este apoyo a través del correo electrónico:

☐ Sí, acepto

Firma o huella dactilar de la persona solicitante

Correo electrónico para oír y recibir notificaciones:

La persona interesada deberá confirmar la recepción de la notificación a través del correo electrónico por el cual fue enviada.

2. Datos de la persona representante legal**

Solicitas el apoyo en carácter de**:

☐ Representantes de bienes comunales ☐ Representante de agrupación ☐ Comisariado ejidal
☐ Apoderado legal ☐ Representante legal ☐ Otro. Especifique:

Nombre(s):	CURP:
Primer apellido:	Cédula Fiscal (RFC):
Segundo apellido:	


Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales


CONAFOR
COMISIÓN NACIONAL FORESTAL



Domicilio de la persona representante legal			
Entidad federativa:		Municipio o alcaldía:	
Nombre de la vialidad o calle: (Ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, Eje vial, etc.)			
Número exterior:	Número interior:	Código postal:	
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	
Documento que te acredita como representante legal**:		Fecha del documento**: DD MM AAAA	
3. Datos generales de la propiedad			
(No respondas si el(la) solicitante es Gob. del Edo/Municipal/Asociación de Municipios/Empresa Social Forestal)			
Nombre del predio o paraje donde se localiza el terreno **:			
Estado**:		Municipio**:	Localidad más cercana**:
La persona solicitante declara bajo protesta de decir la verdad que:			
1. Toda información manifestada ante la CONAFOR resulta cierta, y en su caso, los documentos presentados son copia fiel de su original. 2. Has leído y comprendido los alcances y efectos legales de esta solicitud de apoyos, por lo que es tu voluntad dar estricto cumplimiento a los requisitos y obligaciones que se deriven de la presente, en caso de resultar persona beneficiaria del Programa Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar. 3. No has sido sancionado por la comisión de delitos contra el medio ambiente y la gestión ambiental. 4. Tienes la libre y legal disposición del predio en el que pretendes aplicar el apoyo solicitado, sin estar pendiente ninguna resolución de cualquier litigio relacionado con la propiedad o posesión del mismo o cualquier conflicto legal. 5. No se encuentra en el Listado de Personas Beneficiarias sancionadas o incumplidas que publica la CONAFOR en su página de internet a la fecha de presentación de esta solicitud. 6. No has recibido con anterioridad un apoyo para el mismo fin, o en la misma superficie que el aquí solicitado de esta dependencia o de alguna otra que integra la Administración Pública Federal. 7. Estás de acuerdo en que los resultados de la asignación de apoyos se te den a conocer a través de la página de internet de la CONAFOR.			
4. Apoyo(s) solicitado(s)**			
(Seleccione el o los apoyos solicitados)			
Componente	Concepto	Modalidad	Solicita
I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor	MFC.1 Estudios para el aprovechamiento de recursos naturales	MFC.1.1 Ordenamiento Territorial Comunitario	☐ Sí
		MFC.1.2 Programa de Manejo Forestal Maderable o Documento Técnico Unificado	☐ Sí
		MFC.1.3 Estudio técnico para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables	☐ Sí
		MFC.1.4 Plan de manejo de vida silvestre	☐ Sí
		MFC.1.5 Manifestación de Impacto Ambiental o Informe preventivo	☐ Sí
	MFC.2 Apoyos para incentivar el manejo forestal sustentable	MFC.2.1 Prácticas en predios con producción maderable	☐ Sí
		MFC.2.2 Prácticas en predios con producción no maderable	☐ Sí
		MFC.2.3 Prácticas en predios con aprovechamiento de vida silvestre	☐ Sí
		MFC.2.4 Mantenimiento de caminos forestales	☐ Sí
		MFC. 2.5 Auditoría Técnica Preventiva (ATP)	☐ Sí
		MFC. 2.6 Certificación Forestal Nacional o Internacional	☐ Sí
		MFC. 2.7 Acompañamiento a las Auditorías Técnicas Preventivas (ATP), Certificación Forestal Nacional o Internacional o Auditorías Intermedias	☐ Sí
		MFC. 2.8 Turismo en Áreas Forestales	☐ Sí
		MFC. 2.9 Actividades para Incentivar la diversificación del Manejo Forestal Comunitario	☐ Sí

 Medio Ambiente Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales		 CONAFOR Comisión Nacional Forestal			
	MFC. 3 Apoyos para el fortalecimiento de la gobernanza y el desarrollo comunitario	MFC.3.1 Actualización del padrón de ejidatarios o comuneros			
		MFC.3.2 Plan de Acción Comunitario		☐	Sí
		MFC.3.3 Formulación o actualización de reglamento interno o estatuto comunal		☐	Sí
		MFC.3.4 Seminarios de Comunidad a Comunidad		☐	Sí
		MFC.3.5 Extensionista Forestal Comunitario		☐	Sí
		MFC.3.6 Especialista en Desarrollo Forestal Comunitario		☐	Sí
		MFC.3.7 Brigada Forestal Comunitaria		☐	Sí
	ATM 4. Desarrollo de cadenas de valor	ATM.4.1 Constitución legal de la Empresa Social Forestal		☐	Sí
		ATM.4.2. Fortalecimiento a empresas forestales		☐	Sí
		ATM. 4.3 Ferias y exposiciones		☐	Sí
		ATM. 4.4 Certificación de cadena de custodia		☐	Sí
		ATM. 4.5 Proyectos de carbono		☐	Sí
		ATM.4.6 Capital semilla		☐	Sí
	ATM.5 Desarrollo de industria forestal	ATM. 5.1 Inversión maderable		☐	Sí
		ATM. 5.2 Inversión no maderable		☐	Sí
	ATM. .6. Proyectos productivos para mujeres y personas jóvenes	ATM. 6.1 Proyectos productivos para mujeres		☐	Sí
		ATM.6.2 Proyectos productivos para personas jóvenes		☐	Sí
	ATM.7.Proyectos Regionales	ATM.7.1 Proyectos para el abasto e industria forestal intermedia		☐	Sí
		ATM.7.2 Proyectos para el abasto e industria forestal avanzada		☐	Sí
	MFCCV.8. Capacitación, Transferencia de tecnología y conocimiento	MFCCV.8.1 Desarrollo de competencias y habilidades		☐	Sí
		MFCCV.8.2 Transferencia de tecnología y conocimiento		☐	Sí
		MFCCV.8.3 Apoyos a la educación en CECFOR		☐	Sí
II. Plantaciones Forestales Comerciales y Agroforestales	PFCA.1 Plantaciones Forestales Comerciales.	PFC. 1.1 Plantaciones por establecer		☐	Sí
		PFC. 1.2 Plantaciones establecidas		☐	Sí
	PFCA.2 Plantaciones Agroforestales.	No aplica		☐	Sí
	PFCA.3 Mantenimiento de Plantaciones Forestales Comerciales	No aplica		☐	Sí
III. Restauración Forestal de Microcuencas y Regiones Estratégicas	RFM.1 Restauración forestal de microcuencas estratégicas	No aplica		☐	Sí
	RF.2 Fondos concurrentes para la restauración forestal de regiones estratégicas	No aplica		☐	Sí
IV Servicios Ambientales	SA.1 Pago por Servicios Ambientales	No aplica		☐	Sí
V. Protección	PF.1 Tratamientos	No aplica		☐	Sí



Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



CONAFOR
COMISIÓN NACIONAL FORESTAL



Forestal	Fitosanitarios		
	PF.2 Brigadas de Saneamiento Forestal	No aplica	☐ Sí
	PF.3 Brigadas Rurales de Manejo del Fuego	No aplica	☐ Sí

Lugar y fecha de recepción:

Firma de la persona solicitante o su(s) representante(s) legal(es)

Nombre:	Firma***
Cargo:	
Nombre:	Firma***
Cargo:	
Nombre:	Firma***
Cargo:	

Recibido por la institución.
(Persona que recibe la solicitud, revisa y coteja los documentos e información presentada)

Nombre:	Firma***
Cargo:	

***En caso de no saber firmar, imprime tu huella dactilar.

Sello de recepción oficial en ventanilla

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".
El personal adscrito a este programa está obligado a dar asesoría para el llenado de este formato. La asesoría y el formato son GRATUITOS.

A partir de esta sección, se deberá llenar **únicamente** la sección correspondiente del Componente y Concepto de apoyo de acuerdo al apoyo que se solicita. La información correspondiente a conceptos de apoyo que no es de su interés solicitar, no deben entregarse.

Enliste las modalidades que integran su Plan de Desarrollo Integral (PDI), acorde a los límites de monto establecidos en las reglas de operación 2025 y en la Guía para la elaboración del Plan de Desarrollo Integral del Componente 1 y el monto máximo por beneficiario es de hasta \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos M.N.). De la (s) modalidad (es) solicitada (s) en los conceptos ATM.6 Proyectos productivos para mujeres y personas jóvenes y ATM.7 Proyectos regionales, acorde a los límites de monto establecidos en las Reglas de Operación 2025 y Términos de Referencia. Reiterando que las modalidades ATM.7.1 Proyectos para el abasto e industria forestal intermedia y ATM.7.2. Proyectos para el abasto e industria forestal avanzada son excluyentes entre sí con el concepto de apoyo ATM.5 Desarrollo de la industria forestal.

Modalidad	Cantidad	Unidad de Medida	Monto solicitado(\$ sin decimales)	Monto aportado por el solicitante (\$)	Nombre del asesor(a)	No. de Mujeres participantes en el Proyecto	No. de Jóvenes (menores de 29 años) participantes en el Proyecto
Total							

**Medio Ambiente**
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

**CONAFOR**
COMISIÓN NACIONAL FORESTAL



Concepto MFCCV.8 Capacitación, Transferencia de Tecnología y Conocimiento						
Modalidad MFCCV.8.1 y MFCCV 8.2						
1. Concepto y monto para el cual solicita apoyo						
Concepto	Modalidad de apoyo	Unidad de Medida	Cantidad	Monto de apoyo solicitado (\$ sin decimales)	Folio del Asesor(a) o Institución Extensionista	Nombre de asesor(a) o Institución Extensionista
MFCCV. 8. Capacitación, Transferencia de Tecnología y Conocimiento	MFCCV.8.1.1 Desarrollo de capacidades gerenciales	Curso/taller				
	MFCCV.8.1.2 Desarrollo de capacidades técnicas					
	MFCCV.8.2.Transferencia de Tecnología y Conocimiento	Proyecto				


Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales


CONAFOR
COMISIÓN NACIONAL FORESTAL



Concepto MFCCV.8. Capacitación, Transferencia de Tecnología y Conocimiento
Modalidad MFCCV.8.3 Apoyos a la educación en CECFOR

1. Datos Generales de la Persona Solicitante

CECFOR al que está inscrito		C1 ☐	C2 ☐	C3 ☐	C4 ☐
Unidad de Medida	Monto de apoyo solicitado (\$ sin decimales)	**Madre ☐	**Padre ☐	**Tutor ☐	Persona Solicitante
Apoyo		Nombre y Firma:			Nombre y Firma:

Carta compromiso por parte de la madre, padre o persona tutora

Lugar y fecha: _____, a ____ de _____ de 2025.

A quien corresponda
 Centro de Educación y Capacitación Forestal No._____.
 Presente.

Quien(es) suscribe(n) _____ y _____, como representante(s) legal(es) del(la) menor de nombre: _____, por este medio expreso(amos) mi(nuestra) conformidad y consentimiento para que se inscriba como alumna o alumno de la institución educativa a su cargo, para cursar la carrera técnica forestal, de nivel medio superior, que ofrece el Sistema educativo CECFOR de la Comisión Nacional Forestal. Asimismo, me(nos) hago(hacemos) sabedora o saber (es) de la corresponsabilidad que como su(s) representante(s) legal(es) tengo(tenemos) de que cumpla con el reglamento, normativas y demás disposiciones que contribuyan a su formación escolar.

En el mismo sentido, expreso(amos) mi(nuestro) compromiso y consentimiento para que nuestro(a) representado(a) respete a las autoridades escolares, acate los horarios y observe buena conducta, pudiendo ser sujeto de sanciones ante conductas de indisciplina, y para participar en pruebas para la detección de uso de drogas. Me(nos) comprometo(emos) como madre, padre(s)/persona con representación tutorial a respetar las normas escolares establecidas, a la Directiva y personas con Autoridad, así como las decisiones que tomen en el ejercicio de sus funciones, ya que es de mi(nuestro) interés que el(la) menor se forme con valores cívicos y el respeto a las instituciones.

De igual forma, me(nos) responsabilizo(amos) a reparar cualquier daño físico o material que pudiese ocasionar mi(nuestro/a) hija o hijo al Centro educativo, terceras personas, muebles o inmuebles, así como de las infracciones o delitos que pudiera cometer durante su estancia como parte del alumnado.

Se manifiesta mi(nuestro) conocimiento y conformidad para que la persona a la que representamos solicite la Beca para la población estudiantil del Sistema Educativo CECFOR bajo las Reglas de Operación vigentes del Programa Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar, y de resultar favorecida o favorecido destinar este apoyo exclusivamente para sus gastos escolares y de manutención. Igualmente expreso(amos) respetar las decisiones que tome el Consejo Académico sobre la pre-dictaminación y la cancelación de este apoyo económico y el Comité Técnico Nacional de Producción y Productividad sobre la asignación del apoyo.

Expreso(amos) mi(nuestra) conformidad y otorgo(amos) consentimiento para que la persona que tenga a bien designar Usted como la persona Servidor(a) Público(a) responsable del plantel, se apersona en mi(nuestra) representación para cualquier trámite administrativo o jurídico necesario relacionado con mi(nuestro/a) representado(a), en tanto sea menor de edad y no me(nos) sea posible presentar(nos) Sin otro particular, firmo(amos) de conformidad.

Atentamente

 Nombre(s) y firma(Madre o tutor(a))

 Nombre (s) y firma (Padre o tutor)

Esta carta debe firmarse por al menos uno de las personas representantes legales.
 Anexar copia de identificación oficial de la madre, padre o persona tutora



Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



CONAFOR
CONSEJO NACIONAL FORESTAL



Componente II. Plantaciones Forestales Comerciales y Agroforestales (PFC)

Conceptos: PFC.1 Plantaciones Forestales Comerciales, PFC.2 Plantaciones Agroforestales y PFC.3 Mantenimiento de Plantaciones Forestales Comerciales

1. Información del proyecto

1.1 El objetivo de la plantación para la que se solicita el apoyo:
 Seleccione el objetivo de la plantación:

☐ Maderable
☐ Celulósicas y biomasa
☐ No maderable
☐ Árboles de navidad
☐ Otra: Especificar _____

1.2 Constancia de Aviso de la Plantación (en caso de contar con ella al momento de presentar la solicitud de apoyos):
 Número de oficio: _____

1.3 Descripción de la superficie propuesta a recibir apoyos

Nº	Nombre del predio(s)	Superficie total del predio (ha)	Superficie propuesta (ha)	Monto de apoyo solicitado (\$)
1				
2				
Totales:				

1.4 Especies a plantar o plantadas e indicadores de productividad de la plantación esperados

No. predio	Especie (s)/nombre común/nombre científico	Espaciamento de los árboles (m x m)	Densidad de plantación (número de árboles por ha)	Superficie propuesta (ha)	Turno estimado (edad para la corta final, años)	Volumen estimado de la corta final (m³/ha)
Totales:						

Identificación de la industria o mercado a donde se destinarán las materias primas producidas en las plantaciones:
 ¿Tiene identificado el mercado o industria?: No ☐ Si ☐ Describa: _____
 Para el caso de Plantaciones Agroforestales, seleccione las opciones que mejor describan el tipo de sistema a desarrollar:
☐ Plantación Forestal y Ganado / Describa el ganado asociado: _____
☐ Plantación Forestal y Cultivos Anuales o Perenes / Describa el tipo de cultivo asociado: _____
 Para el caso de Diversificación Productiva en el Mantenimiento de Plantaciones Forestales Comerciales, seleccione las opciones que mejor la describan:

☐ Plantación Forestal y Producción de Flores:

☐ Plantación Forestal y Producción de Forrajes:

☐ Plantación Forestal y Producción de Miel:

☐ Otra: Especificar _____

1.5 Actividades propuestas para el desarrollo del proyecto

1.5.1 Preparación del terreno/

☐ Mecanizada (Especifica): _____
☐ Manual

Equipo a usar: _____
 Propiedad del equipo: ☐ Propio ☐ Renta ☐ Gobierno del Estado

1.5.2 Origen del germoplasma para la producción de planta

☐ Fuentes de alta calidad (Especificar): _____
 Nombre del proveedor: _____

☐ Árboles seleccionados, plus, áreas semilleras. (Especificar): _____
☐ Desconocido

1.5.3 Calidad de planta (sistema de producción)

☐ Con producción tradicional en bolsa.

☐ Con sistema de producción en charola.

☐ Otro sistema de producción. Especifique: _____

1.5.4 Abasto de planta

☐ Vivero propio

☐ Compra en vivero de la región

 Nombre y nivel tecnológico del vivero: _____

1.5.5 Financiamiento

☐ Sí cuenta con financiamiento

☐ No cuenta con financiamiento

3. Nombre de la persona asesora técnica propuesta, en caso de tenerla identificada

Nombre(s): _____

Primer apellido: _____

Segundo apellido: _____

Persona moral que prestará la asesoría técnica: _____



Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



CONAFOR
COMISIÓN NACIONAL FORESTAL



Componente III. Restauración Forestal (RF)

Concepto RF.1 Restauración forestal de regiones estratégicas
Concepto RF.2 Fondos concurrentes para la restauración forestal de regiones estratégicas

1. Datos generales			
¿Designa responsable de la ejecución del proyecto a mujer o joven?		☐ SI ☐ No	
En caso de SI, indique nombre completo y fecha de nacimiento (DD/MM/AAAA):		DD	MM
Nombre del predio:			
Superficie total del predio (ha):		Superficie propuesta a restaurar (ha):	
2. Actividades a solicitar			
Concepto de apoyo y actividades	Cantidad solicitada	Unidad de Medida	Monto solicitado (Pesos sin centavos)
RFM.1 Restauración forestal de regiones estratégicas			
a. Elaboración FTRF		Proyecto	
b. Obras y prácticas de conservación y restauración de suelos en ladera		Hectárea	
c. Obras de conservación y restauración de suelos en cárcavas		Proyecto	
d. Protección con cercado		Kilómetro	
e. Prácticas de manejo de biodiversidad.		Proyecto	
f. Brechas cortafuego		Kilómetro	
g. Protección individual		Planta	
h. Reforestación.		Hectárea	
i. Actividades productivas		Hectárea	
j. Fertilización, preferentemente con fuentes orgánicas.		Hectárea	
k. Mantenimiento de las actividades de restauración		Hectárea	
l. Adquisición de planta.		Planta	
m. Transporte de planta.		Planta	
n. Monitoreo de las acciones de restauración.		Proyecto	
o. Asistencia Técnica.		Hectárea	
p. Costo de oportunidad.		Hectárea	
		Totales (\$):	

En caso de que el solicitante aporte económicamente al proyecto, indique:			
Actividad	Cantidad a aportar	Unidad de Medida (m, m², km, kg, jornales, pieza, planta)	Monto a aportar (pesos sin centavos)
Totales (\$):			

3. Criterios sociales, de transversalidad, económicos y ambientales		
Sociales		
Para ejidos o comunidades agrarias, incluyendo pueblos indígenas y afromexicanos:		
1. La Persona Solicitante incluye la participación de un grupo de mujeres para realizar la reforestación	☐ SI	☐ No
2. La persona solicitante designa como responsables de la ejecución del proyecto a mujer o joven	☐ SI	☐ No
Para todas las personas solicitantes:		
3. El terreno a restaurar se encuentra comprendido en el área de influencia de los proyectos prioritarios de la CONAFOR	☐ SI	☐ No
Transversalidad		
4. El terreno a restaurar se ubica en una microcuenca que cuenta con apoyos vigentes de Servicios Ambientales, Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor o Plantaciones Forestales y Agroforestales	☐ SI	☐ No

 Medio Ambiente Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales		 CONAFOR COMISIÓN NACIONAL FORESTAL			
5. El área propuesta se encuentra en una reserva de agua o dentro de un acuífero con sobreexplotación identificados por la CONAGUA.				☐ Sí	☐ No
6. La solicitud de apoyo incluye actividades productivas				☐ Sí	☐ No
Económicos					
7. Manifiesta aportación económica, en especie o para incrementar la superficie a restaurar en el proyecto				☐ Sí	☐ No
Ambientales					
8. Nivel de degradación:				☐ Ligera	☐ Moderada
				☐ Severa	
9. La pendiente dominante del o los sitios propuestos:				☐ Hasta 10%	☐ Mayor de 10 hasta 20%
				☐ Mayor de 20 hasta 45%	
10. Proyecto propuesto en ecosistema de selva baja				☐ Sí	☐ No
11. Protección de los terrenos contra el pastoreo: Con cercado				☐ Sí	☐ No
4. Información adicional					
Porcentaje promedio de la cobertura arbórea del o los sitios propuestos a restaurar (%):					
¿Se ha presentado algún incendio en o los sitios propuestos a restaurar, en los últimos dos años?				☐ Sí	☐ No
En caso de Sí, indicar fecha aproximada del suceso (DD/MM/AAAA):					
Nombre completo de la Persona Prestadora de Servicios Forestales:					
Número de Registro Forestal Nacional (RPN):					
El concepto de apoyo incluye la adquisición de planta de vivero, ¿cuenta con la ubicación de un proveedor de planta forestal?				☐ Sí	☐ No
En caso de Sí, Indicar nombre completo o razón social y ubicación del proveedor:					
5. Comentarios					
Nombre y firma de la Persona Prestadora de Servicios Forestales (Solo en caso de contar con la prestación del servicio)					
Nombre:				*Firma	



Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



CONAFOR
Comisión Nacional Forestal



Concepto RF.2 Fondos concurrentes para la restauración forestal de regiones estratégicas

Carta de Intención

Comisión Nacional Forestal

Presente

Mediante la presente solicitud, la Persona Física o Moral: _____ establece un convenio de colaboración con la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), por un periodo de _____ años, conforme al concepto de apoyo RF.2 Fondos concurrentes para la restauración forestal de regiones estratégicas, de las Reglas de Operación del Programa Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar 2025. Sugerimos concurrir aportaciones al Fondo Forestal Mexicano (FFM) de la CONAFOR, la cantidad total de:

\$ _____ /100, M.N

y solicitamos apoyo por parte de la CONAFOR, un monto totalde:

\$ _____ /100, M.N

Anexamos a esta carta la siguiente información:

1. Datos generales de la persona Física o Moral interesada:

Nombre completo: _____
RFC: _____ Teléfono fijo: _____
Domicilio: _____

2. Datos generales del Representante legal:

Nombre completo: _____
RFC: _____ Teléfono fijo: _____
Domicilio: _____

3. Documento comprobatorio de solvencia económica (estado de cuenta bancario reciente, acta de acuerdo de cabildo en la que se compromete el recurso económico, autorización presupuestaria u otro documento que compruebe solvencia).
4. Solicitud única de apoyo con la información requerida (donde le aplique) y en su apartado 4. Apoyo(s) solicitado(s) seleccionado el concepto de apoyo RF.2 Fondos concurrentes para la restauración forestal de regiones estratégicas.
5. Esta carta de intención será evaluada tomando en cuenta los siguientes criterios de prelación, por lo que las personas físicas o morales interesadas, en su caso, deberán entregar la documentación comprobatoria a la Oficina de Representación Estatal de la CONAFOR:

I. Porcentaje de aportación de la contraparte interesada.			
1.	Igual o mayor a 70% de la aportación total del convenio de colaboración.	☐ SI	☐ No
2.	En el intervalo de 50% a 69% de la aportación total del convenio de colaboración.	☐ SI	☐ No
II. Mecanismos financieros de manejo de recursos			
1.	Demuestra tener un mecanismo financiero (fidelcomiso, programa de donativos o aportaciones, etc.).	☐ SI	☐ No
2.	Demuestra tener sólo una parte de un mecanismo financiero (sólo recaudación o sólo dispersión).	☐ SI	☐ No
3.	No demuestra tener mecanismo financiero alguno.	☐ SI	☐ No
III. Procesos vigentes implementados para desarrollar sus actividades sin dañar al medio ambiente			
1.	Si tiene procesos vigentes implementados (Gestión ambiental, políticas, protocolos, certificaciones y otros).	SI	No
2.	Procesos en elaboración, elaborados pero aún no implementados o en revalidación.	SI	No
3.	No tiene procesos para tal fin.	SI	No
IV. La atención de áreas degradadas será de acuerdo a			
1.	Áreas elegibles determinadas por CONAFOR.	☐ SI	☐ No
2.	Áreas propuestas por la persona física o moral interesada.	☐ SI	☐ No
V. Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) y otros programas			
1.	La persona física o moral interesada propone superficies que son parte de las medidas de mitigación MIA u otros programas que realicen acciones similares de restauración forestal.	☐ SI	☐ No
No		☐ SI	☐ No



Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



CONAFOR
COMISIÓN NACIONAL FORESTAL



VI. Depósitos por compensación ambiental por concepto de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales.			
1. Si ha depositado en el FFM por ese concepto.	☐ SI	☐ No	
2. Nunca ha depositado en el FFM por ese concepto	☐ SI	☐ No	
VII. Convenios previos, vigentes o concluidos del Programa de Servicios Ambientales (PSA).			
1. Si tiene convenios previos, vigentes o concluidos satisfactoriamente	☐ SI	☐ No	
2. Nunca ha firmado convenio, sin convenios vigentes o no concluidos satisfactoriamente	☐ SI	☐ No	
6. Si es de su interés proponer áreas para la restauración forestal, deberán presentar archivos electrónicos de ubicación geográfica en formato .shp, de las conforme a los parámetros especificados en el apartado VI del artículo 17 de las Reglas de Operación del Programa Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar 2025. 7. Documentación para acreditar la constitución y representación legal de la parte interesada (acta constitutiva, poder notarial, identificación oficial del representante, etc.) Gobiernos municipales y estatales quedan exentos de acreditar constitución. 8. Expreso que acepto y autorizo a la CONAFOR a notificarme cualquier asunto relacionado con la carta de intención, o cualquier acto o procedimiento administrativo derivado de este apoyo a través de los siguientes medios de comunicación:			
Correo electrónico:			Teléfono fijo y celular:
Domicilio:			
Comentarios			
Nombre y firma de la Persona Prestadora de Servicios Forestales (Solo en caso de contar con la prestación del servicio)			
Nombre:			
Número de Registro Forestal Nacional (RFN)			



Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



CONAFOR
Comisión Nacional Forestal



Componente IV. Servicios Ambientales

(SA) Concepto SA.1. Pago por Servicios Ambientales

1. Datos generales

Superficie propuesta para la incorporación al pago por servicios ambientales: _____ hectáreas (sin decimales)

Superficie total del predio: _____ hectáreas (sin decimales)

2. Criterios específicos

Cuenta con Programa de Manejo Forestal Maderable (PMFM) vigente:	Si	No
Cuenta con Programa de Manejo Forestal para el aprovechamiento de Recursos forestales no maderables vigente:	Si	No
Cuenta con el certificado de un Área Destinada Voluntariamente a la Conservación (ADVC): En caso de sí; anexar certificado	Si	No
La Persona Solicitante cuenta con proyecto productivo en operación y presenta lo siguiente: Qué tipo de Proyecto productivo: _____ Evidencia fotográfica del proyecto productivo en operación, que contenga fecha y ubicación geográfica	Si	No
La Persona Solicitante manifiesta el compromiso de realizar un proyecto productivo mediante acta de asamblea (ejido o comunidad) o escrito libre (personas físicas):	Si	No
La Persona Solicitante manifiesta el compromiso de realizar un proyecto productivo mediante acta de asamblea (ejido o comunidad), en el cual participen al menos el 80% de mujeres.	Si	No
La Persona Solicitante se compromete a realizar el monitoreo comunitario de la biodiversidad utilizando la metodología BIOCOMUNI y a registrar los datos resultantes en el Sistema de Gestión de la Información de Biodiversidad (SGI-BIODIVERSIDAD) publicado por CONAFOR	Si	No
La persona solicitante presenta el archivo digital de ubicación geográfica (shapefile) de las áreas propuestas para el Apoyo PSA conforme a los parámetros especificados en el artículo 17 fracción VI de las Reglas de Operación.	Si	No
El área propuesta incluye ecosistema de manglar:	Si	No
El área propuesta es un sistema agroforestal En caso de sí, indicar el cultivo asociado: _____	Si	No



Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



CONAFOR
COMISIÓN NACIONAL FORESTAL



(SA) Concepto SA. 2. SA.2 Mecanismos Locales de Pago por Servicios Ambientales a través de Fondos Concurrentes (MLPSA-FC)

Carta de Intención

Comisión Nacional Forestal
Presente

Mediante la presente solicitud, la/el _____¹ _____² expresa la intención de establecer un convenio de colaboración con la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), por un periodo de _____ años, conforme al Anexo Técnico del Concepto SA.2 Mecanismos Locales de Pago por Servicios Ambientales a través de Fondos Concurrentes, de las Reglas de Operación del Programa Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar 2025.

Sugerimos concurrir aportaciones para realizar el pago a las personas proveedoras de servicios ambientales en un área de _____ hectáreas, para lo cual, nuestra/ nuestro _____¹ propone aportar mediante _____³ la cantidad total de \$ _____ (_____ /100 M.N.⁴), y solicitamos por parte de la CONAFOR, un monto total de \$ _____ (_____ /100 M.N.⁴).

Anexamos a esta carta la siguiente información:

- Datos Generales de nuestra/ nuestro _____¹:

Cedula Fiscal (RFC):	Teléfono fijo:
Domicilio:	

- Datos Generales del representante legal:

Nombre:	Cedula Fiscal (RFC):
CURP:	Teléfono fijo y celular:

- Listado de personas proveedoras de servicios ambientales con superficies y montos de pago propuestos, incluyendo versión digital en Excel.
- Documento comprobatorio de solvencia económica (estado de cuenta bancario reciente, comprobante del depósito anticipado al FFM, acta de acuerdo de cabildo en la que se compromete el recurso económico, autorización presupuestaria u otro documento que compruebe solvencia).
- Solicitud de apoyo con la información de los proveedores de servicios ambientales propuestos y el expediente de cada uno, que contiene los documentos a los que se refiere el Artículo 17 de las Reglas de Operación del Programa Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar 2025 y el Anexo Técnico del componente IV. Servicios Ambientales, concepto de apoyo SA.2.
- Archivos electrónicos de ubicación geográfica en formato .shp, de los polígonos propuestos para el pago de servicios ambientales conforme a los parámetros especificados en el apartado VI del artículo 17 de las Reglas de Operación del Programa Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar 2025.
- Descripción detallada de la propuesta y del interés que motiva esta concurrencia en formato libre, que incluye: el servicio ambiental de interés, riesgos y amenazas detectadas, la importancia de conservar el área propuesta, acciones de prevención a implementar, información sobre estudios, monitoreo o evaluación, la sinergia con el desarrollo de otros programas o proyectos que fortalezcan o soporten el mecanismo, etc.
- Documentación para acreditar la constitución y representación legal de la parte interesada (acta constitutiva, poder notarial, identificación oficial del representante, etc.) Gobiernos municipales y estatales quedan exentos de acreditar constitución.

Asimismo, expreso que acepto y autorizo a la CONAFOR a notificarme cualquier asunto relacionado con la carta de intención, o cualquier acto o procedimiento administrativo derivado de este apoyo a través de los siguientes medios de comunicación:

Correo electrónico:	Teléfono fijo:
Domicilio:	Teléfono celular:

Adicionalmente, autorizo para oír y recibir notificaciones, información o documentación emitida por la CONAFOR relacionada con la carta de intención, o cualquier otro acto o procedimiento administrativo a:

Nombre(s):	Primer apellido:	Segundo apellido:
Teléfono fijo:	Correo electrónico:	
Teléfono celular:	Domicilio:	



Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



CONAFOR
Comisión Nacional Forestal



La persona notificada deberá informar a la CONAFOR, la recepción de la notificación a través de los medios.

1. Institución / Organización / Empresa / Gobierno
Mexicano / Pago Directo

2. Nombre de la parte interesada

3. Depósito al Fondo Forestal

4. Cantidad con letra (\$ pesos)

En caso de que por diversas razones no me sea posible asistir a la Oficinas de representación Estatal de la CONAFOR correspondiente, a Ingresar la presente carta de intención, otorgo poder simple para que en mi nombre y representación entregue los documentos y le sea notificado cualquier faltante a la siguiente persona:

Nombre y firma de la persona autorizada
(Se adjunta copia de identificación oficial)

Si en la etapa de dictamen de la carta de intención, se determina que alguna de las personas proveedoras de servicios ambientales propuestas no es factible de apoyo o se realizan ajustes en la superficie propuesta, como resultado de la identificación de otros usos de suelo no viables u otros criterios indicados en las Reglas de Operación, y que deriven en la modificación de los montos propuestos, solicito se considere (elegir una sola opción marcando el recuadro):

1) Mantener la cantidad total que mi Institución, Organización, Empresa o Gobierno propuso aportar y redistribuirlo en las personas proveedoras de servicios ambientales que resulten factibles de apoyo y con la superficie que resulte viable: ☐

2) Mantener el pago de servicios ambientales por hectárea por año propuesto (PSA/HA/AÑO) para las personas proveedoras de servicios ambientales que resulten factibles de apoyo y con la superficie que resulte viable: ☐

Sin otro particular, agradecemos se considere la propuesta.

Atentamente

Firma del representante legal

Nombre:
Cargo:

C.c.p. Titular de la Gerencia de Servicios Ambientales del Bosque y Conservación de la Biodiversidad



Listado de personas proveedoras de servicios ambientales, con <u>montos de pago anual propuestos</u>												
Entidad Federativa	Nombre del predio	Nombre de la persona proveedora	Superficie propuesta (ha)	Monto de pago anual (\$)								Total Anual (\$)
				"La CONAFOR"				"La parte interesada"				
				Pago PSA/HA/AÑO*	PSA	Asistencia técnica	Total	Pago PSA/HA/AÑO*	PSA	Asistencia técnica	Total	
Subtotal anual:												

*El pago PSA/HA/AÑO, se calcula dividiendo el pago por el servicio ambiental (PSA) entre la superficie propuesta, sin incluir la asistencia técnica.

NOTA: La parte interesada deberá entregar la versión digital del "Listado de personas proveedoras de servicios ambientales" en formato Excel, mismo que puede descargar de la página de Internet de la CONAFOR para facilitar su llenado ya que es editable.
En caso de que alguna de las personas propuestas corresponda a una agrupación, se deberá llenar la segunda pestaña de dicho "Listado de personas proveedoras de servicios ambientales" en formato Excel, que incluye la información de superficie y montos propuestos para cada una de la personas que integran la agrupación.
En caso de que sea más de una parte interesada, agregar los 4 campos penúltimos de desglose de aportación de la parte interesada, tantas veces como haya partes interesadas.
En caso de que los montos de pago sean diferentes en cada anualidad, adicionar una tabla por cada año de vigencia.



Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



CONAFOR
CONSEJO NACIONAL FORESTAL



Concepto SA.2 Mecanismos Locales de Pago por Servicios Ambientales a través de Fondos Concurrentes (MLPSA-FC)

Llenar el siguiente formato de forma completa y entendible, por cada persona proveedora de servicios ambientales propuesta como beneficiaria en el concepto SA.2 MLPSA-FC, en el listado anterior, evitando espacios en blanco, tachaduras y/o enmendaduras. El llenado de los campos marcados con este símbolo * son de carácter obligatorio.

Para este concepto de apoyo no se requiere integrar en la carta de intención la sección general de Solicitud de Apoyo de Reglas de Operación del Programa Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar 2025, este formato proporciona la información necesaria para el registro en el sistema de recepción de CONAFOR.

1. Información de la persona proveedora de servicios ambientales						
Pertenece a algún pueblo/comunidad indígena o afromexicana? ☐ No ☐ Sí, ¿A cuál?:						
Persona física						
CURP*:			Estado de nacimiento*:			
Nombre(s) *:			Nacionalidad:			
Primer apellido*:			¿Padece alguna discapacidad? ☐ Sí ☐ No			
Segundo apellido:			Especifique:			
Persona moral						
Cédula fiscal (RFC) No aplica a ejidos y comunidades con PHINA*:						
En caso de ejidos y comunidades:						
Clave única del Padrón e Historial de Núcleos Agrarios (PHINA) proporcionado por el RAN*: 						
Razón social o denominación (Evitar cualquier tipo de abreviatura)*:						
Datos de localización de la persona proveedora de servicios ambientales (persona física o moral):						
Teléfono fijo:			Teléfono móvil:			
Extensión:			Correo electrónico:			
Domicilio geográfico:						
Entidad federativa*:		Municipio o Alcaldía*:		Localidad más cercana*:		
Nombre de la calle o vialidad*:						
Número interior*:		Número exterior:		Código postal*:		
La persona proveedora de servicios ambientales es*:						
☐ Propietario (a) ☐ Poseedor (a)						
Tipo de poseedor (a): ☐ Arrendatario (a) ☐ Comodatario (a) ☐ Usufructuario (a) ☐ Otro. Especifique:						
Como persona física eres*:						
☐ Ejidatario(a) ☐ Comunero(a) ☐ Pequeño(a) propietario(a) ☐ Otro. Especifique:						
Documento con el que te acreditas:						
☐ Acta de nacimiento ☐ Certificado de nacionalidad mexicana ☐ Carta de naturalización ☐ Pasaporte ☐ Cartilla militar ☐ Cédula de identidad ciudadana o matrícula consular ☐ Credencial de elector vigente ☐ Clave Única de Registro de Población (CURP) ☐ Otro. Especifique:						
Como persona moral eres*:						
☐ Asociación ☐ Sociedad ☐ Comunidad ☐ Agrupación ☐ Ejido ☐ Otro. Especifique:						
Número de integrantes de la persona moral:						
Total	Número de hombres	Número de mujeres	Especifica:			
			Número total de indígenas	Indígenas hombres	Indígenas mujeres	Grupo indígena



Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



CONAFOR
Comisión Nacional Forestal



Fecha de elección del comisariado:				DD	MM	AAAA
Cargo	Primer Apellido*	Segundo Apellido*	Nombre(s)*			
Presidente						
Secretario						
Tesorero						
Información para notificaciones*:						
Acepto expresamente y autorizo a la CONAFOR a notificarme cualquier asunto, acto o procedimiento administrativo relacionado con la gestión de este apoyo a través del siguiente medio de comunicación ☐ Sí, acepto			Medios de comunicación autorizados Correo electrónico, teléfono o domicilio: En caso de aceptación, el notificado deberá informar a la CONAFOR la recepción de la notificación a través de estos medios.			
_____ Firma o huella dactilar de la persona solicitante						
2. Datos de la persona representante legal*						
En carácter de*: ☐ Albacea ☐ Administrador(a) único(a) ☐ Presidente(a) del consejo de administración ☐ Tutor(a) ☐ Administrador(a) ☐ Presidente(a) de bienes comunales ☐ Representante de agrupación ☐ Presidente(a) del comisariado ejidal ☐ Apoderado legal ☐ Representante legal ☐ Otro. Especifique:						
Nombre(s)*:		CURP:				
Primer apellido*:		Cédula Fiscal (RFC):				
Segundo apellido*:						
Domicilio de la persona representante legal:						
Entidad federativa:			Municipio o alcaldía:			
Nombre de la calle o vialidad:						
Número exterior:	Número interior:	Código postal:				
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:				
Documento que te acredita como representante legal*:			Fecha del documento*: DD MM AAAA			
3. Datos de la propiedad						
Nombre del predio*:						
Estado*:	Municipio*:	Localidad más cercana*:				
¿El terreno cuenta con programa de manejo forestal autorizado vigente?*: ☐ Sí ☐ No						
¿Se ejecuta actualmente el programa de manejo forestal? ☐ Sí ☐ No						
4. Criterios Específicos						
¿La persona proveedora de servicios ambientales se compromete a realizar el monitoreo comunitario de la biodiversidad utilizando la metodología BIOCOMUNI y a registrar los datos resultantes en el Sistema de Gestión de la Información de Biodiversidad (SGI-BIODIVERSIDAD) publicado por CONAFOR?*:						☐ Sí ☐ No
La persona proveedora de servicios ambientales declara bajo protesta de decir la verdad que:						
1. Toda información manifestada ante la CONAFOR resulta cierta, y en su caso, los documentos presentados son copia fiel de su original. 2. Ha leído y comprendido los alcances y efectos legales de su participación en los apoyos, por lo que es tu voluntad dar estricto cumplimiento a los requisitos y obligaciones que se deriven de la presente, en caso de resultar persona beneficiaria del Programa Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar. 3. No ha sido sancionado por la comisión de delitos contra el medio ambiente y la gestión ambiental.						

**Medio Ambiente**
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**CONAFOR**
COMISIÓN NACIONAL FORESTAL

4. Tiene la libre y legal disposición del predio en el que se pretende aplicar el apoyo, sin estar pendiente ninguna resolución de autoridad competente o litigio relacionado con la propiedad o posesión del mismo o cualquier conflicto legal.
5. A la fecha no se encuentra en el Listado de Personas Beneficiarias sancionadas o incumplidas que publica la CONAFOR en su página de internet.

Firma de la persona proveedora de servicios ambientales	
Nombre:	_____
Cargo:	
	Firma***
Nombre:	_____
Cargo:	
	Firma***
Nombre:	_____
Cargo:	
	Firma***



Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



CONAFOR
Comisión Nacional Forestal



Componente V. Protección Forestal

Concepto PF.1. Tratamientos Fitosanitarios

1. Datos generales de la propiedad

Nombre del predio:		
¿El predio cuenta con Programa de Manejo Forestal Maderable autorizado (vigente, en reposo o suspendido)?	☐ Sí	☐ No
¿El predio cuenta con apoyos vigentes del Programa de Pago por Servicios Ambientales en cualquiera de sus modalidades?	☐ Sí	☐ No
¿La solicitud proviene de una Plantación Forestal Comercial mayor a 100 hectáreas?	☐ Sí	☐ No
¿Cuenta con apoyo por parte de Gobierno Federal, Estatal o Municipal para acciones de saneamiento forestal?	☐ Sí	☐ No
¿Es persona beneficiaria o predio que cuenten con Apoyo de brigadas de saneamiento forestal vigente?	☐ Sí	☐ No
¿Cuenta con aplicaciones anteriores y que técnicamente carezcan de metodologías o la efectividad de tratamiento reportada no justifique nuevas aplicaciones?	☐ Sí	☐ No

2. Información del área sujeta a saneamiento

Vigencia

N° de Oficio de Notificación de Saneamiento:		
¿El saneamiento incluye a especies dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010?	☐ Sí	☐ No
Nombre científico:		
¿El predio se encuentra en alguna Área Natural Protegida?	☐ Sí	☐ No
Nombre de la ANP:		

2.1 Agente causal, superficies y montos

Grupo de Plaga:			
Superficie notificada (ha):	Superficie solicitada (ha)*:	Monto solicitado (\$):	
Desglose de las cantidades solicitadas por grupo de agente causal y tipo de tratamiento			
Insectos descortezadores, con tratamiento terrestre		Monto por hectárea	Superficie solicitada (ha)
Insectos, barrenadores, plantas parásitas, epífitas e invasoras, con tratamiento terrestre.		\$2,000.00	
Insectos chupadores y enfermedades, otros: termitas, ácaro, avispa y PFC menores o iguales a 100 ha*.		\$1,500.00	
Insectos defoliadores con tratamiento terrestre.		\$1,240.00	
Insectos defoliadores, descortezadores, agalladores, plagas de origen exótico invasor y chupadores con tratamiento aéreo.		\$1,740.00	
		\$1,100.00	

Cuando se requiera aplicación de tratamientos de manera complementaria (aéreo y terrestre), incluya las proporciones de cada uno para estimar el monto del apoyo.

*Las solicitudes de recursos que rebasen las 1,000 (Un mil) hectáreas, la CONAFOR podrá asignar solo el 70% del monto total del proyecto y deberá ser destinado principalmente para el costo de las actividades de tratamiento, compra de insumos y pago de Servicios Forestales, debiendo la persona beneficiaria comprobar la aplicación del tratamiento en la totalidad de la superficie notificada como afectada.

3. Responsable técnico

Folio Asesor

Nombre completo (persona física o moral):	RFN:	

3.1. Cronograma de actividades y capacitación

Actividad*	Duración en meses											
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1.												
2.												
3.												
4.												
5.												
6.												
7.												
8.												

*Las actividades señaladas deberán ser congruentes con las disposiciones, tratamientos, lineamientos técnicos, y plazo de vigencia establecido en la notificación de saneamiento emitida, sin exceder el 31 de diciembre de 2025, aún en aquellos casos en los que la vigencia de la notificación rebase dicha fecha.

4. Beneficiarios directos esperados

Número de Personas	Hombres	Mujeres	Total	Grupo indígena
Indicar el número de personas que de forma individual o grupal, serán beneficiadas en caso de otorgarse el apoyo.				
De la cantidad declarada arriba, indicar cuántas personas son indígenas o afromexicanas.				



Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



CONAFOR
COMISIÓN NACIONAL FORESTAL



Concepto PF.2. Brigadas de saneamiento forestal

1. Datos generales de la Brigada de Saneamiento Forestal

La brigada se formula acorde al Programa Operativo Estatal de Sanidad Forestal: ☐ Si ☐ No

Persona Responsable Técnico: _____ RFN: _____

1.1 Información de las personas que integran la brigada

Nombre	Edad (años)	Sexo (H o M)	Comunidad indígena o afromexicana (Si ¿Cuál? o No)
Persona Responsable Técnico:			Grupo:
Brigadista 1:			Grupo:
Brigadista 2:			Grupo:
Brigadista 3:			Grupo:
Brigadista 4:			Grupo:

1.2 Número de brigadas y montos solicitados

Número de brigadas de nueva creación solicitadas:		Meses de operación: ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8	Monto solicitado (\$):
Número de brigadas de refrendo solicitadas:		Meses de operación: ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8	Monto solicitado (\$):
MONTO TOTAL SOLICITADO (\$):			

2. Determinación de las Rutas de Monitoreo Terrestre

2.1 Indique las Rutas de Monitoreo Terrestre propuestas

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____
5. _____
6. _____

Notas: 1) Las rutas de monitoreo terrestre deben estar ubicadas dentro de las Áreas de Atención Prioritaria definidas por la CONAFOR para 2025;
2) Debe anexar y elaborar los archivos Shapefile conforme a la Guía para la Presentación de Información Tipo Shapefile en Sanidad Forestal 2025;
3) Las rutas de monitoreo terrestre son enunciativas, mas no limitativas, conforme a las necesidades y circunstancias que se presenten para el cumplimiento de metas.

3. Determinación de metas para monitoreo terrestre y tratamiento

Actividad	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	Total
Meta de Monitoreo terrestre (ha):												
Meta de Tratamiento (ha)*:												
▪ Insectos descortezadores												
▪ Plagas de origen exótico-invasor												
▪ Insectos defoliadores												
▪ Insectos barrenadores												
▪ Plantas parásitas y epífitas												
▪ Enfermedades												
▪ Insectos chupadores												
SUPERFICIE TOTAL PROPUESTA (HA):												

*Nota: En caso de considerar una Meta de Tratamiento diferente a la(s) superficie(s) o volumen de referencia establecidas en el Anexo Técnico del Componente V. Protección Forestal (PF) de las Reglas de Operación 2025, debe presentar una **justificación**.

4. Equipo de protección personal, herramienta y productos a utilizar

4.1 Indique el Equipo de Protección Personal a utilizar (*obligatorios)	4.2 Indique las herramientas a utilizar conforme al grupo de plaga a atender	4.3 Indique los productos a utilizar conforme al grupo de plaga a atender (dar preferencia al control biológico y físico)
☐ Camisolas color naranja*	☐ Vehículo	☐ 1:
☐ Pantalones de mezclilla*	☐ Motosierra	☐ 2:
☐ Casco para brigadista con barbiqueo*	☐ Descortezadora	☐ 3:



Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



CONAFOR
Comisión Nacional Forestal



☐ Guantes*	☐ Otros:	☐ 4:
☐ Goggles*	☐ Otros:	☐ 5:
☐ Chaparreras*	☐ Otros:	☐ 6:
☐ Botas de piel*	☐ Otros:	☐ 7:
☐ Botiquín de primeros auxilios básico*	☐ Otros:	☐ 8:
☐ Impermeable color naranja (conforme a necesidades)	☐ Otros:	☐ 9:
☐ Casco para motosierrista con protector de oídos y visera*	☐ Otros:	☐ 10:
☐ Traje para aplicación de productos biológicos/agroquímicos con máscara y filtros*	☐ Otros:	☐ 11:
☐ Otros:	☐ Otros:	☐ 12:

5. Cursos de Capacitación a realizar

Cursos obligatorios*

- ☐ Curso básico de plagas y enfermedades forestales (conforme al grupo de plaga a atender)*
- ☐ Curso introductorio a la operación de las brigadas de saneamiento forestal*
- ☐ Curso de manejo de GPS*
- ☐ Curso de manejo de motosierra y derribo direccional*
- ☐ Curso de primeros auxilios*

Otros

- ☐ 1: Uso y manejo de agroquímicos*.
- ☐ 2:
- ☐ 3:
- ☐ 4:
- ☐ 5:

6. Calendario de ejecución de actividades propuesto (en caso de requerir mayor espacio, presentarlo como anexo)

Actividad	Duración en meses											
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1.												
2.												
3.												
4.												
5.												
6.												
7.												
8.												
9.												
10.												

7. Aportación de la Persona Solicitante

Monto:

Recurso que será usado para:



Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



CONAFOR
Comisión Nacional Forestal



Componente V. Protección Forestal

Concepto PF.3 Brigadas Rurales de Manejo del Fuego

1. Datos de la brigada											
Municipio base de operación de la brigada:											
Municipio o Municipios de operación: (Gobierno del Estado, Gobierno Municipal, Asociación de Municipios y Empresa Social Forestal)											
Ejido o comunidad de operación: (Solo cuando el solicitante sea ejido o comunidad)											
En su caso, nombre del área natural protegida											
Categoría del área natural protegida:		☐ Federal		☐ Estatal		☐ Municipal		☐ N/A			
Para el llenado de los siguientes apartados deberá consultar los Términos de Referencia publicados en la página oficial de CONAFOR.											
2. Monto solicitado Marque la cantidad solicitada de acuerdo con las Reglas de Operación vigentes.				3. Operación de la brigada							
Jornales del periodo de operación		☐ 120 días/ \$ 498,000		Fecha de inicio		DD/MM/AAAA		Fecha de conclusión		DD/MM/AAAA	
Equipo de protección personal		☐ \$77,000		4. Inclusión de mujeres en la brigada rural Señale la cantidad de mujeres que participarán en la brigada. En caso de incorporar mujeres, el solicitante tiene la obligación de mantener la cantidad señalada durante el periodo de operación autorizado.							
Herramienta		☐ \$35,200		☐ 1 mujer		☐ 2 mujeres		☐ 3 o más mujeres		☐ Ninguna	
Arrendamiento de vehículo por operación		☐ \$32,000		5. Equipo de protección personal Señale cantidad y tipo de equipo que adquirirá, así como artículos de equipo adicional (No podrá exceder el monto solicitado para el concepto de equipo de protección).							
Combustible para el vehículo por operación		☐ \$44,000		Casco				Pares de guantes			
Monto total (solo en caso de solicitar el recurso completo)		☐ \$ 686,200		Camisola				Pantalón			
Aportación financiera y/o en especie del solicitante		\$		Otro (especifique):							
6. Herramienta Señale cantidad y tipo de herramienta que adquirirá, así como artículos adicionales (No podrán exceder el monto solicitado para el concepto de herramienta)											
Herramienta especializada				Cantidad		Herramienta tradicional				Cantidad	
Rastrillo McLeod						Azadón					
Pala forestal						Escoba tipo jardinero					
Hacha pulaski						Machete con funda					
Rastrillo forestal						Lima triangular/bastarda					
Mochila aspersora colapsable						Sopladora					
Motosierra:						Otro:					
En caso de que el solicitante cuente con herramienta manual o equipo propio, indicar la cantidad que proporcionará a la brigada											
Herramienta especializada				Cantidad		Herramienta Tradicional				Cantidad	
Rastrillo McLeod						Azadón					
Pala forestal						Escoba tipo jardinero					
Hacha pulaski						Machete con funda					
Rastrillo forestal						Lima triangular/bastarda					



Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



CONAFOR
Comisión Nacional Forestal



Mochila aspersora colapsable		Sopladora								
Motosierra:		Otro:								
7. Radiocomunicación										
Describe el equipo de radiocomunicación que asignará a la brigada										
Cantidad de equipo portátil		Marca	Modelo							
Cantidad de equipo móvil		Marca	Modelo							
8. Vehículo de transporte de personal										
Describe las características del vehículo										
☐ Tipo Pick Up	☐ Tipo Redilas	☐ Lancha	Marca: Modelo:							
En caso de que el solicitante proporcione un vehículo adicional para la operación de la brigada, describa las características										
☐ Tipo Pick Up	☐ Tipo Redilas	☐ Lancha	Marca: Modelo:							
9. Metas de Manejo de Combustibles										
Indique las metas que programará realizar la brigada durante el periodo de operación. Deberá considerar el rendimiento establecido en los Términos de Referencia y llenar sólo las actividades que el solicitante considera realizar durante la operación del apoyo.										
Actividad	Cantidad total (km/ha)	Duración en días	Cronograma de actividades							
			MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT
Construcción de brechas cortafuego										
Rehabilitación de brechas cortafuego										
Líneas negras										
Podas										
Acordonamiento de material combustible muerto (en curvas a nivel).										
Extracción de Material Combustible Muerto										
Pica y dispersión										
Apilamiento de Material Combustible muerto										

ANEXO 4. CONVENIOS

CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS PARA EL PROGRAMA DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE PARA EL BIENESTAR 2025 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONAFOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL O LA C. _____, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DEL ESTADO DE _____, Y POR LA OTRA:

(Complete el inciso que le corresponda)

- A) PERSONAS FÍSICAS:** EL O LA C. _____.
- B) EJIDOS O COMUNIDADES AGRARIAS:** EL EJIDO () LA COMUNIDAD () DENOMINADO(A) _____, REPRESENTADO(A) POR _____, Y _____, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE(A), SECRETARIO(A) Y TESORERO(A) DEL COMISARIADO EJIDAL O DE BIENES COMUNALES, RESPECTIVAMENTE.
- C) PUEBLOS O COMUNIDADES INDÍGENAS O POBLACIÓN AFROMEXICANA:** EL PUEBLO () LA COMUNIDAD () DENOMINADA _____, REPRESENTADO(A) POR _____, EN SU CARÁCTER DE _____.
- D) SOCIEDADES O ASOCIACIONES:** LA SOCIEDAD () ASOCIACIÓN () DENOMINADA _____, REPRESENTADA POR EL O LA C. _____, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL.
- E) GRUPOS:** EL GRUPO DENOMINADO _____, INTEGRADO POR LAS _____ O LOS _____ CC. _____, Y REPRESENTADO POR EL O LA C. _____, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DEL GRUPO.

A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA PERSONA BENEFICIARIA", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en sus artículos 25 y 26 que al Estado le corresponde la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea, entre otros objetivos, integral y sustentable, organizando un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.
- II. Asimismo, la Constitución establece en su artículo 27, tercer párrafo, que la Nación tiene el derecho de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, dictará las medidas necesarias para establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos bosques; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para fomentar la silvicultura y las demás actividades económicas en el medio rural; y para evitar la destrucción de los elementos naturales.
- III. La Nación, al ejercer el derecho de regular y dictar las medidas referidas en el párrafo inmediato anterior, expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, como una Ley Reglamentaria del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyas disposiciones son de orden e interés público y de observancia general en todo el territorio nacional.
- IV. La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable tiene dentro de sus objetivos generales, conservar y restaurar el patrimonio natural y contribuir, al desarrollo social, económico y ambiental del país, mediante el manejo integral sustentable de los recursos forestales; impulsar la silvicultura, el manejo y el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales, para que contribuyan con bienes y servicios que aseguren el mejoramiento de la calidad de vida de la población, con la participación corresponsable de los propietarios y legítimos poseedores de terrenos forestales; así

como fomentar la producción forestal para el crecimiento económico nacional; por lo que con fundamento en su artículo 4, se declara de utilidad pública para la Nación la ejecución de las obras destinadas a la conservación, restauración, protección y/o generación de bienes y servicios ambientales; así como la conservación, protección y restauración de los ecosistemas forestales y sus elementos, así como de las cuencas hidrográficas.

- V. El Estado, para fomentar las actividades antes mencionadas, creó **"LA CONAFOR"** como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de protección, conservación, restauración, aprovechamiento sustentable, producción, comercialización y educación técnica forestal, así como las cadenas productivas y redes de valor en materia forestal, que conforme al artículo 15 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se declaran como áreas prioritarias del desarrollo, así como participar en la formulación de los planes, programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable y sus instrumentos.

- VI. **"LA CONAFOR"**, para contribuir a su objeto, ha diseñado, conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Planeación y el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Programa denominado *Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar 2025* (en adelante, **"EL PROGRAMA"**), como un instrumento de política pública destinado a impulsar el manejo forestal en el país. A través de **"EL PROGRAMA"** se otorgan apoyos sujetos a las Reglas de Operación del Programa *Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar 2025*, en adelante, las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**.

Su finalidad es promover el manejo forestal comunitario, particularmente en núcleos agrarios, pueblos indígenas, pueblos y comunidades afromexicanas, así como en comunidades y personas propietarias, legítimas poseedoras y usuarias de terrenos forestales, preferentemente forestales o temporalmente forestales. Esto se realiza bajo principios de sustentabilidad, equidad, inclusión y respeto a los derechos colectivos y diferenciados, tradiciones, usos y costumbres.

Además, el programa busca integrar redes de valor, fomentar el desarrollo de economías locales y regionales, y apoyar esquemas de protección, conservación y restauración de ecosistemas forestales y su biodiversidad. Todo ello garantiza la provisión y calidad de bienes y servicios ambientales, basado en una planeación y manejo con enfoque territorial, paisajes bioculturales, cuencas y criterios agroecológicos, gestión de riesgos y salvaguardas.

El propósito final es contribuir a mejorar la calidad de vida de la población objetivo y avanzar en el cumplimiento de los compromisos nacionales de mitigación y adaptación al cambio climático.

- VII. **"LA CONAFOR"** reconoce que la propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen.
- VIII. De ahí, que de conformidad con el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **"LA CONAFOR"** solicita a través de **"EL PROGRAMA"** la participación de los sectores social y privado, para impulsar las áreas prioritarias del desarrollo del país.
- IX. De acuerdo con los artículos 32, párrafo cuarto, y 37 de la Ley de Planeación, **"LA CONAFOR"** suscribe el presente instrumento jurídico para inducir y concertar la amplia participación de los diversos grupos sociales y particulares, en la consecución de los objetivos de **"EL PROGRAMA"**.
- X. En congruencia con los objetivos y estrategias de **"LA CONAFOR"**, el presente convenio de concertación busca la aplicación de los instrumentos de política forestal que promuevan la inducción de acciones de los diversos grupos sociales y de los particulares interesados y la formalización de los subsidios que otorga **"LA CONAFOR"**.
- XI. De conformidad con los artículos 38 y 39 de la Ley de Planeación, el presente convenio de concertación se considera de derecho público y será de cumplimiento obligatorio para **"LAS PARTES"** que lo celebren, considerándose a las actividades apoyadas por **"EL PROGRAMA"** de utilidad pública e interés social para la Nación.

En virtud de estos antecedentes, "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

1. DECLARA "LA CONAFOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

1.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con sede en la zona metropolitana de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, creada bajo la denominación de Comisión Nacional Forestal mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 2001.

1.2 De conformidad con el artículo 15 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable tiene por objeto desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y de restauración en materia forestal, así como participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable y sus instrumentos.

1.3 De acuerdo con los artículos 5 fracción I, inciso a), 10 y 11 fracciones I, II, VI, XII, XXI del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal, publicado y reformado el 30 de abril de 2021 y 16 de diciembre de 2022, respectivamente, en el Diario Oficial de la Federación, el o la C. _____, en su carácter de Titular de la Oficina de Representación del Estado de _____, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio.

1.4 Para los efectos del presente convenio señala como domicilio el de la Oficina de Representación del Estado de _____ ubicado en _____.

2. DECLARA "LA PERSONA BENEFICIARIA" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:

2.1 Es: *(Llene el inciso que le corresponda)*

A) Persona física: una persona física, mexicana, mayor de edad, quien acredita su personalidad con la identificación oficial _____ número _____, expedida por _____ y cuenta con la Clave única de Registro de Población (CURP) número _____.

B) Ejido o Comunidad agraria: un ejido () una comunidad () que acredita su existencia con el documento _____ y está registrado(a) en el Padrón e Historial de Núcleo Agrarios (PHINA) con el número _____. Sus representantes legales acreditan tal carácter con acta de asamblea de fecha _____, mediante la cual fueron elegidos los órganos de representación. Asimismo, dichos representantes cuentan con los permisos legales necesarios de la asamblea para que en su nombre y representación se obliguen y realicen todas las acciones que se deriven del presente instrumento jurídico.

C) Pueblo o Comunidad indígena: un pueblo () una comunidad () indígena que descende de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización, que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas, que reconocen y están conscientes de su identidad indígena, y que se encuentran reconocidos por el Estado Mexicano. Con base en sus usos y costumbres, su(s) representante(s) acredita(n) tal carácter con el documento _____ y cuentan con los permisos necesarios del pueblo o la comunidad indígena para que en su nombre y representación se obliguen y realicen todas las acciones que se deriven del presente instrumento jurídico.

D) Sociedad o Asociación: una sociedad () asociación () de nacionalidad mexicana, constituida mediante instrumento público número _____, de fecha _____, otorgada ante la fe del Lic. _____, Fedatario Público No. _____ de _____ municipio/ciudad _____, en el Estado de _____, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio (indicar datos y fecha de inscripción). Tiene por objeto _____. Su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es el número _____. Su representante o apoderado legal, acredita su representación con el instrumento público número _____, de fecha _____, otorgada ante la fe del Lic. _____, Fedatario Público No. _____ de _____ Municipio/Ciudad _____, en el Estado de _____, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio (indicar datos y fecha de inscripción). Dichas facultades se encuentran vigentes y no le han sido limitadas, modificadas, revocadas o suprimidas.

E) Grupos: un grupo denominado _____, que se ha constituido en los términos de las "REGLAS DE OPERACIÓN" para solicitar apoyos a "LA CONAFOR", cumpliendo los requisitos aplicables establecidos en el artículo 17 de las "REGLAS DE OPERACIÓN". Está integrada por un número de _____ personas físicas, quienes designaron como su representante a _____, para que en su nombre y representación realice todas las acciones que se deriven del presente instrumento jurídico.

2.2 Para los efectos del presente convenio **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** señala como domicilio el ubicado en _____.

2.3 A la firma del presente convenio, conoce las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y se compromete a cumplir las actividades apoyadas descritas en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**. Además, recibirá un documento de **"LA CONAFOR"** que especifica sus derechos y obligaciones como **"PERSONA BENEFICIARIA"**. Es importante destacar que tiene el derecho de solicitar orientación a **"LA CONAFOR"** sobre las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y, los términos y plazos de ejecución de las actividades a su cargo.

3. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

3.1 Tienen las facultades suficientes para celebrar este tipo de actos jurídicos y manifiestan que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar, y precisamente en los términos del presente convenio.

3.2 Firman este convenio de manera voluntaria, libre y responsable, sin que al efecto exista dolo, lesión, error o algún vicio de la voluntad que lo invalide.

3.3 Las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento son producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

Hechas las declaraciones que anteceden y a efecto de perfeccionar el presente convenio, **"LAS PARTES"** se obligan de manera recíproca al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.

El objeto del presente convenio consiste en que **"LA CONAFOR"** otorga un apoyo económico a **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** para que realice las actividades que se establecen en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** correspondientes al o los componentes, conceptos y/o modalidades de apoyo por los que resultó beneficiaria, enunciados en el **ANEXO 1** del presente convenio.

"LAS PARTES" reconocen que la consecución del presente objeto es de utilidad pública para la Nación, y que las actividades apoyadas por **"LA CONAFOR"** son prioritarias para el desarrollo del país, por lo que darán cumplimiento obligatorio al presente instrumento.

SEGUNDA.- DE LOS APOYOS.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **"LA CONAFOR"**, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, otorga un apoyo económico a **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** por la **cantidad total** de \$_____ (cantidad con letra 00/100 M.N.) correspondiente al o los montos del o los componentes, conceptos y/o modalidades de apoyo por los que resultó beneficiaria, descritos en el **ANEXO 1** del presente convenio.

El monto asignado a cada componente, concepto y/o modalidad de apoyo deberá ser utilizado únicamente y exclusivamente para ejecutar las actividades correspondientes a dicho componente, concepto o modalidad de apoyo y dentro de la superficie autorizada por **"LA CONAFOR"**.

TERCERA.- DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS.

La cantidad referida en la Cláusula Segunda que antecede será entregada por **"LA CONAFOR"** en los términos o plazos establecidos en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** para cada componente, concepto y/o modalidad de apoyo asignado, a través de transferencias bancarias electrónicas a la cuenta bancaria número _____ del banco _____, a nombre de **"LA PERSONA BENEFICIARIA"**, o en su caso, de su representante.

Las ministraciones de los apoyos se realizarán por **"LA CONAFOR"** contra la comprobación de la correcta aplicación de los recursos económicos de la ministración anterior y siempre que **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** esté cumpliendo las obligaciones establecidas en el presente convenio y las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**.

Las partes acuerdan que para efectos de realizar los pagos de los apoyos **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** deberá acreditar la titularidad y número de CLABE o cuenta bancaria conforme a lo establecido en el artículo 23, fracción I, de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**.

En caso de que la **"PERSONA BENEFICIARIA"** requiera realizar un cambio de cuenta bancaria deberá suscribir el **Anexo 2** del presente convenio y presentar la documentación correspondiente a dicha cuenta.

La entrega de los apoyos está sujeta a la disponibilidad presupuestal de **"LA CONAFOR"**, por lo que **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** deslinda de cualquier responsabilidad a la **"LA CONAFOR"** en caso de agotarse el presupuesto disponible para el concepto o modalidad de apoyo asignado, o si por medidas supervenientes el presupuesto originalmente asignado no esté disponible. De suscitarse este hecho, **"LA CONAFOR"** notificará la terminación anticipada de este convenio a **"LA PERSONA BENEFICIARIA"**, la cual rendirá en el plazo de 10 días hábiles el informe correspondiente de las erogaciones realizadas con los recursos que en su caso hubiera recibido, a fin de acreditar la correcta aplicación de los mismos.

CUARTA.- DE LAS OBLIGACIONES.

I. "LA PERSONA BENEFICIARIA" se obliga a:

- a) Destinar la totalidad de los recursos asignados por **"LA CONAFOR"** a las actividades y fines para los que fueron otorgados, con estricto apego a lo señalado por las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y el presente instrumento jurídico;
- b) En su caso, reintegrar a **"LA CONAFOR"** los recursos que no fueron aplicados al cumplimiento de las actividades y fines para los que le fueron otorgados;
- c) Mantener vigentes los requisitos que dieron origen a su elección como **"PERSONA BENEFICIARIA"** establecidos en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**;
- d) Cumplir con las obligaciones y disposiciones establecidas en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y sus Anexos, en los términos de referencia o disposiciones administrativas derivadas de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** aplicables al componente, concepto y modalidad de apoyo que le fue asignado, mismos que se encuentran publicados en la página de internet de **"LA CONAFOR"** y que forman parte integrante del presente convenio;
- e) Cumplir sus obligaciones en los plazos y formas establecidas en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y sus Anexos, y en el presente convenio;
- f) Realizar las actividades que establecen las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** correspondientes al o los componentes, conceptos o modalidades de apoyo que le fueron asignados. Las actividades deberán realizarse dentro del área seleccionada como elegible por **"LA CONAFOR"**;
- g) Contratar la asistencia técnica para la correcta ejecución del apoyo, en los términos establecidos por las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**. Para ello, **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** se obliga a firmar junto con la o el asesor(a) técnico(a) seleccionado, un *Contrato de prestación de servicios*. En el **Anexo 5** de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** se encuentra un modelo de contrato que podrá ser utilizado para este fin. Asimismo, **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** deberá entregar a **"LA CONAFOR"** una copia simple del referido *Contrato* a **"LA CONAFOR"**, debidamente firmado por ambas partes;
- h) Realizar el pago de la asistencia técnica por la cantidad establecida por el concepto o modalidad de apoyo asignado, única y exclusivamente por la cantidad establecida en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** para dicho concepto;
- i) Permitir las supervisiones del área de seguimiento a que se refieren las cláusulas NOVENA y DÉCIMA del presente instrumento jurídico, para demostrar a **"LA CONAFOR"** la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones y requisitos que dieron origen a su elección como persona beneficiaria. En aquellos casos en los que no se efectúe la supervisión por parte del área de seguimiento, será responsabilidad de **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** ejecutar el apoyo de acuerdo con lo establecido en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**;
- j) Conservar en su poder por un periodo mínimo de 5 años los documentos que comprueben los resultados de las actividades realizadas y la aplicación de los recursos otorgados por **"LA CONAFOR"**;
- k) Entregar a **"LA CONAFOR"** cuando así lo requiera, los documentos que comprueben de manera fehaciente, la ejecución de las actividades apoyadas y la correcta aplicación de los apoyos;
- l) Cumplir con todas las obligaciones patronales previstas por la Ley Federal del Trabajo, respecto de las personas que sean contratadas a efecto del cumplimiento del objeto del presente convenio; asimismo, en caso de que se promueva algún juicio laboral en el que se involucre a **"LA CONAFOR"**, **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** se obliga a concluir de manera inmediata con el mismo, asumiendo su responsabilidad como único patrón.
- m) Cumplir con las demás disposiciones administrativas, técnicas y legales aplicables al componente, concepto o modalidad de apoyo que le fue asignado por **"LA CONAFOR"**.

II. "LA CONAFOR" se obliga a:

- a) Cumplir con las actividades y plazos establecidos en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y en el presente convenio;
- b) Informar a **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** sobre los derechos y obligaciones que han adquirido, cuando lo solicite;
- c) Entregar con oportunidad los recursos que hayan sido asignados a **"LA PERSONA BENEFICIARIA"**;
- d) Cumplir las demás obligaciones y disposiciones señaladas en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, en el presente convenio y la normatividad aplicable.

QUINTA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.

"LA CONAFOR" otorga a **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** el apoyo señalado en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento por el que resultó beneficiada, en virtud de sujetarse a las convocatorias para la asignación de apoyos de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**. Por lo tanto, las cantidades otorgadas, así como el desarrollo de las actividades inherentes al o los componentes, conceptos y/o modalidades de apoyo asignados, no constituyen ninguna relación de carácter laboral con **"LA CONAFOR"**, ni obligan al otorgamiento de recursos futuros por cualquier otro concepto distinto del presente apoyo.

El personal que cada una de las partes designe para la realización de las actividades relacionadas con este acuerdo de voluntades, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que, no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario. Lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones en la que fue contratada o hacer labores de supervisión o colaboración de los servicios que se realicen.

"LA PERSONA BENEFICIARIA" se obliga a deslindar de toda responsabilidad a **"LA CONAFOR"** de cualquier reclamación que pudieran hacer sus integrantes o empleados.

SEXTA.- DEL LUGAR DE ACTIVIDADES.

Las actividades que se obliga a realizar **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** señaladas en el **ANEXO 1** del presente convenio, se desarrollarán en el domicilio _____, Municipio de _____, Estado de _____, código postal _____, cuyas coordenadas son _____, ubicación que concuerda con el polígono que se anexa al presente instrumento y forma parte integrante del mismo.

SÉPTIMA.- DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES.

"LA PERSONA BENEFICIARIA" se obliga a desarrollar las actividades apoyadas en el plazo que establezca las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, para el componente, concepto y/o modalidad de apoyo por el que resulto beneficiada.

OCTAVA.- DE LAS NOTIFICACIONES.

Para recibir todo tipo de notificaciones y comunicaciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Concertación, **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** señala como domicilio legal el ubicado en el numeral 2.2 de las **DECLARACIONES** del presente convenio; asimismo, proporciona en este acto el número telefónico _____, y acepta expresamente oír y recibir notificaciones mediante el correo electrónico siguiente _____. **"LA CONAFOR"** señala como domicilio legal el señalado en el numeral 1.4 de las **DECLARACIONES** del presente convenio.

"LA PERSONA BENEFICIARIA" se obliga a recibir en el domicilio señalado en el párrafo anterior todo tipo de notificaciones y a mantenerlo disponible, con personal apto y atento para recibir dichas notificaciones en días y horas hábiles, durante toda la vigencia del presente convenio.

El incumplimiento a la disposición anterior dará lugar a que **"LA CONAFOR"** suspenda el pago de las ministraciones pendientes y en caso de que **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** mantenga el incumplimiento, dará lugar a la rescisión del convenio.

Para el caso de que **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** requiera designar un diverso domicilio legal para recibir notificaciones, deberá comunicarlo de manera indubitable a la **"LA CONAFOR"** en un término máximo de 24 (veinticuatro) horas posteriores al cierre de su domicilio anterior. La falta de notificación del nuevo domicilio designado por **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** dará lugar a que **"LA CONAFOR"** suspenda el pago de las ministraciones pendientes, y en su caso, a la rescisión de pleno derecho del convenio, sin necesidad de declaración judicial.

NOVENA.- DEL ÁREA DE SEGUIMIENTO.

"**LA CONAFOR**" designa como área de seguimiento al Titular de la Oficina de Representación del Estado de _____ y a su personal adscrito responsable del componente, concepto y modalidad de apoyo de que se trate, en lo sucesivo "**ÁREA DE SEGUIMIENTO**", quienes estarán facultados para realizar el seguimiento, la verificación y supervisión de todas las actividades y obligaciones que se deriven del presente convenio.

DÉCIMA.- DE LA SUPERVISIÓN.

"**LA PERSONA BENEFICIARIA**" acepta expresamente permitir el ingreso al personal del "**ÁREA DE SEGUIMIENTO**" al lugar de la ejecución de las actividades apoyadas para comprobar su cumplimiento, la correcta aplicación de los apoyos otorgados, así como el cumplimiento de demás las obligaciones y requisitos que dieron origen a su elección como beneficiaria.

"**LAS PARTES**" convienen en que la supervisión podrá llevarse a cabo en cualquier momento, sin que medie notificación o aviso previo por parte de "**LA CONAFOR**".

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS.

"**LA PERSONA BENEFICIARIA**" no podrá ceder los derechos al cobro de los apoyos asignados por "**LA CONAFOR**", sino única y exclusivamente en los casos que establece el artículo 37 de las "**REGLAS DE OPERACIÓN**", siempre y cuando "**LA CONAFOR**" otorgue por escrito su consentimiento. Dicha cesión de derechos al cobro no libera a "**LA PERSONA BENEFICIARIA**" de cumplir con las obligaciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO.

"**LAS PARTES**" acuerdan que las causas por las que se considera incumplida a "**LA PERSONA BENEFICIARIA**", se circunscriben a los siguientes casos:

- a) Pérdida de vigencia o la falta de los requisitos necesarios para el otorgamiento del apoyo objeto del presente convenio;
- b) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula CUARTA, fracción I, del presente instrumento;
- c) No se destinen los recursos económicos recibidos a las actividades y fines para los que fueron otorgados por "**LA CONAFOR**";
- d) Se proporcione información falsa o documentación apócrifa a "**LA CONAFOR**", o bien, se oculten datos esenciales para el otorgamiento o la obtención del pago del apoyo;
- e) No se permitan las supervisiones de las obras o proyectos, no se dé acceso al lugar en que ha de practicarse la supervisión o no se den las facilidades e informes a quienes supervisan el cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias;
- f) No realizar el pago de la asistencia técnica al asesor técnico, por la cantidad establecida por el concepto o modalidad de apoyo asignado;
- g) Se contravenga cualquier otra disposición señalada en "**REGLAS DE OPERACIÓN**" y demás disposiciones legales y administrativas aplicables al concepto o modalidad de apoyo asignado.

"**LA PERSONA BENEFICIARIA**" conviene que, en caso de ubicarse en alguna de las causales de incumplimiento antes referidas, no podrá solicitar apoyos a "**LA CONAFOR**" en tanto subsista el incumplimiento.

DÉCIMA TERCERA.- DEL REINTEGRO DE LOS RECURSOS.

"**LAS PARTES**" acuerdan que en caso de desistimiento o incumplimiento total o parcial de "**LA PERSONA BENEFICIARIA**" a las cláusulas pactadas en el presente convenio, "**LA PERSONA BENEFICIARIA**" tendrá la obligación de reintegrar a "**LA CONAFOR**" los recursos económicos que no fueron aplicados al cumplimiento de las actividades y fines para los que fueron otorgados.

Los recursos económicos que deban reintegrarse a "**LA CONAFOR**" se depositarán dentro de un plazo de 10 días naturales contados a partir del incumplimiento o aceptación del desistimiento por parte de "**LA CONAFOR**", depositándose en la cuenta bancaria número **CEP52181** a nombre de **FID BANORTE 744792 BNT MEX BANCO MERCANTIL DEL NORTE SA**, en la institución bancaria **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, BANORTE**.

"LA PERSONA BENEFICIARIA" deberá proporcionar a la institución bancaria las siguientes referencias, con el objeto de que su devolución sea identificada por **"LA CONAFOR"**:

- Nombre de la persona beneficiaria;
- Componente, concepto o modalidad de apoyo que le fue asignado, según corresponda;
- Entidad Federativa en la que se otorgó el apoyo; y
- Año en que se le asignó el apoyo.

"LA PERSONA BENEFICIARIA" se obliga a comprobar la devolución del recurso con la ficha de depósito que le otorgue la institución bancaria, misma que se deberá presentar a **"LA CONAFOR"** en copia simple y original para su cotejo, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del depósito del recurso.

En caso de que **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** no reintegre los recursos a **"LA CONAFOR"** dentro de dicho plazo y conforme a los requerimientos señalados en la presente cláusula, **"LA CONAFOR"** podrá declarar la rescisión del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA RESCISIÓN.

Además de las causas expresamente señaladas en cualquier otra cláusula del presente instrumento, son causas de rescisión las siguientes:

- a) El incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** establecidas en cláusula CUARTA, fracción I, del presente convenio.
- b) El incumplimiento del objeto del presente convenio por **"LA PERSONA BENEFICIARIA"**.
- c) La suspensión injustificada de las actividades apoyadas por parte de **"LA PERSONA BENEFICIARIA"**.
- d) Negar al **"ÁREA DE SEGUIMIENTO"** las facilidades de acceso prevista en la cláusula DÉCIMA del presente convenio.
- e) Ceder los derechos al cobro de los apoyos asignados por **"LA CONAFOR"** a terceras personas, o bien, si tratándose de los casos excepcionales establecidos por el artículo 37 de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** ceda los derechos de cobro sin contar con la autorización previa y por escrito de **"LA CONAFOR"**.
- f) Subcontratar o ceder la realización del objeto del presente convenio por parte de **"LA PERSONA BENEFICIARIA"**.
- g) Cuando la autoridad competente emita resolución que determine que **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** proporcionó información o documentación falsa, actuó con dolo o mala fe durante la celebración del presente convenio o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja o de una inconformidad.
- h) El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la cláusula Cuarta, fracción I, literal I) del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA PRÓRROGA.

Sólo en caso "fortuito", causa de "fuerza mayor" o causas atribuibles a **"LA CONAFOR"**, ésta considerará el otorgamiento de prórroga a **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** para el cumplimiento de las actividades apoyadas.

Dicha prórroga podrá ser otorgada por el tiempo que **"LA CONAFOR"** considere necesario, tomando en cuenta la causa que dio origen a dicha solicitud.

El procedimiento para solicitar la prórroga se ajustará a lo siguiente:

Durante el plazo de cumplimiento establecido en la cláusula SÉPTIMA, **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** podrá solicitar la prórroga dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores al evento que la motiva. Para que pueda ser tomada en cuenta, la prórroga deberá solicitarse por escrito, acompañando los medios de convicción que acrediten la causa que lo motiva, dirigiendo el escrito al Titular de la Oficina de la Representación de **"LA CONAFOR"** de la Entidad Federativa que le corresponda; este último tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud para revisar físicamente el lugar de actividades, los documentos que le presente **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** y emitir su pronunciamiento al respecto.

"LA PERSONA BENEFICIARIA" no deberá alterar el área afectada, de lo contrario **"LA CONAFOR"** no otorgará la prórroga solicitada.

En caso de que **"LA CONAFOR"** no emita su pronunciamiento sobre la prórroga, esta, por ningún motivo se considerará como otorgada, sino por el contrario, se considerará como negada.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA VIGENCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio comenzará a surtir efectos a partir del día de su firma y permanecerá vigente hasta el cumplimiento del plazo de ejecución de las actividades apoyadas establecido en la cláusula SÉPTIMA del presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente, sin responsabilidad para ninguna de ellas, en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Por imposibilidad física, jurídica, administrativa o presupuestal para continuar con el objeto del presente convenio de concertación.
- b) El caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto de este convenio.

Para efectos de lo anterior, **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** deberá presentar durante la vigencia de este convenio ante **"LA CONAFOR"**, a través de la Oficina de Representación del Estado que le corresponda, un escrito libre acompañado de los argumentos y pruebas que considere adecuadas para acreditar la terminación anticipada. En caso de que no se acrediten los supuestos de la terminación anticipada, esta situación será declarada por el área administrativa a cargo del concepto o modalidad de apoyo correspondiente, para la no asignación de recursos durante el ejercicio fiscal subsecuente a aquel en el que se realice la declaración referida.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LOS FONDOS PROVENIENTES DEL FIDA Y DEL FONDO VERDE PARA EL CLIMA.

Las personas beneficiarias que sean apoyadas con recursos del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) y del Fondo Verde para el Clima (FVC), se comprometen de que los fondos no se utilizarán para fines distintos a lo establecido en el Convenio de préstamo con el FIDA y su Enmienda o las leyes aplicables; de igual forma, se obligan a asegurar el cumplimiento de las políticas y directrices que rigen las operaciones financiadas por el FIDA, entre otras, la Política de Lucha contra el Blanqueo de Dinero y la Financiación del Terrorismo (publicada el 08 de noviembre de 2021, disponible en <https://webapps.ifad.org/members/eb/128/docs/spanish/EB-2019-128-R-41-Rev-1.pdf>; así como la Política en materia de Prevención del Fraude y la Corrupción en sus Actividades y Operaciones (publicada el 31 de octubre de 2018, disponible en https://www.ifad.org/documents/38711624/40189363/fraudpolicy_eb86_s.pdf/aaddd2f7-dd2d-4008-8289-951ae810768c?t=1545052914000). Una copia de dichas Políticas podrá solicitarse en cualquier Oficina de Representación Estatal de **"LA CONAFOR"** o bien, en las oficinas centrales de ésta.

En relación con el trabajo infantil, las personas beneficiarias deberán cumplir con las restricciones establecidas en la Ley Federal del Trabajo, así como observar las disposiciones legales y tratados internacionales vigentes en materia de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

DÉCIMA NOVENA.- DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para el caso de controversia **"LAS PARTES"** acuerdan sujetarse a la competencia de los Tribunales Federales competentes en el Estado de Jalisco, renunciando expresamente al fuero de cualquier otro juzgado que, en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

VIGÉSIMA.- DE LOS ANEXOS Y DISPOSICIONES APLICABLES.

Forman parte de este Convenio sus Anexos; las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**; los términos de referencia del componente, concepto o modalidad de apoyo obtenido por **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** publicados en la página de internet de **"LA CONAFOR"**; y las demás disposiciones administrativas aplicables derivadas de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** que contengan las especificaciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a cada modalidad de apoyo que le fue otorgado a la **"PERSONA BENEFICIARIA"**, publicadas en la página de internet de **"LA CONAFOR"**.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA DENUNCIA. "LAS PARTES" acuerdan que el procedimiento y el otorgamiento del apoyo objeto del presente convenio es gratuito y ajeno a cualquier partido político, por lo que, si algún servidor público solicita dinero a **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** o le condiciona su servicio a cambio de otorgarle un apoyo, **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** deberá presentar denuncia en su contra ante cualquiera de las siguientes instancias:

- I. El Órgano Interno de Control en la CONAFOR ubicado en Periférico Poniente número 5360, Edificio "C", Colonia San Juan de Ocotán, Código Postal 45019, Zapopan, Jalisco; teléfono 800 5004361, o a la siguiente dirección electrónica: quejas@conafor.gob.mx.
- II. La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. De manera presencial en avenida Insurgentes Sur 1735, espacio de contacto ciudadano, PB Módulo 3, colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México; vía correspondencia a la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 1735, Piso 2, Ala Norte, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México; vía telefónica al 800 1128700 y en la Ciudad de México 20002000 y 20003000 extensión 2164; y a través del Sistema Integral de Quejas y Denuncias, SIDEDEC, en el sitio <https://sidec.funcionpublica.gob.mx>.
- III. Las contralorías de las entidades federativas. En estos casos las quejas y denuncias que se presenten deberán ser remitidas al Órgano Interno de Control en **"LA CONAFOR"**, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Leído que fue y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en el Municipio de _____ del Estado de _____, el día _____ del mes _____ del año _____.

Por "LA CONAFOR"

Titular de la de la Oficina de Representación del Estado de _____

Por "LA PERSONA BENEFICIARIA"

(personas físicas)

(ejidos o comunidades)

(sociedades, asociaciones, agrupaciones,
uniones, u otros)

C. _____

C. _____
Presidente

C. _____
Representante legal o común

C. _____
Secretario(a)

C. _____
Tesorero(a)

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE PARA EL BIENESTAR 2025 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, REPRESENTADA POR LA PERSONA TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DEL ESTADO DE _____ Y LA PERSONA BENEFICIARIA _____.

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS PARA EL PROGRAMA DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE PARA EL BIENESTAR 2025

APOYOS ASIGNADOS A "LA PERSONA BENEFICIARIA"

Folio del apoyo	Nombre del componente, concepto o modalidad de apoyo	<u>Desglose del Monto Total de Apoyo</u> (por componente, concepto o modalidad)		
		Monto asignado para ejecución de actividades del componente, concepto o modalidad de apoyo	Monto asignado para asistencia técnica	Monto Total
	CANTIDAD TOTAL (Suma de todos los componentes, conceptos o modalidades de apoyo)			\$ _____

ESTE ANEXO FORMA PARTE DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS PARA EL PROGRAMA DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE PARA EL BIENESTAR 2025 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, REPRESENTADA POR LA PERSONA TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DEL ESTADO DE _____ Y LA PERSONA BENEFICIARIA _____.

**ANEXO 2 DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS PARA EL PROGRAMA DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE PARA EL BIENESTAR 2025
(PERSONAS FÍSICAS Y MORALES DISTINTAS DE EJIDOS Y COMUNIDADES)**

Asunto: Notificación de cambio de cuenta bancaria

Nombre la Persona Titular

Titular de la Oficina de Representación en el Estado de _____

Comisión Nacional Forestal

PRESENTE

Por medio del presente, la persona suscrita C. _____, beneficiaria del Programa Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar 2025 de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), solicito tenga a bien realizar el cambio de cuenta bancaria para que, en esta misma, se realicen los pagos a que haya lugar por concepto o modalidad del apoyo _____ asignado a favor de la suscrita, por esa Comisión.

A continuación, enlisto los datos de la nueva cuenta bancaria:

Nombre del Titular de la cuenta bancaria:

Banco:

Número de Cuenta:

Clabe Interbancaria:

Declaro bajo protesta de decir verdad, que son ciertos los datos que consigno en la presente solicitud, manifestando, igualmente, que quedo enterada de la obligación de comunicar a CONAFOR cualquier variación de los datos aquí expresados que pudiera producirse en lo sucesivo.

Asimismo, reconozco ser la única persona titular de la presente cuenta bancaria, y conocer la imposibilidad de recibir el pago del apoyo asignado por la CONAFOR mediante terceras personas distintas a representantes o apoderados legales debidamente facultados conforme a las leyes vigentes.

Finalmente, se anexa al presente escrito la documentación bancaria, que acredita fehacientemente la titularidad de la cuenta y el número Clabe señalado, consistente en _____.

Se suscribe la presente a los ____ días del mes de _____ del año _____.

Nombre y Firma

ESTE ANEXO FORMA PARTE DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS PARA EL PROGRAMA DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE PARA EL BIENESTAR 2025 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, REPRESENTADA POR LA PERSONA TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DEL ESTADO DE _____ Y LA PERSONA BENEFICIARIA _____.

**ANEXO 2 DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS PARA EL
PROGRAMA DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE PARA EL BIENESTAR 2025
(PARA EJIDOS Y COMUNIDADES)**

Asunto: Notificación de cambio de cuenta bancaria

Titular de la Oficina de Representación en el Estado de _____
Comisión Nacional Forestal
PRESENTE

Por medio del presente, los/las C.C. _____, _____, _____, actuando en calidad de representantes legales del Ejido o Comunidad denominada [Nombre del Ejido o Comunidad], la cual ha sido beneficiaria de los apoyos del Programa Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar 2025 de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), solicitamos el cambio de la cuenta bancaria designada para recibir los pagos correspondientes al concepto o modalidad del apoyo _____ asignado por dicha Comisión.

A continuación, se detallan los datos de la nueva cuenta bancaria:

Nombre del Titular de la cuenta bancaria:

Banco:

Cuenta bancaria:

Clabe Interbancaria:

Declaramos bajo protesta de decir verdad que los datos consignados en esta solicitud son verídicos, y manifestamos estar plenamente conscientes de la obligación de informar a la CONAFOR sobre cualquier cambio en los datos proporcionados en el futuro.

Además, en nombre de la representada, confirmamos ser los titulares de la cuenta bancaria mencionada y reconocemos que no es posible recibir el pago del apoyo asignado por la CONAFOR a través de terceras personas que no estén debidamente autorizadas por el Ejido o Comunidad que representamos.

Adjuntamos a este escrito la documentación bancaria que certifica fehacientemente la titularidad de la cuenta y el número Clabe indicado, consistente en [especificar la documentación anexa].

Se suscribe la presente a los ____ días del mes de _____ del año _____.

NOMBRE

CARGO

NOMBRE

CARGO

NOMBRE

ANEXO 5. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR ASESORÍA TÉCNICA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR ASESORÍA TÉCNICA A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA DENOMINADO DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE PARA EL BIENESTAR 2025 DE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, SUPERVISIÓN Y RENDICIÓN DE DICTÁMENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL O LA _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “ASESOR(A) TÉCNICO(A)”, Y POR OTRA PARTE LA PERSONA:

(Llene el inciso que le corresponda)

A) PERSONAS FÍSICAS: EL O LA C. _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “CONTRATANTE”.

B) EJIDOS O COMUNIDADES AGRARIAS: EL EJIDO () LA COMUNIDAD () DENOMINADO(A) _____, REPRESENTADO(A) POR _____, Y _____, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE(A), SECRETARIO(A) Y TESORERO(A) DEL COMISARIADO EJIDAL O DE BIENES COMUNALES, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “CONTRATANTE”.

C) PUEBLOS O COMUNIDADES INDÍGENAS: EL PUEBLO () LA COMUNIDAD () INDÍGENA DENOMINADA _____, REPRESENTADO(A) POR _____, EN SU CARÁCTER DE _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “CONTRATANTE”.

D) SOCIEDADES O ASOCIACIONES: LA SOCIEDAD () ASOCIACIÓN () DENOMINADA _____, REPRESENTADA POR EL O LA C. _____, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “CONTRATANTE”.

E) GRUPOS: EL GRUPO DENOMINADO _____, INTEGRADO POR LAS _____ O LOS CC. _____, Y REPRESENTADO POR EL O LA C. _____, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DEL GRUPO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “CONTRATANTE”.

QUIENES PARA EFECTOS DE INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMO QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES**I. DECLARA LA PERSONA “CONTRATANTE” QUE:****I.1. Es una:** *(Complete el inciso que le corresponda)*

A) Persona física: una persona física, mexicana, mayor de edad, quien acredita su personalidad con la identificación oficial _____ número _____, expedida por _____ y cuenta con la Clave única de Registro de Población (CURP) número _____.

B) Ejido o Comunidad agraria: un ejido () una comunidad () que acredita su existencia con el documento _____ y está registrado(a) en el Padrón e Historial de Núcleo Agrarios (PHINA) con el número _____. Sus representantes legales acreditan tal carácter con acta de asamblea de fecha _____, mediante la cual fueron elegidos los órganos de representación.

Asimismo, dichos representantes cuentan con los permisos legales necesarios de la asamblea para que en su nombre y representación se obliguen y realicen todas las acciones que se deriven del presente instrumento jurídico.

C) Pueblo o Comunidad indígena: un pueblo () una comunidad () indígena que descende de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización, que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas, que reconocen y están conscientes de su identidad indígena, y que se encuentran reconocidos por el Estado Mexicano. Con base en sus usos y costumbres, su(s) representante(s) acredita(n) tal carácter con el documento _____ y cuentan con los permisos necesarios del pueblo o la comunidad indígena para que en su nombre y representación se obliguen y realicen todas las acciones que se deriven del presente instrumento jurídico.

D) Sociedad o Asociación: una sociedad () asociación () constituida mediante instrumento público número _____, de fecha _____, otorgada ante la fe del Lic. _____, Fedatario Público No. _____ de _____ municipio/ciudad _____, en el Estado de _____, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio (indicar datos y fecha de inscripción). Tiene por objeto _____. Su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es el número _____. Su representante o apoderado legal, acredita su representación con el instrumento público número _____, de fecha _____, otorgada ante la fe del Lic. _____, Fedatario Público No. _____ de _____ Municipio/Ciudad _____, en el Estado de _____, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio (indicar datos y fecha de inscripción). Dichas facultades se encuentran vigentes y no le han sido limitadas, modificadas, revocadas o suprimidas.

E) Grupos: un grupo de trabajo denominado _____, que se ha constituido en los términos del artículo 18, fracción VIII, de las Reglas de Operación 2025 del Programa Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar. Está integrada por un número de _____ personas físicas, quienes designaron como su representante a _____, para que en su nombre y representación realice todas las acciones que se deriven del presente instrumento jurídico.

I.2 Para los efectos del presente contrato la persona **“CONTRATANTE”** señala como domicilio el ubicado en _____.

II. DECLARA LA O EL “ASESOR(A) TÉCNICO(A)” QUE:

II.1 Es una: (*Complete el inciso que le corresponda*)

a) Persona física: una persona física, mexicana, mayor de edad, quien acredita su personalidad con la identificación oficial _____ número _____, expedida por _____; asimismo, cuenta con la Clave única de Registro de Población (CURP) número _____ y su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es el número _____. Opera conforme a las leyes mexicanas aplicables vigentes, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

b) Persona moral: una sociedad () asociación () de nacionalidad mexicana, constituida mediante instrumento público número _____, de fecha _____, otorgada ante la fe del Lic. _____, Fedatario Público No. _____ de _____ municipio/ciudad _____, en el Estado de _____, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio (indicar datos y fecha de inscripción). Tiene por objeto _____. Su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es el número _____. Su representante o apoderado legal, acredita su representación con el instrumento público número _____, de fecha _____, otorgada ante la fe del Lic. _____, Fedatario Público No. _____ de _____ Municipio/Ciudad _____, en el Estado de _____, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio (indicar datos y fecha de inscripción). Dichas facultades se encuentran vigentes y no le han sido limitadas, modificadas, revocadas o suprimidas.

II.2 Tiene competencia y capacidad técnica y jurídica para prestar los servicios profesionales requeridos, así como suscribir el presente contrato, lo cual forma parte de su actividad y cuenta con plena capacidad para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.

II.3 Señala como su domicilio legal para efectos del presente contrato de prestación de servicios, el ubicado en calle _____ No. _____, Col _____, Localidad, _____ Municipio de _____ Estado _____ C.P. _____. Asimismo, manifiesta expresamente que las notificaciones que se practiquen a partir de la firma del presente instrumento jurídico, durante el seguimiento al cumplimiento del mismo y hasta su conclusión, podrán hacerse, a elección de la persona **“CONTRATANTE”**, tanto en el domicilio que proporciona la o el **“ASESOR(A) TÉCNICO(A)”**, así como en la dirección de correo electrónico que para este efecto señala y autoriza expresamente la o el **“ASESOR(A) TÉCNICO(A)”**, siendo la siguiente: _____@_____, bastando para considerarse como legalmente realizada el acuse de recibido, o en su caso, la comunicación electrónica que arroja el sistema en el que informa que el correo ha sido entregado.

II.4 Conviene que aun cuando llegare a cambiar su nacionalidad, se seguirá considerando mexicano, por cuanto refiere a las obligaciones de este contrato, y por lo tanto, a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la persona **“CONTRATANTE”** y de la nación mexicana todo derecho derivado de este contrato.

II.5 Cuenta con estudios y conocimientos en la materia correspondiente a los servicios contratados y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios objeto del presente contrato, asimismo, cuenta con las herramientas para afrontar los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.

II.6 Se encuentra debidamente certificado para brindar asistencia técnica, de conformidad a las disposiciones normativas y leyes aplicables, en las especialidades técnicas objeto del presente contrato.

II.7 Se encuentra vigente en el Listado de Asesores Técnicos publicado por **"LA CONAFOR"**.

II.8 En caso de que la prestación de servicios implique contar con un Registro Forestal Nacional, cuenta con uno vigente expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales identificado con el número _____, el cual le acredita como Prestador de Servicios Técnicos Forestales en los términos del artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

II.9 Declara bajo protesta de decir verdad que se encuentra en posibilidad de brindar la asesoría técnica a la persona **"CONTRATANTE"**, conforme a lo establecido en el artículo 24, de las Reglas de Operación 2025 del Programa Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar, y cumple con los requisitos y condiciones necesarias establecidas por este fundamento legal para brindar asistencia técnica.

De conformidad con las anteriores declaraciones, **"LAS PARTES"** se obligan conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato de prestación de servicios profesionales tiene por objeto que la persona designada como **"ASESOR(A) TÉCNICO(A)"** ponga a disposición de la persona **"CONTRATANTE"** la totalidad de sus conocimientos, habilidades, experiencias y recursos necesarios para que la persona **"CONTRATANTE"** pueda llevar a cabo de manera adecuada el proyecto correspondiente al o los conceptos o modalidades de apoyo mencionados en el presente documento, en adelante denominado **"EL PROYECTO"**, al cual la persona **"CONTRATANTE"** se comprometió con **"LA CONAFOR"**.

Forma parte esencial del objeto del presente instrumento jurídico, que la persona designada como **"ASESOR(A) TÉCNICO(A)"** coadyuve activamente en la ejecución y conclusión de **"EL PROYECTO"**, de conformidad con la normatividad aplicable a **"EL PROYECTO"**.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA PERSONA **"ASESOR(A) TÉCNICO(A)"**:

- I. Proporcionar a la persona **"CONTRATANTE"** de manera enunciativa, más no limitativa, los servicios profesionales de asesoría técnica, para la ejecución de **"EL PROYECTO"** de la persona **"CONTRATANTE"** autorizado por **"LA CONAFOR"**.
- II. Rendir, suscribir, y en caso de ser necesario, ratificar ante **"LA CONAFOR"** o cualquier otra autoridad que lo requiera, los dictámenes o informes que sean necesarios para el seguimiento o supervisión de **"EL PROYECTO"**.
- III. Supervisar y validar cada una de las etapas de ejecución de **"EL PROYECTO"** que lleve a cabo la persona **"CONTRATANTE"**, aplicando en todo momento los conocimientos técnicos necesarios para cumplimentar **"EL PROYECTO"**, de conformidad con lo establecido por las Reglas de Operación 2025 del Programa Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar, en lo sucesivo **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, y la normatividad exigida en los programas aplicables de **"LA CONAFOR"**. Además, se deberá ajustar a los criterios técnicos, términos de referencia y manuales correspondientes a los conceptos de apoyo involucrados en **"EL PROYECTO"**.
- IV. Brindar asesoramiento a la persona **"CONTRATANTE"** en la ejecución de **"EL PROYECTO"**, abarcando cada una de sus etapas hasta su completa conclusión, en estricta conformidad con lo establecido por las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y la normativa requerida en los programas aplicables de **"LA CONAFOR"**. Además, se deberá ajustar a los criterios técnicos, términos de referencia y manuales correspondientes a los conceptos de apoyo involucrados en **"EL PROYECTO"**.
- V. Supervisar que se implemente la asesoría que otorgó a la persona **"CONTRATANTE"** y que se ejecute **"EL PROYECTO"** en cada una de sus etapas hasta su total conclusión, de conformidad con lo establecido en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y los criterios técnicos, términos de referencia y manuales para los conceptos de apoyo que implican **"EL PROYECTO"**.

- VI. Elaborar informes por escrito de los avances de **“EL PROYECTO”** cada tres meses o cada que **“LA CONAFOR”** se los requiera a la persona **“CONTRATANTE”**, mismos que deberán ser suscritos de manera autógrafa por la o el **“ASESOR(A) TÉCNICO(A)”** y rendidos, estableciendo en el texto la leyenda: **“BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD”**, al área técnica de **“LA CONAFOR”** a cargo del seguimiento de **“EL PROYECTO”**. Los informes deberán ser rendidos con la precisión, veracidad, congruencia y detalle que amerita el seguimiento puntual de **“EL PROYECTO”**, así como con todos los requisitos formales establecidos por la normatividad aplicable de **“LA CONAFOR”**.
- VII. Elaborar y entregar el finiquito de **“EL PROYECTO”** al área técnica correspondiente de **“LA CONAFOR”** mismo que deberá ser suscrito de manera autógrafa por la o el **“ASESOR(A) TÉCNICO(A)”** y rendido estableciendo en el texto la leyenda: **“BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD”**.
- VIII. Aplicar su capacidad, conocimientos técnicos y herramientas para cumplir satisfactoriamente con las actividades de asesoría técnica requerida por la persona **“CONTRATANTE”** y se obliga a dar seguimiento puntual a las actividades establecidas en **“EL PROYECTO”**, realizando obras de calidad, que estén diseñadas conforme a las características técnica de cada una y sean funcionales para lograr el objeto de **“EL PROYECTO”** y dar cumplimiento cabal a las obligaciones contraídas por la persona **“CONTRATANTE”** ante **“LA CONAFOR”**.
- IX. Desempeñar los servicios objeto del presente contrato en forma personal e independiente, por lo que será el único responsable de la realización de los servicios, ajustándose a los términos y condiciones de este contrato. No le está permitido a la o el **“ASESOR(A) TÉCNICO(A)”** subcontratar, ceder o transmitir los derechos y obligaciones que asume en el presente instrumento jurídico.
- X. Solicitar a la persona **“CONTRATANTE”** el pago de honorarios por la prestación de la asistencia técnica, única y exclusivamente por la cantidad establecida en las **“REGLAS DE OPERACIÓN”** para dicho concepto, comprometiéndose a no alterar, ni modificar en el presente contrato la cantidad autorizada por **“LA CONAFOR”**.
- XI. Cumplir con las obligaciones que le establece las **“REGLAS DE OPERACIÓN”**, la normatividad exigida en los programas aplicables de **“LA CONAFOR”**, así como los criterios técnicos, términos de referencia y manuales para los conceptos de apoyo que implican **“EL PROYECTO”**.

TERCERA.- DE LOS HONORARIOS. La persona **“CONTRATANTE”** pagará a la persona designada como **“ASESOR(A) TÉCNICO(A)”** como contraprestación por los servicios señalados en la cláusula que antecede, la cantidad total de \$_____ (_____00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de acuerdo con lo establecido en las **“REGLAS DE OPERACIÓN”** y la normatividad aplicable.

Dicha contraprestación se dividirá en pagos parciales de \$_____ (_____00/100 M.N.) IVA incluido, por visita de supervisión y asesoría.

La persona **“CONTRATANTE”** se obliga a pagar los honorarios a la persona **“ASESOR(A) TÉCNICO(A)”** única y exclusivamente por la cantidad establecida en las **“REGLAS DE OPERACIÓN”** para dicho concepto, comprometiéndose a no alterar, ni modificar en el presente contrato la cantidad autorizada por **“LA CONAFOR”**.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia de las obligaciones contenidas en el presente contrato está vinculada indisolublemente a la ejecución y total conclusión de **“EL PROYECTO”** autorizado por **“LA CONAFOR”**, así como la validación de conformidad de **“EL PROYECTO”**. En lo relativo a la obligación de rendición de informes técnicos y dictámenes a la autoridad relacionados con la supervisión o auditoría de **“EL PROYECTO”**, la obligación de la o el **“ASESOR(A) TÉCNICO(A)”** subsistirá aún después de concluido y entregado **“EL PROYECTO”**.

QUINTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO. La persona **“CONTRATANTE”** podrá rescindir el presente contrato en cualquier momento, sin necesidad de declaración judicial, cuando la o el **“ASESOR(A) TÉCNICO(A)”** por causas imputables al mismo, incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Para los efectos del presente contrato se entenderá que existe incumplimiento a las obligaciones a cargo de la o el **“ASESOR(A) TÉCNICO(A)”**, cuando se verifique cualquiera de los supuestos siguientes:

- I. Suspensión injustificada de la prestación de los servicios contratados.
- II. No prestar los servicios conforme a las especificaciones, características y términos establecidos en el presente contrato, entendiéndose como parte de las características del presente contrato, los términos de referencia aplicables al concepto de apoyo que **“LA CONAFOR”** otorgó a la persona **“CONTRATANTE”**.
- III. Por subcontratar los servicios, derechos u obligaciones establecidos en el contrato.
- IV. Por incumplir cualquier obligación establecida en el presente contrato.

Con o sin rescisión del presente contrato, en caso de incumplimiento imputable a la persona **“ASESOR(A) TÉCNICO(A)”**, éste será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a la persona **“CONTRATANTE”** por lo que respecta al debido cumplimiento del **“EL PROYECTO”** autorizado por **“LA CONAFOR”**.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS. La persona **“ASESOR(A) TÉCNICO(A)”** se obliga ante la persona **“CONTRATANTE”** a responder de la calidad en la prestación de los servicios, así como por los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a la persona **“CONTRATANTE”** por lo que respecta al debido cumplimiento del **“EL PROYECTO”** autorizado por **“LA CONAFOR”**.

De conformidad a los artículos 1839, 1840, 1843, 1844, 1846 y 1847 del Código Civil Federal, en caso de incumplimiento, la persona **“ASESOR(A) TÉCNICO(A)”** se obliga a pagar una penalidad a favor de la persona **“CONTRATANTE”**, equivalente al 10% del valor total del presente contrato de prestación de servicios.

SÉPTIMA.- La persona **“ASESOR(A) TÉCNICO(A)”** sólo podrá eximirse del cumplimiento de sus obligaciones en caso de algún evento de caso fortuito o de fuerza mayor, y exclusivamente en la medida en que le impida el cumplimiento parcial o total de sus obligaciones contraídas por virtud del presente contrato. Sin embargo, dichos supuestos deberán encontrarse acreditados fehacientemente en los términos referidos en el convenio de concertación que la persona **“CONTRATANTE”** suscribió con **“LA CONAFOR”** en mérito del apoyo recibido.

OCTAVA.- Los gastos derivados de la prestación de servicios objeto del presente contrato estarán a cargo exclusivo de la o el **“ASESOR(A) TÉCNICO(A)”**. El tipo de transportación será la que la persona **“ASESOR(A) TÉCNICO(A)”** considere conveniente y correrá por su cuenta y riesgo, responsabilizándose de que los servicios objeto de este contrato se entreguen o realicen en el lugar y en el tiempo señalado.

NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y COMPETENCIA. En caso de controversia **“LAS PARTES”** se someten a la competencia de los Tribunales Civiles del fuero común correspondientes al lugar donde se lleve a cabo la ejecución de **“EL PROYECTO”** de la persona **“CONTRATANTE”**. Por consiguiente, la persona **“ASESOR(A) TÉCNICO(A)”** renuncia a la competencia que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue por **“LAS PARTES”** que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma por duplicado al calce y al margen de todas sus fojas útiles en la ciudad de _____, _____, _____, el día _____ de _____ de _____.

“CONTRATANTE”

“ASESOR(A) TÉCNICO(A)”

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR ASESORÍA TÉCNICA A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA DENOMINADO DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE PARA EL BIENESTAR 2025 DE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, SUPERVISIÓN Y RENDICIÓN DE DICTÁMENES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA CONTRATANTE _____ Y EL O LA ASESOR(A) TÉCNICO(A) _____.

**ANEXO 6. DIRECTORIO DE OFICINAS DE REPRESENTACIÓN DE DESARROLLO FORESTAL Y
CECFOR DE LA CONAFOR**

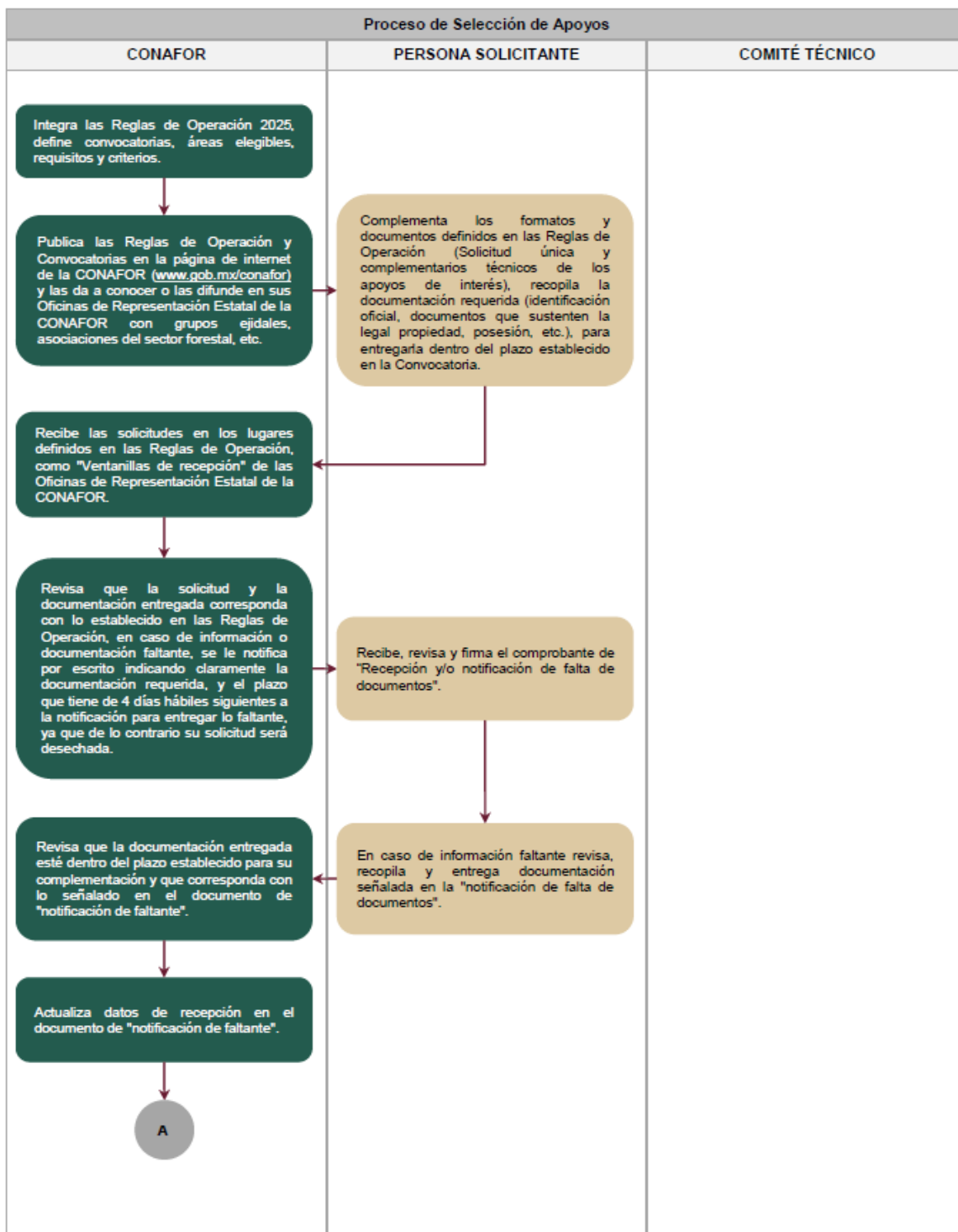
DIRECTORIO DE OFICINAS DE OFICINAS DE DESARROLLO FORESTAL DE LA CONAFOR			
Teléfono Conmutador: 33 3777 7000			
Entidad Federativa	Teléfono directo	Red	Dirección
Aguascalientes	465 958 8350 465 958 0937 465 110 3490	5100	Av. Aquiles Serdán No. 301, Col. Centro, C.P. 20678, Pabellón de Arteaga, Aguascalientes.
Baja California	686 592 4427 686 592 4597 686 592 4655	5150	Boulevard Lázaro Cárdenas Km 11.5 Fraccionamiento Bugambilias C.P. 21395 Mexicali, Baja California.
Baja California Sur	612 128 7021 612 129 4797	5200	Boulevard Calzada Agustín Olachea Avilés, S/N, entre Chechén y Josefa Ortiz de Domínguez, Col. Las Garzas, C.P. 23070, La Paz, Baja California Sur.
Campeche	981 816 3058 981 816 9094	5250	Calle El Salvador No. 85 entre Costa Rica y Querétaro, Col. Barrio de Santa Ana, C.P. 24050, Campeche, Campeche.
Coahuila de Zaragoza	844 413 06 60 844 413 2107 844 413 3647	5400	Calle Pasaje Siglo XXI No. 203, Col. El Sauz, C.P. 25294, Saltillo, Coahuila.
Colima	312 161 2012 312 330 6612 312 313 5767	5450	Av. Carlos de la Madrid Béjar s/n (La Posta) Col. Centro, C.P. 28000, Colima, Colima.
Chiapas	961 613 2148 961 612 0870 961 613 2121	5300	Prolongación de la 11 Oriente-Norte s/n Col. Centro, Interior del Vivero Forestal Francisco I. Madero, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Chihuahua	614 426 5811 614 426 5053 614 426 5549	5350	Av. Universidad No. 3705, 3er Piso, Col. Magisterial, C.P. 31200, Chihuahua, Chihuahua.
Ciudad de México	555 658 3215 555 554 0612 555 554 7097	5500	Calle Progreso No. 3, Col. del Carmen, Delegación Coyoacán, C.P. 04100, México, Ciudad de México.
Durango	618 827 6874 618 827 6877 618 813 1037	5550	Calle Mango No. 107 Col. Unidad Recreativa Parque Sahuatoba C.P. 34045, Durango, Durango.
Guanajuato	462 626 8147 462 135 3331 462 135 3512	5650	Boulevard Paseo Solidaridad Km. 4, Ciudad de Los Olivos, Col. Rafael Galván Flandes, Rancho Guadalupe Ornelas; C.P. 36545, Irapuato, Guanajuato.
Guerrero	747 471 1744 747 471 7658 747 494 5232	5700	Av. Ruffo Figueroa, S/N, Col. Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo De Los Bravo, Guerrero
Hidalgo	771 718 6643 771 718 0308 771 133 0345	5750	Boulevard Luis Donald Colosio No. 308, Col. Ampliación Santa Julia, Edificio Ana 3er. Piso, C.P. 42080, Libramiento Pachuca-Actopan, Pachuca de Soto, Hidalgo.

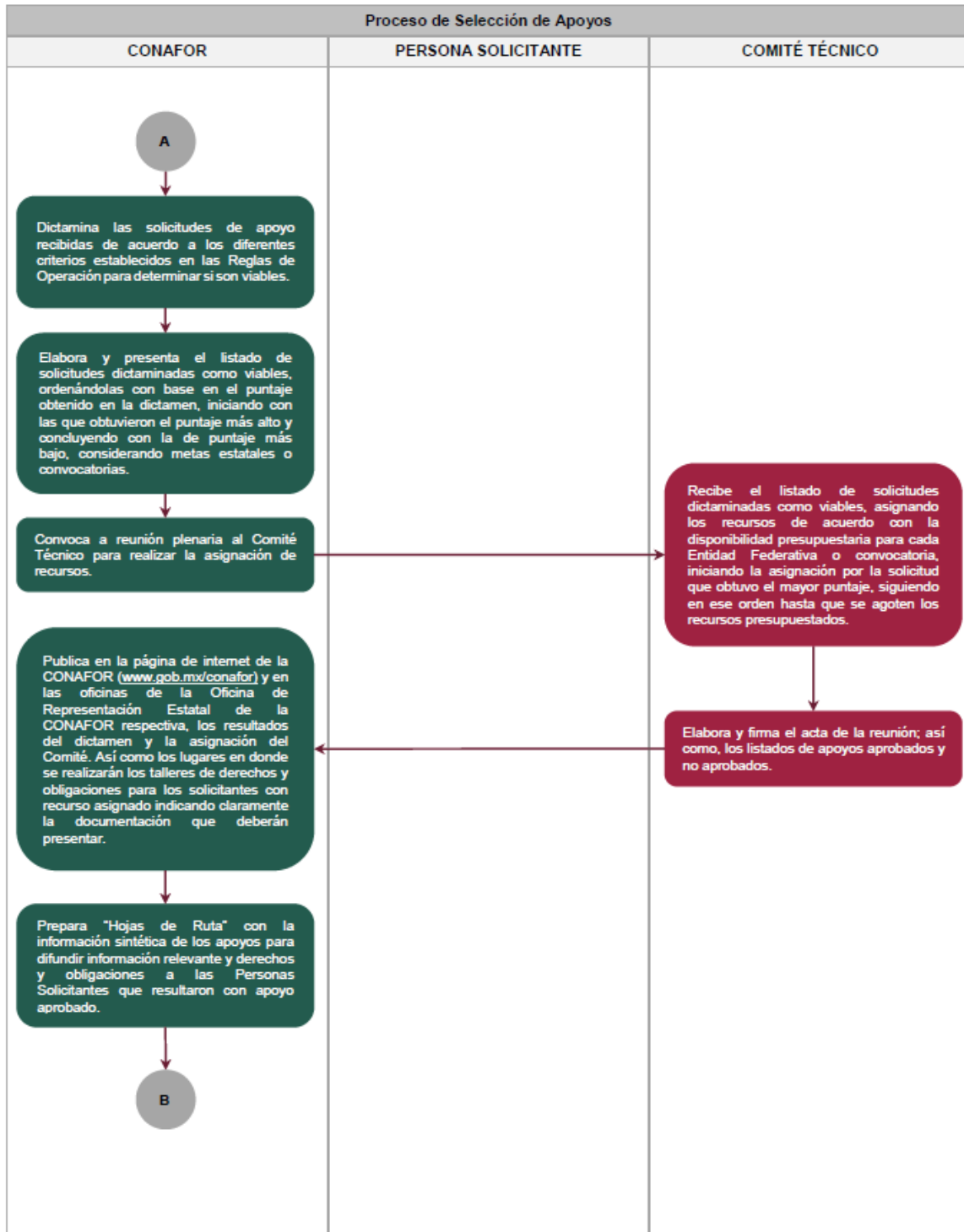
DIRECTORIO DE OFICINAS DE OFICINAS DE DESARROLLO FORESTAL DE LA CONAFOR			
Teléfono Conmutador: 33 3777 7000			
Entidad Federativa	Teléfono directo	Red	Dirección
Jalisco	333 110 1828 333 110 1562 333 110 1573	5800	Prolongación Av. Parres Arias No. 744, Fraccionamiento, Bosques del Centinela, C.P. 45130, Zapopan, Jalisco.
Estado de México	728 282 1925 728 282 1805 728 282 3456	5600	Carretera México Toluca Km 53, Col. Los Patos, C.P. 52000, Lerma de Villada, Estado de México
Michoacán	443 308 1305 443 308 1303 443 308 1306	5850	Calle Capitán Carlos Roviroza No. 1565, Col. Tierra y Libertad, C.P. 58148, Morelia, Michoacán
Morelos	777 145 5017 777 145 5114 777 145 5115	5900	Calle Río Balsas, No. 31, Col. Lienzo Charro, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Nayarit	311 214 2904 311 133 2349	5950	Carretera a Camichín de Jauja Km. 2, Col. Camichín de Jauja, C.P. 63508. Tepic, Nayarit. (Vivero Forestal de Camichín).
Nuevo León	818 191 5869 818 191 5860 818 191 5861	6000	General Jerónimo Treviño No. 409, Edificio Bisa 5to. Piso, Col. Centro, Despachos del 504 al 511, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León.
Oaxaca	951 518 7210 951 503 0883 951 513 7788	6050	Calle Rayón No. 608, Col. Centro, C.P. 68000. Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
Puebla	222 240 0559 222 240 0581 222 240 0541	6100	Calle 26 Norte No. 1202, Colonia Resurgimiento Cd. Norte, C.P. 72373 Puebla, Puebla.
Querétaro	442 223 5303 442 248 1350	6150	Calle Circuito Moisés Solana No. 129, Col. Balastradas, C.P. 76079, Querétaro, Querétaro.
Quintana Roo	983 833 3120 983 285 3570 983 833 4942	6200	Calle Camino Antigua Carretera a Santa Elena, Km 2.5, Col. Zona Industrial 2, C.P. 77049, Chetumal, Quintana Roo.
San Luis Potosí	444 833 8709 444 833 8708 444 817 7605	6250	Av. Fray Diego de la Magdalena, S/N, Col. El Saucito, C.P. 78110, San Luis Potosí, San Luis Potosí.
Sinaloa	667 752 1594 667 712 6671 667 712 6672	6300	Calzada Aeropuerto No. 7281 poniente, Col. Bachigualato, C.P. 80140, Culiacán, Sinaloa.
Sonora	662 213 5273 662 212 0860 662 213 5582	6350	Boulevard Los Naranjos No. 20, Col. Los Naranjos, C.P. 83060, Hermosillo, Sonora.

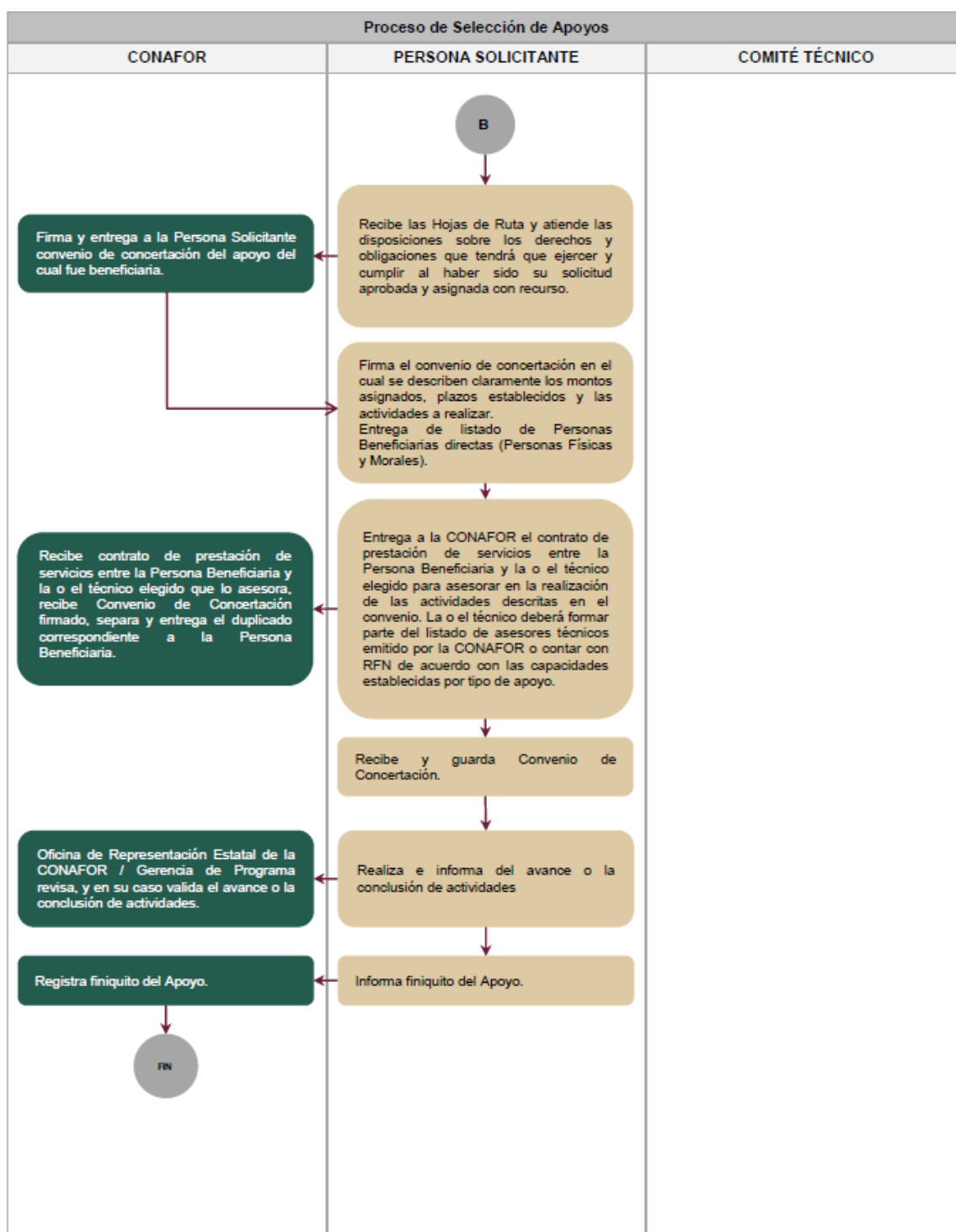
DIRECTORIO DE OFICINAS DE OFICINAS DE DESARROLLO FORESTAL DE LA CONAFOR			
Teléfono Conmutador: 33 3777 7000			
Entidad Federativa	Teléfono directo	Red	Dirección
Tabasco	993 351 7293 993 351 6949 993 351 7359	6400	Prolongación de Calle Ejido No. 403, Col. Tamulté de las Barrancas, C.P. 86150, Villahermosa, Tabasco.
Tamaulipas	834 134 0252 834 315 3879 834 315 3896	6450	José María Morelos No. 537-A (Entre la 21 y la 22), Col. Centro, C.P. 87000, Cd. Victoria, Tamaulipas.
Tlaxcala	248 111 4674 248 111 4666 248 111 4672 248 111 4673	6500	Carretera Federal San Martín Texmelucan-Tlaxcala, Km 15, Localidad San Diego Xocoyucan, C.P. 90122, Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala.
Veracruz de Ignacio de la Llave	228 811 2497 228 810 8195 228 810 8197	6550	Boulevard Xalapa Banderilla, Km. 5.5, Int. del Vivero Forestal José Ángel Navar, Col. Banderilla Centro, C.P. 91300, Banderilla, Veracruz.
Yucatán	999 689 14 90 999 689 14 97	6600	Calle 60 No. 403 entre la calle 157 y 169 -A. Col. San José Tecoh Sur, C.P. 97298, Mérida, Yucatán.
Zacatecas	492 925 42 29 492 925 42 27 492 925 42 28	6650	Calle de la Buena Voluntad No. 24, Fraccionamiento Ojo de Agua de la Palma, C.P. 98606, Guadalupe, Zacatecas.

DIRECTORIO DE LOS CECFOR DE LA CONAFOR			
Entidad Federativa	Municipio	Dirección	Teléfono
Michoacán de Ocampo	Uruapan	CECFOR No. 1. "Dr. Manuel Martínez Solórzano". Paseo de la Revolución número 2, Col. Emiliano Zapata, Uruapan, Michoacán, C.P. 60180.	4525243483 4525235699 33 3777 7000 Ext. 2460
Oaxaca	Santa María Atzompa	CECFOR No. 2. "Gral. Lázaro Cárdenas del Río". Av. Forestal S/N, Col. Forestal, Santa María Atzompa, Oaxaca, C.P. 71220.	9515027706 33 3777 7000 Ext. 2470
Coahuila de Zaragoza	Saltillo	CECFOR No. 3. "Ing. José Ángel de la Cruz Campa". Blvd. Emilio Arizpe de la Maza número 3291, Col. Villas de San Lorenzo, Saltillo, Coahuila, C.P. 25070.	8444170002 8444895495 33 3777 7000 Ext. 2480
Veracruz de Ignacio de la Llave	Tezonapa	CECFOR No. 4. "Ing. León Jorge Castaños Martínez". Kilómetro 4.5 Carretera al Palmar, Rancho "La Luisa", Col. La Pochota, Tezonapa, Veracruz, C.P. 95096.	2711252587 (número personal de la servidora pública encargada del plantel)

ANEXO 7. PROCESO DE SELECCIÓN DE APOYO







ANEXO 8. AVISO DE PRIVACIDAD.

La Comisión Nacional Forestal (en lo sucesivo la CONAFOR) es un Organismo Público Descentralizado que tiene sus oficinas centrales en Periférico Poniente No. 5360, Col. San Juan de Ocotán, C.P. 45019, Zapopan, Jalisco; a su vez, tiene la responsabilidad sobre el correcto tratamiento y uso de los datos personales que proporciona personalmente, a través de nuestro portal o cualquier otro medio, por ello le damos a conocer las siguientes políticas conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

I. Finalidades del tratamiento y fundamento legal.

Los datos personales que recabe la CONAFOR de forma personal o electrónicamente serán utilizados para:

- Realizar el registro de la Solicitud de Apoyo y/o los Formatos Técnicos Complementarios.
- Identificación del titular para dar trámite a la Solicitud de Apoyos.
- Verificar y confirmar su identidad, así como la autenticidad de la información que nos proporciona.
- Notificar al titular los resultados del trámite de la Solicitud de Apoyos o en su caso, si resulta beneficiado o, cualquier tipo de información derivada del apoyo que se le otorgue.
- Integrar expedientes y bases de datos necesarias para la participación, seguimiento, operación y evaluación del Programa de Desarrollo Forestal Sustentable.
- Realizar trámites administrativos, relacionados con el expediente integrado con motivo del apoyo que se le haya otorgado.
- Realizar el o los pagos correspondientes al apoyo que se le haya otorgado.
- Construcción y seguimiento de estadísticas e indicadores de resultados del Programa de Desarrollo Forestal Sustentable.
- Realizar actividades complementarias de verificación, recopilación y, seguimiento de información y datos derivados de su participación en el apoyo que se le haya otorgado.
- Realizar auditorías y evaluaciones del Programa de Desarrollo Forestal Sustentable.
- Realizar difusión de resultados del Programa de Desarrollo Forestal Sustentable.

Dando el correcto tratamiento de dichos datos de conformidad con lo establecido en los artículos 6, Base A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción XXXIII, 4, 6, 7, 16, 17 y 18 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO).

Entre los datos recabados podrían encontrarse los siguientes: Nombre completo, fotografía, fecha de nacimiento, edad, estado civil, sexo, nacionalidad, estado o entidad de nacimiento, grupo indígena de pertenencia, idioma o lengua, teléfono particular, teléfono celular, correo electrónico, firma, huella dactilar, domicilio geográfico (calle o vialidad, código postal, localidad, entidad federativa, municipio o delegación), registro federal de contribuyentes (RFC), clave única de registro de población (CURP), cuenta bancaria, clabe interbancaria, identificación oficial (credencial de elector vigente; cartilla militar; pasaporte o carta de naturalización), documento emitido por institución bancaria que contenga la cuenta y la clave bancaria estandarizada (CLABE) a su nombre, acta de nacimiento o constancia de identidad expedida por cualquier autoridad ejidal, comunal, municipal o instituciones vinculadas con apoyos a este sector.

Así mismo, es importante manifestarle que otra finalidad importante de esta dependencia como Sujeto Obligado, es dar cumplimiento con las obligaciones de transparencia y la rendición de cuentas establecidas en las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo cual se hace de su conocimiento que algunos de sus datos personales pudieran ser publicados en el Portal oficial de la dependencia, ya sea mediante listados de beneficiarios o documentos requeridos en las mismas obligaciones de transparencia, por ende una vez puesto a su disposición este aviso de privacidad, se considerará su consentimiento tácitamente de conformidad al artículo 21 de la LGPDPPSO.

Aunado a esto, de conformidad al artículo 22 de dicha ley, no será requerido el consentimiento para el tratamiento de sus datos personales en los siguientes casos:

- Cuando sus datos se requieran para ejercer un derecho o cumplir obligaciones derivadas de una relación jurídica entre CONAFOR y usted como titular.
- Cuando la ley así lo disponga.

- Cuando sean requeridos mediante una orden judicial, resolución o mandato, fundado y motivado por la autoridad competente o sea legalmente exigida en una investigación y persecución de los delitos, así como la procuración o administración de justicia.
- Cuando se requieran en una situación de emergencia que potencialmente pueda dañar a un tercero en su persona o bienes.
- Cuando sus datos figuren en una fuente de acceso público.
- Cuando usted se encuentre reportado como desaparecido en los términos de la ley en la materia.

II. Transferencia de datos.

La CONAFOR no podrá transferir sus datos personales sin su consentimiento, salvo los casos siguientes:

- Cuando la transferencia esté prevista en la Ley, convenios o Tratados Internacionales suscritos y ratificados por México.
- Cuando sea requerida por otras dependencias de la Administración Pública Federal, siempre y cuando los datos personales se utilicen para el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas con la finalidad que motivó el tratamiento de los datos personales.
- Cuando la transferencia sea necesaria por virtud de un contrato celebrado o por celebrar en interés de usted, CONAFOR y un tercero.
- Cuando sea necesaria por razones de seguridad nacional.
- Cuando se esté en los supuestos referidos en el capítulo I de este Aviso de Privacidad.

Podrá manifestar su negativa a cualquier transferencia de sus datos personales que requiera de su consentimiento conforme se establece en el primer párrafo de la sección III de este Aviso de Privacidad.

III. Mecanismos y medios disponibles para ejercer sus derechos ARCO y manifestar la negativa al tratamiento y transferencia de datos.

Usted tiene derecho de acceder a sus datos personales que poseemos y a los detalles del tratamiento de los mismos, también podrá rectificarlos en caso de ser inexactos o incompletos; cancelarlos cuando considere que no se requieren para alguna de las finalidades señaladas en el presente Aviso de Privacidad, estén siendo utilizados para finalidades no consentidas o haya finalizado la relación de servicio, o bien, oponerse al tratamiento de los mismos para fines específicos. En el último de los casos puede manifestarlo mediante escrito enviado electrónicamente o físicamente a la Unidad de Transparencia de la CONAFOR:

Correo electrónico: unidadtransparencia@conafor.gob.mx

Teléfono y extensión: (33) 3777 7000 ext. 1246 y 1247

Domicilio: Periférico Poniente No. 5360, Col. San Juan de Ocotán, C.P. 45019, Zapopan, Jalisco.

Usted puede revocar el consentimiento que, en su caso, nos haya otorgado para el tratamiento de sus datos personales. Sin embargo, es importante que tenga en cuenta que no en todos los casos podremos atender su solicitud o concluir el uso de forma inmediata, ya que es posible que por alguna obligación legal requiramos seguir tratando sus datos personales. Asimismo, usted deberá considerar que, para ciertos fines, la revocación de su consentimiento implicará que no le podamos seguir prestando el servicio que nos solicitó o, la conclusión de su relación con el sujeto obligado.

IV. Modificaciones al Aviso de Privacidad.

Nos reservamos el derecho de efectuar en cualquier momento modificaciones o actualizaciones al presente Aviso de Privacidad, para la atención de novedades legislativas o políticas internas. Dichas modificaciones estarán disponibles en nuestro Portal de Internet, sin embargo, en caso de afectar sus derechos o intereses le será notificado por los medios de contacto que nos fueron proporcionados por usted.

V. Atención de denuncias.

Si usted considera que existe alguna violación a su derecho de protección de datos personales, de conformidad a lo establecido en las disposiciones previstas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, podrá interponer su denuncia correspondiente ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), de conformidad a lo establecido en el artículo 148, fracción II de la ley antes mencionada. Para mayor información visite www.inai.org.mx

Cualquier duda y/o comentario respecto al presente Aviso de Privacidad, puede comunicarse al teléfono (33) 3777 7000 ext. 1246 y 1247 o al correo unidadtransparencia@conafor.gob.mx

ANEXO 9. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR) 2025 DEL Pp S219.

Datos del Programa Presupuestario	
Enfoques Transversales	1 (Erogaciones para el Desarrollo Integral, Intercultural y Sostenible de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas), 2 (Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable), 4 (Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres), 9 (Programas para superar la pobreza), 10 (Recursos para la adaptación y mitigación de los efectos del Cambio Climático)
Proyecto de Presupuesto (millones de pesos):	
938.4	
Alineación con las Directrices 2025	
Directriz: 6 Agua y Sustentabilidad	

Objetivos, Indicadores y Metas de la MIR					
Nivel: Fin					
Objetivo	Nombre del Indicador	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo - Dimensión - Frecuencia	Meta anual programada
Contribuir a la mitigación del cambio climático	Tasa de la variación de las emisiones de gases de efecto invernadero con relación a las emisiones proyectadas.	((Emisiones de Gases de Efecto Invernadero debidas a la deforestación bruta al periodo T / Emisiones de Gases de Efecto Invernadero asociadas a la deforestación bruta proyectada al periodo T conforme al escenario de línea de base de la meta Tasa cero de deforestación de la Contribución Determinada a nivel Nacional de México) - 1) * 100	Tasa de variación	Estratégico - Eficacia - Biental	-30.00
Contribuir a la mitigación del cambio climático	Tasa de deforestación bruta a nivel nacional	((Hectáreas de tierras forestales que permanecen como tales al periodo T / Hectáreas de tierras forestales que permanecieron como tales al periodo T-1) - 1) * 100	Tasa de variación	Estratégico - Eficacia - Anual	-0.18
Nivel: Propósito					
Objetivo	Nombre del Indicador	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo - Dimensión - Frecuencia	Meta anual programada
La superficie forestal y preferentemente forestal es incorporada al manejo forestal sustentable competitivo y participativo	Porcentaje de superficie forestal y preferentemente forestal bajo acciones de manejo forestal sustentable.	[(Hectáreas bajo acciones de manejo forestal sustentable en el periodo t / Hectáreas de superficie forestal prioritaria para conservación y manejo forestal) * 100	Porcentaje	Estratégico - Eficacia - Anual	43.50
La superficie forestal y preferentemente forestal es incorporada al manejo forestal sustentable competitivo y participativo	Porcentaje de superficie conservada y bajo manejo y uso sostenible de los recursos forestales a través de mecanismos voluntarios y de cuasi mercado	[(Hectáreas bajo manejo certificado vigente al periodo t + hectáreas incorporadas a esquemas de Pago por Servicios Ambientales vigente al periodo t / Hectáreas de superficie forestal del Territorio Nacional susceptible de conservarse y manejarse bajo estos esquemas en el año base) * 100	Porcentaje	Estratégico - Eficacia - Anual	2.78
Nivel: Componente					
Objetivo	Nombre del Indicador	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo - Dimensión - Frecuencia	Meta anual programada
Subsidios para la realización de proyectos de restauración forestal en terrenos forestales otorgados.	Porcentaje de superficie convenida para realizar acciones de restauración forestal en microcuencas prioritarias del país.	[(Hectáreas con convenio firmado para la ejecución de acciones de restauración forestal en microcuencas prioritarias del país del año 2020 al periodo t) / (Hectáreas prioritarias para ejecutar acciones de restauración forestal con enfoque de manejo integral de territorio en el año base)] * 100	Porcentaje	Estratégico - Eficacia - Trimestral	0.17

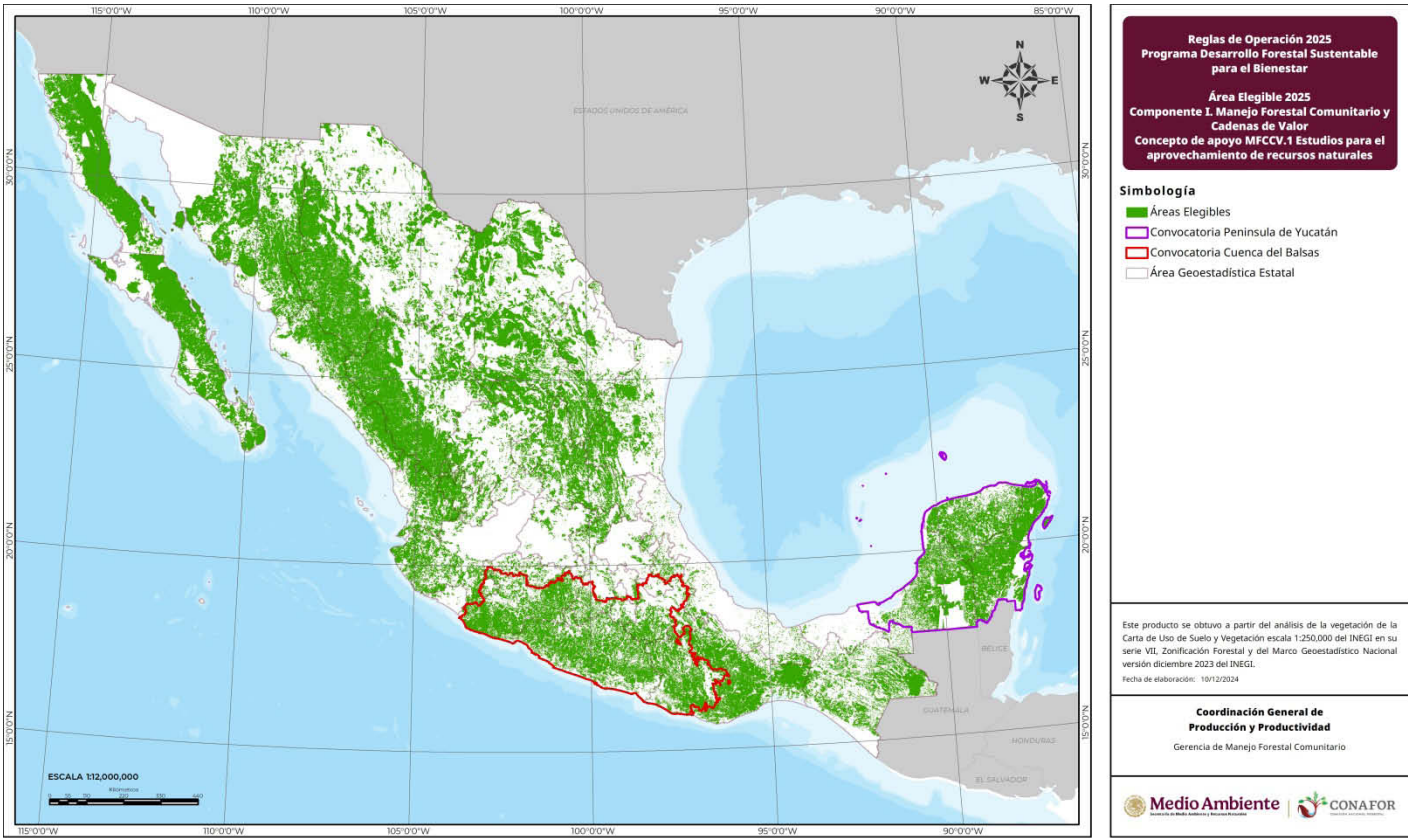
Subsidios para proyectos integrales que implementen acciones para fortalecer la gobernanza, el aprovechamiento sustentable y el fortalecimiento de los procesos de abasto, transformación y comercialización, otorgados.	Porcentaje acumulado de superficie apoyada para la elaboración de programas de manejo forestal maderable y no maderable.	((Hectáreas apoyadas para su incorporación o reincorporación al manejo forestal sustentable del año 2013 al periodo t / Hectáreas prioritarias para su incorporación o reincorporación al manejo forestal sustentable en el año base)* 100)	Porcentaje	Estratégico - Eficacia - Trimestral	21.40
Subsidios para la incorporación de superficie forestal al Pago por Servicios Ambientales otorgados.	Porcentaje de superficie incorporada al pago de servicios ambientales en áreas prioritarias del país	(Hectáreas incorporadas al pago por servicios ambientales del año 2013 al periodo t / Hectáreas prioritarias para su incorporación al pago por servicios ambientales en el año base)*100	Porcentaje	Estratégico - Eficacia - Trimestral	38.48
Subsidios para prevenir y atender contingencias por incendios, plagas y enfermedades forestales otorgados.	Porcentaje de jornales apoyados para la integración de combatientes en brigadas rurales de manejo del fuego.	[(Número de jornales apoyados para la integración de combatientes en brigadas rurales de manejo del fuego al periodo t/Número de jornales programados a apoyar para integrar combatientes en brigadas rurales de manejo del fuego en el periodo T) *100]	Porcentaje	Estratégico - Eficacia - Trimestral	38.31
Subsidios para proyectos que fortalecen el desarrollo de capacidades y la transferencia de tecnología otorgados.	Porcentaje de apoyos educativos a estudiantes de los Centros de Educación y Capacitación Forestal otorgados	(Número de apoyos educativos prioritarios otorgados al periodo t /Número de apoyos educativos prioritarios a otorgar de acuerdo a la capacidad de los centros educativos al periodo T) * 100	Porcentaje	Gestión - Eficacia - Semestral	100.00
Subsidios para proyectos integrales que implementen acciones para fortalecer la gobernanza, el aprovechamiento sustentable y el fortalecimiento de los procesos de abasto, transformación y comercialización, otorgados.	Porcentaje acumulado de núcleos agrarios y empresas sociales forestales apoyadas con proyectos productivos para su fortalecimiento empresarial	((Número de núcleos agrarios y empresas sociales forestales apoyadas con proyectos productivos para su fortalecimiento empresarial del año 2016 al periodo t/ Número de núcleos agrarios y empresas sociales forestales prioritarias en el año base)*100)	Porcentaje	Gestión - Eficacia - Trimestral	22.21
Subsidios para la incorporación de superficie forestal al Pago por Servicios Ambientales otorgados.	Porcentaje de superficie incorporada al pago de servicios ambientales a través de Fondos Concurrentes	[(Hectáreas incorporadas a los Mecanismos Locales de Pago por Servicios Ambientales a través de Fondos Concurrentes del año 2013 al periodo t) / (Hectáreas susceptibles a ser incorporadas a través de Fondos Concurrentes en el año base)] * 100	Porcentaje	Estratégico - Eficacia - Trimestral	10.46
Subsidios para proyectos integrales que implementen acciones para fortalecer la gobernanza, el aprovechamiento sustentable y el fortalecimiento de los procesos de abasto, transformación y comercialización, otorgados.	Porcentaje acumulado de grupos y empresas de mujeres apoyados para la ejecución de proyectos productivos forestales.	[(Número de grupos y empresas forestales con proyectos productivos liderados y operados por mujeres pertenecientes a núcleos agrarios forestales apoyados del año 2017 al periodo t / Número de grupos y empresas forestales potenciales pertenecientes a núcleos agrarios con autorización de aprovechamiento maderable y no maderable en el año base)*100]	Porcentaje	Estratégico - Eficacia - Trimestral	13.79

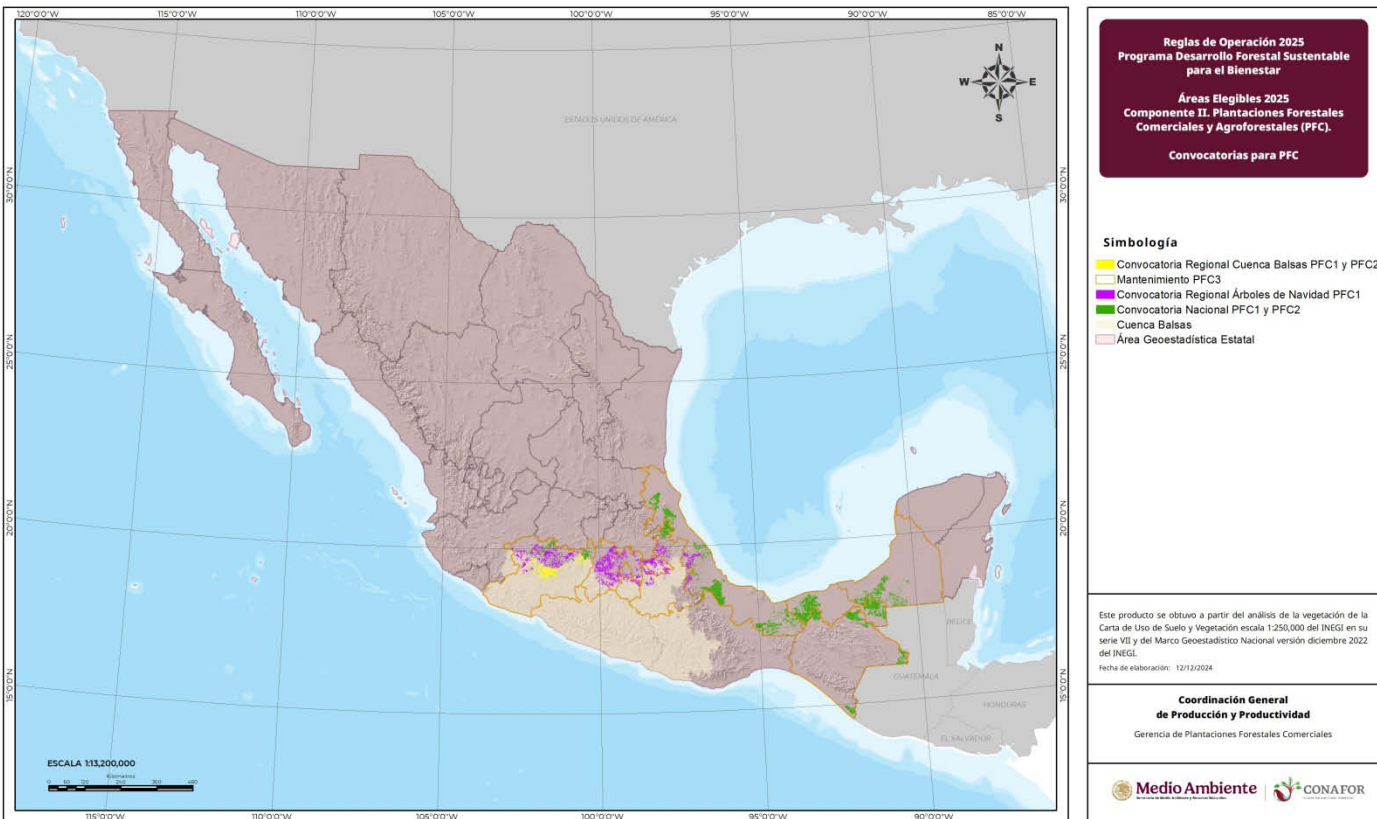
Subsidios para el establecimiento y mantenimiento de superficies con plantaciones forestales comerciales y agroforestales otorgados.	Porcentaje de superficie convenida para el establecimiento de plantaciones forestales comerciales y agroforestales.	[(Hectáreas con convenio firmado para el establecimiento de plantaciones forestales comerciales y agroforestales del año 2013 al periodo t / Superficie prioritaria en hectáreas para el establecimiento de plantaciones forestales comerciales en el país en el año base)]*100	Porcentaje	Estratégico - Eficacia - Trimestral	21.33
Subsidios para proyectos que fortalecen el desarrollo de capacidades y la transferencia de tecnología otorgados.	Porcentaje acumulado de cursos y talleres de capacitación para el desarrollo forestal sustentable apoyados	(Número de cursos y talleres de capacitación para el desarrollo forestal sustentable apoyados del año 2015 al periodo t / Número de cursos y talleres de capacitación para el desarrollo forestal sustentable prioritarios a apoyar en el periodo 2015 - 2030) * 100	Porcentaje	Estratégico - Eficacia - Trimestral	55.54
Subsidios para prevenir y atender contingencias por incendios, plagas y enfermedades forestales otorgados.	Porcentaje de superficie forestal acumulada con acciones de manejo y control de plagas forestales.	(Superficie en hectáreas con acciones de manejo y control de plagas forestales del año 2013 al periodo t / Superficie en hectáreas con vegetación forestal nacional que no cuentan con acciones de intervención forestal en el año base) * 100	Porcentaje	Estratégico - Eficacia - Trimestral	0.30
Subsidios para el establecimiento y mantenimiento de superficies con plantaciones forestales comerciales y agroforestales otorgados.	Porcentaje de superficie convenida para el mantenimiento de plantaciones forestales comerciales.	[(Hectáreas con convenio firmado para el mantenimiento de plantaciones forestales comerciales del año 2022 al periodo t / Hectáreas de plantaciones forestales comerciales susceptibles de ser apoyadas para realizar actividades de mantenimiento en el año base)]*100	Porcentaje	Estratégico - Eficacia - Trimestral	13.86
Subsidios para proyectos que fortalecen el desarrollo de capacidades y la transferencia de tecnología otorgados.	Porcentaje acumulado de proyectos de transferencia de tecnología apoyados	(Proyectos de transferencia de tecnología para el sector forestal apoyados del año 2014 al periodo t / Total de proyectos de transferencia de tecnología prioritarios a apoyar en el sector forestal en el año base)*100	Porcentaje	Estratégico - Eficacia - Trimestral	61.62
Subsidios para proyectos integrales que implementen acciones para fortalecer la gobernanza, el aprovechamiento sustentable y el fortalecimiento de los procesos de abasto, transformación y comercialización, otorgados.	Porcentaje acumulado de superficie apoyada para llevar a cabo el ordenamiento territorial comunitario	[(Superficie apoyada para llevar a cabo el ordenamiento territorial comunitario del año 2013 al periodo t / Superficie de ejidos y comunidades forestales prioritarios en el año base)*100]	Porcentaje	Estratégico - Eficacia - Trimestral	20.51
Subsidios para proyectos integrales que implementen acciones para fortalecer la gobernanza, el aprovechamiento sustentable y el fortalecimiento de los procesos de abasto, transformación y comercialización, otorgados.	Porcentaje de ejidos y comunidades que fortalecen sus capacidades de gestión, apoyados	[(Número de ejidos y comunidades que son apoyados a través de Planes de Desarrollo Integrales o proyectos para fomentar la gobernanza, el aprovechamiento forestal sustentable y las cadenas de valor al periodo t / Número total de ejidos y comunidades prioritarios en el año base)*100]	Porcentaje	Estratégico - Eficacia - Trimestral	5.78
Subsidios para proyectos integrales que implementen acciones para fortalecer la gobernanza, el aprovechamiento sustentable y el fortalecimiento de los procesos de abasto, transformación y comercialización, otorgados.	Porcentaje de superficie forestal acumulada bajo manejo apoyada para fomentar el aprovechamiento sustentable	((Superficie forestal bajo manejo apoyada para fomentar el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales del año 2013 al periodo t / Superficie forestal bajo manejo autorizado en el año base)* 100)	Porcentaje	Estratégico - Eficacia - Trimestral	51.52

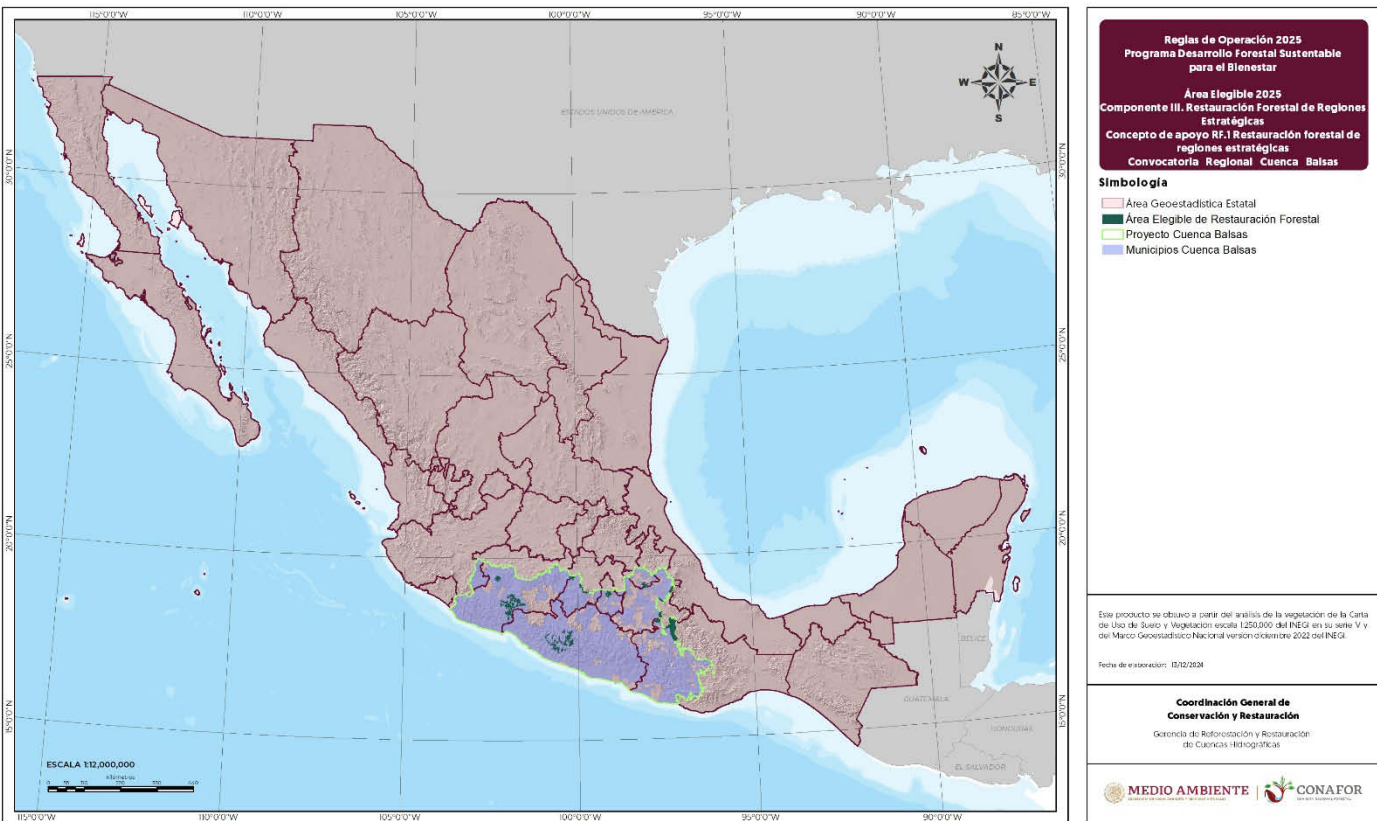
Subsidios para proyectos integrales que implementen acciones para fortalecer la gobernanza, el aprovechamiento sustentable y el fortalecimiento de los procesos de abasto, transformación y comercialización, otorgados.	Porcentaje acumulado de núcleos agrarios y empresas sociales forestales apoyadas con proyectos para el abasto y la industrialización forestal	((Número de núcleos agrarios y empresas sociales forestales apoyadas con proyectos para el abasto e industrialización del año 2016 al periodo t/ Número de núcleos agrarios y empresas sociales forestales prioritarias en el año base)*100)	Porcentaje	Gestión - Eficacia - Trimestral	22.31
Subsidios para prevenir y atender contingencias por incendios, plagas y enfermedades forestales otorgados.	Porcentaje de brigadas de sanidad forestal en operación	[(Número de brigadas de sanidad en operación al periodo t/ Número de brigadas programadas a operar al periodo T)*100]	Porcentaje	Estratégico - Eficacia - Trimestral	100.00
Nivel: Actividad					
Objetivo	Nombre del Indicador	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo - Dimensión - Frecuencia	Meta anual programada
Dictaminación de apoyos (actividad transversal)	Porcentaje de apoyos con informe parcial o final dictaminado.	((Número de apoyos con informe parcial o final dictaminado al periodo t/ Número de apoyos vigentes al periodo T)*100)	Porcentaje	Gestión - Eficacia - Trimestral	44.65
Asignación de apoyos (actividad transversal)	Porcentaje de apoyos con recurso asignado	[(Número de apoyos con recurso asignado al periodo t/ Número de apoyos dictaminados como viables al periodo T)]*100	Porcentaje	Gestión - Eficacia - Trimestral	70.01
Formalización de compromisos con beneficiarios (actividad transversal)	Porcentaje de apoyos con convenio firmado con beneficiarios	[Número de apoyos con convenio de concertación firmado al periodo t/ Número de apoyos con recurso asignado al periodo T]*100	Porcentaje	Gestión - Eficacia - Trimestral	97.99
Realización de primer pago a beneficiarios (actividad transversal)	Porcentaje de avance en el pago de apoyos a beneficiarios	[(Número de apoyos que cuentan con pago inicial al periodo t/ Número de apoyos con convenio de concertación firmado al periodo T)]*100	Porcentaje	Gestión - Eficacia - Trimestral	96.01
Asignación de apoyos a grupos de atención diferenciada (mujeres, indígenas y población en condición de marginación) (actividad transversal).	Porcentaje de apoyos otorgados a mujeres	[(Número de apoyos con recurso asignado a mujeres al periodo t/ Total de apoyos con recursos asignados a personas físicas al periodo T)*100]	Porcentaje	Gestión - Eficacia - Trimestral	33.98
Asignación de apoyos a grupos de atención diferenciada (mujeres, indígenas y población en condición de marginación) (actividad transversal).	Porcentaje de apoyos otorgados en municipios indígenas de INPI	[(Número de apoyos con recurso asignado a municipios con población indígena determinado por INPI al periodo t/ Número de apoyos con recurso asignado al periodo T)*100]	Porcentaje	Gestión - Eficacia - Trimestral	43.01
Dictaminación de apoyos económicos solicitados (actividad transversal).	Porcentaje de apoyos dictaminados como viables	[(Número de apoyos dictaminados como viables al periodo t/ Número de apoyos solicitados al periodo T)*100]	Porcentaje	Gestión - Eficacia - Trimestral	61.50

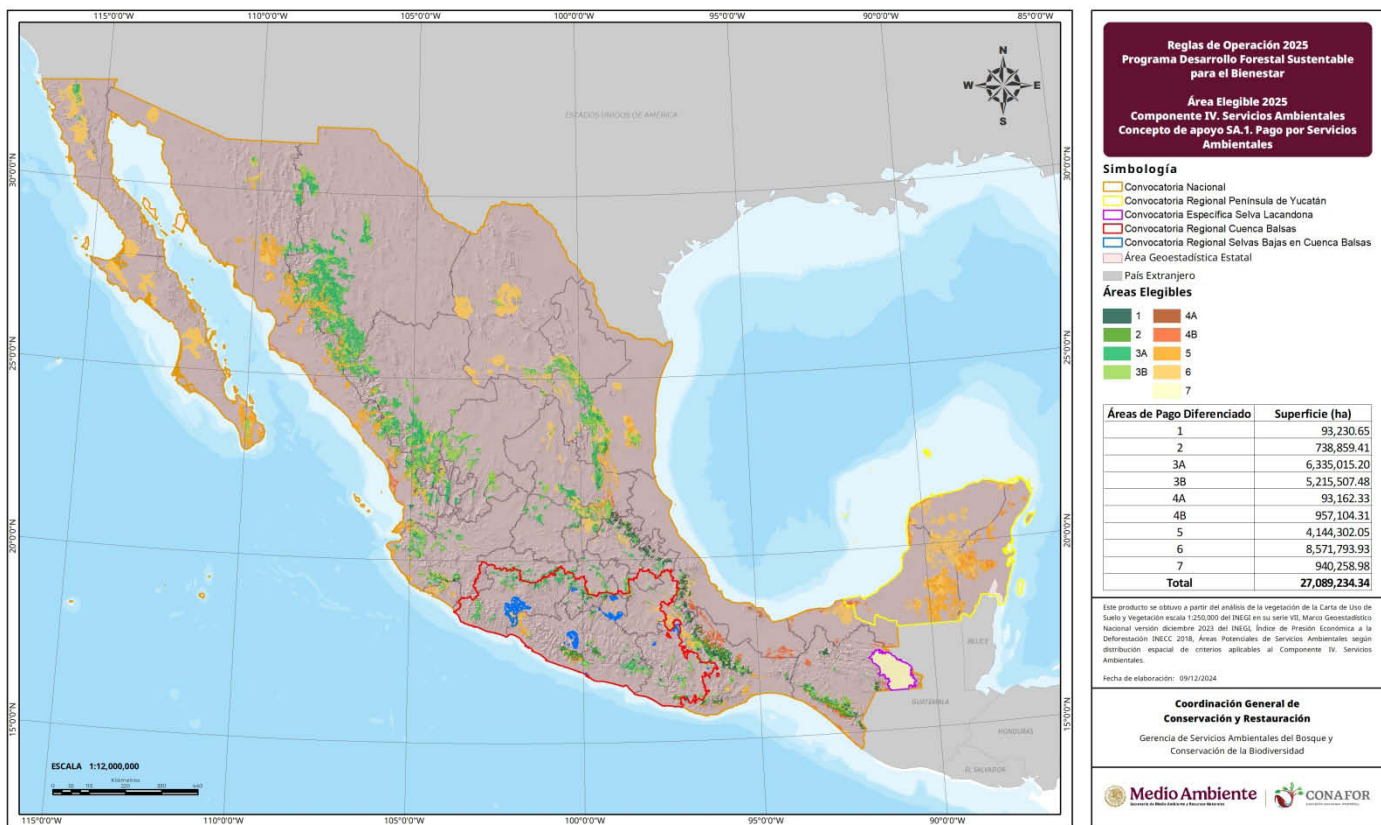
Fuente: Proyecto del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025. Objetivos, indicadores y metas para el resultado de los Pp. <https://www.ppef.hacienda.gob.mx/es/PPEF2025/ramo16>

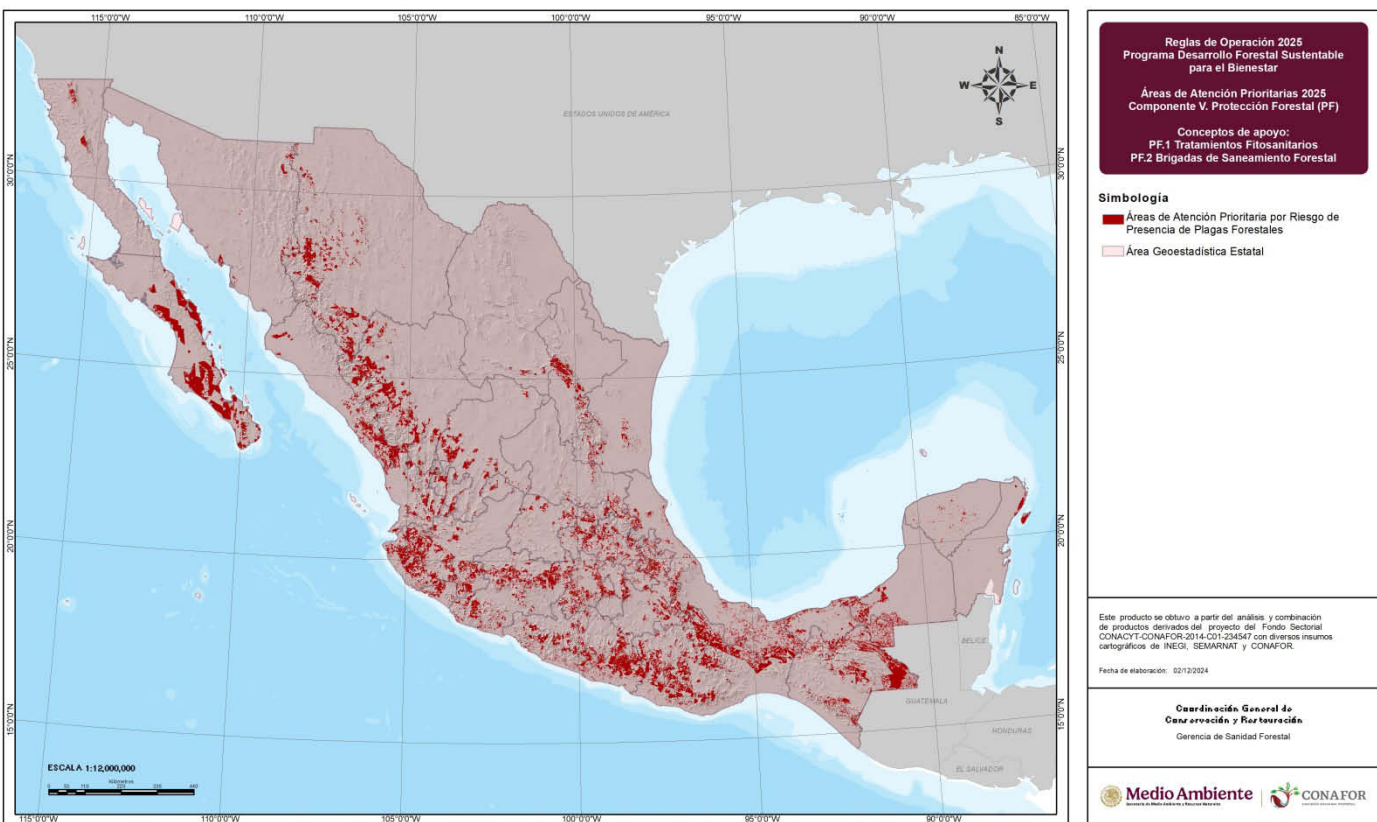
ANEXO 10. MAPA DE ÁREAS ELEGIBLES 2025

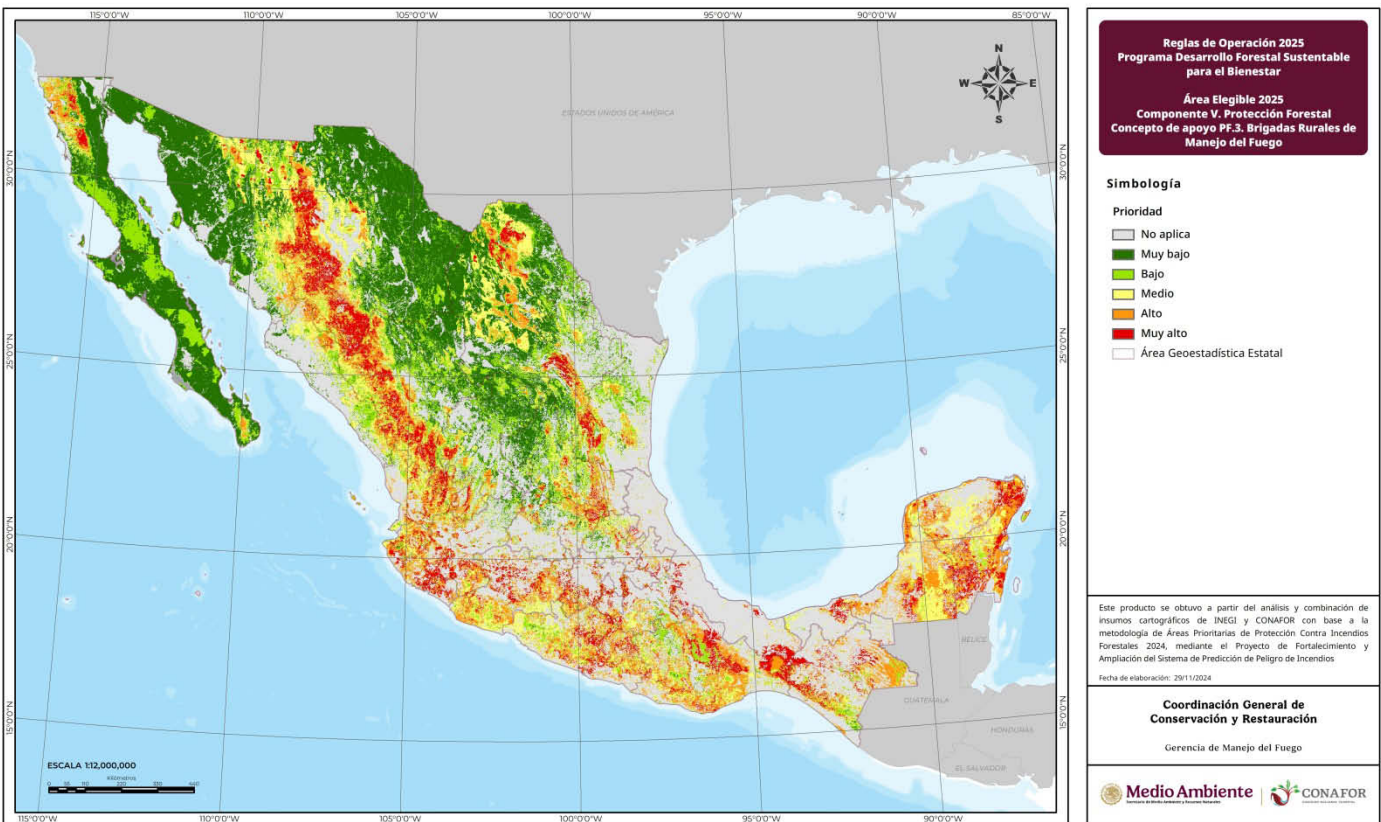












REGLAS de Operación para el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2025.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

EFRAÍN MORALES LÓPEZ, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 9 párrafos primero, segundo, tercero apartado "a" y quinto fracciones I, VI, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXVII y LIV, y 12 fracciones I, VIII, XI y XII de la Ley de Aguas Nacionales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5 fracción III inciso b), 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 64, 65 fracciones I, II y III, 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 24 fracciones IV, V y VI; 27, 28 y Anexos 25 y 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025; 6 primer párrafo, 8 primer párrafo y 13 fracciones VI y XII del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, he tenido a bien expedir las siguientes:

**REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE APOYO
A LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA, A CARGO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA,
APLICABLES A PARTIR DE 2025.**

CONTENIDO:**Artículo 1. Presentación.****Artículo 2. Glosario de términos y acrónimos.****Artículo 3. Descripción del programa.****3.1. Objetivo general.****3.2. Población objetivo.****3.3. Cobertura.****3.4. Requisitos generales.****Artículo 4. Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola.****A. Subprograma de distritos de riego.****4.1. Componente para la rehabilitación y tecnificación de distritos de riego.****4.1.1. Objetivo específico.****4.1.2. Acceso a los apoyos.****4.1.3. Características de los apoyos.****4.2. Componente para el equipamiento de distritos de riego.****4.2.1. Objetivo específico.****4.2.2. Acceso a los apoyos.****4.2.3. Características de los apoyos.****4.3. Componente para la devolución de pagos por el suministro de agua en bloque en distritos de riego.****4.3.1. Objetivo específico.****4.3.2. Acceso a los apoyos.****4.3.3. Características de los apoyos.****B. Subprograma de distritos de temporal tecnificado.****4.4. Componente para la infraestructura de riego suplementario en distritos de temporal tecnificado.****4.4.1. Objetivo específico.****4.4.2. Acceso a los apoyos.****4.4.3. Características de los apoyos.**

4.5. Componente para la rehabilitación, tecnificación y equipamiento de distritos de temporal tecnificado.

4.5.1. Objetivo específico.

4.5.2. Acceso a los apoyos.

4.5.3. Características de los apoyos.

C. Subprograma de unidades de riego.

4.6. Componente para la rehabilitación, tecnificación y equipamiento de unidades de riego.

4.6.1. Objetivo específico.

4.6.2. Acceso a los apoyos.

4.6.3. Características de los apoyos.

4.7. Componente para la organización y fortalecimiento de unidades de riego.

4.7.1. Objetivo específico.

4.7.2. Acceso a los apoyos.

4.7.3. Características de los apoyos.

D. Subprograma de apoyos especiales y estratégicos.

4.8. Componente para apoyos especiales y estratégicos.

4.8.1. Objetivo específico.

4.8.2. Acceso a los apoyos.

4.8.3. Características de los apoyos.

Artículo 5. Instancias participantes.

5.1. Ejecutores.

5.2. Normativa.

Artículo 6. Operación.

6.1. Actividades y plazos.

6.1.1. Suspensión y reasignación de recursos.

6.1.2. Relación de solicitudes de apoyo.

6.2. Derechos, obligaciones y sanciones.

6.2.1. Derechos.

6.2.2. Obligaciones.

6.2.3. Sanciones.

6.3. Coordinación institucional.

6.4. Conclusión de proyectos.

6.4.1. Acta de entrega-recepción.

6.4.2. Cierre de ejercicio.

6.4.3. Recursos no devengados.

Artículo 7. Auditoría, control y seguimiento.

7.1. Contraloría social.

Artículo 8. Gastos indirectos.

Artículo 9. Evaluación.

9.1. Interna.

9.2. Externa.

Artículo 10. Transparencia.

Artículo 11. Quejas y denuncias.

TRANSITORIOS.

ANEXO I. Atribuciones y responsabilidades de las instancias participantes en el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola.

ANEXO II. Indicadores del Programa.

ANEXO III. Diagramas de flujo de las componentes del Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola.

Artículo 1. Presentación.

El propósito del presente instrumento es asegurar que los recursos públicos asignados al Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola se apliquen con estricto apego a los principios de igualdad, no discriminación, eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, señalados en los artículos 1 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. De esta manera se establecen las bases para aportar recursos a las y los usuarios hidroagrícolas con el fin de que ejecuten acciones para construir, preservar y mejorar la infraestructura hidroagrícola preferentemente federal en el ámbito de los distritos de riego, las unidades de riego y los distritos de temporal tecnificado.

De conformidad a los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción III, y 9 primer párrafo, de la Ley de Planeación, las presentes Reglas incluyen y priorizan medidas para reducir la desigualdad entre mujeres y hombres, considerando que el 23% de las personas usuarias de los distritos de riego, así como el, 19% de las unidades de riego y 23% de los distritos de temporal tecnificado, respectivamente, son mujeres y que históricamente han tenido un menor acceso a los recursos del programa, lo cual se busca revertir, ya que es una acción fundamental para impulsar equitativamente el desarrollo de las áreas o regiones, y más en aquellas en cuya población se registran los mayores índices de pobreza y marginación, lo cual es un indicativo de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social. Aunado a lo anterior, también se busca fomentar la participación de los pueblos originarios, de las comunidades indígenas y afromexicanas así como la de los mexicanos repatriados. De esta manera se busca alcanzar el mayor aprovechamiento posible de estos subsidios, esto bajo un marco de actuación en que la población tenga acceso en términos de igualdad de género y de condición social a los bienes y servicios que otorga este programa federal.

En adición se reconoce y capitaliza el hecho de que existe un marco normativo con perspectiva de género en la lucha para eliminar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres, lo cual incluye principio y preceptos como lo son los derivados de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés) de 1979 (artículo 14 párrafo 1), la Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres (artículo 5, fracción IV), los “Lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios Federales”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2016.

En complemento, se ha considerado una atención especial para los grupos más pobres y necesitados. De esta manera, en el seno del Programa se establecen requerimientos de aportación diferenciados en función del rango tanto de la marginación como de la vulnerabilidad social de las y los beneficiarios hidroagrícolas.

Artículo 2. Glosario de términos y acrónimos.

Para efectos de estas reglas de operación se entenderá por:

Acciones especiales o estratégicas. - Son aquellas que, por su relevancia, complejidad, magnitud o urgencia, se consideren prioritarias para la solución de problemáticas en beneficio de las y los usuarios hidroagrícolas.

Áreas Agrícolas. - Superficies destinadas al establecimiento de cultivo para producción en distritos de riego, unidades de riego y distritos de temporal tecnificado.

Asociación Civil de Usuarios (ACU). - Organización de productores de un distrito de riego, unidad de riego o distrito de temporal tecnificado, a quien se le ha otorgado una concesión para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales o para el uso de infraestructura hidroagrícola.

Asistencia técnica. - Prestación de servicios profesionales en apoyo a las asociaciones civiles de usuarios y sociedades de responsabilidad limitada para mejorar sus capacidades en el uso, manejo, administración y aprovechamiento del agua y de la infraestructura hidroagrícola.

Balance de maquinaria y equipo. - Análisis técnico para diagnosticar y determinar el tipo, la cantidad, el estado físico y los requerimientos de maquinaria y equipo.

Beneficiario hidroagrícola. - Persona física o moral apoyado con recursos del presente Programa.

Capacitación. - Acciones a través de las cuales, las y los usuarios hidroagrícolas adquieren, actualizan y desarrollan conocimientos, habilidades y aptitudes para mejorar su desempeño técnico y capacidades técnicas y administrativas.

Comisión. - Comisión Nacional del Agua.

Comité Hidráulico. - Órgano colegiado de concertación para el manejo adecuado del agua e infraestructura en un distrito de riego o distrito de temporal tecnificado, conformado en términos de lo que establece el Artículo 66 de la Ley de Aguas Nacionales y el 99 de su Reglamento.

Comité Hidroagrícola. – Órgano colegiado que autoriza los apoyos y pagos a los beneficiarios de distritos de riego y distritos de temporal tecnificado que optaron por operar y administrar directamente los recursos federales y estatales.

Comité Técnico del fideicomiso del Fondo de Fomento Agropecuario Estatal (FOFAE) o equivalente. – Órgano colegiado facultado para autorizar pagos vinculados al programa, previo análisis y aprobación del Subcomité Hidroagrícola.

Conflicto hidroagrícola. - Problema, cuestión o materia de discusión que enfrenta a diversos usuarios hidroagrícolas, provocado por los diversos desafíos asociados a las acciones para mantener, mejorar e incrementar la productividad y la producción de alimentos, como lo son la incorporación y adopción de innovaciones y proteger la sustentabilidad de los recursos naturales, y en específico aquellas vinculadas con la búsqueda de un mejor aprovechamiento del agua, todo ello bajo un amplio mosaico de diferentes tipos de unidades de producción, con el reconocimiento de sus problemas, retos y oportunidades particulares.

Conservación Normal (CN). - Conjunto de acciones periódicas tendientes a sostener en condiciones óptimas de servicio y operación tanto a la infraestructura hidroagrícola, como a los equipos, las instalaciones y la maquinaria.

Comité de Contraloría Social. -Formas de organización social constituidas por los beneficiarios de los programas a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para el seguimiento, supervisión y vigilancia de la ejecución de dicho programa, del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en éstos, así como de la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos.

Devengado. - Se refiere al recurso sobre el cual se haya constituido la obligación de entregarlo a la o al beneficiario hidroagrícola por haberse acreditado su elegibilidad antes del 31 de diciembre del 2025, con independencia de la fecha en la que dichos recursos se pongan a disposición para el pago correspondiente.

Devolución de Pagos por el Suministro de Agua en Bloque (DPSAB). - Reintegro de los recursos correspondientes a cada ACU o SRL en los distritos de riego, cuyo importe se establece en función de las aportaciones por el suministro de agua en bloque que realice cada una de estas organizaciones a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Diagnóstico de necesidades. - Análisis para determinar las acciones de conservación y rehabilitación que se requieren implementar en la infraestructura hidroagrícola y de administración y organización.

Dirección de la Comisión. - Dirección General de Organismo de Cuenca o Dirección Local, según corresponda.

Emergencia. - Situación derivada de una acción o evento extraordinario que haya causado daño a la sociedad e infraestructura hidroagrícola y que pueda propiciar riesgos para la seguridad e integridad de la población en general.

Entes públicos. – Las entidades federativas y sus entes autónomos; los ayuntamientos de los municipios; las alcaldías de la Ciudad de México; y las entidades de la administración pública federal, estatal o municipal.

Especificaciones técnicas generales. - Documento que define normas, exigencias y procedimientos en la elaboración de términos de referencia de estudios, proyectos ejecutivos, obras y supervisión, así como para el suministro e instalación de bienes (como lo son medidores volumétricos, estructuras de control y derivación, maquinaria y equipo) en distritos de riego, unidades de riego y distritos de temporal tecnificado.

Estudios. - Actividades técnicas de planeación e ingeniería necesarias para la conservación, rehabilitación, tecnificación, construcción y operación de la infraestructura hidroagrícola.

Fondo de Fomento Agropecuario Estatal (FOFAE). - Fideicomiso estatal de administración e inversión, para la distribución de fondos destinados a los diferentes programas del campo, contemplados en los convenios marco de coordinación celebrados entre el Ejecutivo Federal y los gobiernos estatales.

Infraestructura hidroagrícola. - Conjunto de obras hidráulicas, complementarias, equipos e instalaciones para proporcionar los servicios de riego y drenaje, de los distritos de riego, unidades de riego y distritos de temporal tecnificado.

Infraestructura hidroagrícola Concesionada. - Infraestructura hidroagrícola de la federación que, bajo el sustento de la Ley de Aguas Nacionales y durante un tiempo determinado, queda a cargo de las y los usuarios hidroagrícolas constituidos en las Asociaciones Civiles de Usuarios y personas morales.

Lámina promedio de riego concesionada. – Resultado de la división del volumen concesionado entre la superficie regable, establecidos en el título de concesión de agua o reconocidos en la práctica operativa de cada una de las ACU que conforman el distrito de riego.

LAN. - Ley de Aguas Nacionales.

LFPRH. – Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Manual de operación. - Instrumento normativo que contiene en forma explícita y ordenada la información sobre las generalidades, requisitos, instrucciones, características de los apoyos, instancias participantes, procedimiento de selección y operativo de las componentes del programa.

NMX-AA-179-SCFI-2018.- La Norma Mexicana de medición de volúmenes de aguas nacionales usados, explotados o aprovechados, es el instrumento normativo que prevé los elementos indispensables que permitirán a los usuarios de las aguas nacionales tener la certeza en cómo se deben medir los volúmenes usados, explotados o aprovechados.

Obras de cabeza. -Es un sistema de aprovechamiento de un recurso hidráulico, a la parte principal del mismo desde el punto de vista de su importancia en el funcionamiento del sistema. generalmente es donde se inicia el sistema, ya que es la obra con la que se capta el agua, pudiendo ser: 1) toma directa, 2) galería filtrante, 3) planta de bombeo directo de manantial, río, canal, pozo o almacenamiento, 4) derivación de una corriente y 5) almacenamiento o presa.

Organismos fiscalizadores. - Órganos de control de las dependencias y entidades federales, estatales y municipales, con la facultad de auditar y evaluar el uso de los recursos gubernamentales autorizados al programa, sus resultados y avances.

Organización de unidades de riego. - Acciones a través de las cuales se busca consolidar jurídica y administrativamente una persona moral con fines de producción agrícola.

Padrón de usuarios. - Registro que contiene los principales datos de las y los usuarios hidroagrícolas que integran a las ACU.

Patio de Maniobras. - Superficie en la que se podrán construir áreas de trabajo para maniobras de suministro de refacciones, de suministro de combustible, aceites y lubricantes, de lavado, de trabajos de torno, corte y soldadura, de desechos, de carga y descarga, reservando espacio para acomodar o estacionar las unidades en espera de mantenimiento o sin programa de trabajo, así como la caseta de vigilancia.

PASH. - Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda.

PEF. - Presupuesto de Egresos de la Federación.

Plan de riegos. - Documento mediante el cual se establece el programa de riego de un año agrícola, con base y en estricto respeto a los volúmenes de agua disponibles que, para tal fin, se autorice extraer de las fuentes de abastecimiento.

Plan director. - Documento rector que reúne el costo e información básica de inversiones sobre las acciones estructurales y no estructurales, para un uso más eficiente del agua en una unidad de riego, un distrito de riego o en un distrito de temporal tecnificado.

Proyecto ejecutivo. - Expediente integrado por un conjunto de documentos técnicos, para llevar a cabo una obra de ingeniería, el cual debe estar conformado al menos por los siguientes elementos: memoria descriptiva, memoria de cálculo, especificaciones técnicas, planos constructivos, catálogo de conceptos, presupuesto, programa de ejecución y cuando aplique, licencias y permisos.

Pagos por el Suministro de Agua en Bloque. - Cuotas que entregan las ACU o SRL a la TESOFE por la conducción y entrega de volúmenes de agua para riego y otros usos.

Presupuesto base. -Costo total de la acción sujeta de apoyo, conforme al proyecto ejecutivo autorizado.

Rehabilitación de infraestructura hidroagrícola. - Conjunto de acciones que tienen por objeto restablecer las condiciones originales de funcionamiento.

Rehabilitación integral de maquinaria y equipo. - Conjunto de acciones que tienen por objeto ampliar la vida útil de una máquina o equipo en mal estado.

SABG. - Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

SHCP. - Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Sistema Integral de Información de Padrones de Beneficiarios de Programas Gubernamentales (SIIPP-G). - Herramienta informática que permite integrar los padrones de beneficiarios hidroagrícolas de los programas de subsidios de la Administración Pública Federal y, en su caso, de las entidades federativas y municipios.

Sociedad de Responsabilidad Limitada (SRL). - Persona moral integrada por las ACU de distritos de riego, unidades de riego o de distritos de temporal tecnificado.

Subcomité Hidroagrícola. – Órgano colegiado de apoyo del Comité Técnico del FOFAE, cuya función principal es la aprobación de las solicitudes y pagos de los apoyos de este programa.

Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola. (SGIH) - Instancia normativa a nivel central de la Comisión Nacional del Agua, integrada por las Gerencias de Construcción de Infraestructura Hidroagrícola, de Proyectos de Infraestructura Hidroagrícola, de Unidades de Riego, de Infraestructura de Protección en Ríos y de Distritos de Temporal y de Distritos de Riego.

Subsidios. - Recursos federales previstos en el PEF que se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad y a las entidades federativas para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

Superficie regable. - Superficie establecida en el título de concesión de agua de cada ACU.

Tecnificación de infraestructura. - Conjunto de acciones para mejorar y modernizar la infraestructura hidroagrícola.

Tecnificación del riego. - Conjunto de acciones, estructuras y obras tendientes a incorporar y mejorar las prácticas y métodos de riego a nivel parcelario, esto con el fin de aplicar eficientemente, en cantidad y oportunidad la lámina de riego que requieren los cultivos para su desarrollo.

TESOFE. - Tesorería de la Federación.

Título de Concesión de Agua. - Título que otorga el Ejecutivo Federal, a través de "la Comisión" o del Organismo de Cuenca que corresponda, conforme a sus respectivas competencias, para la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales a las personas físicas o morales de carácter público o privado.

Título de Concesión de Infraestructura. - Título que otorga el Ejecutivo Federal, a través de "la Comisión" o del Organismo de Cuenca que corresponda, conforme a sus respectivas competencias, para la explotación, uso o aprovechamiento de sus bienes públicos inherentes, a las personas físicas o morales de carácter público o privado.

Usuarios hidroagrícolas. - Personas físicas o morales que, en términos de la LAN, forman parte de un distrito de riego, unidad de riego o distrito de temporal tecnificado.

Volumen concesionado. - Corresponde a la cantidad de agua para explotar, usar o aprovechar establecida en el título de concesión otorgado por el Ejecutivo Federal.

Zonas de atención prioritaria. - Áreas o regiones donde la población registra índices de pobreza o marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos de los derechos para el desarrollo social, y para el año 2025 se encuentren establecidas en Decreto vigente.

Artículo 3. Descripción del programa.

3.1. Objetivo general.

Fortalecer la infraestructura de las áreas agrícolas de los distritos de riego, las unidades de riego y los distritos de temporal tecnificado, mediante su construcción, preservación, conservación, rehabilitación y tecnificación.

De esta manera se pretende que la infraestructura hidroagrícola, se constituya como un motor de desarrollo para cubrir y alcanzar los grandes retos y metas nacionales en el ámbito de la seguridad y la soberanía alimentaria.

3.2. Población Objetivo.

Usuarios hidroagrícolas que soliciten apoyo y cumplan con los requisitos establecidos en las reglas y manuales de operación vigentes de este programa.

3.3. Cobertura.

Áreas agrícolas de los distritos de riego, unidades de riego y distritos de temporal tecnificado.

3.4. Requisitos generales.

a) Acreditación de la personalidad jurídica de las personas solicitantes:

- Personas físicas: Identificación oficial vigente (credencial de elector, pasaporte o cartilla militar) o acta de nacimiento.
- Personas morales: Escrituras o documentos que acrediten su constitución, así como la personalidad del representante legal.
- Productores o productoras hidroagrícolas no constituidos formalmente: Nombramiento de representación e identificación oficial vigente de cada productor (credencial de elector, pasaporte o cartilla militar).
- Entes públicos: Nombramiento del cargo e identificación oficial vigente (credencial de elector, pasaporte o cartilla militar) del representante legal.

b) En caso de que las y los usuarios hidroagrícolas decidan operar y administrar los recursos a través de un FOFAE, deberán acreditar:

- Que se haya suscrito un convenio o acuerdo de coordinación¹ entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal para la conjunción de recursos y formalización de acciones y los anexos de ejecución y técnico² en donde se comprometan los recursos y acciones a realizar.

c) Para el caso de que las y los usuarios hidroagrícolas decidan operar y administrar los recursos a través de Comité Hidroagrícola, deberán acreditar:

- Que se haya suscrito un convenio de concertación³ entre el Gobierno Federal y el representante de las y los usuarios hidroagrícolas a beneficiar y en su caso, con el Gobierno Estatal cuando este aporte recursos.
- Cuenta bancaria productiva específica por componente.

d) Las ACU y SRL de los distritos de riego deben:

- Presentar constancia emitida por la Comisión de estar al corriente en el pago de la cuota por suministro de agua en bloque.
- Demostrar estar al corriente de sus obligaciones fiscales a través del formato 32-D que emite el Servicio de Administración Tributaria.
- Presentar el informe de cierre de distribución de agua del año agrícola inmediato anterior al que se está solicitando el apoyo, formalizado en acta de Comité Hidráulico correspondiente.
- Hacer constar, mediante escrito libre, que de acuerdo con lo establecido en la LAN, que se cuenta con los equipos e infraestructura de medición en los puntos de control para la entrega y recepción volumétrica del agua o, en su defecto, entregar carta compromiso en la que especifiquen las acciones que realizarán para implementar dicha medición, preferentemente tomando en consideración la norma NMX-AA-179-SCFI-2018.
- Proporcionar copia simple de sus títulos de concesión de Agua y/o Infraestructura vigente o en el caso de concesión de agua, el acuse de la solicitud de trámite de prórroga ingresado dentro de los plazos de la LAN, y en el caso de concesión de infraestructura el memorando emitido por la Subgerencia de Evaluación y Seguimiento de la Gerencia de Distritos de Riego de la SGIH, donde se indique que el título de concesión de la ACU o SRL está en proceso de prórroga, con excepción de las zonas no transferidas y entes públicos.

Artículo 4. Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola.

Se compone de cuatro subprogramas y ocho componentes, que a continuación se describen:

A. Subprograma de distritos de riego.

4.1. Componente para la rehabilitación y tecnificación de distritos de riego.

4.1.1. Objetivo específico.

Otorgar apoyos económicos a las ACU y SRL para mejorar las condiciones de la infraestructura de los distritos de riego mediante acciones de rehabilitación o tecnificación.

4.1.2. Acceso a los apoyos.

4.1.2.1. Requisitos específicos.

Podrán participar las ACU y SRL que presenten, en las oficinas⁴ de la jefatura del distrito de riego correspondiente, la documentación siguiente:

1. Solicitud de inscripción a la componente para la rehabilitación y tecnificación de distritos de riego.
2. Carta compromiso de aportación de recursos para la realización de las acciones solicitadas.

¹ Los convenios o acuerdos de coordinación se pueden consultar en la siguiente liga: <https://app.conagua.gob.mx/ConsultaAnexos.aspx?n0=AC>

² Los modelos de anexos de ejecución y técnico se pueden consultar en la siguiente liga: <https://www.gob.mx/conagua/documentos/manuales-de-operacion-y-especificaciones-tecnicas?state=published>

³ Los modelos de convenio de concertación se pueden consultar en la siguiente liga: <https://www.gob.mx/conagua/documentos/manuales-de-operacion-y-especificaciones-tecnicas?state=published>

⁴ La ubicación de las oficinas de los distritos de riego se encuentra en la siguiente liga: https://pnt.conagua.gob.mx/pnt/sgih-gdr/RO/Directorio_DR.pdf

3. En su caso, el proyecto ejecutivo de las obras a realizar, integrado con la documentación que se especifica en el manual de operación de esta componente.
4. Cuando corresponda, presentar la autorización de la Dirección de la Comisión para la relocalización o reposición de pozos.
5. Carta compromiso en la que declaran, bajo protesta de decir verdad, que las acciones solicitadas están incluidas en los Planes Directores y, en caso de que ya no estén actualizados, manifiesten que en el presente ejercicio solicitarán dicho apoyo destinando recursos para la actualización de los mismos.

4.1.2.2. Criterios de selección.

La selección y priorización de las acciones se realizará conforme a los criterios y asignaciones de puntos siguientes:

Concepto	Puntos
Tipo de apoyo.	0 a 50
Rentabilidad.	0 a 30
Acciones en Zonas de Alta o Muy Alta Marginación	0 a 10
Grado de cobertura en la atención a la infraestructura	0 a 10

4.1.3. Características de los apoyos.

4.1.3.1. Tipos.

Los apoyos pueden aplicarse en las acciones que se describen a continuación:

a) Infraestructura.

- Rehabilitar o tecnificar infraestructura hidroagrícola, incluyendo automatización y telemetría.
- Rehabilitar, tecnificar, relocalizar y reponer pozos de propiedad federal o particular ubicados en un distrito de riego.
- Rehabilitar o tecnificar plantas de bombeo que den servicio en superficies dentro de un distrito de riego.
- Controlar maleza acuática en presas, canales, drenes y cuerpos de agua de los distritos de riego.
- Instalar drenaje parcelario.
- Tecnificar el riego mediante sistemas de alta y baja presión, priorizando la implementación de sistemas colectivos. Se incluye automatización y fertirriego, entre otros.
- Automatización y fertirriego de lotes que fueron tecnificados anteriormente en los cuales no fueron apoyados con estas acciones.
- Establecer sistemas de riego por gravedad tecnificado.
- Sustituir y complementar fuentes de energía convencional con renovables.

b) Equipo de control y medición.

- Adquirir e instalar estructuras, equipos de medición, preferentemente fijos con, mecanismos y sistemas automatizados para el control, distribución, envío de información, derivación, entrega, aforo y medición volumétrica del agua en canales, derivadoras, conductos presurizados, plantas de bombeo y pozos, dando prioridad al equipamiento de los puntos de control y entrega, considerando y priorizando, en la medida de lo posible, la selección y el establecimiento de sistemas que cumplan los requisitos técnicos señalados en la norma NMX-AA-179-SCFI-2018.

c) Estudios, proyectos ejecutivos y supervisión.

- Elaborar estudios inherentes a esta componente.
- Elaborar proyectos ejecutivos de las obras correspondientes.
- Supervisar acciones de esta componente.
- Actualizar planes directores (se considera que un plan director debe ser actualizado cada 5 años).
- Actualizar padrones de usuarios (para el caso de usuarios hidroagrícolas con Título de Concesión de Infraestructura vigente).

4.1.3.2. Montos máximos y mínimos.

Para ejecutar las acciones a que se refiere la fracción anterior, la Comisión podrá aportar hasta el 50% del presupuesto base.

En acciones que se desarrollen en las zonas de atención prioritaria y localizadas en municipios con muy alto grado de marginación en zonas rurales, que se indiquen en el Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2025 que emita el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley General de Desarrollo Social previamente justificados por las ACU y verificados por la Dirección de la Comisión, la Comisión podrá aportar hasta el 90% del presupuesto base y el porcentaje restante deberán aportarlo las ACU y/o SRL beneficiadas. Para las acciones comprendidas en el inciso a) del 4.1.3.1, podrán solicitar a la Dirección de la Comisión, que una parte o el total de su contraparte pueda ser aportada en especie.

La Comisión podrá aportar hasta el 75%, en el caso de Distritos de Riego en los que se presenten las siguientes condiciones de manera simultánea: Cuenten con una superficie total regable menor a 10,000 ha; la superficie promedio por usuario hidroagrícola no sea mayor a 2.5 ha, y la lámina promedio de riego concesionada a nivel distrito de riego no sea superior a 0.75 metros.

Para generar el presupuesto base de cada una de las acciones de esta componente deberá utilizarse, como referencia, el catálogo general de precios unitarios de referencia correspondiente a distritos de riego del Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola.

Las aportaciones de la Comisión se ajustarán y acotarán a los criterios y rangos siguientes:

- Hasta \$28,621.00 por hectárea para acciones de rehabilitación y tecnificación de infraestructura hidroagrícola, relocalización y reposición de pozos, tecnificación del riego, control de maleza acuática, drenaje parcelario, adquisición e instalación de equipo y mecanismos para estructuras de control, automatización y medición volumétrica del agua en canales, conductos presurizados, plantas de bombeo y pozos; así como la adquisición, el almacenamiento, procesamiento y envío de datos, derivados de la medición, manejo, entrega, derivación, control y uso del agua para riego.
- Hasta \$107,478.00 por hectárea para acciones de tecnificación de redes y sistemas de riego, preferentemente colectivas, hasta nivel parcelario, dando prioridad a aquellos que incluyan la automatización del riego y telemetría.
- Con la finalidad de incentivar las acciones para mitigar los efectos del cambio climático, se apoyará hasta con el 100% del costo total del proyecto autorizado, para el cambio a fuentes de energía renovable en equipos de bombeo, de operación y control.
- Para las acciones de rehabilitación de caminos de operación y drenes, se podrá destinar hasta el 50% del apoyo federal asignado a cada distrito de riego y de manera excepcional hasta el 70% en los distritos de riego exclusivamente por bombeo, previo dictamen de la Dirección de la Comisión.
- Para la elaboración de proyectos ejecutivos relativos a las acciones de esta componente, la Comisión podrá aportar hasta el 100% del costo del proyecto, para lo cual se podrá destinar hasta el 20% del apoyo federal asignado al distrito de riego correspondiente.
- Para la elaboración de estudios relativos a las acciones de esta componente, la Comisión podrá aportar hasta el 50% del costo del estudio, para lo cual se podrá destinar hasta el 10% del apoyo federal asignado al distrito de riego correspondiente.
- Para acciones de supervisión, la Comisión podrá aportar hasta el 50%, y se podrá destinar hasta el 5% del apoyo federal asignado al distrito de riego correspondiente.

- Para la adquisición e instalación de estructuras, equipos y sistemas de medición volumétrica fijos en puntos de control y entrega de agua en bloque, que se apeguen a lo establecido en la norma NMX-AA-179-SCFI-2018 la Comisión podrá aportar hasta el 100% del presupuesto base, y se podrá destinar hasta el 15% del apoyo federal asignado al distrito de riego correspondiente en apoyo al cumplimiento de los concesionarios, conforme a lo establecido en la LAN.
- Para la actualización de los planes directores, la Comisión podrá aportar hasta el 100% del costo y se podrá destinar hasta el 30% del apoyo federal asignado al distrito de riego correspondiente.
- Para la actualización de los padrones de usuarios para el caso de usuarios hidroagrícolas con Título de Concesión de Infraestructura vigente, la Comisión podrá aportar hasta el 50% del costo y se podrá destinar hasta el 15% del apoyo federal asignado al distrito de riego correspondiente, para el caso de la actualización de padrones de usuarios.
- Para acciones de tecnificación de sistemas de riego en superficies con cultivos básicos (Maíz, Trigo, Frijol o Arroz), la Comisión podrá aportar hasta 75%.

En el manual de operación de esta componente se indica el procedimiento de selección para la jerarquización de las solicitudes; los lineamientos, criterios, especificaciones y consideraciones técnicas generales para la ejecución de las acciones, así como los procesos de contratación y la mecánica operativa a la que se deberán apegar las o los beneficiarios hidroagrícolas y se encuentra disponible para su consulta en la página electrónica: <https://www.gob.mx/conagua/documentos/manuales-de-operacion-y-especificaciones-tecnicas?state=published>.

4.2. Componente para el equipamiento de distritos de riego.

4.2.1. Objetivo específico.

Mantener en condiciones de servicio y operación la infraestructura hidroagrícola mediante apoyos a las ACU y SRL para la adquisición de maquinaria o equipo nuevo y seminuevo, así como para su rehabilitación integral y el equipamiento del patio de maniobras.

4.2.2. Acceso a los apoyos.

4.2.2.1. Requisitos específicos.

Podrán participar las ACU y SRL que presenten, en las oficinas⁵ de la jefatura de distrito de riego correspondiente, la documentación siguiente:

1. Solicitud de inscripción a la componente para el equipamiento de distritos de riego.
2. Carta compromiso, especificando que se garantiza la aportación de los recursos que les corresponde para llevar a cabo las acciones a desarrollar.
3. Para rehabilitar integralmente o adquirir unidades se deberá presentar el balance de maquinaria y equipo actualizado, autorizado por la Dirección de la Comisión.
4. Para el caso de construcción y/o equipamiento del patio de maniobras, presentar según sea el caso el proyecto y/o la relación de equipo/herramienta autorizado por la Dirección de la Comisión, con base en los lineamientos determinados por la Comisión.
5. Carta-compromiso de solvencia económica de la ACU o SRL para la operación, mantenimiento y aseguramiento de la unidad a adquirir o rehabilitar integralmente, lo que se deberá mantener durante su vida útil.
6. En caso de solicitudes para adquisición de Equipos para perforación de pozos, presentar la autorización de la Dirección de la Comisión para la relocalización o reposición de pozos, cuando corresponda.

4.2.2.2. Criterios de selección.

La maquinaria y equipo susceptible de adquirir en esta componente se seleccionará tomando en cuenta el diagnóstico de necesidades de cada ACU o SRL y su respectivo balance e inventario de maquinaria y equipo.

Por orden de prioridad en la toma de decisiones, siempre se buscará beneficiar en primera instancia a las ACU y SRL que cuenten con el menor número de unidades con respecto a su parque de maquinaria óptimo indicado en el Balance de Maquinaria actualizado.

⁵ La ubicación de las oficinas de los distritos de riego se encuentra en la siguiente liga: https://pnt.conagua.gob.mx/pnt/sgih-gdr/RO/Directorio_DR.pdf

Cuando el conjunto de solicitudes excedan el monto anual asignado a esta componente se priorizarán los apoyos a las ACU y SRL bajo el orden siguiente:

a) Faltante: no existe la unidad.

Dando preferencia al uso que se destinará en la infraestructura, esto es, para trabajar en:

- Canales y fuentes de abastecimiento.
- Drenes.
- Caminos.
- Nivelación de tierras.
- Transporte.

b) Sustitución: baja de la unidad por mal estado u obsolescencia.

c) Modernización: mejora de características por innovaciones tecnológicas.

4.2.3. Características de los apoyos.

4.2.3.1. Tipos.

Los apoyos se otorgarán hasta completar el parque de maquinaria óptimo, así como equipos estrictamente necesarios, o en su caso, para reponer aquellos que hayan concluido su vida útil, lo que estará sujeto al dictamen técnico que emita la Dirección de la Comisión para las acciones siguientes:

a) Adquisición de maquinaria y equipo de conservación, nuevo o seminuevo, del siguiente tipo:

- Maquinaria y equipo de conservación: tractor de orugas, excavadora hidráulica de largo, mediano y corto alcance, draga de arrastre, excavadora anfibia, retroexcavadora/cargadora, motoconformadora, minicargador, cargador frontal, camión de volteo, grúa hidráulica sobre camión; camión con cama baja, cama baja, equipo ligero de conservación de canales y drenes con o sin tractor agrícola; camión para mantenimiento de pozos profundos; camión para mantenimiento de infraestructura con sección cerrada; camión para servicio de maquinaria; camión para mantenimiento de maquinaria (orquesta); camión pipa; trituradora de piedra para mantenimiento de caminos; equipo ligero tipo mariposa y compactador de suelos. Al respecto, la maquinaria seminueva que se adquiera deberá contar con un máximo de 2,000 horas efectivas de uso.

b) Adquisición de maquinaria y equipo nuevo para nivelación de tierras: tractor agrícola con escrepas y transmisor-receptor láser o GPS; GPS para nivelación; y escrepas con transmisor-receptor láser o GPS.

c) Adquisición de equipo especializado nuevo de medición y control para las obras de conservación.

d) Adquisición de dispositivos nuevos de localización satelital, así como elementos para la sistematización que permitan el control y seguimiento de la maquinaria y equipo de conservación, y dispositivos para ahorro de combustible para maquinaria.

e) Rehabilitación integral de maquinaria y equipo de conservación concesionado y subsidiado con más de 10,000 horas efectivas de uso.

f) Construcción y/o equipamiento del patio de maniobras para resguardo, servicio y mantenimiento de la maquinaria.

g) Adquisición de maquinaria y equipo de perforación nuevo o seminuevo para relocalizar y reponer pozos de propiedad federal o particular ubicados en un distrito de riego, plenamente justificada por la Dirección de la Comisión y por única ocasión, de acuerdo a las especificaciones establecidas en el manual de operación. Al respecto, la maquinaria seminueva que se adquiera deberá contar con un máximo de 2,000 horas efectivas de uso.

4.2.3.2. Montos máximos y mínimos.

Para los apoyos contemplados en esta componente:

- La Comisión podrá aportar hasta el 50% del costo del equipo, conforme a lo señalado en el manual de operación correspondiente.

- La suma de la aportación federal no podrá ser mayor que \$5,549,105.00 por año para cada ACU o SRL.

En el manual de operación de esta componente se establecen los lineamientos, criterios, especificaciones y consideraciones técnicas generales para la ejecución de las acciones, así como los procesos de contratación y mecánica operativa a la que deberán apegarse las y los beneficiarios hidroagrícolas y se encuentra disponible para su consulta en la página electrónica: <https://www.gob.mx/conagua/documentos/manuales-de-operacion-y-especificaciones-tecnicas?state=published>.

4.3. Componente para la devolución de pagos por el suministro de agua en bloque en distritos de riego.

4.3.1. Objetivo específico.

Otorgar apoyos económicos a las ACU y SRL constituidas en los distritos de riego que cuenten con título de concesión de agua y de infraestructura acorde a lo señalado en el numeral 3.4 Requisitos generales de estas Reglas de Operación, para preservar las condiciones de la infraestructura concesionada mediante acciones de conservación en complemento a las acciones que ejecutan en su Programa Anual de Conservación Normal en la infraestructura a su cargo.

4.3.2. Acceso a los apoyos.

4.3.2.1. Requisitos específicos.

Podrán participar las ACU y SRL que presenten, en las oficinas⁶ de la jefatura de distrito de riego correspondiente, los documentos siguientes:

1. Solicitud de inscripción a la componente para la devolución de pagos por el suministro de agua en bloque en distritos de riego.
2. Comprobantes de pagos (Declar@gua) por suministro de agua en bloque del año agrícola 2024-2025.
3. Programa de trabajo para la conservación normal anual del año agrícola 2024-2025 de la infraestructura concesionada autorizado por la Dirección de la Comisión.

4.3.2.2. Criterios de selección.

Podrán participar todas y cada una de las ACU o SRL que conformen un distrito de riego, siempre y cuando cuenten con título de concesión de agua y de infraestructura y estén al corriente en sus respectivos pagos por suministro de agua en bloque.

Para ser susceptible de apoyo, el programa de acciones para el ejercicio de estos recursos deberá contemplar la distribución siguiente: 65% en conservación y mantenimiento de los canales y drenes menores; 25% en conservación de la red mayor de canales y drenes principales; 8% en mantenimiento de obras de cabeza y 2% en supervisión y gasto de operación, de conformidad con lo señalado en el PEF en su apartado DPSAB (artículo 36).

4.3.3. Características de los apoyos.

4.3.3.1. Tipos.

Los recursos de la DPSAB se aplicarán anualmente en conceptos de conservación y mantenimiento en infraestructura hidroagrícola concesionada con la prioridad siguiente:

- a) Estructuras de control, medición y regulación (compuertas, medidores, represas, etc.).
- b) Mantenimiento de equipos mecánicos, electromecánicos y de medición en estructuras y obras de abastecimiento.
- c) Conservación de secciones hidráulicas en canales abiertos y cerrados (sellos, tapones, reposición de losas de revestimiento, tubería, etc.).
- d) Trabajos de conservación en tramos críticos y tapones en la red de drenaje.
- e) Reposición o reforzamiento de bordos en canales y drenes.
- f) Excepcionalmente, se podrán aplicar recursos en la superficie de rodamiento (camino de operación) vinculados a canales y drenes.
- g) Para los distritos de riego con bombeo y mixtos: mantenimiento de equipo y de obra civil.
- h) Ante casos de emergencia operativa o climática, plenamente justificada y autorizada por la Dirección de la Comisión, el recurso podrá ser excepcionalmente utilizado en la adquisición de insumos para que la ACU o la SRL realicen obra de conservación por administración.

⁶ La ubicación de las oficinas de los distritos de riego se encuentra en la siguiente liga: https://pnt.conagua.gob.mx/pnt/sgih-gdr/RO/Directorio_DR.pdf

4.3.3.2. Montos máximos y mínimos.

La aportación del Gobierno Federal para las acciones contempladas en esta componente tendrá las consideraciones siguientes:

- El monto máximo que podrá otorgarse a cada ACU o SRL corresponderá a la recaudación total esperada en función del plan de riegos autorizado del ciclo agrícola 2024-2025 a nivel ACU o SRL. De ser el caso, se podrán considerar adicionalmente los pagos de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, siempre y cuando cuenten con dictamen favorable de la SHCP.
- Única y exclusivamente se tramitará la devolución de pagos que hayan sido realizados del 1° enero al 30 de septiembre del año fiscal correspondiente.
- El recurso producto de la DPSAB es 100% federal, por lo que no está sujeta a la aportación de las y los usuarios hidroagrícolas.
- Para acciones de supervisión de esta componente se podrá destinar hasta el 2% asignado a cada distrito de riego.

La devolución pendiente al 31 de diciembre de 2024, por concepto de suministro de agua en bloque, se cubrirá con parte de los recursos aprobados en el PEF 2025, siempre y cuando exista resolución favorable emitida en 2024, por la Unidad de Política de Ingresos de la Subsecretaría de Ingresos de la SHCP, por haber acreditado la recaudación y entero a la TESOFE por el suministro de agua en bloque.

La ejecución y comprobación de las acciones de esta componente por parte de las ACU y SRL será de máximo 120 días naturales a partir de que el recurso se encuentre en la cuenta correspondiente de las ACU y SRL, quienes deberán informar a la Dirección de la Comisión para su seguimiento.

En el manual de operación de esta componente se establecen los lineamientos, criterios generales para su implementación, así como los aspectos relativos a los procesos de contratación y mecánica operativa y se encuentra disponible para su consulta en la página electrónica: <https://www.gob.mx/conagua/documentos/manuales-de-operacion-y-especificaciones-tecnicas?state=published>.

B. Subprograma de distritos de temporal tecnificado.

4.4. Componente para la infraestructura de riego suplementario en distritos de temporal tecnificado.

4.4.1. Objetivo específico.

Otorgar apoyos a usuarios hidroagrícolas pertenecientes a los distritos de temporal tecnificado para complementar los requerimientos de agua de los cultivos en época de estiaje o de baja precipitación mediante la construcción, modernización y rehabilitación de sistemas de riego suplementario para contribuir a mejorar o mantener la producción agrícola.

4.4.2. Acceso a los apoyos.

4.4.2.1. Requisitos específicos.

Podrán participar en la componente del programa, los usuarios hidroagrícolas que por medio de la ACU presenten sus solicitudes y cumplan con los requisitos siguientes:

1. Formar parte de un distrito de temporal tecnificado.
2. Entregar solicitud de inscripción a la componente para la infraestructura de riego suplementario, en las oficinas⁷ de la Dirección de la Comisión.
3. Acreditar la propiedad o posesión de los terrenos beneficiados.
4. Copia del título de concesión vigente o resolución favorable o constancia del trámite de prórroga de título ingresada dentro de los plazos establecidos en la LAN; o constancia de registro de volumen para pozos agrícolas ubicados en zonas de libre alumbramiento, o aviso para usar aguas residuales por un tercero distinto al concesionario o asignatario.
5. Proyecto ejecutivo de la obra a ejecutar.
6. Carta bajo protesta de decir verdad, que no ha recibido o solicitado apoyos de otros programas federales para las mismas acciones.

⁷ La ubicación de las oficinas de los distritos de temporal tecnificado se encuentra en la siguiente liga: https://pnt.conagua.gob.mx/pnt/sgih-gdr/RO/Directorio_DTT.pdf

7. Carta compromiso de aportación de recursos del beneficiario hidroagrícola o carta bancaria que respalde el depósito de su aportación en firme o de intención del crédito, para garantizar los recursos en el ejercicio en el que se presenta la solicitud de inscripción a la componente.
8. Visto bueno de la ACU.
9. No haber recibido previamente apoyo similar.

4.4.2.2. Criterios de selección.

Las solicitudes que cumplan con los requisitos de elegibilidad se jerarquizarán en función del puntaje acumulado conforme a los factores de ponderación siguientes:

Concepto	Puntos
Ubicación del proyecto	5 a 10
Género de la persona productora hidroagrícola. ⁸	10 a 20
Persona física	30
Persona moral	5 a 20
Tipo de acción (construcción, modernización y rehabilitación)	5 a 20

4.4.3. Características de los apoyos.

4.4.3.1. Tipos.

Para la ejecución de las obras comprendidas en los proyectos de infraestructura hidroagrícola, se podrán otorgar los siguientes apoyos:

a) Construcción de sistemas de riego suplementario en superficies de cultivos agrícolas dependientes de la precipitación, dentro de los distritos de temporal tecnificado: Proyecto integral consistente en: fuente de abastecimiento (perforación y/o equipamiento de pozo profundo para extracción de agua subterránea o planta de bombeo en ríos o lagunas o toma directa o derivación de corrientes de agua); línea de conducción a las zonas regables, que puede consistir en tuberías de alta y baja presión; sistema de riego y línea de distribución; ramales de energía eléctrica con una longitud no mayor a 500 metros o sistema con fuentes de energías renovables; tren de descarga; instalación de equipo de medición y automatización en la fuente de abastecimiento construcción y equipamiento de estructuras hidráulicas de control, medición, operación y caseta de control para las obras señaladas.

b) Proyectos ejecutivos y supervisión de las obras de riego suplementario.

c) Rehabilitación de sistemas de riego suplementario, apoyados previamente para su construcción con esta componente, con por lo menos cuatro años de operación que formen parte de los distritos de temporal tecnificado, consistente en alguna o varias de las acciones siguientes:

- Fuente de abastecimiento (pozo profundo o planta de bombeo en ríos/lagunas o toma directa o derivación de corrientes de agua).
- Equipo de bombeo.
- Sistema de riego.
- Línea de conducción y de distribución.
- Ramales de energía eléctrica.
- Estructuras hidráulicas de control, medición, operación y caseta de control.

⁸ Medida de carácter temporal encaminada a reducir la desigualdad entre mujeres y hombres, conforme a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, artículo 5 fracción I, que a la letra dice: "Acciones afirmativas. Es el conjunto de medidas de carácter temporal correctivo, compensatorio o de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres".

- d) Modernización de sistemas de riego suplementario:
 - Fuente de energía, de sistemas eléctricos o de combustión interna a fuentes de energías renovables (paneles solares).
 - Tipo de sistema de riego
 - Equipo de bombeo.
 - Línea de conducción y de distribución.
- e) Obras complementarias en sistemas de riego suplementario:
 - Fuente de abastecimiento (equipamiento de pozo, planta de bombeo en ríos/lagunas o toma directa o derivación de corrientes de agua).
 - Equipo de bombeo.
 - Sistema de riego.
 - Línea de conducción y de distribución.
 - Ramales de energía eléctrica.
 - Estructuras hidráulicas de control, medición, operación y caseta de control.

4.4.3.2. Montos máximos y mínimos.

- La Comisión podrá aportar hasta el 50% del costo total del presupuesto base.
- El apoyo federal cuando se trate de personas físicas será de hasta el 50% del costo total del presupuesto base beneficiando un máximo de 25 hectáreas.
 - Cuando se trate de personas morales, conformadas con al menos cuatro propietarios, el apoyo federal será de hasta el 50% del costo total del presupuesto base beneficiando un máximo de 100 hectáreas.
 - Para sistemas de riego suplementario con fuentes de energías renovables (paneles solares), el apoyo será hasta el 90% del costo total de la fuente de energía (material y obra), y para el resto de las acciones del proyecto la aportación será de hasta el 50%.
 - Para modernización y obras complementarias de sistemas de riego suplementario, la Comisión aportará hasta el 50% del costo total del presupuesto base y destinará hasta un 20% del monto federal asignado a la entidad federativa en esta componente, beneficiando una superficie de hasta 25 hectáreas para el caso de personas físicas y 100 hectáreas para personas morales.
 - Para proyectos ejecutivos la Comisión aportará hasta el 75% del costo y destinará hasta un 10% del monto federal asignado a la entidad federativa en esta componente.
 - Para las acciones de supervisión la Comisión aportará hasta el 50% del costo y podrá destinar hasta el 5% del apoyo federal asignado a la entidad federativa en esta componente.
 - Para las acciones de rehabilitación de equipos de bombeo, de sistemas de riego y de conducción en sistemas de riego suplementario con por lo menos cuatro años de operación que formen parte de los distritos de temporal tecnificado con superficie de hasta 25 hectáreas para el caso de personas físicas y 100 hectáreas para personas morales, la Comisión aportará hasta el 50% del costo de la acción, y estos proyectos no deben exceder del 20% de la asignación autorizada para la componente a nivel entidad federativa.

Las solicitudes de apoyo de usuarias, para la rehabilitación o construcción de infraestructura en unidades de riego suplementario, la aportación federal podrá ser de hasta el 60% del presupuesto base del proyecto.

De manera excepcional, se podrá autorizar hasta el 100% del presupuesto base a usuarios hidroagrícolas con menos de diez hectáreas y asociados con al menos otra persona productora, que se ubiquen en municipios del listado de zonas de atención prioritaria con muy alto grado de marginación o cuando el proyecto se ubique en comunidades o localidades en zonas rurales, que se indiquen en el Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2025, que emita el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley General de Desarrollo Social con 40% y más de población indígena acorde al catálogo de localidades indígenas que publique la autoridad competente.

En el manual de operación de esta componente se establecen los lineamientos, criterios generales para su implementación, así como los aspectos relativos a los procesos de contratación y la mecánica operativa, y se encuentra disponible para su consulta en la página electrónica: <https://www.gob.mx/conagua/documentos/manuales-de-operacion-y-especificaciones-tecnicas?state=published>.

4.5. Componente para la rehabilitación, tecnificación y equipamiento de distritos de temporal tecnificado.

4.5.1. Objetivo específico.

Mejorar las condiciones de la infraestructura hidroagrícola de los distritos de temporal tecnificado mediante acciones de rehabilitación y tecnificación para contribuir a mantener la producción agrícola.

4.5.2. Acceso a los apoyos.

4.5.2.1. Requisitos específicos.

Podrán participar las ACU que presenten en las oficinas ⁹de la Dirección de la Comisión la documentación siguiente:

1. Solicitud de inscripción a la componente para la rehabilitación, tecnificación y equipamiento de distritos de temporal tecnificado.
2. Proyecto ejecutivo de la obra a realizar.
3. Carta compromiso de aportación de recursos para la realización de las acciones solicitadas o carta bancaria que respalde el depósito de su aportación en firme o de intención del crédito, para garantizar los recursos en el ejercicio en el que se presenta la solicitud de inscripción a la componente.
4. Programa de conservación normal de la infraestructura.

4.5.2.2. Criterios de selección.

Concepto	Puntos
Tipo de apoyo.	10 a 30
Ubicación del proyecto .	5 a 30
Superficie beneficiada.	10 a 20
Número de usuarios hidroagrícolas beneficiados.	10 a 20

4.5.3. Características de los apoyos.

4.5.3.1. Tipos.

Los apoyos de esta componente que se otorgarán a las ACU serán los siguientes:

- a) Rehabilitación y tecnificación de infraestructura.
 - Obras de infraestructura que formen parte del inventario de distritos de temporal tecnificado: drenes, caminos, bordos, bordos-caminos y estructuras.
 - Estructuras de medición, automatización, control y manejo del agua.
 - Sistemas de drenaje parcelario superficial y subterráneo.
- b) Maquinaria y equipo.
 - Adquisición de maquinaria y equipo nuevo o seminuevo para la conservación y tecnificación de drenes, caminos, bordos, bordos-camino y estructuras.
 - Rehabilitación integral de maquinaria y equipo transferidos a las ACU.
- c) Asesoría técnica especializada.
 - Apoyo técnico para la administración, operación y conservación de la infraestructura hidroagrícola, así como de la maquinaria y equipo a cargo de las ACU, la integración de estadísticas agrícolas y capacitación.
 - Apoyo para realizar prácticas de manejo del agua y preservación de suelos.

⁹ La ubicación de las oficinas de los distritos de temporal tecnificado se encuentra en la siguiente liga: https://pnt.conagua.gob.mx/pnt/sgih-gdr/RO/Directorio_DTT.pdf

d) Elaboración de planes directores.

- Elaboración de planes directores de los distritos de temporal tecnificado.
- Actualizar los contratos de prestación de servicios o convenios de concertación de la ACU.
- Actualización de diagnósticos de los distritos de temporal tecnificado.

e) Proyectos y supervisión.

- Elaboración de proyectos ejecutivos de las obras de rehabilitación y tecnificación.
- Supervisión de las acciones.

4.5.3.2. Montos máximos y mínimos.

La Comisión podrá aportar hasta el 50% del costo del proyecto. La aportación de las ACU podrá ser en efectivo o en especie, mano de obra, materiales de construcción, maquinaria o equipo relacionado con las acciones.

La aportación de la Comisión para acciones de esta componente será de la manera siguiente:

- Hasta 50% del presupuesto base para acciones de rehabilitación y tecnificación de obras de infraestructura hidroagrícola, con excepción de los drenes que podrá ser de hasta el 75% de aportación federal, y de hasta el 30% de aportación federal en la tecnificación de caminos.
- Hasta el 50% del presupuesto base, para acciones de drenaje parcelario subterráneo y superficial, que no deberá ser mayor que \$50,729.00 y \$18,030.00 por hectárea respectivamente.
- Hasta el 60% del presupuesto base para la adquisición de maquinaria y equipo, nuevo y seminuevo, sin exceder un máximo de \$3,515,857.00 y \$2,803,758.00 respectivamente de aportación federal.
- Hasta el 50% del presupuesto base de la rehabilitación mayor de la maquinaria y equipo.
- Hasta el 80% del presupuesto base para acciones de asesoría técnica especializada.
- Hasta el 90% del presupuesto base para acciones de planes directores.
- Hasta el 100% del presupuesto base de los proyectos ejecutivos para la rehabilitación y tecnificación, sin exceder un máximo del 10% de la asignación autorizada por entidad federativa.
- Hasta el 50% del presupuesto base de acciones de supervisión, sin exceder el 5% del monto total autorizado por entidad federativa para obras de rehabilitación y tecnificación de infraestructura.

De manera excepcional, se podrá autorizar hasta el 100% del presupuesto base de acciones de rehabilitación de obras de infraestructura hidroagrícola a las y los usuarios hidroagrícolas que se ubiquen en municipios del listado de zonas de atención prioritaria con muy alto grado de marginación en zonas rurales, que se indiquen en el Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2025, que emita el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley General de Desarrollo Social o cuando el proyecto se ubique en comunidades o localidades con 40% y más de población indígena acorde al catálogo de localidades indígenas que publique la autoridad competente.

En el manual de operación de esta componente se indica el procedimiento para la jerarquización de las solicitudes, así como los lineamientos, criterios, mecánica operativa, proceso de contratación, especificaciones y consideraciones técnicas generales para la aprobación y ejecución de las acciones y se encuentra disponible para su consulta en la página electrónica: <https://www.gob.mx/conagua/documentos/manuales-de-operacion-y-especificaciones-tecnicas?state=published>

C. Subprograma de unidades de riego.

4.6. Componente para la rehabilitación, tecnificación y equipamiento de unidades de riego.

4.6.1. Objetivo específico.

Otorgar apoyos económicos a usuarios hidroagrícolas para mejorar las condiciones de la infraestructura de las unidades de riego mediante acciones de rehabilitación o tecnificación.

4.6.2. Acceso a los apoyos.

4.6.2.1. Requisitos específicos.

Para participar en el programa las y los usuarios hidroagrícolas deberán presentar ante la Dirección de la Comisión¹⁰ lo siguiente:

1. Entregar expediente completo de solicitud de inscripción a la componente.

Para el caso de personas físicas, sólo serán susceptibles de apoyo aquellas solicitudes que beneficien hasta 5 hectáreas. Excepcionalmente, en zonas de atención prioritaria, pueblos originarios y comunidades indígenas y afromexicanas, serán susceptibles de apoyo aquellas solicitudes que beneficien hasta 20 hectáreas en apoyos de rehabilitación o tecnificación de la infraestructura.

Los trámites de las solicitudes de apoyo deberán realizarse de manera directa por los representantes de las unidades de riego susceptibles del apoyo.

2. Copia del título de concesión de aguas nacionales vigente o resolución favorable; o constancia del trámite de prórroga de título ingresada dentro de los plazos establecidos en la LAN; o constancia de registro de obra de alumbramiento; o aviso para usar aguas residuales por un tercero distinto al concesionario o asignatario o previo dictamen de la Dirección de la Comisión, documentación que acredite la dotación de agua ejidal o comunal para uso agrícola.
3. Copia de identificación oficial vigente y RFC del solicitante o representante legal. Cuando se trate de personas morales, RFC de la persona moral; personas físicas, CURP; productoras o productores hidroagrícolas no constituidos formalmente, CURP de cada uno de los integrantes del grupo.
4. Comprobante de domicilio.
5. Proyecto ejecutivo de las obras autorizadas por la Dirección de la Comisión.
6. Padrón de usuarios activos, de la unidad de riego (para personas morales o grupos de usuarios).
7. Para apoyos de tecnificación de riego parcelario, se deberá presentar documento que acredite la propiedad, posesión o derecho de uso de las tierras agrícolas a beneficiar.

Para cualquier duda se atenderá a través del centro de atención telefónica a usuarios de unidades de riego.

4.6.2.2. Criterios de selección.

Las solicitudes que acrediten el cumplimiento de los requisitos, podrán ser beneficiadas en función de la disponibilidad presupuestal, seleccionando prioritariamente a quienes se encuentren en condiciones de subsistencia.

Criterios		Tipología		
		Subsistencia	Transición	Comercial
1	Superficie riego (ha/usuario) ¹	≤ 5.0	5.0-20.0	> 20.0
2	Mano de obra	Familiar	Familiar y contratada	Contratada
3	Destino producción	Autoconsumo ≤ 80%	Venta >20-90 %	Venta > 90%
4	Asistencia técnica	Sin Asistencia	Temporal	Permanente
5	Modo de producción	Tradicional	Limitado uso de tecnología	Uso de tecnología
6	Tipo de cultivo	Básicos	Intermedios	Valor comercial

¹ Superficie asociada al volumen concesionado / número de usuarios contenidos en el padrón

¹⁰ La ubicación de las oficinas de la Dirección de la Comisión se encuentra en la siguiente liga: https://pnt.conagua.gob.mx/pnt/sgih-gdr/RO/Directorio_UR.pdf

El manual de operación establece el mecanismo para establecer la tipología de la unidad de riego.

Los conceptos para jerarquizar los proyectos, obras y servicios que son elegibles de participar y recibir los beneficios de esta componente y su puntuación, son los siguientes:

Concepto	Puntos
Ubicación del proyecto.	0 a 40
Tipo de cultivo	0 a 15
Número de usuarios hidroagrícolas.	0 a 15
Inclusión de mejora e instalación de dispositivos de medición volumétrica de agua.	0 a 7
Género de la persona productora hidroagrícola. ¹¹	0 a 13
Apoyos para fomentar el arraigo al campo de los mexicanos repatriados.	0 a 5
Apoyos para continuar obras iniciadas en ejercicios fiscales anteriores.	0-5

En ningún caso se podrá etiquetar o predeterminar de manera específica recursos a determinadas personas físicas o morales u otorgarles preferencias o ventajas sobre el resto de la población.

Para contribuir al fomento de una cultura de integridad pública, ética, y prevención de conflictos de intereses, no serán susceptibles de apoyo a las y los usuarios hidroagrícolas que ostenten un cargo de altos funcionarios público ni mandos superiores.

Todos los apoyos de la componente se deberán entregar de manera directa a la persona beneficiaria hidroagrícola y se deberá cumplir con las disposiciones legales para que las obras y servicios se contraten con absoluta transparencia.

4.6.3. Características de los apoyos.

4.6.3.1. Tipos.

Los apoyos se pueden aplicar a las acciones siguientes:

- Elaboración de proyectos ejecutivos y estudios para infraestructura hidroagrícola y acciones de supervisión.
- Rehabilitación de infraestructura hidroagrícola.
- Tecnificación de infraestructura hidroagrícola y del riego.
- Control de maleza acuática.
- Sustitución de elementos de infraestructura, para atender acciones urgentes que eviten la pérdida de cosechas.

4.6.3.2. Montos máximos y mínimos.

La Comisión, en función de la tipología de la unidad de riego solicitante, podrá aportar hasta el siguiente porcentaje del presupuesto base para las acciones que se enlistan:

Tipo	Porcentajes de apoyos		
	Subsistencia	Transición	Comercial
Rehabilitación y tecnificación de infraestructura hidroagrícola	90	60	40
Tecnificación de riego parcelario	90	60	40
Proyectos ejecutivos	100	70	0
Supervisión	100	100	50
Control de maleza acuática	90	60	40
Sustitución de elementos de infraestructura, para atender acciones urgentes que eviten la pérdida de cosechas	100	70	50

¹¹ Medida de carácter temporal encaminada a reducir la desigualdad entre mujeres y hombres, conforme a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, artículo 5 fracción I, que a la letra dice: "Acciones afirmativas. Es el conjunto de medidas de carácter temporal correctivo, compensatorio o de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres".

Las acciones de Rehabilitación y tecnificación de infraestructura hidroagrícola, incluyen entre otros los siguientes:

- Construcción de ramales de energía eléctrica para aprovechamientos subterráneos y superficiales con una longitud no mayor a 500 m.
- Sustitución de fuentes convencionales de energía por fuentes de energía renovable en los equipos de bombeo, sin exceder un monto máximo de \$53,035.57 por hectárea.

Se podrá autorizar hasta el 100% del presupuesto base a las unidades de riego que se ubiquen en municipios del listado, publicado en el Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria vigente; o cuando el proyecto se ubique en comunidades o localidades con 40% y más de población indígena, acorde al catálogo de localidades indígenas que publique la autoridad competente; así como para proyectos presidenciales; los que se ubiquen en pobreza extrema pueblos originarios y comunidades afromexicanas, en grupos de mujeres; y cuando el solicitante se autoadscriba indígena, siempre y cuando presente documento que lo acredite, emitido por el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y se localice en municipios con presencia indígena acorde al catálogo emitido por el referido instituto; o cuando sea reconocido como pueblo o comunidad indígena por el Ejecutivo Federal.

Como Acción Afirmativa encaminada a reducir la desigualdad entre mujeres y hombres, aquellas mujeres solicitantes de apoyo, podrán recibir apoyo federal del 5% adicional al señalado para acciones de rehabilitación y tecnificación de infraestructura hidroagrícola y tecnificación de riego parcelario.

La Comisión podrá aportar hasta el 100% del presupuesto base para las acciones siguientes:

- Adquisición e instalación de medidores.
- Suministro e instalación de paneles solares como fuentes de energía renovable para equipos de bombeo.

La aportación federal para las acciones de supervisión de las obras para la rehabilitación y tecnificación, no podrán exceder un máximo del 10% de la asignación autorizada por entidad federativa.

Los presupuestos base deberán ser elaborados tomando como referencia el catálogo general de precios unitarios en la sección correspondiente a unidades de riego del Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola.

En el manual de operación se establecen los lineamientos y consideraciones técnicas generales para su ejecución, así como los aspectos relativos a los procesos de contratación y mecánica operativa y se encuentra disponible para su consulta en la página electrónica: <https://www.gob.mx/conagua/documentos/manuales-de-operacion-y-especificaciones-tecnicas?state=published>.

4.7. Componente para la organización y fortalecimiento de unidades de riego.

4.7.1. Objetivo específico.

Otorgar apoyos económicos a usuarios hidroagrícolas para mejorar la capacidad de gestión y de producción mediante acciones de organización y fortalecimiento de las unidades de riego.

4.7.2. Acceso a los apoyos.

4.7.2.1. Requisitos específicos.

Para participar en la componente las y los usuarios hidroagrícolas deberán presentar ante la Dirección de la Comisión¹² lo siguiente:

1. Entregar solicitud de inscripción a la componente.
2. Copia del título de concesión de aguas nacionales vigente o resolución favorable, o bien constancia del trámite de prórroga de título ingresada dentro de los plazos establecidos en la LAN, constancia de registro de obra de alumbramiento, o aviso para usar aguas residuales por un tercero distinto al concesionario o asignatario, o previo dictamen de la Dirección de la Comisión, documentación que acredite la dotación de agua ejidal o comunal para uso agrícola.
3. Copia de identificación oficial vigente del solicitante o representante legal. Cuando se trate de personas morales, RFC de la persona moral; productoras o productores hidroagrícolas no constituidos formalmente, CURP de cada uno de los integrantes del grupo.
4. Comprobante de domicilio.
5. Padrón de usuarios activos, de la unidad de riego.

¹² La ubicación de las oficinas de la Dirección de la Comisión se encuentra en la siguiente liga: https://pnt.conagua.gob.mx/pnt/sgih-gdr/RO/Directorio_UR.pdf

4.7.2.2. Criterios de selección.

Las solicitudes que acrediten el cumplimiento de los requisitos, podrán ser beneficiadas en función de la disponibilidad presupuestal, seleccionando prioritariamente a quienes se encuentren en la tipología de subsistencia.

Conforme lo señalado en el numeral 4.6.2.2. de las presentes Reglas, en el manual de operación establece el mecanismo para establecer la tipología de la unidad de riego.

Los conceptos para jerarquizar, las solicitudes que son elegibles de participar y recibir los beneficios de esta componente, y su puntuación, son los siguientes:

Concepto	Puntos
Ubicación del proyecto	0 a 40
Tipo de cultivo	0 a 20
Superficie a beneficiar.	0 a 15
Número de usuarios hidroagrícolas.	0 a 15
Género de la persona productora representante. ¹³	0 a 5
Apoyos para continuar obras iniciadas en ejercicios fiscales anteriores.	0 a 5

4.7.3. Características de los apoyos.

4.7.3.1. Tipos.

Los apoyos se pueden aplicar a las acciones siguientes:

- Organización de unidades de riego.
- Capacitación para el fortalecimiento de las unidades de riego.
- Asistencia técnica en campo en la operación de sistemas de riego.

4.7.3.2. Montos máximos y mínimos.

La Comisión, en función de la tipología de la unidad de riego solicitante, podrá aportar hasta el siguiente porcentaje del presupuesto base para las acciones que se enlistan:

Tipo	Porcentajes de apoyos		
	Subsistencia	Transición	Comercial
Organización de unidades de riego.	100	100	50
Capacitación para el fortalecimiento de las unidades de riego.	100	80	50
Asistencia técnica en campo en la operación de sistemas de riego.	100	80	50

- Para la capacitación para el fortalecimiento hasta un monto máximo de \$717,998.09 por unidad de riego.
- Para la organización de unidades de riego con un monto máximo de \$487,486.32.
- Para la asistencia técnica en campo en la operación de sistemas de riego, hasta un monto máximo de \$460,800.00, por entidad federativa, 576 por hectárea, mínimo 150 y máximo 800 hectáreas.

¹³ Medida de carácter temporal encaminada a reducir la desigualdad entre mujeres y hombres, conforme a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, artículo 5 fracción I, que a la letra dice: "Acciones afirmativas. Es el conjunto de medidas de carácter temporal correctivo, compensatorio o de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres".

De manera excepcional, se podrá autorizar hasta el 100% del presupuesto base para la capacitación, cuando se ubiquen en municipios del listado publicado en el Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año vigente; o cuando el proyecto se ubique en comunidades o localidades con 40% y más de población indígena, acorde al catálogo de localidades indígenas que publique la autoridad competente; así como para proyectos presidenciales; los que se ubiquen en pueblos originarios y comunidades afromexicanas; y cuando el solicitante se autoadscriba indígena, siempre y cuando presente documento que lo acredite, emitido por el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y se localice en municipios con presencia indígena acorde al catálogo emitido por el referido instituto; o cuando sea reconocido como pueblo o comunidad indígena por el Ejecutivo Federal.

En el manual de operación se establecen los lineamientos y consideraciones técnicas generales para su ejecución, así como los aspectos relativos a los procesos de contratación y mecánica operativa y se encuentra disponible para su consulta en la página electrónica: <https://www.gob.mx/conagua/documentos/manuales-de-operacion-y-especificaciones-tecnicas?state=published>.

D. Subprograma de apoyos especiales y estratégicos.

4.8. Componente para apoyos especiales y estratégicos.

4.8.1. Objetivo específico.

Contrarrestar eventos y circunstancias físicas, sociales y de sequía extrema y excepcional, que estén afectando o puedan afectar la infraestructura hidroagrícola y su operación, que pongan en riesgo a seres humanos, generen pérdidas materiales o, que por conflictos hidroagrícolas y de sequía extrema y excepcional, limiten los servicios de riego y drenaje, mediante acciones especiales o estratégicas de rehabilitación, tecnificación, conservación, construcción, operación, administración, capacitación, estudios y proyectos, así como la adquisición y el mejoramiento de la maquinaria y equipo, que estén incluidos o relacionados con decretos del Gobierno Federal formalmente establecidos y compromisos institucionales, en especial los presidenciales que estén asociados y orientados para atender la pobreza, la marginación y el desarrollo de los pueblos originarios e indígenas vinculados con el sector hidroagrícola.

Asimismo, mediante la restitución de la cuota pagada por el servicio de riego a usuarios hidroagrícolas en distritos de riego, cuyas parcelas se encuentren ubicadas en zonas de atención prioritaria, como lo son las ubicadas en la zona rural con alto o muy alto grado de marginación y acorde con el Decreto mediante el cual, para el año 2025, se establezca la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria, en zonas rurales, que emita el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley General de Desarrollo Social.

4.8.2. Acceso a los apoyos.

4.8.2.1. Requisitos específicos.

Las y los usuarios hidroagrícolas y entes públicos interesados podrán participar en el proceso de selección siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el manual de operación de este subprograma.

4.8.2.2. Criterios de selección.

La prelación para la asignación de recursos será la siguiente:

- i. Acciones que reduzcan el riesgo de pérdidas humanas o materiales y que mitiguen daños o efectos negativos a la infraestructura hidroagrícola.
- ii. Acciones que mejoren los servicios de riego y drenaje agrícola y aquellas que permitan acelerar la atención de compromisos institucionales y decretos del Gobierno Federal, en especial los presidenciales, en atención de la pobreza, la marginación y el desarrollo de los pueblos originarios e indígenas, así como aquellas que permitan tener en orden los expedientes asociados a la administración, conformación e infraestructura de los usuarios hidroagrícolas.
- iii. Atención a usuarios hidroagrícolas ubicados en las zonas de atención prioritaria en zona rural con alto o muy alto grado de marginación en distritos de riego que se indiquen en el Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2025, en zonas rurales, que emita el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley General de Desarrollo Social, a fin de fortalecer a las asociaciones civiles de usuarios de las que forman parte.
- iv. Atención a usuarios hidroagrícolas ubicados en zonas clasificadas como de sequía extrema y excepcional de acuerdo al monitor de sequía.
- v. Cursos de capacitación orientados a mejorar la operación, conservación y administración de la infraestructura hidroagrícola, dirigidos a directivos y técnicos de las organizaciones de usuarios de distritos de riego.
- vi. Acciones que coadyuven al ejercicio de los derechos para el desarrollo social motivado, plenamente justificado por las y los usuarios hidroagrícolas y entes públicos interesados, dictaminado y autorizado por la Dirección de la Comisión.

4.8.3. Características de los apoyos.

4.8.3.1. Tipos.

Se otorgarán a las y los usuarios hidroagrícolas, así como entes públicos, previo dictamen de la Comisión o Dirección de la Comisión, mismos que consistirán en:

- a) Infraestructura hidroagrícola: rehabilitación, tecnificación, conservación, construcción y operación.
- b) Equipos y maquinaria: operación, administración, adquisición y mantenimiento.
- c) Estudios y proyectos ejecutivos relacionados con la infraestructura hidroagrícola en atención al objetivo específico del subprograma.
- d) Apoyo económico mediante el reintegro de sus cuotas por servicio de riego a usuarios hidroagrícolas que se ubiquen en zonas de atención prioritaria en zona rural con alto o muy alto grado de marginación en distritos de riego que se indiquen en el Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2025, en zonas rurales, que emita el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley General de Desarrollo Social (que se encuentren al corriente de sus pagos ante la ACU a la que pertenezcan).
- e) Otras acciones que permitan atender necesidades emergentes o apremiantes no previstas en este programa, previo dictamen la Dirección de la Comisión y autorización de la SGIH.
- f) Capacitación: en operación, conservación y administración de la infraestructura hidroagrícola.
- g) Apoyo, por única vez a las ACU o SRL de los Distritos de riego, para la integración del expediente de la modificación y/o prórroga del Título de Concesión de Infraestructura Hidroagrícola. Esto dirigido ACU o SRL que cuentan con el citado título en trámite de modificación o prórroga correspondiente; y tienen a su cargo infraestructura federal.
- h) Apoyo, por única vez a las ACU o SRL de los Distritos de riego que se constituyan como módulos de riego, para la integración del expediente del Título de Concesión de Infraestructura Hidroagrícola. Esto dirigido las ACU o SRL que realizan su trámite por primera vez.
- i) Apoyo, por única vez a las ACU de los distritos de riego que cuentan solo con infraestructura particular, y requieren integrar su expediente para su acreditación como módulo de riego.

4.8.3.2. Montos máximos.

- Para las acciones señaladas en los incisos anteriores el apoyo federal podrá ser hasta de 100%.

En el manual de operación de esta componente se indican las consideraciones técnicas generales para la ejecución de las acciones; así como los procesos de contratación y las responsabilidades de las instancias participantes y se encuentra disponible para su consulta en la página electrónica: <https://www.gob.mx/conagua/documentos/manuales-de-operacion-y-especificaciones-tecnicas?state=published>

Artículo 5. Instancias participantes.

5.1. Ejecutores.

Este programa es ejecutado por las y los propios beneficiarios hidroagrícolas, quienes llevarán a cabo los procesos de contratación, ejecución, supervisión, control, seguimiento, entrega-recepción, pagos, finiquito, integración del expediente técnico y en general del ejercicio de los recursos, con apego a estas reglas y a los manuales de operación de cada componente. Lo anterior, con recursos federales previstos en el PEF para el Ejercicio Fiscal correspondiente, como subsidios, que se otorgan a fondo perdido, y no están sujetos a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y ni a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni a sus Reglamentos correspondientes, excepto cuando los recursos federales, se ejerzan por entes públicos en inversión pública, bienes muebles e inmuebles.

Las y los usuarios hidroagrícolas podrán elegir la modalidad para la radicación y ejecución de los recursos entre las opciones siguientes:

- A través de las tesorerías de los gobiernos de los estados y éstas a su vez del FOFAE.
- A través de beneficiarios hidroagrícolas.

Cuando opten por FOFAE, los recursos se ejercerán de conformidad con los convenios de coordinación vigentes entre la Comisión y las entidades federativas. Para ello, entre otros aspectos, debe atenderse lo siguiente:

- Formalizar anexos de ejecución y técnico por subprograma o componente, en los que se deben especificar los compromisos presupuestarios y metas inherentes, así como las responsabilidades de las partes sin contravenir las presentes reglas.
- Las tesorerías de los gobiernos de los estados y del FOFAE deben contar con cuentas bancarias productivas específicas por cada componente.
- Los recursos federales, estatales y de los beneficiarios hidroagrícolas se ejercerán con apego a estas reglas y a sus manuales de operación.
- El FOFAE llevará su contabilidad y en su caso, distinguiendo los recursos federales, del Gobierno Estatal y de las y los usuarios hidroagrícolas, así como los intereses generados por cada uno de estos depósitos.
- Los productos financieros que se obtengan de los recursos depositados a las tesorerías de los gobiernos de los estados se enterarán a la TESOFE.
- Los productos financieros que se obtengan de los recursos depositados en el FOFAE y ahorros de contratación podrán destinarse a la ampliación de metas, estudios, adquisición de instrumentos de medición y asistencia técnica en apoyo para la operación, para este último, sin rebasar el 3% del monto federal radicado, así como para el pago de los honorarios fiduciarios, previa validación de la Dirección de la Comisión.
- Los productos financieros y ahorros de contratación deberán ser devengados antes del 31 de diciembre del ejercicio correspondiente. En caso contrario, deberán ser reintegrados a la TESOFE dentro de los primeros quince días naturales del siguiente ejercicio fiscal. El reintegro de estos recursos es responsabilidad del FOFAE.
- Los productos financieros que se generen posteriores al 31 de diciembre deberán ser enterados a la TESOFE, así como las cargas financieras que en su caso se hayan generado. El reintegro de estos recursos es responsabilidad del FOFAE, en la forma y términos que disponga la LFPRH y su Reglamento.

Para las componentes de devolución de pagos por suministro de agua en bloque y de apoyos especiales y estratégicos se formalizarán convenios de concertación con los representantes legales de las y los usuarios hidroagrícolas. Cuando los recursos de la componente para apoyos especiales y estratégicos sean asignados a entes públicos, éstos formalizarán un convenio de colaboración.

Para que los recursos se radiquen y ejerzan a través de las y los beneficiarios hidroagrícolas se deberá cumplir con lo siguiente:

- Formalizar a nivel subprograma o componente, un convenio de concertación o colaboración, según aplique, entre la Dirección de la Comisión y los representantes de las y los beneficiarios, en el cual se establezcan derechos y obligaciones de las partes. En caso de que el Gobierno Estatal aporte recursos económicos, este participará en la formalización del instrumento en comento.
- Contar con una cuenta bancaria productiva específica para cada componente y por cada beneficiario hidroagrícola, para distinguir los productos financieros que se generen por los depósitos que se realicen. Para el caso de las ACU o SRL deberá ser con firma mancomunada.
- Los productos financieros y ahorros de contratación podrán destinarse a la ampliación de metas de acciones que estén contempladas en los convenios de concertación o colaboración, estudios, adquisición de instrumentos de medición, asistencia técnica en apoyo para la operación, de acuerdo a los tipos de apoyo autorizados en cada componente, y para el pago de los cargos por manejo de cuenta bancaria, previa validación de la Dirección de la Comisión y autorización del Comité Hidroagrícola.
- Los productos financieros y ahorros de contratación deberán ser devengados antes del 31 de diciembre del ejercicio correspondiente. En caso contrario, deberán ser reintegrados a la TESOFE dentro de los primeros quince días naturales del siguiente ejercicio fiscal. El reintegro de estos recursos es responsabilidad de las y los beneficiarios hidroagrícolas.
- Los productos financieros que se generen posteriores al 31 de diciembre deberán ser enterados a la TESOFE, así como las cargas financieras que en su caso se hayan generado. El reintegro de estos recursos es responsabilidad de las y los beneficiarios hidroagrícolas en la forma y términos que disponga la LFPRH y su Reglamento.
- Para la revisión de las estimaciones, las y los beneficiarios hidroagrícolas contarán con el apoyo de la supervisora. El pago de éstas requerirá la autorización del Comité Hidroagrícola.

En el Anexo I se establecen las atribuciones y responsabilidades para cada una de las partes.

5.2. Normativa.

La SGIH está facultada para interpretar técnica y administrativamente las disposiciones contenidas en estas reglas de operación y, de conformidad con éstas, establecer las medidas conducentes para la mejor operación del programa y sus subprogramas y componentes. Asimismo, analizará los casos especiales y publicará lo procedente en la página oficial: <https://www.gob.mx/conagua/documentos/manuales-de-operacion-y-especificaciones-tecnicas?state=published>.

Los manuales de operación que se indican en las componentes de las presentes reglas de operación podrán consultarse en la página de internet: <https://www.gob.mx/conagua/documentos/manuales-de-operacion-y-especificaciones-tecnicas?state=published>.

Artículo 6. Operación.

6.1. Actividades y plazos.

Para este Programa las actividades y plazos son los siguientes:

Actividad	Plazos
Inicio de recepción de solicitudes.	Primer día hábil a partir de la fecha en que entran en vigor las Reglas.
Cierre de recepción de solicitudes.	Treinta días hábiles a partir de la fecha en que se publiquen los manuales de operación en la página de la Comisión, y en caso de reasignación de recursos diez días hábiles a partir de la notificación. En el caso de los apoyos estratégicos del Subprograma de apoyos especiales y estratégicos, podrán recibirse hasta sesenta días hábiles contados a partir de la fecha en que se publique el manual de operación en la página de la Comisión. En el caso de los apoyos especiales del Subprograma de apoyos especiales y estratégicos, podrán recibirse durante el todo el ejercicio de 2025.
Notificación en caso de observaciones o documentos faltantes.	Diez días hábiles a partir de la recepción de la solicitud.
Plazo de respuesta a las observaciones o complemento de documentos faltantes.	Cinco días hábiles posteriores a la notificación de observaciones o documentos faltantes.
Dictamen de procedencia.	Diez días hábiles una vez que el expediente esté debidamente integrado.
Formalización de anexos técnicos, ejecución y convenios de concertación y colaboración.	Último día hábil de marzo para los recursos autorizados de manera original, so pena de que sea reasignado por falta de atención. Quince días hábiles a partir de la notificación de la reasignación de recursos. En el caso de los apoyos estratégicos del Subprograma de apoyos especiales y estratégicos: último día hábil de mayo. En el caso de los apoyos especiales del Subprograma de apoyos especiales y estratégicos: podrán formalizarse hasta el último día hábil de 2025.
Publicación del listado de beneficiarios hidroagrícolas a los que se les otorgó el apoyo en el SIIPP-G y en la plataforma nacional de transparencia.	Acorde al calendario de integración que apruebe el área competente y quince días hábiles posteriores al cierre de Cuenta Pública del ejercicio fiscal, respectivamente.
Gestionar la transferencia de recursos federales a las cuentas bancarias de las y los usuarios hidroagrícolas o de las tesorerías de los gobiernos de los estados.	Sujeto a la disponibilidad presupuestal.
Informe de cierre del ejercicio.	Último día hábil de enero del 2026.

El diagrama de flujo de las diversas actividades involucradas para obtener los apoyos de las componentes se presenta en el Anexo III de estas reglas.

Las solicitudes que se presenten de manera posterior a la fecha límite establecida en el cuadro anterior, deberán registrarse por la Dirección de la Comisión y en el mes de septiembre, remitir la relación a la Gerencia correspondiente de la SGIH, con fines de planeación, ya que en el presente ejercicio no serán tomadas en consideración, sin que esto ya signifique una autorización del apoyo para el siguiente ejercicio fiscal.

6.1.1. Suspensión y reasignación de recursos.

Las y los beneficiarios hidroagrícolas podrán ser sujetos de la suspensión de hasta el 100% de los recursos no ejercidos y la Comisión podrá reasignarlos en los casos siguientes:

- No haber presentado el cierre del ejercicio fiscal anterior.
- No formalizar en las fechas establecidas en el Artículo 6. Operación, 6.1. Actividades y plazos de estas Reglas de Operación los anexos de ejecución y técnico, los convenios de concertación o colaboración.
- Retrasarse en la contratación de las acciones convenidas sin la justificación apropiada.
- Retrasarse en el programa de ejecución sin la justificación apropiada y no ejercer los recursos por causas imputables a los ejecutores.
- No depositar contraparte en las cuentas bancarias dentro de los plazos especificados en los manuales de las componentes.

Asimismo, una vez vencido el plazo de recepción de solicitudes, podrán reasignarse los recursos federales que no fueron comprometidos.

Estos recursos de suspensión y los que ponga a disposición la Dirección de la Comisión acorde al párrafo anterior o por incumplir requisitos indicados en las presentes reglas, serán concentrados a nivel central y se reasignan para atender acciones prioritarias.

Podrán suscribirse anexos de ejecución y técnicos, convenios de concertación, convenios de coordinación, convenios de colaboración o programas de acciones para la reasignación, cuyas fechas de formalización serán acorde a lo señalado en el numeral 6.1.

6.1.2. Relación de solicitudes de apoyo.

La Dirección de la Comisión, con base en las solicitudes recibidas, generará y actualizará periódicamente una base de datos de las no atendidas en el presente ejercicio.

6.2. Derechos, obligaciones y sanciones.

6.2.1. Derechos.

Será un derecho de las y los usuarios hidroagrícolas recibir los recursos de cada componente, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en estas reglas y en el manual de operación correspondiente.

Los gobiernos federal y estatal convendrán suspender las aportaciones cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias o por causas de fuerza mayor.

Las y los usuarios hidroagrícolas tienen derecho a que la Dirección de la Comisión reciba y dictamine su solicitud de apoyo y podrán acudir ante las autoridades señaladas en el Artículo 11 de las presentes reglas de operación en caso de incumplimiento.

En ningún caso las y los usuarios hidroagrícolas, adquieren el derecho al apoyo solicitado por el simple hecho de demostrar haber presentado una solicitud.

6.2.2. Obligaciones.

Cumplir con los requisitos y obligaciones que han sido establecidos en estas reglas y en los manuales de operación.

6.2.3. Sanciones.

La Comisión suspenderá o cancelará la ministración de los recursos federales convenidos cuando no se cumpla con las disposiciones establecidas en las presentes reglas y manuales de operación.

En caso de incumplimiento las y los beneficiarios hidroagrícolas no podrán volver a participar en este programa hasta regularizar el cumplimiento de sus compromisos y se obligan a responder por los daños y perjuicios que ocasionen.

La Comisión podrá dar de baja del catálogo de empresas/instituciones a aquellas que no hayan cumplido a satisfacción con lo establecido en los contratos por causas imputables a ellas.

6.3. Coordinación institucional.

La ejecución del Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola vincula a los tres órdenes de gobierno desde el punto de vista técnico, económico y social.

El Comité Técnico del FOFAE y el Comité Hidroagrícola, deberán establecer la coordinación interinstitucional con la Comisión y la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para evitar duplicidad en los apoyos.

6.4. Conclusión de proyectos.

6.4.1. Acta de entrega-recepción.

Las y los beneficiarios hidroagrícolas informarán la conclusión de las acciones al Comité Técnico del FOFAE o al Comité Hidroagrícola, según corresponda. Los entes públicos informarán la conclusión de las acciones a la Dirección de la Comisión.

La Dirección de la Comisión verificará la conclusión de las acciones y firmará como testigo el acta de entrega-recepción formulada por los beneficiarios hidroagrícolas.

6.4.2. Cierre de ejercicio.

I. Cuando los recursos sean operados y administrados por el FOFAE.

El Comité Técnico del FOFAE será responsable de integrar el informe de cierre del ejercicio de cada componente y lo entregará firmado a la Dirección de la Comisión y esta, a su vez, lo entregará al área normativa del nivel central para la integración de la Cuenta Pública.

II. Cuando los recursos sean operados y administrados por las y los beneficiarios hidroagrícolas.

El Comité Hidroagrícola será responsable de integrar el informe de cierre del ejercicio de cada componente y lo entregará firmado a la Dirección de la Comisión y esta, a su vez, lo entregará al área normativa del nivel central para la integración de la Cuenta Pública.

I. Cuando los recursos sean operados y administrados por entes públicos, deberán integrar el informe de cierre firmado a la Dirección de la Comisión para su entrega al área normativa del nivel central para la integración de la Cuenta Pública.

En todos los casos se integrará el informe de cierre del ejercicio presupuestal, contando con el listado de beneficiarios hidroagrícolas y monto federal apoyado, así como aquellos que al 31 de diciembre se encuentran devengados conforme al artículo 175 del Reglamento de la LFPRH.

Adicionalmente, el Comité Técnico del FOFAE, el Comité Hidroagrícola y los entes públicos, a través de la Dirección de la Comisión, estarán obligados a seguir informando mensualmente al área normativa del nivel central los avances en la aplicación de los recursos, tanto reportados como devengados y contabilizados hasta su total aplicación o su devolución a la TESOFE, lo anterior en términos de los Artículos 85 y 176 del Reglamento de la LFPRH.

En todas las modalidades, se deberá elaborar un informe definitivo de cierre por cada componente.

6.4.3. Recursos no devengados.

Los recursos no devengados al 31 de diciembre de ejercicio fiscal correspondiente, conforme a los artículos 54 de la LFPRH y 10, 83 fracción VII, 85, 175 y 176 de su Reglamento, deberán ser reintegrados a la TESOFE, dentro de los primeros 15 días naturales del siguiente ejercicio fiscal. En caso de extemporaneidad del reintegro, se deberá cubrir cargas financieras a la TESOFE, las cuales serán determinadas por esta o por el área competente. Asimismo, deberán reintegrarse a la TESOFE los intereses, no devengados o no ejercidos, generados por los recursos federales depositados en las cuentas bancarias establecidas para las componentes respectivas.

Artículo 7. Auditoría, control y seguimiento.

De acuerdo con los artículos 75 y 78 de la LFPRH, en estas reglas de operación se incorporan mecanismos de seguimiento y evaluación de los subprogramas, incluyendo los indicadores de desempeño denominados de gestión y estratégicos o de evaluación.

Los indicadores definidos en la matriz de marco lógico se muestran en el PASH y en el Anexo II de las presentes reglas, y son los parámetros utilizados para medir el logro de los objetivos de los subprogramas o componentes.

De conformidad con las disposiciones aplicables en materia del Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público, se utilizará el PASH para informar a la SHCP los avances de los indicadores de los subprogramas o componentes definidos en el Anexo II, identificando y justificando en su caso las variaciones registradas.

Los recursos que la federación otorga a través de la Comisión para este Programa podrán ser revisados por la SFP en coordinación con la SHCP; la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Los beneficiarios hidroagrícolas ante la intervención de un Organismo Fiscalizador deberán:

- Dar las facilidades a dichas instancias para realizar las auditorías.
- Atender en tiempo y forma los requerimientos de auditoría, así como dar seguimiento y solventar las observaciones y recomendaciones planteadas por los órganos fiscalizadores.

Los Comités Técnicos del FOFAE, los Comités Hidroagrícolas y los entes públicos, según corresponda, informarán mensual y trimestralmente sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos federales transferidos. Los gobiernos estatales deberán también observar los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013.

7.1. Contraloría social.

La Contraloría Social es el mecanismo mediante el cual las personas beneficiarias verifican, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos federales asignados a los programas federales de desarrollo social relacionados con los derechos humanos, en áreas como la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el trabajo, la seguridad social, el medio ambiente y la no discriminación, de conformidad con los artículos 6, 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social; así como 67, 68, 69 y 70 de su Reglamento.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y los entes que reciban, gestionen o utilicen, total o parcialmente, recursos públicos federales, observarán los Lineamientos y la Estrategia Marco vigentes emitidos por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, así como a los documentos normativos de la Estrategia de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social) validados por dicha dependencia.

Los Comités de Contraloría Social, para solicitar su registro, deberán presentar en la SGIH, a través de las oficinas de la Dirección de la Comisión, un escrito libre en el que se especifique, como mínimo, el nombre del programa, el ejercicio fiscal correspondiente, su representación y domicilio legal, así como los mecanismos e instrumentos que utilizarán para el ejercicio de sus funciones.

La SGIH a través de las oficinas de la Dirección de la Comisión deberán, de no haber impedimento alguno, expedir las constancias de registro de los comités en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la solicitud de registro. Estas constancias serán el comprobante de su constitución, y deberán registrarse en el Sistema Informático de Contraloría Social. Asimismo, la SGIH a través de las oficinas de la Dirección de la Comisión brindarán a éstos la información pública necesaria para llevar a cabo sus actividades, así como asesoría, capacitación y orientación sobre los mecanismos para presentar quejas y denuncias.

La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, proporcionará asesoría en la materia a través del correo electrónico: contraloriasocial@buengobierno.gob.mx.

Adicionalmente, la SGIH promoverá e implementará mecanismos de participación ciudadana en la prevención y el combate a la corrupción impulsados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, por medio del uso de herramientas digitales, que faciliten a las personas beneficiarias y la ciudadanía en general, la posibilidad de incidir en dicha materia de conformidad con la disposición vigésimo primera y trigésima de los Lineamientos para la promoción, conformación, organización, funcionamiento y monitoreo de los mecanismos de participación ciudadana en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

La información concerniente a la contraloría social puede consultarse en la página de internet: <https://www.gob.mx/conagua/documentos/manuales-de-operacion-y-especificaciones-tecnicas?state=published>

Artículo 8. Gastos Indirectos.

Los gastos indirectos que se podrán destinar para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento, atención ciudadana y evaluación, entre otros, del Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, será de, hasta el importe menor que resulte entre el señalado en el segundo párrafo del numeral 35 del Manual de Programación y Presupuesto 2025 y el monto aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2025 identificado con el Tipo de Gasto 7 “Gasto corriente por concepto de gastos indirectos de programas de subsidios”. El monto destinado a los Gastos Indirectos estará sujeto a la normatividad aplicable.

Artículo 9. Evaluación.

9.1. Interna.

La Dirección de la Comisión verificará el cumplimiento de las acciones y metas, y lo reportará a través del documento cierre de ejercicio.

9.2. Externa.

Los subprogramas o componentes a que se refieren estas reglas de operación serán sometidos a una evaluación de resultados, beneficios económicos y sociales, conforme a los lineamientos generales que emitan la SHCP, la SFP y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Artículo 10. Transparencia.

Para fomentar la transparencia en el ejercicio y asignación de los apoyos, la Comisión instrumentará las acciones siguientes:

Difusión y promoción de las presentes reglas publicándolas en el Diario Oficial de la Federación y en el sitio de Internet: <https://www.gob.mx/conagua/acciones-y-programas/programa-de-apoyo-a-la-infraestructura-hidroagricola-s217>

En las obras los beneficiarios hidroagrícolas deberán instalar durante el proceso constructivo en un lugar público de amplia concurrencia de las localidades beneficiadas, un anuncio visible que deberá apegarse a la normatividad aplicable en materia de imagen institucional, así como de la normatividad correspondiente de los organismos e instituciones participantes, con el contenido siguiente:

- Nombre del programa, descripción de la obra y logotipos de la Comisión, de las dependencias del gobierno de la entidad federativa participante y en su caso, de las y los beneficiarios hidroagrícolas, los cuales deberán tener las mismas dimensiones-, en apego a la normatividad establecida por la Coordinación General de Comunicación y Cultura del Agua, de la Comisión Nacional del Agua, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Imagen Institucional emitido por la oficina de Presidencia de la República. El logotipo de la Comisión empleado para este fin deberá descargarse de la liga: <https://www.gob.mx/conagua/acciones-y-programas/programa-de-apoyo-a-la-infraestructura-hidroagricola-s217>.
- Incluir la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.
- Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante la autoridad competente y sancionado de acuerdo con la ley aplicable.

La papelería y documentación oficial de difusión, así como la publicidad y promoción de los apoyos de la Comisión y de los beneficiarios hidroagrícolas, deberán incluir la leyenda antes señalada.

Toda la publicidad y promoción que adquiera la Comisión y en su caso los beneficiarios hidroagrícolas, tales como anuncios en medios electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole deberán incluir invariablemente la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Para el caso en que los beneficiarios hidroagrícolas adquieran publicidad sobre obras en particular, ésta deberá incluir la leyenda previamente establecida y mencionar, si es el caso, a todas las instancias participantes. En la difusión de estas obras deberá siempre incluirse el logo de la Comisión, respetando la normatividad que para ese caso emite la

Coordinación General de Comunicación y Cultura del Agua, de la Comisión Nacional del Agua, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Imagen Institucional emitido por la oficina de Presidencia de la República y que puede consultarse en la liga <https://www.gob.mx/conagua/acciones-y-programas/programa-de-apoyo-a-la-infraestructura-hidroagricola-s217>.

En la infraestructura construida con recursos del programa deberán rotularse los logos de las instituciones o dependencias que financiaron las obras, bajo criterios de equidad, proporcionalidad y cantidad, apegándose a los logos autorizados por la Coordinación General de Comunicación y Cultura del Agua de la Comisión Nacional del Agua, que se encuentran disponibles para su consulta en la siguiente liga de acceso: <https://www.gob.mx/conagua/documentos/manuales-de-operacion-y-especificaciones-tecnicas>

Se debe publicar la información de los padrones de beneficiarios hidroagrícolas conforme a lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Con fundamento en los artículos 106 y 109 de la LFPRH, la información relativa a los programas y proyectos aprobados para el año que corresponda, será difundida periódicamente entre la población por medios remotos o locales de comunicación electrónica, incluyendo el avance en el cumplimiento de sus objetivos y metas.

Los anexos de ejecución y técnicos, así como convenios de colaboración que se formalicen con las entidades federativas, municipios y, en su caso, los convenios de concertación con usuarios hidroagrícolas, serán difundidos por la Comisión y en su caso por el Gobierno del Estado que corresponda en su página electrónica o en cualquier otro medio de difusión.

Se deberán atender las medidas para la comprobación y transparencia en los términos de las disposiciones aplicables, sin que ello implique limitaciones o restricciones a la administración y erogación de los recursos entregados a las instancias ejecutoras.

Artículo 11. Quejas y denuncias.

Cualquier persona podrá presentar quejas y denuncias con respecto a la indebida aplicación de estas reglas ante cualquiera de las siguientes instancias:

- Órgano Interno de Control en la Dirección de la Comisión y oficinas centrales de la Comisión.
- Órgano Estatal de Control de la entidad federativa.
- Contraloría Social.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. - La Comisión, de manera excepcional, para la atención de proyectos presidenciales o para restituir la operatividad de la infraestructura en municipios que tengan declaratoria de desastre natural emitida por la instancia correspondiente y publicada en el Diario Oficial de la Federación, podrá autorizar hasta el 100% de los recursos federales sin necesidad de concurrencia de contraparte.

TERCERO. - La Comisión promoverá que el pago a los prestadores de bienes y servicios se realice de forma electrónica, mediante depósito en cuentas bancarias. La forma de pago prevista en este artículo, estará exceptuada en aquellos casos en que no se cuente con servicios bancarios en la localidad correspondiente.

CUARTO. - La participación y elegibilidad de los apoyos que proporciona el programa priorizarán siempre las acciones que contribuyan en la reducción de la desigualdad entre hombres y mujeres.

QUINTO.- Hasta en tanto se llega a la transferencia total de los distritos de riego, para efecto de otorgamiento y ejecución de apoyos de este Programa, en aquella superficie cuya infraestructura no ha sido trasferida, las y los usuarios hidroagrícolas inscritos en el padrón de usuarios, de común acuerdo deberán designar a un representante común.

SEXTO.- La Dirección de la Comisión podrá considerar las solicitudes de apoyo recibidas en el ejercicio inmediato anterior, ya sea las dictaminadas favorablemente pero que no fueron apoyadas así como aquellas no dictaminadas, y determinar si cumplen con los requisitos para ser apoyadas en este ejercicio y en su caso, darles el trámite que corresponda.

Ciudad de México, a los 7 días del mes de febrero de 2025.- Director General, **Efraín Morales López.**- Rúbrica.

ANEXO I.

Atribuciones y responsabilidades de las instancias participantes en el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola.

- a) Del Gobierno Federal a través de la Comisión.
 - o La Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola en coordinación con la Subdirección General Jurídica:
 - Definir el modelo de convenio de concertación, colaboración y sus modificatorios para la formalización de los compromisos, recursos y metas.
 - Definir los modelos de anexos de ejecución y técnico y sus modificatorios para la formalización de los compromisos, recursos y metas.
 - o La Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola en coordinación con la Subdirección General de Administración:
 - Validar la cuenta por pagar para la transferencia de los recursos presupuestarios convenidos conforme a la disponibilidad presupuestal autorizada por la SHCP, en las cuentas bancarias de las y los beneficiarios hidroagrícolas o tesorería de los gobiernos de los estados.
 - o La Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola y la Coordinación General de Recaudación y fiscalización:
 - Gestionar los pagos por el suministro de agua en bloque ante las instancias correspondientes.
 - o La Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola:
 - Publicar en la página web de la Comisión los montos base y especificaciones técnicas para la adquisición de maquinaria y equipo de conservación de infraestructura hidroagrícola, así como de la rehabilitación integral de maquinaria y los lineamientos para la construcción y equipamiento del patio de maniobras para resguardo, servicio y mantenimiento de la maquinaria y equipo.
 - Integrar y publicar en la página web¹⁴ de la Comisión el catálogo general de precios unitarios de referencia del Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola.
 - Convocar, seleccionar y contratar instituciones académicas, de investigación, empresas o profesionales que cuenten con el perfil requerido para que realicen, en su caso, los estudios técnico-económicos para el seguimiento a nivel nacional de las componentes, cuando la disponibilidad presupuestal lo permita.
 - Otorgar el visto bueno, en caso de ser procedente, a la relación de acciones de las y los beneficiarios hidroagrícolas que deberá enviar la Dirección de la Comisión, previamente revisadas y dictaminadas procedentes por ésta.
 - Aprobar o negar las solicitudes de la Dirección de la Comisión sobre modificación de metas o recursos presupuestarios entre componentes.
 - Integrar y registrar en el SIIPP-G el padrón de beneficiarios hidroagrícolas.
 - Informar a la SHCP, con base entre otras, de la información que formalmente le proporcionen la Dirección de la Comisión, el avance de los indicadores del programa de conformidad con los artículos 107, 110 y 111 de la LFPRH y 283, 285 y 287 de su Reglamento.
 - Establecer centro de atención telefónica a unidades de riego
- b) Del Gobierno del Estado.
 - o Cuando los recursos sean operados y administrados por las y los beneficiarios hidroagrícolas y el Gobierno del Estado aporte recursos:
 - Podrá participar en el Comité Hidroagrícola.

¹⁴ El catálogo se puede consultar en la siguiente liga: <https://www.gob.mx/conagua/documentos/manuales-de-operacion-y-especificaciones-tecnicas?state=published>

- Promover la participación de los organismos financieros locales y regionales, bancos y organizaciones auxiliares de crédito, mediante el establecimiento de esquemas de financiamiento.
- Cuando sea el caso, radicar a las cuentas de las y los beneficiarios hidroagrícolas los recursos presupuestarios que aporte a cada componente, conforme a los compromisos señalados en los convenios de concertación o de colaboración.
- o Cuando los recursos sean operados y administrados por el FOFAE:
 - Acordar los montos y suscribir los respectivos anexos de ejecución y técnicos conjuntamente con la Dirección de la Comisión.
 - Recibir recursos del Gobierno Federal, a través de la tesorería del Gobierno del Estado, en cuentas bancarias productivas específicas por componente y transferirlos al FOFAE en un periodo no mayor a diez días hábiles. Los productos financieros de los recursos federales depositados a la cuenta de la Tesorería del Gobierno del Estado o equivalente, serán reintegrados a la TESOFE.
 - Radicar al FOFAE, los recursos que aporte el Gobierno Estatal a cada componente, conforme a los compromisos señalados en los anexos de ejecución y técnicos y en su caso los convenios de colaboración, así como apoyar al Subcomité Hidroagrícola en la aplicación de la normatividad y mecánica operativa de los subprogramas o componentes.
 - Informar a las y los usuarios hidroagrícolas, los beneficios, alcances, requisitos y procedimientos de selección para ser elegibles a estos apoyos y solicitarles que los promuevan y difundan entre sus agremiados.
 - Difundir conjuntamente con la Dirección de la Comisión, los sitios de atención y recepción de la documentación de los interesados en participar en las componentes.
 - Promover la participación de los organismos financieros locales y regionales, bancos y organizaciones auxiliares de crédito, mediante el establecimiento de esquemas de financiamiento.
 - Presidir el Subcomité Hidroagrícola, órgano auxiliar del Comité Técnico del FOFAE, con las funciones que le correspondan.
 - En su carácter de fideicomitente llevar a cabo las acciones necesarias para que se cumpla lo señalado en reglas y manuales de operación y demás disposiciones aplicables que emita la Comisión para tal efecto.
 - Remitir a la Dirección de la Comisión, dentro de los primeros diez días de cada mes, la información correspondiente sobre las aportaciones que realicen, así como el avance programático presupuestario y físico-financiero de las componentes previstas en estas reglas.
 - Entregar a la Dirección de la Comisión el informe de cierre del ejercicio presupuestal anual, a más tardar el día 31 de enero de 2026, considerando el listado de beneficiarios hidroagrícolas y montos apoyados durante el ejercicio fiscal.
 - Convocar al Comité Técnico del FOFAE a sesionar una vez al mes y a sesiones extraordinarias cuando se requieran.
 - Revisar y resguardar una copia simple o electrónica del expediente técnico por al menos cinco años.
- o Cuando los recursos son operados y administrados por el Gobierno Estatal para el Subprograma apoyos especiales y estratégicos:
 - Acordar los montos conjuntamente con la Dirección de la Comisión y suscribir los respectivos convenios.
 - Recibir recursos del Gobierno Federal, a través de la tesorería del Gobierno del Estado, en cuentas bancarias productivas específicas por tipo de apoyo, y en su caso, transferirlo a la cuenta bancaria del Organismo que indique el Gobierno Estatal, en un periodo no mayor a diez días hábiles.
 - Contratar las obras o acciones en apego a las leyes federales y normatividad aplicable.
 - Realizar el pago del avance de los trabajos realizados conforme a las estimaciones que presenten las contratistas revisadas previamente por las supervisiones externas.

- Presentar informes mensuales sobre el avance financiero y el informe de cierre del ejercicio presupuestal anual a la Dirección de la Comisión para su visto bueno.
- Realizar los reintegros a la TESOFE de los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2025, los no ejercidos al cierre definitivo, así como de los productos financieros generados no devengados.
- c) De la Dirección de la Comisión.
 - o Cuando los recursos sean operados y administrados por las y los beneficiarios hidroagrícolas:
 - Presidir el Comité Hidroagrícola, con las funciones que le correspondan.
 - Integrar, revisar y resguardar el expediente técnico, de acuerdo con el Manual correspondiente, de cada acción autorizada por el Comité Hidroagrícola al menos cinco años.
 - Formular, en el ámbito de su competencia, el presupuesto anual de cada una de las componentes de este programa. Actividad que deberán realizar y respaldar con base en el conocimiento del estado de la infraestructura, las prioridades asociadas que tienen detectadas y las solicitudes de las y los usuarios hidroagrícolas.
 - Revisar documentalmente y otorgar el visto bueno para el trámite de pago de las estimaciones presentadas por las y los beneficiarios hidroagrícolas, avaladas por la empresa supervisora contratada.
 - Notificar a las y los beneficiarios hidroagrícolas la autorización del Comité Hidroagrícola para el pago de las estimaciones.
 - Promover la inclusión financiera mediante el uso de cuentas bancarias, preferentemente a través del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, cuando este cuente con la cobertura bancaria necesaria para la entrega de los apoyos, de conformidad con lo previsto en el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - o Cuando los recursos sean operados y administrados por el FOFAE:
 - Integrar, revisar y resguardar el expediente técnico, de acuerdo con el Manual correspondiente de cada acción autorizada, por al menos cinco años, proporcionando una copia simple o electrónica al Gobierno del Estado.
 - Participar con el Gobierno del Estado en la promoción de las componentes.
 - Participar como vocal en el Comité Técnico del FOFAE y como secretario técnico en el Subcomité Hidroagrícola.
 - Solicitar al Comité Técnico del FOFAE y al Subcomité Hidroagrícola sesionar una vez al mes y de forma extraordinaria cuando se requiera, para la deliberación de los asuntos de las componentes.
 - o En ambos casos:
 - Difundir y dar a conocer a las y los usuarios hidroagrícolas y entes públicos las presentes Reglas de Operación, así como sus manuales de operación de cada componente y toda normatividad aplicable al Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola a cargo de la Comisión.
 - Recibir las solicitudes y requisitos de las y los usuarios-hidroagrícolas y de los entes públicos para participar en las componentes.
 - Revisar, validar y autorizar el proyecto ejecutivo, así como los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos correspondientes a cada una de las solicitudes de apoyo de las y los usuarios hidroagrícolas.
 - Elaborar el dictamen técnico a partir de la revisión de las solicitudes y requisitos para determinar la factibilidad o no de la acción, e integrar el expediente para su seguimiento.
 - Enviar a la SGIH a través de la Gerencia que le corresponda, la relación de acciones de las y los beneficiarios hidroagrícolas que fueron previamente revisadas y dictaminadas procedentes para solicitar su VoBo.

- Notificar a las y los usuarios hidroagrícolas la autorización del Comité Técnico del FOFAE o los entes públicos del Comité Hidroagrícola para recibir los apoyos y realizar la contratación de las acciones.
- Una vez notificada la autorización de recursos, suscribir los instrumentos jurídicos correspondientes, tanto originales como modificatorios en tiempo y forma, conforme al modelo definido por la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola en coordinación con la Subdirección General Jurídica.
- Con base en las solicitudes recibidas, generar y actualizar periódicamente la base de datos.
- Gestionar la radicación de los recursos federales conforme a estas reglas y manual de operación de cada componente.
- Definir y asesorar a las y los beneficiarios hidroagrícolas sobre el procedimiento de contratación y vigilar que cumplan con la normatividad aplicable.
- Otorgar el registro de contraloría social a las y los beneficiarios hidroagrícolas interesados, conforme los lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, según el ámbito de competencia.
- Coordinarse con los organismos federales del sector en el estado, para proporcionar asistencia técnica y capacitación a las y los usuarios hidroagrícolas.
- Dar seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios para que éstos se ejerzan conforme a lo establecido en reglas y manuales de operación, anexos de ejecución y técnico, convenios de concertación y de colaboración.
- Solicitar la aprobación de la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola de la Comisión sobre las propuestas de modificación de metas o recursos presupuestarios entre componentes.
- Informar a la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola los avances físicos, financieros y de metas por componente, a más tardar el día veinticinco o día hábil posterior del mes en curso.
- Durante el mes de agosto deberán informar a la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola a través de la gerencia correspondiente, de los recursos a ejercer y metas a alcanzar, así como de los recursos que no cuentan con su contraparte, y la relación de solicitudes presentadas posteriores a la fecha límite establecida, para su consideración en el siguiente ejercicio.
- Integrar y actualizar anualmente el catálogo de empresas/instituciones, mediante convocatoria publicada en la página web de la Comisión.
- Publicar en la página web de la Comisión el catálogo de empresas/instituciones y notificar los motivos a las personas físicas y morales por los que no fueron seleccionadas.
- Poner a disposición de las y los beneficiarios hidroagrícolas el catálogo de conceptos, especificaciones técnicas y precios unitarios de referencia del Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola.
- Poner a disposición de las y los beneficiarios hidroagrícolas el catálogo y las especificaciones técnicas de la maquinaria y equipo de conservación, y asimismo los precios base de la maquinaria y equipo.
- Dar seguimiento a los avances de las acciones correspondientes de cada componente.
- Otorgar el apoyo técnico que soliciten las y los beneficiarios hidroagrícolas elegibles para la ejecución de las componentes.
- Realizar visitas de inspección previas y finales, con la finalidad de verificar los avances y la ejecución de las acciones autorizadas conforme a estas reglas y manual de operación de cada componente.
- Al término de la ejecución de la acción y cierre administrativo y en un plazo no mayor a quince días hábiles, recibir de manera oficial el expediente técnico y revisar cualitativamente que cumpla con lo señalado en la guía de integración del expediente de cada componente. De lo contrario informar de manera oficial a las y los beneficiarios hidroagrícolas o de los entes públicos, otorgando un plazo de prevención de cinco días hábiles para que procedan a su solventación.

d) Del Comité Hidroagrícola.

- Definir el calendario de sesiones al que estará sujeto el Comité Hidroagrícola.
- Realizar la promoción de los componentes sujetos a estas reglas.
- Comunicar a las y los usuarios hidroagrícolas el monto autorizado para cada componente del subprograma para su difusión en el Comité Hidráulico.
- Autorizar, previa validación de la Dirección de la Comisión, las obras o acciones que se ejecutarán con los recursos autorizados.
- Autorizar las y los beneficiarios hidroagrícolas el pago de estimaciones.
- Solicitar a las y los beneficiarios hidroagrícolas el informe desglosado de los saldos de los recursos depositados por el Gobierno Federal y por el Gobierno del Estado de la componente correspondiente, a más tardar los primeros cinco días hábiles posteriores de cada trimestre.
- Presentar informes mensuales a la Dirección de la Comisión sobre el avance financiero de cada componente.
- Elaborar el informe de cierre del ejercicio de cada componente.
- Verificar que no exista duplicidad en el otorgamiento de apoyos con otros programas.

e) Del Comité Hidráulico.

- Priorización de las acciones de conformidad con los mecanismos y criterios de elección de cada componente.
- Distribuir para cada ACU y SRL, por componente, la asignación federal autorizada al distrito, tomando en cuenta el procedimiento establecido en el manual de operación correspondiente.
- Presentar a la Dirección de la Comisión, la relación de las acciones priorizadas y que cuentan con contraparte a efecto de que las presente ante el Comité Hidroagrícola para su autorización o en su caso al Subcomité hidroagrícola, para aprobación, el cual las presenta al comité técnico del FOFAE para su autorización, conforme a los recursos autorizados.

f) Del Comité Técnico del FOFAE.

- Sesionar una vez al mes y de forma extraordinaria cuando se requiera.
- Autorizar los apoyos solicitados por las y los usuarios hidroagrícolas aprobados por el Subcomité Hidroagrícola, conforme a lo establecido en estas reglas y manuales de operación.
- Autorizar el pago de los apoyos con cargo a las y los beneficiarios hidroagrícolas, mismo que debe hacerse vía transferencia electrónica o cheques nominales, con base en los procedimientos operativos de cada componente.
- Solicitar a la fiduciaria e informar a la Dirección de la Comisión el desglose de los saldos e intereses generados, diferenciando los recursos depositados por el Gobierno Federal, Gobierno Estatal y las y los usuarios hidroagrícolas, de cada componente, a más tardar los primeros cinco días hábiles posteriores al término de cada trimestre.
- Presentar informes mensuales sobre el avance financiero y el informe de cierre del ejercicio presupuestal anual a la Dirección de la Comisión de cada componente.
- Autorizar los reintegros a la TESOFE de los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2025 y los no ejercidos al cierre definitivo.

g) De Subcomité Hidroagrícola.

- Sesionar una vez al mes y de forma extraordinaria cuando se requiera.
- Aprobar la relación de las acciones priorizadas conforme a los recursos autorizados por la Dirección de la Comisión y presentarlos al Comité Técnico del FOFAE para su autorización.

- Integrar la información sobre los avances físicos y financieros, y presentar reportes mensuales al Comité Técnico del FOFAE.
- Conjuntar, revisar y resguardar (por al menos cinco años) la documentación soporte de la autorización de los pagos del Comité Técnico y remitir copia a la Dirección de la Comisión.
- h) De las y los usuarios hidroagrícolas.
 - Conocer las presentes Reglas de Operación, así como sus manuales de operación de cada componente y toda normatividad aplicable al Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola a cargo de la Comisión.
 - Presentar solicitudes de apoyo de conformidad con los requisitos establecidos en cada componente.
 - Elegir la modalidad para operar y administrar los recursos.
- i) De los beneficiarios hidroagrícolas.
 - Llevar a cabo los procesos de contratación, ejecución, supervisión, control, seguimiento, entrega-recepción, pago, finiquito, integración del expediente técnico conforme a la guía de integración y los manuales de operación de cada componente y en general del ejercicio de los recursos destinados a las acciones autorizadas por el Comité Técnico del FOFAE o por el Comité Hidroagrícola, en estricto apego a la normatividad y lineamientos establecidos en las presentes reglas y manuales de operación de cada componente.
 - Cuando hayan decidido operar y administrar los recursos de manera directa, contar con cuentas bancarias productivas que generen intereses por componente, que permitan identificar los recursos depositados y los intereses generados.
 - Aportar la contraparte que les corresponda, para lo cual dispondrán de quince días hábiles, contados a partir de la notificación de la autorización por parte del Subcomité Hidroagrícola del Comité Técnico del FOFAE o del Comité Hidroagrícola.
 - Otorgar las facilidades y proporcionar la información necesaria a las instancias de coordinación, supervisión y control de los niveles de gobierno facultados, para realizar visitas de inspección.
 - Llevar a cabo la contratación de la supervisión, para asegurar la correcta ejecución de los trabajos autorizados, en los términos del manual de operación.
 - Cubrir con sus propios recursos los costos de administración, operación y conservación de la infraestructura hidroagrícola concesionada y el aseguramiento de la maquinaria y equipo que esté a su cargo durante su vida útil.
 - Para las componentes del Subprograma de rehabilitación, tecnificación y equipamiento de distritos de riego y del Subprograma de apoyos especiales y estratégicos, en el ámbito de distritos de riego, debe haber cumplido con el programa anual de conservación normal del año agrícola inmediato anterior al que se solicita el apoyo.
 - Aplicar los recursos autorizados por el Comité Técnico del FOFAE o del Comité Hidroagrícola, única y exclusivamente en la realización de la acción o proyecto autorizado.
 - Presentar las estimaciones en función del avance de las acciones, avaladas en su caso, por la supervisora que hayan contratado, para su presentación ante la Dirección de la Comisión y obtener el visto bueno para trámite de pago.
 - Solicitar la autorización de pago de las estimaciones conforme al avance de las acciones contratadas.
 - Realizar en el caso de que hayan decidido operar mediante la modalidad de Comité Hidroagrícola, los pagos directamente vía transferencia electrónica o cheques nominales.
 - Informar a la Dirección de la Comisión el desglose de los saldos e intereses generados, diferenciando los recursos depositados por el Gobierno Federal, Gobierno Estatal y las y los beneficiarios hidroagrícolas, de cada componente, a más tardar los primeros cinco días hábiles posteriores al término de cada trimestre.

- Informar a la Dirección de la Comisión, los avances físicos, financieros y de metas por componente, a más tardar el día veinte o día hábil posterior del mes en curso.
 - Elegir al representante estatal que participará como vocal en el Subcomité Hidroagrícola o en el Comité Hidroagrícola para desempeñar las funciones que le correspondan, conforme al manual de operación correspondiente.
 - No otorgar en garantía prendaria las facturas correspondientes a la maquinaria y equipo adquiridos con apoyos del programa.
 - En caso de operar directamente los recursos, a través del Comité Hidroagrícola, deberán realizar los reintegros de los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2025 y los no ejercidos al cierre definitivo.
 - En el caso de reintegro extemporáneo a la TESOFE, deberá mostrar comprobante del trámite efectuado por los productos financieros generados y las cargas financieras correspondientes.
 - Una vez concluida la acción, en un plazo no mayor de quince días hábiles, deberán hacer entrega del expediente técnico a la Dirección de la Comisión.
- j) De los Entes Públicos.
- Recibir de las y los usuarios hidroagrícolas, solicitudes de asistencia.
 - Celebrar con la Dirección de la Comisión los convenios de colaboración correspondientes.
 - Llevar a cabo los procesos de contratación, ejecución, supervisión, control, seguimiento, entrega-recepción, pago, finiquito, en apego a las leyes federales y normatividad aplicable.
 - La integración del expediente técnico conforme a la guía de integración y plazos establecidos en el manual de operación de la componente para apoyos especiales y estratégicos.
 - Contar con una cuenta bancaria productiva específica para la componente de apoyos especiales y estratégicos, que permitan identificar los recursos depositados y los intereses generados.
 - En caso de aportar recursos, garantizar la disponibilidad de los mismos mediante carta compromiso, carta bancaria que la respalde en firme o del instrumento de crédito que lo soporte.
 - Otorgar las facilidades y proporcionar la información necesaria a las instancias de coordinación, supervisión y control de los niveles de gobierno facultados, para realizar visitas de inspección.
 - Llevar a cabo la contratación de la supervisión, para asegurar la correcta ejecución de los trabajos autorizados, en los términos del manual de operación correspondiente.
 - Aplicar los recursos autorizados por la Dirección de la Comisión, única y exclusivamente en la realización de la acción o proyecto autorizado.
 - Presentar las estimaciones en función del avance de las acciones avaladas, en su caso, por la supervisora contratada, para su presentación ante la Dirección de la Comisión y obtener el visto bueno para el trámite de pago.
 - Informar a la Dirección de la Comisión el desglose de los saldos e intereses generados, diferenciando los recursos depositados por la o el beneficiario hidroagrícola.
 - Informar a la Dirección de la Comisión, los avances físicos, financieros y de metas por componente.
 - Realizar los reintegros de los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2025 y los no ejercidos al cierre definitivo, en los términos del manual de operación correspondiente.
 - En el caso de reintegro extemporáneo a la TESOFE, deberá mostrar comprobante del trámite efectuado por los productos financieros generados y las cargas financieras correspondientes.
 - Una vez concluida la acción, entregar el expediente técnico a la Dirección de la Comisión.

ANEXO II

Indicadores del Programa.

Para evaluar el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola se usarán los siguientes indicadores:

De propósito:

Objetivo: Usuarios hidroagrícolas que forman parte de un Distrito de Riego, Unidad de Riego o Distrito de Temporal Tecnificado mantienen o incrementan sus actividades productivas agrícolas.

1. Porcentaje de cobertura del programa.

Método de cálculo:

$$\left(\frac{\text{Beneficiarios hidroagrícolas que forman parte de un Distrito de Riego, Unidad de riego y Distrito de Temporal Tecnificado apoyados por el programa en el año } t}{\text{Total de beneficiarios hidroagrícolas que forman parte de un Distrito de Riego, Unidad de Riego o Distrito de Temporal Tecnificado programados a apoyar en el año } t} \right) * 100$$

Definición del indicador: El porcentaje que representa la cantidad de beneficiarios hidroagrícolas apoyados por el programa en sus distintos componentes en el año t respecto del total de beneficiarios hidroagrícolas por apoyar en el año t.

Medio de verificación: Padrón de beneficiarios del Programa S217, publicado anualmente en la Plataforma Nacional de Transparencia: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>; y padrón de organizaciones de usuarios hidroagrícolas de distritos de riego, entes públicos a beneficiar con apoyos especiales y estratégicos, inventario de unidades de riego e informe anual de cierre de avance físico financiero de distritos de temporal tecnificado.

Frecuencia de medición: anual.

2.- Índice de preservación de la infraestructura hidroagrícola.

Método de cálculo:

$$\text{Índice de preservación de infraestructura} = \sum_{i=1}^5 \text{Índice de infraestructura } i \left(\text{Ponderación del presupuesto de infraestructura } i \right)$$

Donde:

$$\text{Índice de infraestructura } i = \left(\frac{\text{Kilómetros o cantidad de infraestructura } i \text{ rehabilitada y tecnificada en el año } t}{\text{Kilómetros o cantidad de infraestructura } i \text{ rehabilitada y tecnificada en año base } k} \right)$$

$$\text{Ponderación del presupuesto de infraestructura } i = \left[\frac{\left(\frac{\text{Presupuesto erogado en rehabilitación y tecnificación de infraestructura } i \text{ en el año } t + \text{del año base}}{2} \right)}{\sum_{i=1}^5 \left(\frac{\text{Presupuesto erogado en rehabilitación y tecnificación de la infraestructura } i \text{ en el año } t + \text{del año base}}{2} \right)} \right]$$

$i = 1$: canales (km), 2 : caminos (km), 3 : drenes (km), 4 : pozos (cantidad) y 5 : plantas de bombeo (cantidad).

Definición del indicador: Mide la contribución al desarrollo del sector agrícola mediante la preservación de la infraestructura hidroagrícola de riego y drenaje respecto a un año base.

Medio de verificación: Informe anual de infraestructura atendida (rehabilitada y tecnificada) integrado por las Gerencias de Distritos y Unidades de Riego e Infraestructura de Protección en Ríos y de Distritos de Temporal, con información reportada por los Organismos de Cuenca y Direcciones Locales, disponibles al cierre del ejercicio fiscal en la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola de la Comisión Nacional del Agua en la Av. Insurgentes Sur # 2416, Copilco el Bajo, Coyoacán, 04340 Ciudad de México, CDMX, piso 8.

Frecuencia de medición: anual.

De componentes:

Objetivo: Acciones para rehabilitación, tecnificación y conservación de infraestructura en distritos de riego, unidades de riego y distritos de temporal ejecutadas.

3.- Porcentaje de obra civil ejecutada para rehabilitación, tecnificación y conservación de infraestructura en distritos y unidades de riego y distritos de temporal tecnificado.

Método de cálculo:

$$\left(\frac{\text{Número de obra civil para rehabilitación, tecnificación y conservación de infraestructura concluidas acumulada al trimestre t}}{\text{Número de obra civil para rehabilitación, tecnificación y conservación de infraestructura solicitadas en distritos y unidades de riego y distritos de temporal tecnificado en el ejercicio fiscal t}} \right) * 100$$

Definición del indicador: El porcentaje de obra civil para rehabilitación, tecnificación y conservación de infraestructura ejecutadas respecto del total solicitado en distritos y unidades de riego y distritos de temporal tecnificado.

Medios de verificación: Informe de avance físico financiero y de metas de los distritos y unidades de riego y distritos de temporal tecnificado reportado por los Organismos de Cuenca y Direcciones Locales e Informe de solicitudes de apoyo presentadas por los usuarios hidroagrícolas generado por las Gerencias de Distritos y Unidades de Riego e Infraestructura de Protección en Ríos y Distritos de Temporal Tecnificado disponibles trimestralmente en la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola de la Comisión Nacional del Agua en la Av. Insurgentes Sur # 2416, Copilco el Bajo, Coyoacán, 04340 Ciudad de México, CDMX, piso 8.

Frecuencia de medición: Trimestral

4.- Porcentaje de estudios técnicos realizados en distritos y unidades de riego y distritos de temporal tecnificado.

Método de cálculo:

$$\left(\frac{\text{Número de estudios técnicos en distritos y unidades de riego y distritos de temporal tecnificado elaborados al trimestre t}}{\text{Número de estudios técnicos, en distritos y unidades de riego y distritos de temporal tecnificado solicitados al trimestre t}} \right) * 100$$

Definición del indicador: El porcentaje de cumplimiento de planes directores, estudios de prefactibilidad, proyectos de obras, entre otros, elaborados al trimestre, en distritos y unidades de riego y distritos de temporal tecnificado.

Medios de verificación: Informe de avances físico, financiero y de metas de los distritos de riego, unidades de riego y distritos de temporal tecnificado reportados por los Organismos de Cuenca y Direcciones Locales e Informe de solicitudes de apoyo presentadas por los usuarios hidroagrícolas generado por las Gerencias de Distritos y Unidades de Riego e Infraestructura de Protección en Ríos y Distritos de Temporal Tecnificado, disponibles trimestralmente en la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola de la Comisión Nacional del Agua en la Av. Insurgentes Sur # 2416, Copilco el Bajo, Coyoacán, 04340 Ciudad de México, CDMX, piso 8.

Frecuencia de medición: Trimestral.

5.- Porcentaje de servicios realizados en distritos y unidades de riego y distritos de temporal tecnificado.

Método de cálculo:

$$\left(\frac{\text{Número de servicios en distritos y unidades de riego y distritos de temporal tecnificado realizados al trimestre t}}{\text{Número de servicios en distritos y unidades de riego y distritos de temporal tecnificado solicitados al trimestre t}} \right) * 100$$

Definición del indicador: El porcentaje de cumplimiento de contratos de supervisión y asesorías concluidos al trimestre, en distritos y unidades de riego y distritos de temporal tecnificado.

Medios de verificación: Informe de avances físico, financiero y de metas de los distritos de riego, unidades de riego y distritos de temporal tecnificado reportados por los Organismos de Cuenca y Direcciones Locales e Informe de solicitudes de apoyo presentadas por los usuarios hidroagrícolas generado por las Gerencias de Distritos y Unidades de Riego e Infraestructura de Protección en Ríos y Distritos de Temporal Tecnificado, disponibles trimestralmente en la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola de la Comisión Nacional del Agua en la Av. Insurgentes Sur # 2416, Copilco el Bajo, Coyoacán, 04340 Ciudad de México, CDMX, piso 8.

Frecuencia de medición: Trimestral

Objetivo: Apoyos para contrarrestar eventos y circunstancias físicas y sociales que afectan la infraestructura de riego y drenaje otorgados.

6.- Porcentaje de emergencias atendidas en Infraestructura de riego y drenaje.

Método de cálculo:

$$\left(\frac{\text{Número de emergencias en infraestructura de riego y drenaje atendidas al trimestre t}}{\text{Número de emergencias en infraestructura de riego y drenaje con solicitud de atención ingresadas al año t}} \right) * 100$$

Definición del indicador: Porcentaje de cumplimiento de eventos emergentes atendidos en la infraestructura de riego y drenaje, por ejemplo, bombeos, desazolve, estudios y proyectos ejecutivos que ameritan atención urgente, entre otros.

Medio de verificación: Solicitudes recibidas para otorgar apoyos a causa de eventos emergentes formalizando convenios de Concertación o de Colaboración suscritos en el ejercicio fiscal, generados por la Dirección de la Comisión y notificación a las Gerencias de Construcción de Infraestructura Hidroagrícola, Distritos y Unidades de Riego y de Infraestructura de Protección en Ríos y de Distritos de Temporal, disponibles trimestralmente en la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola de la Comisión Nacional del Agua en la Av. Insurgentes Sur # 2416, Copilco el Bajo, Coyoacán, 04340 Ciudad de México, CDMX, piso 8.

Frecuencia de medición: Trimestral.

Objetivo: Usuarios hidroagrícolas que operan, administran y conservan la infraestructura de riego y drenaje organizados y fortalecidos.

7.- Porcentaje de personas capacitadas técnicamente para la administración, operación y conservación de la infraestructura.

Método de cálculo:

$$\left(\frac{\text{Número de personas capacitadas en temas técnicos y de gestión administrativa en distritos de riego, unidades de riego y distritos de temporal tecnificado al trimestre t}}{\text{Número total de personas programadas a capacitar en temas técnicos y de gestión administrativa en distritos de riego, unidades de riego y distrito temporal tecnificado al trimestre t}} \right) * 100$$

Definición del indicador: El porcentaje de personas capacitadas en temas técnicos y de gestión administrativa en distritos de riego, unidades de riego y distritos de temporal tecnificado.

Medios de verificación: Listas de asistencia, evaluaciones, registro fotográfico e informes finales de capacitación, reportados por los Organismos de Cuenca y Direcciones Locales e Informe de solicitudes de apoyo para capacitación presentadas por los usuarios hidroagrícolas, disponibles trimestralmente en la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola de la Comisión Nacional del Agua en la Av. Insurgentes Sur # 2416, Copilco el Bajo, Coyoacán, 04340 Ciudad de México, CDMX, piso 8.

Frecuencia de medición: Trimestral.

Objetivo: Maquinaria y equipo adquirido y/o rehabilitado.

8.- Porcentaje de maquinaria y equipo adquirido y/o rehabilitado en distritos y unidades de riego y distritos de temporal tecnificado.

Método de cálculo:

$$\left(\frac{\text{Número de máquinas y/o equipos adquiridos y/o rehabilitado en distritos y unidades de riego y distritos de temporal tecnificado, al trimestre t}}{\text{Número de máquinas y/o equipos para adquisición y/o rehabilitación solicitados en distritos y unidades de riego y distritos de temporal tecnificado al trimestre t}} \right) * 100$$

Definición del indicador: El porcentaje de maquinaria y equipo, tales como, tractor de orugas, excavadora hidráulica de largo, mediano y corto alcance, draga de arrastre, excavadora anfibia, retroexcavadora/cargadora, motoconformadora, minicargador, cargador frontal, camión de volteo, grúa hidráulica sobre camión; camión con cama baja, cama baja, tractor agrícola con escepas y transmisor receptor láser o GPS, GPS para nivelación y escepas con transmisor-receptor láser o GPS entre otros, adquiridos y rehabilitados en distritos y unidades de riego y distritos de temporal tecnificado.

Medios de verificación: Informe trimestral del Programa Anual de Trabajo, reportes de las Direcciones y Organismos de Cuenca contemplados en las reglas y manuales de operación del programa e Informe de solicitudes de apoyo presentadas por los usuarios hidroagrícolas generado por las Gerencias de Distritos y Unidades de Riego e Infraestructura de Protección en Ríos y Distritos de Temporal Tecnificado, disponibles trimestralmente en la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola de la Comisión Nacional del Agua en la Av. Insurgentes Sur # 2416, Copilco el Bajo, Coyoacán, 04340 Ciudad de México, CDMX, piso 8.

Frecuencia de medición: Trimestral.

9.- Porcentaje de patio de maniobras en distritos y unidades de riego y distritos de temporal tecnificado.

Método de cálculo:

$$\left(\frac{\text{Número de patio de maniobras en distritos y unidades de riego y distritos de temporal tecnificado al trimestre t}}{\text{Número de patio de maniobras solicitados en distritos y unidades de riego y distritos de temporal tecnificado al trimestre t}} \right) * 100$$

Definición del indicador: El porcentaje patio de maniobras realizados, que consiste en obra civil y/o elementos, herramienta apropiada y exclusiva para ser usada en el taller, en distritos y unidades de riego y distritos de temporal tecnificado respecto del total programado.

Medios de verificación: Informe trimestral del Programa Anual de Trabajo (CONAGUA), reportado por las Direcciones y Organismos de Cuenca contemplados en las reglas y manuales de operación del programa e Informe de solicitudes de apoyo presentadas por los usuarios hidroagrícolas generado por las Gerencias de Distritos y Unidades de Riego e Infraestructura de Protección en Ríos y Distritos de Temporal Tecnificado, disponibles trimestralmente en la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola de la Comisión Nacional del Agua en la Av. Insurgentes Sur # 2416, Copilco el Bajo, Coyoacán, 04340 Ciudad de México, CDMX, piso 8.

Frecuencia de medición: Trimestral.

Objetivo: Superficie agrícola con infraestructura construida en distritos de temporal tecnificado incorporada.

10.- Porcentaje de superficie agrícola beneficiada con riego suplementario.

Método de cálculo:

$$\left(\frac{\text{Superficie en hectáreas beneficiadas con riego suplementario al trimestre t}}{\text{Superficie en hectáreas de riego suplementario solicitadas al trimestre t}} \right) * 100$$

Definición del indicador: El porcentaje de superficie (ha) beneficiada con riego suplementario al trimestre, el cual consiste en construir o tecnificar la infraestructura para suministrar agua adicional a los cultivos en época de baja precipitación para asegurar o incrementar el rendimiento.

Medios de verificación: Programa Anual de Trabajo de la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola e Informe de solicitudes de apoyo presentadas por los usuarios hidroagrícolas generado por las Gerencias de Distritos y Unidades de Riego e Infraestructura de Protección en Ríos y Distritos de Temporal Tecnificado disponibles trimestralmente en la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola de la Comisión Nacional del Agua en la Av. Insurgentes Sur # 2416, Copilco el Bajo, Coyoacán, 04340 Ciudad de México, CDMX, piso 8.

Frecuencia de medición: Trimestral

Objetivo: Superficie con infraestructura de riego y drenaje rehabilitada, conservada, modernizada y tecnificada atendida.

11.- Porcentaje de superficie agrícola beneficiada con infraestructura rehabilitada, modernizada y/o tecnificada en distritos y unidades de riego y distritos de temporal tecnificado.

Método de cálculo:

$$\left(\frac{\text{Número de hectáreas rehabilitadas, modernizadas y tecnificadas en distritos y unidades de riego y distritos de temporal tecnificado acumuladas al periodo t}}{\text{Número de hectáreas solicitadas para rehabilitar, modernizar y tecnificar en distritos y unidades de riego y distritos de temporal tecnificado al en el ejercicio fiscal t}} \right) * 100$$

Definición del indicador: Mide el cumplimiento de la superficie agrícola rehabilitada, modernizada y tecnificada en distritos y unidades de riego y distritos de temporal tecnificado al trimestre t.

Medios de verificación: Informe mensual de avances físico, financiero y de metas de los distritos y unidades de riego y distritos de temporal tecnificado reportado por los Organismos de Cuenca y Direcciones Locales e Informe de solicitudes de apoyo presentadas por los usuarios hidroagrícolas generado por las Gerencias de Distritos y Unidades de Riego e Infraestructura de Protección en Ríos y Distritos de Temporal Tecnificado, disponibles trimestralmente en la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola de la Comisión Nacional del Agua en la Av. Insurgentes Sur # 2416, Copilco el Bajo, Coyoacán, 04340 Ciudad de México, CDMX, piso 8.

Frecuencia de medición: Trimestral.

12.- Porcentaje de superficie agrícola con infraestructura conservada en distritos de riego.

Método de cálculo:

$$\left(\frac{\text{Hectáreas conservadas en Distritos de Riego acumuladas al periodo t}}{\text{Hectáreas totales programadas en Distritos de Riego}} \right) * 100$$

Definición del indicador: El porcentaje de cumplimiento de las hectáreas conservadas en distritos de riego respecto del total de las hectáreas programadas de los distritos de riego.

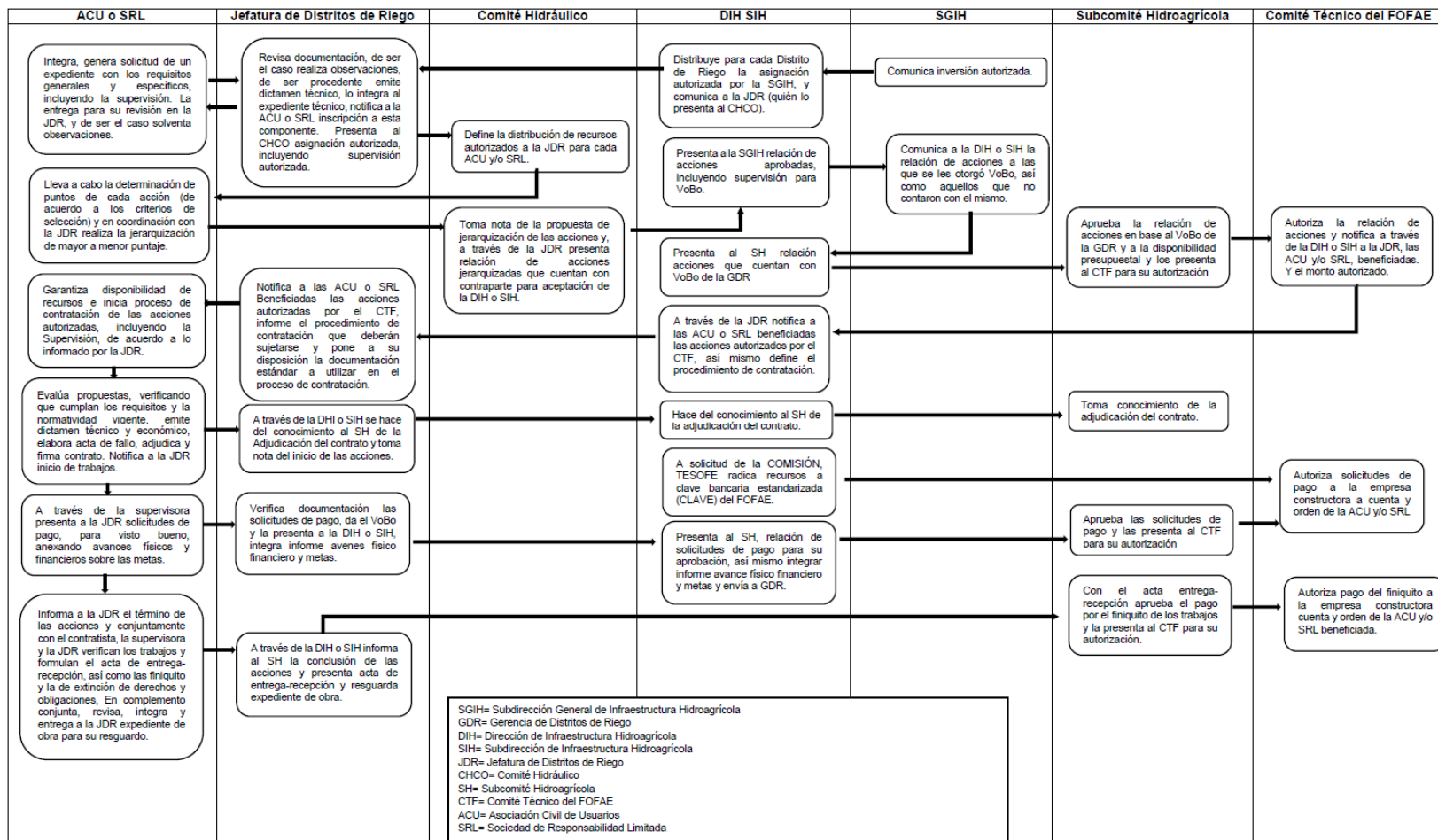
Medio de verificación: Informe del avance físico - financiero y de metas de la Componente Devolución de Pagos por Suministro de Agua en Bloque disponibles trimestralmente en la Gerencia de los Distritos de Riego de la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola de la Comisión Nacional del Agua en la Av. Insurgentes Sur # 2416, Copilco el Bajo, Coyoacán, 04340 Ciudad de México, CDMX, piso 8.

Frecuencia de medición: Trimestral.

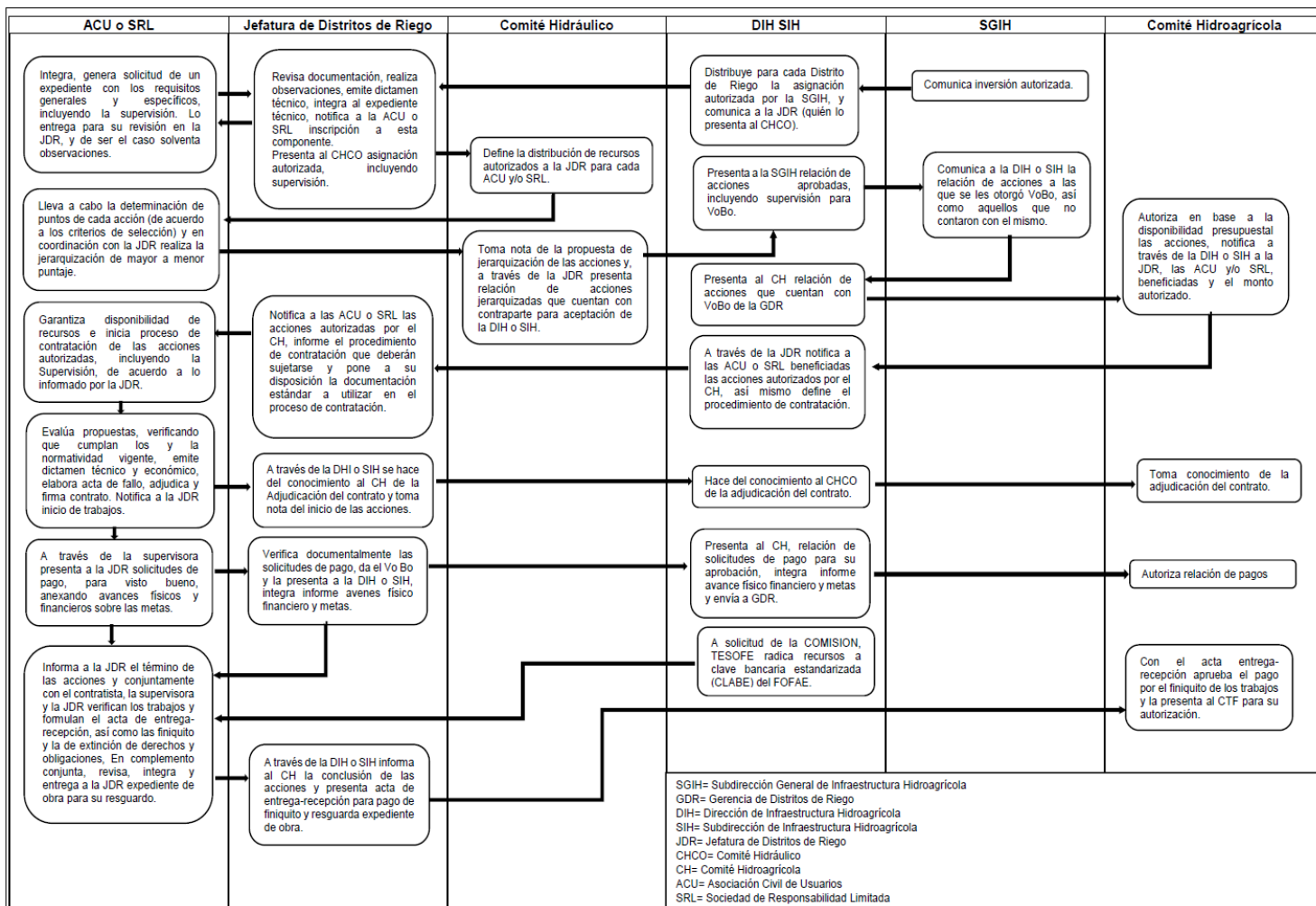
ANEXO III

Diagramas de Flujo de las componentes del Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola.

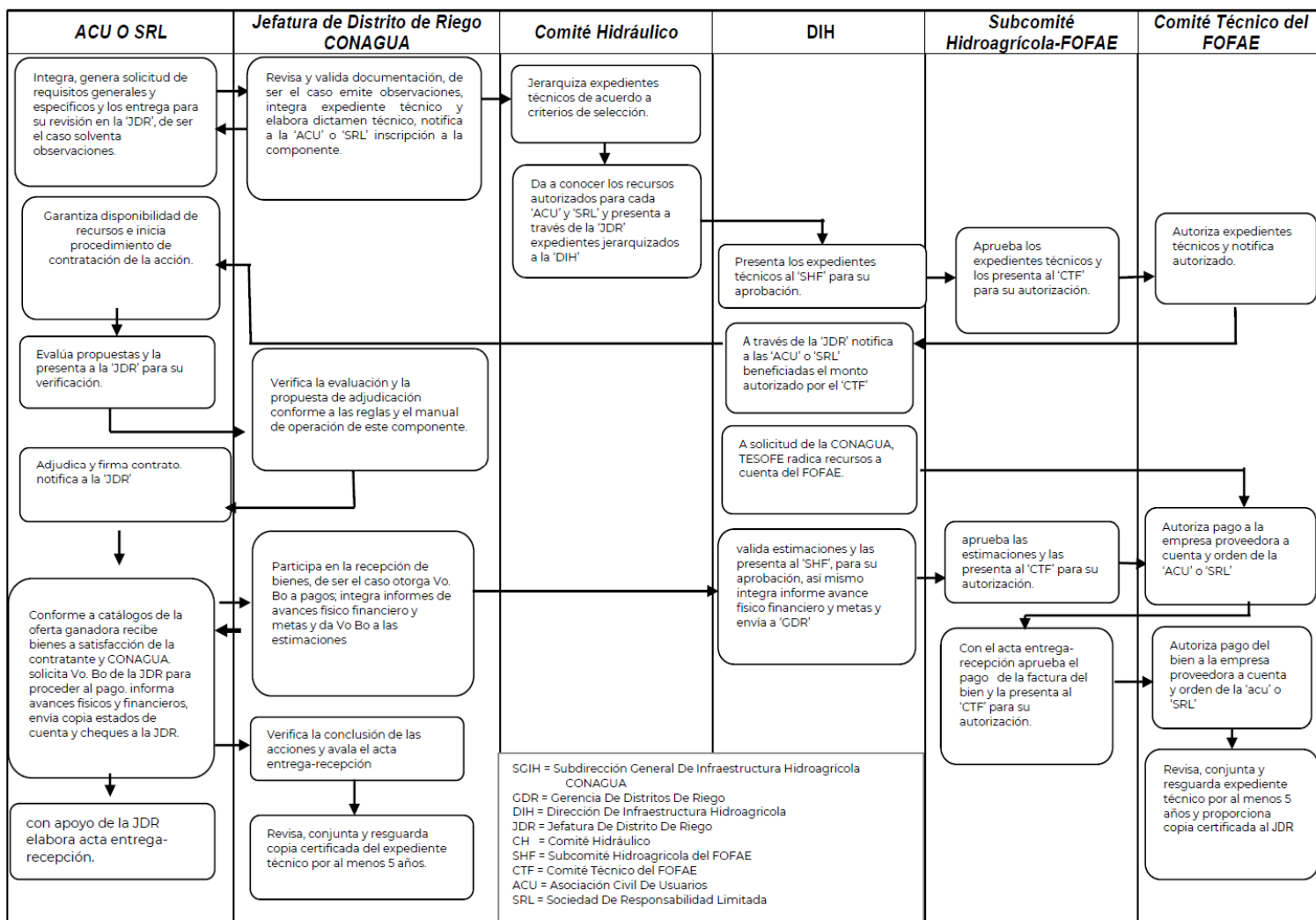
Componente para la rehabilitación y tecnificación de distritos de riego modalidad FOFAE.



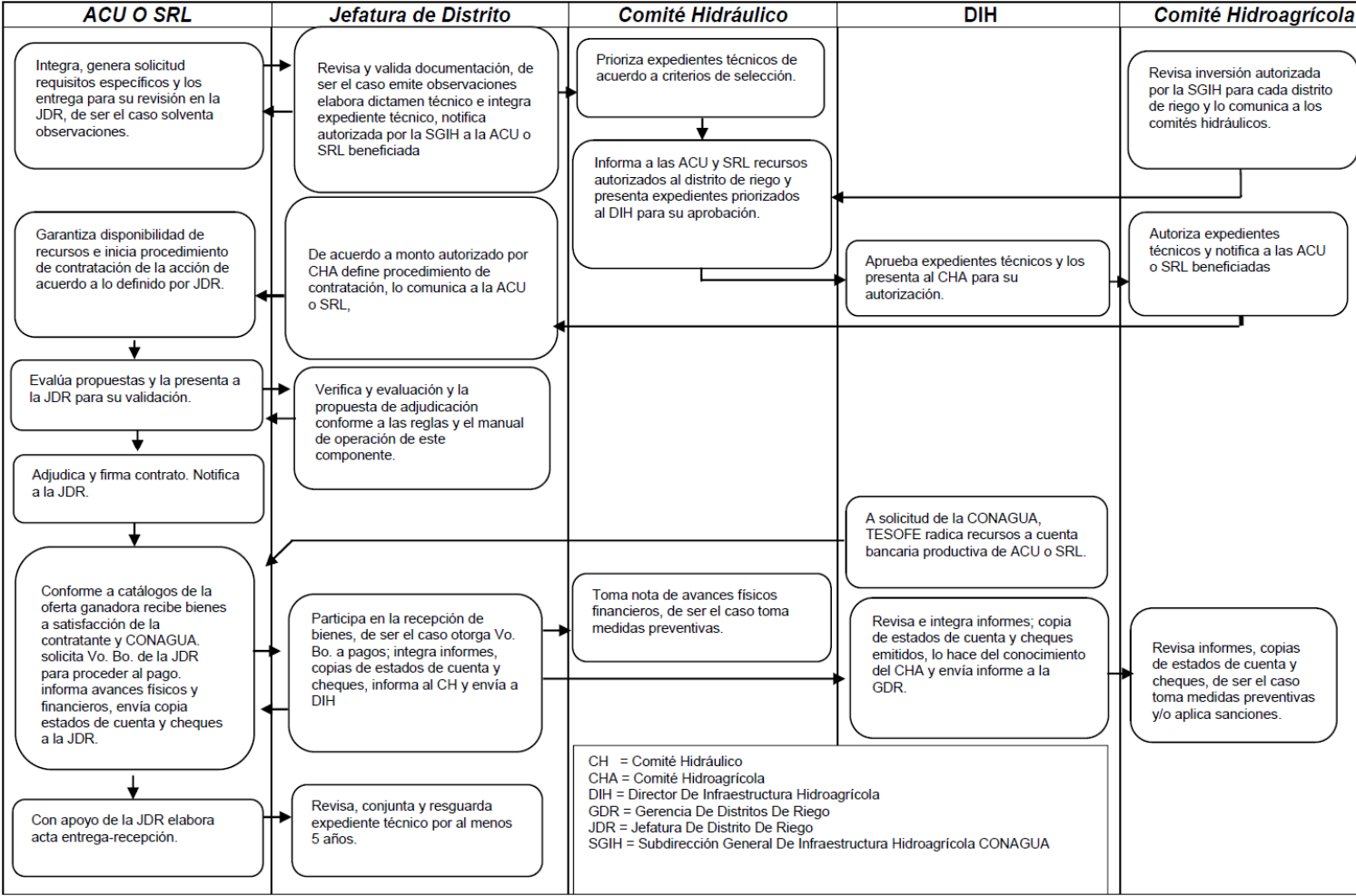
Componente para la rehabilitación y tecnificación de distritos de riego modalidad Comité Hidroagrícola.



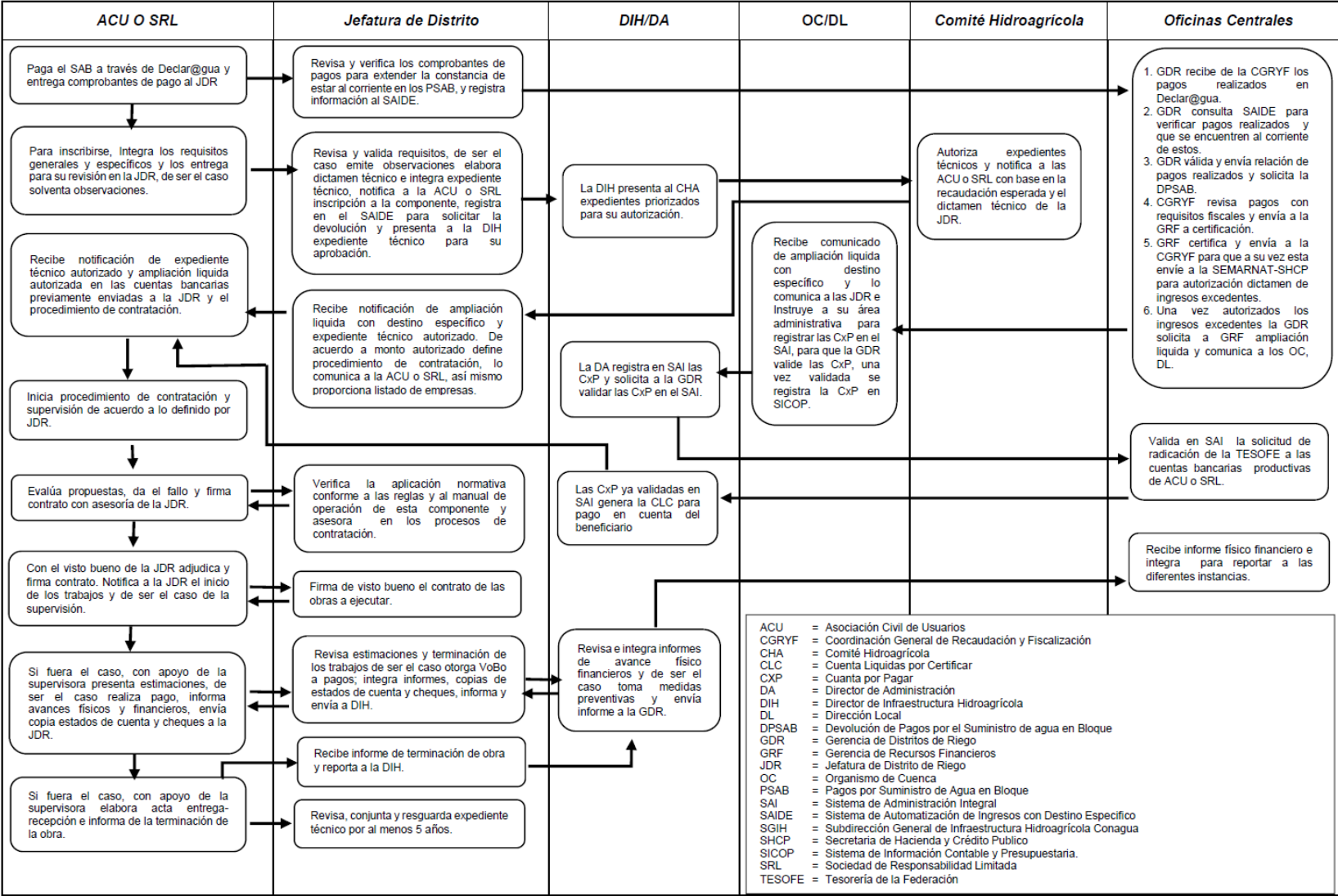
Componente para el equipamiento de distritos de riego modalidad FOFAE.



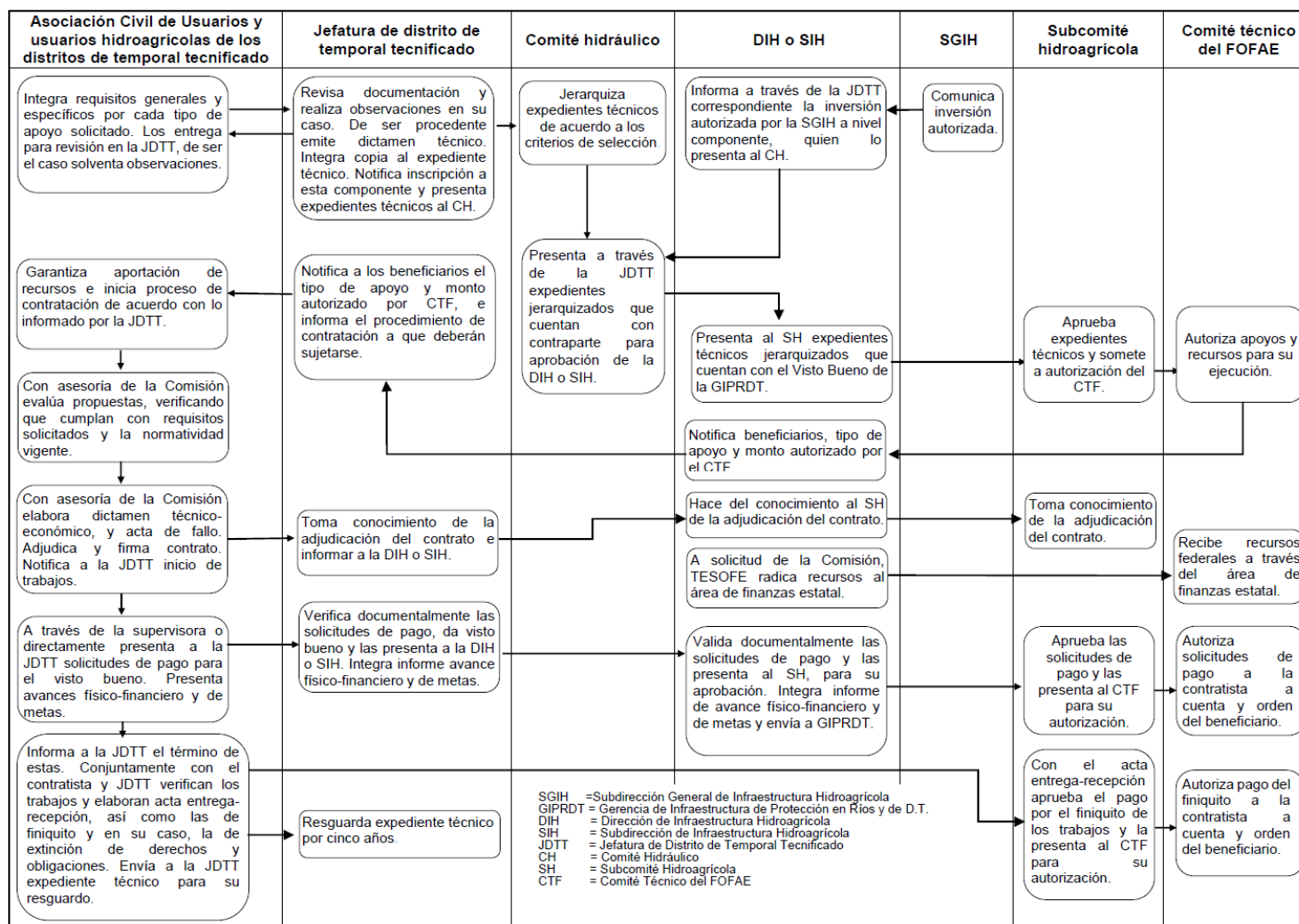
Componente para el equipamiento de distritos de riego modalidad Comité Hidroagrícola.



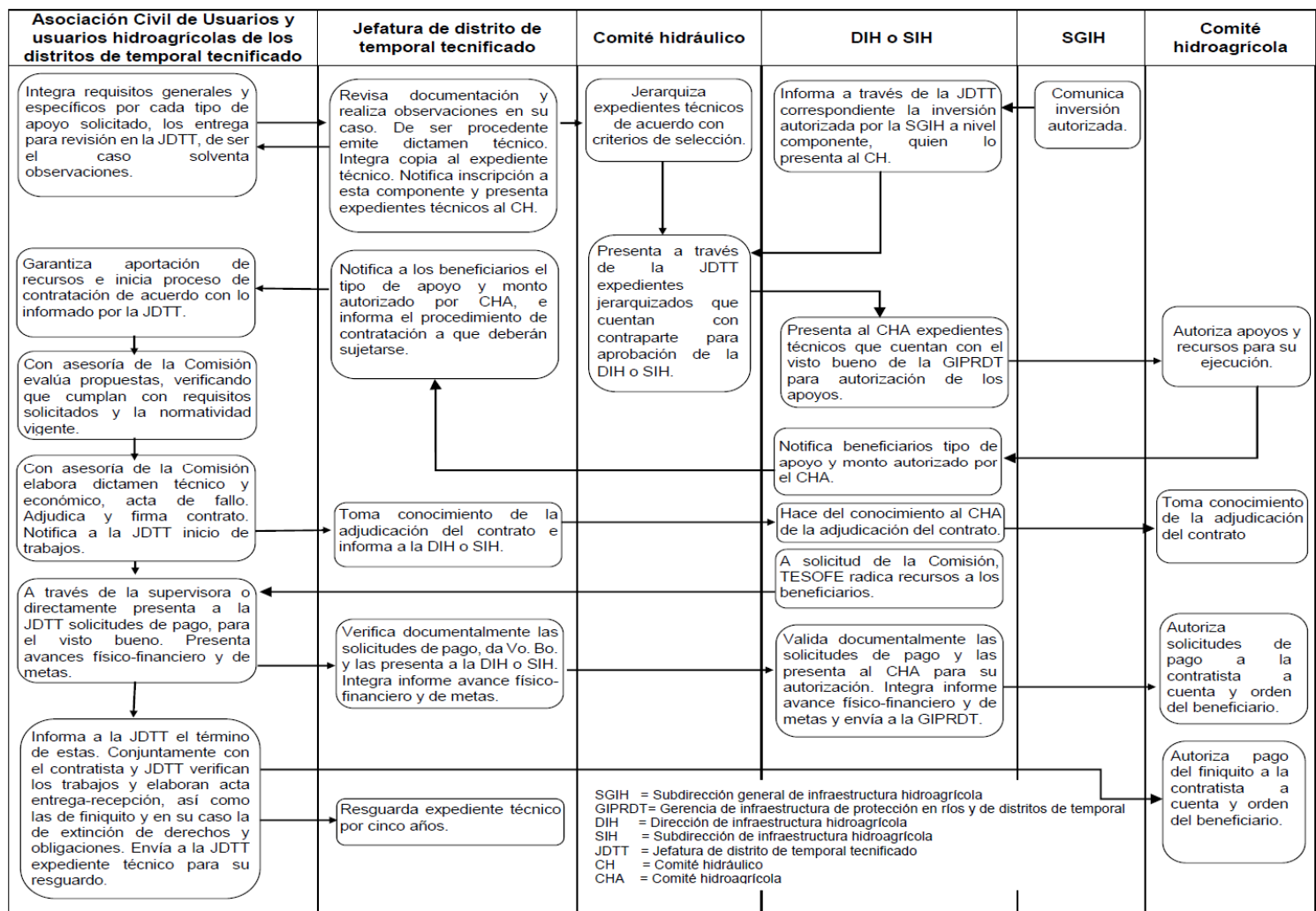
Componente para la devolución de pagos por el suministro de agua en bloque en distritos de riego.



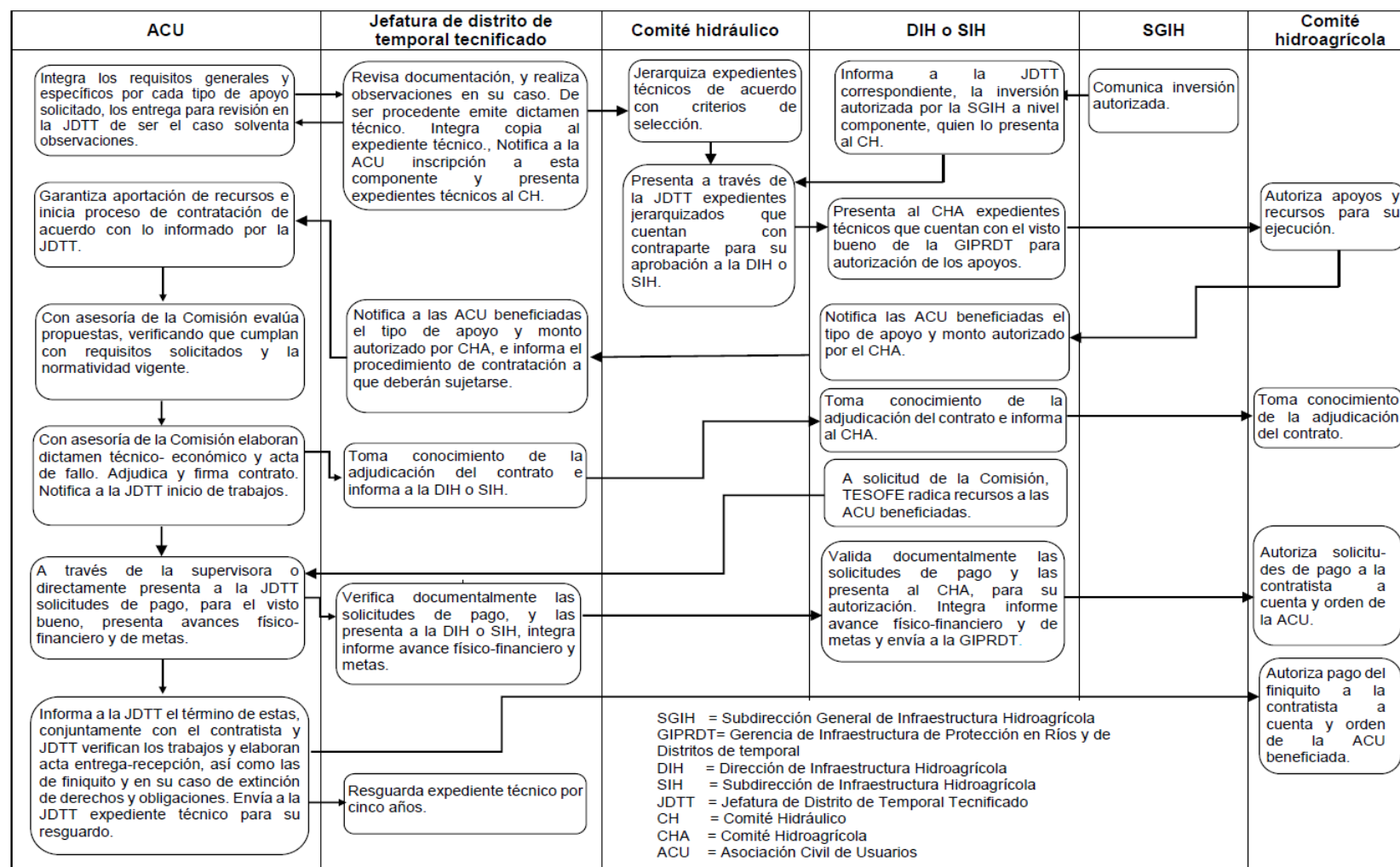
Componente para la Infraestructura de riego suplementario en Distritos de temporal tecnificado, modalidad FOFAE.



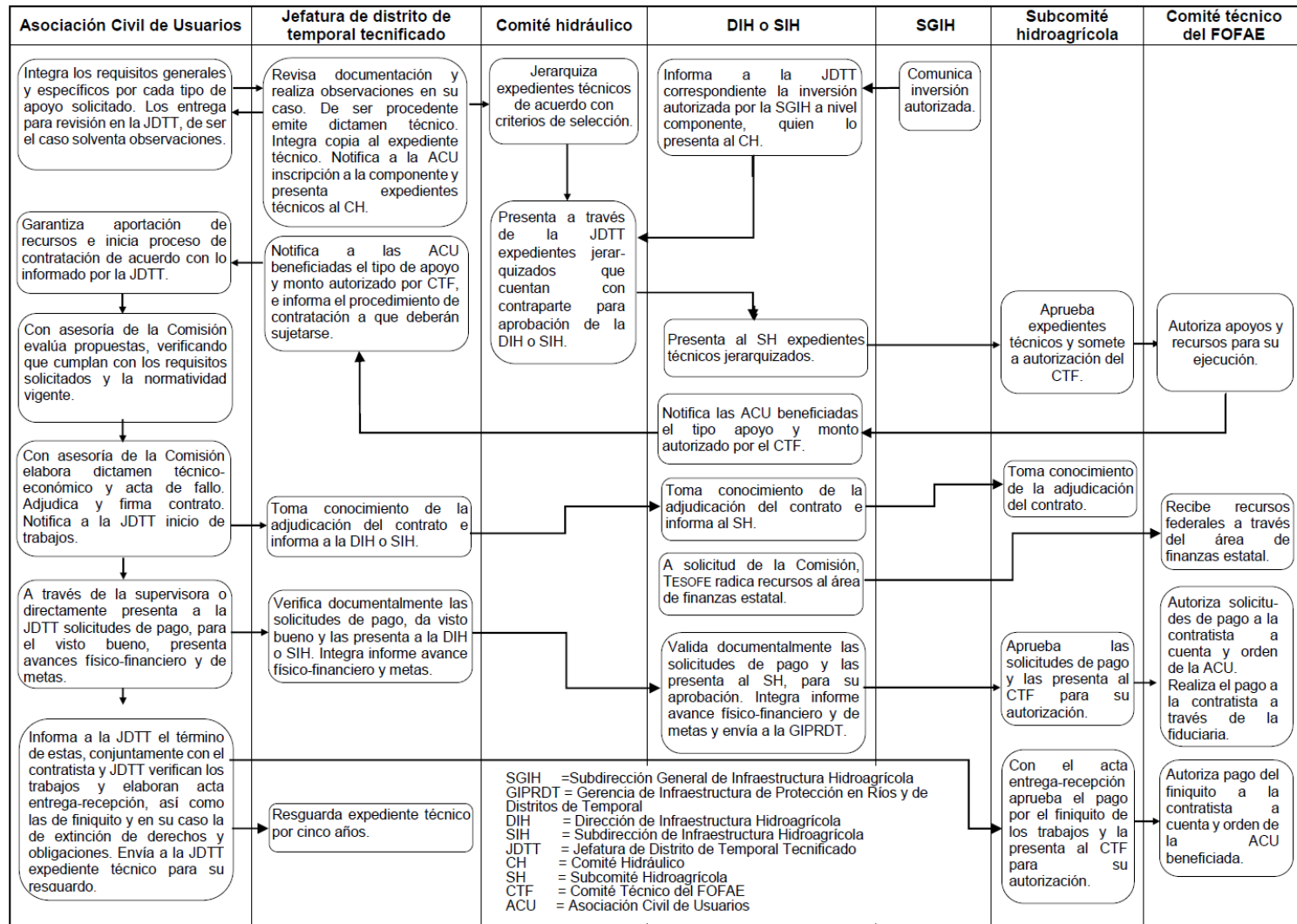
Componente para la infraestructura de riego suplementario en Distritos de temporal tecnificado, modalidad Comité Hidroagrícola



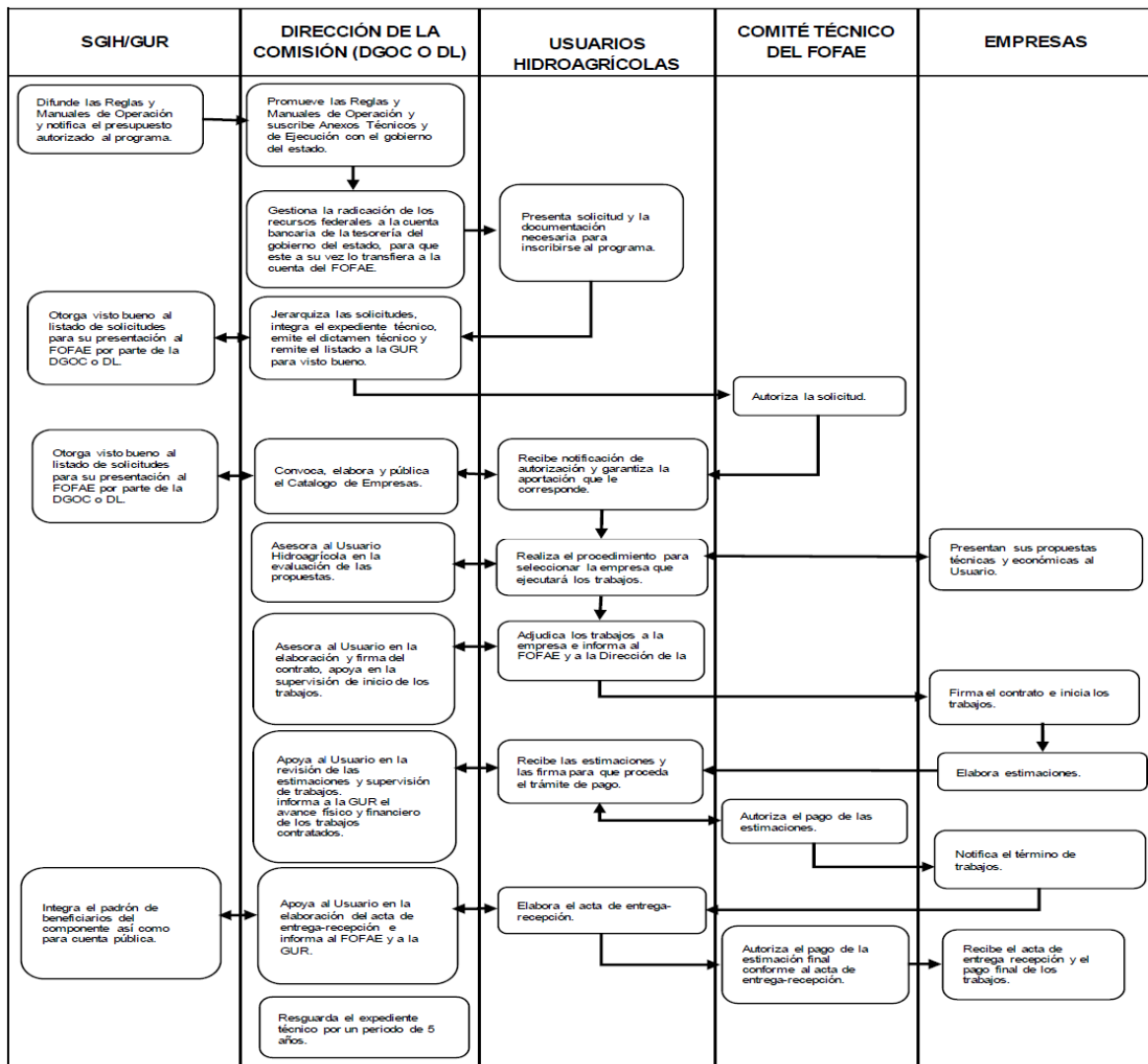
Componente para la rehabilitación, tecnificación y equipamiento de distritos de temporal tecnificado modalidad FOFAE.



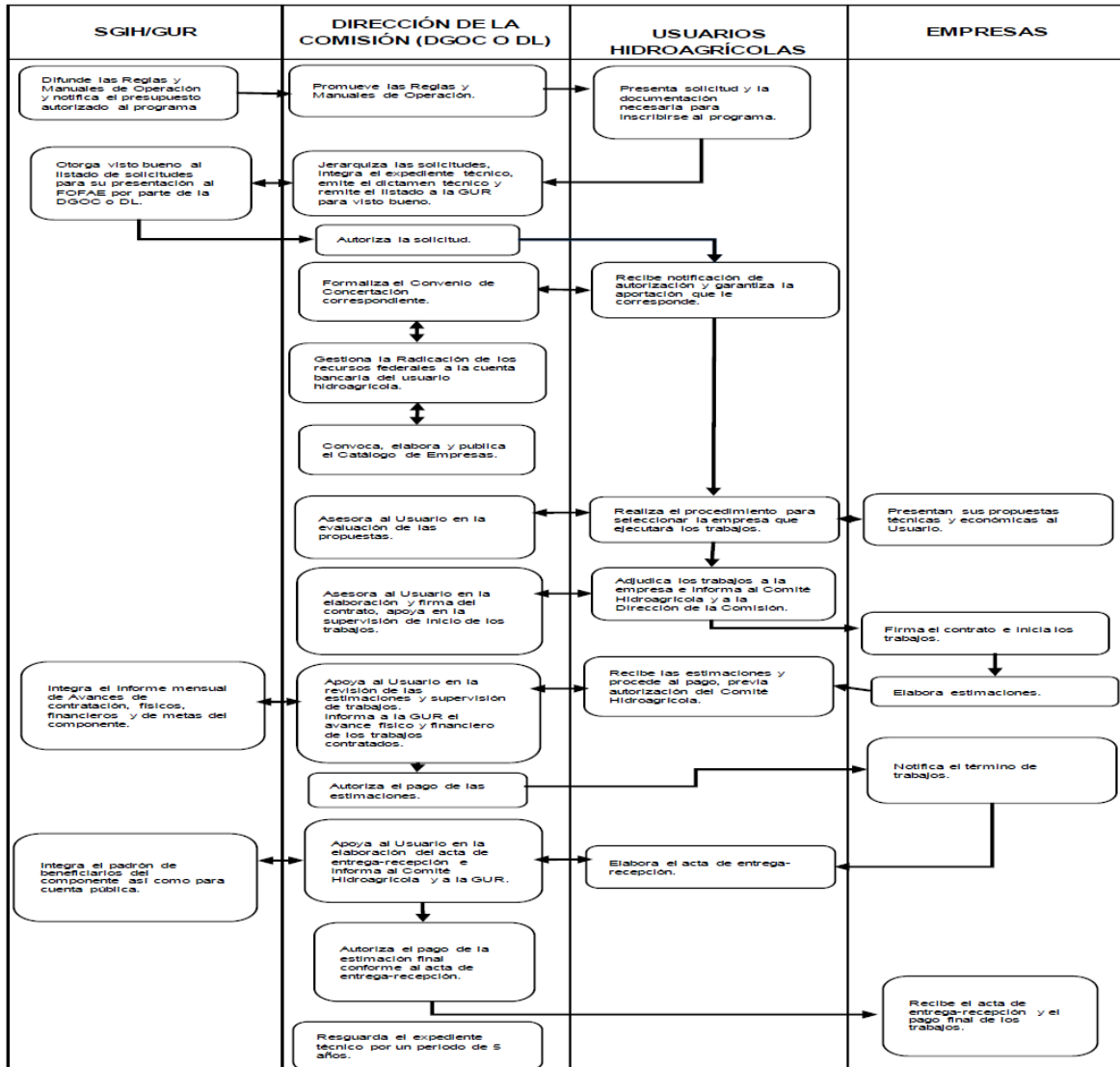
Componente para la rehabilitación, tecnificación y equipamiento de distritos de temporal tecnificado modalidad Comité Hidroagrícola.



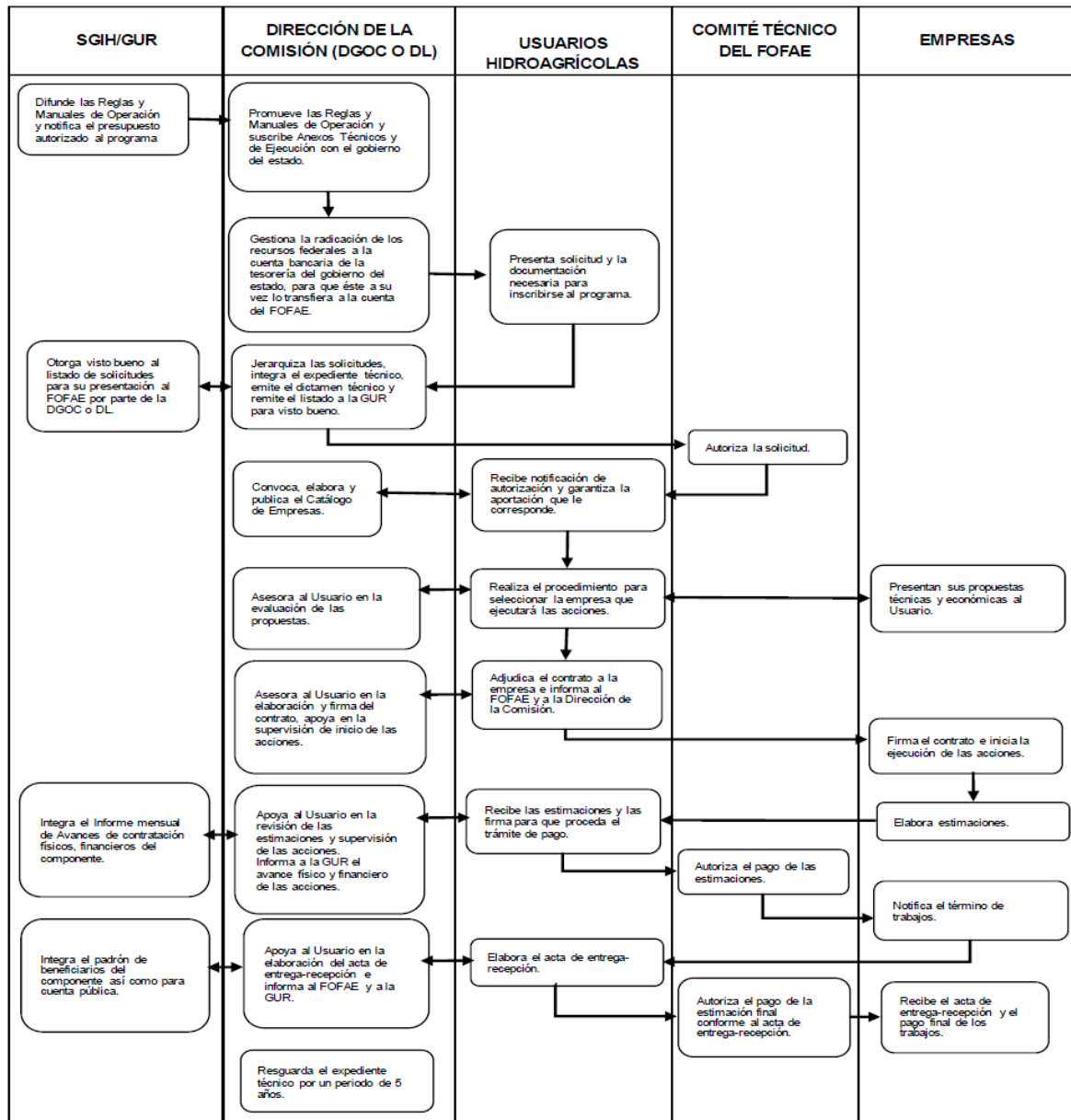
Componente para la rehabilitación, tecnificación y equipamiento de unidades de riego modalidad FOFAE.



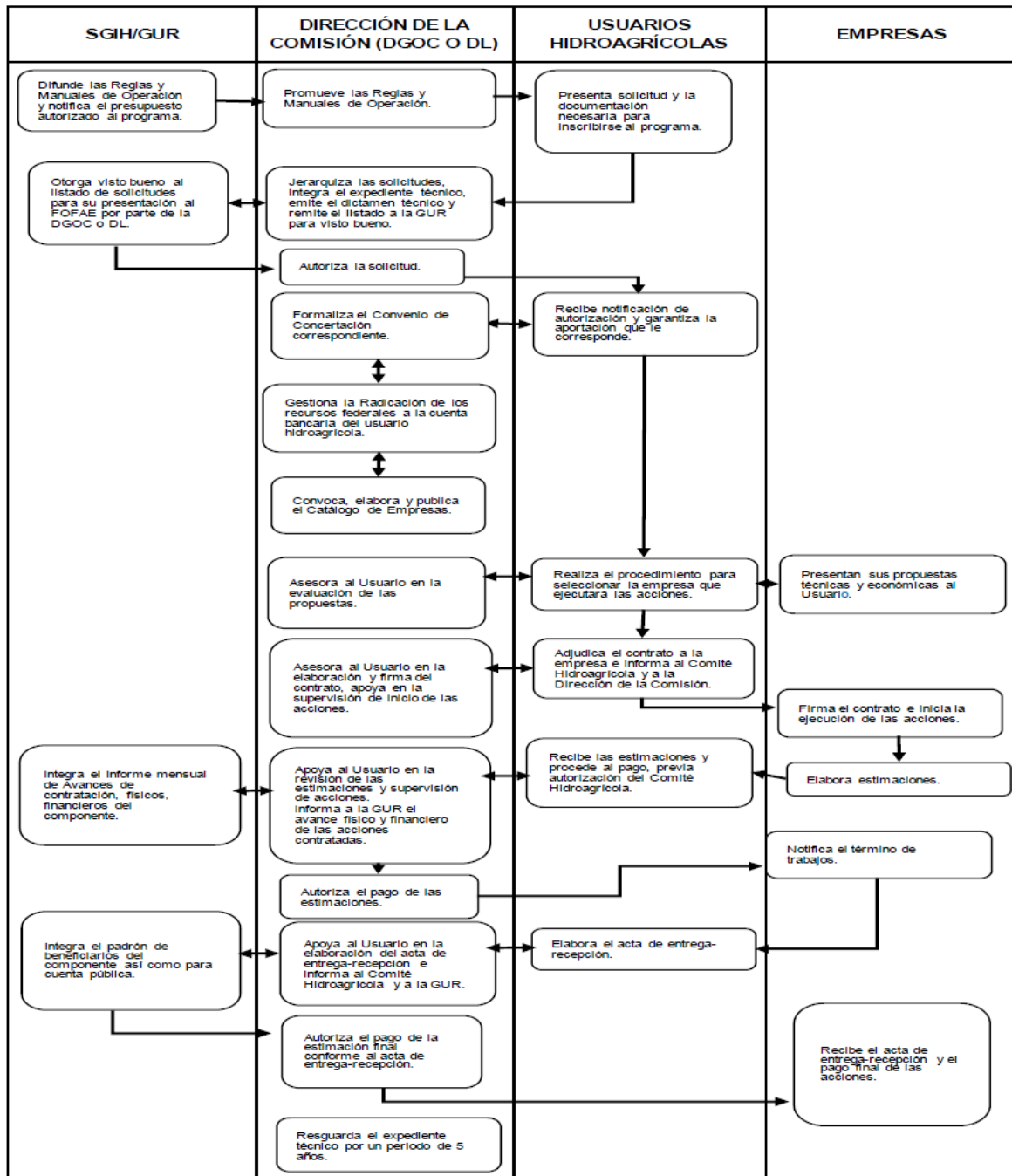
**Componente para la rehabilitación, tecnificación y equipamiento de unidades de riego, modalidad
"recursos operados directamente por Usuarios Hidroagrícolas"**



Componente para la organización y fortalecimiento de unidades de riego modalidad FOFAE.

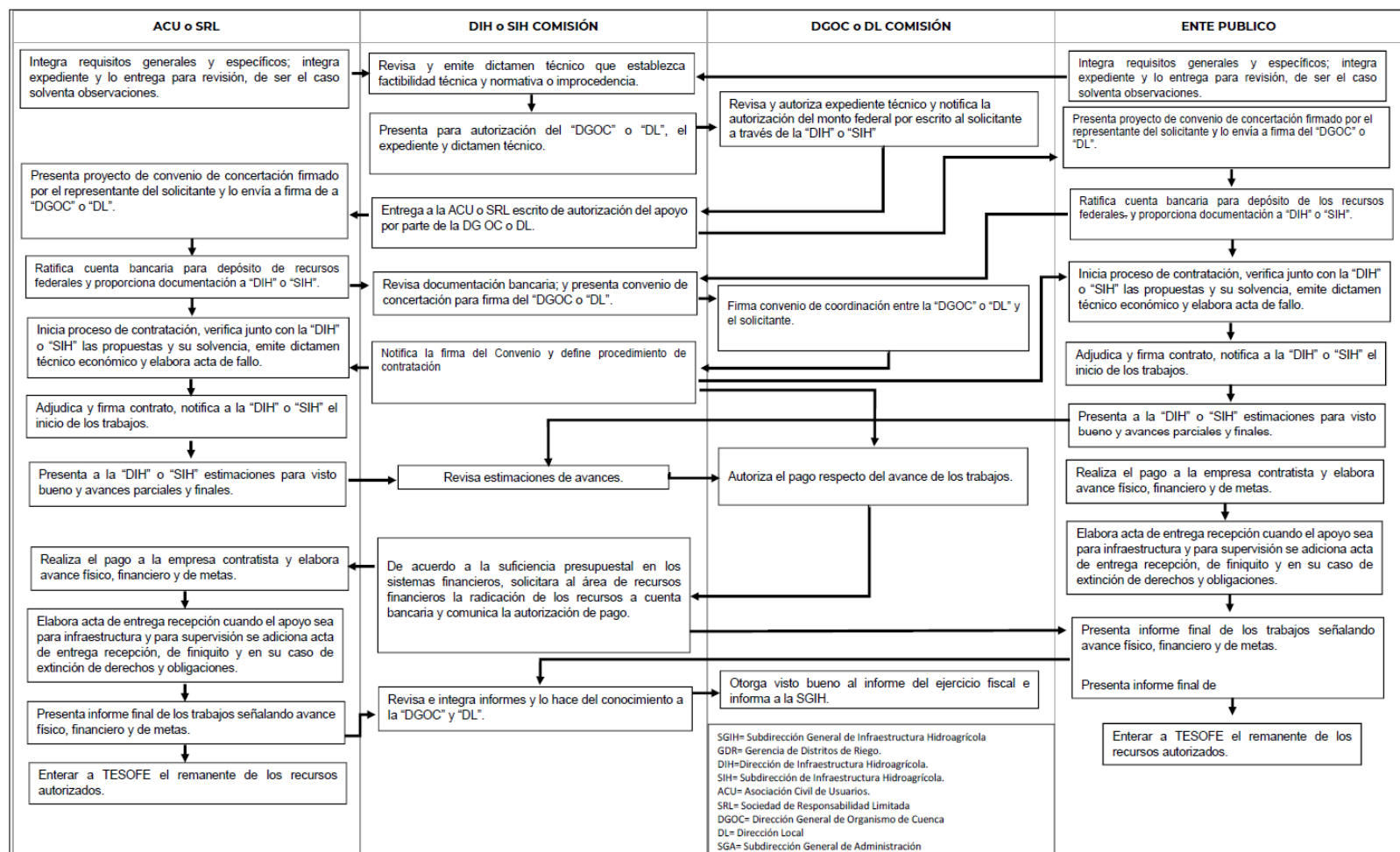


Componente para la organización y fortalecimiento de unidades de riego modalidad "recursos operados directamente por Usuarios Hidroagrícolas".



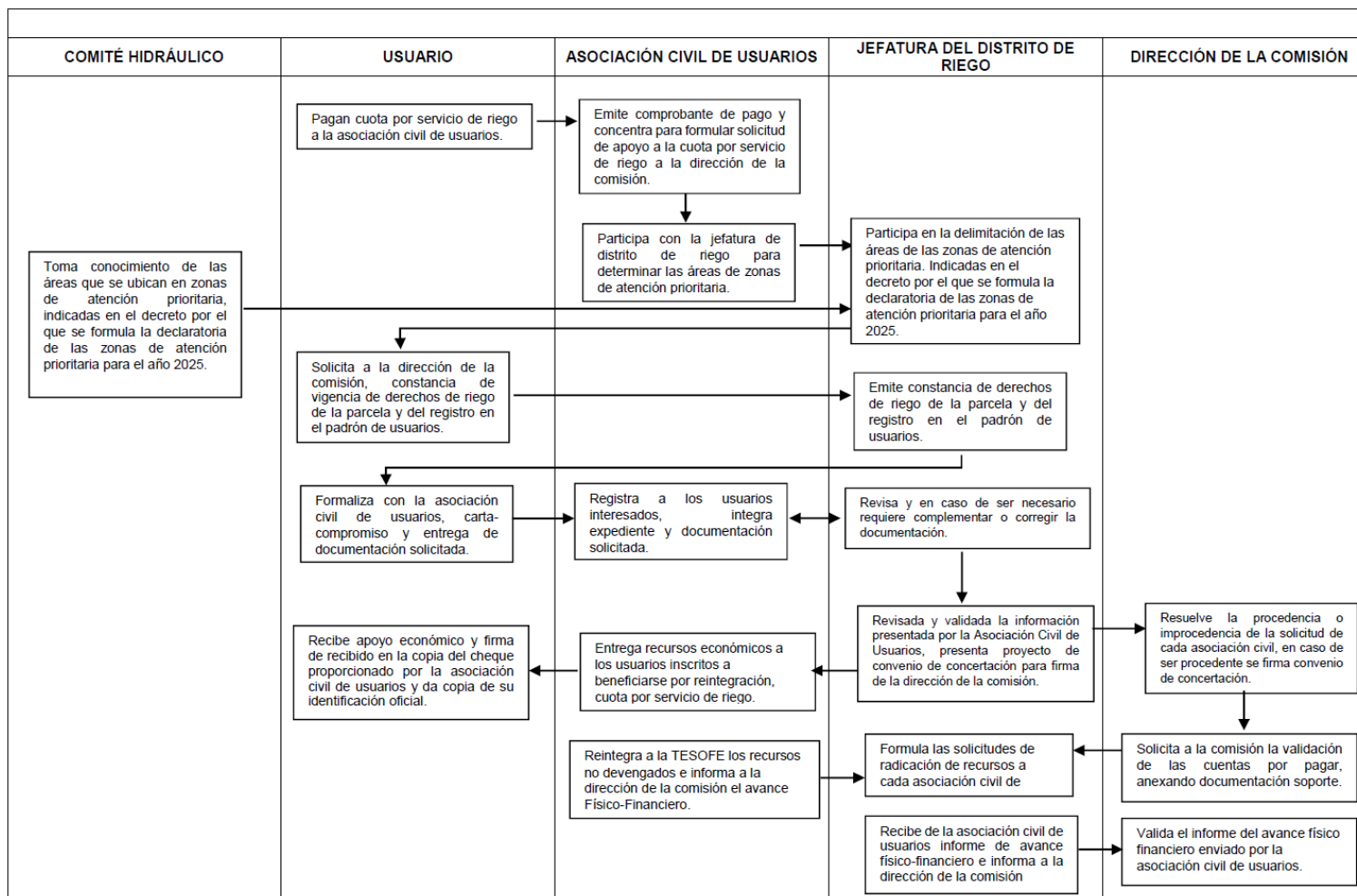
Componente para apoyos especiales y estratégicos.

Infraestructura hidroagrícola, equipos y maquinaria, estudios, proyectos, capacitación y otras acciones no previstas



Componente para apoyos especiales y estratégicos.

Apoyo económico mediante reintegro de sus cuotas por servicio de riego a usuarios hidroagrícolas que se ubiquen en Zonas de Atención Prioritaria en zona rural con alto o muy alto grado de marginación registrados en el padrón de usuarios correspondiente.



REGLAS de Operación del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2025.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

EFRAÍN MORALES LÓPEZ, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 9 párrafos primero, segundo, tercero apartado "a" y quinto fracciones I, VI, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXVII y LIV, 12 fracciones I, VIII, XI y XII de la Ley de Aguas Nacionales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5 fracción III, inciso b), 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 64, 65 fracciones I, II y III, 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 22 fracciones I, II, III, IV y V, 24, 27 y Anexos 10, 25 y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025; 6 primer párrafo, 8 primer párrafo, 13 fracciones VI y XII, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. Este derecho es reconocido en la observación general número 15 de 2002 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que destaca la importancia de la realización progresiva del acceso al agua potable segura y asequible y al saneamiento básico para todos. El derecho humano al agua es también reconocido en la resolución 64/292 de 2010 emitida por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), así como en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la ONU y busca garantizar agua limpia y saneamiento para todos.

SEGUNDO. En materia de derechos de los pueblos y comunidades indígenas, los artículos 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 24 del capítulo VI del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el Ejercicio Fiscal 2025, se refieren a garantizar el ejercicio efectivo de los derechos y el desarrollo integral, intercultural y sostenible de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

TERCERO. Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) establece en el artículo 77 que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos, podrá señalar los programas, a través de los cuales se otorguen subsidios que deberán sujetarse a reglas de operación, así como, los criterios generales a los cuales deben sujetarse las Reglas de Operación de dichos programas.

CUARTO. Que de acuerdo con el artículo 2, fracción XLV de la LFPRH, las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas y fondos federales con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos; las cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

QUINTO. Que el Estado Mexicano tiene el compromiso de avanzar en el cumplimiento y reporte de meta del Objetivo 6 de Desarrollo Sostenible, Objetivo 6: Agua limpia y saneamiento, cuyo objetivo es garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento concretamente los apartados 6.1, 6.2, 6.3 y 6.b. La atención a los habitantes de pueblos y comunidades indígenas que aún no disponen de servicios básicos y complementa otros programas específicos de atención, en especial los de participación con acompañamiento municipal.

SEXTO. Que el Plan Nacional Hídrico 2024-2030 presentado por el titular de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) se basa en cuatro ejes, política hídrica y soberanía nacional; justicia y acceso al agua; mitigación del impacto ambiental y adaptación al cambio climático; y gestión integral y transparente, para lo cual, se desarrollarán proyectos estratégicos para dotar de agua potable a las zonas de mayor estrés hídrico, así como obras de protección a la población y saneamiento de ríos.

SÉPTIMO. Que derivado del Plan Nacional Hídrico 2024-2030, el Gobierno Federal, la Comisión Nacional del Agua y los usuarios de las aguas nacionales, firmaron el Acuerdo Nacional por el Derecho Humano al Agua y la Sustentabilidad, publicado el 19 de diciembre de 2024 en el Diario Oficial de la Federación, el cual tiene como propósito garantizar el derecho humano al agua en cantidad y calidad suficiente, para ello las 32 entidades federativas, en el ámbito de su competencia, se comprometieron a invertir en materia de infraestructura en el marco del Programa Nacional Hídrico.

OCTAVO. Que existe un marco normativo con perspectiva de género en relación al acceso y gestión del agua, desde la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés) de 1979 (párrafo 2 del artículo 14), el Informe sobre Desarrollo Humano de 1990 (p. 60); la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, sección K, de 1995; el documento de Río +20 que reconoce que la mujer juega un papel esencial en la provisión de agua; la Estrategia de Montevideo para la Implementación de la Agenda Regional de Género en el marco del desarrollo sostenible; la resolución A/HRC/33/49 que evidenció la situación de desigualdad y mayor carga que soporta la mujer en trabajos cuando no accede al agua y propuso un enfoque transformador que “cuestione las normas sociales, los estereotipos y los modelos existentes dentro del hogar, así como promover intervenciones receptivas a las cuestiones de género que den prioridad a la satisfacción de las necesidades concretas de la mujer”, y los Lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los programas presupuestarios federales”, publicados en el DOF el 29 de junio de 2016.

NOVENO. Que la Ley General de Cambio Climático en su artículo 29, fracciones VI y XVIII, considera como acciones de adaptación la construcción y mantenimiento de infraestructura, así como la infraestructura estratégica en materia de abasto de agua. Asimismo, en su artículo 34, fracción IV, inciso “a”, indica que para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de su competencia, promoverán el diseño y la elaboración de políticas y acciones de mitigación asociadas a promover el desarrollo y la instalación de infraestructura para la reducción de la emisión de gas metano.

He tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO (PROAGUA), A CARGO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, APLICABLES A PARTIR DE 2025

CONTENIDO:

INTRODUCCIÓN

Artículo 1. Términos y acrónimos

- 1.1. Glosario de términos**
- 1.2. Siglas y acrónimos**

Artículo 2. Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA)

2.1. Sobre el PROAGUA

- 2.1.1. Definición
- 2.1.2. Objetivo
- 2.1.3. Población potencial y objetivo
 - 2.1.3.1. Población potencial
 - 2.1.3.2. Población objetivo
- 2.1.4. Cobertura
- 2.1.5. Beneficiarios

2.2. Tipos de apoyos

- 2.2.1. Infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento
- 2.2.2. Desinfección del agua

2.3. Componentes y subcomponentes

Artículo 3. Otorgamiento de recursos

3.1. Apoyos

- 3.1.1. Porcentajes de aportación federal para acciones de Infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento
- 3.1.2. Porcentajes de aportación federal para acciones de desinfección del agua
- 3.1.3. Particularidades sobre los porcentajes

3.2. Presentación de solicitudes de apoyo

3.2.1. Solicitud para participar en el PROAGUA

3.2.2. Registro de acciones

3.3. Análisis y selección de acciones

3.3.1. Aprobación de acciones

3.3.2. Criterios de priorización y evaluación de acciones

3.4. Integración y formalización de Anexos de ejecución y técnicos**3.5. Instancias participantes**

3.5.1. Solicitantes

3.5.2. Ejecutoras

3.5.3. Agente de pago

3.5.4. Normativa

3.6. Actividades y plazos**3.7. Contrataciones****3.8. Derechos de los beneficiarios****3.9. Obligaciones y sanciones**

3.9.1. Obligaciones de los beneficiarios

3.9.2. Obligaciones de la instancia ejecutora

3.9.3. Suspensión y cancelación de los recursos

3.9.4. Sanciones

3.9.4.1. Procedimiento para la cancelación del recurso

3.10. Casos de excepción**3.11. Coordinación institucional****3.12. Conclusión de acciones**

3.12.1. Prórrogas

3.12.2. Acta de entrega-recepción

3.12.3. Cierre de ejercicio

3.13. Recursos no devengados**Artículo 4. Auditoría, control y seguimiento****Artículo 5. Gastos de operación****Artículo 6. Evaluación****6.1. Interna****6.2. Externa****Artículo 7. Transparencia, difusión de la información y rendición de cuentas****7.1. Contraloría social****Artículo 8. Denuncias****Transitorios**

Anexos

Los formatos que se enlistan a continuación, pueden consultarse en versión editable en el enlace siguiente: <https://www.gob.mx/conagua/acciones-y-programas/proagua>

- Anexo I.- Indicadores del programa**
- Anexo II.- Solicitud de apoyo para acceder a los subsidios del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA)**
- Anexo III.- Formato Comprobación de contraparte**
- Anexo IV.- Acciones tipo del programa**
- Anexo V.- Formato Registro de acciones**
- Anexo VI.- Formato Ficha Técnica de acciones para Infraestructura**
- Anexo VII.- Formato Ficha Técnica de acciones para Atención Social**
- Anexo VIII.- Formato Anexo de Ejecución**
- Anexo IX.- Formatos Anexo Técnico Infraestructura**
- Anexo X.- Formato Anexo Técnico Desinfección del agua**
- Anexo XI.- Formato Programa de Capacitación**
- Anexo XII.- Cuestionario de información básica de prestadores de servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento**
- Anexo XIII.- Formato Cédula de Traspaso**
- Anexo XIV.- Formato Reporte de avances físico-financiero Infraestructura**
- Anexo XV.- Formato Reporte de avances físico-financiero Desinfección del agua**
- Anexo XVI.- Formato Seguimiento y Cierre de acciones de Atención Social**
- Anexo XVII.- Formato Cierre de ejercicio fiscal**
- Anexo XVIII.- Formatos Cierre de ejercicio acciones de Infraestructura**
- Anexo XIX.- Formato Cierre de ejercicio acciones de Desinfección del agua**
- Anexo XX.- Formato Relación detallada de localidades para acciones de Desinfección del agua**
- Anexo XXI.- Diagrama de flujo del PROAGUA**
- Anexo XXII.- Listado de Direcciones de la CONAGUA**

INTRODUCCIÓN

Las presentes Reglas de Operación tienen como propósito que la aplicación de los subsidios federales del PROAGUA se realicen con eficiencia, eficacia, economía y transparencia, mediante un enfoque multisectorial y de coordinación entre los tres órdenes de gobierno y con el establecimiento de mecanismos regulatorios de acceso, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas. Buscan incrementar y sostener el acceso a los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento con el propósito de contribuir al derecho a la salud, la vivienda digna y un medio ambiente sano.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) 2020, la cobertura nacional de acceso al agua entubada es de 96.1% (98.0% urbana, 89.1% rural) y la cobertura nacional de acceso a los servicios de alcantarillado es de 95.2% (98.5% urbana, 83.2% rural). Reflejando que existe población que no cuenta con acceso a los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento o cuenta con servicios deficientes, lo cual incrementa el riesgo de enfermedades de origen hídrico en la población con mayor grado de marginación.

Los apoyos están enfocados preferentemente a las localidades clasificadas por el Consejo Nacional de Población (CONAPO) con alto y muy alto índice de marginación, para atender a la población y avanzar en el cumplimiento del derecho humano al agua.

Al integrar una perspectiva de género, el PROAGUA coadyuva en la disminución de la brecha de desigualdad en la que el acceso al agua puede ser detonante de mayor bienestar para grupos en situación de vulnerabilidad o factor de inclusión en la toma de decisiones. Esta perspectiva se origina del reconocimiento de una relación dispar entre hombres y mujeres en lo relativo a acceso al agua, su utilización y en la participación en las decisiones, brecha que se incrementa cuando se consideran las variables de pobreza y grupo étnico. Se reconoce que, en México, poco más de un tercio de las mujeres entre 15 y 59 años (32.8%) se dedica al trabajo del hogar no remunerado, es decir, no reciben ningún pago o ingreso por su labor diaria. Esta cifra aumenta al 45.9% para el caso de quienes hablan una lengua indígena, que en México representa una quinta parte del total, 23 millones de personas indígenas, de las cuales 11.9% son mujeres (CONAPRED 2023). En este sentido, se considera como factor de priorización el que las mujeres participen y tomen decisiones en las organizaciones comunitarias o consejos de administración.

El PROAGUA contribuye a la mitigación de gases de efecto invernadero mediante el apoyo enfocado en acciones orientadas a la eficiencia del uso de energía en obras de infraestructura hidráulica (plantas de tratamiento de aguas residuales, potabilizadoras, cárcamos de bombeo, pozos de bombeo, etc.) y coadyuva en la construcción de obras de abasto de agua, el fortalecimiento de la infraestructura y el desarrollo de infraestructura estratégica como medidas de adaptación previstas en la Ley General de Cambio Climático.

Para fomentar la difusión, transparencia y rendición de cuentas, se consideran diversos mecanismos de difusión, como el acceso a la información a través de la página web y redes sociales de CONAGUA, la traducción de la información del programa a lenguas indígenas, con el apoyo de otras dependencias y órdenes de gobierno. Asimismo, impulsará la creación de contralorías sociales para la supervisión social de las acciones que comprende el PROAGUA.

Artículo 1. Términos y acrónimos

1.1. Glosario de términos

Para efectos de estas Reglas de Operación, se entenderá por:

Acciones. - Adquisiciones, obras y servicios relacionados con las mismas, o cualquier actividad que requiera financiamiento y se encuentre establecido en el Registro de acciones (Anexo V) y Anexos Técnicos (Anexos IX y X) de cada instancia ejecutora.

Agua desinfectada. - Caudal de agua que no contiene microorganismos patógenos, que fueron eliminados, inactivados o destruidos por procesos de desinfección físicos, químicos o ambos.

Agua potable. - Agua para uso y consumo humano que no contiene contaminantes objetables, ya sean químicos, físicos o agentes infecciosos, y que no causa efectos nocivos para la salud y cumplen con los límites máximos permisibles de la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-2021 y en su caso la que esté vigente.

Agua producida. - Caudal de agua superficial o subterránea extraída mediante sistemas formales o informales de abastecimiento.

Agua residual tratada. - Agua residual cuya composición sea modificada mediante procesos individuales o combinados de tipo físico, químico, biológico u otro, de manera que resulten adecuadas para su descarga a cuerpos receptores y para su reúso.

Alcantarillado. - Infraestructura para recibir, conducir y evacuar las aguas provenientes de las descargas de usos municipales, industriales, comerciales y de servicios domésticos, así como la mezcla de ellas (véase drenaje sanitario).

Anexo de Ejecución. - Documento que formaliza el programa y que deriva del Convenio Marco de Coordinación y se suscribe entre la Dirección de la CONAGUA y las dependencias de los gobiernos estatales y municipales participantes. En él se especifica el objetivo, integrantes, fundamento jurídico, recursos y modalidades de ejecución y obligaciones de las instancias participantes. Se elabora un anexo por cada entidad federativa que participa en el programa (Anexo VIII).

Anexo Técnico. - Documento formalizado (Anexo IX y X) entre la Dirección de la CONAGUA, el beneficiario y la instancia ejecutora. En él se especifica el detalle de cada acción a realizar y se integra a partir de las acciones incluidas en el Registro de acciones (Anexo V) y aprobadas por el Comité Técnico.

Atención social. - Acciones para promover la participación de la población en la gestión, operación, mantenimiento y administración de los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Beneficiarios. - “Entidades federativas” y “pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas” que suscriben los anexos de ejecución y técnicos del programa y reciben el subsidio.

Cierre de ejercicio fiscal. - Documento en el que se presenta la información financiera de los montos transferidos, ejercidos y reintegrados del programa del ejercicio fiscal. (Anexo XVII)

Cobertura de agua potable. - Porcentaje de población con acceso al agua apta para uso y consumo humano, entubada en vivienda o predio, en relación con la población total.

Cobertura de alcantarillado. - Porcentaje de población con acceso a servicios de alcantarillado o saneamiento básico, en relación con la población total.

Cobertura de desinfección. - Porcentaje de población que cuenta con agua desinfectada, a través del equipamiento de desinfección como etapa única de tratamiento o dentro del tren de potabilización, incluyendo la población sin cobertura formal de agua potable pero beneficiada con dispositivos rústicos domésticos o comunitarios, en relación con la población total.

Cobertura de tratamiento de aguas residuales municipales. - Porcentaje de aguas residuales colectadas en los sistemas formales de alcantarillado municipales, dirigidas a una planta de tratamiento y sometidas al proceso de tratamiento, previo a su descarga cuantificada.

Comité Técnico. - Grupo de personas servidoras públicas conformado por las y los titulares de la Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento y de las Gerencias que la integran. Es el encargado de aprobar las acciones que serán ejecutadas con el programa, así como brindar apoyo técnico a proyectos que determine la CONAGUA y de revisar, evaluar y resolver los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación.

Comisión de Regulación y Seguimiento (CORESE). - Instancia de coordinación conformada entre el gobierno federal a través de la CONAGUA, el gobierno estatal, gobiernos municipales y prestadores de servicios durante la planeación, ejecución, seguimiento, control y evaluación de las acciones incluidas en el PROAGUA.

Componente de agua potable. - Comprende la construcción, rehabilitación, reemplazo, reparación y ampliación de infraestructura para los servicios de agua potable, así como las acciones necesarias para brindar agua potable de calidad de manera sostenible.

Componente de alcantarillado. - Comprende la construcción, rehabilitación, reemplazo, reparación y ampliación de infraestructura para los servicios de alcantarillado.

Componente de saneamiento. - Comprende la construcción, rehabilitación y ampliación de infraestructura para los servicios de saneamiento (tratamiento y disposición) de las aguas residuales municipales y sus lodos derivados.

Contraloría social. - Mecanismo de los beneficiarios para verificar de manera organizada el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al PROAGUA.

Contraparte. - Aportación de recursos por los beneficiarios o ejecutores que complementa la inversión federal.

Convenio Marco de Coordinación. - Acuerdo que establece los lineamientos para conjuntar recursos y formalizar acciones en materia de infraestructura hidroagrícola, agua potable, alcantarillado, saneamiento y cultura del agua que celebra el gobierno federal a través de la CONAGUA con el gobierno de cada entidad federativa.

Desinfección del agua. - Eliminación, inactivación o destrucción de microorganismos patógenos en el agua por medio de procesos químicos o físicos.

Dirección de la CONAGUA. - Direcciones Generales de los Organismos de Cuenca o Direcciones Locales de la CONAGUA que corresponda a la demarcación del beneficiario (Anexo XXII).

Drenaje sanitario. - Sistemas de redes y obras mediante las cuales se efectúa la recolección, conducción y control de las descargas de aguas residuales.

Economía. - Monto que resulta después de formalizar la contratación de cada acción cuando ésta es menor al costo programado en el anexo técnico y el saldo derivado del finiquito de obra.

Estudios. - Recopilación y análisis de datos técnicos, topográficos, hidrológicos, geológicos, climáticos, económicos, financieros, sociales y políticos, con el fin de determinar la factibilidad para llevar a cabo un proyecto, donde se plantean alternativas de solución al mismo. Incluye los estudios técnicos, de planeación e ingeniería de detalle para el agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Expediente técnico de proyecto. - Instrumento integrado por el beneficiario con la documentación relacionada con la acción a realizarse que contiene la información referente a la planeación, estudios básicos, proyecto ejecutivo y demás documentación relacionada.

Expediente único. - Conjunto de documentos, integrado y resguardado por el ejecutor que contiene información de las acciones formalizadas y ejecutadas.

Ficha técnica de acciones. - Documento en forma de sumario que contiene la descripción de la ubicación, características, proyecto, inversiones y etapas de la acción de manera detallada.

Fortalecimiento de capacidades. - Programa de capacitación que se realiza por cada ejecutor, mediante cursos y talleres teórico-prácticos presenciales, para diversas áreas de conocimiento de agua potable, alcantarillado y saneamiento, dirigidos al personal técnico, operativo y administrativo de los prestadores de servicios y organizaciones comunitarias. La capacitación de contraloría social no podrá realizarse a través de este programa.

Grado de prioridad de atención de las localidades rurales. - Es el valor que asigna la CONAGUA a las localidades rurales determinado con base en datos del INEGI correspondientes al censo 2020; Zonas de Atención Prioritarias; localidades de alta y muy alta marginación del CONAPO y Catálogo de localidades indígenas del INPI.

Igualdad de género. - Implica que exista para mujeres y hombres el mismo acceso a todos los derechos, bienes y servicios, eliminando todas las formas de discriminación de género.

Índice de marginación. - Medida-resumen calculada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO) que permite diferenciar localidades del país según el impacto global de las carencias que padece la población como resultado de la falta de acceso a la educación, la residencia en viviendas inadecuadas y la carencia de bienes.

Indicador de desinfección (INDES). - Documento que indica la situación de los sistemas de abastecimiento que cuentan con infraestructura de desinfección a través de los caudales de agua producida y la desinfectada por cada localidad y municipio del gobierno estatal.

Instancia ejecutora. - Responsable de los procedimientos de contratación y ejercicio de los recursos.

Localidades rurales. - Conforme a la clasificación del INEGI, son aquellas que tienen una población menor a 2,500 habitantes.

Localidades urbanas. - Conforme a la clasificación del INEGI, son aquellas que tienen una población mayor o igual que 2,500 habitantes.

Obra de continuidad. - Obra que por sus características se haya programado en etapas en los anexos técnicos y requiera realizarse en más de un ejercicio fiscal.

Obra por cooperación. - Obra ejecutada en localidades donde la organización comunitaria o el municipio aportan su contraparte en mano de obra o especie.

Operación transitoria. - Operación temporal de la infraestructura de agua potable, alcantarillado o saneamiento, previo a la entrega al beneficiario.

Organismo operador. - Instancia del gobierno estatal o municipal encargada de la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Organización comunitaria. - Es aquella que se organiza bajo sistemas normativos propios y tienen reconocimiento social por la autoridad comunitaria o por el municipio, que se establece con el objetivo de gestionar, operar y administrar los sistemas y servicios de agua potable y saneamiento.

Participación social. - Actividades que llevan a cabo en forma organizada las personas que habitan una localidad, orientadas a la planeación, gestión, ejecución, administración, vigilancia, transparencia y rendición de cuentas durante la construcción, operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento en sus localidades.

Participantes. - Gobiernos federal, estatales y municipales, organismos operadores y organizaciones comunitarias, que intervienen de forma directa en el programa.

Participante Titular. - Ente público estatal o municipal titular de una o varias asignaciones o concesiones de aguas nacionales al que la ejecución de la acción solicitada mediante el Anexo II de las presentes Reglas de Operación, le permitirá coadyuvar a alcanzar sus objetivos en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Plan de seguridad de agua. - Documento que integra la evaluación y gestión del riesgo en un sistema de agua, desde la cuenca de captación hasta su entrega a la población usuaria final, identificando, precisando, priorizando e implementando medidas de control y mitigación que se ejecutarán como un diagnóstico para obras y acciones dentro del PROAGUA.

Planta de tratamiento de aguas residuales. - Infraestructura para remover contaminantes del agua que ya ha tenido un uso previo, para su disposición en un cuerpo receptor o para su reutilización.

Planta potabilizadora. - Infraestructura para tratar agua destinada para el uso y consumo de la población, asegurando que cumpla con la normatividad vigente.

Potabilización. - Conjunto de operaciones y procesos, físicos o químicos que se aplican al agua en los sistemas de abastecimiento, a fin de hacerla apta para uso y consumo humano, cumpliendo con la calidad indicada por la NOM-127-SSA1-2021 y en su caso la que esté vigente.

Prestador de servicio. - Cualquier persona jurídica, incluyendo a los gobiernos estatales, municipales u otros entes que brinden los servicios de agua potable, alcantarillado o saneamiento.

Proyecto ejecutivo. - Conjunto de documentos, planos, memorias descriptivas y de cálculo, catálogo de conceptos, normas, especificaciones e información suficiente para que se pueda realizar la obra.

Pueblos y comunidades afromexicanas. - Se integran por descendientes de personas originarias de poblaciones del continente africano trasladadas y asentadas en el territorio nacional desde la época colonial, con formas propias de organización social, económica, política y cultural, o parte de ellas, y afirman su existencia como colectividades culturalmente diferenciadas.

Pueblos y comunidades indígenas. - Aquellas que forman una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus sistemas normativos.

Registro de acciones. - Documento que incluye el desglose de las acciones para infraestructura de agua potable, alcantarillado, saneamiento y en un solo rubro desinfección del agua (Anexo V).

Revisión. - Proceso de verificación de los documentos que comprueban el cumplimiento de los requisitos que realiza la Dirección de la CONAGUA.

Saneamiento. - Proceso de tratamiento, reutilización y disposición final de las aguas residuales. Incluye la disposición o reutilización de lodos generados.

Saneamiento básico. - Tecnología que permite eliminar higiénicamente las excretas y tener un medio ambiente limpio y sano, tanto en la vivienda como en las proximidades de ésta.

Sectorización. - División de la red de distribución de agua en circuitos hidráulicos conectados entre sí, que pueden operar de forma independiente sin interrumpir el flujo de otros circuitos.

Seguimiento normativo. - Actividades realizadas por la CONAGUA con el objeto de verificar el cumplimiento de las Reglas de Operación del Programa.

Servicio de agua potable. - Actividades de los prestadores de servicio para suministrar agua y atender, en apego al derecho humano al agua, el acceso en forma suficiente, salubre, aceptable, asequible y equitativa.

Sistemas de captación de agua de lluvia. - Conjunto de elementos que interceptan y recolectan el agua pluvial para conducirla a dispositivos de almacenamiento y de filtración o desinfección, para su posterior uso.

Subcomponente mejoramiento de eficiencia. - Acciones orientadas a mejorar los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, a través del incremento de la eficiencia física y comercial de los organismos operadores.

Subcomponente nuevo. - Acciones para infraestructura que permiten incorporar habitantes a los servicios formales de agua potable, alcantarillado y saneamiento para incrementar la cobertura de los servicios.

Subcomponente rehabilitado. - Acciones que reestablecen o mejoran la infraestructura para sostener las coberturas de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Subsidios. - Asignaciones de recursos federales previstas en el PEF que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

Supervisión técnica. - Verificación a cargo del ejecutor de la obra para garantizar que los trabajos se lleven a cabo de conformidad con el proyecto ejecutivo y a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM) y su Reglamento.

Tipos de apoyos. - Infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento, y desinfección del agua.

Urgencia. - Acontecimiento fortuito que perturba el servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento que prestan los organismos operadores u organizaciones comunitarias.

Validación Técnica. - Resultado aprobatorio otorgado por la Dirección de la CONAGUA posterior a la revisión de un proyecto ejecutivo. Para el caso de estudios se deberán presentar términos de referencia, catálogo de conceptos y matrices de precios unitarios. Esta validación tendrá una vigencia de 2 años a partir de la fecha de la emisión de su aprobación.

Zonas de Atención Prioritarias. - Áreas o regiones rurales (a nivel municipal) y Áreas Geoestadísticas Básicas (AGEB) de las zonas urbanas incluidas en el decreto por el que se formula la declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria que anualmente se publica en el Diario Oficial de la Federación.

Asimismo, se considerarán las establecidas en la legislación acorde a la materia.

1.2. Siglas y acrónimos

APF. - Administración Pública Federal.

ASF. - Auditoría Superior de la Federación.

BIENESTAR. - Secretaría de Bienestar.

CONAGUA. - Comisión Nacional del Agua.

CONAPO. - Consejo Nacional de Población.

CONAPRED. - Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación

CGRFC. - Coordinación General de Recaudación y Fiscalización de la CONAGUA

CORESE. - Comisión de Regulación y Seguimiento.

DOF. - Diario Oficial de la Federación.

GPFAPS. - Gerencia de Programas Federales de Agua Potable y Saneamiento.

GPT. - Gerencia de Potabilización y Tratamiento

INDES. - Indicador de desinfección.

INEGI. - Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

INPI. - Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

LAASSP. - Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

LFPRH. - Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

LOPSRM. - Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

OICE. - Órgano Interno de Control Específico.

O.O. - Organismo Operador.

PASH. - Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

PEF. - Presupuesto de Egresos de la Federación.

PNH. - Programa Nacional Hídrico.

PROAGUA. - Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento.

PSA. - Plan de Seguridad del Agua.

PTAR. - Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.

SABG. - Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

SAI. - Sistema de Administración Integral

SALUD. - Secretaría de Salud.

SECTUR. - Secretaría de Turismo.

SEGOB. - Secretaría de Gobernación.

SEMARNAT. - Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

SGAPDS. - Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento.

SHCP. - Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

TESOFE. - Tesorería de la Federación.

ZAP. - Zonas de Atención Prioritarias.

Artículo 2. Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA)

2.1. Sobre el PROAGUA

2.1.1. Definición

Programa federal a cargo de la CONAGUA que otorga subsidios para el financiamiento de acciones para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

2.1.2. Objetivo

Contribuir a incrementar y sostener las coberturas de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, mediante la asignación de subsidios para apoyar la ejecución de acciones que permitan avanzar en el cumplimiento del derecho al acceso, disposición y saneamiento del agua en las localidades rurales y urbanas.

2.1.3. Población potencial y objetivo

2.1.3.1. Población potencial

Habitantes de localidades rurales y urbanas de los municipios y entidades federativas que carecen de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento o presenten deficiencias en ellos, conforme al Censo de Población y Vivienda del INEGI.

2.1.3.2. Población objetivo

Habitantes de localidades rurales y urbanas de los municipios y entidades federativas a beneficiar con las acciones establecidas en los anexos de ejecución y técnicos.

2.1.4. Cobertura

El programa es de cobertura nacional y aplicable para todas las localidades rurales y urbanas de las 32 entidades federativas del país que soliciten el apoyo, en apego a lo indicado en las presentes Reglas de Operación.

2.1.5. Beneficiarios

Entidades federativas, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas que suscriben los anexos de ejecución y técnicos del programa y reciben el subsidio.

2.2 Tipos de apoyo

Los recursos podrán asignarse a los tipos de apoyo siguientes:

2.2.1. Infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento

Apoya acciones para la infraestructura de servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, las cuales se detallan en el Anexo IV.

Respecto a saneamiento, en el tratamiento de aguas residuales municipales se considera el caudal de agua residual que se colecta en sistemas formales de alcantarillado y no es tratada.

Para la elaboración de proyectos se podrá destinar hasta el 10% de la asignación presupuestal; por arriba de ese porcentaje se analizará de manera particular para determinar su aprobación previa solicitud de la Dirección de la CONAGUA a la GPFAPS.

El costo de las acciones para atención social no podrá exceder el 2.5% del costo total aprobado de la obra.

La supervisión técnica no podrá exceder el 3.5% del costo total aprobado de la obra y el monto deberá integrarse con los mismos porcentajes de aportación federal y contraparte que los asignados para la obra.

Las entidades federativas que soliciten acciones para fortalecimiento de capacidades podrán considerar hasta un monto de un millón de pesos de recursos federales, debiendo el beneficiario aportar al menos un monto igual de contraparte y presentar el Programa de capacitación (Anexo XI).

2.2.2. Desinfección del agua

Apoya acciones para incrementar y sostener la cobertura de desinfección del agua para uso y consumo humano en los servicios de agua potable, con énfasis en localidades rurales con mayor grado de prioridad de atención.

De la asignación presupuestal inicial comunicada a cada entidad federativa se deberán destinar recursos para las acciones de desinfección del agua conforme a los porcentajes establecidos en las Tablas 1 y 2.

Tabla 1. Porcentajes para acciones de desinfección del agua

Recursos asignados al PROAGUA por entidad federativa (MDP)	Porcentaje para aplicar en acciones de desinfección
< 30	2.0%
30 a 59.99	2.5%
60 a 89.99	2.5%
> 90	2.5%

Si el monto calculado con el porcentaje excede lo establecido en la tabla siguiente, se podrá optar por aplicar el importe límite.

Tabla 2. Importe límite en función al porcentaje

Recursos asignados al PROAGUA por entidad federativa (MDP)	Importe límite (MDP)
< 30	0.6
30 a 59.99	1.5
60 a 89.99	2.3
>90	4.5

El grado de prioridad de atención de las localidades rurales se determina con cuatro criterios ponderados con base en datos del INEGI correspondientes al CENSO 2020, tales criterios son el porcentaje de coberturas de agua potable y saneamiento, grados de vulnerabilidad (Zonas de Atención Prioritarias, ZAP), índice de marginación determinado por CONAPO y porcentaje de pobreza extrema conforme a INEGI, así como, catálogo de localidades indígenas del INPI. Los grados de prioridad de atención asignados pueden ser consultados en el portal siguiente:

<https://www.gob.mx/conagua/acciones-y-programas/proagua>

Los Beneficiarios que no requieran recursos federales para desinfección del agua, deberán manifestarlo por escrito a la Dirección de la CONAGUA dentro de los 20 (veinte) días hábiles a partir de la comunicación de la asignación presupuestal para que por su conducto informe a la Gerencia de Potabilización y Tratamiento.

Para localidades de muy alta y alta marginación que carecen de cobertura de agua potable, se deberá impulsar el tratamiento doméstico de agua con tecnologías a nivel intradomiciliar de bajo costo para la operación y mantenimiento, que cumplan la NOM-244-SSA1-2020.

2.3. Componentes y subcomponentes

Mediante los componentes de “agua potable”, “alcantarillado” y “saneamiento” y subcomponentes “nuevo” (acciones para incremento de cobertura), “rehabilitado” y “mejoramiento de eficiencia” se financian acciones conforme a los siguientes tipos de apoyo: infraestructura para los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento; y desinfección del agua.

Dentro de los tres componentes antes indicados para el tipo de apoyo Infraestructura, se deberán considerar las acciones de participación social (contraloría social y atención social), en los subcomponentes “Nuevo” y “Rehabilitado”.

Artículo 3. Otorgamiento de recursos

3.1. Apoyos

3.1.1 Porcentajes de aportación federal para acciones de Infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Tabla 3. Porcentajes de aportación federal para localidades rurales

Acciones de agua potable, alcantarillado y saneamiento (Anexo IV) en subcomponente:	Porcentaje de aportación federal				
	Localidades con grado de prioridad de atención determinado por la CONAGUA				Obras por cooperación
	Menores de 50	50 a 69	70 a 89	90 a 100	
Nuevo	Hasta 50%	Hasta 60%	Hasta 70%	Hasta 80%	Hasta 80%
Rehabilitado	Hasta 50%				n/a
Mejoramiento de eficiencia	Hasta 50%				n/a

El listado con el grado de prioridad de atención se puede consultar en el siguiente enlace; <https://www.gob.mx/conagua/acciones-y-programas/proagua>

Nota: Cuando una localidad no cuente con grado de prioridad de atención o el INEGI no publique información referente a ésta, se analizará su situación de manera específica.

Tabla 4. Porcentajes de aportación federal para localidades urbanas

Acciones de agua potable, alcantarillado y saneamiento (Anexo IV) en subcomponente:	Porcentaje de aportación federal				
	Localidades de 2,500 a 14,999 hab.	Localidades de 15,000 a 49,999 hab.	Localidades de 50,000 a 99,999 hab.	Localidades de 100,000 a 499,999 hab.	Localidades de 500,000 o más hab.
Nuevo	Hasta 60%	Hasta 50%		Hasta 45%	Hasta 40%
Rehabilitado	Hasta 40%				
Mejoramiento de eficiencia	Hasta 50%				

3.1.2. Porcentajes de aportación federal para acciones de desinfección del agua

Se podrá asignar hasta el 50% de recursos federales del costo total de las acciones.

3.1.3 Particularidades sobre los porcentajes

Para solicitar un incremento en los porcentajes de apoyo federal, el beneficiario o ejecutor debe presentar solicitud por escrito, anexando la evidencia que acredite encontrarse en los supuestos siguientes:

- Cuando la organización comunitaria reconocida por el municipio o la asamblea comunitaria, que participe en la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento integre en igual o mayor proporción a mujeres en cargos decisorios, se otorgará 10% adicional.
- En localidades urbanas se podrá apoyar hasta con 5% adicional a aquellas que cuenten con un consejo de administración o figura organizativa similar si se integra en igual o mayor proporción a mujeres en cargos decisorios.
- Para plantas potabilizadoras, se podrá incrementar el porcentaje de apoyo de acuerdo con lo siguiente:
 - Localidades que mejoren su infraestructura para el cumplimiento de la NOM-127-SSA1-2021 se podrá incrementar hasta en 10%.
 - Uso de energías renovables para autoconsumo que abastezca por lo menos el 60% de la energía demandada por la planta, se podrá incrementar hasta en 10%.

- d) Para PTAR se podrá incrementar el porcentaje de apoyo de acuerdo con lo siguiente:
 - I. Para acciones de mejora que se requieran para cumplir la NOM-001-SEMARNAT-2021 hasta 10%.
 - II. Para acciones que incluyan la generación de energía renovable para autoconsumo, que abastezca por lo menos el 50% de la demanda de la planta, hasta 10%.
 - III. Cuando la acción incluya el aprovechamiento energético o el quemado del biogás generado en procesos anaerobios en la línea de agua o de lodos, hasta 5%.
- e) Las acciones de proyectos no convencionales serán apoyadas con hasta el 80% de recursos federales. El enlace donde se pueden consultar las herramientas digitales (Lineamientos técnicos, guía técnica para el diseño, especificaciones generales, proyectos tipo y presupuesto) de dichas tecnologías es el siguiente: <https://www.gob.mx/conagua/documentos/sistemas-de-captacion-de-agua-de-lluvia-scail-y-saneamiento-basico-a-nivel-vivienda-en-zonas-rurales>.
- f) En localidades rurales se podrá apoyar hasta con 5% adicional cuando se cumpla alguna de las condiciones siguientes:
 - I. Entregue diagnóstico sobre la situación actual del sistema administrado por la organización comunitaria, así como de las capacidades técnicas y administrativas de la organización.
 - II. Entregue e implemente un plan de capacitación técnica y administrativa, con personal propio o contratado que tenga el perfil adecuado para atender localidades rurales, describiendo los temas específicos de capacitación, las fechas y modalidad de implementación.
 - III. Se diseñe y entregue material de difusión y didáctico, que apoye la operación, mantenimiento y administración de los sistemas de agua potable, dirigidos a organizaciones comunitarias, que sean culturalmente adaptados y con perspectiva de género.

El Comité Técnico analizará las solicitudes y en función de las características del proyecto y la comunidad a beneficiar, determinará la aprobación del incremento del porcentaje de aportación federal.

3.2. Presentación de solicitudes de apoyo

3.2.1. Solicitud para participar en el PROAGUA

Las entidades federativas, municipios, localidades, organismos operadores, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas y organizaciones comunitarias deberán presentar para cada acción, el formato de solicitud (Anexo II) para participar en el PROAGUA en la Dirección de la CONAGUA correspondiente a más tardar 30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha de publicación de las presentes Reglas de Operación, anexando los requisitos siguientes:

- a) Documento bajo protesta de decir verdad en el que manifieste contar con la contraparte presupuestal (Anexo III).
- b) Manifestación de compromisos en materia fiscal por concepto de aguas nacionales (incluida en el anexo II)

Para acciones de infraestructura y mejoramiento de eficiencia:

- c) Proyecto ejecutivo en formato digital, en una memoria tipo USB que incluya al menos, memoria descriptiva, memorias de cálculo y planos, presupuesto base y catálogo de conceptos (En caso de contar con el oficio de validación emitido por la Dirección de la CONAGUA, deberá anexarlo).
- d) Para acciones de infraestructura de agua potable, copia del (los) título(s) de asignación o concesión de aguas nacionales, para acciones de infraestructura de saneamiento, copia de los permisos de descargas de aguas residuales, o en su caso, copia de las solicitudes ingresadas a la CONAGUA.
- e) Ficha técnica de cada una de las acciones (Anexo VI) y atención social (Anexo VII), en forma impresa debidamente firmada.

- f) Para estudios y proyectos se deben presentar términos de referencia y catálogo de conceptos.
- g) Para acciones del subcomponente Mejoramiento de eficiencia deben presentar cuestionario de información básica por cada prestador de servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento (Anexo XII).
- h) Para obras por cooperación y acciones solicitadas por pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas:
 - i. Entregar documento que acredite la constitución de comité u otra forma de organización comunitaria reconocida por el municipio o la asamblea comunitaria, para el caso de comunidades indígenas y afromexicanas contar con el reconocimiento de sus autoridades de acuerdo con sus sistemas normativos.
 - ii. Presentar escrito de la organización comunitaria, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, municipio y en su caso la entidad federativa en el que conste el compromiso para hacerse cargo del funcionamiento y mantenimiento de la obra.

Para acciones de desinfección debe presentar:

- i) El Indicador de desinfección (INDES)
- j) Relación detallada de localidades (Anexo XX) donde se programarán acciones de desinfección del agua.

La presentación de la solicitud de participación no garantiza el acceso a los apoyos del PROAGUA.

3.2.2 Registro de acciones

La Dirección de la CONAGUA durante el periodo de recepción de solicitudes, realizará una revisión cuantitativa de los requisitos presentados; las acciones que cumplan cada uno de ellos se integrarán en el "Registro de acciones" (Anexo V). Así mismo, integrará un expediente con la solicitud y sus documentos anexos que deberá ser resguardado y digitalizado.

En el caso de no ser procedente la solicitud, deberá de notificar al solicitante al momento de su revisión.

El solicitante tendrá como límite para atender observaciones el último día designado para la recepción de solicitudes, en caso de no atender las observaciones emitidas, dicha solicitud no será registrada.

El registro de la solicitud no autoriza ni garantiza el acceso al subsidio del PROAGUA.

La Dirección de la CONAGUA durante los 5 (cinco) días hábiles posteriores al término del periodo de recepción de solicitudes, deberá remitir el registro a la SGAPDS con cada uno de los expedientes digitales de las acciones.

Las acciones de desinfección del agua y de atención social se incluirán en el registro en un solo rubro, cuantificando la totalidad requerida.

3.3. Análisis y selección de acciones

3.3.1. Aprobación de acciones

El Comité Técnico en un plazo de 30 (treinta) días hábiles a partir de la recepción del registro, realizará la revisión cualitativa del expediente digital, para aprobar con base en los criterios de priorización y evaluación las acciones que integrarán los Anexos Técnicos considerando la asignación presupuestal de cada entidad federativa y determinará la instancia ejecutora de cada una de ellas.

Durante la revisión cualitativa el Comité Técnico podrá solicitar a la Dirección de la CONAGUA información adicional de las acciones.

Una vez aprobadas las acciones se notificará a la Dirección de la CONAGUA correspondiente para que ésta se coordine con la entidad federativa para la formalización de los Anexos de Ejecución y Técnicos.

A más tardar 05 (cinco) días hábiles posteriores a la aprobación de las acciones, la GPFAPS remitirá a la CGRFC copia simple de las solicitudes aprobadas, para seguimiento en lo correspondiente a la Manifestación de compromisos en materia fiscal por concepto de aguas nacionales (incluida en el Anexo II).

3.3.2. Criterios de priorización y evaluación de acciones

El Comité Técnico de la SGAPDS determinará con base en la revisión y evaluación de la información presentada, la aprobación de las acciones, para que los recursos del PROAGUA según su disponibilidad se destinen en acciones que se ubiquen en al menos 3 criterios respecto a la priorización de los criterios técnicos y sociales siguientes:

1. Acciones que atiendan el Acuerdo Nacional por el Derecho Humano al Agua y la Sustentabilidad
2. Acciones que provengan de un Plan Integral Municipal
3. Acciones que atiendan los derechos y el desarrollo integral, intercultural y sostenible de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas
4. Acciones que atiendan una recomendación de Derechos Humanos o compromiso internacional
5. Acciones que incrementen la cobertura en los servicios
6. Acciones con factibilidad técnica, legal, social y ambiental
7. Acciones con beneficios sociales que atiendan grupos vulnerables
8. Acciones que contemplen soluciones basadas en la naturaleza o en tecnologías no convencionales

3.4. Integración y formalización de Anexos de ejecución y técnicos.

Los beneficiarios a quienes se les aprueben acciones para recibir subsidios y la Dirección de la CONAGUA, deben firmar un Anexo de Ejecución por entidad federativa y Anexo Técnico por ejecutor a más tardar 5 (cinco) días hábiles posteriores a la aprobación de acciones, sin embargo, previo a la formalización la Dirección de la CONAGUA verificará que el Convenio Marco de Coordinación formalizado con las entidades federativas se encuentre vigente y no presente adeudos ante la CONAGUA.

Los Anexos Técnicos para las acciones de Infraestructura se integrarán con base en las acciones aprobadas por el Comité Técnico e incluirán el monto correspondiente para las acciones de fortalecimiento de capacidades.

Los Anexos Técnicos para las acciones de desinfección del agua deberán apegarse a lo señalado en el numeral

2.2.2 Desinfección del agua.

Los anexos de ejecución y técnicos deben firmarse por los representantes facultados de la entidad federativa, además en los anexos técnicos deben firmar las instancias que aporten recursos, así como en su caso la instancia ejecutora de las acciones aprobadas. La responsable de coordinar la formalización de este proceso será la Dirección de la CONAGUA correspondiente en los plazos establecidos en el numeral 3.6. Actividades y plazos de estas reglas.

Cuando se incrementen montos de inversión o se adicionen acciones aprobadas por el Comité Técnico, se deberán suscribir anexos modificatorios en función de la asignación presupuestal autorizada a la entidad federativa, siguiendo el procedimiento de formalización correspondiente.

Cuando la modificación consista en ampliación de metas o cambio en los recursos de contraparte sin modificar el total de la inversión, únicamente se deberá plantear en la CORESE y solicitar autorización de la SGAPDS.

3.5. Instancias Participantes

3.5.1. Solicitantes

Gobiernos estatales y municipales, localidades, organismos operadores, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas y organizaciones comunitarias que solicitan apoyo financiero para incrementar, fortalecer o desarrollar el acceso a los servicios de agua potable, alcantarillado o saneamiento, en beneficio de las personas de cualquier localidad que, de acuerdo con el cumplimiento de los numerales 3.2.1 "Solicitud para participar en el PROAGUA" y 3.9.1. "Obligaciones de los beneficiarios" de las presentes Reglas de Operación, pueden acceder a los apoyos.

3.5.2. Ejecutoras

La instancia ejecutora es la responsable de la contratación de las acciones y seguimiento hasta su conclusión, en apego a lo establecido en el numeral 3.9.2. "Obligaciones de la instancia ejecutora" de las Reglas de Operación; en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento; en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento; en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad federal aplicable.

Para las acciones de desinfección del agua, la ejecución podrá estar a cargo de la autoridad estatal o los prestadores de servicios de los municipios que firmen los anexos de ejecución y técnico, en particular la Comisión, Junta o Instituto estatal del agua, así como la autoridad o el organismo público estatal de salud.

El beneficiario deberá vigilar el cumplimiento y la conclusión de las acciones programadas en el caso de no ser el ejecutor.

3.5.3. Agente de pago

En los casos, donde la CONAGUA sea el ejecutor, la entidad federativa fungirá como instancia responsable del pago a las empresas con quien se celebren los contratos para la ejecución de las obras, quedando establecido en los propios contratos celebrados a cuenta y orden del beneficiario.

3.5.4. Normativa

La CONAGUA, a través de la Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento, está facultada para interpretar técnica y administrativamente las disposiciones contenidas en estas Reglas de Operación y para establecer las medidas conducentes que permitan la mejor operación del PROAGUA. Asimismo, podrá analizar los casos especiales y en su caso, hará del conocimiento de los beneficiarios, de la SHCP y OIC, las recomendaciones que emita sobre estas medidas.

Conforme a la disponibilidad presupuestal, en apego a los artículos 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 224 fracción VI párrafo cuarto del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la CONAGUA gestionará la transferencia de los recursos federales a las cuentas bancarias de los gobiernos de los estados, de acuerdo con lo señalado en el numeral 3.9.1. Obligaciones de los beneficiarios, inciso "d" de las presentes Reglas de Operación.

En apego a lo dispuesto en el artículo 2, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 2, fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la CONAGUA pondrá a disposición del público en general las presentes Reglas de Operación en la página <http://www.gob.mx/conagua/acciones-y-programas/reglas-de-operacion-69943>.

3.6. Actividades y plazos

Las actividades estarán sujetas a los periodos que se establecen en la Tabla 5.- Actividades principales y plazos de las presentes Reglas de Operación del PROAGUA, que se complementará con lo siguiente:

- a) La fecha límite para la conclusión de las acciones será el 31 de diciembre de 2025 o de acuerdo al calendario convenido.
- b) El beneficiario o ejecutor es el responsable de presentar en las sesiones de la CORESE, las propuestas de anexos modificatorios cuyos cambios serán analizados por la Dirección de la CONAGUA y enviados a la GPFAPS para su autorización. Se formalizarán anexos modificatorios, acompañados del formato "Cédula de Traspaso" (Anexo XIII).
- c) La Dirección de la CONAGUA será responsable del proceso de incorporación al PROAGUA de las propuestas de acciones, mediante la revisión documental del cumplimiento de los requisitos; la remisión de información; la gestión del proceso; la coordinación con otras instancias; la formalización de los anexos de ejecución y técnicos; el apoyo técnico cuando sea requerido por escrito por los participantes; el seguimiento, reporte, control y vigilancia del proceso.
- d) La CGRFC dará seguimiento a las actividades que los participantes titulares realicen a efecto de dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el apartado Manifestación de compromisos en materia fiscal por concepto de aguas nacionales del formato de Solicitud (Anexo II) para participar en el PROAGUA y comunicará lo correspondiente, conforme a los plazos establecidos en la normatividad aplicable en materia fiscal, a la Dirección de la CONAGUA para que, en su caso, ésta proceda de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.9.4.1.

Las situaciones no previstas en estas Reglas de Operación serán resueltas por la SGAPDS.

La CONAGUA podrá recibir los Anexos de Ejecución y Técnicos, posterior al plazo establecido en las presentes reglas, quedando sujetos a lo establecido en el numeral 3.9.3.

Tabla 5.- Actividades principales y plazos.

Actividad	Plazo	Numeral
Presentación de solicitudes	30 días hábiles posteriores a la publicación de las Reglas de Operación.	3.2.1. Solicitud para participar en el PROAGUA
Atención de observaciones	El último día designado para la recepción de solicitudes	3.2.2 Registro de acciones
Integración de registro de acciones y envío a la SGAPDS	5 (cinco) días hábiles posteriores al término del periodo de recepción de solicitudes	3.2.2 Registro de acciones
Aprobación de acciones por Comité Técnico	30 (treinta) días hábiles a partir de la recepción del registro	3.3.1. Aprobación de acciones
Formalización de Anexos	A más tardar 5 (cinco) días hábiles posteriores a la aprobación de acciones	3.4. Integración y formalización de Anexos de ejecución y técnicos.
Inicio del procedimiento de contratación de acciones	A más tardar 30 (treinta) días naturales posterior a la formalización de los Anexos	3.7. Contrataciones
Avances físico - financiero	5 días hábiles de cada mes iniciando en el mes siguiente a la firma de Anexos	3.7 Contrataciones
Conclusión de acciones	31 de diciembre de 2025 o calendario convenido	3.6. Actividades y plazos
Cierre de ejercicio	A más tardar el último día hábil del mes de enero de 2026	3.12.3 Cierre de ejercicio

3.7. Contrataciones

Los ejecutores, en caso de solicitud de la Dirección de la CONAGUA, deberán enviar las bases de licitación para su visto bueno. Los procesos de licitación de acciones deberán iniciar a partir de la formalización de los anexos, teniendo como plazo límite para su inicio y publicación 30 (treinta) días naturales posterior a la formalización de los mismos. La contratación de las acciones se realizará en apego a la LOPSRM, LAASSP y sus Reglamentos.

El recurso federal de economías que resulten una vez contratadas las acciones, así como las derivadas de finiquitos de obra, quedará a disposición de la SGAPDS, el cual se podrá comprometer para la ejecución de nuevas acciones o ampliación de metas, previa solicitud del Beneficiario, análisis de la Dirección de la CONAGUA y aprobación de la SGAPDS.

Cuando el monto contratado en cada acción sea superior al autorizado en el Anexo Técnico, la diferencia deberá ser cubierta por la contraparte.

3.8. Derechos de los beneficiarios

Todo beneficiario cuenta con los siguientes derechos:

- Que su solicitud sea recibida por la Dirección de la CONAGUA.
- Recibir por parte de la Dirección de la CONAGUA un comunicado dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles posteriores al periodo de la revisión del Comité Técnico sobre la resolución de su solicitud.
- Recibir la radicación de los recursos conforme al calendario en los sistemas financieros de la CONAGUA.
- Convenir la suspensión de las aportaciones cuando se presenten condiciones extraordinarias e imprevisibles o por causas de fuerza mayor.

3.9. Obligaciones y sanciones**3.9.1. Obligaciones de los beneficiarios**

El beneficiario adquiere la obligación de cumplir con lo siguiente:

- Integrar y resguardar el expediente que acredite el cumplimiento de los requisitos de las acciones formalizadas y ejecutadas, mismo que se encontrará a disposición de la Dirección de la CONAGUA y dará atención a los organismos fiscalizadores cuando así se requiera.

- b) Que la información entregada sea veraz.
- c) Hacer efectivo el apoyo federal otorgado en acciones consideradas en el Programa y asignar los recursos comprometidos de la contraparte.
- d) Abrir una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva para recibir recursos federales del PROAGUA cuya información deberá ser remitida a la Dirección de la CONAGUA.
- e) Firmar los anexos de ejecución y técnicos en los tiempos y con los formatos establecidos.
- f) Cuando las instancias ejecutoras sean diferentes al beneficiario, el recurso federal radicado deberá transferirse a la instancia ejecutora en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles.
- g) Utilizar el apoyo solamente para los fines autorizados y responsabilizarse del buen uso, operación, conservación y mantenimiento de la infraestructura.
- h) Implementar mecanismos de transparencia para la aplicación de recursos.
- i) Comunicar a la Dirección de la CONAGUA los procesos de licitación con los códigos de expedientes de CompraNet a través del reporte de avances físico-financiero mensual.
- j) Acreditar la presentación del Cierre de ejercicio fiscal 2024 a más tardar el último día hábil del mes de enero del presente año como se establece en las reglas del PROAGUA del ejercicio inmediato anterior.
- k) Enviar dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles de cada mes a la Dirección de la CONAGUA en forma impresa y digital el reporte de avances físico-financiero de las acciones de Infraestructura y Desinfección del agua (desglosado por localidad), adjuntando evidencia fotográfica (Anexos XIV y XV) de las acciones en ejecución y presentar el cierre de ejercicio fiscal (Anexo XVII) e Informe Final de las acciones en los formatos correspondientes (Anexos XVIII y XIX).
- l) Para las acciones de atención social enviar trimestralmente a la Dirección de la CONAGUA en versión editable y digital, el formato de seguimiento de avances y al final del ejercicio el formato de Cierre de ejercicio (Anexo XVI)

3.9.2. Obligaciones de la instancia ejecutora

La instancia ejecutora deberá:

- a) Integrar y resguardar el expediente único de la acción cumpliendo lo establecido en la LOPSRM, LAASSP y sus respectivos reglamentos, que ampare cada una de las acciones formalizadas y ejecutadas, incluyendo supervisión técnica y atención social.
- b) Aportar los recursos económicos correspondientes y de existir aportación de las localidades, garantizar su empleo en la ejecución de las acciones establecidas.
- c) Proporcionar al beneficiario, en los primeros 5 (cinco) días hábiles de cada mes, a partir de la formalización del Anexo de Ejecución, el reporte de avances físico-financiero de las acciones convenidas para su integración.
- d) Otorgar las facilidades y proporcionar la información necesaria a las instancias de coordinación, supervisión, control y fiscalización de los órdenes de gobierno facultados.
- e) Brindar las facilidades a la Dirección de la CONAGUA para llevar a cabo el seguimiento normativo durante la ejecución de las acciones contempladas en los Anexos Técnicos.
- f) Iniciar el proceso de licitación de las acciones aprobadas dentro de los 30 días posteriores a la formalización de los Anexos de Ejecución y Técnicos.
- g) Informar al beneficiario el proceso de licitación, a través del reporte de avances físico-financiero y cumplir con lo establecido en estas Reglas de Operación, a fin de recibir del beneficiario la radicación de los recursos federales de acuerdo con los plazos señalados en el numeral 3.6. Actividades y plazos.
- h) Presentar al beneficiario cierre del ejercicio fiscal (Anexo XVII), así como los Informes finales de las acciones en los formatos correspondientes (Anexos XVIII y XIX).

- i) En caso de existir montos federales no ejercidos, economías de contrataciones por montos inferiores a los programados o sanciones económicas en términos de la LOPSRM y su Reglamento, asegurar que los recursos sean depositados a la TESOFE (ejecutores estatales y municipales).
- j) Realizar las actividades de atención social, con la finalidad de fortalecer las capacidades operativas de la organización comunitaria, cuando se tenga contemplado que esta se hará cargo del sistema.

3.9.3. Cancelación de los recursos

La CONAGUA podrá cancelar la ministración de los recursos cuando se incumplan alguna de las obligaciones establecidas en los numerales 3.9.1 o 3.9.2, según corresponda, o cuando el participante titular incumpla con lo establecido en el apartado Manifestación de compromisos en materia fiscal por concepto de aguas nacionales del formato de Solicitud (Anexo II).

3.9.4. Sanciones

Los ejecutores que hayan incumplido las Reglas de Operación, de acuerdo con dictamen de la Dirección de la CONAGUA, no serán elegibles en ejercicios posteriores en tanto no acrediten su atención.

Asimismo, cuando el ejecutor no acredite la aplicación de los recursos asignados dentro de los plazos previstos en los numerales 3.12.1 y 3.12.3 o no haya realizado el reintegro de los recursos no ejercidos en un plazo no mayor a 90 (noventa) días naturales posterior a la fecha de cierre de ejercicio autorizada, la Dirección de la CONAGUA informará a las instancias fiscalizadoras que correspondan.

3.9.4.1. Procedimiento para la cancelación del recurso

a) En caso de que la Dirección de la CONAGUA tenga conocimiento de un presunto incumplimiento a lo establecido en el apartado Manifestación de compromisos en materia fiscal por concepto de aguas nacionales del formato de Solicitud (Anexo II), o a alguna de las obligaciones establecidas en los numerales 3.9.1. o 3.9.2., por parte de algún beneficiario, ejecutor o participante titular, dará inicio al procedimiento de cancelación, y notificará al presunto infractor el oficio de inicio del procedimiento de cancelación, en el que señale el presunto incumplimiento que se atribuye, y otorgará un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel que surta efectos la notificación referida, para que pueda manifestar y presentar las pruebas que a su derecho convenga.

b) Dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo a que se refiere el inciso inmediato anterior, habiendo o no ejercido el presunto infractor la oportunidad de manifestar lo que a su derecho convenga, la Dirección de la CONAGUA emitirá la resolución correspondiente previo análisis y valoración de los elementos que en su caso haya aportado; dicha resolución deberá ser notificada dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores al término del plazo para la emisión de la resolución.

La resolución que emita la Dirección de la CONAGUA podrá:

- i. Determinar la cancelación parcial o total de los recursos, o
- ii. Determinar la inexistencia del incumplimiento.

c) En caso de que la resolución a que se refiere el inciso inmediato anterior sea en el sentido de cancelar totalmente el recurso, la Dirección de la CONAGUA deberá abstenerse de presentar solicitudes de ministración a favor del Beneficiario. En caso de que dicha resolución sea en el sentido de cancelar parcialmente el recurso, la Dirección de la CONAGUA deberá presentar las solicitudes de ministración a favor del Beneficiario en los términos previstos en la resolución. Asimismo, la Dirección de la CONAGUA, en función a lo establecido en la resolución, deberá requerir, dentro del término de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel al que surta efectos la referida notificación, el reintegro de los recursos correspondientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la resolución de cancelación, con los rendimientos y cargas financieras aplicables.

d) Para efectos del reintegro a que se refiere el inciso anterior, el Beneficiario deberá solicitar a la Dirección de la CONAGUA la línea de captura correspondiente.

e) En caso de que no se realice el reintegro en el plazo referido en el inciso c), la Dirección de la CONAGUA dará vista a las instancias fiscalizadoras que correspondan en un término no mayor a 15 (quince) días hábiles posteriores a la fecha del cumplimiento del plazo establecido en el referido numeral.

3.10. Casos de excepción

Cuando la CONAGUA determine que existe riesgo urgente para la salud o para la integridad de los habitantes, la localidad o municipio será tratado como caso de excepción y se podrá otorgar hasta el 100% (cien por ciento) de apoyo federal. Para ello, la entidad federativa o municipio afectado deberá presentar a la Dirección de la CONAGUA el soporte documental validado por las autoridades competentes, que demuestre fehacientemente el riesgo a la salud o a la integridad de la población, para en su caso ser verificado por la misma.

Ante una situación de desastre, así como, proyectos estratégicos, acciones urgentes o de extrema necesidad justificada por el solicitante y mediante la autorización del Comité Técnico, se podrá apoyar hasta con el 100% (cien por ciento) de recursos federales, incluyendo los gastos inherentes para la prestación del servicio público para la entrega urgente o emergente de agua en localidades que lo requieran; podrá solicitar apoyo para el abastecimiento provisional de agua con camiones cisterna y para limpieza de infraestructura con equipos de desazolve, previa justificación y la aprobación del Comité Técnico. Para ello, deberá suscribir los instrumentos jurídicos correspondientes que permitan llevar a cabo las acciones sin apegarse estrictamente a las presentes Reglas.

En casos de emergencia o urgencia se podrán adquirir depósitos para agua de fácil manejo y su fontanería para abasto comunitario.

3.11. Coordinación institucional

En materia de acceso al agua y calidad del agua potable, alcantarillado y saneamiento, que lleva implícito el uso eficiente del recurso, se promoverán mecanismos de coordinación entre instancias como: BIENESTAR, SEGOB, SEP, SALUD, SHCP, SECTUR, INPI y Secretaría de las Mujeres, así como la propia cabeza de sector, SEMARNAT, conforme a la normatividad aplicable en la materia y apegados al marco de derechos humanos vigente en el país, particularmente el referido al derecho al agua y saneamiento.

La coordinación entre los tres órdenes de gobierno se realizará de acuerdo con lo establecido en los Convenios Marco de Coordinación y deberá reflejarse en las reuniones de CORESE, así como lo dispuesto en las presentes Reglas.

3.12. Conclusión de acciones

3.12.1. Prórrogas

Las acciones de infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento que se hayan contratado pero que no puedan ser concluidas al 31 de diciembre del año en curso por causas justificadas y por el hecho de que los recursos federales convenidos se consideran devengados en términos del artículo 175 del Reglamento de la LFPRH, la instancia ejecutora podrá proponer mecanismos para la conclusión de las acciones, presentando oficio de solicitud y justificación a la CORESE para su revisión y aprobación. En caso excepcional el ejecutor previa justificación podrá solicitar ampliación de plazo para la conclusión de las acciones a la Dirección de la CONAGUA la cual solicitará aprobación a la SGAPDS, teniendo como fecha límite para solicitar la prórroga el 30 de noviembre del año en curso.

3.12.2. Acta de entrega-recepción

Los ejecutores remitirán a la Dirección de la CONAGUA copia del acta de entrega-recepción elaborada conforme a lo establecido en la LOPSRM y su Reglamento.

En el caso de estudios y proyectos los ejecutores deberán entregar copia de los productos obtenidos a las Direcciones de la CONAGUA en archivo digital editable, para su resguardo e integración en el expediente correspondiente.

3.12.3. Cierre de ejercicio

La Dirección de la CONAGUA proporcionará al beneficiario durante los primeros 15 (quince) días de enero del año siguiente, la información de los montos transferidos con base en los sistemas financieros. El beneficiario consolidará y remitirá a la Dirección de la CONAGUA a más tardar el último día hábil del mes de enero del año siguiente, el documento Cierre de ejercicio fiscal (Anexo XVII) con información de los montos transferidos, ejercidos y reintegrados con corte al 31 de diciembre del año en curso. Dicha información deberá coincidir con el informe de la cuenta pública correspondiente.

Cuando el gobierno municipal o el organismo operador sea el ejecutor, deberá enviar la información del cierre de ejercicio al gobierno de la entidad federativa para su consolidación en tiempo y forma.

Para las acciones que cuenten con prórroga para su conclusión, la instancia ejecutora deberá continuar entregando a la Dirección de la CONAGUA el reporte de avances físico-financiero. Una vez concluida la acción el beneficiario deberá reportar las metas y montos definitivos de las acciones prorrogadas.

Para dar por concluido el cierre del programa del año que corresponda, el beneficiario deberá presentar, además del cierre de ejercicio, el acta de entrega recepción conforme al numeral 3.12.2, y en su caso, la documentación comprobatoria de reintegros y de las cargas financieras generadas por reintegros extemporáneos efectuados a la TESOFE, los cuales se determinan en el siguiente enlace: <https://www.mst.hacienda.gob.mx/calculadora/welcome.do> ajustándose a lo establecido en el artículo 17, segundo párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, asumiendo la obligación del pago correspondiente a las cargas financieras como se establece en el artículo 85 segundo párrafo del reglamento de LFPRH.

3.13. Recursos no devengados

Los recursos no devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente o de acuerdo al calendario autorizado, conforme al artículo 54 de la LFPRH y 83 fracción VII, 85, 175 y 176 de su Reglamento, deberán ser reintegrados a la TESOFE dentro de los primeros 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio mediante línea de captura que la Dirección de la CONAGUA emita al beneficiario. En caso de extemporaneidad del reintegro, también se deberán cubrir cargas financieras a la TESOFE. Asimismo, deberán reintegrarse a dicha instancia los intereses generados por los recursos federales depositados en las cuentas bancarias establecidas para el programa. Una vez realizados los reintegros, así como, en su caso, el pago de las cargas financieras aplicables, el ejecutor informará a la Dirección de la CONAGUA, enviando copia digital de los comprobantes de dichas operaciones.

Artículo 4. Auditoría, control y seguimiento

De acuerdo con los artículos 75 y 78 de la LFPRH, estas Reglas de Operación incorporan mecanismos de seguimiento y evaluación del programa, incluyendo los indicadores de desempeño denominados de gestión y estratégicos o de evaluación.

Los indicadores definidos en la Matriz de Marco Lógico se calculan de acuerdo con el Anexo I y se registran en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH), son los parámetros utilizados para medir el logro de los objetivos del Programa.

De conformidad con las disposiciones aplicables en materia del Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público, se utilizará el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH) para informar a la SHCP los avances de los indicadores del programa, definidos en el Anexo I, identificando y justificando en su caso las variaciones registradas.

Los recursos que la Federación otorga a través del PROAGUA podrán ser revisados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, auditores independientes contratados para tal efecto, la SHCP, la ASF, la TESOFE y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes. De conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley General de Archivos, se deberá conservar la documentación para su consulta.

A partir de la formalización de los Anexos de Ejecución y Técnicos, los beneficiarios informarán mensualmente sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos federales que les sean transferidos por concepto de subsidios y que fueron suministrados y ejercidos conforme a los conceptos, actividades y programa autorizado, acciones, metas e indicadores comprometidos; igualmente, informarán de los resultados de las evaluaciones que se lleven a cabo al respecto. Deberán también observar los lineamientos para informar sobre recursos federales transferidos a las entidades federativas y municipios y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados por la SHCP, el 25 de abril de 2013, en el DOF.

El ejecutor ante la intervención de un ente auditor deberá:

- a) Dar facilidades a dichas instancias para realizar las auditorías.
- b) Atender en tiempo y forma los requerimientos de auditoría, así como dar seguimiento y solventar las observaciones y recomendaciones planteadas por los órganos fiscalizadores.

Artículo 5. Gastos de operación

Los gastos indirectos que se podrán destinar para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento, atención ciudadana y evaluación, entre otros, del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), será hasta el importe que resulte de lo señalado en el numeral 35 del Manual de Programación y Presupuesto 2025 y el monto aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2025 identificado con el Tipo de Gasto 7 “Gasto corriente por concepto de gastos indirectos de programas de subsidios”. El monto destinado a los Gastos Indirectos estará sujeto a la normatividad aplicable.

Dentro de los gastos de operación, la CONAGUA podrá:

- a) Evaluar y dar seguimiento normativo a las acciones del programa y a la situación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- b) Destinar los recursos necesarios para realizar traslados y actividades a su cargo, para la promoción, seguimiento y la asistencia técnica del programa.
- c) Elaborar y publicar documentos técnicos y de planeación, así como de los sistemas informáticos necesarios para facilitar la gestión del PROAGUA.
- d) Llevar asistencia técnica y operativa para desinfección del agua para uso y consumo humano y otras alternativas o innovaciones tecnológicas para el uso personal y doméstico del agua y saneamiento básico.
- e) Realizar actividades de capacitación dirigidas a personal de la CONAGUA.

Artículo 6. Evaluación

6.1. Interna

Al término del ejercicio fiscal, la Dirección de la CONAGUA verificará el cumplimiento de las acciones y metas establecidas en los Anexos Técnicos, así como lo reportado a través del documento cierre de ejercicio.

6.2. Externa

El programa será sujeto a una evaluación de sus resultados, de sus beneficios económicos y sociales y de su efectividad costo, conforme a los lineamientos generales que emitan la SHCP y la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

Para apoyar la citada evaluación de resultados, se dará el seguimiento a los indicadores considerados en el marco lógico (matriz de desempeño) para el PROAGUA.

Artículo 7. Transparencia, difusión de la información y rendición de cuentas

Para garantizar la transparencia de la información de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las presentes Reglas de Operación serán publicadas en el DOF.

La relación completa de las acciones incluidas en los Anexos de Ejecución y Técnicos que se formalicen por entidad federativa, estarán disponibles y se difundirán en los siguientes medios:

- Página web de la CONAGUA: <https://app.conagua.gob.mx/ConsultaAnexos.aspx?n0=AET>
- Cualquier otro medio que implemente la CONAGUA, pudiendo ser considerada la difusión de las Reglas de Operación en las radiodifusoras comunitarias.

Los recursos asignados a los beneficiarios se publicarán en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia:

<https://www.gob.mx/sesna/documentos/sistema-de-portales-de-obligaciones-de-transparencia-sipot>

La publicidad para la difusión del PROAGUA y de los proyectos, así como la papelería y documentación oficial, deberán incluir claramente, visible o audible, la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Para la promoción y difusión de las acciones financiadas mediante el PROAGUA con la imagen institucional, se deberán atender los criterios generales para rotular las obras de infraestructura, el balizado de vehículos y materiales en apego a la normatividad establecida por la Coordinación General de Comunicación y Cultura del Agua de la Comisión Nacional del Agua.

Todo el gasto en comunicación social relacionado con la publicidad que se adquiera para el PROAGUA, por parte de las dependencias y entidades, así como aquél relacionado con los recursos presupuestarios federales que se transfieran a los gobiernos estatales, municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que se aplique a través de anuncios en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole, deberá señalar que se realiza con los recursos federales aprobados en el PEF y sujetarse a lo establecido a las disposiciones de austeridad y disciplina presupuestaria. Deberá además apegarse al marco normativo en materia de igualdad de género, evitando los estereotipos por motivos de género.

Se debe publicar la información de los apoyos otorgados y los padrones de los beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Con fundamento en el artículo 106 de la LFPRH, la información relativa al PROAGUA y proyectos aprobados para el año que corresponda será difundida periódicamente por los gobiernos estatales entre la población por medios remotos o locales de comunicación electrónica, incluyendo el avance en el cumplimiento de sus objetivos y metas.

Se debe publicar anualmente, por los beneficiarios en la Gaceta Oficial o páginas electrónicas institucionales, la relación de localidades con la población atendida por el PROAGUA, al cierre del ejercicio.

Se deberán atender las medidas para la comprobación y transparencia en los términos de las disposiciones aplicables, sin que ello implique limitaciones o restricciones a la administración y erogación de los recursos entregados a las instancias ejecutoras, para tal efecto el ejecutor deberá:

Colocar en la documentación comprobatoria del gasto un sello que contenga la leyenda:

OPERADO y el año fiscal de que se trate.

NOMBRE DEL PROGRAMA_____

NOMBRE DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO _____.

7.1. Contraloría social

La contraloría social es el mecanismo mediante el cual las personas beneficiarias verifican, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos federales asignados a los programas federales de desarrollo social relacionados con los derechos humanos, en áreas como la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el trabajo, la seguridad social, el medio ambiente y la no discriminación, de conformidad con los artículos 6, 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social; así como 67, 68, 69 y 70 de su Reglamento.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y los entes que reciban, gestionen o utilicen, total o parcialmente, recursos públicos federales, observarán los Lineamientos y la Estrategia Marco vigentes emitidos por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, así como los documentos normativos de la Estrategia de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social) validados por dicha dependencia. Estos documentos normativos podrán consultarse en el siguiente vínculo:

<https://www.gob.mx/conagua/acciones-y-programas/contraloría-social-proagua>

Los comités de contraloría social, para solicitar su registro, deberán presentar ante la Instancia ejecutora, un escrito libre en el que se especifique, como mínimo, el nombre del programa, el ejercicio fiscal correspondiente, su representación y domicilio legal, así como los mecanismos e instrumentos que utilizarán para el ejercicio de sus funciones.

La Instancia ejecutora, de no haber impedimento alguno, expedirá la constancia de registro de cada comité en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de la solicitud de registro. Estas constancias serán el comprobante de su constitución, y deberán registrarse en el Sistema Informático de Contraloría Social. Asimismo, la Instancia ejecutora brindará a los comités la información pública necesaria para llevar a cabo sus actividades, así como asesoría, capacitación y orientación sobre los mecanismos para presentar quejas y denuncias.

La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno proporcionará asesoría en materia de contraloría social por medio del correo electrónico:

contraloriasocial@buengobierno.gob.mx

En caso de existir inconveniente para expedir la constancia de registro se notificará a los interesados en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, debiendo ser atendido en un plazo similar.

Artículo 8. Denuncias

Cualquier persona podrá presentar denuncias cuando presuma probables irregularidades en el manejo y ejercicio de los recursos públicos federales, las cuales puedan implicar faltas administrativas.

Las denuncias podrán presentarse ante los órganos internos de control o sus homólogos en los gobiernos estatales o directamente a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, Auditoría Superior de la Federación y las entidades de fiscalización superior de los gobiernos estatales.

Las denuncias también podrán presentarse directamente en las Direcciones de la CONAGUA en los domicilios señalados en el Anexo XXII o al correo electrónico denuncias.proagua@conagua.gob.mx y se notificará al solicitante en un plazo de 15 (quince) días hábiles.

Los servidores públicos de la CONAGUA, de los gobiernos estatales y de los municipios, así como de los organismos operadores y cualquier otro que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de lo señalado en los párrafos anteriores estarán obligados a informar al respecto a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno con el objeto de que se finquen las responsabilidades que correspondan.

Los medios para presentar denuncias deberán ser de fácil acceso para toda la población, sin distinción de origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, la ubicación geográfica, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana, por lo que será necesario establecer espacios y mecanismos adecuados para la recopilación de estas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Las presentes Reglas entrarán en vigor a partir del día siguiente a su publicación.

SEGUNDO. - A efecto de cumplir con lo señalado en el Artículo Vigésimo del Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, la CONAGUA continuará instruyendo que la transferencia de recursos federales a sus beneficiarios se realice de forma electrónica. La transferencia de pago prevista en este artículo estará exceptuada en aquellos casos en que no se cuente con servicios bancarios en la localidad correspondiente.

TERCERO. - Se deberá dar cumplimiento al Programa Transversal establecido en el Capítulo VI y anexo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2025, etiquetados para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento.

CUARTO. - La ejecución de las acciones previstas en estas Reglas y convenidas en los Anexos de Ejecución y Técnicos, entre la CONAGUA y la entidad federativa, podrán realizarse a través de los Organismos Operadores, los Municipios o las entidades federativas que tengan la capacidad técnica para ello.

La CONAGUA podrá ser ejecutora de las obras y acciones del Programa en los siguientes casos: en los establecidos en el artículo 9 fracciones VIII, IX, XIII, XIV y 46 fracción I de la Ley de Aguas Nacionales, cuando el beneficiario previamente lo solicite a la Dirección de la CONAGUA y conforme al numeral 3.10 Casos de excepción.

Los que actúen como ejecutores de los programas serán los responsables de la contratación de las acciones, debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación, las presentes Reglas de Operación, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y sus respectivos Reglamentos y Manuales Administrativos de Aplicación General; y toda normatividad Federal aplicable.

Ciudad de México, a los 21 días del mes de febrero de 2025.- Director General, **Efraín Morales López.**- Rúbrica.

ANEXOS

Anexo I. Indicadores del programa

I.1.- Porcentaje de población con acceso formal al agua potable.

(Habitantes con acceso al agua entubada en la vivienda o predio incorporados con el programa en el año/Población total sin acceso al agua entubada para la vivienda o predio) X 100

Donde:

$$Ha = \frac{Hab_{ca}}{Hab_{sa}} \times 100$$

Hab_{ca} = Habitantes con acceso al agua entubada para la vivienda o predio incorporados con el programa en el año.

Hab_{sa} = Población total sin acceso al agua entubada para la vivienda o predio.

I.2.- Porcentaje de población con acceso formal al alcantarillado.

(Habitantes con acceso a los servicios de alcantarillado y saneamiento básico incorporados con el programa en el año/Población total sin acceso a los servicios de alcantarillado y saneamiento básico) X 100.

Donde:

$$Aa = \frac{Hab_{cs}}{Hab_{ss}} \times 100$$

Hab_{cs} = Habitantes con acceso a los servicios de alcantarillado y saneamiento básico incorporados con el programa en el año.

Hab_{ss} = Población total sin acceso a los servicios de alcantarillado y saneamiento básico.

I.3 Porcentaje de Cobertura de tratamiento de aguas residuales municipales.

(Caudal de agua residual municipal tratada con el programa /Caudal de agua residual municipal colectada) X 100.

Donde:

$$T_c = \frac{Q_{tr}}{Q_{col}} \times 100$$

Q_{tr} = Caudal de agua residual municipal tratada con el programa.

Q_{col} = Caudal de agua residual municipal colectada.

I.4.- Porcentaje del caudal de agua desinfectada. Mide el porcentaje del caudal de agua desinfectada respecto al caudal producido de fuentes formales e informales de abastecimiento.

(Caudal de agua desinfectada /Caudal de agua producida) X 100.

Donde:

$$Pd = \frac{Q_{DES}}{Q_{Prod}} \times 100$$

Q_{DES} = Caudal de agua desinfectada (lps).

Q_{Prod} = Caudal de agua producida (lps).

Anexo II. Formato Solicitud de apoyo para acceder a los subsidios del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA)

 Medio Ambiente Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	 CONAGUA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA							
Solicitud de apoyo para acceder a los subsidios del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA)								
(1) Clave Única de Acción: CUA Número:		(2) Fecha: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%; text-align: center;">dd</td> <td style="width: 33%; text-align: center;">mm</td> <td style="width: 33%; text-align: center;">aaaa</td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </table>	dd	mm	aaaa			
dd	mm	aaaa						
Información requerida								
(3) Tipo de apoyo a solicitar <table style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%; text-align: center;"> ☐ Infraestructura para agua potable, alcantarillado y saneamiento </td> <td style="width: 50%; text-align: center;"> ☐ Desinfección del agua </td> </tr> </table>			☐ Infraestructura para agua potable, alcantarillado y saneamiento	☐ Desinfección del agua				
☐ Infraestructura para agua potable, alcantarillado y saneamiento	☐ Desinfección del agua							
(4) Documento que sustenta la inclusión de la acción solicitada. <table style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%;"> Número de oficio de validación: Fecha del oficio: </td> <td style="width: 50%;"> Instrumento de Planeación: Fecha de documento: </td> </tr> </table>			Número de oficio de validación: Fecha del oficio:	Instrumento de Planeación: Fecha de documento:				
Número de oficio de validación: Fecha del oficio:	Instrumento de Planeación: Fecha de documento:							
Tipo de la acción solicitada								
(5) Seleccionar la opción correspondiente Componente: ☐ Agua potable ☐ Alcantarillado ☐ Saneamiento								
(6) Seleccionar la opción correspondiente Subcomponente: ☐ Nueva ☐ Rehabilitación ☐ Mejoramiento de Eficiencia								
Descripción general de la acción								
(7) Nombre de la acción:								
(8) Descripción de los trabajos a realizar: 								
(9) Monto total de la acción: \$ M.N								
(10) Ubicación donde se realizará la acción <table style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%;">Municipio (s): </td> <td style="width: 50%;">Localidad (es): </td> </tr> </table>			Municipio (s):	Localidad (es):				
Municipio (s):	Localidad (es):							
Información del solicitante								
(11) Instancia que presenta la solicitud. ☐ Entidad ☐ Municipio ☐ Organismo Operador ☐ Organización Comunitaria * ☐ Otro								
(12) Razón Social:								
(13) Escribir el domicilio para oír y recibir notificaciones (los datos en este bloque son obligatorios) Domicilio:								
Ciudad: C.P.:								
Municipio: Localidad:								
Teléfono:								
Correo electrónico:								
*Deberá ser una Organización Comunitaria reconocida por el municipio o la asamblea comunitaria.								

(14) Manifestación de Compromisos en Materia Fiscal por Concepto de Aguas Nacionales
(este apartado solo debe ser requisitado cuando el Solicitante sea un Ente Público)

De conformidad con el numeral 3.2.1. primer párrafo inciso b) de las Reglas de Operación del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2025, se realiza la siguiente Manifestación de Compromisos en Materia Fiscal por Concepto de Aguas Nacionales:

En caso de que la acción objeto de la presente solicitud sea aprobada por el Comité Técnico, a más tardar dentro de los 05 (cinco) días hábiles posteriores a dicha aprobación, el (los) Participante(s) Titular(es) que suscribe(n) la presente Manifestación, consultará(n) a la Dirección de la CONAGUA en la que se presentó la respectiva solicitud para participar en el PROAGUA su situación fiscal respecto del periodo comprendido entre los cinco años previos a la fecha de presentación de la solicitud para participar en el PROAGUA y el segundo trimestre de 2024, esto en relación a la totalidad de los títulos que en materia de aguas nacionales han sido expedidos a su favor.

En caso de que derivado de dicha consulta se identifiquen omisiones en la presentación y pago de declaraciones fiscales correspondientes al referido periodo, el (los) Participante(s) Titular(es) se compromete(n) a, dentro del periodo comprendido entre la aprobación de las respectivas acciones por parte del Comité Técnico y los 90 (noventa) días naturales posteriores a dicha aprobación:

- 1) Presentar a la Coordinación General de Recaudación y Fiscalización de la CONAGUA la solicitud de autorización de pago a plazos respecto de dichas omisiones, en términos de los artículos 66 y 66-A del Código Fiscal de la Federación; lo anterior, a través de la Dirección de la CONAGUA en la que presentó su solicitud para participar en el PROAGUA, o
- 2) Presentar y pagar, de conformidad con la Ley Federal de Derechos, las declaraciones correspondientes por los periodos omitidos.

De igual forma, el (los) Participante(s) Titular(es) protesta(n) de decir verdad:

- a) Que la presente Manifestación respeta íntegramente el contenido establecido en el apartado Manifestación de compromisos en materia fiscal por concepto de aguas nacionales del formato de solicitud (Anexo II) para participar en el PROAGUA;
- b) Que cuentan con las atribuciones para suscribir y hacer cumplir lo establecido en la presente Manifestación.

Por el Solicitante

Por el (los) Participante(s) Titular(es)
Firman respecto de las obligaciones establecidas en la
presente Manifestación

Nombre completo
Cargo y firma

Nombre completo
Cargo y firma

**Nota: En caso de ser más de un Participante Titular, integrar
tantos campos como sean necesarios**

Nombre completo
Cargo y firma

Nombre completo
Cargo y firma

La recepción y registro de la presente solicitud no autoriza ni garantiza el acceso al subsidio del PROAGUA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Este apartado será llenado por el Servidor Público de la CONAGUA

(15) Marca con una **X** si se cumple o no aplica el requisito establecido.

Cumple No aplica

☐	☐	a) Documento bajo protesta de decir verdad en el que manifieste contar con la contraparte presupuestal (Anexo III)
☐	☐	b) Manifestación de compromisos en materia fiscal por concepto de aguas nacionales (incluida en el anexo II)
Para acciones de infraestructura y mejoramiento de eficiencia:		
☐	☐	c) Proyecto ejecutivo en formato digital, en una memoria tipo USB que incluya al menos, memoria descriptiva, memorias de cálculo y planos, presupuesto base y catálogo de conceptos (En caso de contar con el oficio de validación emitido por la Dirección de la CONAGUA, deberá anexarlo).
☐	☐	d) Para el componente de agua potable, copia del título de asignación de aguas nacionales, para obras de saneamiento copia de los permisos de descargas de aguas residuales, o en su caso, copia de las solicitudes ingresadas a la Conagua
☐	☐	e) Ficha técnica de cada una de las acciones (Anexo VI) y atención social (Anexo VII), en forma impresa debidamente firmada.
☐	☐	f) Para estudios y proyectos se deben presentar términos de referencia y catálogo de conceptos.
☐	☐	g) Para acciones del subcomponente Mejoramiento de eficiencia deben presentar cuestionario de información básica por cada prestador de servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento (Anexo XII).
h) Para obras por cooperación y acciones solicitadas por pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas:		
☐	☐	i. Entregar documento que acredite la constitución de comité u otra forma de organización comunitaria reconocida por el municipio o la asamblea comunitaria, para el caso de comunidades indígenas y afromexicanas contar con el reconocimiento de sus autoridades de acuerdo con sus sistemas normativos.
☐	☐	ii. Presentar escrito de la organización comunitaria, municipio y en su caso la entidad federativa en el que conste el compromiso para hacerse cargo del funcionamiento y mantenimiento de la obra.
Para acciones de Desinfección deberá presentar:		
☐	☐	i) El Indicador de desinfección (INDES)
☐	☐	j) Relación detallada de localidades (Anexo XX) donde se programarán acciones de Desinfección del agua.

(16) Observaciones:

(17) Funcionario público de CONAGUA.

Nombre completo

Cargo y firma

Instructivo de llenado del formato

- (1) La Clave única de acción (CUA) se genera automáticamente por el sistema después de registrar la solicitud, la Dirección Local de la CONAGUA colocará el número obtenido.
- (2) Se anota la fecha de presentación de la solicitud.

Información requerida en el PROAGUA.

- (3) Seleccionar el Tipo de Apoyo del PROAGUA para atender la acción incluida en la solicitud.
- (4) Documento que sustenta la inclusión de la acción solicitada de acuerdo al Tipo de Apoyo seleccionado.

Los siguientes datos deberán ser requisados por la Dirección de la CONAGUA que corresponda a la entidad federativa.

Tipo de la acción solicitada

- (5) Seleccionar el componente del PROAGUA que corresponde la acción solicitada.
- (6) Seleccionar el Subcomponente del PROAGUA que corresponde la acción solicitada.
- (7) Anotar el nombre de la acción de la cual se solicita apoyo para participar en el programa.

Descripción general de la acción

- (8) Anotar de manera breve y concisa las características relevantes de la acción.
- (9) Se anota el monto total de la acción en pesos mexicanos con dos decimales.
- (10) Nombre del municipio(s) y localidad(es) donde se realizará la acción.

Información del solicitante

- (11) Seleccionar la Instancia que presentó la solicitud (se deberá seleccionar una sola opción).
- (12) Anotar la denominación social de acuerdo a los documentos oficiales del solicitante.
- (13) Escribir el domicilio para oír y recibir notificaciones.
- (14) En el espacio para firmas deberá anotarse el nombre completo, cargo y firma de la persona que presenta la solicitud (EL Solicitante), así como el nombre completo, cargo y firma de quien funja como representante legal del participante titular al que la ejecución de la acción solicitada mediante el presente Anexo II le permitirá coadyuvar a alcanzar sus objetivos en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- (15) Verificación de los requisitos (anotar una x si cumple, o no aplica el requisito establecido)
- (16) Anotar las observaciones que el funcionario crea conveniente que sean importantes para el expediente de la solicitud
- (17) Datos del funcionario público de CONAGUA que firmará el formato una vez que se imprima para formalizar la solicitud, (nombre completo, cargo y firma autógrafa).

Anexo III. Formato comprobación de contraparte

Logo de la Dependencia Estatat/Municipal/Organismo Operador

Oficio No.

Lugar

Fecha

C. _____

(Funcionario del OC o DL de la CONAGUA)

Director General del Organismo de Cuenca...

o

Director Local de la CONAGUA en...

P R E S E N T E

Me refiero al Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), en específico al cumplimiento de los requisitos establecidos en sus Reglas de Operación para acceder a sus apoyos, entre ellos el de garantizar contar con los recursos de contraparte para la ejecución del programa en el ejercicio 2025.

Al respecto, por este medio me permito manifestar que esta (nombre de la dependencia que signara el documento) cuenta con la asignación presupuestal necesaria para la aportación de su contraparte por un monto de _____ y nos comprometemos a realizar las aportaciones para la ejecución de la acción denominada:_____.

Sin otro particular, envío a usted un cordial saludo.

Atentamente

(nombre y cargo)

C.c.p.

Anexo IV. Acciones tipo del programa
Acciones para Infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento
Componente Agua Potable

Subcomponente **Nuevo y Rehabilitado**

Número y descripción de la Acción	Sub acciones	
Acción 1 Obra de captación subterránea	a) Pozo b) Galería filtrante c) Noria	d) Macro medición e) Protección de fuente de abastecimiento f) Planta/Cárcamo de bombeo
Acción 2 Obra de captación superficial	a) Presa b) Toma directa c) Caja de captación	d) Captación pluvial* e) Planta/Cárcamo de bombeo f) Protección de fuente de abastecimiento
Acción 3 Línea de conducción	a) Línea de alimentación b) Línea de conducción	c) Línea de bombeo
Acción 4 Tanque	a) Enterrado b) Semienterrado	c) Superficial d) Elevado
Acción 5 Planta potabilizadora	a) Proceso tradicional b) Proceso avanzado	c) Desaladora
Acción 6 Redes de distribución	a) Planta/Cárcamo de bombeo b) Línea primaria c) Línea secundaria	d) Cajas de válvulas e) Tomas domiciliarias
Acción 7 Equipamiento	a) Bombas b) Válvulas c) Filtros	d) Equipo de telemetría y automatización e) Electromecánico f) Equipo de maniobras
Acción 8 Sistema integrado	a) Convencional: Captación, Conducción, Potabilización, Regulación, línea de alimentación y red de distribución	b) No convencional: Sistemas de captación de agua de lluvia (SCALL) a nivel de vivienda*.
Acción 9 Participación social	Atención Social: a) Diagnósticos participativos y dictamen de factibilidad social b) Jornadas informativas c) Material de difusión d) Capacitación e) Constitución de comités comunitarios f) Implementación de reglamentos comunitarios	Contraloría Social: a) Difusión del PROAGUA y de la contraloría social b) Constitución de comités c) Capacitación a beneficiarios, comités, y enlaces de contraloría social y promotores d) Asesorías a comités
Acción 10 Estudios y proyectos	a) Estudio de pre factibilidad b) Estudio de factibilidad económica c) Proyecto de ingeniería básica	d) Proyecto ejecutivo e) Plan de seguridad del agua f) Sectorización de redes g) Eficiencia energética*

Subcomponente **Mejoramiento de Eficiencia**

Número y descripción de la Acción	Sub acciones	
Acción 1 Equipamiento o instrumentación	a) Equipos de video inspección y desazolve	b) Equipos de detección de fugas
Acción 2 Sistema comercial	a) Programas de cómputo b) Padrón de usuarios	c) Micro medición d) Diseño de rutas de lectura
Acción 3 Estudios y diagnósticos	a) Plan Hídrico* b) Eficiencia energética c) Catastro de infraestructura hidráulica	d) Estudio y detección de agua no contabilizada e) Estudio para actualización de tarifas
Acción 4 Pérdidas físicas de agua	a) Micro medición (sustitución) b) Localización y reparación de fugas en tuberías o tanques c) Sistematización de lectura de micro medidores en tomas e incorporación de lecturas al sistema de facturación y cobranza d) Rehabilitación o sustitución de tuberías con fugas	e) Optimización hidráulica: sectorización de la red de distribución, control de presión, optimización de la capacidad de almacenamiento f) Macro medición en captaciones o sectores g) Sistema de información geográfica h) Sistematización de lectura de macro medición en captaciones y sectores
Acción 5 Fortalecimiento de capacidades	a) Cursos	

Acciones para Infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento**Componente Alcantarillado**Subcomponente **Nuevo y Rehabilitado**

Número y descripción de la Acción	Sub acciones	
Acción 1 Sistema de atarjeas	a) Red de atarjeas* b) Pozos de visita*	c) Descargas domiciliarias*
Acción 2 Sistema de colectores	a) Colector de agua residual* b) Pozos de visita* c) Emisor*	d) Cárcamo e) Planta de bombeo
Acción 3 Equipamiento	a) Electromecánico b) Estación de bombeo	c) Subestación eléctrica d) Conexiones
Acción 4 Sistema integrado*	a) Red de atarjeas, subcolectores, colectores, emisor, tratamiento, sitio de vertido y obras conexas*	
Acción 5 Participación social	Atención Social: a) Diagnósticos participativos y dictamen de factibilidad social b) Jornadas informativas c) Material de difusión d) Capacitación e) Constitución de comités comunitarios f) Implementación de reglamentos comunitarios	Contraloría Social: a) Difusión del PROAGUA y de la contraloría social b) Constitución de comités c) Capacitación a beneficiarios, comités, y enlaces de contraloría social y promotores d) Asesorías a comités
Acción 6 Estudios y proyectos	a) Estudio de pre factibilidad b) Estudio de factibilidad económica	c) Proyecto de ingeniería básica d) Proyecto ejecutivo

Acciones para Infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento

Componente Saneamiento

Subcomponente **Nuevo y Rehabilitado**

Número y descripción de la Acción	Sub acciones	
Acción 1 Saneamiento básico	a) Sanitarios* b) Sanitario seco con separación de orina* c) Sanitario seco sin separación de orina*	d) Biodigestores* e) Fosas sépticas*
Acción 2 Planta de tratamiento de aguas residuales	a) Tratamiento primario* b) Tratamiento secundario*	c) Tratamiento avanzado* d) Medición del gasto tratado e) Humedales
Acción 3 Reutilización o intercambio de agua tratada	a) Estaciones de bombeo b) Líneas de interconexión	c) Línea de conducción d) Tanque de almacenamiento para agua tratada
Acción 4 Emisor	a) Tuberías b) Canales	c) Plantas de bombeo d) Estructura de descarga
Acción 5 Equipamiento	a) Electromecánico b) Estación de bombeo	c) Subestación eléctrica d) Conexiones e) Equipo de maniobras
Acción 6 Participación social	Atención Social: a) Diagnósticos participativos y dictamen de factibilidad social b) Jornadas informativas c) Material de difusión d) Capacitación e) Constitución de comités comunitarios f) Implementación de reglamentos comunitarios	Contraloría Social: a) Difusión del PROAGUA y de la contraloría social b) Constitución de comités c) Capacitación a beneficiarios, comités, y enlaces de contraloría social y promotores d) Asesorías a comités
Acción 7 Estudios y proyectos	a) Estudio de factibilidad técnica b) Estudio de factibilidad económica c) Proyecto de ingeniería básica	d) Proyecto ejecutivo e) Estudios tarifarios

Acciones para Desinfección del Agua
Componente Agua Potable

Subcomponente **Nuevo y Rehabilitado**

Número y descripción de la Acción	Sub acciones
Acción 1 Equipamiento	a) Equipos y dispositivos para la desinfección y purificación del agua de consumo.

Subcomponente **Mejoramiento de Eficiencia**

Número y descripción de la Acción	Sub acciones
Acción 1 Materiales y reactivos	a) Materiales y reactivos para desinfección: gas cloro en cilindros, hipoclorito de calcio, hipoclorito de sodio, equipo colorimétrico, pastillas DPD, plata coloidal, Ión cobre, cal, otros reactivos desinfectantes y equipos de medición (digital/campo).
Acción 2 Capacitación	a) Capacitaciones técnicas para desinfección del agua en su operación y mantenimiento b) Capacitación técnica en formulación de PSA
Acción 3 Obra de captación	a) Protección a fuentes de abastecimiento superficiales, subterráneas y casetas de desinfección
Acción 4 Operativo	a) Operativo para eliminar excretas y riesgos sanitarios, así como tener un medio limpio y sano en viviendas y su entorno
Acción 5 Muestreos	a) Muestreo de cloro residual libre, bacteriológico y previa autorización los físico-químico

Notas:

- Todas las acciones y sub acciones se muestran de manera enunciativa mas no limitativa, el Anexo IV podrá ser actualizado cuando se requiera y estará disponible en el sitio web de la CONAGUA, <https://www.gob.mx/conagua/acciones-y-programas/proagua>.
- Aquellas que contienen un asterisco (*) de manera enunciativa más no limitativa, se identifican como sub acciones que contribuyen a la adaptación o mitigación al cambio climático.
- Las acciones no consideradas en este anexo podrán apoyarse por excepción sólo con autorización del Comité Técnico.
- La CONAGUA podrá proponer el desarrollo de proyectos piloto.
- Para conocer a detalle las acciones de atención social, consultar la guía de apoyo de atención social disponible en: <https://www.gob.mx/conagua/acciones-y-programas/proagua>

Anexo VI. Formato Ficha Técnica de acciones para Infraestructura**1. Entidad Federativa _____**

Datos de ubicación				Datos de la localidad				Cobertura de los servicios			
2. Municipio				6. Población total				10. Agua potable			
3. Localidad				7. Grado de prioridad determinado por CONAGUA (Rural)				11. Alcantarillado			
4. Clave de INEGI				8. Clasificado en el Decreto ZAP (Urbano) Si / No				12. Tratamiento de aguas residuales			
5. Tipo de Localidad rural/urbana				9. Grado de marginación (CONAPO)				13. Desinfección			
Información de la obra o acción								Acciones tipo del Programa (Anexo IV)			
14. Clave Única de la Acción (CUA)								16. Componente		17. Subcomponente	
15. Nombre de la obra o acción (Descripción detallada de los trabajos a realizar)								18. Acción		19. Subacción	
								20. Unidad de medida		21. Meta	
Fuente de financiamiento, de la inversión total programada en el año								Habitantes a beneficiar			
24. Inversión federal		25. Inversión estatal		26. Inversión municipal		27. Inversión organismo operador		38. a Incorporar		39. a Mejorar	
Monto	%	Monto	%	Monto	%	Monto	%				
								Tipo de población a beneficiar			
Datos del proyecto				Datos de validación del expediente				40. Mujeres			
28. Fecha de proyecto				33. No. de oficio validación CONAGUA				41. Población indígena			
29. Periodo estimado de ejecución de la obra				34. Fecha validación CONAGUA				42. Población afro mexicana			
30. Ubicación geográfica (Coordenadas)				35. Instrumento oficial para elaborar el presupuesto base				LPS Planta de Tratamiento de Agua residual a tratar		LPS, Planta potabilizadora	
31. Instancia ejecutora				36. Beneficia a Centros Educativos (Indicar número)				43. a Incorporar		44. a Mejorar	
32. Organismo operador				37. Beneficia a Centros de Salud (Indicar número)						45. a Potabilizar	
Solo cuando la Obra es en etapas (Relacionar cada una, incluyendo la del presente ejercicio)											
46. Etapa de la obra		47. Descripción de los trabajos						48. Inversión por etapa		49. Inversión federal	
										50. Porcentaje federal	
										51. Año de ejecución	
52. Suma											
53. Fecha de Elaboración											

Nombre y firma de quien realizó
(Gobierno del Estado)

Nombre y firma de quien validó (Dirección
de CONAGUA)

54. Figura, croquis o diagrama donde se esquematicen los componentes del proyecto que se pretende construir.

Nombre y firma de quien realizó
(Gobierno del Estado)

Nombre y firma de quien validó
(Dirección de CONAGUA)

Anexo VII.- Formato Ficha Técnica de acciones para Atención Social

1. Entidad Federativa

Datos de Ubicación				Datos de la Localidad		Infraestructura					
2. Municipio				6. Población Total				10. Instancia Ejecutora			
3. Localidad				7. Grado de Prioridad Determinado por CONAGUA (Rural)				11. Tipo de infraestructura			
4. Clave de INEGI				8. Clasificado en el Decreto ZAP (Urbano) Si / No				12. Responsable de operar la infraestructura			
5. Tipo de Localidad Urbana/Rural				9. Grado de Marginación (CONAPO)							
Información de la Acción						Acciones Tipo del Programa					
13. Nombre de la acción		Participación social / Atención social				15. Componente		16. Subcomponente			
14. Descripción detallada de los trabajos						17. Subacción		18. Unidad de Medida		19. Meta	
Comité comunitario		comité		20. total Integrantes		21. Mujeres					
Fuente de Financiamiento						Modalidad		Tipo de Población a atender			
22. Inversión Federal		23. Inversión Contraparte		24. Inversión Total		25. Modalidad de ejecución		26. Mujeres			
Monto		%		Monto		%		Monto		(Contrato o Administración)	
								27. Población Indígena			
								28. Población afro mexicana			
Programa de trabajo											
29. Nombre de la actividad (subacción)		30. Descripción breve de la actividad (para capacitación selecciona de la lista desplegable)				31. Fecha de inicio		32. Fecha de termino			
33. Fecha de Elaboración											

Nombre y firma de quien realizo
(Gobierno del Estado)

Nombre y firma
Vo. Bo.

Anexo VIII.- Formato Anexo de Ejecución.

LOGO O
ESCUDO
ESTATAL

ESTADO DE _____
ANEXO DE EJECUCIÓN
PROAGUA NÚM.- ____ - ____ /2025



ANEXO DE EJECUCIÓN PROAGUA NÚM. ____ - ____ / 2025 QUE CELEBRA, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE _____, CON EL OBJETO DE FORMALIZAR LAS ACCIONES RELATIVAS AL PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO (PROAGUA).

ANTECEDENTES

1.- Con fecha ____ de ____ de _____ el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de _____, celebraron un Convenio Marco de Coordinación, con el objeto de establecer los lineamientos para conjuntar recursos y formalizar acciones en las materias de infraestructura hidroagrícola, agua potable, alcantarillado y saneamiento y cultura del agua, en beneficio de la entidad, en cuya cláusula tercera se estableció que las acciones de los programas autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, se formalizarán a través de anexos de ejecución y técnicos, convenios de concertación o el instrumento que determine la normatividad aplicable.

2.- Con fecha ____ de ____ de _____, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2025 (en lo sucesivo las REGLAS DE OPERACIÓN), que establecen las disposiciones para la aplicación de los subsidios relativos al citado programa, el cual tiene como objetivo contribuir a incrementar y sostener las coberturas de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, mediante el apoyo en el desarrollo de diversas acciones que permitan avanzar en el cumplimiento del derecho al acceso, disposición y saneamiento del agua a las localidades rurales y urbanas.

I. OBJETO.

Formalizar las acciones relativas al Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (**PROAGUA**).

II. PARTICIPANTES.

A. La Comisión Nacional del Agua, en lo sucesivo la "**CONAGUA**", declara que:

- 1.- Comparece a la suscripción del presente anexo con la naturaleza jurídica que quedó acreditada en el Convenio Marco de Coordinación referido en el antecedente 1.
- 2.- El C. _____, en su carácter de _____ (**Titular de la Dirección General del Organismo de Cuenca _____ o Titular de la Dirección Local _____ según sea el caso**) de la Comisión Nacional del Agua, cuenta con atribuciones suficientes para celebrar el presente anexo de ejecución, conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 4, 7 fracciones VI y VII, 7 BIS fracción III, 9 párrafos primero, segundo y tercero apartado "b",

(Elegir párrafo) (Si firma la persona Titular de la Dirección General del Organismo de Cuenca)

12 BIS, 12 BIS 1, 12 BIS 2 fracción I y 12 BIS 6 fracciones VII, VIII y XXII de la Ley de Aguas Nacionales y 1, 6 párrafos segundo, cuarto y quinto fracción ____, 7, 9 párrafo primero fracción II, 10, 11 apartado B, 65 y 73 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua;

(Si firma la persona Titular de la Dirección Local)

12 BIS y 12 BIS 1 de la Ley de Aguas Nacionales y 1, 9 párrafo primero fracción III, 11 apartado C, 86 fracciones I y II en vinculación con el 80 fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.

- 3.- Tiene como domicilio el ubicado en _____, mismo que señala para todos los fines y efectos del presente instrumento.

B. El Estado de _____, en lo sucesivo el “ESTADO”, declara que:

- 1.- Comparece a la suscripción del presente anexo con la naturaleza jurídica que quedó acreditada en el Convenio Marco de Coordinación referido en el antecedente 1.
- 2.- El C. _____, en su carácter de Titular de _____, cuenta con atribuciones para suscribir el presente anexo de ejecución de conformidad con lo dispuesto por los artículos _____.
- 3.- Tiene como domicilio el ubicado en _____, mismo que señala para todos los fines y efectos del presente instrumento.

III. FUNDAMENTO JURÍDICO.

Artículos 4 párrafo sexto, 27 párrafo quinto, 115 fracción III inciso a) y 116 párrafo segundo fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 5 fracción III, 6, 23 primer párrafo, 54, 74, 75, 79, 82, 85, 106 y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 21, 61 fracción III inciso c), 64, 65 fracciones I, II y III, 66, 67, 68, 85, 170, 171, 174, 175, 176, 181, 223, 224, 226, 284, 285 y 287 de su Reglamento; 24, 28 y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2025; 1, 4, 7 fracciones VI y VII, 7 BIS fracción III, 9 párrafos primero, segundo y tercero apartado “b”, 12 BIS, 12 BIS 1, 12 BIS 2 fracción I y 12 BIS 6 fracciones VII, VIII y XXII de la Ley de Aguas Nacionales; **(si firma un Director Local eliminar los artículos 12 bis 2 y 12 bis 6)** 191 de la Ley Federal de Derechos; 1, 3, 9, 18, 25, 26, 28, 40, 41 y 42 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y a su manual administrativo de aplicación general; 1, 3, 4, 10, 12, 17, 24, 26, 27, 30, 41, 42 y 43 y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y a su manual administrativo de aplicación general; 1, 4, 11, 12, 70 fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 9 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables en dicha materia; _____ **(incluir en ese espacio, los artículos del reglamento interior de la Comisión Nacional del Agua utilizados en la fracción II PARTICIPANTES, apartado A, numeral 2) del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; las Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2025, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el ____ de _____ de _____ y _____. (incluir los artículos que corresponda de acuerdo a la normatividad estatal)**

IV. ACCIONES A REALIZAR.

Los recursos federales asignados al **PROAGUA** se destinarán a la realización de acciones para contribuir a incrementar y sostener las coberturas de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, que permitan avanzar en el cumplimiento del derecho al acceso, disposición y saneamiento del agua a las localidades rurales y urbanas.

Las acciones a realizar se especifican por tipo de apoyo en sus respectivos anexos técnicos conforme a la siguiente clasificación:

(colocar exclusivamente los anexos para el tipo de acciones a ejecutar en el 2025)

- Acciones para Infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- Acciones para Desinfección del Agua.

Los cuales forman parte integrante del presente anexo de ejecución.

V. RECURSOS Y MODALIDADES DE EJECUCIÓN.

1. Para la realización de las acciones del **PROAGUA**, objeto de este anexo de ejecución, se prevé durante 2025, una inversión total de \$ _____ (_____ M.N.), conforme a la siguiente estructura:

- a) La “**CONAGUA**” aportará la cantidad de \$ _____ (_____ M.N.), proveniente de recursos aprobados al ramo 16 en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, mismos que se aplicarán en los montos siguientes:
- Para las acciones de Infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento en localidades rurales, se aportará la cantidad de \$ _____ (_____ / 100 M.N.), de conformidad a su respectivo anexo técnico, el cual forma parte integrante del presente instrumento.
 - Para las acciones de Infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento en localidades urbanas, se aportará la cantidad de \$ _____ (_____ / 100 M.N.), de conformidad a su respectivo anexo técnico, el cual forma parte integrante del presente instrumento.
 - Para las acciones de Desinfección del agua, se aportará la cantidad de \$ _____ (_____ /100 M.N.), de conformidad a su respectivo anexo técnico, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

(solamente deberán incluirse los tipos de apoyo que formalizarán en anexos técnicos)

- b) El “**ESTADO**” aportará la cantidad de \$ _____ (_____ M.N.), proveniente de recursos propios, y en su caso, del _____ (municipio, de la instancia ejecutora, del organismo operador partiendo de su generación interna de caja, del sector social o participación de la iniciativa privada), mismos que se aplicarán en los montos siguientes:
- Para las acciones de Infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento en localidades rurales, se aportará la cantidad de \$ _____ (_____ / 100 M.N.), de conformidad a su respectivo anexo técnico, el cual forma parte integrante del presente instrumento.
 - Para las acciones de Infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento en localidades urbanas, se aportará la cantidad de \$ _____ (_____ / 100 M.N.), de conformidad a su respectivo anexo técnico, el cual forma parte integrante del presente instrumento.
 - Para las acciones de Desinfección del agua, se aportará la cantidad de \$ _____ (_____ /100 M.N.), de conformidad a su respectivo anexo técnico, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

(solamente deberán incluirse los tipos de apoyo que formalizarán los anexos técnicos correspondientes).

2. Los recursos federales que se aporten estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 y a las autorizaciones y modificaciones que en su momento emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dichos recursos se consideran públicos para efectos de transparencia y fiscalización y son subsidios que otorga el Gobierno Federal, por tanto no pierden la naturaleza de recursos públicos federales y su ejercicio se regirá bajo la legislación federal aplicable en la materia, en consecuencia, están sujetos a las acciones de control, vigilancia y evaluación por parte de las instancias federales y estatales facultadas para tal efecto, independientemente de que los recursos sean ejercidos por gobiernos estatales, municipales, organismos operadores u organizaciones comunitarias con acompañamiento municipal.
3. Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en las que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.
4. Con el propósito de propiciar la transparencia y rendición de cuentas, agilizar la ejecución del PROAGUA, y mejorar la distribución de los recursos federales, la “**CONAGUA**” conforme la disponibilidad presupuestal radicará los recursos directamente a las cuentas bancarias del “**ESTADO**”. Cuando los ejecutores sean los municipios, los organismos operadores u organizaciones comunitarias con acompañamiento municipal, el “**ESTADO**” deberá a su vez radicarlos a la instancia ejecutora en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles.

VI. OBLIGACIONES DE LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES EN LA EJECUCIÓN DEL PROAGUA.**VI.1.** La “**CONAGUA**” se compromete a:

- a) Gestionar la radicación de los recursos económicos federales a la Tesorería del “**ESTADO**” en los montos y términos señalados en el inciso a) del numeral 1 del apartado V. Recursos y modalidades de ejecución.
- b) Otorgar al “**ESTADO**” la asistencia técnica que le solicite para la ejecución eficiente del **PROAGUA**.
- c) Llevar a cabo el seguimiento normativo del **PROAGUA**, actualizando de forma mensual y coordinada con el “**ESTADO**” la información referente a sus avances, para lo cual, destinará conforme a la disponibilidad presupuestal recursos a cargo de las Direcciones Generales de Organismos de Cuenca y Direcciones Locales. Para tal fin, el presente instrumento deberá acompañarse del formato denominado “Gastos de Operación para el Seguimiento Normativo”.
- d) Proporcionar al “**ESTADO**” el esquema para la implementación, promoción, operación y seguimiento de las actividades de contraloría social en las localidades beneficiadas con el **PROAGUA**.
- e) Proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, a la Auditoría Superior de la Federación o al órgano fiscalizador competente, conforme a la normatividad aplicable, la información y documentación que le sea requerida en relación con la aplicación de los recursos económicos, para los fines específicos para los cuales fueron otorgados.
- f) Publicar el presente anexo de ejecución y sus respectivos anexos técnicos, en la página web de la “**CONAGUA**” <https://app.conagua.gob.mx/ConsultaAnexos.aspx?n0=AET>

VI.2 El “**ESTADO**” se compromete a:

- a) Suscribir, en su caso, con las instancias ejecutoras o participantes correspondientes, los instrumentos necesarios para la ejecución del **PROAGUA** y la atención de los compromisos que de ellos deriven.
- b) Aportar los recursos económicos señalados en el inciso b) del numeral 1 del apartado V. Recursos y modalidades de ejecución y cumplir con la asignación de recursos a las instancias ejecutoras conforme se establece en las **REGLAS DE OPERACIÓN**.
- c) Aplicar y ejercer los recursos señalados en el inciso b) del numeral 1 del apartado V. Recursos y modalidades de ejecución, única y exclusivamente para la realización de las acciones que se indican en los anexos técnicos correspondientes.
- d) Solicitar por escrito a la “**CONAGUA**” la asistencia técnica que se requiera para la adecuada realización del **PROAGUA**.
- e) Promover y realizar por sí o por conducto de las instancias ejecutoras, las acciones establecidas en los Anexos Técnicos, con estricto apego a lo establecido en las **REGLAS DE OPERACIÓN** y demás normatividad aplicable.
- f) Realizar por sí o por conducto de las instancias ejecutoras, la implementación, promoción, operación y seguimiento de las actividades de contraloría social en las localidades beneficiadas con el **PROAGUA**, con base en el esquema que le proporcione la “**CONAGUA**” para tal efecto.
- g) Administrar los recursos federales transferidos en cuentas bancarias productivas, específicas y exclusivas para su administración de manera tal que se pueda realizar el seguimiento y fiscalización de esos recursos.

Cuando la instancia ejecutora no sea la entidad federativa, sino los municipios u organismos operadores, estos, aperturarán las cuentas bancarias productivas, específicas y exclusivas para la administración de los recursos federales, a efecto de que se pueda dar seguimiento y fiscalizar los recursos federales que la entidad federativa les transfiera. El recurso federal radicado, deberá transferirse a la instancia ejecutora, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles, conforme a lo establecido en las **REGLAS DE OPERACIÓN**.

Invariablemente la instancia ejecutora asumirá la responsabilidad de la administración de los recursos, conforme a las disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos.

- h) Cuando los recursos sean administrados por una instancia estatal diferente a la que ejecuta el PROAGUA, deberá garantizar el flujo oportuno de recursos para la realización del mismo, asignando los recursos que requieran las instancias ejecutoras conforme a lo establecido en las REGLAS DE OPERACIÓN.
- i) Efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de las acciones previstas; recabar y custodiar la documentación comprobatoria de las erogaciones derivadas de la ejecución de las acciones del **PROAGUA** contempladas en los anexos técnicos.
- j) Cumplir con las metas indicadas para cada acción, de conformidad con lo establecido en los anexos técnicos correspondientes.
- k) Proporcionar a _____ (**Organismo de Cuenca o Dirección Local de que se trate**) dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles de cada mes la información correspondiente a los avances de las acciones y ejercicio de los recursos materia del presente instrumento, así como proporcionar la documentación e información adicional que se le requiera para el debido seguimiento del **PROAGUA**.
- l) Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los recursos federales que no se hayan aplicado a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal 2025 no se hayan ejercido.
- m) Presentar a _____ (**Organismo de Cuenca o Dirección Local de que se trate**), a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2026, el cierre del ejercicio de las operaciones realizadas, los recursos ejercidos conforme a lo reportado como ejercido en el sistema financiero de la “**CONAGUA**”, las metas alcanzadas, en su caso los comprobantes de reintegro de los recursos federales no ejercidos y productos financieros por reintegro extemporáneo de dichos recursos. Este documento deberá ser conciliado y firmado por las autoridades responsables del **PROAGUA** en el Gobierno Estatal y en el _____ (**Organismo de Cuenca o Dirección Local de que se trate**), dicha información deberá coincidir con del informe de cuenta pública correspondiente.
- n) Remitir al _____ (**anotar la denominación de la secretaría de la contraloría o equivalente y el órgano estatal de control**), copia del presente anexo de ejecución con sus respectivos anexos técnicos en cuanto se concluya el proceso de suscripción.
- o) Atender en tiempo y forma los requerimientos de auditoría, incluyendo el seguimiento y solventación de observaciones y recomendaciones planteadas por los órganos fiscalizadores, además de otorgar facilidades y proporcionar información necesaria a las instancias de coordinación, supervisión y control de los órdenes de gobierno facultados.
- p) Difundir periódicamente entre la población por medios remotos o locales de comunicación electrónica, la información relativa al PROAGUA para el año que corresponda, incluyendo el avance en el cumplimiento de sus objetivos y metas.
- q) Difundir y publicar anualmente en su página electrónica o en la Gaceta Oficial, los anexos de ejecución y técnicos que se formalicen incluyendo la relación de beneficiarios del **PROAGUA**.
- r) Cumplir con los demás compromisos que a su cargo se establezcan en **LAS REGLAS DE OPERACIÓN**, así como en la normatividad federal aplicable.

VII. MODIFICACIONES.

Se podrán suscribir Anexos modificatorios con la finalidad de adicionar acciones o modificar las previamente establecidas, las cuales se detallarán en los Anexos Técnicos Modificatorios en función de la disponibilidad presupuestal, los avances físicos y financieros, y siguiendo todo el procedimiento de formalización.

Asimismo, se podrán suscribir Anexos Modificatorios para llevar a cabo la reasignación de recursos, con base en lo establecido en **LAS REGLAS DE OPERACIÓN**.

VIII. VIGILANCIA E INTERPRETACIÓN.

1. Ambas partes acuerdan que la Comisión de Regulación y Seguimiento (CORESE) será la instancia en la que se realizará la coordinación entre los tres órdenes de gobierno para llevar a cabo el seguimiento y la vigilancia del cumplimiento de los compromisos establecidos dentro del marco del **PROAGUA**. La integración y operación de la CORESE se llevará a cabo con base en las disposiciones vigentes.
2. Ambas partes convienen en que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del **"ESTADO"** en términos del presente instrumento.
3. Ambas partes convienen en suspender las aportaciones de recursos especificadas en el presente instrumento cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias e imprevisibles o por causas de fuerza mayor, que en cualquier forma sean ajenas a la voluntad de los otorgantes.
4. En caso de duda sobre la interpretación de este anexo de ejecución respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté a lo previsto en el Convenio Marco de Coordinación y en las **REGLAS DE OPERACIÓN**.

IX. TRANSPARENCIA.

1. La información relativa al ejercicio de los recursos en los proyectos financiados, sus avances físico-financieros y sus metas deberá estar a disposición del público a través de medios remotos o locales de comunicación electrónica.
2. El presente Anexo de Ejecución y sus Anexos Técnicos, así como los recursos asignados a los Beneficiarios se difundirán respectivamente en los siguientes medios:
 - Página web de la **"CONAGUA"**:
<https://app.conagua.gob.mx/ConsultaAnexos.aspx?n0=AET>
 - Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia:
<https://www.gob.mx/sesna/documentos/sistema-de-portales-de-obligaciones-de-transparencia-sipot>
3. Se debe publicar la información de los apoyos otorgados a los beneficiarios y los padrones de la población atendida conforme a lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
4. La información relativa al **PROAGUA** y proyectos aprobados para el año que corresponda será difundida periódicamente por el **"ESTADO"** entre la población por medios remotos o locales de comunicación electrónica, incluyendo el avance en el cumplimiento de sus objetivos y metas.
5. Se debe publicar anualmente, por el **"ESTADO"**, en su página electrónica o en la Gaceta Oficial, la relación de localidades con la población atendida por el **PROAGUA**, al cierre del ejercicio.
6. Se deberán atender las medidas para la comprobación y transparencia en los términos de las disposiciones aplicables, sin que ello implique limitaciones o restricciones a la administración y erogación de los recursos entregados a las instancias ejecutoras, para tal efecto el ejecutor:
 - Deberá cancelar la documentación comprobatoria del gasto a más tardar de forma trimestral con un sello que contenga la leyenda:
OPERADO y el año fiscal de que se trate.
NOMBRE DEL PROGRAMA _____
NOMBRE DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO _____.

X. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Los recursos que la Federación otorga a través del PROAGUA podrán ser revisados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, o auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la Auditoría Superior de la Federación, la Tesorería de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes. De conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley General de Archivos, se deberá conservar la documentación exhibida y validada para su consulta.

XI. VIGENCIA.

La vigencia del presente anexo de ejecución iniciará el día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Las acciones que se encuentren en proceso de ejecución al vencimiento de la vigencia del presente anexo y de los anexos técnicos formalizados, continuarán dicho proceso hasta su conclusión, debiendo atender para el efecto las disposiciones de las **REGLAS DE OPERACIÓN**.

XII. IMAGEN Y PROMOCIÓN DE LAS OBRAS.

La publicidad para la difusión del **PROAGUA** y de los proyectos, así como la papelería y documentación oficial, deberán incluir claramente, visible o audible, la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Para la difusión de la imagen y promoción de las acciones que se construyan dentro del **PROAGUA**, se deberán tomar en consideración los lineamientos que determine la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno para el establecimiento de las especificaciones y características de imagen y sobre la promoción de obras de infraestructura y acciones que realicen los gobiernos estatales, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, con cargo a recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Todo el gasto en comunicación social relacionado con la publicidad que se adquiera para el **PROAGUA**, así como aquél relacionado con los recursos presupuestarios federales que se transfieran a las entidades federativas que se aplique a través de anuncios en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole, deberá realizarse en apego a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025 **Capítulo II.- De las disposiciones de austeridad y disciplina presupuestaria**, en sus artículos 9 y 10. Deberá además procurar apegar al marco normativo en materia de igualdad de género, evitando los estereotipos por motivos de género.

XIII. RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.

Los recursos Federales no devengados al 31 de diciembre de 2025 deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio. En caso de extemporaneidad en el reintegro se deberán cubrir las cargas financieras. Asimismo, deberán reintegrarse los intereses generados por los recursos federales depositados en las cuentas bancarias establecidas para el **PROAGUA**.

Leído que fue por las partes que en el presente Anexo de Ejecución intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce en cuatro ejemplares en la Ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ del año, dos mil veinticinco.

Por el Ejecutivo Federal

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional del Agua

Por el Ejecutivo de la Entidad Federativa

(quien conforme a su normatividad tenga atribuciones para suscribirlo)

Titular de la Dirección General del Organismo de Cuenca _____ o Titular de la Dirección Local _____

Titular de la Secretaría de ...

Anexo IX. Formatos Anexo Técnico Infraestructura



Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



CONAGUA
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

LOGO O
ESCUDO
ESTATAL

Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) 2025
Anexo de Ejecución PROAGUA Núm. ____ - ____ / 2025
Anexo Técnico Núm. ____ / 2025
Acciones para infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento en localidades rurales y urbanas
Resumen General



La entidad federativa, el (los) municipio(s), el (los) organismo(s) operador(es) y las organizaciones comunitarias manifiesta(n) conocer y sujetarse a lo establecido en las Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2025 y demás normatividad aplicable, comprometiéndose a cumplirla.

Entidad Federativa: _____ Ejecutor: _____

Componente/Subcomponente	Localidades Rurales						Localidades Urbanas					
	Fuente de financiamiento						Fuente de financiamiento					
	Federal	Estado	Municipio	Organismo operador	Otros	Total	Federal	Estado	Municipio	Organism o operador	Otros	Total
Componente Agua potable	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Rehabilitado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Mejoramiento de eficiencia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Componente Alcantarillado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Rehabilitado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Componente Saneamiento	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Rehabilitado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Participación social / Atención Social	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Participación social / Contraloría Social	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Supervisión Técnica	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Montos totales (localidades rurales y urbanas)

Nota: Los montos de inversión en el presente Anexo Técnico, se anotarán en pesos, a dos decimales.
El presente anexo técnico se firma en cuatro ejemplares originales, a los ____ días del mes de _____ de 202__

Deberán firmar las mismas personas que suscribieron el Anexo de Ejecución

Por el Ejecutivo Federal
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional del Agua

Por el Beneficiario
(Quien conforme a su normatividad tenga atribuciones)

Por la Instancia Ejecutora

(nombre, cargo y firma)

(nombre, cargo y firma)

(nombre, cargo y firma)

302



Entidad Federativa: Ejecutor:

No.	Clave única de acción (CUA)	Localización			Grado de marginación (CONAPO)	Nombre de la obra o acción (Descripción detallada de los trabajos a realizar)	Sub componente (N, R o M)	ROP Anexo IV	Metas		Beneficiarios (por localidad)			
		Municipio	Localidad	Acción					Unidad	Cantidad	Incorp.	Mejor.	Mujeres	Indígena
Componente Agua Potable														
1														
2														
3														
4														
Total componente Agua Potable										0	0	0	0	0
Componente Alcantarillado														
5														
6														
7														
8														
Total componente Alcantarillado										0	0	0	0	0
Componente Saneamiento														
9														
10														
11														
12														
Total componente Saneamiento										0	0	0	0	0
13						Participación social / Atención Social			Expediente					
14						Participación social / Costeografía Social			Informe					
15						Supervisión técnica								
										0	0	0	0	0

** Programas transversales a atender:	
P1	Desarrollo integral para pueblos y comunidades indígenas.
P2	Programa Especial Concurrente para el desarrollo rural sustentable (PEC)
P3	Adaptación y mitigación de los efectos de cambio climático
P4	Programa para superar la pobreza

Por la Instancia Ejecutora

(nombre, cargo y firma)

Infraestructura para agua potable, alcantarillado y saneamiento (Urbanas)



Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) 2025



Anexo Técnico Núm. ____ / 2025

Acciones para Infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento (Localidades Urbanas)

La entidad federativa, el (los) municipio(s), el (los) organismo(s) operador(es) y las organizaciones comunitarias manifiesta(n) conocer y sujetarse a lo establecido en las Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2025 y demás normatividad aplicable, comprometiéndose a cumplirla.

Entidad Federativa: _____ Ejecutor: _____

No.	Clave única de acción (CUA)	Localización			Grado de marginación (CONAPO)	Nombre de la obra o acción (Desarrollo o nombre de los trabajos a realizar)	Sub componente (N, R o M)	RCP Anexo IV	Metas					Habitantes a beneficiar (por localidad)			Estructura financiera						% de Aportación Federal	*Estrategia impactada OI, CI o PP	Criterio de selección de acción	Programa transversal **
		Municipio	Localidad						Acción	Unidad	Cantidad	Incorp.	Mejor.	Mujeres	Indígena	Admixistrados	Federal	Estatal	Municipal	Organismo operador	Otros	TOTAL				
1																						0				
2																						0				
3																						0				
4																						0				
Total componente Agua Potable												0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0				
5																						0				
6																						0				
7																						0				
8																						0				
Total componente Alcantarillado												0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0				
9																						0				
10																						0				
11																						0				
12																						0				
Total componente Saneamiento												0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0				
13						Participación social / Atención Social			Expediente													0				
14						Participación social / Contratación Social			Informe													0				
15						Supervisión Técnica																0				
												0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0				

NOTAS

Acciones de estudios y proyectos, no registrar habitantes a beneficiar.
La suma de habitantes a beneficiar, no debe ser mayor a la población total.
El presente anexo se llenará por la instancia ejecutora.
Los montos de inversión en el presente anexo técnico, se anotarán en pesos, a dos decimales.

El presente anexo técnico se firma en cuatro ejemplares originales, a los _____ días del mes de _____ de 202_

* Estrategias impactadas:

DH= Derechos Humanos
CI= Compromiso Internacional
PP= proyecto prioritario

** Programas transversales a atender:

P1 Desarrollo integral para pueblos y comunidades indígenas.
P2 Programa Especial Concurrente para el desarrollo rural sustentable (PEC)
P3 Adaptación y mitigación de los efectos de cambio climático
P4 Programa para superar la pobreza

Por el Ejecutivo Federal
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional del Agua

(nombre, cargo y firma)

Por el Beneficiario

(Quien conforme a su normatividad tenga atribuciones)

(nombre, cargo y firma)

Por la Instancia Ejecutora

(nombre, cargo y firma)

Anexo X.- Formato Anexo Técnico Desinfección del Agua

 		Programa de agua potable, drenaje y tratamiento (PROAGUA) 2025 Anexo de Ejecución PROAGUA Núm. ____ / ____ / 2025 Anexo técnico Núm. ____ / 2025 Acciones Tipo para desinfección del Agua			
La entidad federativa, el (los) municipio(s), el (los) organismo(s) operador(es) y/o los comités comunitarios manifiesta(n) conocer y sujetarse a lo establecido en las Reglas de Operación para el Programa de agua potable, drenaje y tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2025 y demás normatividad aplicable, comprometiéndose a cumplirla.					
Componente: Agua Potable					
Subcomponente	Acción	Meta ^A	Inversión Federal (\$)	Inversión Estatal (\$)	Inversión Total (\$)
Nuevo	Equipamiento				
Rehabilitado	Equipamiento				
Mejoramiento de eficiencia	Materiales y reactivos				
	Capacitación				
	Obra de captación				
	Operativo				
	Muestreos				
Subtotal de Inversión		SUMA^B	\$	\$	\$
2 al millar (OEC) ^C					
Total de Inversión			\$	\$	\$
Observaciones: ^A Las metas de las acciones se programarán con números enteros, salvo <i>materiales</i> y <i>reactivos</i> que podrán programarse con dos decimales como máximo. ^B Se sumará numéricamente el total de metas independientemente del tipo de acción. Este valor numérico sirve para el seguimiento del avance físico. ^C Los estados que no requieran la programación del monto de 2 al millar, podrán eliminar las filas 21 y 22 para dejar únicamente la fila 23. ^D Se plasmará el porcentaje de cobertura de desinfección programado en el año, en correspondencia a las acciones formalizadas y con base al INDES firmado del año anterior. La información de este formato se integrará a través del <i>Formato de Trabajo Desinfección 2025</i>, de acuerdo al Mecanismo de Control.					
Total de localidades del estado (INEGI 2020):		Total de municipios del estado (INEGI 2020):		Total de habitantes del estado (INEGI 2020):	
Total de localidades no repetidas programadas:		Total de municipios no repetidos programados:		Total de habitantes no repetidos programados:	
Total de localidades rurales no repetidas programadas:		Total de localidades urbanas no repetidas programadas:		Cobertura de desinfección estatal ^D	
El presente anexo técnico de _____ se firma en ____ ejemplares originales, a los ____ días del mes de _____ de 2025					
Por el Ejecutivo Federal Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Comisión Nacional del Agua			Por el Ejecutivo de la Entidad Federativa <i>(Quien conforme a su normatividad tenga atribuciones)</i>		
_____ (Nombre, cargo y firma)			_____ (Nombre, cargo y firma)		
Por las instancias ejecutoras					
_____ (Nombre, cargo y firma)					
Podrá firmar la Comisión, junta o instituto estatal del agua, Org. público estatal de salud u Org. Operador					
_____ (Nombre, cargo y firma)					

Anexo XI. Formato Programa de Capacitación**Programa de capacitación**

1. Entidad federativa							
2. Objetivo de la capacitación							
3. Número total de cursos				4. Número de participantes			
5. Número total de municipios participantes							
Inversión							
6. Inversión federal		7. Inversión estatal		8. Inversión municipal		9. Inversión organismo operador	
Monto	%	Monto	%	Monto	%	Monto	%
Datos por curso (replicar esta sección por cada curso)							
10. Nombre				11. Área de conocimiento			
12. Objetivo							
13. Justificación							
14. Modalidad		Presencial ☐		15. Municipio sede			
		Mixto ☐					
16. Número de participantes				17. Duración del curso (horas)			
18. Hospedaje para participantes		Si ☐		19. Porcentaje de participantes con hospedaje (máximo 40%).			
		No ☐					
20. En caso de requerir hospedaje, justificar.							
21. Seleccionar los servicios que incluye la capacitación:		a. Renta de salón/aulas ☐		b. Alimentación ☐		c. Café continuo ☐	
22. Anexar temario.							
23. Fecha de elaboración							
Firmas							
Nombre y firma de persona que presenta el programa de capacitación (Gobierno del Estado)				Nombre y firma de persona que valida (Dirección de la CONAGUA).			

Instructivo de llenado

Campo	Nombre	Criterio para capturar la información requerida
1	Entidad federativa	Nombre de la entidad federativa en la que se implementará el programa de capacitación
2	Objetivo de la capacitación.	Indicar cuál es el objetivo que se busca con la implementación del programa de capacitación a nivel estatal.
3	Número total de cursos	Indicar cuantos cursos se realizarán
4	Número de participantes	Indicar cuantos participantes se programarán en el programa de capacitación.
5	Número total de municipios participantes	Señalar el número de municipios que participarán en la capacitación
6	Inversión federal	Indicar el monto de inversión federal que se solicita para ejecutar el programa de capacitación, en pesos y en porcentaje respecto a la inversión total.
7	Inversión estatal	Indicar el monto de inversión de contraparte estatal para ejecutar el programa de capacitación, en pesos y en porcentaje respecto a la inversión total.
8	Inversión municipal	Indicar el monto de inversión de contraparte municipal para ejecutar el programa de capacitación, en pesos y en porcentaje respecto a la inversión total.
9	Inversión del organismo operador	Indicar el monto de inversión de contraparte del organismo operador para ejecutar el programa de capacitación, en pesos y en porcentaje respecto a la inversión total.
10	Nombre	Indicar el nombre del curso
11	Área de conocimiento	Indicar el área de conocimiento del curso, dentro del siguiente catálogo:
		1. Operación.
		2. Técnico.
		3. Administración y gestión integrada del agua.
		4. Manejo comunitario del agua.
		5. Certificación de competencias laborales.
12	Objetivo	Señalar el objetivo del curso de capacitación, incluyendo el objetivo específico que se logrará con las prácticas que se realizarán.
13	Justificación	Exponer los argumentos que justifican la contratación del curso solicitado. Señalar la problemática que se busca resolver con el curso y la forma en cómo se aplicarán los conocimientos en los municipios participantes.
14	Modalidad	Seleccionar con una X (equis) si se trata de curso presencial o mixto. En el caso de los cursos mixtos, las clases virtuales no podrán ser superiores al 40% del total de horas clase.
15	Municipio sede	Indicar el municipio en el que se desarrollará la capacitación de forma presencial. Considerar que en la contratación de los servicios de capacitación deberá observarse el principio de austeridad y deberá darse preferencia a la realización de la capacitación en instalaciones que no impliquen renta de espacios.
16	Número de participantes	Señalar el número de participantes en el curso. Considerar que la inversión no podrá ser superior a \$368.00 por hora de capacitación por persona, en servicios de capacitación que consideren renta de espacios, hospedaje y comidas para los participantes y a \$250.00 en servicios de capacitación en los que no se considere renta de espacios de capacitación ni hospedaje. En los cursos de capacitación de manejo comunitario del agua, podrá analizarse en caso en concreto a petición del ejecutor.
17	Duración del curso	Indicar el número de horas que durará el curso. Considerar que al menos el 60% de horas debe destinarse a la realización de prácticas.
18	Hospedaje para participantes	Seleccionar con una X (equis) la opción que indique si se contratará hospedaje o no.
19	Porcentaje de participantes con hospedaje (máximo 40%).	Indicar el porcentaje de participantes del curso a los que tendrán hospedaje, el cual no podrá ser superior al 40%.
20	En caso de requerir hospedaje, justificar.	Exponer los argumentos que justifican el hospedaje para las personas participantes. No se podrá contratar hospedaje para participantes que radiquen o trabajen en el municipio sede.
21	Seleccionar los servicios que incluye la capacitación	Señalar una X (equis) los servicios adicionales que se requerirán contratar para la capacitación.
22	Anexar temario	Agregar el temario propuesto para el curso, en el que se deberá abordar el contexto y problemática de la entidad federativa, municipio, organismo operador u organización comunitaria. Debe incluir la descripción detallada de las prácticas y especificar el perfil requerido para las personas participantes.
23	Fecha de elaboración	Indicar la fecha en la que se elabora el programa de capacitación.

Anexo XII.- Cuestionario de información básica de prestadores de servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Cuestionario de información básica de prestadores de servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Periodo que se informa:						
I. DATOS GENERALES						
Nombre del prestador de servicios:						
Siglas:		R.F.C.:				
Municipio:		Localidad (es) atendida (s):				
Domicilio sede						
Calle y número:		Colonia:				
Localidad:		Municipio:				
Estado:		Código Postal:				
Datos de contacto						
Teléfono:		Correo electrónico:				
Página web:						
Nombre del Director (a) o Titular del Prestador de Servicios:						
Consejo directivo u órgano de gobierno						
El prestador cuenta con un Consejo Directivo u Órgano de gobierno colegiado:			Si No			
Participación de la sociedad civil: (%)						
Participación de mujeres (%)						
Participación de personas indígenas (%)						
Tipo de prestador por ámbito territorial						
Comunitario o rural:		Intermunicipal:				
Municipal:		Estatad:				
Personalidad jurídica del prestador de servicios						
Organismo municipal descentralizado: ☐		Organismo estatal descentralizado: ☐				
Organismo municipal centralizado: ☐		Organismo estatal centralizado: ☐				
Comité comunitario: ☐						
Servicios prestados						
Agua potable:		Alcantarillado:				
Tratamiento de agua residuales:		Drenaje pluvial:				
Población atendida						
Municipio	Localidad	Habitantes atendidos				Población total
		Total de Hombres (n)	Hombres indígenas (n)	Total de Mujeres (n)	Mujeres indígenas (n)	

II. INFORMACIÓN DEL ÁREA TÉCNICA

Volúmenes de agua	Valor
Agua subterránea extraída (m³/año):	
Agua superficial extraída (m³/año):	
Agua de mar extraída (m³/año):	
Agua en bloque (m³/año):	
Capacidad instalada de producción de agua (m³/año):	
Potabilización y desinfección	
Agua producida desinfectada (m³/año)	
Plantas potabilizadoras (n):	
Captaciones y medidores	
Captaciones activas (n):	
Macromedidores funcionando (n):	
Catastro	
Antigüedad de catastro de redes (años):	
Energía	
Consumo de energía eléctrica para producción y distribución de agua potable (kWh):	
Consumo de energía eléctrica en tratamiento de aguas residuales (kWh):	
Saneamiento volúmenes de aguas residuales tratadas	
Número de descargas de aguas residuales a cuerpos receptores federales (n):	
Plantas de tratamiento de aguas residuales (n)	
Capacidad instalada en plantas de tratamiento de aguas residuales (l/s):	
Volumen anual de agua residual tratada (m³/año) (medido y estimado):	

III. INFORMACIÓN DEL ÁREA COMERCIAL

Tipo de toma	Con medidor funcionando (n.)	Volumen medido (m3/año)	Sin medidor/con medidor que no funciona (n.)	Volumen estimado (no medido) (m3/año)
Domésticas y mixtas (clientes) (n):				
Comerciales (clientes) (n):				
Industriales (clientes) (n):				
Otras (clientes) (n):				
Habitantes por vivienda (n) (INEGI):				
Micromedidores con más de 5 años de antigüedad (n):				
Antigüedad del padrón de usuarios (años):				
Alcantarillado				
Tomas domésticas y mixtas de alcantarillado (n):				
Tomas totales de alcantarillado (n):				
Facturación anual por tipo de toma	Servicio medido (agua potable) (\$ año)		Servicio no medido (agua potable) (\$/año)	
Domésticas				
Comerciales				
Industriales				
Otras				

Monto facturado de servicios de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales (todo tipo de tomas) (\$/año):	

IV. INFORMACIÓN FINANCIERA

Recaudación	Valor
Recaudación por servicio de agua potable (\$/año):	
Recaudación por servicio de alcantarillado y saneamiento (\$/año):	
Recaudación por otros conceptos (\$/año):	
Costos y egresos	
Costos de nómina (\$/año):	
Costos de energía (\$/año):	
Otros costos y egresos (\$/año):	
Tarifas de los servicios	
Indique el órgano encargado de aprobar las tarifas por los servicios:	
Adjunte documento oficial con las tarifas para el ejercicio fiscal 2024:	

V. RECURSOS HUMANOS

Recursos humanos	Hombres	Mujeres
Personal (n. de empleados.):		

VI. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

Responsable de la captura de la información	
Nombre:	
Cargo:	
Teléfono:	
Correo electrónico:	
Firma	

Anexo XIII. Formato Cédula de Traspaso

Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) 2025



Cédula de Traspaso

Modificatorio al Anexo de Ejecución PROAGUA NÚM. ____ / 2025

Modificatorio al Anexo (s) Técnico Núm. ____ / 2025

Estado

Dirección de (Organismo de Cuenca o Dirección Local):



Hoja: ____ de ____
Fecha de elaboración:
Día Mes Año

N°	Componente / Sub Componente	Descripción de la Obra/Subacción	Instancia Ejecutora	Localización			Tipo de Movimiento (marca con una X)				Inversión autorizada (pesos)					Reducción o Ampliación (pesos)					Inversión Modificada (pesos)					Metas Sub acción				Canti- dad Progr- amada Original	Canti- dad Progr- amada Modifi- cada																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
				Clave del INEGI (9 dígitos)	Municipio	Localidad	Alta	Baja	Modifi- ada	Sin Cam- bio	Federal	Estatal	Muni- cipio	Otro	Total	Federal	Estatal	Muni- cipio	Otro	Total	Federal	Estatal	Muni- cipio	Otro	Total	Suba- cción	Unid- ad de Medi- da	Cantidad Program- ada Original																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																				
Componente de Agua Potable en localidades rurales																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
	Nuevo																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																															

N°	Componente / Sub Componente	Descripción de la Obra/Subacción	Instancia Ejecutora	Localización			Tipo de Movimiento				Inversión autorizada (pesos)					Reducción o Ampliación (pesos)					Inversión Modificada (pesos)					METAS SUBACCIÓN			
				Clave del INEGI (10 dígitos)	Municipio	Localidad	Alta	Baja	Modificada	Sin Cambio	Federal	Estatal	Municipio	Otro	Total	Federal	Estatal	Municipio	Otro	Total	Federal	Estatal	Municipio	Otro	Total	Subacción	Unidad de Medida	Cantidad Programa Original	Cantidad Programada Modificada
Componente de Agua Potable en localidades urbanas																													
	Nuevo																												
	Subtotal nuevo																												
	Rehabilitado																												
	Subtotal rehabilitado																												
	Mejoramiento de eficiencia																												
	Subtotal mejoramiento de eficiencia																												
Total Componente de Agua Potable en localidades urbanas																													
Componente de Alcantarillado en localidades urbanas																													
	Nuevo																												
	Subtotal nuevo																												
	Rehabilitado																												
	Subtotal rehabilitado																												
	Mejoramiento de eficiencia																												
	Subtotal mejoramiento de eficiencia																												
Total Componente de Alcantarillado en localidades urbanas																													
Componente Saneamiento en localidades urbanas																													
	Nuevo																												
	Subtotal nuevo																												
	Rehabilitado																												
	Subtotal rehabilitado																												
	Mejoramiento de eficiencia																												
	Subtotal mejoramiento de eficiencia																												
Total Componente de Saneamiento en localidades urbanas																													
Total Acciones en localidades urbanas																													
Supervisión Técnica acciones en localidades urbanas																													
Atención Social en localidades urbanas																													
Contraloría Social en localidades urbanas																													

3. Las acciones se desglosarán por subacción tal y como se hayan indicado en el anexo técnico a modificar, así como las nuevas
4. Lo indicado en la nota 3, deberá considerarse para las metas de cada sub acción
5. La información de la presente cédula será la base para la integración del correspondiente anexo técnico modificatorio

**Director del Organismo de Cuenca o
Dirección Local**
(Nombre, Cargo y Firma)

Anexo XIV.- Formato Reporte de avances físico-financiero Infraestructura



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



CONAGUA

COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) 2025

Reporte de avances físicos - financiero



1. Fecha de elaboración		
Día	Mes	Año

2. Entidad Federativa:

3. Ejecutor :

4. Reporte correspondiente al mes de:

[illegible]

Firmas por parte del Organismo Ejecutor

Elaboró :

Aprobó :

(Nombre, cargo y firma)

(Nombre, cargo y firma)

Anexo XVI.- Formato Seguimiento y Cierre de acciones de Atención Social



Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



CONAGUA
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) 2025
Acciones para Infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento en localidades rurales y urbanas
Acciones de Atención Social

Logo o escudo estatal



La Entidad Federativa, el (los) municipio(s), el (los) organismo(s) operador(es) y/o las organizaciones comunitarias manifiesta(n) conocer y sujetarse a lo establecido en las Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2025 y demás normatividad aplicable, comprometiéndose a cumplirla.

ENTIDAD FEDERATIVA: _____

TRIMESTRE: _____

Núm. de expediente	Instancia Ejecutora	Municipio	Localidad	Clave INEGI	Componente	SUBACCIÓN (RESULTADOS)										Estructura financiera									
						Comité comunitario		Jornadas informativas	Materiales informativos	Capacitación	Reglamento comunitario	Diagnósticos participativos y dictámenes de factibilidad social.	Población atendida				Registro Fotográfico	Avance físico (%)	Federal	Contraparte	Suma				
						Integrantes (total)	Mujeres	Jornada	Impreso/digital/audio visual	Cursos/taller	Reglamento	Dictamen positivo	Total	Mujeres	Indígena	Afromexicana	Imagen 1					Imagen 2			
1																						0.00			
2																						0.00			
3																						0.00			
4																						0.00			
5																						0.00			
6																						0.00			
TOTAL		0	0			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			0	0.00	0.00	0.00			
Participación Social	Atención Social	Expediente	0																			0	0	0	0
Atención Social																									

NOTAS
El presente formato se firma en cuatro ejemplares originales, a los _____ días del mes de _____ de 2025

Por el Ejecutivo Federal
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional del Agua

(Nombre, cargo y firma)

Por el Ejecutivo de la entidad federativa
(Quien conforme a su normatividad tenga atribuciones)

(Nombre, cargo y firma)

Por la instancia ejecutora

(Nombre, cargo y firma)

Anexo XVII.- Formato Cierre de ejercicio fiscal



Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



CONAGUA
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

Logo o escudo
estatal

Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento
Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) 2025
Cierre de Ejercicio Fiscal 2025



Entidad Federativa: _____

Fecha de elaboración: _____

Tipo de apoyo	Operación durante el Ejercicio (mdp)			Operación posterior al Ejercicio (mdp)		
	Monto transferido sobre anexos firmados	Monto reintegrado durante el ejercicio fiscal	Monto transferido modificado al 31 de diciembre (3) $3 = 1 - 2$	Monto del Informe final de acciones	Monto reintegrado al 15 de enero 2025	Por reintegrar
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6) $6 = 3 - 4 - 5$
Total	100.00	10.00	90.00	80.00	5.00	12.00
Infraestructura de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.	85.00	7.00	78.00	65.00	2.00	11.00
Desinfección del Agua	10.00	2.00	8.00	7.00	0.00	1.00

Nota: Los montos de inversión en el presente cierre, se anotarán en pesos, a dos decimales.

El presente cierre se firma en cuatro ejemplares originales, a los ____ días del mes de _____ de 202_.

Deberán firmar las mismas personas que suscribieron el anexo de ejecución

Por el Ejecutivo Federal
Secretaría de medio ambiente y recursos naturales
Comisión Nacional del Agua

Por el ejecutivo de la Entidad Federativa
(Quien conforme a su normatividad tenga atribuciones)

(Nombre, cargo y firma)

(Nombre, cargo y firma)

Anexo XVIII.- Formatos Cierre de ejercicio de acciones Infraestructura



LOGO O ESCUDO
ESTATAL

Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) 2025
Cierre de ejercicio 2025
Informe final de acciones
Acciones para infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento en localidades rurales y urbanas
Resumen General



Entidad Federativa: _____ Ejecutor: _____ Fecha de elaboración: _____

Componente/Subcomponente	Localidades Rurales						Localidades Urbanas					
	Fuente de financiamiento						Fuente de financiamiento					
	Federal	Estado	Municipio	Organismo operador	Otros	Total	Federal	Estado	Municipio	Organismo operador	Otros	Total
Componente Agua potable	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Rehabilitado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Mejoramiento de eficiencia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Componente Alcantarillado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Rehabilitado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Componente Saneamiento	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Rehabilitado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Participación social / Atención Social	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Participación social / Contraloría Social	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Supervisión Técnica	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
							0	0	0	0	0	0

Montos totales (localidades rurales y urbanas)

Nota: Los montos de inversión en el presente Anexo Técnico, se anotarán en pesos, a dos decimales.
El presente Informe final se firma en cuatro ejemplares originales, a los ____ días del mes de _____ de 202_.

Deberán firmar las mismas personas que suscribieron el Anexo de Ejecución

Por el Ejecutivo Federal
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional del Agua

Por el Beneficiario
(Quien conforme a su normatividad tenga atribuciones)

Por la Instancia Ejecutora

(nombre, cargo y firma)

(nombre, cargo y firma)

(nombre, cargo y firma)



Acciones para Infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento (Localidades Rurales)

Entidad Federativa: _____

Ejecutor: _____

Fecha de elaboración: _____

No.	Clave única de acción (CUA)	ID de SISBA	Localización			Grado de marginación (CONAPO)	Descripción (clara) de acción	Sub componente (N, R o M)	ROP Anexo IV	Metas		Habitantes beneficiados (por localidad)						*Estrategia impactada DH, CI o PP	Programa transversal **	Estructura financiera						% de Aportación Federal		
			Clave INEGI (9 dígitos)	Municipio	Localidad				Acción	Unidad	Cantidad	Incorpor.	Mejor.	Mujeres	Indígena	Afroeñicana	Federal			Estatal	Municipal	Organismo operador	Otros	TOTAL				
Componente Agua Potable																												
1																											0	
2																											0	
3																											0	
4																											0	
													Total componente Agua Potable								0	0	0	0	0	0	0	0
Componente Alcantarillado																												
5																											0	
6																											0	
7																											0	
8																											0	
													Total componente Alcantarillado								0	0	0	0	0	0	0	
Componente Saneamiento																												
9																											0	
10																											0	
11																											0	
12																											0	
													Total componente Saneamiento								0	0	0	0	0	0	0	
13							Participación social / Atención Social				Expendiente																0	
14							Participación social / Contraloría Social				Informe																0	
15							Supervisión técnica																				0	
																					0	0	0	0	0	0	0	

Notas

Acciones de estudios y proyectos, no registrar habitantes beneficiados.
La suma de habitantes beneficiados, no debe ser mayor a la población total.
El presente informe final se llenará por la instancia ejecutora.
Los montos de inversión en el presente informe final, se anotarán en pesos, a dos decimales.

* Estrategias impactadas:
DH= Derechos Humanos
CI= Compromiso Internacional
PP= Proyecto prioritario

** Programas transversales a atender:
P1 Desarrollo integral para pueblos y comunidades indígenas.
P2 Programa Especial Concurrente para el desarrollo rural sustentable (PEC)
P3 Adaptación y mitigación de los efectos de cambio climático
P4 Programa para superar la pobreza

El presente informe final se firma en cuatro ejemplares originales, a los _____ días del mes de _____ de 202_.

Por el Ejecutivo Federal
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos
Naturales
Comisión Nacional del Agua

(nombre, cargo y firma)

Por el Beneficiario
(Quien conforme a su normatividad tenga atribuciones)

(nombre, cargo y firma)

Por la Instancia Ejecutora

(nombre, cargo y firma)



Logo o escudo
estatal

Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) 2025
Cierre de ejercicio 2025
Informe final de acciones



Acciones para Infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento (Localidades Urbanas)

Entidad
Federativa: _____

Ejecutor: _____

Fecha de elaboración: _____

No.	Clave única de acción (CUA)	ID de SISBA	Localización			Grado de marginación (CONAPO)	Descripción (clara) de acción	Sub componente (N, R o M)	ROP Anexo IV	Metas		Habitantes beneficiados (por localidad)					*Estrategia impactada DH, CI o PP	Programa transversal **	Estructura financiera						% de Aportación Federal								
			Clave INEGI (9 dígitos)	Municipio	Localidad					Acción	Unidad	Cantidad	Incorp.	Mejor.	Mujeres	Indígena			Afromexicana	Federal	Estatal	Municipal	Organismo operador	Otros		TOTAL							
Componente Agua Potable																																	
1																																0	
2																																0	
3																																0	
4																																0	
Total componente Agua Potable												0	0	0	0	0	0																
Componente Alcantarillado																																	
5																																0	
6																																0	
7																																0	
8																																0	
Total componente Alcantarillado												0	0	0	0	0	0																
Componente Saneamiento																																	
9																																0	
10																																0	
11																																0	
12																																0	
Total componente Saneamiento												0	0	0	0	0	0																
13							Participación social / Atención Social			Expediente Informe																						0	
14							Participación social / Contraloría Social																									0	
15							Supervisión técnica																									0	
												0	0	0	0	0	0																

Notas

Acciones de estudios y proyectos, no registrar habitantes beneficiados.

La suma de habitantes beneficiados, no debe ser mayor a la población total.

El presente informe final se llenará por la instancia ejecutora.

Los montos de inversión en el presente informe final, se anotarán en pesos, a dos decimales.

* Estrategias impactadas:

DH= Derechos Humanos

CI= Compromiso Internacional

PP= Proyecto prioritario

** Programas transversales a atender:

P1 Desarrollo integral para pueblos y comunidades indígenas.

P2 Programa Especial Concurrente para el desarrollo rural sustentable (PEC)

P3 Adaptación y mitigación de los efectos de cambio climático

P4 Programa para superar la pobreza

El presente informe final se firma en cuatro ejemplares originales, a los _____ días del mes de _____ de 202_

Por el Ejecutivo Federal
Secretaría de Medio Ambiente y
Recursos Naturales
Comisión Nacional del Agua

(nombre, cargo y firma)

Por el Beneficiario

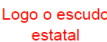
(Quien conforme a su normatividad tenga atribuciones)

(nombre, cargo y firma)

Por la Instancia Ejecutora

(nombre, cargo y firma)

Anexo XIX.- Formato Cierre de ejercicio de acciones Desinfección del agua

 Medio Ambiente Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	 CONAGUA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA	 Logo o escudo estatal	Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) Cierre de ejercicio acciones Desinfección del agua	

A. Estado:	Nombre del estado	B. Fecha de Cierre:	dd/mm/aaaa

Acción	Clave de Sub acción	Anexo Técnico					Contratado					Cierre del ejercicio						
		Inicial ()		Modificadorio ()														
		Metas		Monto de Inversión (Pesos)			Monto de Inversión (Pesos)					Físico	Financiero					
		Unidad	Cantidad	Federal	Estatad	Total	Unidad	Cantidad	Federal	Estatad	Total	Cantidad ejecutada	Ministrado			Ejercido		
-1	-2	-3	-4	-5	-6	-7	-8	-9	-10	-11	-12	-13	-14	-15	-16	-17	-18	-19

Observaciones: (19)

Por el ejecutivo de la entidad federativa
(Quien conforme a su normatividad tenga atribuciones)

Por el Ejecutivo Federal
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional del Agua

(Nombre, cargo y firma)

(Nombre, cargo y firma)

A. Estado. - Nombre de la entidad federativa participante con acciones de desinfección. Ej. Aguascalientes

B. Fecha. - Se anotará la fecha de cierre con formato día/mes/año (DD/MM/AAAA). Ej. 01/enero/2025.

1. Acción y Clave de Subacción. - Tipo de acción y clave programada conforme al cuadro de inversión del Anexo Técnico firmado, ya sea original o modificadorio.

2. Metas Unidad. - Programadas conforme a lo plasmado en el Anexo Técnico firmado (original o modificadorio).

3. Metas Cantidad. - Conforme a lo programado en el Anexo Técnico firmado, ya sea original o modificadorio. Las metas se reportarán con números enteros, salvo materiales y reactivos con dos decimales como máximo.

4. Federal. - Monto de inversión conforme a lo plasmado en el Anexo Técnico firmado, ya sea original o modificadorio.

5. Estatal. - Monto de inversión conforme a lo plasmado en el Anexo Técnico firmado, ya sea original o modificadorio.

6. Total. - Conforme a lo plasmado en el Anexo Técnico firmado, ya sea original o modificadorio

7 - 11. Contratado. - Se registrarán las cantidades y montos contratados por acciones; estas serán las mismas presentadas en el Formato de Contrataciones.

12-18. Cierre del ejercicio. - Se registrarán las metas totales realizadas por acción, los montos de inversión ministrados y ejercidos.

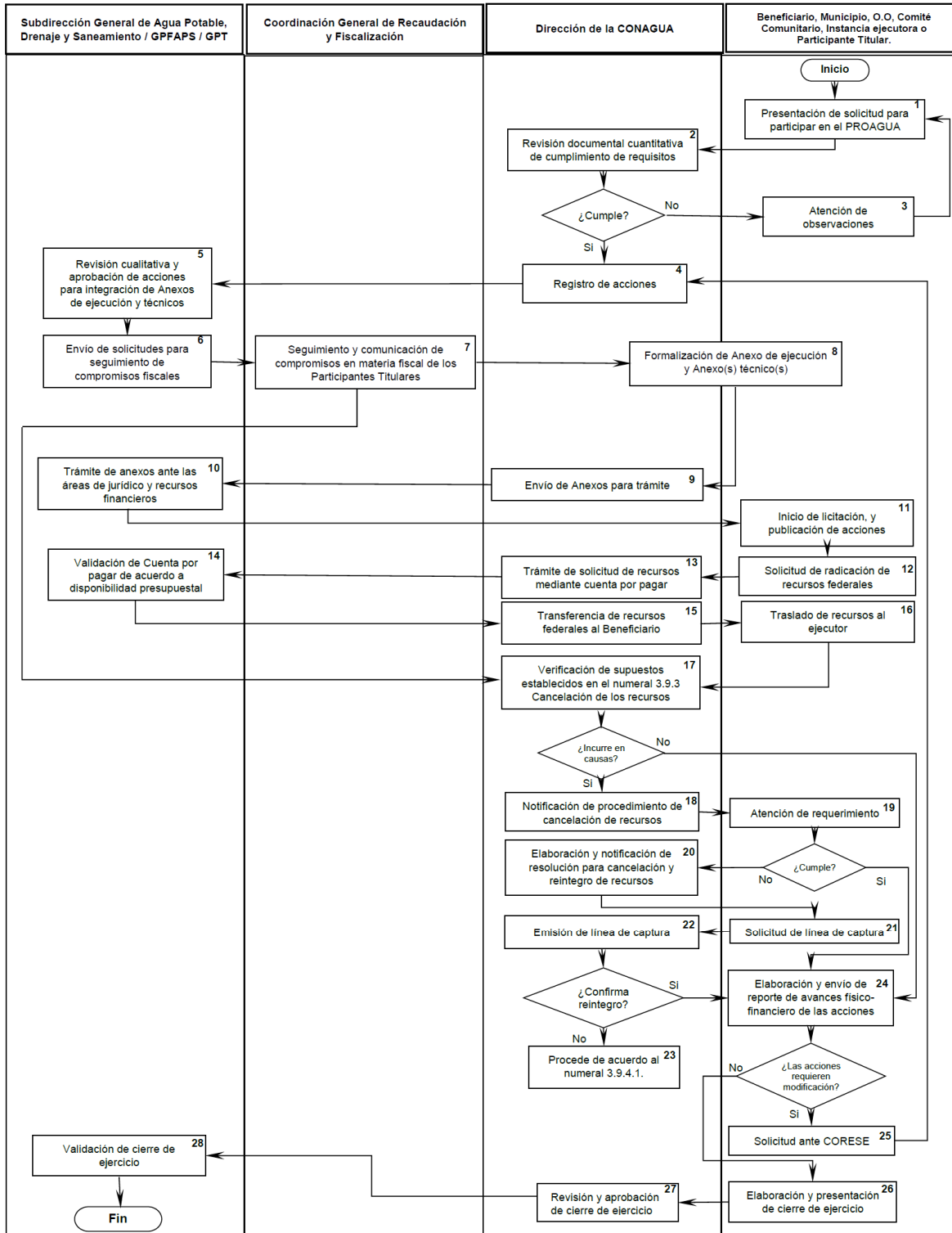
19. Observaciones. - Sección para realizar las aclaraciones correspondientes a las cifras reportadas, así como los causas por los que no se ejerció el 100 % del recurso, variaciones en los precios unitarios reales, montos de reintegro, o algún otra aclaración pertinente e importante. Los estados que programaron y/o ejercieron OEC deberán registrarlo en el formato.

Viernes 28 de febrero de 2025

DIARIO OFICIAL

319

Anexo XXI.- Diagrama de flujo del PROAGUA



Descripción de actividades del procedimiento del PROAGUA

Etapas	Actividad	Responsable
1 Presentación de solicitud para participar en el PROAGUA	1.1. Presentar en la Dirección de la CONAGUA correspondiente a más tardar 30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha de publicación de las presentes reglas, la solicitud para participar en el PROAGUA (Anexo II) donde manifieste el cumplimiento de requisitos.	Beneficiario, Municipio, O.O, Comité Comunitario o Instancia ejecutora
2 Revisión documental de cumplimiento de requisitos	2.1. Verificar que se cumplan cuantitativamente los requisitos de las Reglas de Operación, mediante la revisión de los documentos anexos a la solicitud, indicando en la misma los documentos presentados. 2.2. Indicar al solicitante los requisitos faltantes al momento de presentar la solicitud. 2.3. En caso de cumplimiento de requisitos, continua en la etapa 4, de lo contrario se emitirán comentarios y observaciones y se reinicia en la etapa 3.	Dirección de la CONAGUA
3 Atención de observaciones	3.1. Atender comentarios y observaciones para presentar nuevamente la solicitud de participación en el programa.	Beneficiario, Municipio, O.O, Comité Comunitario o Instancia ejecutora
4 Registro de acciones	4.1. Integrar con las acciones que cumplen los requisitos, el Registro de acciones (Anexo V). 4.2. Integrar y digitalizar los expedientes de las acciones registradas. 4.3. Remitir durante los 5 (cinco) días hábiles posteriores al término del periodo de recepción de solicitudes, el registro a la SGAPDS con cada uno de los expedientes digitales de las acciones.	Dirección de la CONAGUA
5 Revisión cualitativa y aprobación de acciones para integración de Anexos de ejecución y técnicos.	5.1. Revisar cualitativamente en un plazo de 30 (treinta) días hábiles a partir de la recepción del registro, el expediente digital de las acciones con base en los criterios de evaluación. 5.2. Solicitar durante la revisión cualitativa a la Dirección de la CONAGUA, información adicional de las acciones cuando la SGAPDS lo requiera. 5.3. Determinar la instancia ejecutora de cada una de las acciones. 5.4. Emitir aprobación de acciones que integrarán los Anexos Técnicos del PROAGUA considerando la asignación presupuestal de cada entidad federativa. 5.5. Notificar a la Dirección de la CONAGUA correspondiente la aprobación para coordinarse con la entidad federativa y efectuar la formalización de los Anexos de Ejecución y Técnicos.	Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento / Gerencia de Programas Federales de Agua Potable y Saneamiento.
6 Envío de solicitudes para seguimiento de compromisos fiscales	6.1. Informar y entregar a la CGRFC, copia simple de las solicitudes aprobadas.	Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento / Gerencia de Programas Federales de Agua Potable y Saneamiento.
7 Seguimiento y comunicación de compromisos en materia fiscal de los Participantes Titulares	7.1. Dar seguimiento a los compromisos que los participantes establecen en el apartado manifestación de compromisos en materia fiscal por concepto de aguas nacionales del formato de Solicitud (Anexo II) para participar en el PROAGUA 7.2. Comunicar conforme a los plazos establecidos en la normatividad aplicable en materia fiscal el incumplimiento de los compromisos por concepto de aguas nacionales a la Dirección de la CONAGUA para que proceda de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.9.4.1.	Coordinación General de Recaudación y Fiscalización de la CONAGUA.

Etapa	Actividad	Responsable
8 Formalización de Anexos de Ejecución y Técnicos	8.1. Integración de las acciones aprobadas en los formatos correspondientes (Anexos V y VI), para su formalización en cuatro ejemplares, durante los 5 (cinco) días hábiles siguientes la aprobación, deben ser firmados por los representantes facultados de las instancias participantes que aporten recursos económicos, según sea el caso, así como de la instancia ejecutora de cada una de las acciones aprobadas.	Dirección de la CONAGUA Beneficiario, Municipio, O.O, Comité Comunitario o Instancia ejecutora
9 Envío de Anexos para trámite	9.1. Enviar a la GPFAPS una vez formalizados los Anexos en dos ejemplares con firmas autógrafas.	Dirección de la CONAGUA
10 Trámite de anexos ante las áreas de jurídico y recursos financieros.	10.1. Enviar Anexos de Ejecución y Técnicos digitalizados a la Gerencia de Recursos Financieros para gestión de recursos de aportación federal. 10.2. Enviar Anexos de Ejecución y Técnicos digitalizados a la Gerencia de Descentralización, Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en la página web de la CONAGUA. 10.3. Enviar a la Gerencia de Procedimientos Administrativos un ejemplar para su registro y resguardo. 10.4. Resguardar un ejemplar de los Anexos de Ejecución y Técnicos.	Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento / Gerencia de Programas Federales de Agua Potable y Saneamiento.
11 Inicio de procesos de licitación y publicación de acciones.	11.1. Iniciar los procesos de licitación y publicación de las acciones aprobadas en el portal de CompraNet dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización de los anexos de ejecución.	Instancia ejecutora
12 Solicitud de radicación de recursos federales	12.1. Enviar a la Dirección de la CONAGUA la solicitud de radicación de recursos federales de anticipo.	Beneficiario, Municipio, O.O, Comité Comunitario o Instancia ejecutora
13 Trámite de solicitud de recursos mediante cuenta por pagar	13.1. Registrar la cuenta por pagar en el Sistema de Administración Integral (SAI) para iniciar el trámite de la transferencia de recursos federales al Beneficiario.	Dirección de la CONAGUA
14 Validación de Cuenta por pagar de acuerdo a disponibilidad presupuestal	14.1. Revisar la información registrada para validación en el SAI de la cuenta por pagar. 14.2. Notificar la validación de la cuenta por pagar a la Dirección de la CONAGUA.	Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento / Gerencia de Programas Federales de Agua Potable y Saneamiento.
15 Transferencia de recursos federales al Beneficiario	15.1. Concluir el trámite en el SAI, para que el área de Tesorería de la CONAGUA efectúe la transferencia de recursos al Beneficiario.	Dirección de la CONAGUA.
16 Traslado de recursos al ejecutor	16.1. Traslado a la instancia ejecutora los recursos transferidos al beneficiario cuando ésta sea diferente al beneficiario, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles.	Beneficiario
17 Verificación de supuestos establecidos en el numeral 3.9.3 Cancelación de los recursos	17.1. Verificar que durante la ejecución del PROAGUA los participantes no incurran en las causas de cancelación establecidas en el numeral 3.9.3 de las presentes Reglas de Operación. 17.2. En caso de encontrarse en algunos de los supuestos, continua en la etapa 18, de lo contrario se continua en la etapa 24.	Dirección de la CONAGUA.
18 Notificación de procedimiento de cancelación de recursos	18.1. Notificar al Beneficiario y al causante, en caso de incumplimiento las causas de cancelación, otorgándoles un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel que surta efectos la notificación.	Dirección de la CONAGUA.

Etapa	Actividad	Responsable
19 Atención de requerimiento	19.1. Presentar dentro de los 10 (diez) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel que surta efecto la notificación, para que manifieste y presente pruebas lo que a su derecho convenga. 19.2. En caso de comprobar estar en cumplimiento, se continua en la etapa 24, de lo contrario continua en la etapa 20.	Beneficiario, Municipio, O.O, Comité Comunitario, Instancia ejecutora o Participante titular
20 Elaboración y notificación de resolución para cancelación y reintegro de recursos	20.1 Elaboración de resolución correspondiente previo análisis y valoración de los elementos que en su caso hayan aportado. 20.2. Notificación al Beneficiario o causante la resolución correspondiente otorgando un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel que surta efecto la notificación.	Dirección de la CONAGUA..
21 Solicitud de línea de captura	21.1. Solicitar de acuerdo a la resolución emitida por la Dirección de la CONAGUA.	Beneficiario, Municipio, O.O, Comité Comunitario o Instancia ejecutora.
22 Emisión de línea de captura	22.1 Emitir la línea de captura para que el Beneficiario realice el reintegro correspondiente. 22.2. En caso de confirmarse haberse efectuado el reintegro, continua en la etapa 24, de lo contrario continua en la etapa 23.	Dirección de la CONAGUA..
23 Procede de acuerdo al numeral 3.9.4.1.	23.1 Notificar, cuando no se haya efectuado el reintegro, a las instancias fiscalizadoras que correspondan en un término no mayor a 15 (quince) días hábiles posteriores a la fecha del cumplimiento del plazo establecido para efectuar dicho reintegro. 23.2 Notificar, cuando el ejecutor no acredite la aplicación de los recursos asignados dentro de los plazos previstos en los numerales 3.12.1 y 3.12.3 o no haya realizado el reintegro de los recursos no ejercidos, en un plazo no mayor a 90 (noventa) días naturales posterior a la fecha de cierre de ejercicio autorizada, a las instancias fiscalizadoras que correspondan.	Dirección de la CONAGUA.
24 Elaboración y envío de reporte de avances físico-financiero de las acciones	24.1. Elaborar en los formatos establecidos (Anexos XIV y XV) los reportes de avances físico-financiero de las acciones formalizadas. 24.2. Enviar mensualmente en forma impresa y digital el reporte de avances físico-financiero a las Dirección de la CONAGUA. 24.3. En caso de que las acciones requieran modificación, deberá continuar en la etapa 25, de lo contrario se continua en etapa 26.	Instancia Ejecutora
25 Solicitud ante CORESE	25.1. Presentar ante la CORESE solicitud para suscribir anexos modificatorios cuando se presenten cambios en las inversiones derivado de una nueva asignación de recursos, ya sea federal o de contraparte, así como se adicionen o eliminen acciones. 25.2. Reiniciar el proceso en la etapa 4.	Beneficiario o Instancia Ejecutora
26 Elaboración y presentación de cierre de ejercicio	26.1. Elaborar en los formatos correspondientes el Cierre de ejercicio (Anexos XVII, XVIII y XIX). 26.2. Enviar Cierre de ejercicio formalizado en forma impresa a la Dirección de la CONAGUA.	Beneficiario e Instancia Ejecutora
27 Revisión y aprobación de cierre de ejercicio	27.1. Revisar que las acciones ejecutadas, montos y metas correspondan a las acciones formalizadas en los anexos técnicos. 27.2. Remitir a la SGAPDS los Cierres de ejercicio formalizados (Anexos XVII, XVIII y XIX)	Dirección de la CONAGUA.
28 Validación de cierre de ejercicio	28.1. Resguardar el Cierre de ejercicio formalizado 28.2. Corroborar que la información corresponda con el registro de la Cuenta Pública.	Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento / Gerencia de Programas Federales de Agua Potable y Saneamiento.

Anexo XXII. Listado de Direcciones de la CONAGUA

Direcciones Locales			
Consecutivo	Estado	Domicilio	Teléfonos
1	Aguascalientes	Av. de la Convención # 402-B Sur, Col. Lindavista, C.P.20270, Aguascalientes, Ags.	449 910 6445 449 910 6444
2	Baja California Sur	Calle de Chiapas # 2535 entre Manuel Encinas y Miguel Legazpi Col. Los Olivos, C.P. 23040, La Paz, BCS.	612 1236 020 612 1236 027
3	Campeche	Av. Pedro Sainz de Baranda s/n, 1er piso, Área Ah-kim-Pech, Col. Centro, C.P. 24014, Campeche, Camp.	981 1273 771 981 1273 770
4	Coahuila	Carretera Central 57 Km. 7.5, Col. El Sauz, C.P. 25294, Saltillo, Coah.	844 1715 162 844 1715 160
5	Colima	Av. Carlos de la Madrid Bejar s/n, Col. Centro, C.P. 28000, Colima, Col.	312 3163 910 312 3142 381
6	Chihuahua	Av. Universidad # 3300, piso 2 Col. Magisterial, C.P. 31310, Chihuahua, Chih.	614 4322 400
7	Durango	Carretera Durango Torreón km. 6.5 Cd. Industrial Durango (Edificio Palacio Federal), C.P. 34298, Durango, Dgo.	618 8142 668 618 1502 560
8	Guanajuato	Hacienda de Santiago, No 314, Colonia 1ra Fraccionamiento de Hacienda Crespo, Celaya, Gto.	461 1599 500 461 1599 501 461 1599 502
9	Guerrero	Av. Ruffo Figueroa # 2, PB Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo, Gro.	747 4942 310 747 4942 300
10	Hidalgo	Camino Real de la Plata # 431 Lote 75 Manz. 2 Fracc, Zona Plateada, C.P. 42084, Pachuca, Hgo.	771 7172 850
11	Estado De México	Av. Estado de México # 2301 Oriente Col. Llano Grande, C.P. 52148, Metepec, Edo. Méx.	722 2711 053
12	Michoacán	Av. Acueducto # 3626, Col. Ejidal Ocolusen, C.P. 58279, Morelia, Mich.	443 3159 729 443 3159 730 443 3159 748
13	Nayarit	Av. Insurgentes # 1050 Ote, piso 2, Col. Menchaca, C.P. 63150, Tepic, Nay.	311 2104 346 311 2133 557 311 1295 090
14	Puebla	Circuito Juan Pablo II # 505, piso 3, Col. Residencial Boulevares, Plaza América, C.P. 72440, Puebla, Pue.	222 211 8300 222 211 8302 222 211 8344
15	Querétaro	Hacienda Santillán No 119, Fraccionamiento "El Jacal" C.P. 76180, Querétaro, Qro.	442 2561 700 442 2163 460
16	Quintana Roo	Av. Universidad # 510, 4to piso Col. Nueva Reforma, C.P.77018, Chetumal, Q. Roo.	983 267 3440 983 267 3441
17	San Luis Potosí	Av. Himno Nacional # 2032, piso 4, Fraccionamiento Tangamanga, C.P. 78269, San Luis Potosí, SLP.	444 8134 988 444 1025 200

Direcciones Locales			
Consecutivo	Estado	Domicilio	Teléfonos
18	Tabasco	Av. Paseo Tabasco # 907 Col. Jesús García, C.P. 86040, Villahermosa, Tab.	993 1879 450
19	Tlaxcala	Av. Morelos # 44 piso 2 col. Ocotlán, C.P. 90100 Tlaxcala, Tlax.	246 4689 303 246 4689 304 246 4689 300
20	Zacatecas	Av. Secretaría de la Defensa Nacional # 90, Col. Zona Industrial, C.P. 98604, Guadalupe, Zac.	492 4914 951 492 4914 950 492 4914 952

Organismos de Cuenca			
Consecutivo	Cuenca	Domicilio	Teléfonos
1	Península de Baja California	Av. Reforma y Calle L s/n Col. Nueva Mexicali, C.P. 21100, Mexicali, Baja California.	686 5516 400
2	Noroeste	Comonfort y Paseo de la Cultura, Col. Villa de Seris, Edif. México 5o Piso, C.P. 83280, Hermosillo, Sonora.	662 10 82 902 662 10 82 900
3	Pacífico Norte	Av. Federalismo y Boulevard Culiacán Edif. s/n, Col. Recursos Hidráulicos, C.P. 80105, Culiacán, Sinaloa.	667 8464 301 667 8464 302
4	Balsas	Av. Universidad No. 5, Col. Santa Ma. Ahuacatlán, C.P. 62100, Cuernavaca, Morelos.	777 1013 500
5	Pacífico Sur	Emilio Carranza No. 201, Col. Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.	951 5022 452 951 5022 450
6	Río Bravo	Constitución Oriente 4103 AV. Churubusco, Col Fierro, CP. 64590, Monterrey, Nuevo León.	818 3551 205 818 1260 150
7	Cuencas Centrales del Norte	Calz. Manuel Ávila Camacho No. 2777 Ote. Col. Magdalenas, C.P. 27010, Torreón, Coahuila.	871 7177 801 871 2991 000
8	Lerma Santiago Pacífico	Av. Federalismo Norte 275 Col. Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco.	333 8256 678 333 2680 202
9	Golfo Norte	Libramiento Emiliano Portes Gil No. 200, Col. Miguel Alemán, C.P. 87030, Ciudad Victoria, Tamaulipas.	834 1200 001 834 1200 000
10	Golfo Centro	Carretera Xalapa-Veracruz No 471 Km 3.5, Col. Las Animas, CP 91193, Xalapa, Veracruz.	228 8416 070
11	Frontera Sur	Carretera Chicoasen Km, 1.5 Fracc. Los Laguitos, C.P. 29029, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.	961 6022 981 961 6170 060
12	Península de Yucatán	Calle 59-B, No. 238 por Av. Zamná, Fracc. Yucalpetén, C.P. 97238, Mérida, Yucatán.	999 9450 736 999 3410 600
13	Aguas del Valle de México	Av. Río Churubusco No 650 esquina Tezontle Col. Carlos A. Zapata Vela, Iztacalco, CDMX.	555 6647 422 555 6647 438

ACUERDO por el que se dan a conocer los valores de cada una de las variables que integran las fórmulas para determinar durante el ejercicio fiscal 2025 las zonas de disponibilidad, a que se refieren las fracciones I y II, del artículo 231 de la Ley Federal de Derechos, vigente a partir del 1 de enero del 2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

EFRAÍN MORALES LÓPEZ, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en los artículos 4, 9, párrafos primero, segundo, tercero, apartado a y párrafo quinto, fracciones I, VI, XXIX, XXXV y LIV, y 12, fracciones VIII y XII de la Ley de Aguas Nacionales; 231, fracciones I y II de la Ley Federal de Derechos, y 1, primer párrafo, 8, primer párrafo y 13, fracciones I, II, XI, XXI, XXIII y XXX del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, quien las ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua;

Que el artículo 9, fracciones VI y LIV de la Ley de Aguas Nacionales establece que la Comisión Nacional del Agua cuenta con atribuciones para emitir disposiciones de carácter general en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, así como realizar las demás facultades que señalen las disposiciones legales;

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 9, párrafos primero, segundo, tercero, apartado a y párrafo quinto, fracción XXIX de la Ley de Aguas Nacionales, la Comisión Nacional del Agua tiene atribuciones fiscales en materia de administración, determinación, liquidación, cobro, recaudación y fiscalización de las contribuciones y aprovechamientos que se le destinen o en los casos que señalen las leyes respectivas, conforme a lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación;

Que los artículos 192-E y 230-A de la Ley Federal de Derechos, establecen que la Comisión Nacional del Agua en materia del derecho por el uso, explotación o aprovechamiento de aguas nacionales cuenta con atribuciones en materia de administración, determinación, liquidación, cobro, recaudación y fiscalización de dichas contribuciones;

Que el territorio nacional se ha dividido en 13 regiones hidrológico-administrativas, cuya denominación ha sido establecida en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006 y modificado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de octubre de 2012, como a continuación se señala:

- I. Península de Baja California;
- II. Noroeste;
- III. Pacífico Norte;
- IV. Balsas;
- V. Pacífico Sur;
- VI. Río Bravo
- VII. Cuencas Centrales del Norte;
- VIII. Lerma Santiago Pacífico;
- IX. Golfo Norte;
- X. Golfo Centro;
- XI. Frontera Sur;
- XII. Península de Yucatán, y
- XIII. Aguas del Valle de México.

Que la extensión geográfica de las regiones hidrológicas del país no es coincidente con los límites territoriales de los municipios, por lo que, la República Mexicana fue dividida en el año de 1969, en las siguientes regiones hidrológicas (RH):

Regiones Hidrológicas	
Clave de Región	Nombre de la Región
1	Baja California Noroeste
2	Baja California Centro-Oeste
3	Baja California Suroeste
4	Baja California Noreste
5	Baja California Centro-Este
6	Baja California Sureste
7	Río Colorado
8	Sonora Norte
9	Sonora Sur
10	Sinaloa
11	Presidio-San Pedro
12	Lerma-Santiago
13	Río Huicicila
14	Río Ameca
15	Costa de Jalisco
16	Armería-Coahuayana
17	Costa de Michoacán
18	Balsas
19	Costa Grande de Guerrero
20	Costa Chica de Guerrero
21	Costa de Oaxaca
22	Tehuantepec
23	Costa de Chiapas
24	Bravo-Conchos
25	San Fernando-Soto la Marina
26	Pánuco
27	Norte de Veracruz
28	Papaloapan
29	Coatzacoalcos
30	Grijalva-Usumacinta
31	Yucatán Oeste
32	Yucatán Norte
33	Yucatán Este
34	Cuencas Centrales del Norte
35	Mapimí
36	Nazas-Aguanaval
37	Salado

Que los límites geográficos de los 653 acuíferos y las 757 cuencas hidrológicas de los Estados Unidos Mexicanos, fueron dados a conocer a través de diversos acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación;

Que la denominación única de los acuíferos del país, se dio a conocer a través de los siguientes instrumentos publicados en el Diario Oficial de la Federación:

- "ACUERDO por el que se establece y da a conocer al público en general la denominación única de los acuíferos reconocidos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, por la Comisión Nacional del Agua, y la homologación de los nombres de los acuíferos que fueron utilizados para la emisión de los títulos de concesión, asignación o permisos otorgados por este órgano desconcentrado", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 2001.
- "ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas subterráneas de 50 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológicas que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2007.
- "ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas subterráneas de 30 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológicas que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2008.
- "ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2009.
- "ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas subterráneas de 41 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológicas que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2010.

Que con fecha 11 de diciembre de 2013, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el *"Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos; y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo"*, entrando en vigor el 1 de enero de 2014;

Que el artículo 223 de la Ley Federal de Derechos, establece que, por la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, se pagará el derecho sobre agua, de conformidad con la zona de disponibilidad de agua y la cuenca o acuífero en que se efectúe su extracción;

Que el artículo 231, fracción I de la Ley Federal de Derechos, establece que tratándose de aguas superficiales la determinación será por cuenca hidrológica aplicando la siguiente fórmula:

$$Dr = \frac{Cp + Ar + R + Im}{Uc + Rxy + Ex + Ev + \Delta V}$$

Donde:

Dr= Disponibilidad relativa

Cp= Volumen medio anual de escurrimiento natural

Ar= Volumen medio anual de escurrimiento desde la cuenca aguas arriba

R= Volumen anual de retornos

Im= Volumen anual de importaciones

Uc= Volumen anual de extracción de agua superficial

Rxy= Volumen anual actual comprometido aguas abajo

Ex= Volumen anual de exportaciones

Ev= Volumen anual de evaporación en embalses

ΔV = Volumen anual de variación del almacenamiento en embalses

Que el artículo 231, fracción II de la Ley Federal de Derechos, establece que tratándose de aguas subterráneas la determinación será por acuífero aplicando la siguiente fórmula:

$$Idas = \frac{Dma}{(R-Dnc)}$$

Donde:

Idas= Índice de disponibilidad

Dma= Disponibilidad media anual de agua subterránea en una unidad hidrogeológica

R= Recarga total media anual

Dnc= Descarga natural comprometida

Que los valores de las variables anteriores, salvo Ev (volumen anual de evaporación en embalses) y ΔV (volumen anual de variación del almacenamiento en embalses), se determinarán en términos del método obligatorio previsto en la "Norma Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2002, y

Que el propio artículo 231, fracciones I y II de la Ley Federal de Derechos establece que la Comisión Nacional del Agua, publicará anualmente como facilidad administrativa en el Diario Oficial de la Federación, los valores de cada una de las variables que integran las fórmulas para determinar las zonas de disponibilidad, por lo que en cumplimiento de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS VALORES DE CADA UNA DE LAS VARIABLES QUE INTEGRAN LAS FÓRMULAS PARA DETERMINAR DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025 LAS ZONAS DE DISPONIBILIDAD, A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES I Y II, DEL ARTÍCULO 231 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, VIGENTE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DEL 2014.

Artículo Primero.- Los valores de las variables para determinar la zona de disponibilidad de las cuencas hidrológicas durante el ejercicio fiscal de 2025 a que se refiere la fórmula prevista en el artículo 231, fracción I de la Ley Federal de Derechos, son los contenidos en el "Acuerdo por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas nacionales superficiales de las 757 cuencas hidrológicas que comprenden las 37 regiones hidrológicas en que se encuentra dividido los Estados Unidos Mexicanos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2023, al ser los más recientes al inicio del presente ejercicio:

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	*RH	Cp	Ar	R	Im	Uc	Rxy	Ex	Ev	ΔV
Aguascalientes, Zacatecas	Presa Calles	12	53.954	0.000	0.600	127.695	4.131	45.785	113.530	14.034	4.726
Aguascalientes, Jalisco	Presa Ajojuar	12	58.184	47.537	1.610	0.000	14.411	89.969	0.000	2.315	0.000
Aguascalientes, Jalisco	Río Encarnación	12	100.647	0.000	3.144	0.000	30.416	58.145	0.000	12.414	0.000
Aguascalientes, Jalisco, Zacatecas	Presa El Chique	12	117.905	27.971	4.770	0.000	46.928	91.754	0.000	10.982	0.649
Aguascalientes, Zacatecas	Río San Pedro	12	113.754	45.785	7.650	0.000	78.855	70.269	14.165	3.882	0.000
Aguascalientes, Zacatecas, Jalisco	Río Juchipila 1	12	182.124	91.760	9.153	0.000	87.945	74.159	113.530	6.451	-0.080
Aguascalientes, Zacatecas, Jalisco	Presa El Niágara	12	53.748	70.270	9.045	113.530	191.344	47.535	0.000	7.197	0.114
Baja California	Tijuana	1	83.014	17.359	0.000	126.144	220.566	8.301	0.000	5.826	-4.297
Baja California	Descanso-Los Médanos	1	12.391	0.000	0.000	0.000	1.909	1.239	0.000	0.000	0.000
Baja California	Guadalupe	1	48.848	0.000	0.000	0.000	36.366	4.885	0.000	0.000	0.000
Baja California	Ensenada-El Gallo	1	15.078	0.000	0.000	0.000	4.417	1.508	0.000	0.493	-0.082
Baja California	San Carlos	1	16.194	0.000	0.000	0.000	0.808	1.619	0.000	0.000	0.000
Baja California	Manadero-Las Ánimas	1	20.272	0.000	0.000	0.000	1.359	2.027	0.000	0.000	0.000
Baja California	Santo Tomás	1	15.991	0.000	0.000	0.000	0.360	1.599	0.000	0.000	0.000
Baja California	San Vicente	1	33.460	0.000	0.000	0.000	1.600	3.346	0.000	0.000	0.000
Baja California	Los Cochis-El Salado	1	25.892	0.000	0.000	0.000	1.298	2.589	0.000	0.000	0.000
Baja California	San Rafael	1	13.704	0.000	0.000	0.000	0.495	1.370	0.000	0.000	0.000
Baja California	San Telmo	1	10.744	0.000	0.000	0.000	4.460	1.074	0.000	0.000	0.000
Baja California	Santo Domingo	1	9.480	0.000	0.000	0.000	4.339	0.948	0.000	0.000	0.000
Baja California	San Quintín	1	7.592	0.000	0.000	0.000	0.797	0.759	0.000	0.000	0.000
Baja California	San Simón	1	11.504	0.000	0.000	0.000	0.236	1.150	0.000	0.000	0.000
Baja California	El Socorro	1	6.060	0.000	0.000	0.000	0.002	0.606	0.000	0.000	0.000

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	*RH	Cp	Ar	R	Im	Uc	Rxy	Ex	Ev	ΔV
Baja California	El Rosario	1	28.664	0.000	0.000	0.000	1.451	2.866	0.000	0.000	0.000
Baja California	Santa Catarina	2	30.676	0.000	0.000	0.000	0.962	3.068	0.000	0.000	0.000
Baja California	La Bocana	2	18.661	0.000	0.000	0.000	0.013	1.866	0.000	0.000	0.000
Baja California	Jaraguay	2	5.337	0.000	0.000	0.000	0.043	0.534	0.000	0.000	0.000
Baja California	San José	2	4.949	0.000	0.000	0.000	0.009	0.495	0.000	0.000	0.000
Baja California	Chapala	2	6.291	0.000	0.000	0.000	0.002	0.629	0.000	0.000	0.000
Baja California	Boca del Carrizo	2	9.395	0.000	0.000	0.000	0.060	0.940	0.000	0.000	0.000
Baja California	San Andrés	2	12.559	0.000	0.000	0.000	0.000	1.256	0.000	0.000	0.000
Baja California	Santo Dominguito	2	3.266	0.000	0.000	0.000	0.000	0.327	0.000	0.000	0.000
Baja California	Rosario	2	5.624	0.000	0.000	0.000	0.014	0.562	0.000	0.000	0.000
Baja California	San Miguel	2	3.683	0.000	0.000	0.000	0.029	0.368	0.000	0.000	0.000
Baja California	Paraíso	2	6.290	0.000	0.000	0.000	0.024	0.629	0.000	0.000	0.000
Baja California	Cerrada Laguna Salada	4	65.250	0.000	0.000	0.000	0.267	6.525	0.000	0.000	0.000
Baja California	El Borrego	4	19.344	0.000	0.000	0.000	0.000	1.934	0.000	0.000	0.000
Baja California	Cerrada Santa Clara	4	16.961	0.000	0.000	0.000	0.012	1.696	0.000	0.000	0.000
Baja California	Bahía San Felipe	4	3.808	0.000	0.000	0.000	0.147	0.381	0.000	0.000	0.000
Baja California	Huatamote	4	11.594	0.000	0.000	0.000	0.030	1.159	0.000	0.000	0.000
Baja California	San Fermín	4	4.997	0.000	0.000	0.000	0.000	0.500	0.000	0.000	0.000
Baja California	Agua Dulce	4	8.827	0.000	0.000	0.000	0.000	0.883	0.000	0.000	0.000
Baja California	Agua Grande	4	9.101	0.000	0.000	0.000	0.000	0.910	0.000	0.000	0.000
Baja California	La Palma	5	6.335	0.000	0.000	0.000	0.001	0.634	0.000	0.000	0.000
Baja California	Calamajue	5	6.208	0.000	0.000	0.000	0.000	0.621	0.000	0.000	0.000
Baja California	Asamblea	5	7.791	0.000	0.000	0.000	0.003	0.779	0.000	0.000	0.000
Baja California	Tepetate	5	5.822	0.000	0.000	0.000	0.043	0.582	0.000	0.000	0.000
Baja California	San Pedro	5	5.104	0.000	0.000	0.000	0.001	0.510	0.000	0.000	0.000
Baja California	El Alambrado	5	5.120	0.000	0.000	0.000	0.000	0.512	0.000	0.000	0.000
Baja California	El Infernito	5	7.221	0.000	0.000	0.000	0.000	0.722	0.000	0.000	0.000
Baja California Sur	Punta Eugenia	2	4.891	0.000	0.000	0.000	0.043	0.489	0.000	0.000	0.000
Baja California Sur	San Ignacio	2	83.802	0.000	0.000	0.000	3.079	8.380	0.000	0.000	0.000
Baja California Sur	La Purísima	3	41.905	0.000	0.000	0.000	4.636	4.191	0.000	0.000	0.000
Baja California Sur	Mezquital Seco	3	24.637	0.000	0.000	0.000	0.015	2.464	0.000	0.000	0.000
Baja California Sur	Santo Domingo	3	67.633	0.000	0.000	0.000	0.769	6.763	0.000	0.000	0.000
Baja California Sur	Bramonas	3	91.183	0.000	0.000	0.000	1.037	9.118	0.000	0.000	0.000
Baja California Sur	Santa Rita	3	33.022	0.000	0.000	0.000	0.889	3.302	0.000	0.000	0.000
Baja California Sur	Las Pocitas-San Hilario	3	38.036	0.000	0.000	0.000	0.512	3.804	0.000	0.000	0.000
Baja California Sur	Conejos-Los Viejos	3	19.733	0.000	0.000	0.000	0.033	1.973	0.000	0.000	0.000
Baja California Sur	Melitón Albaladejo	3	20.950	0.000	0.000	0.000	0.150	2.095	0.000	0.000	0.000
Baja California Sur	La Matanza	3	6.981	0.000	0.000	0.000	0.730	0.698	0.000	0.000	0.000
Baja California Sur	Cañada Honda	3	0.724	0.000	0.000	0.000	0.003	0.072	0.000	0.000	0.000
Baja California Sur	Todos Santos	3	12.600	0.000	0.000	0.000	5.659	1.260	0.000	0.000	0.000
Baja California Sur	Pescaderos	3	8.318	0.000	0.000	0.000	0.559	0.832	0.000	0.000	0.000
Baja California Sur	Plutarco E. Calles	3	11.647	0.000	0.000	0.000	1.971	1.165	0.000	0.000	0.000
Baja California Sur	Migriño	3	7.948	0.000	0.000	0.000	0.003	0.795	0.000	0.000	0.000
Baja California Sur	El Carrizal	3	4.385	0.000	0.000	0.000	0.004	0.439	0.000	0.000	0.000
Baja California Sur	Mulegé	5	8.678	0.000	0.000	0.000	0.161	0.868	0.000	0.000	0.000
Baja California Sur	San Marcos-Palo Verde	5	14.870	0.000	0.000	0.000	0.770	1.487	0.000	0.000	0.000
Baja California Sur	San Bruno	5	1.162	0.000	0.000	0.000	0.000	0.116	0.000	0.000	0.000
Baja California Sur	San Lucas	5	1.140	0.000	0.000	0.000	0.000	0.114	0.000	0.000	0.000
Baja California Sur	Santa Agueda	5	4.663	0.000	0.000	0.000	0.742	0.466	0.000	0.000	0.000
Baja California Sur	Santa Rosalía	5	1.009	0.000	0.000	0.000	0.000	0.101	0.000	0.000	0.000
Baja California Sur	Las Vírgenes	5	16.552	0.000	0.000	0.000	0.030	1.655	0.000	0.000	0.000
Baja California Sur	San Lucas	6	5.262	0.000	0.000	0.000	2.121	0.526	0.000	0.000	0.000
Baja California Sur	San José del Cabo	6	42.428	0.000	0.000	0.000	5.094	4.243	0.000	0.000	0.000
Baja California Sur	Cabo Pulmo	6	9.492	0.000	0.000	0.000	0.015	0.949	0.000	0.000	0.000
Baja California Sur	Santiago	6	23.367	0.000	0.000	0.000	1.910	2.337	0.000	0.000	0.000
Baja California Sur	San Bartolo	6	11.520	0.000	0.000	0.000	0.744	1.152	0.000	0.000	0.000
Baja California Sur	Los Planes	6	17.118	0.000	0.000	0.000	0.324	1.712	0.000	0.000	0.000
Baja California Sur	La Paz	6	24.534	0.000	0.000	0.000	8.977	2.453	0.000	0.000	0.000
Baja California Sur	El Coyote	6	3.875	0.000	0.000	0.000	0.498	0.388	0.000	0.000	0.000
Baja California Sur	Alfredo B. Bonfil	6	16.995	0.000	0.000	0.000	0.070	1.700	0.000	0.000	0.000
Baja California Sur	Tepentú	6	8.100	0.000	0.000	0.000	0.033	0.810	0.000	0.000	0.000
Baja California Sur	Loreto	6	9.501	0.000	0.000	0.000	0.343	0.950	0.000	0.000	0.000
Baja California Sur	San Juan B. Londó	6	8.837	0.000	0.000	0.000	0.026	0.884	0.000	0.000	0.000

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	*RH	Cp	Ar	R	Im	Uc	Rxy	Ex	Ev	ΔV
Baja California Sur	Rosario	6	5.506	0.000	0.000	0.000	0.003	0.551	0.000	0.000	0.000
Baja California Sur	Bahía Concepción	6	11.512	0.000	0.000	0.000	0.077	1.151	0.000	0.000	0.000
Baja California, Baja California Sur	San Luis	2	11.596	0.000	0.000	0.000	0.136	1.160	0.000	0.000	0.000
Baja California, Baja California Sur	El Arco	2	5.482	0.000	0.000	0.000	0.000	0.548	0.000	0.000	0.000
Baja California, Baja California Sur	Vizcaino	2	31.762	0.000	0.000	0.000	0.213	3.176	0.000	0.000	0.000
Baja California, Baja California Sur	Paralelo 28	5	11.701	0.000	0.000	0.000	0.009	1.170	0.000	0.000	0.000
Baja California, Sonora	Río Colorado	7	19.985	1850.234	350.173	0.000	1730.686	0.000	490.304	0.000	0.000
Campeche	Bajo Río Candelaria	30	239.270	1698.315	0.000	0.000	415.827	0.000	0.000	0.000	0.000
Campeche	Laguna del Este	30	589.906	20522.724	4.628	0.000	23.218	21001.030	0.000	0.000	0.000
Campeche	Mamotel	30	695.641	0.000	1.373	0.000	4.475	603.440	0.000	0.000	0.000
Campeche	Río Champotón 1	31	601.980	0.000	0.000	0.000	2.447	1.129	0.000	0.000	0.000
Campeche	Río Champotón 2	31	116.197	599.273	0.000	0.000	1.347	0.000	0.000	0.000	0.000
Campeche	Río Verde	32	22.159	0.000	0.000	0.000	0.150	0.000	0.000	0.000	0.000
Campeche, Yucatán, Quintana Roo	Yucatán	32	0.259	0.000	0.000	0.000	0.259	0.000	0.000	0.000	0.000
Campeche, Quintana Roo	Río Escondido	33	612.007	0.000	0.000	0.000	2.294	0.000	0.000	0.000	0.000
Campeche, Quintana Roo	Arroyo Azul	33	284.540	0.000	0.000	0.000	0.010	0.000	0.000	0.000	0.000
Campeche, Yucatán, Quintana Roo	Chinchancanab	33	35.120	0.000	0.000	0.000	1.149	0.000	0.000	0.000	0.000
Campeche, Tabasco	Palizada	30	943.663	19580.021	0.097	0.000	1.050	20432.333	0.000	0.000	0.000
Campeche, Tabasco	San Pedro y San Pablo	30	1103.798	19580.021	0.056	0.000	0.339	20599.710	0.000	0.000	0.000
Campeche, Tabasco	Laguna de Términos	30	1715.609	0.000	0.122	0.000	13.454	1508.260	0.000	0.000	0.000
Campeche, Tabasco	Laguna del Pom y Atasta	30	1240.394	0.000	0.129	0.000	1.065	1109.510	0.000	0.000	0.000
Chiapas	La Punta	23	80.967	0.000	1.350	0.000	2.459	0.000	0.000	0.000	0.000
Chiapas	Laguna Mar Muerto C	23	221.659	0.000	0.156	0.000	0.969	0.000	0.000	0.000	0.000
Chiapas	Sanatenco	23	146.990	0.000	6.921	0.000	9.750	0.000	0.000	0.000	0.000
Chiapas	Laguna de la Joya	23	369.117	0.000	0.123	0.000	0.389	0.000	0.000	0.000	0.000
Chiapas	Jesús	23	297.636	0.000	0.073	0.000	0.113	0.000	0.000	0.000	0.000
Chiapas	El Porvenir	23	336.672	0.000	0.667	0.000	1.557	0.000	0.000	0.000	0.000
Chiapas	San Diego	23	163.360	0.000	0.093	0.000	0.361	0.000	0.000	0.000	0.000
Chiapas	Pijijapan	23	455.988	0.000	0.348	0.000	0.719	0.000	0.000	0.000	0.000
Chiapas	Margaritas y Coapa	23	843.307	0.000	83.200	0.000	83.395	0.000	0.000	0.000	0.000
Chiapas	Novillero Alto	23	860.751	0.000	2.296	0.000	10.298	0.000	0.000	0.000	0.000
Chiapas	Sesecapa	23	532.769	0.000	0.649	0.000	1.123	0.000	0.000	0.000	0.000
Chiapas	Cacaluta	23	1062.763	0.000	6.688	0.000	25.346	0.000	0.000	0.000	0.000
Chiapas	Laguna del Viejo y Temblader	23	738.230	0.000	169.194	0.000	178.973	0.000	0.000	0.000	0.000
Chiapas	Despoblado	23	1552.839	0.000	5.742	0.000	22.379	0.000	0.000	0.000	0.000
Chiapas	Huixtla	23	1122.294	0.000	6.457	0.000	16.976	0.000	0.000	0.000	0.000
Chiapas	Huehuetán	23	1630.833	0.000	30.179	0.000	120.511	0.000	0.000	0.000	0.000
Chiapas	Coatán	23	456.473	292.390	466.190	0.000	535.178	0.000	0.000	0.000	0.000
Chiapas	Puerto Madero	23	311.012	0.000	3.997	0.000	20.061	0.000	0.000	0.000	0.000
Chiapas	Cahuacán	23	390.516	0.000	11.076	0.000	54.745	0.000	0.000	0.000	0.000
Chiapas	Cozoloapan	23	175.384	0.000	5.721	0.000	27.954	0.000	0.000	0.000	0.000
Chiapas	Suchiate	23	270.422	1293.612	50.496	0.000	248.140	0.000	0.000	0.000	0.000
Chiapas	Lagartero	30	158.807	0.000	1.579	0.000	4.479	155.905	0.000	0.000	0.000
Chiapas	Yayahuita	30	459.421	0.000	1.924	0.000	6.388	453.950	0.000	0.000	0.000
Chiapas	Zacualpa	30	236.143	0.000	2.790	0.000	4.865	234.064	0.000	0.000	0.000
Chiapas	Papizaca	30	87.014	0.000	2.286	0.000	4.136	85.163	0.000	0.000	0.000
Chiapas	Pres La Concordia	30	316.576	0.000	0.646	0.000	2.556	314.662	0.000	0.000	0.000
Chiapas	Selegua	30	262.071	1526.481	18.953	0.000	93.083	1714.393	0.000	0.000	0.000
Chiapas	San Miguel	30	313.397	2986.114	8.588	0.000	19.837	3286.863	0.000	0.000	0.000
Chiapas	La Concordia	30	167.920	314.666	17.766	0.000	89.148	411.189	0.000	0.000	0.000
Chiapas	Aguaatenco	30	512.672	0.000	40.002	0.000	181.318	371.349	0.000	0.000	0.000
Chiapas	Aguzarca	30	348.600	0.000	0.160	0.000	0.736	348.018	0.000	0.000	0.000
Chiapas	San Pedro	30	367.123	0.000	3.662	0.000	15.795	354.687	0.000	0.000	0.000
Chiapas	Grande o Salinas	30	543.714	0.000	5.452	0.000	7.998	541.159	0.000	0.000	0.000
Chiapas	Pres La Angostura	30	3255.755	7027.777	6.284	0.000	9288.577	254.792	0.000	565.000	180.867
Chiapas	Hondo	30	120.705	0.000	3.383	0.000	11.873	112.071	0.000	0.000	0.000
Chiapas	Tuxtla Gutiérrez	30	66.211	0.000	95.443	122.935	228.802	55.519	0.000	0.000	0.000
Chiapas	Suchiapa	30	392.334	0.000	6.913	0.000	30.610	368.388	0.000	0.000	0.000

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	*RH	Cp	Ar	R	Im	Uc	Rxy	Ex	Ev	ΔV
Chiapas	Santo Domingo	30	492.219	0.000	6.720	0.000	32.958	465.665	0.000	0.000	0.000
Chiapas	Presa Chicoasén	30	1041.984	1257.285	9879.047	0.000	11608.783	373.885	122.935	27.636	36.778
Chiapas	Chicoasén	30	397.099	0.000	48.033	0.000	56.702	379.844	0.000	0.000	0.000
Chiapas	Soyatenco	30	184.861	0.000	1.260	0.000	5.790	176.494	0.000	0.000	0.000
Chiapas	Alto Grijalva	30	92.353	770.357	10943.532	0.000	4.302	11546.629	0.000	0.000	0.000
Chiapas	De La Venta	30	317.960	642.930	1.741	0.000	14.150	927.999	0.000	0.000	0.000
Chiapas	Presa Nezhualcóyotl	30	5251.841	12920.079	3.346	0.000	13382.542	4151.649	0.000	281.087	-32.486
Chiapas	Tzimbac	30	448.030	0.000	19.761	0.000	20.633	408.275	0.000	0.000	0.000
Chiapas	Zayula	30	740.275	0.000	398.858	0.000	399.305	675.807	0.000	0.000	0.000
Chiapas	Platanar	30	801.601	0.000	0.163	0.000	0.957	543.332	0.000	0.000	0.000
Chiapas	Basca	30	435.720	0.000	0.898	0.000	2.197	400.191	0.000	0.000	0.000
Chiapas	Yashijá	30	286.908	0.000	1.040	0.000	3.124	262.381	0.000	0.000	0.000
Chiapas	Shumulá	30	742.710	0.000	6.042	0.000	17.540	673.596	0.000	0.000	0.000
Chiapas	Chacté	30	879.178	0.000	8.729	0.000	24.605	794.492	0.000	0.000	0.000
Chiapas	De los Plátanos	30	298.449	0.000	6.403	0.000	11.267	270.493	0.000	0.000	0.000
Chiapas	Azul	30	638.382	0.000	3.600	0.000	19.564	604.308	0.000	0.000	0.000
Chiapas	Tzanconeja	30	1113.080	0.000	4.476	0.000	12.386	1073.014	0.000	0.000	0.000
Chiapas	Perías	30	499.709	0.000	0.437	0.000	1.868	483.606	0.000	0.000	0.000
Chiapas	Comitán	30	304.805	0.000	3.395	0.000	26.625	280.000	0.000	0.000	0.000
Chiapas	Margaritas	30	283.652	0.000	2.411	0.000	13.230	269.990	0.000	0.000	0.000
Chiapas	Jatate	30	955.364	2225.687	1.559	0.000	6.171	3083.651	0.000	0.000	0.000
Chiapas	Ixcán	30	14.837	3973.165	0.006	0.000	0.035	3871.707	0.000	0.000	0.000
Chiapas	Chajul	30	14.716	1921.053	0.000	0.000	0.000	1879.280	0.000	0.000	0.000
Chiapas	Lacanjá	30	1290.530	0.000	0.844	0.000	4.321	1249.530	0.000	0.000	0.000
Chiapas	San Pedro	30	1187.256	0.000	0.015	0.000	0.047	1152.611	0.000	0.000	0.000
Chiapas	Laguna Miramar	30	327.735	0.000	0.196	0.000	0.543	317.843	0.000	0.000	0.000
Chiapas	Euseba	30	400.786	0.000	0.165	0.000	0.656	388.625	0.000	0.000	0.000
Chiapas	Caliente	30	283.364	0.000	0.199	0.000	0.577	274.736	0.000	0.000	0.000
Chiapas	Seco	30	513.974	0.000	1.056	0.000	1.445	498.612	0.000	0.000	0.000
Chiapas	Santo Domingo	30	412.866	0.000	1.041	0.000	4.021	397.935	0.000	0.000	0.000
Chiapas	Lacantún	30	2023.766	14219.050	3.136	0.000	7.158	15765.154	0.000	0.000	0.000
Chiapas	Chixoy	30	733.901	28444.109	0.252	0.000	2.555	28324.622	0.000	0.000	0.000
Chiapas	Chocajah	30	648.234	0.000	1.482	0.000	3.920	626.299	0.000	0.000	0.000
Chiapas, Oaxaca	Laguna Mar Muerto B	23	141.461	0.000	0.070	0.000	0.384	0.000	0.000	0.000	0.000
Chiapas, Oaxaca	Las Arenas	23	118.087	0.000	0.105	0.000	0.143	0.000	0.000	0.000	0.000
Chiapas, Oaxaca	Encajonado	30	304.595	0.000	0.297	0.000	0.848	296.983	0.000	0.000	0.000
Chiapas, Oaxaca	Cintalapa	30	176.638	0.000	4.228	0.000	21.689	155.773	0.000	0.000	0.000
Chiapas, Tabasco	Puxcatán	30	555.671	0.000	2.396	0.000	6.159	508.979	0.000	0.000	0.000
Chiapas, Tabasco	Tulijá	30	2204.958	1450.457	3.591	0.000	8.266	3362.071	0.000	0.000	0.000
Chiapas, Tabasco	Almendo	30	876.492	1155.856	5.116	0.000	13.673	1863.609	0.000	0.000	0.000
Chiapas, Tabasco	Chilapa	30	2790.345	5457.755	12.025	0.000	26.206	7581.148	0.000	0.000	0.000
Chiapas, Tabasco	Tacotalpa	30	527.507	2023.790	1.100	0.000	2.810	2347.567	0.000	0.000	0.000
Chiapas, Tabasco	De la Sierra	30	1516.151	0.000	8.324	0.000	25.068	1380.600	0.000	0.000	0.000
Chiapas, Tabasco, Veracruz-Llave	Presa Peñitas	30	2096.611	5730.689	13377.930	0.000	15454.190	3864.872	0.000	54.543	0.135
Chiapas, Veracruz-Llave, Oaxaca	Chapopote	30	174.466	0.000	5.213	0.000	9.549	166.456	0.000	0.000	0.000
Chihuahua	Río Parral	24	57.337	0.000	8.721	0.000	13.133	1295.163	0.000	0.000	0.000
Chihuahua	Río San Pedro	24	372.331	0.000	0.000	0.000	22.404	1295.163	0.000	44.248	0.000
Chihuahua	Río Conchos 2	24	414.106	501.184	1471.988	0.000	2008.460	1295.163	0.000	0.000	0.000
Chihuahua	Río Chuviscar	24	7.501	0.000	0.000	0.000	0.823	1295.163	0.000	2.617	0.000
Chihuahua	Río Conchos 3	24	103.763	377.374	672.756	0.000	698.697	1295.163	0.000	51.320	0.000
Chihuahua	Río Conchos 4	24	128.584	395.097	0.000	0.000	133.308	1295.163	0.000	0.000	0.000
Chihuahua	Río Bravo 1	24	70.642	0.000	99.386	78.300	60.597	139.874	0.000	0.000	0.000
Chihuahua	Río Bravo 2	24	25.019	122.878	0.000	0.000	5.693	162.661	0.000	0.000	0.000
Chihuahua	Río Bravo 3	24	31.323	532.576	1.849	0.000	23.370	1411.979	0.000	0.000	0.000
Chihuahua	Río Casas Grandes 2	34	151.591	45.131	0.000	0.000	81.583	0.000	0.000	0.000	0.000
Chihuahua	Laguna de Babicora	34	54.750	0.000	0.000	0.000	0.336	0.000	0.000	0.000	0.000
Chihuahua	Río Santa María 1	34	73.855	0.000	1.739	0.000	17.384	31.159	0.000	9.723	0.796
Chihuahua	Río Santa María 2	34	71.558	47.307	0.000	0.000	78.292	0.000	0.000	0.000	0.000
Chihuahua	Laguna El Sabinal	34	25.459	0.000	0.000	0.000	19.974	0.000	0.000	0.000	0.000
Chihuahua	Desierto de Samalayuca	34	123.645	0.000	0.000	0.000	0.002	0.000	0.000	0.000	0.000
Chihuahua	Laguna La Vieja	34	34.927	0.000	0.000	0.000	0.335	0.000	0.000	0.000	0.000
Chihuahua	Río del Carmen 1	34	77.896	0.000	6.309	0.000	61.903	0.020	0.000	6.576	0.456

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	*RH	Cp	Ar	R	Im	Uc	Rxy	Ex	Ev	ΔV
Chihuahua	Rio del Carmen 2	34	96.403	14.004	0.000	0.000	0.156	0.000	0.000	0.000	0.000
Chihuahua	Rancho El Cuarenta	34	12.757	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
Chihuahua	Arroyo Roma	34	22.553	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
Chihuahua	Félix U. Gómez	34	30.724	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
Chihuahua	Arroyo El Carrizo	34	41.386	0.000	0.000	0.000	0.282	0.000	0.000	0.000	0.000
Chihuahua	Arroyo El Burro	34	54.374	0.000	0.000	0.000	0.006	0.000	0.000	0.000	0.000
Chihuahua	Laguna de Tarabillas	34	25.055	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
Chihuahua	Laguna El Cuervo	34	95.580	0.000	0.000	0.000	0.577	0.000	0.000	0.000	0.000
Chihuahua	Laguna de Encinillas	34	51.927	0.000	0.000	0.000	0.248	0.000	0.000	0.000	0.000
Chihuahua	Rancho Hormigas-El Diablo	34	4.776	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
Chihuahua	Laguna de Bustillos	34	83.457	0.000	6.302	0.000	47.211	0.000	0.000	0.000	0.000
Chihuahua	Laguna Los Mexicanos	34	27.036	0.000	0.195	0.000	2.024	0.000	0.000	0.000	0.000
Chihuahua, Coahuila de Zaragoza	Laguna del Guaje-Lipanés	35	24.012	0.000	0.000	0.000	0.041	16.780	0.000	0.000	0.000
Chihuahua, Coahuila de Zaragoza	Polvorillos- Arroyo El Marquez	35	43.920	0.000	0.000	0.000	0.605	30.320	0.000	0.000	0.000
Chihuahua, Coahuila de Zaragoza	El Llano- Laguna del Milagro	35	45.295	0.000	0.000	0.000	1.294	30.801	0.000	0.000	0.000
Chihuahua, Durango	Rio Florido 1	24	129.299	0.000	0.000	0.000	1.379	1295.163	0.000	18.665	0.000
Chihuahua, Durango	Rio Balleza	24	78.016	0.000	0.000	0.000	0.259	1295.163	0.000	0.000	0.000
Chihuahua, Durango	Rio Conchos 1	24	1044.539	77.756	0.000	0.000	772.465	1295.163	0.000	193.543	0.000
Chihuahua, Durango	Arroyo La India-Laguna Palomas	35	50.615	0.000	0.000	0.000	34.533	7.784	0.000	0.000	0.000
Chihuahua, Sinaloa	Rio Choix	10	279.238	0.000	0.474	0.000	0.865	276.694	0.000	0.000	0.000
Chihuahua, Sonora	Rio Bavispe	9	511.711	0.000	12.420	0.000	41.338	417.659	0.000	55.640	9.470
Chihuahua, Sonora	Rio Yaqui 1	9	2203.918	417.683	31.547	0.000	1953.726	486.902	60.485	133.489	13.180
Chihuahua, Sonora	Rio Yaqui 2	9	408.694	487.056	1858.744	0.000	1604.221	935.660	0.000	203.562	1.203
Chihuahua, Sonora	Rio Mayo 1	9	965.053	0.000	2.024	0.000	3.256	938.656	0.000	0.000	0.000
Coahuila de Zaragoza	Rio Bravo 5	24	205.406	734.113	0.000	0.000	677.232	1411.979	0.000	160.103	0.000
Coahuila de Zaragoza	Rio Bravo 6	24	12.104	98.402	677.232	0.000	0.000	1411.979	0.000	0.000	0.000
Coahuila de Zaragoza	Arroyo de las Vacas	24	17.277	0.000	0.000	0.000	0.010	1295.163	0.000	0.000	0.000
Coahuila de Zaragoza	Rio San Diego	24	206.812	0.000	0.000	0.000	47.025	1295.163	0.000	3.987	0.000
Coahuila de Zaragoza	Rio Bravo 7	24	44.409	960.998	0.000	0.000	33.765	1411.979	0.000	0.000	0.000
Coahuila de Zaragoza	Rio San Rodrigo	24	120.803	0.000	0.000	0.000	2.151	1295.163	0.000	4.504	0.000
Coahuila de Zaragoza	Rio Bravo 8	24	38.590	1085.752	0.000	0.000	59.828	1411.979	0.000	0.000	0.000
Coahuila de Zaragoza	Rio Escondido	24	61.325	0.000	0.000	0.000	0.891	1295.163	0.000	0.000	0.000
Coahuila de Zaragoza	Rio Bravo 9	24	40.594	1124.948	0.000	0.000	83.354	1411.979	0.000	0.000	0.000
Coahuila de Zaragoza	Rio Sabinas	24	378.784	0.000	0.000	0.000	30.196	1295.163	0.000	0.000	0.000
Coahuila de Zaragoza	Valle Hundido	35	13.465	0.000	0.000	0.000	0.002	9.424	0.000	0.000	0.000
Coahuila de Zaragoza	Laguna de Mayrán	36	0.528	3.317	0.291	0.000	2.496	0.000	0.000	0.000	0.000
Coahuila de Zaragoza, Chihuahua	Rio Bravo 4	24	193.899	542.222	0.000	0.000	2.007	1411.979	0.000	0.000	0.000
Coahuila de Zaragoza, Chihuahua, Durango	Laguna del Rey	35	56.668	0.000	0.000	0.000	0.075	39.616	0.000	0.000	0.000
Coahuila de Zaragoza, Nuevo León	Rio Nadadores	24	113.945	0.000	0.000	0.000	57.944	1295.163	0.000	0.000	0.000
Coahuila de Zaragoza, Nuevo León	Rio Salinas	24	33.997	0.000	0.000	0.000	27.164	7.532	0.000	0.000	0.000
Coahuila de Zaragoza, San Luis Potosí, Nuevo León	Sierra Madre Oriental	37	24.473	0.000	0.000	0.000	0.016	18.343	0.000	0.000	0.000
Colima	Rio Marabasco B	15	210.439	0.000	5.425	0.000	14.026	0.000	0.000	88.200	0.000
Colima, Jalisco	Armería	16	756.654	672.190	111.653	0.000	874.595	0.000	0.000	0.000	0.000
Ciudad de México, Estado de México	Ciudad de México	26	221.636	629.356	963.256	454.422	641.505	621.496	976.899	27.521	0.000
Ciudad de México, Morelos	Xochimilco	26	47.001	0.000	110.008	0.000	7.449	148.873	0.000	0.604	0.000
Durango	Laguna de Santiaguillo	11	142.178	0.000	2.749	0.000	13.263	0.320	0.000	86.685	0.000
Durango	La Tapona	11	139.912	0.000	0.678	0.000	2.704	13.290	0.000	0.000	0.000
Durango	Rio La Sauceda	11	141.882	0.000	4.576	0.000	22.678	84.835	0.000	33.960	2.584
Durango	Rio El Tunal	11	138.571	0.000	0.842	0.000	53.291	75.785	0.000	7.315	1.139
Durango	Rio Santiago Bayacora	11	99.319	0.000	4.782	0.000	50.210	44.129	0.000	7.327	1.338
Durango	Rio Durango	11	112.771	209.838	28.521	0.000	94.327	248.283	0.000	0.000	0.000
Durango	Rio Florido 2	24	56.755	100.303	0.000	0.000	19.151	1295.163	0.000	0.000	0.000
Durango	Rio Sextin	36	398.998	0.000	0.060	0.000	8.212	390.567	0.000	0.000	0.000
Durango	Rio Ramos	36	601.321	0.000	4.295	0.000	16.053	589.143	0.000	0.000	0.000

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	*RH	Cp	Ar	R	Im	Uc	Rxy	Ex	Ev	ΔV
Durango	Presa Lázaro Cárdenas	36	235.445	980.410	6.582	0.000	13.527	853.836	218.960	127.937	7.304
Durango	Agustín Melgar	36	145.511	854.709	2.038	0.000	96.417	904.818	0.000	0.000	0.000
Durango	Presa Francisco Zarco	36	99.191	905.841	8.033	0.000	18.122	953.977	0.000	40.400	-0.577
Durango	Los Ángeles	36	0.971	955.121	0.962	0.000	80.989	874.920	0.000	0.000	0.000
Durango	Arroyo Cadena	36	4.833	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
Durango, Chihuahua	Río Florido 3	24	46.809	137.907	0.000	0.000	191.598	1295.163	0.000	3.636	0.000
Durango, Coahuila de Zaragoza	Canal Santa Rosa	36	3.328	876.066	125.503	0.000	964.781	2.002	0.000	0.000	0.000
Durango, Coahuila de Zaragoza	Nazareno	36	1.718	156.042	0.000	0.000	40.410	0.364	0.000	0.000	0.000
Durango, Sinaloa	Río San Lorenzo 1	10	1394.684	0.000	28.552	0.000	729.202	487.010	0.000	60.703	23.263
Durango, Sinaloa	Río Piaxtla 1	10	996.843	0.000	0.000	0.000	2.525	6.491	0.000	0.000	0.000
Durango, Zacatecas	Río Poanas	11	64.350	0.000	7.100	0.000	35.510	27.598	0.000	5.821	1.520
Guanajuato, Michoacán de Ocampo	Río Angulo	12	346.841	0.000	213.845	0.000	276.692	254.799	0.000	29.789	-0.221
Guanajuato, Michoacán de Ocampo	Río Lerma 4	12	270.236	147.531	849.023	145.076	436.684	448.467	527.187	0.000	0.000
Guanajuato, Michoacán de Ocampo, Jalisco	Río Lerma 5	12	272.871	796.470	117.638	395.689	680.986	893.809	0.000	9.809	0.388
Guanajuato, Querétaro de Arteaga	Río Extoraz	26	72.620	59.051	2.582	0.000	29.380	15.771	78.800	0.000	0.000
Guanajuato, Querétaro de Arteaga, Michoacán de Ocampo	Río La Laja 2	12	68.714	180.108	38.451	0.000	139.257	147.600	0.000	0.000	0.000
Guanajuato, Querétaro de Arteaga, Michoacán de Ocampo, Estado de México	Río Lerma 3	12	404.327	132.066	501.524	0.000	1038.261	0.000	0.000	70.481	1.243
Guanajuato, Querétaro de Arteaga, San Luis Potosí	Río La Laja 1	12	232.998	0.000	10.741	0.000	55.250	156.349	0.000	30.614	1.554
Guanajuato, San Luis Potosí	Arroyo El Puerquito o San Bartolo	26	35.735	0.000	4.624	0.000	40.318	0.000	0.000	0.000	0.000
Guanajuato, San Luis Potosí	Río Santa María 1	26	90.747	1.177	3.295	0.000	12.525	15.949	63.072	0.000	0.000
Guanajuato, San Luis Potosí, Querétaro de Arteaga	Río Santa María 2	26	122.431	19.559	10.378	0.000	50.409	73.478	0.000	0.000	0.000
Guerrero	Río Cofradía	19	101.117	0.000	0.133	0.000	0.419	0.000	0.000	0.000	0.000
Guerrero	Río La Unión 1	19	240.765	0.000	1.067	0.000	5.125	1.263	0.000	0.000	0.000
Guerrero	Río La Unión 2	19	17.100	236.708	0.303	0.000	1.355	0.000	0.000	0.000	0.000
Guerrero	Río Pontla	19	92.708	0.000	0.163	0.000	0.620	0.000	0.000	0.000	0.000
Guerrero	Río Ixtapa 1	19	269.385	0.000	0.130	0.000	0.600	96.612	0.000	0.000	0.000
Guerrero	Río Ixtapa 2	19	5.040	268.915	0.000	0.000	2.469	95.954	0.000	0.000	0.000
Guerrero	Río Zihuatanejo	19	46.000	0.000	0.012	0.000	0.609	0.000	0.000	0.000	0.000
Guerrero	Río San Jeronimito	19	341.277	0.000	0.789	0.000	4.335	145.513	0.000	0.000	0.000
Guerrero	Río Petatlán 1	19	351.393	0.000	0.079	0.000	0.315	151.297	0.000	0.000	0.000
Guerrero	Río Petatlán 2	19	21.775	688.888	2.975	0.000	17.588	289.885	0.000	0.000	0.000
Guerrero	Río Tule	19	74.448	0.000	0.316	0.000	1.437	0.000	0.000	0.000	0.000
Guerrero	Río Coyuquilla 1	19	373.842	0.000	0.127	0.000	0.284	200.920	0.000	0.000	0.000
Guerrero	Río Coyuquilla 2	19	15.157	373.685	5.057	0.000	25.323	186.466	0.000	0.000	0.000
Guerrero	Río Porvenir	19	48.426	0.000	0.015	0.000	0.103	0.000	0.000	0.000	0.000
Guerrero	Río San Luis 1	19	433.985	0.000	4.855	0.000	24.087	140.225	0.000	0.000	0.000
Guerrero	Río San Luis 2	19	3.263	414.753	0.206	0.000	1.833	139.565	0.000	0.000	0.000
Guerrero	Laguna de Nuxco	19	66.820	0.000	0.031	0.000	0.044	0.000	0.000	0.000	0.000
Guerrero	Río Tecpan 1	19	1116.324	0.000	0.166	0.000	0.547	615.134	0.000	0.000	0.000
Guerrero	Río Tecpan 2	19	55.098	1115.942	6.932	0.000	36.326	613.000	0.000	0.000	0.000
Guerrero	Río El Tular	19	57.749	0.000	0.010	0.000	0.013	0.000	0.000	0.000	0.000
Guerrero	Río Atoyac 1	19	685.987	0.000	8.126	0.000	33.565	254.558	0.000	0.000	0.000
Guerrero	Río Atoyac 2	19	14.333	660.548	0.000	0.000	0.824	259.258	0.000	0.000	0.000
Guerrero	Arroyo Cacaluta	19	122.630	0.000	0.115	0.000	0.154	0.000	0.000	0.000	0.000
Guerrero	Río Coyuca 1	19	356.484	0.000	3.919	0.000	12.072	151.650	0.000	0.000	0.000
Guerrero	Río Coyuca 2	19	6.849	348.332	0.002	0.000	0.391	154.242	0.000	0.000	0.000
Guerrero	Laguna de Coyuca	19	101.297	0.000	2.923	0.000	19.213	0.000	0.000	0.000	0.000
Guerrero	Río La Sabana 1	19	92.458	0.000	1.178	0.000	3.396	42.367	0.000	0.000	0.000
Guerrero	Río La Sabana 2	19	105.379	90.241	0.426	0.000	8.891	83.150	0.000	0.000	0.000
Guerrero	Río Papagayo 1	20	1496.938	0.000	1.044	0.000	4.976	1412.751	0.000	0.000	0.000
Guerrero	Río Petaquillas	20	372.071	0.000	8.391	0.000	276.214	98.733	0.000	0.000	0.000
Guerrero	Río Omilán	20	1337.937	104.248	229.722	0.000	26.476	1556.983	0.000	0.000	0.000

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	*RH	Cp	Ar	R	Im	Uc	Rxy	Ex	Ev	ΔV
Guerrero	Rio Papagayo 2	20	661.973	3138.436	0.835	0.000	1753.906	1843.008	0.000	0.000	0.000
Guerrero	Rio Papagayo 3	20	702.140	2047.338	1746.739	0.000	4040.903	6.579	0.000	0.000	0.000
Guerrero	Rio Papagayo 4	20	69.999	455.314	4089.405	0.000	66.679	0.000	0.000	0.000	0.000
Guerrero	Rio Cortés	20	265.743	0.000	0.814	0.000	3.350	0.000	0.000	0.000	0.000
Guerrero	Rio Nexpa 1	20	558.291	0.000	273.314	0.000	327.386	1.451	0.000	14.100	0.000
Guerrero	Rio Nexpa 2	20	60.895	490.119	0.127	0.000	1.632	0.000	0.000	0.000	0.000
Guerrero	Rio Copala	20	397.153	0.000	5.687	0.000	28.096	0.000	0.000	0.000	0.000
Guerrero	Rio Marquelia 1	20	813.831	0.000	2.247	0.000	10.261	0.237	0.000	0.000	0.000
Guerrero	Rio Marquelia 2	20	29.083	805.817	0.034	0.000	0.246	0.000	0.000	0.000	0.000
Guerrero	Rio Quetzala	20	3102.640	0.000	2.607	0.000	10.179	6.950	0.000	0.000	0.000
Guerrero, Estado de México, Michoacán de Ocampo	Rio Medio Balsas	18	3983.918	4474.732	5639.889	6.000	4807.225	10794.252	0.000	111.388	22.283
Guerrero, Oaxaca	Rio Infernillo	20	306.465	0.000	0.655	0.000	3.610	4.428	0.000	0.000	0.000
Guerrero, Oaxaca	Rio Ometepec 1	20	597.431	600.806	2.538	0.000	14.855	2.663	0.000	0.000	0.000
Guerrero, Oaxaca	Rio Ometepec 3	20	16.717	0.000	0.000	0.000	0.000	0.038	0.000	0.000	0.000
Guerrero, Oaxaca	Rio Cortijos 4	20	19.557	264.984	1.410	0.000	7.127	0.626	0.000	0.000	0.000
Guerrero, Oaxaca	Rio Ometepec 4	20	448.959	4619.815	0.378	0.000	11.382	0.000	0.000	0.000	0.000
Guerrero, Oaxaca	Laguna de Corralero	20	173.369	0.000	0.113	0.000	0.581	0.000	0.000	0.000	0.000
Guerrero, Oaxaca	Rio La Arena 3	20	62.116	0.000	0.000	0.000	0.029	0.000	0.000	0.000	0.000
Guerrero, Puebla, Oaxaca	Rio Tiapaneco	18	1053.306	0.000	17.608	0.000	37.547	1148.344	0.000	0.000	0.000
Hidalgo	Rio Metztlitlán 2	26	56.794	160.848	12.149	0.000	58.039	73.294	0.000	16.933	-1.350
Hidalgo	Rio Amajaque	26	92.028	0.000	9.781	0.000	20.056	38.359	0.000	0.000	0.000
Hidalgo	Rio Actopan	26	36.802	0.000	80.789	326.019	8.944	43.728	15.258	0.000	0.000
Hidalgo, Estado de México	Presa Requena	26	159.747	0.000	11.603	0.000	38.055	41.693	81.923	9.619	0.000
Hidalgo, Estado de México	Presa Endhó	26	102.790	191.052	39.046	945.878	141.713	66.338	1054.207	16.413	-0.159
Hidalgo, Estado de México	Rio Salado	26	47.451	622.746	291.572	201.823	335.102	610.888	37.860	0.000	0.000
Hidalgo, Estado de México	Rio Alfajayucan	26	38.453	0.000	26.105	160.366	14.862	76.620	8.921	9.358	-0.650
Hidalgo, Estado de México	Rio Tula	26	55.106	723.711	334.957	491.407	601.955	820.596	118.882	0.000	0.000
Hidalgo, Estado de México, Tlaxcala	Rio de las Avenidas de Pachuca	26	119.524	42.338	71.198	0.000	16.960	215.980	0.000	0.000	0.000
Hidalgo, Puebla	Rio Grande de Tulancingo	26	49.040	0.000	15.457	0.000	61.539	2.165	0.000	0.000	0.000
Hidalgo, Puebla, Veracruz-Llave	Rio Metztlitlán 1	26	152.907	2.930	22.318	0.000	45.367	82.436	0.000	0.000	0.000
Hidalgo, Querétaro de Arteaga	Embalse Zimapán	26	73.717	1015.480	2.223	0.000	989.433	12.598	47.304	36.997	-2.992
Hidalgo, Querétaro de Arteaga, San Luis Potosí	Rio Moctezuma 2	26	807.898	789.625	1.922	0.000	2.780	740.842	0.000	0.000	0.000
Hidalgo, San Luis Potosí	Rio Claro	26	497.607	0.000	3.006	0.000	3.637	230.352	0.000	0.000	0.000
Hidalgo, San Luis Potosí	Rio Amajac	26	874.738	237.901	3.329	0.000	10.846	512.740	0.000	0.000	0.000
Hidalgo, Tlaxcala, Estado de México, Puebla,	Tochac-Tecocomulco	26	82.156	0.000	6.370	0.000	8.920	42.316	0.000	37.268	0.000
Hidalgo, Veracruz-Llave	Rio Metzquititlán	26	32.370	0.000	0.405	0.000	0.851	20.402	0.000	0.000	0.000
Hidalgo, Veracruz-Llave	Rio Calabozo	26	1172.366	0.000	5.489	0.000	8.110	672.412	0.000	0.000	0.000
Hidalgo, Veracruz-Llave	Rio Los Hules	26	1006.336	0.000	4.194	0.000	6.475	576.995	0.000	0.000	0.000
Hidalgo, Veracruz-Llave, Puebla	Rio Tuxpan	27	2068.744	0.000	20.417	0.000	40.137	0.000	0.000	0.000	0.000
Hidalgo, Veracruz-Llave, Puebla	Rio Cazonces	27	2088.842	0.000	50.476	0.000	81.080	0.000	165.028	0.000	0.000
Hidalgo, Veracruz-Llave, San Luis Potosí	Rio San Pedro	26	389.220	0.000	8.669	0.000	15.934	187.866	0.000	0.000	0.000
Jalisco	Rio Zula	12	221.616	0.000	9.500	0.000	81.758	149.889	0.000	0.000	0.000
Jalisco	Rio Grande	12	21.569	0.000	0.360	0.000	3.657	16.034	0.000	1.623	0.000
Jalisco	Rio San Miguel	12	74.036	0.000	0.668	0.000	4.608	66.648	0.000	2.268	0.000
Jalisco	Rio del Valle	12	60.704	0.000	9.148	0.000	39.885	18.167	0.000	10.989	0.000
Jalisco	Rio Verde 2	12	187.330	391.440	5.977	0.000	360.104	218.560	0.000	4.574	0.000
Jalisco	Rio Santiago 1	12	474.193	0.000	685.671	168.396	790.472	498.450	0.000	38.933	0.308
Jalisco	Rio Santiago 2	12	414.005	717.150	474.992	162.800	613.009	1151.588	0.000	4.002	0.000
Jalisco	Laguna Villa Corona A	12	35.937	0.000	0.343	0.000	1.210	28.028	0.000	7.192	-0.150
Jalisco	Laguna Villa Corona B	12	62.508	28.028	2.418	0.000	21.001	21.892	0.000	50.062	0.000
Jalisco	Laguna San Marcos-Zacoalco	12	47.097	0.000	0.082	0.000	0.109	0.000	0.000	71.612	0.000

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	*RH	Cp	Ar	R	Im	Uc	Rxy	Ex	Ev	ΔV
Jalisco	Laguna de Sayula A	12	12.675	0.000	0.101	0.000	0.196	11.463	0.000	2.092	0.784
Jalisco	Laguna de Sayula B	12	204.185	9.704	4.303	0.000	36.017	0.000	0.000	221.318	0.389
Jalisco	Laguna de Zapotlán	12	76.133	0.000	1.266	0.000	3.671	45.540	0.000	17.479	0.000
Jalisco	Pitillal	13	98.633	0.000	0.028	0.000	0.099	0.000	0.000	0.000	0.000
Jalisco	Cuale	13	90.896	0.000	5.858	0.000	9.179	0.000	0.000	0.000	0.000
Jalisco	Tecomala	13	230.580	0.000	1.503	0.000	2.904	0.000	0.000	0.000	0.000
Jalisco	Salado	14	259.034	0.000	10.229	0.000	54.299	164.741	0.000	18.748	2.249
Jalisco	Cocula	14	184.582	193.951	16.170	0.000	79.797	255.463	0.000	0.000	0.000
Jalisco	Talpa	14	70.826	0.000	0.175	0.000	0.804	59.088	0.000	0.000	0.000
Jalisco	Mascota	14	401.143	69.977	85.155	0.000	107.761	361.836	0.000	0.000	0.000
Jalisco	Río Tecolotán	15	149.483	0.000	122.306	0.000	0.215	0.000	0.000	0.000	0.000
Jalisco	Río Ipala	15	115.968	0.000	2.175	0.000	2.282	62.626	0.000	0.000	0.000
Jalisco	Río María García	15	199.802	0.000	43.214	212.470	213.189	0.000	0.000	0.000	0.000
Jalisco	Río Tomatlán A	15	877.838	0.000	218.402	0.000	680.655	279.451	0.000	26.737	2.491
Jalisco	Río Tomatlán B	15	316.281	386.357	493.980	0.000	156.142	496.900	212.470	0.000	0.000
Jalisco	Río San Nicolás A	15	442.189	0.000	4.468	0.000	14.191	316.670	0.000	0.000	0.000
Jalisco	Río San Nicolás B	15	41.178	0.000	0.989	0.000	1.637	39.050	0.000	0.000	0.000
Jalisco	Río Cuiztzmala	15	207.486	0.000	1.470	0.000	6.013	153.000	0.000	0.000	0.000
Jalisco	Tacotán	16	154.842	0.000	0.343	0.000	126.829	19.876	0.000	4.054	0.494
Jalisco	Corcovado	16	224.701	23.809	387.536	0.000	272.951	246.123	0.000	7.680	4.220
Jalisco	Las Piedras	16	155.979	0.000	2.747	0.000	109.890	29.087	0.000	5.816	2.222
Jalisco	El Rosario	16	220.764	40.798	100.307	0.000	14.675	243.320	0.000	0.000	0.000
Jalisco	Canoas	16	234.449	698.388	30.508	0.000	207.232	383.974	0.000	0.000	0.000
Jalisco	Quito	16	461.816	0.000	35.301	0.000	61.041	170.306	0.000	0.000	0.000
Jalisco, Zacatecas	Río Tepetongo	12	86.166	0.000	4.395	0.000	45.705	31.899	0.000	11.981	0.546
Jalisco, Colima	Río Purificación	15	475.836	0.000	11.816	0.000	47.514	186.810	0.000	0.000	0.000
Jalisco, Colima	Río Marabasco A	15	531.988	0.000	17.871	0.000	77.485	269.792	0.000	0.000	0.000
Jalisco, Guanajuato	Río Turbio	12	166.764	0.000	115.779	0.000	188.308	94.373	0.000	0.000	0.000
Jalisco, Guanajuato	Río de Lagos	12	131.875	35.338	5.101	0.000	48.876	110.696	0.000	9.818	0.000
Jalisco, Guanajuato, Zacatecas, San Luis Potosí	Presa El Cuarenta	12	62.145	0.000	2.809	0.000	26.124	35.337	0.000	2.586	-0.070
Jalisco, Michoacán de Ocampo	Río Lerma 7	12	872.786	1235.030	68.198	92.390	553.835	0.000	355.865	1405.799	-38.345
Jalisco, Zacatecas	Presa Santa Rosa	12	447.533	1414.657	2.160	0.000	1572.491	267.147	0.000	14.545	7.018
Jalisco, Zacatecas, Nayarit	Río Bolaños 2	12	271.107	668.593	1.283	0.000	5.157	932.885	0.000	0.989	0.000
Jalisco, Zacatecas, Nayarit	Río Santiago 3	12	401.330	267.704	1559.673	0.000	7.709	2216.019	0.000	0.341	0.000
Estado de México	Río La Gavia	12	99.900	0.000	4.059	0.000	31.890	63.432	0.000	8.713	0.086
Estado de México, Ciudad de México	Río Lerma 1	12	215.564	0.000	66.079	44.371	108.681	212.055	0.000	7.349	-0.575
Estado de México, Hidalgo	Arroyo Zarco	26	40.034	0.000	5.848	0.000	28.172	0.000	0.000	22.920	0.661
Estado de México, Hidalgo	Río Cuautitlán	26	89.987	0.000	153.303	5.198	94.377	149.322	0.000	4.759	0.000
Estado de México, Hidalgo, Querétaro de Arteaga	Río Tecozautla	26	71.351	0.000	6.877	2.684	35.025	45.548	0.000	0.000	0.000
Estado de México, Michoacán de Ocampo, Guerrero	Río Cutzamala	18	2595.350	0.000	2352.090	0.000	3852.575	365.508	498.793	61.178	94.242
Estado de México, Morelos, Guerrero, Puebla, Ciudad de México	Río Amacuzac	18	2305.189	0.000	340.691	0.000	1159.322	1556.442	6.000	13.682	-0.036
Estado de México, Puebla, Ciudad de México	Río La Compañía	26	69.496	0.000	97.150	0.000	5.931	160.626	0.000	0.000	0.000
Estado de México, Querétaro de Arteaga	Río Ñado	26	35.942	0.000	5.383	0.000	23.250	0.000	17.734	2.026	1.185
Estado de México, Querétaro de Arteaga, Hidalgo	Río San Juan 1	26	87.319	5.218	10.850	36.448	69.920	39.599	23.690	6.331	0.043
Estado de México, Querétaro de Arteaga, Michoacán de Ocampo, Guanajuato	Río Lerma 2	12	445.414	316.177	16.724	0.000	598.417	141.325	0.000	53.219	-6.037
Estado de México, Tlaxcala, Hidalgo	Texcoco	26	85.771	0.000	43.242	0.000	12.553	103.531	0.000	12.871	0.000
Michoacán de Ocampo	Río Duero	12	498.626	0.000	266.176	0.000	490.875	274.983	0.000	0.000	0.000
Michoacán de Ocampo	Lago de Pátzcuaro	12	106.381	0.000	0.542	0.000	3.674	0.000	0.000	105.467	0.000
Michoacán de Ocampo	Ríos Aquila-Ostuta	17	191.556	0.000	1.810	0.000	6.588	0.000	0.000	0.000	0.000
Michoacán de Ocampo	Ríos Marmeyera-Tupitina	17	182.645	0.000	0.534	0.000	1.659	0.000	0.000	0.000	0.000

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	*RH	Cp	Ar	R	Im	Uc	Rxy	Ex	Ev	ΔV
Michoacán de Ocampo	Río Nexpa	17	362.161	0.000	2.656	0.000	7.571	0.000	0.000	0.000	0.000
Michoacán de Ocampo	Río Chula	17	191.022	0.000	0.421	0.000	0.806	0.000	0.000	0.000	0.000
Michoacán de Ocampo	Río Acapulcan	17	167.584	0.000	0.755	0.000	1.525	0.000	0.000	0.000	0.000
Michoacán de Ocampo	Río Cupatitzio	18	1176.597	0.000	1221.171	0.000	1945.138	533.451	0.000	0.000	0.000
Michoacán de Ocampo	Río Tacámbaro	18	967.942	0.000	82.455	0.000	224.847	972.876	0.000	0.000	0.000
Michoacán de Ocampo	Río Paracho-Nahuatzen	18	89.400	0.000	0.002	0.000	0.052	89.350	0.000	0.000	0.000
Michoacán de Ocampo	Río Zirahuén	18	51.216	0.000	2.054	0.000	3.295	49.975	0.000	0.000	0.000
Michoacán de Ocampo, Colima	Coahuayana 1	16	648.374	728.100	18.028	0.000	125.070	453.805	0.000	0.000	0.000
Michoacán de Ocampo, Colima, Jalisco	Barreras	16	337.664	0.000	222.797	0.000	232.517	132.203	0.000	9.407	0.317
Michoacán de Ocampo, Colima, Jalisco	Coahuayana 2	16	217.368	1268.924	61.309	0.000	540.801	0.000	0.000	12.687	-0.019
Michoacán de Ocampo, Guanajuato	Laguna de Yuriria	12	93.580	0.000	1.278	131.498	6.017	0.000	145.076	80.297	-0.424
Michoacán de Ocampo, Guanajuato	Lago de Cuitzeo	12	488.540	0.000	108.829	0.000	276.782	0.000	0.000	443.293	-2.017
Michoacán de Ocampo, Guerrero	Río Bajo Balsas	18	2296.377	11451.446	13935.005	0.000	15613.556	0.000	0.000	558.932	30.069
Michoacán de Ocampo, Jalisco	Río Coalcomán	17	518.218	0.000	3.702	0.000	12.094	0.000	0.000	0.000	0.000
Michoacán de Ocampo, Jalisco	Río Tepalcatepec	18	1960.473	0.000	852.265	0.000	1704.427	1195.613	0.000	55.019	12.078
Michoacán de Ocampo, Jalisco, Guanajuato	Río Lerma 6	12	279.256	891.484	29.763	0.000	296.323	814.922	92.390	0.000	0.000
Michoacán de Ocampo, Estado de México	Río Jaltepec	12	82.297	0.000	5.217	0.000	32.142	44.451	0.000	9.621	0.767
Nayarit	Río San Pedro-Desembocadura	11	269.663	546.588	1973.520	0.000	57.017	2296.660	0.000	0.000	0.000
Nayarit	Río Acaponeta 2	11	78.240	1355.344	6.090	0.000	2.712	0.000	0.000	0.000	0.000
Nayarit	Río Rosa Morada 1	11	80.087	0.000	0.106	0.000	0.437	5.004	0.000	0.000	0.000
Nayarit	Río Rosa Morada 2	11	66.500	79.756	5.086	0.000	9.495	0.000	0.000	0.000	0.000
Nayarit	Río Bejuco 1	11	148.493	0.000	0.472	0.000	2.286	6.081	0.000	0.000	0.000
Nayarit	Río Bejuco 2	11	51.402	146.680	8.567	0.000	8.567	0.000	0.000	0.000	0.000
Nayarit	Río Santiago 5	12	402.327	2827.526	2457.958	0.000	4175.263	1314.337	0.000	132.515	-11.532
Nayarit	Río Santiago 6	12	734.065	1391.566	8582.008	0.000	6236.333	3705.140	167.625	4.286	0.000
Nayarit	Ixtapa	13	132.633	0.000	5.359	0.000	21.724	0.000	0.000	0.000	0.000
Nayarit	San Blas	13	319.859	0.000	96.373	167.625	244.298	0.000	0.000	0.000	0.000
Nayarit	Huicicila	13	457.469	0.000	9.753	0.000	41.308	0.000	0.000	0.000	0.000
Nayarit, Jalisco	Río Huaynamota	12	243.233	370.527	0.598	0.000	3.481	601.904	0.000	0.000	0.000
Nayarit, Jalisco	Río Santiago 4	12	351.153	3155.495	2957.460	0.000	5413.926	980.822	0.000	53.155	1.005
Nayarit, Durango, Sinaloa	Río Acaponeta 1	11	1357.470	0.000	1.136	0.000	3.262	22.138	0.000	0.000	0.000
Nayarit, Durango, Zacatecas	Río San Pedro-Mezquitil	11	2245.439	325.318	5.343	0.000	2029.513	461.146	0.000	0.000	0.000
Nayarit, Durango, Zacatecas	Río Jesús María	12	370.778	0.000	0.562	0.000	0.812	365.531	0.000	0.000	0.000
Nayarit, Jalisco	Anhuacatlán	14	207.210	0.000	7.889	0.000	23.293	155.600	0.000	0.000	0.000
Nayarit, Jalisco	Atenguillo	14	205.157	0.000	1.689	0.000	4.603	164.066	0.000	0.000	0.000
Nayarit, Jalisco	Ameca Pijinto	14	366.837	708.955	5.464	0.000	21.768	855.145	0.000	0.000	0.000
Nayarit, Jalisco	Ameca Ixtapa A	14	395.251	1059.248	0.847	0.000	2.734	1172.187	0.000	0.000	0.000
Nayarit, Jalisco	Ameca Ixtapa B	14	238.565	1901.012	20.513	0.000	103.087	1640.000	0.000	0.000	0.000
Nayarit, Sinaloa	Río Cañas 1	11	123.079	0.000	0.000	0.000	3.047	1.297	0.000	0.000	0.000
Nayarit, Sinaloa	Río Cañas 2	11	58.474	120.032	0.006	0.000	1.872	0.000	0.000	0.000	0.000
Nuevo León	Río San Juan 2	24	142.024	170.265	0.000	4.328	140.269	298.478	0.000	0.000	0.000
Nuevo León	Río Potosí 1	25	93.580	0.000	0.639	0.000	4.514	87.998	0.000	0.000	0.000
Nuevo León	Río Potosí 2	25	58.067	89.705	4.110	0.000	20.774	60.581	67.637	0.000	0.000
Nuevo León	Río Camacho	25	88.550	0.000	2.375	0.000	4.640	80.319	0.000	0.000	0.000
Nuevo León	Río Pabillito 2	25	62.777	190.970	3.828	0.000	28.330	83.971	141.237	0.031	0.000
Nuevo León, Coahuila de Zaragoza	Río Pesquería	24	108.127	6.833	0.000	99.862	157.864	78.929	0.000	0.000	0.000
Nuevo León, Coahuila de Zaragoza	Río San Juan 1	24	774.680	0.000	189.000	139.193	758.712	157.013	104.190	126.665	0.000
Nuevo León, Coahuila de Zaragoza, Tamaulipas	Río Bravo 10	24	96.708	1082.188	0.000	0.000	85.991	1411.979	0.000	0.000	0.000
de Zaragoza, Tamaulipas, Nuevo León, Coahuila	Río Salado	24	363.649	404.589	9.055	0.000	255.442	1295.163	0.000	159.908	0.000

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	*RH	Cp	Ar	R	Im	Uc	Rxy	Ex	Ev	ΔV
Nuevo León, Tamaulipas	Río Bravo 11	24	93.336	1449.518	1624.259	0.000	1684.142	1411.979	0.000	163.049	0.000
Nuevo León, Tamaulipas	Río Álamo	24	109.999	0.000	0.000	0.000	4.620	48.286	37.000	33.108	0.000
Nuevo León, Tamaulipas	Río Bravo 13	24	89.133	0.000	48.433	0.000	91.487	0.000	65.264	0.000	0.000
Nuevo León, Tamaulipas	Río Pilón 1	25	63.149	0.000	0.358	0.000	1.688	61.819	0.000	0.000	0.000
Nuevo León, Tamaulipas	Río Pilón 2	25	77.485	61.819	11.270	14.000	56.083	118.004	0.000	10.827	-20.400
Nuevo León, Tamaulipas	Río Blanco	25	108.993	0.000	24.926	0.000	25.001	108.918	0.000	0.000	0.000
Nuevo León, Tamaulipas	Río San Antonio	25	121.401	0.000	3.737	0.000	18.721	106.417	0.000	0.000	0.000
Nuevo León, Tamaulipas	Río Purificación 1	25	265.823	215.335	16.327	0.000	81.523	397.802	14.000	2.660	1.500
Nuevo León, Tamaulipas	Arroyo Los Anegados o Conchos 2	25	61.551	0.000	3.347	0.000	16.712	45.991	0.000	0.000	0.000
Nuevo León, Tamaulipas	Río San Lorenzo	25	289.524	0.000	0.205	2.044	0.958	272.608	0.000	0.000	0.000
Nuevo León, Tamaulipas	Laguna Madre Norte	25	165.313	0.000	0.341	0.000	1.392	82.171	0.000	0.000	0.000
Oaxaca	Río Cortijos 1	20	132.877	0.000	1.528	0.000	7.603	6.041	0.000	0.000	0.000
Oaxaca	Río La Arena 1	20	245.831	0.000	1.344	0.000	11.132	1.139	0.000	0.000	0.000
Oaxaca	Río La Arena 2	20	138.806	236.043	0.373	0.000	1.811	0.000	0.000	0.000	0.000
Oaxaca	Río Atoyac-Salado	20	137.620	0.000	4.146	0.000	53.989	14.323	0.000	0.000	0.000
Oaxaca	Río Atoyac-Tlapacoyan	20	268.020	87.777	10.825	0.000	53.410	6.320	0.000	0.000	0.000
Oaxaca	Río Atoyac-Paso De La Reina	20	1811.006	3571.934	36.363	0.000	66.978	41.772	0.000	0.000	0.000
Oaxaca	Río Verde	20	463.510	5351.688	7.278	0.000	33.847	0.000	11.600	0.000	0.000
Oaxaca	Río San Francisco	21	154.294	0.000	0.331	11.600	11.782	0.000	0.000	0.000	0.000
Oaxaca	Río Grande	21	121.240	0.000	0.229	0.000	0.874	0.000	0.000	0.000	0.000
Oaxaca	Río Manialtepec	21	211.153	0.000	1.516	0.000	4.174	0.000	0.000	0.000	0.000
Oaxaca	Río Colotepec 1	21	425.560	0.000	2.434	0.000	4.311	0.503	0.000	0.000	0.000
Oaxaca	Río Colotepec 2	21	44.837	423.682	0.149	0.000	0.556	0.000	0.000	0.000	0.000
Oaxaca	Río Cozoaltepec 1	21	42.997	0.000	0.461	0.000	0.840	0.058	0.000	0.000	0.000
Oaxaca	Río Cozoaltepec 2	21	15.776	42.618	0.069	0.000	0.080	0.000	0.000	0.000	0.000
Oaxaca	Río Tonameca 1	21	285.486	0.000	1.580	0.000	2.625	0.564	0.000	0.000	0.000
Oaxaca	Río Tonameca 2	21	46.336	284.377	0.435	0.000	0.657	0.000	0.000	0.000	0.000
Oaxaca	Río Copalita 1	21	571.258	0.000	2.098	0.000	3.611	0.167	0.000	0.000	0.000
Oaxaca	Río Copalita 2	21	64.179	569.745	0.085	0.000	0.186	0.000	0.000	0.000	0.000
Oaxaca	Río Coyula	21	161.916	0.000	1.057	0.000	1.861	0.000	0.000	0.000	0.000
Oaxaca	Río Zimatán 1	21	46.690	0.000	0.042	0.000	0.056	0.022	0.000	0.000	0.000
Oaxaca	Río Zimatán 2	21	40.682	46.676	0.015	0.000	0.042	0.000	0.000	0.000	0.000
Oaxaca	Río Ayuta 1	21	25.540	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
Oaxaca	Río Ayuta 2	21	49.623	25.540	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
Oaxaca	Río Astata 1	21	28.655	0.000	0.610	0.000	0.987	0.088	0.000	0.000	0.000
Oaxaca	Río Astata 2	21	63.126	28.278	0.212	0.000	0.285	0.000	0.000	0.000	0.000
Oaxaca	Río Mazatán	21	148.106	0.000	0.022	0.000	5.958	0.000	0.000	0.000	0.000
Oaxaca	Río San Antonio	22	325.444	0.000	5.996	0.000	25.227	265.911	0.000	0.000	0.000
Oaxaca	Río San Tequixistlán	22	311.935	0.000	1.217	0.000	4.848	267.735	0.000	0.000	0.000
Oaxaca	Río Tehuantepec 1	22	617.909	614.487	1.342	0.000	844.592	177.302	0.000	70.118	-20.582
Oaxaca	Río Tehuantepec 2	22	95.604	339.610	856.038	0.000	33.338	0.000	640.791	0.000	0.000
Oaxaca	Río Los Perros 1	22	135.181	0.000	0.448	0.000	1.007	68.622	0.000	0.000	0.000
Oaxaca	Río Los Perros 2	22	153.254	134.621	74.957	374.197	375.693	0.000	0.000	0.000	0.000
Oaxaca	Río Estancado	22	95.606	0.000	0.003	0.000	0.081	0.000	0.000	0.000	0.000
Oaxaca	Río Espíritu Santo 1	22	235.226	0.000	0.009	0.000	0.105	0.381	0.000	0.000	0.000
Oaxaca	Río Espíritu Santo 2	22	28.630	235.129	0.094	0.000	0.427	0.000	0.000	0.000	0.000
Oaxaca	Río Cazadero	22	121.638	0.000	0.000	0.000	0.051	0.000	0.000	0.000	0.000
Oaxaca	Río Nilttepec 1	22	29.719	0.000	0.020	0.000	0.077	0.000	0.000	0.000	0.000
Oaxaca	Río Nilttepec 2	22	77.614	29.662	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
Oaxaca	Río Ostuta 1	22	464.934	0.000	0.026	0.000	0.034	0.644	0.000	0.000	0.000
Oaxaca	Río Zanatepec	22	99.040	0.000	0.025	0.000	0.220	0.137	0.000	0.000	0.000
Oaxaca	Río Ostuta 2	22	246.648	563.771	0.489	0.000	1.123	0.000	0.000	0.000	0.000
Oaxaca	Río Grande	28	896.041	0.000	15.853	0.000	52.237	831.123	0.000	0.000	0.000
Oaxaca	Río Valle Nacional	28	3807.848	0.000	2.522	0.000	10.100	2859.223	0.000	0.000	0.000
Oaxaca	Río Santo Domingo	28	4732.984	1162.266	12737.179	0.000	12741.930	1877.217	3271.354	101.851	21.975
Oaxaca, Chiapas	Laguna Mar Muerto A	23	200.694	0.000	16.536	0.000	16.998	0.000	0.000	0.000	0.000
Oaxaca, Chiapas	Tapanatepec	23	131.030	0.000	0.685	0.000	2.311	0.000	0.000	0.000	0.000

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	*RH	Cp	Ar	R	Im	Uc	Rxy	Ex	Ev	ΔV
Oaxaca, Guerrero	Río Santa Catarina	20	306.396	0.000	2.985	0.000	12.084	4.337	0.000	0.000	0.000
Oaxaca, Guerrero	Río Ometepec 2	20	43.291	0.000	0.015	0.000	0.021	0.097	0.000	0.000	0.000
Oaxaca, Guerrero	Río Cortijos 2	20	28.207	0.000	0.080	0.000	0.527	1.323	0.000	0.000	0.000
Oaxaca, Guerrero	Río Cortijos 3	20	114.938	154.562	1.197	0.000	5.712	7.184	0.000	0.000	0.000
Oaxaca, Guerrero	Río Sordo-Yolotepec	20	3321.327	0.000	19.701	0.000	81.755	65.779	0.000	0.000	0.000
Oaxaca, Puebla, Veracruz-Llave	Río Tonto	28	8729.223	0.000	3579.670	3271.354	3753.347	8570.335	0.000	336.400	27.147
Oaxaca, Veracruz-Llave	Río Trinidad	28	6326.803	0.000	4.173	0.000	13.981	4868.387	0.000	0.000	0.000
Oaxaca, Veracruz-Llave	Río Playa Vicente	28	6121.796	0.000	4.577	0.000	16.516	4590.449	0.000	0.000	0.000
Oaxaca, Veracruz-Llave	Llanuras de Papaloapan	28	4064.730	36317.394	109.878	186.801	499.941	29826.620	0.000	211.679	0.000
Oaxaca, Veracruz-Llave	Alto Río Coatzacoalcos	29	14623.149	0.000	6.087	0.000	21.321	8408.963	0.000	0.000	0.000
Puebla, Guerrero, Tlaxcala	Río Bajo Atoyac	18	824.935	3273.928	45.956	176.965	174.382	4628.059	0.000	0.000	0.000
Puebla, Hidalgo, Veracruz-Llave, Tlaxcala	Río Tecoluitla	27	6124.633	0.000	2398.920	165.028	2505.108	0.000	0.000	0.000	0.000
Puebla, Estado de México, Morelos	Río Nexapa	18	342.518	0.000	195.336	97.864	630.013	0.000	0.000	2.515	0.000
Puebla, Oaxaca	Río Mixteco	18	866.167	0.000	50.714	0.000	110.242	891.758	0.000	4.167	0.000
Puebla, Tlaxcala, Veracruz-Llave	Río Libres Oriental	18	294.067	0.000	4.655	0.000	7.707	282.111	0.000	0.000	0.000
Puebla, Veracruz-Llave	Río Nautla	27	2417.949	0.000	659.464	0.000	699.924	0.000	0.000	0.000	0.000
Puebla, Veracruz-Llave	Llanuras de Tuxpan	27	553.160	0.000	1.669	0.000	7.527	0.000	0.000	0.000	0.000
Querétaro de Arteaga, Guanajuato	Río Victoria	26	43.570	0.000	0.757	0.000	5.896	35.426	0.000	0.000	0.000
Querétaro de Arteaga, Guanajuato	Río Tolimán	26	28.761	0.000	2.743	0.000	10.749	19.182	0.000	0.000	0.000
Querétaro de Arteaga, Guanajuato, Michoacán de Ocampo	Río Querétaro	12	82.509	0.000	66.015	47.304	172.028	23.802	0.000	0.000	0.000
Querétaro de Arteaga, Guanajuato, San Luis Potosí	Río Santa María 3	26	636.946	101.605	15.172	0.000	331.167	213.716	0.000	0.000	0.000
Querétaro de Arteaga, Hidalgo	Río San Juan 2	26	13.868	39.850	23.245	0.000	11.278	65.199	0.000	0.000	0.000
Querétaro de Arteaga, Hidalgo	Río Moctezuma 1	26	49.086	46.543	986.234	0.000	159.788	367.192	132.450	0.000	0.000
Querétaro de Arteaga, Michoacán de Ocampo	Río Galindo	26	43.822	0.000	4.100	0.000	18.660	5.208	18.714	5.745	-0.415
Quintana Roo	Agua Dulce	33	96.497	0.000	0.000	0.000	0.522	0.000	0.000	0.000	0.000
Quintana Roo	Laguna Bacalar	33	76.203	0.000	0.000	0.000	0.745	0.000	0.000	0.000	0.000
Quintana Roo	Chun yaxche	33	21.689	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
San Luis Potosí	Río Verde 1	26	35.571	0.000	1.865	0.000	13.526	20.947	0.000	0.000	0.000
San Luis Potosí	Río Verde 2	26	137.161	23.895	17.467	0.000	88.611	48.203	0.000	0.000	0.000
San Luis Potosí	Río Tamasopo 1	26	308.946	0.000	0.811	0.000	33.295	156.354	0.000	0.000	0.000
San Luis Potosí	Río Tamasopo 2	26	345.772	276.446	4.871	0.000	75.647	279.026	0.000	0.000	0.000
San Luis Potosí	Río Gallinas	26	403.248	0.000	2.877	0.000	13.067	198.885	0.000	0.000	0.000
San Luis Potosí	Río Choy	26	233.389	0.000	13.858	0.000	39.283	91.678	0.000	0.000	0.000
San Luis Potosí	Río Coy 1	26	923.802	0.000	2.583	0.000	8.088	470.293	0.000	0.000	0.000
San Luis Potosí	Río Coy 2	26	131.418	918.297	9.011	0.000	44.330	497.882	0.000	0.000	0.000
San Luis Potosí	Río Tapaón 2	26	79.892	5161.621	18.878	0.000	79.622	2111.672	390.592	0.000	0.000
San Luis Potosí, Aguascalientes, Zacatecas, Jalisco	Presa San Pablo y Otras	37	30.738	0.000	0.000	0.000	15.098	11.290	0.000	0.000	0.000
San Luis Potosí, Guanajuato	Arroyo Altamira	26	42.109	0.000	2.490	0.000	41.584	1.132	0.000	1.210	0.628
San Luis Potosí, Hidalgo, Veracruz-Llave	Río Moctezuma 3	26	497.989	4387.776	25.751	0.000	76.021	2201.725	0.000	0.000	0.000
San Luis Potosí, Nuevo León, Zacatecas	Presa San José - Los Pilares y Otras	37	32.470	0.000	0.000	31.536	42.047	16.468	0.000	0.000	0.000
San Luis Potosí, Querétaro de Arteaga	Río Verde 3	26	96.654	70.229	2.072	0.000	61.570	54.275	0.000	0.000	0.000
San Luis Potosí, Querétaro de Arteaga	Río Tapaón 1	26	1681.794	2522.241	70.598	0.000	126.847	2035.524	0.000	0.000	0.000
San Luis Potosí, Querétaro de Arteaga	Río Huichihuayán	26	812.187	0.000	3.654	0.000	9.491	374.177	0.000	0.000	0.000
San Luis Potosí, Querétaro de Arteaga, Hidalgo	Río Tancuillín	26	384.764	0.000	2.611	0.000	3.825	177.982	0.000	0.000	0.000
San Luis Potosí, Tamaulipas	Río El Salto	26	867.245	0.000	400.760	0.000	437.744	420.106	0.000	0.000	0.000
San Luis Potosí, Tamaulipas, Nuevo León	Sierra Madre	37	32.403	0.000	0.000	0.000	7.450	18.715	0.000	0.000	0.000

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	*RH	Cp	Ar	R	Im	Uc	Rxy	Ex	Ev	ΔV
San Luis Potosí, Veracruz-Llave	Río Pánuco 1	26	215.388	11517.768	74.566	98.167	351.974	3697.862	473.040	119.400	0.000
San Luis Potosí, Veracruz-Llave, San Luis Potosí	Río Moctezuma 5	26	154.247	12363.765	25.121	0.000	111.600	4504.070	903.413	0.000	0.000
San Luis Potosí, Zacatecas, Nuevo León	Matehuala	37	25.868	0.000	0.000	0.000	6.101	14.825	0.000	0.000	0.000
San Luis Potosí, Zacatecas, Nuevo León	Sierra de Rodríguez	37	19.498	0.000	0.069	0.000	0.323	14.433	0.000	0.000	0.000
Sinaloa	Río Elota	10	95.084	330.457	0.000	0.000	213.395	0.000	59.987	0.000	0.000
Sinaloa	Río Quelite 1	10	101.296	0.000	0.000	0.000	0.353	2.307	0.000	0.000	0.000
Sinaloa	Río Quelite 2	10	51.606	100.943	0.000	0.000	0.514	0.000	0.000	0.000	0.000
Sinaloa	Río Mocorito 1	10	148.374	0.000	0.106	0.000	3.512	116.630	0.000	28.102	-3.222
Sinaloa	Río Mocorito 2	10	73.852	120.088	2.479	314.945	406.329	0.000	90.309	0.000	0.000
Sinaloa	Río San Lorenzo 2	10	245.207	610.067	695.427	0.000	714.344	0.000	523.565	0.000	0.000
Sinaloa	Río Culiacán	10	444.475	281.736	1854.073	309.419	2017.217	0.000	605.463	0.000	0.000
Sinaloa	Río Piaxtla 2	10	421.950	994.319	0.148	0.000	9.248	0.000	0.000	0.000	0.000
Sinaloa	Arroyo Ocoroni	10	151.147	0.000	0.000	0.000	0.144	106.662	0.000	17.432	1.229
Sinaloa	Arroyo Cabrera	10	83.401	0.000	0.000	0.000	1.307	66.164	0.000	0.000	0.000
Sinaloa	Río Sinaloa 2	10	462.184	381.768	1055.947	0.000	1204.207	0.000	325.074	0.000	0.000
Sinaloa	Río Pericos 1	10	49.725	0.000	0.000	0.000	0.481	0.569	0.000	0.000	0.000
Sinaloa	Río Pericos 2	10	144.088	49.244	0.692	0.000	2.242	0.000	0.000	0.000	0.000
Sinaloa	Grupo de corrientes Topolobampo	10	73.484	0.000	4.384	0.000	14.841	0.000	0.000	0.000	0.000
Sinaloa	Grupo de corrientes Huyaqui	10	53.771	0.000	0.000	0.000	8.541	0.000	0.000	0.000	0.000
Sinaloa	Grupo de corrientes Reforma	10	37.219	0.000	1.374	0.000	2.250	0.000	0.000	0.000	0.000
Sinaloa	Grupo de corrientes Pabellones	10	116.014	0.000	0.384	0.000	12.110	0.000	0.000	0.000	0.000
Sinaloa	Grupo de corrientes Tempehuaya	10	105.498	0.000	1.001	0.000	5.566	0.000	0.000	0.000	0.000
Sinaloa	Grupo de corrientes Altata	10	22.677	0.000	0.002	0.000	0.488	0.000	0.000	0.000	0.000
Sinaloa	Río Baluarte 2	11	186.915	1370.356	0.001	0.000	28.615	0.000	0.000	0.000	0.000
Sinaloa	Río Presidio 2	11	73.926	669.744	0.000	327.700	2.507	13.000	90.000	0.000	0.000
Sinaloa	Grupo de corrientes Mazatlán	11	21.501	0.000	67.505	90.000	90.006	0.000	0.000	0.000	0.000
Sinaloa	Grupo de corrientes Huizache	11	52.968	0.000	0.014	0.000	0.084	0.000	0.000	0.000	0.000
Sinaloa, Chihuahua, Durango	Río Sinaloa 1	10	1311.372	0.000	0.001	0.000	1058.425	134.863	0.000	58.211	27.405
Sinaloa, Durango	Río Habitas	10	371.873	0.000	0.248	0.000	0.682	237.953	0.000	32.383	8.600
Sinaloa, Durango	Río Tamazula	10	758.636	0.000	0.000	0.000	530.409	165.148	0.000	40.589	5.958
Sinaloa, Durango	Río Presidio 1	11	1004.131	0.000	0.000	0.000	6.687	270.810	327.700	0.000	0.000
Sinaloa, Durango, Chihuahua	Río Humaya	10	1869.307	0.000	0.001	0.000	1284.676	90.952	351.551	107.035	25.990
Sinaloa, Nayarit	Grupo de corrientes Marismas Nacionales	11	554.476	0.000	0.059	0.000	296.085	0.000	0.000	0.000	0.000
Sinaloa, Nayarit, Durango	Río Baluarte 1	11	1674.700	0.000	0.680	0.000	304.984	25.180	0.000	0.000	0.000
Sinaloa, Sonora, Chihuahua	Río Fuerte 2	10	595.043	468.687	6822.227	0.000	6630.702	113.800	839.270	190.263	49.852
Sonora	Río Santa Cruz	7	18.958	0.000	0.000	0.000	0.049	1.896	0.000	0.000	0.000
Sonora	Río San Pedro	7	35.944	0.000	0.000	0.000	0.093	3.594	0.000	0.000	0.000
Sonora	Arroyo Los Nogales	7	2.487	0.000	0.000	0.000	1.720	0.249	0.000	0.000	0.000
Sonora	Río Sonoyta 1	8	12.953	0.000	0.000	0.000	0.372	12.580	0.000	0.000	0.000
Sonora	Río Sonoyta 2	8	16.550	12.580	0.000	0.000	0.751	0.000	28.379	0.000	0.000
Sonora	Arroyo Cocóspira	8	43.287	0.000	0.000	0.000	2.986	40.301	0.000	0.000	0.000
Sonora	Río Magdalena	8	49.145	40.301	0.000	0.000	36.957	20.166	26.681	6.106	-0.464
Sonora	Río Concepción	8	37.465	20.166	0.000	0.000	24.255	0.000	33.376	0.000	0.000
Sonora	Valle de San Luis	8	11.372	0.000	0.000	0.000	0.045	0.000	11.326	0.000	0.000
Sonora	Los Vidrios 1	8	7.638	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	7.632	0.000	0.000
Sonora	Los Vidrios 2	8	2.129	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	2.129	0.000	0.000
Sonora	Arivaipa-Puerto Libertad	8	30.986	0.000	0.000	0.000	0.004	0.000	30.982	0.000	0.000
Sonora	Río Sonora 1	9	127.614	0.000	0.000	0.000	37.298	90.508	0.000	0.000	0.000
Sonora	Río San Miguel	9	33.380	0.000	0.000	0.000	5.525	27.914	0.000	0.000	0.000
Sonora	Río Sonora 2	9	75.358	118.171	0.000	60.485	74.694	63.323	86.648	30.099	-0.210
Sonora	Río Sonora 3	9	98.872	62.783	0.000	0.000	163.045	0.000	0.000	0.000	0.000
Sonora	Río Mátape 1	9	34.083	0.000	0.000	0.000	2.438	12.329	0.000	4.180	-0.005
Sonora	Río Mátape 2	9	48.023	27.470	0.000	0.000	21.379	0.000	12.500	0.000	0.000
Sonora	Río Yaqui 3	9	68.713	936.534	1937.710	0.000	2267.210	0.000	0.000	0.000	0.000

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	*RH	Cp	Ar	R	Im	Uc	Rxy	Ex	Ev	ΔV
Sonora	Arroyo Cocoraque 1	9	15.443	0.000	0.000	0.000	4.193	0.879	0.000	0.000	0.000
Sonora	Arroyo Cocoraque 2	9	13.529	11.250	0.000	0.000	1.937	0.000	0.000	0.000	0.000
Sonora	Arroyo Quiriego	9	23.496	0.000	0.089	0.000	0.403	23.178	0.000	0.000	0.000
Sonora	Río Mayo 2	9	146.372	961.979	0.029	0.000	1033.774	1.056	0.000	73.009	0.373
Sonora	Río Mayo 3	9	68.966	1.224	1036.671	0.000	866.258	0.000	88.800	0.000	0.000
Sonora, Chihuahua	Río Casas Grandes 1	34	87.472	0.000	4.592	0.000	44.882	18.723	0.000	0.000	0.000
Sonora, Chihuahua	Hacienda San Francisco-Juguete-Madero-Palomas	34	64.141	0.000	0.000	0.000	0.029	0.000	0.000	0.000	0.000
Sonora, Chihuahua, Sinaloa	Arroyo Álamos	10	94.124	0.000	0.000	0.000	0.338	93.062	0.000	0.000	0.000
Sonora, Chihuahua, Sinaloa, Durango	Río Fuerte 1	10	4024.364	0.000	1.301	0.000	3756.594	95.314	0.000	49.428	121.499
Sonora, Sinaloa	Grupo de corrientes Agiabampo	10	89.084	0.000	1.275	98.395	120.632	0.000	0.000	0.000	0.000
Tabasco	Zanapa	29	289.200	0.000	0.753	0.000	2.950	2.074	0.000	0.000	0.000
Tabasco	Coacajapa	29	570.570	287.003	2.141	0.000	5.668	0.544	0.000	0.000	0.000
Tabasco	Santa Anita	29	481.372	0.000	2.672	0.000	7.916	0.000	0.000	0.000	0.000
Tabasco	Laguna del Carmen	29	898.612	0.000	17.588	0.000	20.342	0.000	0.000	0.000	0.000
Tabasco	Laguna Machona	29	546.997	0.000	2.372	0.000	3.519	0.000	0.000	0.000	0.000
Tabasco	Tabasquillo	30	288.966	12540.563	0.124	0.000	0.165	11812.930	0.000	0.000	0.000
Tabasco	Cunduacán	30	274.792	0.000	1.654	0.000	10.428	115.454	0.000	0.000	0.000
Tabasco	Caxuchapa	30	359.186	0.000	1.669	0.000	63.755	134.130	0.000	0.000	0.000
Tabasco	Chilapilla	30	655.476	0.000	0.844	0.000	6.924	597.941	0.000	0.000	0.000
Tabasco	Grijaiva	30	1855.696	47583.740	44.688	0.000	64.437	45498.760	0.000	0.000	0.000
Tabasco, Campeche	Alto Río Candelaria	30	1440.212	260.590	0.000	0.000	2.487	364.477	0.000	0.000	0.000
Tabasco, Campeche	San Pedro	30	1179.778	1967.781	1.293	0.000	4.707	3052.435	0.000	0.000	0.000
Tabasco, Campeche	Cumpán	30	1676.761	0.000	0.323	0.000	1.753	1523.900	0.000	0.000	0.000
Tabasco, Campeche, Chiapas	Usumacinta	30	5246.933	53591.456	30.349	0.000	128.676	57023.032	0.000	0.000	0.000
Tabasco, Chiapas	Paredón	30	556.301	0.000	0.264	0.000	1.594	376.532	0.000	0.000	0.000
Tabasco, Chiapas	Mezcalapa	30	819.434	7052.132	15473.462	0.000	44.450	15794.585	0.000	0.000	0.000
Tabasco, Chiapas	El Carrizal	30	1037.425	11650.229	2.458	0.000	149.549	11546.911	0.000	0.000	0.000
Tabasco, Chiapas	Samaría	30	475.112	11916.231	4.595	0.000	22.906	5357.340	0.000	0.000	0.000
Tabasco, Chiapas	Macuxpana	30	1278.872	551.908	4.446	0.000	27.696	1664.625	0.000	0.000	0.000
Tabasco, Chiapas	Pichucalco	30	1791.956	0.000	2.331	0.000	17.897	1635.636	0.000	0.000	0.000
Tabasco, Chiapas	Viejo Mezcalapa	30	477.696	0.000	0.712	0.000	12.498	428.993	0.000	0.000	0.000
Tabasco, Chiapas	Chacamax	30	1183.230	0.000	1.617	0.000	16.358	1134.408	0.000	0.000	0.000
Tabasco, Veracruz-Llave, Chiapas	Poza Crispín	29	893.951	0.000	0.191	0.000	0.255	0.790	0.000	0.000	0.000
Tamaulipas	Río Purificación 2	25	80.653	397.802	9.847	0.000	47.712	440.590	0.000	0.000	0.000
Tamaulipas	Río Corona	25	208.024	0.000	12.367	0.000	61.813	158.577	0.000	0.000	0.000
Tamaulipas	Arroyo Grande	25	43.973	0.000	1.597	0.000	7.880	33.638	0.000	3.552	0.500
Tamaulipas	Área no aforada	25	278.845	750.810	44.693	0.000	85.373	0.000	553.313	390.192	45.470
Tamaulipas	Río Soto La Marina 1	25	16.297	0.000	44.987	220.937	220.937	5.989	0.000	1.675	0.000
Tamaulipas	Río Soto La Marina 2	25	284.281	59.609	8.016	268.400	36.628	22.151	0.000	1.551	1.500
Tamaulipas	Río Palmas	25	91.168	0.000	1.267	0.000	6.108	3.026	0.000	7.487	-0.400
Tamaulipas	Río Soto La Marina 3	25	89.766	659.373	6.342	0.000	28.846	0.000	0.000	0.000	0.000
Tamaulipas	Laguna Morales	25	88.876	0.000	0.139	0.000	0.276	0.000	0.000	0.000	0.000
Tamaulipas	Tepehuajes	25	51.637	0.000	2.021	0.000	3.843	0.000	0.000	0.000	0.000
Tamaulipas	Barra de Ostoneles	25	24.523	0.000	0.227	0.000	1.114	11.621	0.000	0.000	0.000
Tamaulipas	Barra Carrizos	25	21.602	0.000	0.009	0.000	0.021	10.810	0.000	0.000	0.000
Tamaulipas	Barra de San Vicente	25	27.194	0.000	0.002	0.000	0.004	12.432	0.000	0.000	0.000
Tamaulipas	Río San Rafael 1	25	49.145	0.000	0.172	0.000	0.580	2.164	22.519	10.207	-0.261
Tamaulipas	Río San Rafael 2	25	85.800	16.272	0.558	22.519	2.637	14.011	0.000	0.000	0.000
Tamaulipas	Río San Rafael 3	25	68.804	122.512	17.334	0.000	11.409	0.000	0.000	0.000	0.000
Tamaulipas	Río Tigre 1	25	95.990	0.000	2.726	0.000	10.189	17.406	0.000	0.000	0.000
Tamaulipas	Río Tigre 2	25	48.763	88.526	30.424	0.000	32.975	0.000	0.000	0.000	0.000
Tamaulipas	Río Barberena 1	25	59.531	0.000	1.657	0.000	7.354	8.463	0.000	0.000	0.000
Tamaulipas	Río Barberena 2	25	81.269	53.233	14.830	0.000	23.740	0.000	0.000	0.000	0.000
Tamaulipas	Laguna San Andrés	25	35.707	0.000	0.010	0.000	0.038	0.000	0.000	0.000	0.000
Tamaulipas	Laguna Las Marismas	25	26.417	0.000	0.039	0.000	0.042	0.000	0.000	0.000	0.000
Tamaulipas	Río Burgos	25	50.083	0.000	0.375	0.000	1.563	45.833	0.000	0.000	0.000
Tamaulipas	Arroyo Chorreras o Las Norias	25	169.235	0.000	4.355	0.000	4.954	142.703	0.000	0.000	0.000
Tamaulipas	Río San Fernando 2	25	84.797	575.297	3.096	0.000	12.204	550.000	0.000	0.000	0.000

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	*RH	Cp	Ar	R	Im	Uc	Rxy	Ex	Ev	ΔV
Tamaulipas	Barra Jesús María	25	99.846	0.000	2.607	0.000	2.923	46.725	0.000	0.000	0.000
Tamaulipas	Arroyos Chapote-Temascal	25	46.393	0.000	3.312	0.000	3.312	0.000	0.000	0.000	0.000
Tamaulipas	Arroyos Olivares-Paxtle	25	44.635	0.000	0.331	0.000	1.484	0.000	0.000	0.000	0.000
Tamaulipas	Arroyos La Misión-Santa Rosa	25	72.488	0.000	0.245	0.000	1.182	0.000	0.000	0.000	0.000
Tamaulipas	Arroyos Calanche-Venados	25	64.915	0.000	0.238	0.000	1.180	0.000	0.000	0.000	0.000
Tamaulipas	Río Guayalejo 1	26	266.483	115.084	0.038	0.000	0.179	323.725	0.000	0.000	0.000
Tamaulipas	Río Guayalejo 2	26	122.402	381.426	25.940	0.000	127.182	279.273	41.742	0.000	0.000
Tamaulipas	Río Sabinas	26	529.150	0.000	4.237	0.000	20.252	398.431	0.000	0.000	0.000
Tamaulipas	Río Comandante 1	26	248.708	0.000	6.628	0.000	31.132	174.052	0.000	0.000	0.000
Tamaulipas	Río Comandante 2	26	687.467	222.778	3.586	0.000	17.404	696.502	0.000	0.000	0.000
Tamaulipas	Río Mante	26	132.060	0.000	0.228	0.000	0.966	101.918	0.000	0.000	0.000
Tamaulipas	Río Guayalejo 3	26	252.590	1899.719	127.223	0.000	594.692	1142.314	0.000	28.501	0.110
Tamaulipas	Arroyo El Cojo	26	38.479	0.000	2.769	0.000	10.863	21.024	0.000	0.000	0.000
Tamaulipas, Nuevo León	Río San Juan 3	24	246.478	176.348	0.000	37.000	576.054	0.000	0.000	200.665	0.000
Tamaulipas, Nuevo León	Río Bravo 12	24	114.200	856.856	0.000	0.000	1320.492	0.000	8.904	0.000	0.000
Tamaulipas, Nuevo León	Río Pabillo 1	25	111.254	0.000	0.468	0.000	2.340	107.681	0.000	0.000	0.000
Tamaulipas, Nuevo León	Río Conchos	25	108.522	199.634	4.868	0.000	24.328	213.443	60.998	0.000	0.000
Tamaulipas, Nuevo León	Río San Fernando 1	25	421.618	567.407	0.833	0.000	7.593	344.991	575.304	0.000	0.000
Tamaulipas, Nuevo León	Río Jaumave-Chihue	26	146.244	0.000	8.182	0.000	39.174	97.683	0.000	0.000	0.000
Tamaulipas, San Luis Potosí	Río Valles	26	285.881	0.000	55.875	0.000	123.562	110.227	0.000	0.000	0.000
Tamaulipas, San Luis Potosí, Veracruz-Llave	Río Tantoán	26	104.683	0.000	5.658	0.000	26.556	48.295	0.000	0.000	0.000
Tamaulipas, San Luis Potosí, Veracruz-Llave	Río Guayalejo 4	26	488.150	1680.978	75.012	0.000	371.416	940.441	142.639	95.297	0.402
Tamaulipas, San Luis Potosí, Veracruz-Llave	Río Tamesí	26	509.500	1715.286	167.853	0.000	420.585	516.911	0.000	421.680	0.000
Tamaulipas, Veracruz-Llave	Río Pánuco 2	26	199.975	13126.440	34.856	0.000	104.433	4182.000	0.000	225.552	0.000
Tlaxcala, Puebla, Estado de México	Río Alto Atoyac	18	573.174	0.000	231.972	0.000	338.858	41.654	370.846	54.055	3.318
Veracruz-Llave	Río Chicayán 1	26	315.676	0.000	2.105	0.000	3.801	95.951	37.223	52.268	-0.589
Veracruz-Llave	Río Chicayán 2	26	254.584	225.077	14.545	37.223	70.054	155.502	0.000	0.000	0.000
Veracruz-Llave	Arroyo Tamacuil o La Llave	26	190.257	0.000	0.685	0.000	3.155	63.428	0.000	0.000	0.000
Veracruz-Llave	Río Cucharas	27	209.550	0.000	1.370	0.000	2.068	0.000	0.000	0.000	0.000
Veracruz-Llave	Río Tancochín	27	156.644	0.000	3.164	0.000	5.213	0.000	0.000	0.000	0.000
Veracruz-Llave	Arroyo La Piedra o La Laja	27	59.117	0.000	0.064	0.000	0.212	0.000	0.000	0.000	0.000
Veracruz-Llave	Arroyo Carbajal	27	43.142	0.000	0.206	0.000	0.751	0.000	0.000	0.000	0.000
Veracruz-Llave	Estero Galindo	27	260.608	0.000	0.645	0.000	1.135	0.000	0.000	0.000	0.000
Veracruz-Llave	Río Misantla	27	715.558	0.000	3.591	0.000	5.507	0.000	0.000	0.000	0.000
Veracruz-Llave	Río Colipa	27	324.399	0.000	1.390	0.000	3.372	0.000	0.000	0.000	0.000
Veracruz-Llave	Río San Juan	28	2346.322	6316.993	616.747	3.288	675.350	6411.895	0.000	66.188	0.000
Veracruz-Llave	Río Tesechoacán	28	460.795	6109.800	1.479	0.000	15.381	4922.386	0.000	0.000	0.000
Veracruz-Llave	Río Actopan	28	850.173	0.000	93.199	124.595	360.995	0.000	95.751	0.000	0.000
Veracruz-Llave	Llanuras de Actopan	28	261.050	0.000	22.271	95.751	102.474	105.600	0.000	0.000	0.000
Veracruz-Llave	Bajo Río Uxpanapa	29	1840.632	9031.349	5.427	0.000	14.695	6220.529	33.324	0.000	0.000
Veracruz-Llave	Río Huazuntlán	29	1210.782	27177.817	104.688	33.324	208.126	16139.550	16.690	0.000	0.000
Veracruz-Llave	Llanuras de Coatzacoalcos	29	238.998	28279.837	12.795	11.826	53.460	16290.000	0.000	0.000	0.000
Veracruz-Llave, Hidalgo	Río Tempoal 1	26	248.204	2173.421	7.755	0.000	19.424	1001.638	375.440	0.000	0.000
Veracruz-Llave, Hidalgo, San Luis Potosí	Río Tempoal 2	26	281.214	2416.054	7.207	0.000	23.305	1148.352	159.528	0.000	0.000
Veracruz-Llave, Oaxaca	Río Papaloapan	28	1293.694	17686.412	54.157	0.000	120.590	14196.271	0.000	0.000	0.000
Veracruz-Llave, Oaxaca	Bajo Río Coatzacoalcos	29	1766.119	14607.845	20.267	1.577	47.181	9391.018	0.000	0.000	0.000
Veracruz-Llave, Oaxaca, Chiapas	Alto Río Uxpanapa	29	9031.622	0.000	0.814	0.000	1.036	5204.848	0.000	0.000	0.000
Veracruz-Llave, Puebla	Río Blanco	28	2664.159	0.000	1358.030	0.000	1524.786	1734.444	186.801	0.000	0.000
Veracruz-Llave, Puebla	Río La Antigua	28	2192.111	0.000	151.232	28.800	457.539	0.000	124.595	0.000	0.000

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	*RH	Cp	Ar	R	Im	Uc	Rxy	Ex	Ev	ΔV
Veracruz-Llave, Puebla	Río Jamapa	28	598.071	0.000	82.464	0.000	146.867	370.871	28.800	0.000	0.000
Veracruz-Llave, Puebla	Río Cotaxtla	28	1471.647	0.000	158.526	0.000	395.974	906.504	0.000	0.000	0.000
Veracruz-Llave, Puebla	Jamapa-Cotaxtla	28	125.729	1738.809	402.280	0.000	415.233	1250.000	0.000	0.000	0.000
Veracruz-Llave, Puebla, Oaxaca	Río Salado	28	422.467	0.000	46.894	96.017	262.739	292.603	0.000	0.000	0.000
Veracruz-Llave, San Luis Potosí	Río Moctezuma 4	26	167.626	7355.435	40.346	0.000	193.741	3247.014	0.000	0.000	0.000
Veracruz-Llave, Tabasco	Tancochapa Alto	29	947.350	0.000	0.555	0.000	0.825	0.837	0.000	0.000	0.000
Veracruz-Llave, Tabasco	Tancochapa Bajo	29	260.406	1840.967	0.039	0.000	0.520	1.337	0.000	0.000	0.000
Veracruz-Llave, Tabasco	Tonalá	29	1136.941	2954.940	0.776	0.000	2.605	0.000	0.000	0.000	0.000
Yucatán	Campeche	31	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
Yucatán	Arroyo Siho	31	5.264	0.000	0.000	0.000	0.227	0.000	0.000	0.000	0.000
Yucatán	Calakmul	31	3.814	0.000	0.000	0.000	0.227	0.000	0.000	0.000	0.000
Yucatán	Vicente Guerrero	31	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
Yucatán	La Malinche	31	7.550	0.000	0.000	0.000	0.001	0.000	0.000	0.000	0.000
Zacatecas	Río Palomas	12	29.900	0.000	0.066	0.000	0.695	27.970	0.000	1.544	-0.244
Zacatecas	Arroyo Lobatos	12	66.052	0.000	0.897	0.000	7.036	58.280	0.000	1.010	0.000
Zacatecas	Presa Santa Rosa	36	10.644	0.000	0.086	0.000	0.115	4.583	0.000	4.086	-0.086
Zacatecas	Presa Leobardo Reynoso	36	45.048	0.000	0.000	0.000	0.078	24.129	0.000	8.856	1.286
Zacatecas	Presa Cazadero	36	81.303	41.443	3.247	0.000	41.496	39.947	0.000	5.945	-0.099
Zacatecas	San Francisco	36	82.692	78.651	2.720	0.000	34.277	49.052	0.000	0.000	0.000
Zacatecas, Jalisco	Río Juchipila 2	12	208.318	74.179	3.417	0.000	20.396	262.647	0.000	0.934	0.000
Zacatecas, Jalisco	Río Bolaños 1	12	414.055	268.218	2.043	0.000	13.792	667.206	0.000	1.931	0.000
Zacatecas, Jalisco, Durango	Río San Juan	12	438.625	0.000	75.871	0.000	51.723	402.861	0.000	1.700	0.000
Zacatecas, Aguascalientes, Jalisco	Río Aguascalientes	12	32.833	164.156	2.328	0.000	15.412	179.904	0.000	3.203	0.000
Zacatecas, Durango	Río Súchil	11	36.667	0.000	3.097	0.000	15.214	23.735	0.000	0.000	0.000
Zacatecas, Durango	Río Graseros	11	15.534	0.000	0.024	0.000	0.133	14.913	0.000	0.000	0.000
Zacatecas, Durango, Coahuila de Zaragoza	Presa La Flor	36	53.136	129.787	3.092	0.000	29.973	40.330	0.000	0.000	0.000
Zacatecas, Durango, Coahuila de Zaragoza	Laguna de Viesca	36	34.788	117.350	0.000	0.000	0.472	0.000	0.000	0.000	0.000
Zacatecas, Durango, Coahuila de Zaragoza	Camacho - Grufidora	37	18.671	0.000	0.000	0.000	0.069	13.951	0.000	0.000	0.000
Zacatecas, Jalisco	Río Verde 1	12	164.452	375.434	3.344	0.000	26.807	391.411	119.837	3.752	0.000
Zacatecas, Jalisco	Río Tlaltenango	12	249.311	0.000	7.705	0.000	69.862	177.495	0.000	7.982	1.252
Zacatecas, Jalisco, Durango, Nayarit	Río Atengo	12	821.000	408.372	1.100	0.000	6.806	1206.408	0.000	0.645	0.000
Zacatecas, San Luis Potosí	Fresnillo - Yescas	37	34.658	0.000	8.004	0.000	28.291	10.281	0.000	0.000	0.000

*RH: Región hidrológica.

Artículo Segundo.- Los valores de las variables para determinar la zona de disponibilidad de los acuíferos durante el ejercicio fiscal de 2025 a que se refiere la fórmula prevista en el artículo 231, fracción II de la Ley Federal de Derechos, son los contenidos en el “Acuerdo por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de noviembre de 2023 al ser los más recientes al inicio del presente ejercicio:

ESTADO (S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
Aguascalientes	El Llano	3	-6.2575373	3	15
Aguascalientes	Valle de Aguascalientes	3	-89.1873894	2.4	249.6
Aguascalientes	Valle de Calvillo	3	-17.710928	2	25
Aguascalientes	Valle de Chicalote	3	-13.633482	0.0	35
Aguascalientes	Venadero	3	-0.733406	0.9	1.9
Baja California	Agua Amarga	3	0.889374	0.0	0.9
Baja California	Bahía de los Ángeles	3	0.593835	0.0	1.1
Baja California	Bahía de San Luis Gonzaga	3	3.404014	2	5.5
Baja California	Calamajué	3	0.1	0	0.1

ESTADO (S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
Baja California	Camalú	3	-4.470989	0	7.8
Baja California	Cañón la Calentura	3	-6.644887	0.6	9.9
Baja California	Colonia Vicente Guerrero	3	-26.134311	1.1	15.6
Baja California	El Chinero	3	1.520579	0.2	4.1
Baja California	El Descanso	3	0.746911	0.4	2.7
Baja California	El Huerfanito	3	0.498175	0.0	0.5
Baja California	El Progreso-El Barril	3	1.851836	0.5	2.4
Baja California	El Rosario	3	0.392741	0.2	5.8
Baja California	El Socorro	3	0.584412	0.2	1.9
Baja California	Ensenada	3	-8.05732	0	3.7
Baja California	Guadalupe	3	-17.95813	0.1	18.8
Baja California	Jamau	3	6.307175	0.5	6.9
Baja California	La Bachata-Santa Rosalita	3	0.360113	0	0.5
Baja California	La Bocana-Llanos de San Pedro	3	4.09124	0.7	4.8
Baja California	La Misión	3	0.471865	0.3	8.3
Baja California	La Rumorosa-Tecate	3	1.088671	0	1.8
Baja California	La Trinidad	3	-4.930506	0	22.4
Baja California	Laguna de Chapala	3	0.589636	0.6	1.2
Baja California	Laguna Salada	3	1.487997	0	17.8
Baja California	Las Palmas	3	0.824781	0	11.2
Baja California	Llanos del Berrendo	3	9.983815	10.4	21.1
Baja California	Los Médanos	3	0.499667	0.1	1.8
Baja California	Maneadero	3	-6.516785	0	33.8
Baja California	Matomi-Puertecitos	3	1.467333	3.3	4.8
Baja California	Nuevo Rosarito	3	4.422622	0.3	5.2
Baja California	Ojos Negros	3	-4.434376	0	22.3
Baja California	Punta Canoas-San José	3	0.325644	0	0.7
Baja California	Real del Castillo	3	1.069333	0	11.7
Baja California	Rosarito	3	0.747691	0.5	6.2
Baja California	San Felipe-Punta Estrella	3	-1.695877	5	10.4
Baja California	San Fernando-San Agustín	3	1.132315	0.4	3
Baja California	San Quintín	3	-37.906838	0	24.3
Baja California	San Rafael	3	-30.313671	0	12.4
Baja California	San Rafael-La Palma	3	0.594269	0.4	1
Baja California	San Simón	3	-2.331355	3.3	27.2
Baja California	San Telmo	3	-13.716371	0	8.5
Baja California	San Vicente	3	3.334021	1.4	28
Baja California	Santa Catarina	3	0.689861	0	0.7
Baja California	Santo Tomás	3	-4.310128	0.2	6.5
Baja California	Tecate	2	1.335144	0	14.1
Baja California	Tijuana	3	-1.64402	4.6	19.5
Baja California	Valle Chico-San Pedro Mártir	3	2.286461	0	13.8
Baja California	Villa de Jesús María	3	0.530358	0.1	2.3
Baja California Sur	Alfredo V. Bonfil	3	2.326268	0	4.9
Baja California Sur	Bahía Concepción	3	0.72187	4.9	5.7

ESTADO (S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
Baja California Sur	Cabo Pulmo	3	-0.609101	2	2.3
Baja California Sur	Cabo San Lucas	3	-6.904411	2.2	2.7
Baja California Sur	Cañada Honda	3	-0.01084	1.8	2.8
Baja California Sur	El Carrizal	3	0.716478	0	14.2
Baja California Sur	El Conejo-Los Viejos	3	0.000052	3.7	6.4
Baja California Sur	El Coyote	3	-4.497406	2.7	3.4
Baja California Sur	El Pescadero	3	0.152526	5.1	8.3
Baja California Sur	La Matanza	3	0.01142	2.6	5.1
Baja California Sur	La Paz	3	-8.939371	0	21
Baja California Sur	La Purísima	3	-1.782519	9	9.7
Baja California Sur	Las Pocitas-San Hilario	3	4.2672	0.3	7.2
Baja California Sur	Las Vírgenes	3	1.42187	0	4.7
Baja California Sur	Loreto	2	0.874264	1.3	3.9
Baja California Sur	Los Planes	1	-1.75968	0.2	10.8
Baja California Sur	Melitón Albaláez	3	-0.2655	0.4	2.5
Baja California Sur	Mezquital Seco	3	0.046599	0.8	2.6
Baja California Sur	Migriño	3	0.00842	0.6	0.9
Baja California Sur	Mulegé	3	1.06004	3.3	10.1
Baja California Sur	Paralelo 28	3	1.399697	4	5.4
Baja California Sur	Plutarco Elías Calles	3	-0.010706	1.8	2.8
Baja California Sur	Punta Eugenia	3	1.270052	1.8	3.3
Baja California Sur	Rosarito	3	0.192647	2.2	2.5
Baja California Sur	San Bartolo	3	2.888144	6.9	10.9
Baja California Sur	San Bruno	3	-0.631625	0.4	1
Baja California Sur	San Ignacio	3	-3.117658	4.3	9.2
Baja California Sur	San José del Cabo	3	-5.105615	10.8	35.9
Baja California Sur	San Juan B. Londó	2	-2.249608	1	6.7
Baja California Sur	San Lucas	3	-0.136806	0.3	0.4
Baja California Sur	San Marcos-Palo Verde	3	-1.371784	0.5	2.4
Baja California Sur	Santa Águeda	3	-0.188406	5.9	6.1
Baja California Sur	Santa Rita	3	-0.041542	2	3.2
Baja California Sur	Santa Rosalía	3	0.026724	0.8	0.9
Baja California Sur	Santiago	3	0.713042	4.6	24.5
Baja California Sur	Santo Domingo	3	-30.274721	0	146.4
Baja California Sur	Tepentú	3	1.092212	2.7	3.8
Baja California Sur	Todos Santos	3	-1.220513	14.7	18.4
Baja California Sur	Vizcaino	3	-0.497182	3.5	41.2
Campeche/Quintana Roo/Yucatán	Península de Yucatán	3	2246.038903	7,686.8	14,931.80
Chiapas	Acapetahua	3	334.753261	1611.5	2,037.50
Chiapas	Arriaga-Pijijiapan	3	244.564647	1058.6	1,344.60
Chiapas	Chicomuselo	3	697.530065	0.0	701
Chiapas	Comitán	3	60.999397	324.1	422.4
Chiapas	Fraylesca	3	60.075793	1116.2	1224.5
Chiapas	La Trinitaria	3	145.466363	0	157.4
Chiapas	Marqués de Comillas	3	8.923651	174.7	186.6
Chiapas	Ocosingo	3	388.834074	4146.3	4535.9
Chiapas	Ocozacoautla	3	173.243247	0	180
Chiapas	Palenque	3	169.795127	0	193

ESTADO (S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
Chiapas	Reforma	3	182.983697	2750.2	2968.9
Chiapas	San Cristóbal las Casas	3	30.605169	0	35.6
Chiapas	Soconusco	3	176.383025	1,119.00	1,444.90
Chiapas	Tuxtla	3	190.903327	0	240.6
Chiapas/Tabasco	La Sierra	3	577.885685	132.8	771.9
Chihuahua	Álamo Chapo	3	58.490749	2	73.4
Chihuahua	Aldama-El Cuervo	3	5.61312	0.3	21.6
Chihuahua	Aldama-San Diego	3	-34.423414	1.5	62.5
Chihuahua	Alta Babicora	3	17.041919	5.2	46.2
Chihuahua	Alto Río San Pedro	3	5.582642	29.1	56.3
Chihuahua	Ascensión	3	-99.424578	0	132.2
Chihuahua	Baja Babicora	3	-12.367421	0	90.6
Chihuahua	Bajo Río Conchos	3	89.755814	0.8	118.9
Chihuahua	Buenaventura	3	-54.542964	0	66.5
Chihuahua	Carichi-Nonoava	3	58.093569	187.5	249
Chihuahua	Casas Grandes	3	-11.412081	0	180
Chihuahua	Chihuahua-Sacramento	3	-44.974009	0	56.6
Chihuahua	Conejos-Médanos	3	3.18297	0	18.8
Chihuahua	Cuahtémoc	3	-0.363917	0	299.4
Chihuahua	El cuarenta	3	-0.434129	0	1.8
Chihuahua	El Sabinal	3	-7.217816	0	37.5
Chihuahua	El Sauz-Encinillas	3	-29.24455	0	62.4
Chihuahua	Escalón	3	3.456729	8	15.7
Chihuahua	Flores Magón-Villa Ahumada	3	-105.633211	0	137.5
Chihuahua	Guerrero-Yepómera	3	1.920143	0	146
Chihuahua	Ignacio Zaragoza	3	71.734945	0	73.6
Chihuahua	Jiménez-Camargo	3	-141.071549	5.5	174.9
Chihuahua	Josefa Ortiz de Domínguez	3	0.166307	0	4.9
Chihuahua	Laguna de Hormigas	3	5.288136	0	25.5
Chihuahua	Laguna de Jaco	3	15.021419	0	16
Chihuahua	Laguna de Mexicanos	3	-7.159156	0	35.1
Chihuahua	Laguna de Palomas	3	5.0123	0	23.1
Chihuahua	Laguna de Patos	3	-0.944438	0	11
Chihuahua	Laguna de Santa María	2	6.776667	3.2	45.2
Chihuahua	Laguna de Tarabillas	2	-0.051772	0	36.4
Chihuahua	Laguna el Diablo	3	-0.040818	0.6	0.8
Chihuahua	Laguna el Rey	3	0.583528	0	1
Chihuahua	Laguna la Vieja	3	20.482369	0	77.1
Chihuahua	Laguna los Alazanes	3	-8.153574	0	27.5
Chihuahua	Laguna Tres Castillos	3	12.0603	0	17.4
Chihuahua	Las Palmas	3	0.064721	0.8	4.4
Chihuahua	Las Pampas	3	9.9902	0	12.7
Chihuahua	Llano de Gigantes	3	11.181454	0	18.8
Chihuahua	Los Juncos	3	67.172693	0.1	133.6
Chihuahua	Los lamentos	3	11.948856	0	13.8
Chihuahua	Los moscos	3	-3.447718	0	37.7
Chihuahua	Madera	3	5.300221	0	6.6

ESTADO (S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
Chihuahua	Manuel Benavides	3	21.515485	0.2	22.4
Chihuahua	Mecoqui-Delicias	2	-159.103896	0	211.2
Chihuahua	Palomas-Guadalupe Victoria	3	-4.835034	2.3	15
Chihuahua	Parral-Valle del Verano	3	2.813574	0	26.7
Chihuahua	Potrero del Llano	3	7.753949	8.5	23.7
Chihuahua	Rancho Dentón	3	16.81	0	19.3
Chihuahua	Rancho el Astillero	3	10.876712	0	20.6
Chihuahua	Rancho la Gloria	3	15.192747	0	16
Chihuahua	Samalayuca	3	-4.198403	0	16.1
Chihuahua	San Felipe de Jesús	3	20.057319	52.4	72.5
Chihuahua	Santa Clara	3	-22.607115	35.8	59.2
Chihuahua	Tabalaopa-Aldama	3	9.27579	4.3	76.5
Chihuahua	Valle de Juárez	3	-72.206071	0	125.9
Chihuahua	Valle de Zaragoza	3	-4.3232	101.1	104.1
Chihuahua	Valle del Peso	3	13.270176	8.3	24.1
Chihuahua	Villaiba	3	-2.093524	4.4	17.5
Chihuahua/ Durango/ Sinaloa	Río Culiacán	3	-10.396469	193.7	425.6
Chihuahua/ Durango/ Sinaloa	Río Fuerte	3	70.155848	140.4	400.5
Chihuahua/ Durango/ Sinaloa	Río Sinaloa	3	35.176977	225.4	550.1
Chihuahua/ Sonora	Cuchujaqui	1	25.580164	19.5	49.7
Chihuahua/ Sonora	Nácori Chico	3	10.658783	0	11.4
Chihuahua/ Sonora	Río Bavispe	3	6.004197	0.5	29.7
Chihuahua/ Sonora	Río Chico	3	11.093272	0	11.7
Chihuahua/ Sonora	San Bernardo	1	22.979008	6.5	39.7
Chihuahua/ Sonora	Yécora	3	0.499404	0	10.7
Coahuila	Acatita	3	-4.026259	0.2	5.6
Coahuila	Allende-Piedras Negras	3	65.343412	274.4	496.5
Coahuila	Cañón del Derramadero	1	-1.14202	5.1	31.6
Coahuila	Cerro Colorado-La Partida	3	8.884361	0	9.6
Coahuila	Cuatrociénegas	3	6.191639	130.2	143
Coahuila	Cuatrociénegas-Ocampo	3	3.625483	6.4	57.9
Coahuila	El Hundido	3	-2.302683	0	20.1
Coahuila	General Cepeda-Sauceda	3	8.976995	30.5	113.4
Coahuila	Hércules	3	5.04902	0.1	5.5
Coahuila	Hidalgo	3	1.616449	0	3.6
Coahuila	La Paila	2	-6.055248	0.3	21.4
Coahuila	Laguna del Rey-Sierra Mojada	3	10.063191	0	15
Coahuila	Laguna el Coyote	3	13.279237	0	13.3
Coahuila	Laguna el Guaje	3	15.429398	0.1	15.8
Coahuila	Las Delicias	3	0.821886	0.2	6.2
Coahuila	Monclova	3	15.989237	24.9	145.1
Coahuila	Palestina	3	3.594868	4.6	10.3
Coahuila	Presa la Amistad	3	7.882623	10.8	20.2
Coahuila	Región Carbonífera	3	8.396046	39.1	84.1

ESTADO (S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
Coahuila	Región Manzanera-Zapalinamé	3	-9.678044	3.6	55.2
Coahuila	Saltillo Sur	3	3.594083	0	13.4
Coahuila	Saltillo-Ramos Arizpe	3	-28.264059	2.7	65.9
Coahuila	Santa Fe del Pino	3	18.272334	1	19.5
Coahuila	Serranía del Burro	3	10.862051	0.3	11.9
Coahuila	Valle de San Marcos	3	10.692988	0.0	10.7
Coahuila/ Durango	Oriente Aguanaval	3	-47.853007	30	33.5
Colima	Alzada-Tepames	3	0.527467	9.3	24.4
Colima	Armería-Tecomán-Periquillos	3	-0.862353	20	230
Colima	Colima	3	2.661	12.2	86.7
Colima	El Colomo	3	6.337473	18	43
Colima	Jalipa-Tapeixtles	1	-1.118731	3	10.8
Colima	La Central-Peña Blanca	3	2.639844	2	9.5
Colima	Marabasco	1	1.308573	9.6	28.6
Colima	Minatitlán	3	-0.058477	1.7	10.1
Colima	Santiago-Salagua	3	-3.088331	6.1	24.6
Colima	Valle de Ixtlahuacán	1	1.348674	1.8	15.4
Colima	Venustiano Carranza	3	2.24925	17	37
Durango	Buenos Aires	3	12.27791	0	14.9
Durango	Cabrera	3	5.940474	0	6.3
Durango	Cabrera-Ocampo	3	25.085192	0	29.9
Durango	Ceballos	3	-16.097546	0	53.9
Durango	Cuahtémoc	3	7.985915	0	14.9
Durango	Galeana-Quemado	3	22.994165	0	23.4
Durango	La Victoria	3	15.647526	0	18.6
Durango	La Zarca-Revolución	3	27.267213	0	32.7
Durango	Madero-Victoria	3	-4.871007	1.3	21.7
Durango	Matalotes-El Oro	3	31.022829	0	35.7
Durango	Nazas	2	7.847113	65.9	113.7
Durango	Pedriceña-Velardeña	3	-1.442268	0	10.9
Durango	Peñón Blanco	3	5.050698	15.8	27.5
Durango	Providencia	3	15.459215	0	16.3
Durango	Revolución	3	3.756737	0	6.6
Durango	San Fermín	3	7.065521	0	7.5
Durango	San José de Nazareno	3	33.793623	0	34.3
Durango	San Juan del Río	3	7.802273	0	19.1
Durango	Santa Clara	3	10.505274	0	22.3
Durango	Tepehuanes-Santiago	3	31.863991	0	38.3
Durango	Torreón de Cañas	3	14.362949	0	15.2
Durango	Valle de Canatlán	3	-4.251097	0.7	38.6
Durango	Valle de Santiaguillo	3	-2.647317	4.1	44.9
Durango	Valle del Guadiana	3	-7.007667	7.4	131.9
Durango	Valle del Mezquital	3	-5.793797	0	1.1
Durango	Vicente Guerrero-Poanas	3	-9.386242	13.3	96.4
Durango	Vicente Suárez	3	-2.728533	0	6.8
Durango	Villa Juárez	3	-1.331372	6.9	49.7
Durango/ Chihuahua	Bocoyna	3	53.656391	177.5	236

ESTADO (S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
Durango/ Coahuila	Principal-Región Lagunera	3	-110.211941	0	534.1
Durango/ Nayarit	San Pedro-Tuxpan	2	5.870619	131.5	167.5
Durango/ Nayarit	Valle Acafoneta-Cañas	3	-4.201168	10	30
Durango/ Nayarit	Valle Santiago-San Blas	3	19.810966	510.4	571.4
Durango/ Sinaloa	Río Baluarte	1	30.436322	237.5	293.4
Durango/ Sinaloa	Río Eliota	1	9.569588	23.8	44.3
Durango/ Sinaloa	Río Piaxtla	1	12.466129	31.2	66
Durango/ Sinaloa	Río Presidio	3	9.772078	5.6	96.4
Durango/ Sinaloa	Río San Lorenzo	3	64.228389	153.6	327.2
Estado de México	Temascaltepec	3	4.827584	94.6	100.8
Estado de México	Chalco-Amecameca	3	-35.753436	0	74
Estado de México	Ixtlahuaca-Atlacomulco	3	-5.853869	18	119
Estado de México	Polotitlán	3	-2.399975	36.2	47.6
Estado de México	Tenancingo	3	-3.434434	112.9	128.3
Estado de México	Texcoco	3	-149.805124	10.4	145.1
Estado de México	Valle de Toluca	3	-125.072883	53.6	336.8
Estado de México	Villa Victoria-Valle de Bravo	3	-0.059766	331.5	334.9
Estado de México/Ciudad de México	Zona Metropolitana de la Cd. de México	3	-478.720115	0	512.8
Estado de México/Guerrero	Altamirano-Cutzamala	3	34.040624	40.8	85.8
Estado de México/Guerrero	Arcelia	3	10.725937	19.2	31.9
Estado de México/Hidalgo	Tepeji del Río	3	2.103437	35.2	46.3
Guanajuato	Ciénega Prieta-Moroleón	3	-38.88039	9	85
Guanajuato	Cuenca Alta del Río Laja	3	-60.835486	0	139.7
Guanajuato	Dr. Mora-San José Iturbide	3	-36.548196	0	38.4
Guanajuato	Irapuato-Valle	3	-59.777248	28.3	507.8
Guanajuato	La Muralla	3	-10.341519	5	34.8
Guanajuato	Lago de Cuitzeo	3	1.53676	5	13.7
Guanajuato	Laguna Seca	3	-23.681525	0	128.5
Guanajuato	Ocampo	3	4.583785	0.2	6.4
Guanajuato	Pénjamo-Abasolo	3	-125.10563	0	225
Guanajuato	Río Turbio	3	-54.096337	0	110
Guanajuato	Salvatierra-Acámbaro	3	-27.975487	0	28.4
Guanajuato	San Miguel de Allende	3	-11.903545	6.5	28.6
Guanajuato	Silao-Romita	3	106.856382	0	280
Guanajuato	Valle de Acámbaro	3	21.795825	1.1	118.5
Guanajuato	Valle de Celaya	3	-154.646851	3.3	317.1
Guanajuato	Valle de la Cueva	3	-1.165653	0.3	9.9
Guanajuato	Valle de León	3	-61.512496	0	124.5
Guanajuato	Xichú-Atarjea	3	2.405699	31.5	40.3
Guanajuato/ San Luis Potosí	Jaral de Berrios-Villa de Reyes	1	-1.360868	1.3	132.1
Guanajuato/ San Luis Potosí	Santa María del Río	3	-19.950402	0	3.7
Guerrero	Atoyac	3	31.361753	34.9	81.9
Guerrero	Bahía de Acapulco	1	-2.567391	2.3	3.3

ESTADO (S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
Guerrero	Bahía de Zihuatanejo	2	-0.01344	2.1	3.5
Guerrero	Buenavista de Cuéllar	3	26.537869	13.8	40.5
Guerrero	Chilapa	3	12.072415	8.6	26.1
Guerrero	Chilpancingo	3	21.079152	4.9	27.8
Guerrero	Coacoyul	1	4.976948	9.5	20.2
Guerrero	Coahuayutla	3	16.42792	2.9	20.2
Guerrero	Conchero	3	5.460824	18.8	27.9
Guerrero	Copala	3	7.621338	10.1	19.6
Guerrero	Coyuca	3	4.863555	9.9	23
Guerrero	Coyuquilla	3	3.35921	21.4	30.4
Guerrero	El Naranjito	3	9.109483	22.5	35.9
Guerrero	Huitzoco	3	5.63314	0	10.1
Guerrero	Iguala	3	3.076778	0	20
Guerrero	Ixtapa	1	0.785197	7.2	23.9
Guerrero	La Sabana	1	35.220061	21.2	92
Guerrero	La Unión	3	-0.089799	46.6	65.6
Guerrero	Marquelia	3	8.075079	11.6	22.9
Guerrero	Nexpa	3	9.473458	30.4	43.5
Guerrero	Pantla	3	2.66923	6.5	12.1
Guerrero	Papagayo	3	226.574168	3	316.9
Guerrero	Paso de Arena	3	24.625787	12.5	38.8
Guerrero	Petatlán	3	2.061055	39.1	57.6
Guerrero	Poloncingo	3	20.948712	14.1	37.5
Guerrero	San Jeronimito	1	7.982057	1	23
Guerrero	San Luis	3	0.635811	24.1	37.5
Guerrero	San Marcos	3	3.549019	21.9	29.8
Guerrero	Tecpan	3	5.11247	17.6	40
Guerrero	Tepechicotlán	3	18.067849	15.4	36.3
Guerrero	Tlacotepec	3	50.516724	31.5	84.7
Hidalgo	Actopan-Santiago de Anaya	3	67.725124	90	208.1
Hidalgo	Ajacuba	2	7.57586	15.6	25.7
Hidalgo	Amajac	3	0.382247	161.8	166
Hidalgo	Ápan	3	2.756392	0	30.3
Hidalgo	Atlapexco-Candelaria	3	7.547144	183.7	192.7
Hidalgo	Atotonilco-Jaltocán	3	3.495604	8.6	12.8
Hidalgo	Calabozo	3	8.327204	71.6	81.1
Hidalgo	Chapantongo-Alfajayucan	3	17.614494	112.9	136.9
Hidalgo	El Astillero	3	3.037894	0	3.1
Hidalgo	Huasca-Zoquitl	2	8.036379	36.9	52.1
Hidalgo	Huichapan-Tecoautla	2	13.405166	4.9	51.5
Hidalgo	Ixmiquilpan	3	18.411027	124.6	150.1
Hidalgo	Orizatlán	3	4.518501	179	185.4
Hidalgo	Valle de Tulancingo	3	-8.974535	49.4	103
Hidalgo	Valle del Mezquital	3	49.096251	293	515
Hidalgo	Xochitlán-Huejutla	3	6.497827	31	39.1
Hidalgo	Zimapán	3	1.222774	3.2	7.6
Hidalgo/Estado de México	Cuautitlán-Pachuca	3	-220.779029	0	356.7
Hidalgo/Puebla/ Veracruz	Álamo-Tuxpan	3	26.294796	640.8	697.9

ESTADO (S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
Jalisco	20 de Noviembre	3	21.651831	11.5	39.3
Jalisco	Aguacate	3	-3.822084	2.7	14.5
Jalisco	Altos de Jalisco	3	-13.657016	0.6	62.3
Jalisco	Amatitán	3	-1.305643	7.8	16
Jalisco	Ameca	3	-33.005981	20.9	277.3
Jalisco	Arenal	3	-8.433274	1.9	22.5
Jalisco	Atemajac	1	-11.768504	25.7	147.3
Jalisco	Autlán	3	-6.638301	0	76
Jalisco	Barreras	3	4.692841	33.9	39.8
Jalisco	Cajititlán	1	-14.738466	0.5	47.6
Jalisco	Chapala	3	3.61497	23.2	65.6
Jalisco	Cihuatlán	3	-1.864916	9.4	46.8
Jalisco	Ciudad Guzmán	1	-26.595907	16	266.1
Jalisco	Colomos	3	3.236066	38.6	59.9
Jalisco	Colotlán	3	0.247604	0	10.1
Jalisco	Cuautitlán	3	3.834339	16.1	29.3
Jalisco	Cuquío	3	-1.94335	2.1	12.5
Jalisco	El Muerto	3	-0.043875	0	3.2
Jalisco	Encarnación	3	-60.920637	0	63.3
Jalisco	Huejotitlán	1	0.3224	0	9.6
Jalisco	Jalostotitlán	3	-10.54292	21.8	80.8
Jalisco	Jesús María	3	-18.308878	6.1	22.5
Jalisco	Jiquilpan	3	-1.473824	0.5	6.2
Jalisco	La Barca	3	-38.93412	2.8	67
Jalisco	La Huerta	3	-3.663451	8.1	64.5
Jalisco	Lagos de Moreno	3	-23.111489	0	196
Jalisco	Lagunas	1	5.409912	3	178.7
Jalisco	Los Puentes	3	-0.740516	13.6	18.3
Jalisco	Maravilla	3	2.773788	21.2	25.1
Jalisco	Mascota	3	11.123745	58.7	78.9
Jalisco	Mezquitic	3	3.516488	37.4	45.2
Jalisco	Miguel Hidalgo	3	17.367787	8.7	46.1
Jalisco	Mixtlán	3	2.079677	137.7	150.7
Jalisco	Norte de Jalisco	3	4.363982	89.7	96.8
Jalisco	Ocotlán	1	-13.366694	8.3	85.6
Jalisco	Ojuelos	3	0.930765	0	9.4
Jalisco	Poncitlán	1	-3.518966	4.4	33.8
Jalisco	Primo Verdad	3	8.482641	7	24.7
Jalisco	Puerto Vallarta	3	-1.726395	17	86.5
Jalisco	Quitupán	3	5.321087	3.4	11.6
Jalisco	San Diego de Alejandría	3	-8.609884	0	36.5
Jalisco	San Isidro	1	-1.835196	19.6	64.2
Jalisco	San José de las Pilas	3	-0.996108	6.3	19.8
Jalisco	Santa María	3	3.714269	18.3	24.2
Jalisco	Tapalpa	3	-0.303125	1.7	12.5
Jalisco	Tecolotlán	3	2.925475	3.5	20.8
Jalisco	Tepatitlán	3	0.728866	0.2	41.1
Jalisco	Tequila	3	-7.339097	6.9	15.6
Jalisco	Tizapán	3	0.35681	12	25.8

ESTADO (S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
Jalisco	Toluquilla	3	-75.374955	2.4	49.1
Jalisco	Tomatlán	3	5.159736	85.3	124
Jalisco	Unión de Guadalupe	3	-9.544463	0.1	2.4
Jalisco	Unión de Tula	3	3.441967	84.3	105.8
Jalisco	Valle de Guadalupe	3	-3.71562	1.7	31.6
Jalisco	Valle de Juárez	3	0.490824	0	4.4
Jalisco	Vista del Mar	3	0.399344	4.2	6.8
Jalisco	Yahualica	3	0.806699	9	26
Michoacán	Apatzingán	3	119.050349	94.7	494.4
Michoacán	Brieseñas-Yurécuaro	3	-17.708853	2	114
Michoacán	Churumuco	3	5.896953	35.6	42.3
Michoacán	Ciénega de Chapala	3	-4.311598	27.8	126
Michoacán	Ciudad Hidalgo-Tuxpan	3	-7.35178	41.3	60.5
Michoacán	Coahuayana	3	4.844451	40.7	70.2
Michoacán	Cotija	3	-1.410809	92.7	134.8
Michoacán	Huetamo	3	3.473077	197.4	219.8
Michoacán	La Huacana	3	0.930407	28.8	38.1
Michoacán	La Piedad	3	14.095577	0.1	68.5
Michoacán	Lagunillas Pátzcuaro	3	-2.470671	28.7	41.3
Michoacán	Lázaro Cárdenas	3	1.953642	19.5	38.1
Michoacán	Maravatío-Contepec-E. Huerta	3	1.30063	95.3	182.2
Michoacán	Morelia-Queréndaro	3	-39.897596	127.8	286.6
Michoacán	Nueva Italia	3	75.026576	0.3	99.2
Michoacán	Ostula	3	-1.11991	2.9	7.4
Michoacán	Pastor Ortiz-La Piedad	3	-87.989452	0.1	28.7
Michoacán	Playa Azul	3	7.805417	19.6	34.1
Michoacán	Tacámbaro-Turicato	3	31.723178	184.3	227.5
Michoacán	Uruapan	3	37.474337	29.5	97.3
Michoacán	Zacapu	3	30.785289	125.4	189.5
Michoacán	Zamora	3	-15.724983	180.2	308.5
Morelos	Cuautla-Yautepec	3	1.426583	256	348.6
Morelos	Cuernavaca	3	20.223784	125.1	344.2
Morelos	Tepalcingo-Axochiapan	3	0.527376	9.5	47.4
Morelos	Zacatepec	3	10.014315	17	85.3
Nayarit	Isla Madre (Islas Marías)	3	0.7	2.8	3.5
Nayarit	Punta de Mita	3	0.797968	0	4.3
Nayarit	Valle Amatlán de Cañas	3	5.195525	11.6	22.8
Nayarit	Valle de Banderas	3	13.711192	17	86.5
Nayarit	Valle de Compostela	3	-6.958146	3.4	33.9
Nayarit	Valle de Matatipac	1	48.638561	28.2	142
Nayarit	Valle de Santa María del Oro	3	1.269993	8.7	18.8
Nayarit	Valle Ixtlán-Ahuacatlán	3	-13.910152	43.1	68.8
Nayarit	Zacualpan-Las Varas	3	8.426099	38.5	73
Nayarit/ Jalisco	San Martín de Bolaños	3	2.427742	130	138.4

ESTADO (S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
Nayarit/ Sinaloa	Río Cañas	2	-6.687104	57.1	65.6
Nuevo León	Aguaiegua-Ramones	3	19.475962	0	32.8
Nuevo León	Área Metropolitana de Monterrey	3	-5.308119	45.8	143.7
Nuevo León	Campo Buenos Aires	1	-5.907759	0	57
Nuevo León	Campo Cerritos	3	0.30277	0	2.2
Nuevo León	Campo Durazno	3	0.310537	0	9.7
Nuevo León	Campo Jaritas	3	2.897401	0.0	2.9
Nuevo León	Campo Mina	1	-6.830083	0	24
Nuevo León	Campo Papagayos	1	1.494568	0	2.5
Nuevo León	Campo Topo Chico	1	0.263337	0	3.5
Nuevo León	Cañón del Huajuco	3	-2.167682	0	26.8
Nuevo León	China-General Bravo	3	13.823133	0	23.8
Nuevo León	Citrícola Norte	3	84.890059	7.9	336.7
Nuevo León	Citrícola Sur	3	-39.726893	47.1	75.1
Nuevo León	Doctor Arroyo	3	12.950383	0	14.1
Nuevo León	El Carmen-Salinas-Victoria	2	-8.350337	6.2	53.9
Nuevo León	El Peñuelo-San José el Palmar	3	8.61905	0	8.8
Nuevo León	Lampazos-Anáhuac	3	48.292142	18	71.6
Nuevo León	Lampazos-Villaldama	3	2.178749	8	21.8
Nuevo León	Navidad-Potosí-Ralces	1	-69.67004	0	88.8
Nuevo León	Sabinas-Parás	3	-27.683874	17.7	46
Nuevo León	Santa Rita-Cruz de Elorza	3	30.390024	0	31.1
Nuevo León	Soto la Marina	3	0.588845	73.1	83.4
Nuevo León/Coahuila	Castafios	3	5.637846	5.1	18.9
Nuevo León/Coahuila	Paredón	3	-5.493649	3.3	23.6
Nuevo León/San Luis Potosí	Bajo Río Bravo	1	109.859979	9.7	198.5
Nuevo León/San Luis Potosí	Matehuala-Huizache	3	-15.992243	0	31.5
Nuevo León/San Luis Potosí	Méndez-San Fernando	2	16.240827	14.1	50.1
Nuevo León/San Luis Potosí/Tamaulipas	Buenavista	3	-1.333908	6.7	27.2
Nuevo León/Tamaulipas	Palmillas-Jaumave	3	3.012557	18	29.3
Oaxaca	Bajos de Chila	3	12.540072	25.8	41
Oaxaca	Chacahua	3	15.96805	106.1	132.7
Oaxaca	Coatzacoalcos	3	179.709474	63	258.3
Oaxaca	Colotepec-Tonameca	3	18.418584	45.7	71.2
Oaxaca	Cuicatlán	3	23.366309	6.8	34.4
Oaxaca	Huatulco	3	3.665033	4.1	17.6
Oaxaca	Jamiltepec	3	22.512446	49.7	89.5
Oaxaca	Juxtlahuaca	3	3.615624	3.3	7.5
Oaxaca	Mariscala	3	3.820456	0	4.7
Oaxaca	Miahuatlán	3	19.624517	1	26
Oaxaca	Morro-Mazatán	3	1.81653	10.5	13.5
Oaxaca	Nochistlán	3	3.892597	31.5	44.9
Oaxaca	Ostuta	1	27.852638	135	176.9
Oaxaca	Pinotepa Nacional	3	48.920235	60.6	138.6
Oaxaca	Río Verde-Ejutla	3	3.799375	1	10.5

ESTADO (S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
Oaxaca	Santiago Astata	3	9.180697	25.2	40.9
Oaxaca	Tamazulapan	3	3.384034	8.1	16
Oaxaca	Tehuantepec	1	40.469025	188.1	312
Oaxaca	Valles Centrales	3	4.116944	18.4	153.6
Oaxaca/Chiapas	Cintalapa	3	297.695883	0	320.4
Oaxaca/Guerrero	Cuajinicuilapa	3	131.509058	30	180
Oaxaca/Guerrero	Tlapa-Huamuxtitlán	3	9.871701	6.2	22
Puebla	Atlixco-Izúcar de Matamoros	3	40.78475	83.9	244.3
Puebla	Ixcaquixtla	3	65.793195	1.3	110.3
Puebla	Libres-Oriental	3	-20.474051	0	137.4
Puebla	Valle de Puebla	3	27.794011	61.2	360.7
Puebla	Valle de Tecamachalco	3	-55.801959	0	157.1
Puebla	Valle de Tehuacán	1	30.877259	81.9	246.9
Puebla/ Oaxaca	Huajuapán de León	3	5.008549	5.5	16.7
Puebla/Hidalgo	Acaxochitlán	3	1.540275	11.6	19.9
Puebla/Hidalgo	Tecocomulco	3	23.973486	0.5	27.8
Puebla/Oaxaca	Tuxtepec	2	36.417774	3294.5	3,469.40
Puebla/Veracruz	Martínez de la Torre-Nautla	3	81.502568	1596.9	1,702.20
Puebla/Veracruz	Poza Rica	2	5.44013	344.7	362.8
Puebla/Veracruz	Tecolutla	3	21.180252	2158	2,204.30
Querétaro	Moctezuma	3	43.183646	6.5	50
Querétaro	Tampacán-Zona de Sierra	3	32.48292	13.6	49
Querétaro	Tolimán	3	-2.080309	2.9	8.4
Querétaro	Valle de Amazcala	3	-21.855829	2.8	34
Querétaro	Valle de Amealco	3	3.618301	0.8	22.5
Querétaro	Valle de Buenavista	3	-13.715392	0.1	9.5
Querétaro	Valle de Cadereyta	1	0.441004	0	4.1
Querétaro	Valle de Huimilpan	3	-3.278883	2	20
Querétaro	Valle de Querétaro	3	-65.126761	4	70
Querétaro	Valle de San Juan del Río	3	-56.032701	0	277.9
Querétaro	Valle de Tequisquiapan	3	-4.453223	2.6	108.1
Querétaro/San Luis Potosí/Tamaulipas	Huasteca Potosina	3	72.946968	556.9	670.2
Quintana Roo	Cerros y Valles	3	168.041554	18.1	215.4
Quintana Roo	Isla de Cozumel	3	71.044822	100.1	190.3
Quintana Roo/Campeche	Xpujil	3	306.460761	1784.1	2099.4
San Luis Potosí	Ahualulco	3	-6.893711	0	10.9
San Luis Potosí	Cedral-Matehuala	3	-0.268548	1.3	17.5
San Luis Potosí	Cerritos-Villa Juárez	3	5.641028	50.4	72.7
San Luis Potosí	El Barril	3	-54.307476	0	31.6
San Luis Potosí	Río Verde	3	25.363274	251.4	415.8
San Luis Potosí	Salinas de Hidalgo	3	-10.070736	0	16.7
San Luis Potosí	San Luis Potosí	3	-59.606974	0	78.1
San Luis Potosí	San Nicolás Tolentino	3	6.843742	18.6	32.9
San Luis Potosí	Santo Domingo	3	7.224667	0	21.4
San Luis Potosí	Tamulín	3	60.34232	298.9	370.5

ESTADO (S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
San Luis Potosí	Vanegas-Catorce	3	-2.63398	0	28.4
San Luis Potosí	Villa de Arista	3	-54.308193	0	48.2
San Luis Potosí	Villa de Arriaga	3	2.398376	0	4.7
San Luis Potosí	Villa Hidalgo	3	10.371145	0	20.6
Sinaloa	El Carrizo	3	21.101781	136	160
Sinaloa	Laguna Agua Grande	1	56.138642	108.5	181.3
Sinaloa	Río Mocorito	3	2.800335	99.3	211.6
Sinaloa	Río Quelite	1	7.128789	48.8	61.9
Sinaloa	Valle de Escuinapa	1	25.988064	33	59.9
Sonora	Agua Caliente	3	6.340665	0	9.8
Sonora	Arivaipa	1	-0.00031	0.2	15.2
Sonora	Arroyo Sahuaro	3	-1.820098	3.3	10.9
Sonora	Arroyo San Bernardino	3	12.808714	0	13.5
Sonora	Arroyo Seco	2	-1.44616	0	32.4
Sonora	Bacadéhuachi	3	8.510988	0.7	10.7
Sonora	Batevito	3	6.562915	0	13.4
Sonora	Busani	3	-3.286925	0	15.5
Sonora	Caborca	3	-136.520086	0	197.8
Sonora	Cocoraque	3	2.732083	10.9	186.7
Sonora	Cocóspera	3	5.664392	3.2	15
Sonora	Costa de Hermosillo	3	-74.253541	0	275.2
Sonora	Coyotillo	3	-8.561819	0	4
Sonora	Cuitaca	3	4.842236	0.7	7.4
Sonora	Cumpas	3	17.207743	3.7	24.3
Sonora	Cumuripa	3	11.411397	3.7	15.6
Sonora	Fuerte-Mayo	3	8.64251	2	18.6
Sonora	Huásabas	3	6.505188	0	7.3
Sonora	La Poza	3	2.22217	10	33.8
Sonora	La Tinaja	2	1.699914	0	26.1
Sonora	Los Chirriones	3	-0.220918	2	30
Sonora	Los Vidrios	3	1.033673	2	6.7
Sonora	Magdalena	3	-10.143564	0	41.3
Sonora	Mesa del Seri-La Victoria	1	-49.602771	16	73
Sonora	Nogales	2	-0.862652	3.7	5.2
Sonora	Ónavas	3	3.14686	2.5	6.1
Sonora	Puerto Libertad	3	0.672531	1.3	8.2
Sonora	Río Agua Prieta	3	-0.049697	2.5	24.1
Sonora	Río Alisos	3	4.537094	1.2	16.4
Sonora	Río Altar	2	2.983946	0	21
Sonora	Río Bacanora	3	6.531263	0	8.6
Sonora	Río Bacanuchi	3	-0.047128	6.1	19
Sonora	Río Bacoachi	3	7.558652	13.2	49
Sonora	Río Frontera	3	6.046267	3.2	46.4
Sonora	Río Mátape	3	6.044935	0	16.2
Sonora	Río Moctezuma	3	11.321147	0	31
Sonora	Río Sahuaripa	3	27.875229	9.5	45.9
Sonora	Río San Miguel	3	1.620621	1.4	65.3
Sonora	Río San Pedro	1	-6.697713	17	41

ESTADO (S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
Sonora	Río Santa Cruz	3	2.217296	2	38.1
Sonora	Río Sonora	3	4.678806	0	66.7
Sonora	Río Tecoripa	3	13.598001	3.8	21.3
Sonora	Río Zanjón	3	-24.156591	1.4	77.8
Sonora	Rosario-Tesopaco-El Quiriego	2	18.333242	7.7	27.7
Sonora	Sahuaral	3	-9.47267	0	58.6
Sonora	San José de Guaymas	3	-1.759067	0	16.8
Sonora	Santa Rosalía	3	0.555158	0	11.8
Sonora	Sonoyta-Puerto Peñasco	1	-83.716412	15.9	41.4
Sonora	Soyopa	3	5.250598	0.1	5.9
Sonora	Valle de Guaymas	3	-47.020669	0	78.1
Sonora	Valle de San Luis Río Colorado	3	31.011805	32.5	236.8
Sonora	Valle del Mayo	3	23.734744	63.2	367.3
Sonora	Valle del Yaqui	3	13.123544	61.3	588.6
Sonora	Villa Hidalgo	3	9.458578	0.1	9.8
Sonora/ Baja California	Valle de Mexicali	1	-432.02945	2.5	520.5
Sonora/Chihuahua	Janos	3	-40.479088	15.7	142
Sonora/Chihuahua	La Norteña	3	11.266036	0	11.3
Tabasco	Boca del Cerro	3	387.123805	390	785
Tabasco	Centla	3	811.284388	98.4	954.6
Tabasco	Huimanguillo	3	523.671072	98.5	663
Tabasco	La Chontalpa	3	1556.544615	339	1973.6
Tabasco	Los Ríos	3	1766.439308	109.2	1895
Tabasco	Macuspana	3	1554.500804	107.3	1667
Tabasco	Samaria-Cunduacán	3	367.476073	127	546.6
Tamaulipas	Aldama-Soto la Marina	3	83.858624	112.7	209.3
Tamaulipas	Hidalgo-Villagrán	3	-2.358011	5.7	39.7
Tamaulipas	Jiménez-Abasolo	3	16.090732	8.6	29.7
Tamaulipas	Llera-Xicoténcatl	2	4.918343	28.6	81
Tamaulipas	Márgenes del Río Purificación	3	-2.011565	14.7	117.7
Tamaulipas	Ocampo-Antiguo Morelos	3	11.084347	8.9	40
Tamaulipas	San Carlos	3	12.288741	5.1	22.6
Tamaulipas	Tula-Bustamante	3	20.687937	1.1	43.8
Tamaulipas	Victoria-Casas	3	-1.166944	2.5	31.3
Tamaulipas	Victoria-Guómez	3	-29.76408	11.9	91.1
Tamaulipas	Zona Sur	2	7.694312	3.6	14.8
Tamaulipas/ Nuevo León	Sandía-La Unión	3	-1.196624	0.0	25.8
Tlaxcala	Alto Atoyac	3	39.892255	41	212.4
Tlaxcala	Emiliano Zapata	3	0.594269	4.9	6
Tlaxcala	Huamantla	3	13.685728	17.9	96
Tlaxcala	Soltepec	3	23.703349	16.2	57
Veracruz	Costera de Coatzacoalcos	3	66.764339	3202.6	3,371.00
Veracruz	Costera de Veracruz	3	-3.304921	102.5	293.5
Veracruz	Costera del Papaloapan	3	79.994653	599.4	716.5

ESTADO (S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
Veracruz	Cotaxtla	3	-17.96195	170.6	356.5
Veracruz	Cuenca Río Papaloapan	3	22.718709	4086.9	4,217.30
Veracruz	Jalapa-Coatepec	3	76.298432	8.7	90
Veracruz	Los Naranjos	3	130.86061	834.7	1,446.00
Veracruz	Omealca-Huixcolotla	3	10.947093	27.2	86.8
Veracruz	Orizaba-Córdoba	3	-4.591766	45	78.8
Veracruz	Perote-Zalayeta	3	-0.836413	10.8	50.2
Veracruz	Sierra de San Andrés Tuxtla	3	20.47508	163.5	197.7
Veracruz	Sotepan-Hueyapan	3	76.21765	193.3	285.3
Veracruz	Tampico-Misantla	3	96.313925	138.2	268
Veracruz	Valle de Actopan	3	53.341689	116.2	211.3
Veracruz/Hidalgo	Meztitlán	2	10.316278	39.3	62.5
Zacatecas	Ábrego	1	3.157982	5.4	29.1
Zacatecas	Aguanaval	3	-89.538742	0	84.5
Zacatecas	Benito Juárez	3	-3.386465	0	18.1
Zacatecas	Calera	3	-67.212736	1.2	91.1
Zacatecas	Camacho	3	0.421627	1.3	3.5
Zacatecas	Cedros	1	0.4199	0	42
Zacatecas	Chupaderos	3	-101.853227	0	86.6
Zacatecas	Corrales	3	2.034026	3.3	7.3
Zacatecas	El Cardito	3	5.648983	2.3	20.5
Zacatecas	El Palmar	3	7.299124	9.3	91
Zacatecas	El Salvador	3	1.092758	0.9	4
Zacatecas	Espíritu Santo	1	3.310773	1.9	14.3
Zacatecas	García de la Cadena	3	-2.190627	17.3	22.1
Zacatecas	Guadalupe Bafuelos	3	-0.394701	0	12.1
Zacatecas	Guadalupe de las Corrientes	3	-10.002299	0	32.8
Zacatecas	Guadalupe Garzarón	3	-0.610117	0	19.6
Zacatecas	Hidalgo	2	1.151768	0.3	6.5
Zacatecas	Jalpa-Juchipila	2	9.11381	10.3	87.1
Zacatecas	Jeréz	3	-8.582587	8	53.5
Zacatecas	La Blanca	3	-10.653091	0	19
Zacatecas	Loreto	3	-49.416281	0	32.7
Zacatecas	Nochistlán	3	-1.090503	15.5	23.2
Zacatecas	Ojocaliente	1	-17.318073	3.1	51
Zacatecas	Pino Suárez	3	4.529001	2.7	8.9
Zacatecas	Pinos	1	1.869472	1.5	17.9
Zacatecas	Puerto Madero	3	-9.356402	0	16.5
Zacatecas	Sabinas	2	0.243503	2.5	13.7
Zacatecas	Sain Alto	3	2.59736	0.1	17.3
Zacatecas	Saldaña	3	0.613755	0.3	1.1
Zacatecas	Tlaltenango-Tepechitlán	3	7.473903	16.9	36.8
Zacatecas	Valparaíso	1	-8.612344	13	26.1
Zacatecas	Villa García	3	0.181005	2.5	11.6
Zacatecas	Villa Hidalgo	3	-12.053752	0	41
Zacatecas	Villanueva	1	0.465897	1.8	22.6
Zacatecas/ Jalisco	Villa Guerrero	3	8.588516	25.9	36.9

*Número de Acuerdo: Es el correspondiente al previsto en el artículo Cuarto del presente documento.

Artículo Tercero.- Los límites de cada una de las cuencas referidas en el artículo Primero del presente Acuerdo, son los definidos por las poligonales simplificadas cuyos vértices, en coordenadas geográficas se indicaron en el “Acuerdo por el que se dan a conocer los límites de las 757 cuencas hidrológicas que comprenden las 37 regiones hidrológicas en que se encuentra dividido los Estados Unidos Mexicanos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2016.

Artículo Cuarto.- Los límites de cada uno de los acuíferos referidos en el artículo Segundo del presente Acuerdo, son los definidos por las poligonales simplificadas cuyos vértices, en coordenadas geográficas se indicaron en los siguientes instrumentos publicados en el Diario Oficial de la Federación:

Número de Acuerdo	Instrumento	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación
1	ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas subterráneas de 50 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológicas que se indican.	13 de agosto de 2007
2	ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas subterráneas de 30 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológicas que se indican.	3 de enero de 2008
3	ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos.	28 de agosto de 2009

El “Número de Acuerdo” que de manera consecutiva se señala en la tabla anterior, se relaciona con la tabla contenida en el artículo Segundo del presente Acuerdo en la columna denominada “No. de Acuerdo”, para indicar por cada uno de los acuíferos, el Acuerdo que delimita su extensión geográfica según corresponda.

Artículo Quinto.- El contribuyente podrá consultar en el sistema disponible en la página de Internet de la Comisión Nacional del Agua www.gob.mx/conagua y dependiendo si la fuente de extracción es agua subterránea o agua superficial, el acuífero o cuenca que corresponde, con base en las coordenadas geográficas del aprovechamiento donde efectivamente se extrae el recurso.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo tendrá vigencia para efectos de determinar las zonas de disponibilidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 231 de la Ley Federal de Derechos, durante el ejercicio fiscal 2025.

Ciudad de México, a los 17 días del mes de enero de 2025.- Director General, **Efraín Morales López**.-
Rúbrica.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

CONVOCATORIA a las organizaciones de personas trabajadoras y empleadoras que se indican, para que designen a los integrantes de la Asamblea General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

CONVOCATORIA A LAS ORGANIZACIONES DE PERSONAS TRABAJADORAS Y EMPLEADORAS QUE SE INDICAN, PARA QUE DESIGNEN A LOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

MARATH BARUCH BOLAÑOS LÓPEZ, Secretario del Trabajo y Previsión Social, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7 y 8 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como la disposición octava de las Bases para determinar las organizaciones nacionales de personas trabajadoras y empleadoras que intervendrán en la designación de los integrantes de la Asamblea General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2025, convoca a las organizaciones nacionales de personas trabajadoras y empleadoras que a continuación se indican, para hacer las designaciones de sus respectivos representantes propietarios y suplentes ante dicho Órgano Colegiado, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce el principio de paridad de género, mismo que se aplica en la presente Convocatoria;

El artículo 371, fracción IX Bis, de la Ley Federal del Trabajo, establece que en la integración de las directivas sindicales se establecerá la representación proporcional en razón de género, por lo que esa representación igualitaria debe verse reflejada en la Asamblea General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

De conformidad con las Bases para determinar las organizaciones nacionales de personas trabajadoras y empleadoras que intervendrán en la designación de los integrantes de la Asamblea General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2025, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social selecciona a las organizaciones nacionales de personas trabajadoras y empleadoras que intervendrán en el nombramiento de los integrantes de la Asamblea General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir la siguiente:

CONVOCATORIA

PRIMERO. Se convoca a las organizaciones que a continuación se indican, para que designen a las personas que fungirán como miembros propietarios y suplentes de la Asamblea General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en términos de la fracción I del artículo tercero transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley Federal del Trabajo, en materia de vivienda con orientación social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2025.

a. De conformidad con los registros que obran en el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, por las organizaciones nacionales de personas trabajadoras:

- La Confederación de Trabajadores de México, cuatro representantes;
- La Confederación Revolucionaria de Obreros y Campesinos, dos representantes;
- La Confederación Regional Obrera Mexicana, un representante;

- La Federación Nacional de Sindicatos Bancarios, un representante;
 - La Confederación Internacional de Trabajadores, un representante, y
 - El Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social, un representante.
- b. Por las organizaciones nacionales de personas empleadoras:
- La Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo, cinco representantes;
 - La Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos, tres representantes, y
 - La Confederación Patronal de la República Mexicana, dos representantes.

SEGUNDO. La designación de los representantes y suplentes a que se hace referencia en el cardinal anterior, deberá efectuarse dentro de los tres días naturales siguientes a la publicación de la presente Convocatoria en el Diario Oficial de la Federación, los cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 7º, fracciones I, II, III, V, VI y IX y 17 de las Reglas de Operación de los Órganos Colegiados del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 07 de junio de 2022, así como con el numeral 29 del Código de Ética del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

La documentación que acredite que las personas designadas cumplen con los requisitos referidos en el párrafo que antecede, podrá presentarse de manera física los días sábado y domingo en la planta baja del recinto oficial de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, ubicada en Boulevard Adolfo López Mateos número 1968, colonia Los Alpes, alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01010, y el día lunes en la Oficialía de Partes de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, sito en el piso 8 del mismo inmueble, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, o bien a través del correo electrónico joseluis.sanchez@stps.gob.mx.

Asimismo, se deberá señalar un correo electrónico y número telefónico de la organización convocada, a fin de recibir las comunicaciones que resulten necesarias.

TERCERO. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, revisará que las personas designadas por las organizaciones nacionales de trabajadores y patrones, cumplan con los requisitos requeridos para ser miembro de la Asamblea General del Instituto, en términos de lo dispuesto por las Bases para determinar las organizaciones nacionales de trabajadores y patrones que deben intervenir en la designación de los miembros de la Asamblea General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2025; por las Reglas de Operación de los Órganos Colegiados del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, así como por el Código de Ética del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Cuando alguna de las personas nombradas no cumpla los requisitos de elegibilidad, la Secretaría lo notificará a la organización correspondiente para que proceda a realizar una nueva designación.

CUARTO. En el supuesto que las organizaciones de personas trabajadoras o empleadoras que menciona el numeral primero de la presente Convocatoria, no efectúen la designación de sus representantes, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social podrá realizar los nombramientos respectivos, de entre personas de las organizaciones que pertenezcan al sector que corresponda.

QUINTO. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social comunicará al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, las designaciones que se hagan en los términos de la presente Convocatoria, a fin que los miembros designados sean citados para la instalación de la Asamblea General.

Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil veinticinco.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Marath Baruch Bolaños López**.- Rúbrica.

AGENCIA DE TRANSFORMACION DIGITAL Y TELECOMUNICACIONES

ACUERDO por el que se da a conocer el domicilio oficial de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones y las unidades administrativas adscritas a la misma.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de México.- Transformación Digital.- Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones.

MTRO. JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO, TITULAR DE LA AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TELECOMUNICACIONES, con fundamento en los artículos 26, fracción XXII, 42 Ter, fracciones XII y XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 42 y 69-C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 70, fracción XIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, 5, fracciones III, VII y XII, y 6, fracción V, del Reglamento Interior de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, y

CONSIDERANDO

Que el 28 de noviembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en cuyo artículo 26, fracción XXII, se establece que la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal;

Que la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones que expresamente le confiere el artículo 42 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como las demás leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes de la persona titular del Poder Ejecutivo de los Estados Unidos Mexicanos, y diversas disposiciones jurídicas aplicables;

Que el 24 de enero de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, estableciendo en su artículo 1 que ésta tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones que expresamente le confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes de la persona titular del Poder Ejecutivo de los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones jurídicas aplicables;

Que el artículo 6, fracción V, del Reglamento Interior de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, establece que la persona titular de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones tiene la facultad indelegable de emitir las normas, lineamientos, políticas, criterios, manuales, procedimientos y demás instrumentos análogos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones;

Que conforme a lo previsto en el artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la Administración Pública Federal debe establecer las oficinas autorizadas para llevar a cabo los trámites que se realicen ante la misma, a fin de dotar al interesado del pleno conocimiento del lugar en donde habrá de llevarse a cabo la recepción de correspondencia, trámites y servicios, notificaciones, diligencias y demás procedimientos administrativos;

Que de conformidad con el artículo 70, fracción XIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, como sujeto obligado, debe poner a disposición del público y actualizar, la información relativa al domicilio de la unidad de transparencia;

Que, a efecto de dotar de seguridad jurídica a las autoridades jurisdiccionales y administrativas, así como al público en general, y con el propósito de dar cumplimiento a las diversas disposiciones normativas aplicables que imponen la obligación de señalar domicilio para todos los efectos a que haya lugar, es imperativo hacer del conocimiento el domicilio oficial de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL DOMICILIO OFICIAL DE LA AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TELECOMUNICACIONES Y LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA MISMA

Artículo 1. Se comunica a las autoridades de cualquier ámbito y materia, personas servidoras públicas, así como al público en general que el domicilio oficial de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones y las unidades administrativas adscritas a la misma se encuentra ubicado en el inmueble sito en calle El Oro, número 17, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México; con un horario de atención al público en general de 09:00 a 18:00 horas en días hábiles.

Artículo 2. La Unidad de Transparencia de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones tiene como domicilio oficial el señalado en el artículo anterior.

Artículo 3. Las notificaciones, acuerdos, citatorios, diligencias, trámites, servicios, procedimientos administrativos y cualquier otra diligencia que guarde relación con los asuntos de la competencia de las unidades administrativas señaladas en el presente acuerdo y que se lleven a cabo con y por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, gobiernos de las entidades federativas, municipales y demarcaciones territoriales en la Ciudad de México, órganos de impartición y procuración de justicia federales y locales, demás autoridades y público en general, deberán enviarse y realizarse en el domicilio señalado en el presente Acuerdo.

Lo anterior, sin perjuicio del uso de los medios de comunicación electrónica ya existentes o los que se establezcan para tal efecto, de conformidad con la normativa aplicable.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Tratándose de los procedimientos en trámite a la fecha de la entrada en vigor del presente Acuerdo, en los que esté transcurriendo algún plazo legal y que en la notificación correspondiente se hubiera señalado un domicilio distinto, los interesados deben presentar sus promociones y documentos respectivos en el domicilio señalado en el artículo 1 de este Acuerdo.

Dado en la Ciudad de México, a veintiuno de febrero de dos mil veinticinco.- El Titular de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, **José Antonio Peña Merino**.- Rúbrica.

AVISO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Los pagos de derechos por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2024 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2025.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

ACUERDO por el que se eliminan y se establecen acciones de simplificación y mejora administrativa de trámites que se realizan ante el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

Laura Fernanda Campaña Cerezo, Directora General del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los artículos 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 103 Bis, 132, fracciones XXVI y XXVI Bis y 994 fracción III de la Ley Federal del Trabajo; 1, 5, 8 y 84 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 2, 8 fracciones IV y VIII, 9 fracción II y 18 fracción VIII de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, y 3 fracción III, 13 y 14 fracción I del Reglamento de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

CONSIDERANDO

Que el último párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia.

Que la Ley General de Mejora Regulatoria establece que los trámites y servicios deberán respetar los principios de legalidad, reserva de ley, jerarquía normativa y todos aquellos que tiendan a los objetivos de dicho instrumento.

Que son objetivos de la política de mejora regulatoria simplificar y modernizar los trámites y servicios, mismos que podrán ser simplificados mediante acuerdos generales publicados en el medio de difusión correspondiente.

Que el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores tiene como objeto promover el ahorro de los trabajadores, otorgarles financiamiento y garantizar su acceso a créditos, para la adquisición de bienes y pago de servicios. Por ello, de conformidad con el artículo 132, fracción XXVI Bis de la Ley Federal del Trabajo, los Centros de Trabajo se encuentran obligados a realizar la solicitud de afiliación de manera gratuita ante el Instituto, a efecto de que los trabajadores puedan ser sujetos del crédito que proporciona dicha entidad.

Por lo anterior, y con el propósito de implementar las acciones de simplificación, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ELIMINAN Y SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN Y MEJORA ADMINISTRATIVA DE TRÁMITES QUE SE REALIZAN ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reducen los plazos máximos de resolución para dar respuesta a los trámites y servicios que a continuación se señalan:

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES				
NO.	Homoclave	Nombre del trámite	Plazo anterior de resolución de trámite	Plazo simplificado de resolución de trámite
1	S/H	Afiliación de Centros de Trabajo al INFONACOT	60 días naturales	30 días naturales
2	S/H	Solicitud de crédito INFONACOT	2 días hábiles	1 día hábil

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se implementan las siguientes acciones de mejora en los trámites que se señalan a continuación:

NO.	Homoclave del trámite	Nombre del trámite	Mejora implementada	Requisitos
1	S/H	Afiliación de Centros de Trabajo al INFONACOT	I. Se fusionan las modalidades: 1. Sector Privado 2. Sector Público II. Se elimina como requisito y se establece como condicional: 1. E-firma del Propietario o Representante Legal, así como del Centro de Trabajo, únicamente cuando el trámite se realice por medios electrónicos.	I. Formato de solicitud. II. Constancia de Situación Fiscal. III. Identificación oficial vigente de la persona facultada para suscribir el Convenio. En caso de personas físicas y/o morales que cuenten con un representante legal, instrumento público. En caso de un Centro de Trabajo perteneciente al sector público, deberá presentar instrumento público y/o nombramiento de la persona facultada. IV. Acta constitutiva. Únicamente para personas morales.
2	S/H	Solicitud de crédito INFONACOT	Se elimina como requisito y se establece como condicional: 1. Validación del número de celular para llamada de validación en el momento.	I. Realizar cuestionario de solicitud de crédito en donde se señala lo siguiente: -Número de celular -Referencias personales con número telefónico. -Correo electrónico personal. II. Identificación oficial vigente con domicilio de la persona.

				En caso de no contar con una identificación oficial en donde se establezca el domicilio, deberá presentar el comprobante correspondiente. III. Recibir ingresos equivalentes a un salario mínimo mensual vigente, lo cual se acreditará con los últimos cuatro recibos de nómina que acrediten la antigüedad mínima de 6 meses. IV. Estado de cuenta a nombre del solicitante con la Clave Interbancaria de 18 dígitos, no mayor a tres meses.

ARTÍCULO TERCERO. - Se eliminan los trámites que se enlistan a continuación:

NO.	Homoclave	Nombre del trámite
1	S/H	Inscripción de trabajadores al INFONACOT

ARTÍCULO CUARTO. - Se modifica el Formato Único para el trámite de Afiliación de Centros de Trabajo al INFONACOT derivado de la eliminación de requisitos que se señalan en el artículo segundo del presente Acuerdo, mismo que se integra como ANEXO ÚNICO.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del siguiente día hábil al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los trámites ingresados con anterioridad a la publicación del presente Acuerdo, se resolverán de conformidad con la normatividad aplicable vigente en el momento de su presentación.

TERCERO.- Las autoridades competentes deberán realizar las adecuaciones necesarias a los instrumentos normativos vinculados al presente Acuerdo dentro del plazo máximo de 180 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de la misma.

También será aplicable a los ajustes que deban realizarse en los procedimientos administrativos, sistemas de registro, o cualquier otro mecanismo que requiera actualización conforme a los cambios normativos introducidos.

Dado en la Ciudad de México, a 24 de febrero de 2025.- La Directora General del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, **Laura Fernanda Campaña Cerezo**.- Rúbrica.

ANEXO ÚNICO

Solicitud de Afiliación como Centro de Trabajo ante el INFONACOT

No. de Afiliación: Fecha de elaboración de la solicitud: Día (DD) Mes (MM) Año (AAAA)

DATOS GENERALES

Nombre, denominación o razón social del Centro de Trabajo:

Autorización a:

Persona Física (PF) ☐

Persona Física con Actividad Empresarial (PFAE) ☐

Persona Moral Privada (PM) ☐

Persona Moral Pública. (PM.) ☐

Domicilio:

Calle

No. Exterior

No. Interior

Colonia

Delegación / Municipio

Estado

Código Postal

Ubicado entre las calles:

y

No. Instrumento Público de Constitución / Decreto de Creación:

De fecha:

Otorgada ante / Publicada en

Fedatario Público No.:

De la ciudad de:

Teléfono 1:

Teléfono 2:

Página WEB:

Correo electrónico:

RFC del C.T.:

DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO

Giro:

Cámara a la que pertenece:

Número total de trabajadores:

Trabajadores de confianza:

Trabajadores sindicalizados:

Trabajadores con base:

Tipo de Seguridad Social:

IMSS ☐

ISSSTE ☐

ISSEMYM ☐

Otro ☐

En caso "Otro", especifique:

No. de registro patronal:

Matriz

Sucursal

Requiere Certificación Electrónica:

Si ☐

No ☐

Nómina centralizada:

Si ☐

No ☐

Forma de Pago a Trabajadores:

Semanal ☐

Quincenal ☐

Mensual ☐

Otro (días) ☐

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre del Propietario y/o Representante Legal:

RFC:

Instrumento Público No.:

De fecha:

Otorgado ante la Fe del Lic.:

Fedatario Público No.:

De la ciudad de:

Fecha de recepción de la solicitud:

(Exclusivo personal de la oficina FONACOT)

Día (DD)

Mes (MM)

Año (AAAA)

Autorización para Solicitar Reportes de Crédito

Por este conducto autorizo expresamente al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, para que por conducto de sus funcionarios facultados lleve a cabo investigaciones sobre mi comportamiento crediticio o el de la Empresa que represento en Trans Unión de México, S.A. SIC y/o Dun & Bradstreet S.A. SIC.

Así mismo, declaro que conozco la naturaleza y alcance de la información que se solicitará, del uso que el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, hará de tal información y de que ésta podrá realizar consultas periódicas sobre mi historial, o el de la empresa que represento, consintiendo que esta autorización se encuentre vigente por un periodo de 3 años contados a partir de su expedición y en todo caso, durante el tiempo que se mantenga la relación jurídica. En caso de que la solicitante sea una Persona Moral, declaro bajo protesta de decir verdad ser Representante Legal de la Empresa mencionada en esta autorización; manifestando que a la fecha de firma de la presente autorización los poderes no me han sido revocados, limitados, ni modificados en forma alguna.

Estoy consciente y acepto que este documento quede bajo propiedad del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores y/o Sociedad de Información Crediticia consultada para efectos de control y cumplimiento del artículo 28 de la Ley para Regular a las Sociedades de Información Crediticia; mismo que señala que las Sociedades sólo podrán proporcionar información a un usuario, cuando éste cuente con la autorización expresa del cliente mediante su firma autógrafa.

Declaro bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I del Código Penal Federal, que la información asentada en la presente solicitud es correcta, y quedo enterado de los términos, condiciones y plazos de este trámite.

Nombre completo y firma de PF, PFAE o Representante Legal

Funcionario que recibe la solicitud (Exclusivo para el personal del Instituto FONACOT)

Nombre:

Fecha de la consulta:

Día (DD)

Mes (MM)

Año (AAAA)

Puesto:

Firma:

(R.- 561294)

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

ACUERDO del Comité de Gobierno y Administración de diez de febrero de dos mil veinticinco, por el que se autoriza la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Manual que regula las remuneraciones de las personas servidoras públicas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.

ACUERDO DEL COMITÉ DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO, POR EL QUE SE AUTORIZA LA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO

PRIMERO. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veinticuatro de diciembre de dos mil veinticuatro, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publica el Manual que Regula las Remuneraciones de las personas servidoras públicas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025, que se incluye como Anexo 1 el cual contiene la información completa y detallada relativa a las remuneraciones que se cubren para cada uno de los niveles jerárquicos, atendiendo a los tabuladores vigentes y la normativa aplicable.

SEGUNDO. Adicionalmente a los conceptos que integran el total de sueldo mensual y anual que se incluyen como Anexos 2 y 3, se describe el sistema de percepciones establecidas y autorizadas para las personas servidoras públicas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como el presupuesto analítico de plazas que contiene la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, conforme al Anexo 4.

TERCERO. Para los efectos de este Acuerdo, las percepciones de las personas servidoras públicas se sujetarán a los tabuladores autorizados por el Pleno y/o el Comité de Gobierno y Administración.

CUARTO. El Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el ámbito de su competencia, podrá autorizar modificaciones a la nomenclatura, nivel y rango de los puestos que integran los tabuladores y catálogos respectivos, así como a las estructuras y plantillas de personal, sujetándose al presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados.

QUINTO. La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá ejercer los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el año dos mil veinticinco, en beneficio de las personas servidoras públicas a su cargo, de acuerdo con el nivel jerárquico al que pertenezcan, así como a los lineamientos, montos y periodicidad que para estos efectos autorice el Comité de Gobierno y Administración, de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, los reglamentos y acuerdos generales.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese este Acuerdo en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en el Diario Oficial de la Federación y en medios electrónicos de consulta pública en términos de lo previsto en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ciudad de México, a 11 de febrero de dos mil veinticinco.- La Ministra Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y Presidenta del Comité de Gobierno y Administración, **Norma Lucía Piña Hernández**.- Rúbrica.

ANEXO 1

MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO

El presente Manual se integra por los siguientes 9 apartados:

- I. **Objetivo.**
- II. **Base Legal.**
- III. **Ámbito de aplicación.**
- IV. **Sujetos del Manual.**
- V. **Responsables de la Aplicación del Manual.**
- VI. **Definición de conceptos.**
- VII. **Sistema de Percepciones.**
- VIII. **Lineamientos de operación.**
- IX. **Interpretación.**

I. OBJETIVO

Establecer las normas y lineamientos que se deben observar para la asignación de las percepciones, prestaciones y demás beneficios que se cubren a las personas servidoras públicas adscritas a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, conforme a su nivel jerárquico.

II. BASE LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹.
- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- Ley de Carrera Judicial.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento.
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.
- Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos.
- Ley Federal de Austeridad Republicana.
- Ley del ISSSTE.
- Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
- Condiciones Generales de Trabajo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Condiciones Generales de Trabajo del Personal de Confianza de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 1981, mediante el que Ejecutivo Federal facultó a la Secretaría de Programación y Presupuesto así como al Departamento del Distrito Federal, para que contrataran en beneficio de los trabajadores al servicio civil de la Federación, de los Poderes Legislativo y Judicial Federales y del propio Departamento, respectivamente, un seguro colectivo de retiro con Aseguradora Hidalgo, S.A.
- Acuerdo por el que se faculta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y al Departamento del Distrito Federal, para celebrar convenios con Aseguradora Hidalgo, S.A., a fin de establecer nuevas condiciones de aseguramiento de los servidores públicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el once de enero de 1997.

¹ Cabe destacar lo dispuesto en el artículo Décimo Transitorio del Decreto de Reforma Judicial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2024, en el que se establece que los derechos laborales de las personas trabajadoras del Poder Judicial de la Federación y de las entidades federativas serán respetados en su totalidad y que los presupuestos de egresos del ejercicio fiscal que corresponda considerarán los recursos necesarios para el pago de pensiones complementarias, apoyos médicos y otras obligaciones de carácter laboral, en los términos que establezcan las leyes o las condiciones generales de trabajo aplicables.

- Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Acuerdos Generales y Específicos de las instancias de gobierno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones contenidas en el presente Manual son aplicables a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

IV. SUJETOS DEL MANUAL

Las personas servidoras públicas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Quedan excluidos del presente Manual los profesionales que presten sus servicios mediante las modalidades de contratación por honorarios.

V. RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DEL MANUAL

La Oficial Mayor, el Contralor, los Directores Generales de Presupuesto y Contabilidad, Recursos Humanos y Tesorería de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

VI. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS

Para los efectos del presente Manual, se entenderá por:

Catálogo.- Catálogo General de Puestos: instrumento técnico-administrativo que contiene, entre otros aspectos, la descripción clara de todos los puestos que integran su estructura de organización.

Comité.- el Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

ISSSTE.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Ley Orgánica.- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Nivel salarial.- Escala de sueldos relativa a cada uno de los puestos contenidos en el Tabulador General de Sueldos y Prestaciones.

PEF.- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.

Plaza.- Posición individual de trabajo que no puede ser ocupada por más de una persona servidora pública a la vez, con una adscripción determinada y respaldada presupuestalmente.

Puesto.- Unidad de trabajo específica e impersonal, constituida por un conjunto de funciones que deben realizarse y aptitudes que se requieren para su ocupación, implica deberes específicos, delimita jerarquías y autoridad.

Rango.- Ubicación del nombramiento en el puesto correspondiente, considerando diversos factores que inciden en el monto de sus percepciones.

SAR.- Sistema de Ahorro para el Retiro.

Servidores Públicos.- Personas que desempeñan un empleo en la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Tabulador.- Tabulador General de Sueldos y Prestaciones, es el instrumento técnico en el que se fijan y ordenan por nivel salarial las percepciones ordinarias, para los puestos genéricos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Se conforma por los conceptos de: Sueldo Base, Compensaciones Garantizada(s) o de Apoyo y Prestaciones Nominales.

VII. SISTEMA DE PERCEPCIONES.- Conjunto de conceptos que conforman el total de ingresos monetarios, prestaciones y beneficios que reciben las personas servidoras públicas por sus servicios prestados en la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Se conforma por:

1. **Sueldo Base.-** Remuneración mensual que se asigna a cada puesto.

2. **Compensación Garantizada o de Apoyo.-** Asignación que se otorga a las personas servidoras públicas de mando superior, medio y personal operativo de manera regular y fija, en función del nivel salarial autorizado en los tabuladores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

3. **Sueldo Básico.-** Sueldo base más la compensación garantizada o de apoyo que refleja el tabulador.

4. **Prestaciones Nominales.-** Son las que se encuentran en el tabulador de sueldos, diferentes al sueldo básico.

5. **Sueldo Tabular.-** Total de percepciones fijas que refleja el Tabulador.

6. **Percepciones Ordinarias.-** Es el pago mensual que se cubre a las personas servidoras públicas por el desempeño de sus funciones, y que resulta de la suma aritmética de los montos que integran el sueldo tabular.

7. **Percepciones Extraordinarias.-** Pagos que se otorgan de manera excepcional a las personas servidoras públicas los cuales deberán autorizarse por el Comité.

8. **Prestaciones.-** Beneficios que se otorgan a las personas servidoras públicas, previstos en las Condiciones Generales de Trabajo y demás ordenamientos aplicables, en relación directa con el sueldo y/o el puesto. En los casos de los numerales: 8.1.2; 8.2.3; 8.2.5; 8.2.6; 8.2.9; 8.3.1; 8.3.2; 8.3.3; 8.3.4; 8.3.5; 8.3.6; 8.3.7 y 8.3.8, no son aplicables a Ministras y Ministros.

8.1. **Seguros.-** Beneficios que se otorgan a las personas servidoras públicas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, establecidos en consideración a las necesidades de estos, con el fin de coadyuvar a su estabilidad económica y al bienestar de su familia. Estos seguros los protegen en materia de vida, retiro, incapacidad e invalidez total y permanente, gastos médicos mayores y de separación individualizado.

8.1.1. **Seguro de Vida Institucional.-** Beneficio que tiene por objeto cubrir los siniestros de fallecimiento o de incapacidad e invalidez total y permanente de las personas servidoras públicas, con lo que se contribuye a su seguridad o la de su familia. La suma asegurada básica es equivalente a 40 meses de sueldo básico, con opción a potenciación de hasta 108 meses, con cargo a la persona servidora pública.

8.1.2. **Seguro Colectivo de Retiro.-** Beneficio económico en favor de las personas servidoras públicas que se retiren o se jubilen en los términos que establece la Ley del ISSSTE, para hacer frente a las contingencias inherentes a la separación del servicio. Se otorga una suma asegurada de hasta veinticinco mil pesos, de acuerdo con los años de servicio y edad.

8.1.3. **Seguro de Gastos Médicos Mayores.-** Beneficio que se otorga a las personas servidoras públicas, así como a su cónyuge, concubina o concubinario, o pareja del mismo sexo (por matrimonio civil o cualquier figura reconocida por la legislación civil) y/o hijos solteros menores de veinticinco años, ante la eventualidad de un accidente o enfermedad cubierta que requiera tratamiento médico, cirugía u hospitalización.

La suma asegurada básica es hasta de 333 Unidades de Medida y Actualización (UMAS) mensuales vigentes, con opción de incremento hasta una suma asegurada de 15,000 UMAS mensuales vigentes, con cargo a la persona servidora pública.

8.1.4. **Seguro de Separación Individualizado.-** Beneficio establecido en favor de las personas servidoras públicas de mando medio y superior, que otorga la Suprema Corte de Justicia de la Nación a quienes manifiesten voluntariamente su decisión de incorporarse a dicho beneficio; tiene la finalidad de proporcionar una seguridad económica y preservar el ingreso de éstos, en tanto se reincorporan, en su caso, al mercado laboral ante la eventualidad de su separación del servicio público por cualquier causa.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación aportará por cuenta y en nombre de la persona servidora pública una prima neta igual al 2%, 4%, 5% o 10% que aporte éste de su sueldo básico.

8.2. **Prestaciones Económicas.-** Las que reciben las personas servidoras públicas conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como los acuerdos que establezcan las instancias de gobierno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyas previsiones deberán estar contempladas en el Presupuesto de Egresos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Las prestaciones económicas consisten en:

8.2.1. **Aguinaldo.-** Cantidad que se otorga por derecho constitucional a las personas servidoras públicas al finalizar el año vigente en los términos que para tal efecto establezca el Comité.

8.2.2. **Ayuda de Gastos Funerarios.-** Prestación de carácter económico que se otorga a las personas beneficiarias para sufragar los gastos por concepto de sepelio, inhumación o cremación con motivo del fallecimiento de la persona servidora pública, por un monto equivalente a treinta y cinco mil pesos.

8.2.3. **Ayuda por Incapacidad Médica Permanente.-** Beneficio económico que se confiere a las personas servidoras públicas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación cuando se acredite mediante dictamen médico del ISSSTE, la invalidez o incapacidad médica permanente, por un monto equivalente a veinticinco mil pesos netos.

8.2.4. **Estímulo por Antigüedad.-** Asignaciones extraordinarias por concepto de antigüedad en beneficio de las personas servidoras públicas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conforme a los montos y lineamientos que establezca el Comité.

8.2.5. **Estímulo por Jubilación.-** Asignación que se confiere a las personas servidoras públicas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación con motivo de su jubilación o de su pensión, conforme a las modalidades previstas en la Ley del ISSSTE, por un monto equivalente a treinta mil pesos netos.

8.2.6. Licencia Prejubilatoria.- Otorgamiento de una licencia con goce de sueldo tabular, sin perjuicio de las demás prestaciones y remuneraciones a que tengan derecho las personas servidoras públicas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por un periodo de dos meses, que se les confiere con motivo de su jubilación o de su pensión, conforme a las modalidades previstas en la Ley del ISSSTE, como reconocimiento a las labores prestadas.

8.2.7. Pago de Defunción.- Prestación de carácter económico para contribuir al bienestar de las personas beneficiarias de la persona servidora pública con motivo del fallecimiento de ésta. El importe para pagos de defunción será de cuatro meses del último sueldo tabular bruto mensual que hubiere percibido la persona servidora pública fallecida, más quinquenios.

8.2.8. Prima Vacacional.- Importe equivalente al 50% de 10 días de sueldo básico, se otorgará en cada uno de los dos periodos vacacionales, de conformidad con las normas y lineamientos establecidos.

8.2.9. Prima Quinquenal.- Pago que se otorga a las personas servidoras públicas de manera quincenal conforme a su antigüedad, por cada cinco años de servicios efectivos prestados en el Gobierno Federal, hasta llegar a veinticinco años, conforme a los montos y lineamientos que establezca el Comité.

8.2.10. Vacaciones.- Las vacaciones son un derecho de todas las personas servidoras públicas que tengan más de seis meses consecutivos de servicios en el Poder Judicial de la Federación, quienes podrán disfrutar de dos periodos anuales con base en lo establecido en el artículo 225 de la Ley Orgánica.

8.3. Otras Prestaciones.- Percepciones en beneficio de la economía de las personas servidoras públicas. Se establecen de acuerdo con el puesto y nivel salarial y se conforman por las prestaciones que se señalan a continuación, cuyo otorgamiento se realiza atendiendo a las normas, lineamientos, montos y periodicidad aprobados por el Comité.

8.3.1. Asignaciones Adicionales.- Prestación de carácter general con la finalidad de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida individual y familiar, además de fomentar la cultura del ahorro entre las personas servidoras públicas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con los lineamientos y montos que establezca el Comité a través de Acuerdos Generales y Específicos.

8.3.2. Ayuda al Personal Operativo.- Beneficio económico anual mediante el cual se reconocen las labores de todo el personal operativo. Se otorga de conformidad con los lineamientos y montos que establezca el Comité.

8.3.3. Ayuda de Despensa.- Beneficio económico anual para las personas servidoras públicas con el fin de coadyuvar a solventar sus gastos de fin de año, se otorga de conformidad con los lineamientos y montos que establezca el Comité.

8.3.4. Estímulo Día de la Madre.- Beneficio económico anual a las servidoras públicas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que tengan hijos, conforme a los montos y lineamientos que establezca el Comité.

8.3.5. Estímulo Día del Padre.- Beneficio económico anual a los servidores públicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que tengan hijos, conforme a los montos y lineamientos que establezca el Comité.

8.3.6. Fondo de Reserva Individualizado.- Beneficio establecido en favor de las personas servidoras públicas de nivel operativo, que otorga la Suprema Corte de Justicia de la Nación a quienes manifiesten voluntariamente su decisión de incorporarse a dicho beneficio, teniendo como finalidad fomentar el ahorro.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación realizará aportaciones ordinarias por cuenta y en nombre de la persona servidora pública por un monto neto igual al 2%, 5% o 10% que aporte éste de su sueldo básico.

8.3.7. Pago de Horas Extraordinarias.- Para el pago de horas extras se tomará en cuenta que de la interpretación de lo previsto en las fracciones I y II del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la duración máxima de la jornada diurna semanal es de cuarenta horas. El pago de horas extraordinarias, así como de la prima dominical está condicionado a que se autorice por el Comité conforme al procedimiento que establezca.

9. Prestaciones de Seguridad Social.- Beneficios que reciben las personas servidoras públicas de conformidad con la Ley del ISSSTE.

VIII. LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN

Son aquellos acuerdos específicos que emite el Comité, así como los lineamientos y manuales de procedimientos autorizados por los mismos.

IX. INTERPRETACIÓN

El Comité está facultado para interpretar, modificar o complementar el contenido del presente Manual.

Atentamente

Ciudad de México, a 11 de febrero de dos mil veinticinco.- Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Maestra **Dimpna Gisela Morales González.-** Rúbrica.

ANEXO 2

PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PLAZAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUELDOS Y SALARIOS MENSUAL NETO

(cifras en pesos)

DESCRIPCIÓN	NIVEL	SUELDOS Y SALARIOS		
		Mínimo	Medio	Máximo
MINISTRO (De conformidad con el artículo séptimo transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial)	1			137,131
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS, SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA, COORDINADOR GENERAL DE ASESORES DE LA PRESIDENCIA, OFICIAL MAYOR, CONTRALOR	2			122,669
COORDINADOR	3			122,028
SUBSECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS	4			121,430
DIRECTOR GENERAL, TITULAR DE UNIDAD GENERAL, SECRETARIO DE LA SECCION DE TRAMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA COORDINADOR DE PONENCIA, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA COORDINADOR	5			120,913
SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA	6			120,115
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA (DE PONENCIA), SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA, SECRETARIO DE COMITÉS DE MINISTRAS Y MINISTROS	7	115,638		119,338
SECRETARIO DE ENLACE Y COORDINACIÓN	8			115,146
SECRETARIO PARTICULAR DE MANDO SUPERIOR		107,676	110,846	115,146
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADJUNTO	9	91,258	100,213	104,409
SUBDIRECTOR GENERAL	10	96,962		111,882
COORDINADOR ADMINISTRATIVO I	11	97,512	104,409	111,882
ASESOR, DICTAMINADOR I, SECRETARIO AUXILIAR I		87,054	97,512	111,882
SECRETARIO DE SEGUIMIENTO DE COMITES	12	88,316		111,882
INVESTIGADOR JURISPRUDENCIAL	13	89,612	96,962	104,593
SUBSECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA	14			86,615
SECRETARIO AUXILIAR DE PONENCIA	15	59,839	68,782	80,490
DIRECTOR DE AREA, SECRETARIO AUXILIAR DE SEGUIMIENTO DE COMITES, SECRETARIO AUXILIAR DE COMITÉS DE MINISTRAS Y MINISTROS	16	44,177	59,839	80,490
COORDINADOR ADMINISTRATIVO II, DICTAMINADOR II, SECRETARIO AUXILIAR II	17	44,177	53,819	66,079
SECRETARIO AUXILIAR DE ACUERDOS	18	44,177	53,819	66,037
ACTUARIO	19	39,798	42,984	48,685
ASISTENTE DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO	20	33,153	39,798	48,246
SUBDIRECTOR DE AREA	21	45,503		49,728
ASISTENTE DE MANDO SUPERIOR	22	37,229		38,808
JEFE DE DEPARTAMENTO, AYUDANTE DE COMEDOR	23			44,422
TAQ. JUDICIAL PARLAMENTARIA	24	34,034	39,645	44,267
PROFESIONAL OPERATIVO	25	29,849	35,589	44,267
AUXILIAR DE MANDOS MEDIOS	26	36,601	37,872	40,061
SECRETARIA	27	19,022	26,635	36,728
TECNICO EN SEGURIDAD	28	21,482	29,870	36,726
TECNICO OPERATIVO	29	19,022	29,894	36,726
CHOFER DE SERVICIOS	30	17,766	26,631	36,726
TECNICO EN PREVISION SOCIAL, TECNICO EN ALIMENTOS	31	17,766	26,593	36,726
TECNICO ADMINISTRATIVO	32	19,022	29,964	34,034
OFICIAL DE SERVICIOS	33	16,108	17,766	19,022

ANEXO 3

PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PLAZAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
AGUINALDO, PRIMA VACACIONAL Y ASIGNACIÓN ADICIONAL NETOS ANUALES
(cifras en pesos)

DESCRIPCIÓN	NIVEL	AGUINALDO - PRIMA VACACIONAL			ASIGNACIONES ADICIONALES		
		Mínimo	Medio	Máximo	Mínimo	Medio	Máximo
MINISTRO (De conformidad con el artículo séptimo transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial)	1			287,591			
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS, SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA, COORDINADOR GENERAL DE ASESORES DE LA PRESIDENCIA, OFICIAL MAYOR, CONTRALOR	2			252,157			111,581
COORDINADOR	3			252,015			110,939
SUBSECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS	4			251,726			110,341
DIRECTOR GENERAL, TITULAR DE UNIDAD GENERAL, SECRETARIO DE LA SECCION DE TRAMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA COORDINADOR DE PONENCIA, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA COORDINADOR	5			250,509			109,824
SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA	6			249,408			109,027
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA (DE PONENCIA), SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA, SECRETARIO DE COMITÉS DE MINISTRAS Y MINISTROS	7	238,559		247,579	104,549		108,249
SECRETARIO DE ENLACE Y COORDINACIÓN	8			237,712			104,057
SECRETARIO PARTICULAR DE MANDO SUPERIOR		228,502	221,087	237,712	96,587	99,757	104,057
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADJUNTO	9	182,775	202,602	213,131	80,452	89,124	93,320
SUBDIRECTOR GENERAL	10	195,805		231,026	85,873	85,873	100,793
COORDINADOR ADMINISTRATIVO I	11	197,166	213,131	231,026	86,423	93,320	100,793
ASESOR, DICTAMINADOR I, SECRETARIO AUXILIAR I		172,659	197,166	231,026	76,495	86,423	100,793
SECRETARIO DE SEGUIMIENTO DE COMITES	12	176,083		231,026	77,684		100,793
INVESTIGADOR JURISPRUDENCIAL	13	179,388	195,805	213,272	79,288	85,873	93,505
SUBSECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA	14			172,631			229,404
SECRETARIO AUXILIAR DE PONENCIA	15	114,731	133,754	159,955	156,401	180,164	212,533
DIRECTOR DE AREA, SECRETARIO AUXILIAR DE SEGUIMIENTO DE COMITES, SECRETARIO AUXILIAR DE COMITÉS DE MINISTRAS Y MINISTROS	16	79,602	114,731	159,955	113,734	156,401	212,533
COORDINADOR ADMINISTRATIVO II, DICTAMINADOR II, SECRETARIO AUXILIAR II	17	79,602	101,385	127,807	113,734	140,411	172,982
SECRETARIO AUXILIAR DE ACUERDOS	18	79,602	101,385	127,715	113,734	140,411	172,871
ACTUARIO	19	70,324	76,980	89,740	102,207	110,365	126,491
ASISTENTE DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO	20	57,228	70,324	88,966	85,739	102,207	125,241
SUBDIRECTOR DE AREA	21	82,568		92,283	117,482		129,434
ASISTENTE DE MANDO SUPERIOR	22	65,154		67,935	95,323		99,204
JEFE DE DEPARTAMENTO, AYUDANTE DE COMEDOR	23			80,198			114,432
TAQ. JUDICIAL PARLAMENTARIA	24	59,831	70,090	79,349	87,331	101,168	112,488
PROFESIONAL OPERATIVO	25	50,292	62,951	79,349	76,759	91,206	112,488
AUXILIAR DE MANDOS MEDIOS	26	64,078	66,597	70,865	93,584	96,749	102,204
SECRETARIA	27	29,812	44,447	65,186	49,692	69,269	94,043
TECNICO EN SEGURIDAD	28	34,609	50,414	65,166	56,614	76,812	94,035
TECNICO OPERATIVO	29	29,812	50,494	65,166	49,692	76,876	94,035
CHOFER DE SERVICIOS	30	26,864	44,399	65,166	46,024	69,254	94,035
TECNICO EN PREVISION SOCIAL, TECNICO EN ALIMENTOS	31	26,864	44,155	65,166	46,024	69,144	94,035
TECNICO ADMINISTRATIVO	32	29,812	50,347	59,831	49,692	77,047	87,331
OFICIAL DE SERVICIOS	33	23,680	26,864	29,812	41,526	46,024	49,692

ANEXO 4

PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PLAZAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
(CIFRAS EN PESOS)

CONCEPTO	IMPORTE	DESCRIPCIÓN
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	2,938,397,803	SE UBICAN LOS PAGOS DE: SUELDOS BASE COMPENSACIÓN GARANTIZADA O DE APOYO PRESTACIONES NOMINALES PRIMA VACACIONAL GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	25,748,508	POR EL TIPO DE GASTO SE ENCUENTRAN UBICADO EN ESTE IMPORTE LO CORRESPONDIENTE A: HONORARIOS SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL
REMUNERACIONES ADICIONALES	543,430,959	SE UBICAN LOS PAGOS DE: AYUDA AL PERSONAL OPERATIVO VESTUARIO AYUDA DE DESPENSA AYUDA DE ANTEOJOS* INDEMNIZACIONES ESTÍMULO DEL DÍA DE LA MADRE ESTÍMULO DEL DÍA DEL PADRE ESTÍMULO POR ANTIGÜEDAD ESTÍMULO POR JUBILACIÓN PRIMA QUINQUENAL REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS ASIGNACIONES ADICIONALES
EROGACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS	582,997,667	CONTIENE EL PAGO DE: DEPÓSITOS PARA EL AHORRO SOLIDARIO APORTACIONES AL ISSSTE APORTACIONES AL FOVISSSTE APORTACIONES AL SEGURO DE CENSANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ CUOTAS PARA EL SEGURO DE GASTOS MÉDICOS CUOTAS PARA EL SEGURO DE SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CUOTAS PARA EL SEGURO COLECTIVO DE RETIRO APORTACIONES PARA EL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO
PREVISIONES PARA SERVICIOS	159,622,944	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR: PREVISIÓN PARA CONSERVAR LAS CONDICIONES DE DECORO Y SUFICIENCIA EN LA REMUNERACIONES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SCJN
OTROS	225,795,495	SE UBICAN LOS PAGOS DE: APOYOS A LA CAPACITACIÓN DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS PRESTACIONES DE RETIRO PRESTACIONES MÉDICAS COMPLEMENTARIAS Y DE APOYO ECONÓMICO
	4,475,993,376	*No aplica a Ministras y Ministros

TOTAL PLAZAS OCUPADAS	3,677
TOTAL PLAZAS VACANTES	91

LINEAMIENTOS que establecen las medidas de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal y modernización de la gestión en la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.

LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LAS MEDIDAS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD, DISCIPLINA PRESUPUESTAL Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN EN LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que se deposita el ejercicio del Poder Judicial de la Federación, entre otros órganos, en la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

SEGUNDO.- El artículo Tercero transitorio del *Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2024, establece que, hasta en tanto las Ministras y Ministros electos tomen protesta de su encargo ante el Senado de la República el 1º de septiembre de 2025, la Suprema Corte de Justicia de la Nación se regirá para todos los efectos por las atribuciones, competencias, obligaciones, reglas de votación, faltas, licencias y demás disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2021.

Los artículos 1o, fracción I, y 14, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación publicado el 7 de junio de 2021 antes referido, señala que la o el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, como uno de los órganos del Poder Judicial, tiene como atribuciones, entre otras, representar a la Corte y llevar su administración.

TERCERO.- La *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*, en su artículo 1º, segundo párrafo, establece que los sujetos obligados deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

CUARTO.- La *Ley Federal de Austeridad Republicana*, en su artículo 1º, establece que los sujetos obligados deberán observar las medidas de austeridad para el ejercicio del gasto público federal para que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, conforme lo establece el artículo 134 constitucional. Asimismo, dispone que los Poderes Legislativo y Judicial, así como los órganos constitucionales autónomos, deberán tomar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la Ley, de acuerdo con la normatividad aplicable a cada uno de ellos cuando se le asignen recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación.

QUINTO.- La *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*, en su artículo 5, fracción I, inciso b), dispone que, con base en la autonomía presupuestaria que le otorga la Constitución, el Poder Judicial de la Federación tiene la atribución de ejercer su presupuesto con base en los principios de eficiencia, eficacia y transparencia.

SEXTO.- El *Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación*, en su artículo 6, fracciones V, XI, XII y XIII, dispone que el Comité de Gobierno y Administración tiene, entre otras, las siguientes atribuciones: establecer las directrices para los procesos de planeación, programación, presupuestación, control y evaluación del gasto y su ejercicio; autorizar la adquisición, desincorporación y la enajenación de bienes inmuebles, así como los proyectos de nuevas edificaciones, conforme a las necesidades de la Suprema Corte; aprobar las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria en el gasto destinado a las actividades administrativas de apoyo, y en materia de tecnologías de la información y comunicación.

SÉPTIMO.- Conforme al artículo 9, penúltimo párrafo, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2024, en el Poder Judicial de la Federación deberán implantarse medidas equivalentes a las aplicables en las dependencias y entidades, respecto de la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas, de apoyo, y del presupuesto regularizable de servicios personales, para lo cual deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación y en sus respectivas páginas de Internet, a más tardar el último día hábil de febrero, sus respectivos lineamientos y el monto correspondiente a la meta de ahorro. Asimismo, deberá reportar en

los informes trimestrales las medidas que haya adoptado y los montos de ahorros obtenidos; tomando en consideración que, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 61 de la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*, los ahorros generados podrán destinarse a los programas prioritarios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

OCTAVO.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en uso de su autonomía presupuestaria, dará continuidad a la instrumentación de las medidas de contención del ejercicio del gasto, de forma racional, eficiente, oportuna y con total transparencia, en la inteligencia de que, bajo ninguna circunstancia, deberá afectarse el cumplimiento de sus actividades sustantivas en materia de impartición de justicia pronta.

NOVENO.- En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, la Cámara de Diputados autorizó a la Suprema Corte de Justicia de la Nación un monto de 5,208.5 millones de pesos, que representa un ajuste sin precedentes de 714.4 millones de pesos respecto de lo solicitado por este Alto Tribunal. Debido a ello, ha sido necesario redimensionar, priorizar o posponer actividades y proyectos, incluso algunos ya comprometidos.

Con fundamento en las disposiciones citadas, se expiden los siguientes Lineamientos:

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con el artículo Tercero transitorio del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicado el 20 de diciembre de 2024, y con el artículo 6, fracciones V, XI, XII y XIII, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, emite los presentes Lineamientos, los cuales tienen por objeto establecer las medidas de contención del gasto para el ejercicio fiscal dos 2025, basadas en principios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal y modernización de la gestión.

Las medidas que habrán de instrumentarse garantizarán en todo momento las condiciones necesarias para una operación eficiente, que asegure el cumplimiento de las funciones de la Suprema Corte y aquellas obligaciones constitucionales establecidas para satisfacer la demanda ciudadana de acceso a la justicia.

Dichas medidas deberán articularse con los procesos de planeación y presupuestación institucional, y enfocarse en el gasto corriente no prioritario para evitar afectar negativamente la administración e impartición de justicia y garantizar la calidad de los servicios y de cualquier actividad sustantiva.

Adicionalmente, deberán establecerse indicadores que permitan verificar los resultados, en concordancia con lo establecido en los artículos 3, 7 y 27 de la Ley Federal de Austeridad Republicana. Dichos indicadores, la periodicidad de su medición y los resultados deberán ser autorizados e informados ante las instancias internas que corresponda.

SEGUNDO.- Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

Presupuesto.- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025.

Suprema Corte.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Unidades Responsables.- Órganos y áreas de la Suprema Corte.

TERCERO.- Las medidas que se contienen en los presentes Lineamientos encuentran sustento en los principios de economía, eficiencia, eficacia, transparencia y honradez para el ejercicio de los recursos públicos, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y garantizarán en todo momento las condiciones necesarias de operación para el cumplimiento de las funciones esenciales de la Suprema Corte.

CUARTO.- Son sujetos de los presentes Lineamientos las Unidades Responsables de la Suprema Corte y les corresponderá la aplicación de acciones específicas para la materialización de las medidas de racionalidad, austeridad y eficiencia administrativa, las cuales deberán garantizar las condiciones necesarias para el cumplimiento de sus objetivos, programas, proyectos y metas.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL COMPROMISO DE AHORRO

QUINTO.- Sin demérito del cumplimiento de las metas institucionales aprobadas, adicionalmente a las acciones de ajuste presupuestal realizadas por la Suprema Corte, previamente al envío del proyecto del Presupuesto de Egresos de la Federación a la H. Cámara de Diputados, así como a la reducción sin precedentes efectuada por esta última, el compromiso de ahorro que se adquiere por virtud de las disposiciones los presentes Lineamientos, será el de alcanzar la cantidad de **\$41,668,000.00** (cuarenta y un millones seiscientos sesenta y ocho mil pesos 00/100 m.n.).

Alcanzar la meta de ahorro durante el ejercicio 2025 serán resultado del control y disciplina presupuestal y la contención del gasto principalmente por la aplicación de las medidas de austeridad establecidas en los presentes Lineamientos.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS MEDIDAS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD, DISCIPLINA PRESUPUESTAL Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN

SEXTO.- La Suprema Corte promoverá las acciones siguientes:

A. ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

I. Servicios personales

1. Los sueldos y prestaciones se apegarán a los tabuladores autorizados y se sujetarán a lo establecido en el Manual que Regula las Remuneraciones de las Personas Servidoras Públicas correspondiente al ejercicio fiscal 2025 y en las Condiciones Generales de Trabajo vigentes.

2. No se crearán plazas, salvo aquellas que resulten indispensables para la atención de asuntos prioritarios y estratégicos del ámbito jurisdiccional y de apoyo a dichas funciones.

3. Cualquier modificación a las estructuras orgánicas y ocupacionales deberá realizarse a costos compensados y no deberá implicar incremento en el presupuesto regularizable de servicios personales.

4. La autorización del incremento a las percepciones de las personas servidoras públicas estará en función de la disponibilidad presupuestal teniendo como objetivo exclusivamente mantener el poder adquisitivo y garantizar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 127 Constitucional.

5. Cuando una plaza quede desocupada se procurará su vacancia por cuando menos 15 días naturales, salvo que se justifique la ocupación inmediata.

6. No podrán cubrirse licencias, salvo aquellas que impliquen una necesidad operativa o funcional plenamente identificada en las labores sustantivas, de conformidad con los criterios específicos emitidos y con base en la disponibilidad presupuestaria.

7. Los contratos de prestación de servicios profesionales se limitarán a los estrictamente indispensables y se harán por el tiempo mínimo necesario para cumplir su objeto.

8. Para aquellos casos en los que las condiciones lo permitan, sin que se generen costos adicionales, y previa autorización de las instancias correspondientes, se podrán implementar esquemas de trabajo a distancia para los servidores públicos, siempre atendiendo a la naturaleza de las actividades y necesidades del servicio.

II. Becas y capacitación

1. Se privilegiará la utilización de tecnologías de información y telecomunicaciones en las tareas de actualización y capacitación a distancia de las personas servidoras públicas, para lo cual se intensificará el uso de las plataformas y aulas virtuales.

2. En caso de ser necesaria la capacitación presencial, ésta se realizará preferentemente en las instalaciones de la Suprema Corte, evitando el arrendamiento de espacios externos.

3. Se promoverá la suscripción de convenios de colaboración académica con instituciones de educación superior públicas y privadas, nacionales y extranjeras, para la impartición de capacitación en materia jurídica y administrativa, de forma gratuita o con el menor costo posible, sin detrimento de su calidad, oportunidad y actualidad, en función de la disponibilidad presupuestal. Con este mismo fin, el personal interno podrá impartir capacitaciones sin costo adicional para la institución, siempre y cuando no afecte el cumplimiento de sus funciones.

4. No se autorizarán nuevas becas. Las becas en activo se cubrirán de conformidad a las disposiciones aplicables y estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

B. ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

I. Adquisición de bienes, contratación de servicios y arrendamientos

1. En la adquisición de bienes muebles, así como en el arrendamiento o contratación de servicios, se procurará la máxima economía, eficiencia y funcionalidad, mediante la búsqueda de las mejores condiciones en precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

2. Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se promoverán en la medida de lo posible a través de procedimientos consolidados o integrados, de manera prioritaria a través de licitaciones públicas, o en su caso, procedimientos competitivos o excepciones justificadas de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

3. Se promoverá el establecimiento y uso preferente de plataformas tecnológicas o sistemas informáticos que contribuyan a reducir tiempos de contratación y coadyuven a la transparencia de los procesos y el fomento de la competencia.

4. No se adquirirá mobiliario nuevo, salvo en casos excepcionales debidamente justificados.

5. Se promoverá la aplicación de mejores prácticas para lograr una mayor racionalización de los servicios de envío de paquetería y correspondencia. Se impulsará el uso de los servicios informáticos disponibles para este fin.

6. Se continuará con la instrumentación de mecanismos tendientes a disminuir a lo estrictamente indispensable los consumibles de materiales y suministros.

7. La dotación de uniformes y prendas de protección se realizará únicamente de aquellos que deban de ser proporcionados conforme a las condiciones generales de trabajo para el desarrollo de las funciones del personal.

8. Se impulsará la racionalización y contención del gasto en el uso de los fondos revolventes asignados a las Unidades Responsables para la atención de sus funciones. El servicio de cafetería se destinará exclusivamente para el trabajo de Pleno y Salas con apego a la normatividad prevista en la materia.

9. Se establecerán mecanismos de optimización del gasto vinculado al servicio de preparación de alimentos, cumpliendo con las condiciones de servicio, higiene y calidad que prevé la normatividad aplicable, evitando mermas y sobrantes.

10. Se promoverá que la adquisición y/o arrendamiento de equipos de tecnología moderna y de alto desempeño que sustituyan los equipos obsoletos, optimicen los tiempos de respuesta y las funciones sustantivas, conforme a la disponibilidad presupuestaria.

II. Vehículos oficiales

1. Se optimizará el uso y asignación del parque vehicular propio y arrendado para su uso oficial y para las personas servidoras públicas que tengan permitida la asignación de vehículo institucional por la naturaleza de sus funciones y responsabilidades.

2. No se adquirirán vehículos nuevos, salvo que resulte indispensable la sustitución del parque vehicular obsoleto o cuyo mantenimiento resulte demasiado costoso.

3. Se continuará con las acciones de programación de los mantenimientos preventivo y correctivo de los vehículos propiedad de la Suprema Corte, para mantenerlos en óptimas condiciones de uso y prolongar su vida útil con el consiguiente abatimiento de costos, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y las necesidades del servicio.

4. Se dará continuidad a las prácticas administrativas que permitan fortalecer los mecanismos de registro, control y contención del gasto en la dotación de combustible a los vehículos oficiales.

5. Se optimizará el uso de los lugares de estacionamiento en instalaciones propias, y se establecerán mecanismos para reducir al mínimo indispensable el arrendamiento de espacios de estacionamiento externo.

III. Servicio de telefonía

1. Se fortalecerán los mecanismos de control en el uso de servicios telefónicos, tanto de telefonía convencional como celular, los cuales deberán emplearse exclusivamente para asuntos oficiales, bajo la estricta responsabilidad de las personas servidoras públicas a las que se encuentren asignados.

IV. Difusión, impresiones y publicaciones oficiales

1. Se impulsará la realización de producciones audiovisuales y de comunicación con recursos humanos y tecnológicos propios, evitando, en lo posible, el arrendamiento de equipo de video, audio e iluminación.

2. Se privilegiará la celebración de contratos y convenios de servicios con instancias públicas que permitan aportar tiempos de grabación, producción y transmisión en estaciones de radio, de programas, cápsulas y spots de radio, sobre el quehacer institucional.

3. Se promoverá la celebración de contratos y convenios con instituciones públicas para la producción y edición de obras de carácter jurídico, así como para la difusión del quehacer institucional. En la medida de lo posible, se privilegiará la producción y edición de materiales digitales.

4. La adquisición de artículos promocionales deberá limitarse al mínimo indispensable, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y las políticas de imagen institucional.

5. Se continuará con la difusión de la imagen institucional conforme a los lineamientos establecidos en el presupuesto, utilizando preferentemente los espacios oficiales y los medios que señala la Ley General de Comunicación Social. Las acciones de difusión deberán apegarse a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que en ningún caso podrán utilizarse tiempos oficiales o recursos presupuestarios con fines de promoción de imagen personal.

6. Para la difusión de información de carácter público, comunicados de prensa y la publicidad de las actividades institucionales se privilegiará el uso de la Intranet e Internet.

7. Se reducirán al mínimo indispensable las impresiones de documentos de folletería, la edición y coedición de obras editoriales y demás materiales, a efecto de que sólo se realicen aquellas estrictamente necesarias y justificadas, fomentando la generación de formatos digitales.

8. Se reducirá al mínimo la adquisición de libros impresos, y se dará preferencia a las versiones electrónicas.

9. Se limitará al mínimo indispensable la suscripción y el suministro de diarios y revistas, así como el número de ejemplares contratados.

V. Realización de eventos

1. Se reducirá al mínimo el gasto destinado a la organización de convenciones, congresos, seminarios, talleres y demás eventos de naturaleza similar, disminuyendo en la medida de lo posible los servicios adicionales, como cafetería, alimentos, florería, entre otros.

2. Para la realización de eventos se utilizarán preferentemente los espacios e instalaciones administrados por la Suprema Corte y, en caso necesario, se buscará el apoyo de espacios de otros órganos del Poder Judicial de la Federación o de instituciones públicas, y se atenderán con los recursos humanos y materiales de la Suprema Corte.

C. ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES, OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

1. Se establecerán metodologías que permitan priorizar y evaluar técnicamente las actividades para mantenimientos y obra pública mayores e impostergables, difiriendo aquellos que no reúnan dicha característica.

2. No se realizarán adecuaciones de espacios físicos para oficinas, salvo aquellas que resulten indispensables.

3. Se llevarán a cabo los mantenimientos y servicios de intendencia que se tengan estrictamente previstos en el Programa Anual de Trabajo y, que estén vinculadas con situaciones que puedan poner en riesgo la seguridad y salud de los ocupantes y sus visitantes en los inmuebles; así mismo lo requerido para las personas con discapacidad, el impacto ambiental; y otras que se determinen estrictamente necesarias o indispensables, conforme a la disponibilidad presupuestaria.

4. Se deberá procurar el ahorro del servicio de energía eléctrica, mediante campañas de sensibilización con las personas servidoras públicas de áreas y órganos y procurando que se mantengan apagadas las luces y equipos eléctricos que no estén siendo utilizados, especialmente durante los días y horarios no laborables.

5. Tratándose del servicio de agua potable, se deberán efectuar revisiones periódicas a las instalaciones hidrosanitarias, a fin de detectar fugas y proceder a su inmediata reparación buscando contribuir a racionalizar su uso.

D. ADMINISTRACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

1. Se impulsarán acciones de modernización y estandarización de los servicios informáticos y telecomunicaciones, incorporando las mejores prácticas del sector en el uso de la nube, software, redes internas y conmutadores, sistemas de comunicación de voz, datos, imágenes y videoconferencias.

2. Se tenderá al uso de sistemas informáticos que optimicen funcionalidades, y se analizará la gestión eficiente de espacios en los servidores y el alojamiento de los aplicativos, favoreciendo primordialmente la seguridad y resguardo de la información y la continuidad operativa.

3. Se promoverá la capacitación y la certificación en las herramientas y aplicativos necesarios para las personas servidoras públicas de las áreas de Tecnologías de la Información para mejorar su desempeño y la optimización de las funciones sustantivas.

4. Se impulsará el aprovechamiento de los servicios que se ofrecen en telefonía fija, mensajería digital, videoconferencia, transmisión de videos en tiempo real y el uso de conexión privada virtual (VPN) y demás tecnologías para garantizar la seguridad de la información, para actividades de difusión o eventos.

5. Se buscará consolidar el uso y reconocimiento de las firmas electrónicas para trámites administrativos (expedientes electrónicos), así como la utilización de mecanismos electrónicos de autenticación para la gestión administrativa y con ello transitar hacia la digitalización de trámites para minimizar el uso de papel y mejorar la operatividad interna;

6. Se promoverá el uso racional y debidamente sustentado de los equipos multifuncionales, y se mantendrán los equipos mínimos indispensables, evitando en lo posible el uso de copiadoras por oficina, con excepción de las indispensables para el desarrollo de las funciones, o cuando se trate de unidades administrativas o áreas que produzcan o resguarden información y documentación considerada como de uso restringido o confidencial, fundamentalmente jurisdiccional. El uso del fotocopiado deberá restringirse exclusivamente a asuntos de carácter oficial, utilizando en sustitución correos electrónicos, dispositivos de almacenamiento electrónico disponibles, uso de medios de digitalización y todo tipo de medios electrónicos que apoyen la reducción de fotocopias e impresión en papel.

7. Las necesidades de hardware y software, serán atendidas con recursos internos existentes o desarrollos propios, y en caso de considerar sustituciones o adquisiciones deberán contar con análisis técnicos que permitan identificar las alternativas que proporcionen las mejores condiciones.

E. VIÁTICOS Y PASAJES

1. Las comisiones nacionales e internacionales de las personas servidoras públicas deberán restringirse a lo estrictamente indispensable para atender preferentemente asuntos relacionados con las funciones jurisdiccionales y de apoyo a las mismas, en términos de la normatividad aplicable y bajo criterios de racionalidad y austeridad.

2. Los gastos de transportación aérea nacional e internacional de participantes a eventos institucionales se contratarán privilegiando su adquisición en clase turista; las excepciones deberán ser justificadas y en su caso autorizadas.

3. Las personas comisionadas deberán ajustar el gasto a los montos autorizados y excluir de la comprobación los conceptos no autorizados de conformidad con la normatividad aplicable.

4. La transportación aérea y el hospedaje se contratarán en las mejores condiciones de calidad, oportunidad y precio disponibles, procurando una adecuada planeación para acceder a mejores precios.

5. Se reducirán al mínimo indispensable las erogaciones vinculadas a los programas sociales, culturales y eventos de naturaleza similar, sin que ello afecte el cumplimiento de los objetivos que se persiguen con dichos programas.

F. DESARROLLO SUSTENTABLE

1. Se procurará la adopción de medidas alineadas al desarrollo sustentable, en beneficio del medio ambiente y equilibrio ecológico, conforme a la disponibilidad presupuestal teniendo en cuenta lo siguiente:

- a. Impulsar la adquisición de productos con menor impacto ambiental, debiendo reducirse al mínimo indispensable las compras de productos desechables, con la finalidad de privilegiar el cuidado del medio ambiente;
- b. Continuar promoviendo el establecimiento de estándares para la adquisición e instalación de muebles y accesorios economizadores de agua, lámparas economizadoras de energía y de baja potencia, y materiales de construcción de larga vida útil y de bajo mantenimiento, entre otros, conforme a la disponibilidad presupuestal;
- c. Impulsar políticas de uso de vehículos preferentemente ecológicos, de manera gradual y en su caso, reducir el consumo de combustibles;

- d. Disminuir el consumo de papelería y de impresiones a color; usar el correo electrónico como medio de comunicación;
- e. Los ahorros antes señalados, vinculados con uso de consumibles y servicios generales, deberán estar asociados en la medida de lo posible, a criterios y tecnologías para la disminución de impacto ambiental.

2. Se fortalecerá una cultura de prevención y responsabilidad ambiental entre las personas servidoras públicas, que permitan incrementar la eficiencia en el uso de energía, agua y recursos materiales, así como manejar y minimizar los residuos sólidos y aguas residuales, mediante su reducción, la reutilización y el reciclaje.

3. Se establecerán los mecanismos tendientes para fortalecer las medidas en materia medio ambiental.

CAPÍTULO CUARTO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTAL

SÉPTIMO.- Las Unidades Responsables, en el ámbito de su competencia, instrumentarán las acciones específicas tendientes a fomentar el ahorro y el uso eficiente de los recursos asignados.

OCTAVO.- Se fortalecerán las medidas de control y seguimiento presupuestario, permita fin de detectar con oportunidad la obtención de ahorros para que, en caso de ser necesario, puedan reasignarse a otras prioridades institucionales.

NOVENO.- Los ahorros generados deberán ser claramente identificados por las Unidades Responsables y sus acciones que lo originaron en el ámbito de su competencia y, en términos del artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, podrán ser reasignados a funciones sustantivas, proyectos y/o conceptos de gasto que no contaron con una asignación en el presupuesto aprobado, o en su caso, podrán enterarse a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CAPÍTULO QUINTO DEL CONTROL, SEGUIMIENTO, TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

DÉCIMO.- La Unidad Administrativa responsable en materia presupuestal contable, remitirá trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el "Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas, y la Deuda Pública", y en la "Cuenta Anual de la Hacienda Pública", las acciones y los montos de ahorro obtenidos, derivado de la aplicación de las presentes medidas.

Se adoptarán mecanismos para fortalecer la trazabilidad del origen y destino de estos ahorros y en su caso informarlos ante las instancias competentes, adicionalmente a la información que obligatoriamente se reporta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual es pública.

DÉCIMO PRIMERO.- Las Unidades Responsables establecerán acciones que propicien el fortalecimiento del control interno y la gestión de riesgos institucionales, así como la evaluación de la gestión institucional, a efecto de incorporar las mejores prácticas administrativas. Asimismo, deberán contemplar los elementos necesarios para la medición, seguimiento y evaluación de las medidas propuestas, tales como indicadores de desempeño, periodicidad para su medición, conceptos y parámetros para su interpretación, entre otros que se consideren necesarios.

DÉCIMO SEGUNDO.- Con la finalidad de realizar el análisis y la evaluación del desempeño en el ejercicio presupuestario, además de apegarse a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como en el Presupuesto, se realizarán las evaluaciones de los resultados de las medidas de racionalidad y austeridad, a través del Comité de Evaluación y Seguimiento de las Medidas de Racionalidad y Austeridad.

DÉCIMO TERCERO.- Adicionalmente al cumplimiento de lo ordenado por el Presupuesto, con la difusión los presentes Lineamientos en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el Diario Oficial de la Federación y en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se atiende a lo previsto en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Para la aplicación y seguimiento de las evaluaciones de las presentes medidas, se tomará como parámetro de comparación, el presupuesto ejercido en el ejercicio fiscal 2024.

Ciudad de México, a 10 de febrero de dos mil veinticinco.- La Ministra Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **Norma Lucía Piña Hernández.-** Rúbrica.- Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **Dimpna Gisela Morales González.-** Rúbrica.

ESTRUCTURA ocupacional que contiene la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el ejercicio fiscal 2025.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

ESTRUCTURA OCUPACIONAL QUE CONTIENE LA INTEGRACIÓN DE LOS RECURSOS APROBADOS EN EL CAPÍTULO DE SERVICIOS PERSONALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

En cumplimiento al artículo 21 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, se publica la información relativa a la integración de las asignaciones presupuestales aprobadas en el capítulo de servicios personales.

A continuación se presenta la estructura ocupacional que contiene la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, con la desagregación de su plantilla total, incluidas las plazas de servidores públicos superiores, mandos medios y personal operativo, en el que se identifican todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social, así como la totalidad de las plazas vacantes con que se cuenta.

ESTRUCTURA OCUPACIONAL POR NIVELES JERÁRQUICOS

Nivel	Tipo	No. de Plazas por Nivel	Remuneraciones al personal de carácter permanente	Remuneraciones al personal de carácter transitorio	Remuneraciones adicionales	Erogaciones del Gobierno Federal por concepto de seguridad social y seguros	Previsiones para servicios personales	Otros	Total
MS01 - MS09	MANDOS SUPERIORES	201	452,262,108		33,496,575	29,934,707	8,555,789	193,394,517	717,643,696
MM10 - MM23	MANDOS MEDIOS	1,235	1,327,104,945	5,602,375	267,079,018	227,026,929	50,520,661	25,091,764	1,902,425,692
PO24 - PO33	PERSONAL OPERATIVO	2,332	1,159,030,750	11,146,133	242,855,366	326,036,031	100,546,494	7,309,214	1,846,923,988
SUBTOTAL		3,768	2,938,397,803	16,748,508	543,430,959	582,997,667	159,622,944	225,795,495	4,466,993,376
	HONORARIOS			9,000,000					9,000,000
TOTAL		3,768	2,938,397,803	25,748,508	543,430,959	582,997,667	159,622,944	225,795,495	4,475,993,376

Al 31 de Enero de 2025 se tienen 3,768 plazas, de las cuales 91 estaban vacantes; las plazas están sujetas a la utilización conforme a la autorización correspondiente.

Las cifras contenidas en las partidas del cuadro anterior no consideran modificaciones a las remuneraciones que, en su caso, se otorguen a los servidores públicos durante 2025.

Ciudad de México, a 11 de febrero de dos mil veinticinco.- La Ministra Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **Norma Lucía Piña Hernández**.- Rúbrica.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO por el que se autoriza la publicación del Manual que regula las remuneraciones de las personas servidoras públicas del Consejo de la Judicatura Federal del Poder Judicial de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Por decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, once de junio de mil novecientos noventa y nueve, y quince de septiembre de 2025, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 94, párrafo décimo tercero, y 101 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la remuneración que perciban por sus servicios los Magistrados de Circuito, los Jueces de Distrito y los Consejeros de la Judicatura Federal, no podrá ser disminuida durante su encargo, como tampoco podrán aceptar ni desempeñar empleo o encargo de la Federación, de los Estados, de la Ciudad de México o de particulares, salvo los cargos no remunerados en asociaciones científicas, docentes, literarias o de beneficencia y que dentro de los dos años siguientes a la fecha de su retiro, no pueden actuar como patronos, abogados o representantes en cualquier proceso ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, ni pueden ocupar los cargos señalados en la fracción VI del artículo 95 de esa Constitución;

TERCERO.- El 24 de agosto del dos mil nueve se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 75, 115, 116, 122, 123 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", que en sus disposiciones transitorias establece un régimen de excepción a las retribuciones nominales de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los Consejeros de la Judicatura Federal, los Magistrados de Circuito y los Jueces de Distrito, que estén en funciones al 31 de diciembre de dos mil nueve;

CUARTO.- De conformidad con el artículo 123, apartado B, fracción IV primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los salarios serán fijados en los presupuestos respectivos, sin que su cuantía pueda ser disminuida durante la vigencia de éstos, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la ley aplicable en la materia; y,

QUINTO.- De conformidad con el artículo tercero transitorio del Decreto señalado en el considerando Cuarto, se elaboró el documento denominado "Manual que Regula las Remuneraciones de las personas servidoras públicas del Consejo de la Judicatura Federal para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco", con la finalidad de integrar un instrumento administrativo que contenga el sistema de percepciones, así como las normas y lineamientos a observarse para su asignación, indicándose además aquellas prestaciones que se brindan a las personas servidoras públicas a cargo del Consejo de la Judicatura Federal.

SEXTO.- Los tabuladores de sueldos fueron autorizados el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal del Poder Judicial de la Federación.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veinticuatro de diciembre de dos mil veinticuatro, el Consejo de la Judicatura Federal del Poder Judicial de la Federación, publican la información completa y detallada relativa a las remuneraciones que se cubren para cada uno de los niveles jerárquicos, atendiendo a los tabuladores vigentes y la normativa aplicable al Consejo de la Judicatura Federal del Poder Judicial de la Federación.

SEGUNDO. Para los efectos de este Acuerdo, las percepciones de las personas servidoras públicas se sujetarán a los tabuladores autorizados por sus respectivos Órganos de Gobierno.

TERCERO. Adicionalmente a los conceptos que integran el total de sueldo mensual que se incluyen como Anexo 2, se describe el sistema de percepciones establecidas y autorizadas para las personas servidoras públicas Consejo de la Judicatura Federal del Poder Judicial de la Federación.

CUARTO. Los Órganos de Gobierno que forma parte del Consejo de la Judicatura Federal del Poder Judicial de la Federación, en el ámbito de su respectiva competencia, podrá autorizar modificaciones a la nomenclatura, nivel y rango de los puestos que integran los tabuladores y catálogos respectivos, así como a las estructuras y plantillas de personal, sujetándose al presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados para el Consejo de la Judicatura Federal.

QUINTO. El Consejo de la Judicatura Federal del Poder Judicial de la Federación podrá ejercer los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el año dos mil veinticinco, en beneficio de las personas servidoras públicas a su cargo, de acuerdo con el nivel jerárquico al que pertenezcan, así como a los lineamientos, montos y periodicidad que para estos efectos autoricen sus Órganos de Gobierno, de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, los reglamentos y acuerdos generales que emane del Órgano de Gobierno.

SEXTO. El Consejo de la Judicatura Federal del Poder Judicial de la Federación, en cumplimiento con el artículo 21 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, publica el presupuesto analítico de plazas que contiene la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, conforme al Anexo 3; así como el Manual que Regula las Remuneraciones de las personas servidoras públicas Consejo de la Judicatura Federal del Poder Judicial de la Federación para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, que se incluye como Anexo 1.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Publíquese este Acuerdo en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en el Diario Oficial de la Federación y en medios electrónicos de consulta pública en términos de lo previsto en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ciudad de México, a 19 de febrero de 2025.- La Ministra Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, **Norma Lucía Piña Hernández**.- Rúbrica.

ANEXO 1

MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO.

El presente Manual se integra por los siguientes 9 apartados:

- I. **Objetivo.**
- II. **Base Legal.**
- III. **Ámbito de aplicación.**
- IV. **Sujetos del Manual.**
- V. **Responsables de la Aplicación del Manual.**
- VI. **Definición de conceptos.**
- VII. **Sistema de Percepciones.**
- VIII. **Lineamientos de operación.**
- IX. **Interpretación.**

I. OBJETIVO

Establecer las normas y lineamientos que se deben observar para la asignación de las percepciones, prestaciones y demás beneficios que se cubren a las personas servidoras públicas adscritas al Consejo de la Judicatura Federal del Poder Judicial de la Federación, conforme a su nivel jerárquico.

II. BASE LEGAL

- Artículos 94, 123 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento.
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.
- Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos.
- Ley Federal de Austeridad Republicana.
- Ley del ISSSTE.
- Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
- Artículo tercero transitorio del "DECRETO por el que se reforman y adicionan los artículos 75, 115, 116, 122, 123 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
- Condiciones Generales de Trabajo de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación.
- Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos a cargo del Consejo de la Judicatura Federal.
- Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 1981, mediante el que Ejecutivo Federal facultó a la Secretaría de Programación y Presupuesto así como al Departamento del Distrito Federal, para que contrataran en beneficio de los trabajadores al servicio civil de la Federación, de los Poderes Legislativo y Judicial Federales y del propio Departamento, respectivamente, un seguro colectivo de retiro con Aseguradora Hidalgo, S.A.
- Acuerdo por el que se faculta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y al Departamento del Distrito Federal, para celebrar convenios con Aseguradora Hidalgo, S.A., a fin de establecer nuevas condiciones de aseguramiento de los servidores públicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el once de enero de 1997.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones contenidas en el presente Manual son aplicables al Consejo de la Judicatura Federal del Poder Judicial de la Federación.

IV. SUJETOS DEL MANUAL

Las personas servidoras públicas del Consejo de la Judicatura Federal del Poder Judicial de la Federación.

Quedan excluidos del presente Manual los profesionales que presten sus servicios mediante las modalidades de contratación por honorarios.

V. RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DEL MANUAL

La Secretaría Ejecutiva de Administración, así como los Directores Generales de Recursos Humanos; de Servicios al Personal; de Programación, Presupuesto y Tesorería; el Coordinador de Administración Regional; los Administradores Regionales y Delegados Administrativos.

VI. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS

Para los efectos del presente Manual, se entenderá por:

Catálogo.- Catálogo de Puestos del Consejo de la Judicatura Federal del Poder Judicial de la Federación; instrumento técnico-administrativo que contiene, entre otros aspectos, la descripción clara de todos los puestos que integran su estructura de organización.

Instancias.- Consejo de la Judicatura Federal del Poder Judicial de la Federación.

ISSSTE.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Ley Orgánica.- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Nivel salarial.- Escala de sueldos relativa a cada uno de los puestos contenidos en el Tabulador General de Sueldos y Prestaciones.

Órganos de Gobierno.- Máxima autoridad en materia administrativa facultada para tomar decisiones de su competencia, siendo: la Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal y la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura Federal.

PEF.- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.

Plaza.- Posición individual de trabajo que no puede ser ocupada por más de una persona servidora pública a la vez, con una adscripción determinada y respaldada presupuestalmente.

Puesto.- Unidad de trabajo específica e impersonal, constituida por un conjunto de funciones que deben realizarse y aptitudes que se requieren para su ocupación, implica deberes específicos, delimita jerarquías y autoridad.

Rango.- Ubicación del nombramiento en el puesto correspondiente, considerando diversos factores que inciden en el monto de sus percepciones.

SAR.- Sistema de Ahorro para el Retiro.

Servidores Públicos.- Personas que desempeñan un empleo en el Consejo de la Judicatura Federal del Poder Judicial de la Federación.

Tabulador.- Tabulador General de Sueldos y Prestaciones, es el instrumento técnico en el que se fijan y ordenan por nivel salarial las percepciones ordinarias, para los puestos genéricos del Consejo de la Judicatura Federal del Poder Judicial de la Federación. Se conforma por los conceptos de: Sueldo Base, Compensaciones Garantizada(s) o de Apoyo y Prestaciones Nominales.

VII. SISTEMA DE PERCEPCIONES.- Conjunto de conceptos que conforman el total de ingresos monetarios, prestaciones y beneficios que reciben las personas servidoras públicas por sus servicios prestados en el Consejo de la Judicatura Federal del Poder Judicial de la Federación. Se conforma por:

1. **Sueldo Base.-** Remuneración mensual que se asigna a cada puesto.

2. **Compensación Garantizada o de Apoyo.-** Asignación que se otorga a las personas servidoras públicas de mando superior, medio y personal operativo de manera regular y fija, en función del nivel salarial autorizado en los tabuladores del Consejo de la Judicatura Federal del Poder Judicial de la Federación.

3. **Sueldo Básico.-** Sueldo base más la compensación garantizada o de apoyo que refleja el tabulador.

4. **Prestaciones Nominales.-** Son las que se encuentran en el tabulador de sueldos, diferentes al sueldo básico.

5. **Sueldo Tabular.-** Total de percepciones fijas que refleja el Tabulador.

6. **Percepciones Ordinarias.-** Es el pago mensual que se cubre a las personas servidoras públicas por el desempeño de sus funciones, y que resulta de la suma aritmética de los montos que integran el sueldo tabular.

7. **Percepciones Extraordinarias.-** Pagos que se otorgan de manera excepcional a las personas servidoras públicas los cuales deberán autorizarse por su respectivo Órgano de Gobierno.

8. **Prestaciones.-** Beneficios que se otorgan a las personas servidoras públicas, previstos en las Condiciones Generales de Trabajo y demás ordenamientos aplicables, en relación directa con el sueldo y/o en razón del puesto. En los casos de los numerales: 8.3.1; 8.3.2; 8.3.4; 8.3.5; 8.3.6; 8.3.7; 8.3.8 y 8.3.9, no son aplicables a Consejeras y Consejeros.

8.1. **Seguros.-** Beneficios que se otorgan a las personas servidoras públicas del Consejo de la Judicatura Federal del Poder Judicial de la Federación, establecidos en consideración a las necesidades de estos, con el fin de coadyuvar a su estabilidad económica y al bienestar de su familia. Estos seguros los protegen en materia de vida, retiro, incapacidad e invalidez total y permanente, gastos médicos mayores y de separación individualizado.

8.1.1. **Seguro de Vida Institucional.-** Beneficio que tiene por objeto cubrir los siniestros de fallecimiento o de incapacidad e invalidez total y permanente de las personas servidoras públicas, con lo que se contribuye a su seguridad o la de su familia. La suma asegurada básica es equivalente a 40 meses de sueldo básico, con opción a potenciación de hasta 108 meses, con cargo a la persona servidora pública.

8.1.2. **Seguro Colectivo de Retiro.-** Beneficio económico en favor de las personas servidoras públicas que se retiren o se jubilen en los términos que establece la Ley del ISSSTE, para hacer frente a las contingencias inherentes a la separación del servicio. Se otorga una suma asegurada de hasta veinticinco mil pesos, de acuerdo con los años de servicio y edad.

8.1.3. Seguro de Gastos Médicos Mayores.- Beneficio que se otorga a las personas servidoras públicas, así como a su cónyuge, concubina o concubinario, o pareja del mismo sexo (por matrimonio civil o cualquier figura reconocida por la legislación civil) y/o hijos solteros menores de veinticinco años, ante la eventualidad de un accidente o enfermedad cubierta que requiera tratamiento médico, cirugía u hospitalización.

La suma asegurada básica es hasta de 333 Unidades de Medida y Actualización (UMAS) mensuales vigentes, con opción de incremento hasta una suma asegurada de 15,000 UMAS mensuales vigentes, con cargo a la persona servidora pública.

8.1.4. Seguro de Separación Individualizado.- Beneficio establecido en favor de las personas servidoras públicas de mando medio y superior, que otorga el Consejo de la Judicatura Federal del Poder Judicial de la Federación a quienes manifiesten voluntariamente su decisión de incorporarse a dicho beneficio; tiene la finalidad de proporcionar una seguridad económica y preservar el ingreso de éstos, en tanto se reincorporan, en su caso, al mercado laboral ante la eventualidad de su separación del servicio público por cualquier causa.

8.2. Prestaciones Económicas.- Las que reciben las personas servidoras públicas conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como los acuerdos que establezcan los Órganos de Gobierno cuyas previsiones deberán estar contempladas en el Presupuesto de Egresos de cada una de las tres Instancias del Poder Judicial de la Federación. Las prestaciones económicas consisten en:

8.2.1. Aguinaldo.- Cantidad que se otorga por derecho constitucional a las personas servidoras públicas al finalizar el año vigente en los términos que para tal efecto establezca el Órgano de Gobierno.

8.2.2. Ayuda de Gastos Funerarios.- Prestación de carácter económico que se otorga a las personas beneficiarias para sufragar los gastos por concepto de sepelio, inhumación o cremación con motivo del fallecimiento de la persona servidora pública, por un monto equivalente a treinta y cinco mil pesos.

8.2.3. Ayuda por Incapacidad Médica Permanente.- Beneficio económico que se confiere a las personas servidoras públicas del Poder Judicial de la Federación cuando se acredite mediante dictamen médico del ISSSTE, la invalidez o incapacidad médica permanente, por un monto equivalente a veinticinco mil pesos netos.

8.2.4. Estímulo por Antigüedad.- Asignaciones por concepto de antigüedad en beneficio de las personas servidoras públicas del Poder Judicial de la Federación, conforme a los montos y lineamientos que establezca el Órgano de Gobierno.

8.2.5. Estímulo por Jubilación.- Asignación que se confiere a las personas servidoras públicas del Consejo de la Judicatura Federal del Poder Judicial de la Federación con motivo de su jubilación o de su pensión, conforme a las modalidades previstas en la Ley del ISSSTE, por un monto equivalente a treinta mil pesos netos.

8.2.6. Licencia Prejubilatoria.- Otorgamiento de una licencia con goce de sueldo tabular, sin perjuicio de las demás prestaciones y remuneraciones a que tengan derecho las personas servidoras públicas del Consejo de la Judicatura Federal del Poder Judicial de la Federación, por un periodo de dos meses, que se les confiere con motivo de su jubilación o de su pensión, conforme a las modalidades previstas en la Ley del ISSSTE, como reconocimiento a las labores prestadas.

8.2.7. Pago de Defunción.- Prestación de carácter económico para contribuir al bienestar de las personas beneficiarias de la persona servidora pública con motivo del fallecimiento de ésta. El importe para pagos de defunción será de cuatro meses del último sueldo bruto tabular que hubiere percibido la persona servidora pública fallecida, más quinquenios.

8.2.8. Prima Vacacional.- Importe equivalente al 50% de 10 días de sueldo básico, se otorgará en cada uno de los dos periodos vacacionales, de conformidad con las normas y lineamientos establecidos.

8.2.9. Prima Quinquenal.- Pago que se otorga a las personas servidoras públicas de manera quincenal en razón de su antigüedad, por cada cinco años de servicios efectivos prestados en el Gobierno Federal, hasta llegar a veinticinco años, conforme a los montos y lineamientos que establezca el Órgano de Gobierno.

8.2.10. Vacaciones.- Las vacaciones son un derecho de todas las personas servidoras públicas que tengan más de seis meses consecutivos de servicios en el Poder Judicial de la Federación, quienes podrán disfrutar de dos periodos anuales con base en lo establecido en los artículos 139, 140, 141 y 142 en relación con el 204, así como el 206, todos de la Ley Orgánica.

En el caso del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, durante los años de proceso electoral federal o durante los periodos de procesos electorales federales extraordinarios, las vacaciones podrán diferirse o pagarse de acuerdo con la elección de la persona servidora pública. En ningún caso se podrán acumular las vacaciones correspondientes a más de dos años.

8.3. Otras Prestaciones.- Percepciones en beneficio de la economía de las personas servidoras públicas. Se establecen de acuerdo con el puesto y nivel salarial y se conforman por las prestaciones que se señalan a continuación, cuyo otorgamiento se realiza atendiendo a las normas, lineamientos, montos y periodicidad aprobados por el Órgano de Gobierno.

8.3.1. Asignaciones Adicionales.- Prestación de carácter general con la finalidad de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida individual y familiar, además de fomentar la cultura del ahorro entre las personas servidoras públicas del Consejo de la Judicatura Federal del Poder Judicial de la Federación, de conformidad con los lineamientos y montos que establezca el Órgano de Gobierno a través de Acuerdos Generales y Específicos.

8.3.2. Ayuda al Personal Operativo.- Beneficio económico anual mediante el cual se reconocen las labores de todo el personal operativo. Se otorga de conformidad con los lineamientos y montos que establezca el Órgano de Gobierno.

8.3.3. Pago por Riesgo.- Cantidad que se otorga a las personas servidoras públicas de mando del Consejo de la Judicatura Federal del Poder Judicial de la Federación, dada la naturaleza, complejidad y responsabilidad de las funciones que tienen encomendadas, que se confiere de conformidad con los lineamientos y montos que establezca el Órgano de Gobierno.

8.3.4. Ayuda de Despensa.- Beneficio económico anual para las personas servidoras públicas con el fin de coadyuvar a solventar sus gastos de fin de año, se otorga de conformidad con los lineamientos y montos que establezca el Órganos de Gobierno.

8.3.5. Estímulo Día de la Madre.- Beneficio económico anual a las servidoras públicas del Consejo de la Judicatura Federal del Poder Judicial de la Federación que tengan hijos, conforme a los montos y lineamientos que establezca el Órgano de Gobierno.

8.3.6. Estímulo Día del Padre.- Beneficio económico anual a los servidores públicos del Consejo de la Judicatura Federal del Poder Judicial de la Federación que tengan hijos, conforme a los montos y lineamientos que establezca el Órgano de Gobierno.

8.3.7. Fondo de Reserva Individualizado.- Beneficio establecido en favor de las personas servidoras públicas de nivel operativo, que otorga el Consejo de la Judicatura Federal del Poder Judicial de la Federación a quienes manifiesten voluntariamente su decisión de incorporarse a dicho beneficio, teniendo como finalidad fomentar el ahorro.

8.3.8. Pago de Horas Extraordinarias.- Tratándose del pago de horas extras se tomará en cuenta que de la interpretación de lo previsto en las fracciones I y II del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la duración máxima de la jornada diurna semanal es de cuarenta horas. El pago de horas extraordinarias, así como de la prima dominical está condicionado a que se autorice el Órgano de Gobierno conforme al procedimiento que establezca.

8.3.9. Apoyos a la Capacitación.- Prestación para la capacitación orientada al desarrollo personal o profesional de las personas servidoras públicas, de conformidad con las disposiciones que para su otorgamiento determine el Órgano de Gobierno.

9. Prestaciones de Seguridad Social.- Beneficios que reciben las personas servidoras públicas de conformidad con la Ley del ISSSTE.

VIII. LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN

Son aquellos acuerdos específicos que emiten los Órganos de Gobierno, así como los lineamientos y manuales de procedimientos autorizados por los mismos.

IX. INTERPRETACIÓN

Los Órganos de Gobierno del Consejo de la Judicatura Federal serán los facultados para interpretar, modificar o complementar el contenido del presente Manual.

En la Ciudad de México, a 19 de febrero de 2025.- Secretaria Ejecutiva de Administración del Consejo de la Judicatura Federal, Licenciada **María Fernanda Casanueva de Diego**.- Rúbrica.

ANEXO 2

PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PLAZAS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

SUELDOS Y SALARIOS MENSUAL NETO

(cifras en pesos)

DESCRIPCIÓN	NIVEL	PERCEPCIONES NETAS		
		SUELDOS Y SALARIOS		
		Mínimo	Medio	Máximo
CONSEJERA/ CONSEJERO	2			204,970
TITULAR DE ÓRGANO AUXILIAR	3			122,549
VISITADORA/ VISITADOR JUDICIAL A	5			122,104
MAGISTRADA/ MAGISTRADO DE CIRCUITO	6			152,578
TITULAR DE UNIDAD	6A			122,655
VOCAL, SECRETARIA EJECUTIVA/ SECRETARIO EJECUTIVO, COORDINADORA/ COORDINADOR GENERAL DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL, SECRETARIA/ SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL	6B			122,662
COORDINADORA ACADÉMICA/ COORDINADOR ACADÉMICO, COORDINADORA/ COORDINADOR DE SEGURIDAD	7A			122,444
JUEZA/ JUEZ DE DISTRITO	7			139,257
SECRETARIA TÉCNICA COORDINADORA/ SECRETARIO TÉCNICO COORDINADOR DE PONENCIA DE CONSEJERA(O)	8A			122,125
DIRECTORA/ DIRECTOR GENERAL, COORDINADORA/ COORDINADOR GENERAL, COORDINADORA/ COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL	8			122,292
SECRETARIA TÉCNICA/ SECRETARIO TÉCNICO DE PONENCIA DE CONSEJERA(O)	9B	111,540	118,484	
SECRETARIA TÉCNICA AA/ SECRETARIO TÉCNICO AA DE COMISION PERMANENTE	9C	107,846	113,650	
TITULAR DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	9			113,900
VISITADORA/ VISITADOR JUDICIAL B	10			112,282
REPRESENTANTE DEL CJF ANTE LA COMISIÓN DE CONFLICTOS LABORALES DEL PJF, REPRESENTANTE DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PJF ANTE LA COMISIÓN DE CONFLICTOS LABORALES DEL PJF, SECRETARIA TÉCNICA A/ SECRETARIO TÉCNICO A	11	97,708		105,362
COORDINADORA/ COORDINADOR DE ÁREAS, ADMINISTRADORA/ ADMINISTRADOR REGIONAL A, ADMINISTRADORA/ ADMINISTRADOR DE CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL	12	81,947	87,808	93,773

DESCRIPCIÓN	NIVEL	PERCEPCIONES NETAS		
		SUELDOS Y SALARIOS		
		Mínimo	Medio	Máximo
RESPONSABLE DE ARCHIVOS JUDICIALES	12A			81,075
SECRETARIA/ SECRETARIO DE TRIBUNAL, ASISTENTE DE CONSTANCIAS Y REGISTRO DE TRIBUNAL DE ALZADA, DELEGADA/ DELEGADO, SECRETARIA/ SECRETARIO PROYECTISTA DE TRIBUNAL	13A			78,717
EVALUADORA/ EVALUADOR	13B			76,269
ASISTENTE DE CONSTANCIAS Y REGISTRO DE JUEZA/ JUEZ DE CONTROL O JUEZA/ JUEZ DE ENJUICIAMIENTO, SECRETARIA/ SECRETARIO DE JUZGADO, SECRETARIA/ SECRETARIO PROYECTISTA DE JUZGADO, SECRETARIA/ SECRETARIO DE INSTRUCCIÓN DE LOS JUZGADOS LABORALES	13C			72,790
SUPERVISORA/ SUPERVISOR, DIRECTORA/ DIRECTOR DE ÁREA, SECRETARIA/ SECRETARIO DE APOYO B	13			70,097
ADMINISTRADORA/ ADMINISTRADOR REGIONAL	14		56,946	70,097
SECRETARIA/ SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE CONFLICTOS LABORALES DEL PJF, ASESORA ESPECIALIZADA/ ASESOR ESPECIALIZADO, COORDINADORA ESPECIALIZADA/ COORDINADOR ESPECIALIZADO	15			67,297
SECRETARIA/ SECRETARIO PARTICULAR, COORDINADORA/ COORDINADOR DE GESTIÓN	16			66,817
DEFENSORA PÚBLICA/ DEFENSOR PÚBLICO, ASESORA JURÍDICA/ ASESOR JURÍDICO	16A			64,191
ASESORA/ ASESOR, COORDINADORA ESPECIALIZADA/ COORDINADOR ESPECIALIZADO DE PROYECTOS LIDERESA/ LÍDER DE PROYECTO, COORDINADORA TÉCNICA/ COORDINADOR TÉCNICO, DIRECTORA/ DIRECTOR DE CENDI	20	49,296	53,707	56,946
DELEGADA ADMINISTRATIVA/ DELEGADO ADMINISTRATIVO	20A		42,796	49,296
COORDINADORA/ COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y RESGUARDO DE ARCHIVOS JUDICIALES	21B		40,236	48,802

DESCRIPCIÓN	NIVEL	PERCEPCIONES NETAS		
		SUELDOS Y SALARIOS		
		Mínimo	Medio	Máximo
SUBDIRECTORA/ SUBDIRECTOR DE ÁREA, JEFA/ JEFE DE OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMÚN A, JEFA/JEFE DE UNIDAD DE NOTIFICADORES COMÚN, COORDINADORA TÉCNICA A/ COORDINADOR TÉCNICO A, ACTUARIA/ ACTUARIO JUDICIAL, ACTUARIA/ACTUARIO DE LA COM. CONF. LAB. PJF. PERITA/ PERITO MÉDICO	21	38,820	42,796	47,138
SECRETARIA/ SECRETARIO PARTICULAR DE MAGISTRADA/ MAGISTRADO DE CIRCUITO, SECRETARIA/ SECRETARIO PARTICULAR DE JUEZA/ JUEZ DE DISTRITO	21A			37,240
COORDINADORA/ COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS JUDICIALES, COORDINADORA/ COORDINADOR DE PROTECCIÓN CIVIL, COORDINADORA/ COORDINADOR DE MANTENIMIENTO DEL CENTRO ARCHIVISTICO JUDICIAL	21C	32,990	33,671	36,852
JEFA/ JEFE DE DEPARTAMENTO, JEFA/ JEFE DE SEGURIDAD REGIONAL, JEFA/ JEFE DE OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMÚN B, AUDITORA/ AUDITOR, DICTAMINADORA/ DICTAMINADOR, COORDINADORA TÉCNICA B/ COORDINADOR TÉCNICO B, COORDINADORA/ COORDINADOR DE AYUDA Y SEGURIDAD	24	33,055	33,249	33,791
COORDINADORA TÉCNICA ADMINISTRATIVA/ COORDINADOR TÉCNICO ADMINISTRATIVO	24A		33,297	33,388
PROFESIONAL OPERATIVA/ OPERATIVO	25A	29,838		
PROFESIONAL OPERATIVA/ OPERATIVO	25A M2		30,379	
SECRETARIA/ SECRETARIO	25B	26,635		
TAQUÍGRAFA/ TAQUÍGRAFO JUDICIAL PARLAMENTARIA(O), TÉCNICA/ TÉCNICO DE ENLACE ADMINISTRATIVO OCC, ASISTENTE ADMINISTRATIVA/ ADMINISTRATIVO, TÉCNICA/ TÉCNICO DE ENLACE, JEFA/ JEFE DE GRUPO DE SEGURIDAD, OFICIAL JUDICIAL A	25			32,790
AUXILIAR DE ACTUARIA/ ACTUARIO, NOTIFICADORA/NOTIFICADOR DE UNC AUXILIAR DE SALA, OFICIAL JUDICIAL B	26			30,843

DESCRIPCIÓN	NIVEL	PERCEPCIONES NETAS		
		SUELDOS Y SALARIOS		
		Mínimo	Medio	Máximo
TÉCNICA/ TÉCNICO EN PROTECCIÓN CIVIL OFICIAL JUDICIAL D	27A		21,482	29,838
OFICIAL ADMINISTRATIVA/ ADMINISTRATIVO, OFICIAL DE PARTES, ANALISTA ESPECIALIZADA/ ESPECIALIZADO, TÉCNICA/ TÉCNICO DE VIDEOGRABACIÓN, ENFERMERA ESPECIALIZADA/ ENFERMERO ESPECIALIZADO, EDUCADORA/ EDUCADOR, OFICIAL JUDICIAL C,	27			29,264
TÉCNICA/ TÉCNICO EN SEGURIDAD	28A	21,482	22,899	26,590
SECRETARIA EJECUTIVA A/ SECRETARIO EJECUTIVO A, AUXILIAR DE EDUCACIÓN, CONDUCTORA/ CONDUCTOR DE FUNCIONARIA/ FUNCIONARIO, CONDUCTORA/ CONDUCTOR DE SERVICIOS, OFICIAL DE SEGURIDAD, PROFESIONAL EN PREPARACIÓN DE ALIMENTOS CENDI, TÉCNICA/ TÉCNICO DE SERVICIO A,	28			26,121
TÉCNICA OPERATIVA/ TÉCNICO OPERATIVO	28B	19,022	21,509	24,047
ANALISTA A	29A			21,470
SECRETARIA A/ SECRETARIO A, ANALISTA	29			21,046
TÉCNICA ESPECIALIZADA/ TÉCNICO ESPECIALIZADO, TÉCNICA ADMINISTRATIVA/ TÉCNICO ADMINISTRATIVO, OFICIAL JUDICIAL E	30			20,390
ANALISTA ADMINISTRATIVA/ ADMINISTRATIVO	31			19,685
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, PROFESIONAL EN PREPARACIÓN DE ALIMENTOS, TÉCNICA/ TÉCNICO DE SERVICIO B, OFICIAL DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	32		17,231	18,565
CONDUCTORA/ CONDUCTOR	33A			17,766
OFICIAL DE SERVICIOS	33B		16,108	16,538
OFICIAL JUDICIAL E	34			13,183

***Montos estimados, ya que se calcula de forma mensual conforme al artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.**

ANEXO 2

PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PLAZAS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
AGUINALDO, PRIMA VACACIONAL, PAGO POR RIESGO Y ASIGNACIÓN ADICIONAL NETA
(cifras en pesos)

DESCRIPCIÓN	NIVEL	AGUINALDO - PRIMA VACACIONAL			PAGO POR RIESGO	ASIGNACIONES ADICIONALES		
		Mínimo	Medio	Máximo		Mínimo	Medio	Máximo
CONSEJERA/ CONSEJERO	2			445,489	416,802			
TITULAR DE ÓRGANO AUXILIAR	3			257,418				350,839
VISITADORA/ VISITADOR JUDICIAL A	5			256,370				349,504
MAGISTRADA/ MAGISTRADO DE CIRCUITO	6			291,422	474,599			
TITULAR DE UNIDAD	6A			251,782				348,607
VOCAL,	6B			245,999				346,186
SECRETARIA EJECUTIVA/ SECRETARIO EJECUTIVO,								
COORDINADORA/ COORDINADOR GENERAL DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL,								
SECRETARIA/ SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL								
COORDINADORA ACADÉMICA/ COORDINADOR ACADÉMICO,	7A			240,122				343,543
COORDINADORA/ COORDINADOR DE SEGURIDAD								
JUEZA/ JUEZ DE DISTRITO	7			261,695	424,562			
SECRETARIA TÉCNICA COORDINADORA/ SECRETARIO TÉCNICO COORDINADOR DE PONENCIA DE CONSEJERA(O)	8A			233,087				341,209
DIRECTORA/ DIRECTOR GENERAL,	8			225,416				338,955
COORDINADORA/ COORDINADOR GENERAL,								
COORDINADORA/ COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL								
SECRETARIA TÉCNICA/ SECRETARIO TÉCNICO DE PONENCIA DE CONSEJERA(O)	9B	209,367	213,142			315,899	336,733	
SECRETARIA TÉCNICA AA/ SECRETARIO TÉCNICO AA DE COMISION PERMANENTE	9C	209,367	209,454			304,817	322,229	
TITULAR DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	9			207,175				321,735
VISITADORA/ VISITADOR JUDICIAL B	10			219,806				301,603

DESCRIPCIÓN	NIVEL	AGUINALDO - PRIMA VACACIONAL			PAGO POR RIESGO	ASIGNACIONES ADICIONALES		
		Mínimo	Medio	Máximo		Mínimo	Medio	Máximo
REPRESENTANTE DEL CJF ANTE LA COMISIÓN DE CONFLICTOS LABORALES DEL PJF,	11	186,015		200,686		257,073		279,802
REPRESENTANTE DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PJF ANTE LA COMISIÓN DE CONFLICTOS LABORALES DEL PJF,								
SECRETARIA TÉCNICA A/ SECRETARIO TÉCNICO A								
COORDINADORA/ COORDINADOR DE ÁREAS,	12	157,300	169,359	180,768		215,106	231,653	248,496
ADMINISTRADORA/ ADMINISTRADOR REGIONAL A,								
ADMINISTRADORA/ ADMINISTRADOR DE CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL								
RESPONSABLE DE ARCHIVOS JUDICIALES	12A			160,200				212,643
SECRETARIA/ SECRETARIO DE TRIBUNAL,	13A			150,917				205,986
ASISTENTE DE CONSTANCIAS Y REGISTRO DE TRIBUNAL DE ALZADA,								
DELEGADA/ DELEGADO,								
SECRETARIA/ SECRETARIO PROYECTISTA DE TRIBUNAL								
EVALUADORA/ EVALUADOR	13B			146,289				199,072
ASISTENTE DE CONSTANCIAS Y REGISTRO DE JUEZA/ JUEZ DE CONTROL O JUEZA/ JUEZ DE ENJUICIAMIENTO,	13C			138,610				189,572
SECRETARIA/ SECRETARIO DE JUZGADO,								
SECRETARIA/ SECRETARIO PROYECTISTA DE JUZGADO,								
SECRETARIA/ SECRETARIO DE INSTRUCCIÓN DE LOS JUZGADOS LABORALES								
SUPERVISORA/ SUPERVISOR,	13			131,522				182,418
DIRECTORA/ DIRECTOR DE ÁREA,								
SECRETARIA/ SECRETARIO DE APOYO B								
ADMINISTRADORA/ ADMINISTRADOR REGIONAL	14		103,912	131,522			147,473	182,418
SECRETARIA/ SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE CONFLICTOS LABORALES DEL PJF,	15			125,628				174,976
ASESORA ESPECIALIZADA/ ASESOR ESPECIALIZADO,								
COORDINADORA ESPECIALIZADA/ COORDINADOR ESPECIALIZADO								

DESCRIPCIÓN	NIVEL	AGUINALDO - PRIMA VACACIONAL			PAGO POR RIESGO	ASIGNACIONES ADICIONALES		
		Mínimo	Medio	Máximo		Mínimo	Medio	Máximo
SECRETARIA/ SECRETARIO PARTICULAR	16			124,618				173,701
COORDINADORA/ COORDINADOR DE GESTIÓN								
DEFENSORA PÚBLICA/ DEFENSOR PÚBLICO	16A			113,892				166,723
ASESORA JURÍDICA/ ASESOR JURÍDICO								
ASESORA/ ASESOR	20							
COORDINADORA ESPECIALIZADA/ COORDINADOR ESPECIALIZADO DE PROYECTOS								
LIDERESA/ LÍDER DE PROYECTO,		87,357	96,884	103,912		126,751	138,866	147,473
COORDINADORA TÉCNICA/ COORDINADOR TÉCNICO,								
DIRECTORA/ DIRECTOR DE CENDI								
DELEGADA ADMINISTRATIVA/ DELEGADO ADMINISTRATIVO	20A		73,384	87,357			108,658	126,751
COORDINADORA/ COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y RESGUARDO DE ARCHIVOS JUDICIALES	21B		70,711	88,965			102,658	125,353
SUBDIRECTORA/ SUBDIRECTOR DE ÁREA,	21							
JEFA/ JEFE DE OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMÚN A,								
JEFA/JEFE DE UNIDAD DE NOTIFICADORES COMÚN,								
COORDINADORA TÉCNICA A/ COORDINADOR TÉCNICO A,		66,159	73,384	82,556		99,129	108,658	120,646
ACTUARIA/ ACTUARIO JUDICIAL,								
ACTUARIA/ACTUARIO DE LA COM. CONF. LAB. PJF.								
PERITA/ PERITO MÉDICO								
SECRETARIA/ SECRETARIO PARTICULAR DE MAGISTRADA/ MAGISTRADO DE CIRCUITO,	21A			62,889				95,194
SECRETARIA/ SECRETARIO PARTICULAR DE JUEZA/ JUEZ DE DISTRITO								
COORDINADORA/ COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS JUDICIALES,	21C							
COORDINADORA/ COORDINADOR DE PROTECCIÓN CIVIL,		58,060	58,840	64,544		84,805	86,381	94,227
COORDINADORA/ COORDINADOR DE MANTENIMIENTO DEL CENTRO ARCHIVISTICO JUDICIAL								

DESCRIPCIÓN	NIVEL	AGUINALDO - PRIMA VACACIONAL			PAGO POR RIESGO	ASIGNACIONES ADICIONALES		
		Mínimo	Medio	Máximo		Mínimo	Medio	Máximo
JEFA/ JEFE DE DEPARTAMENTO,	24	55,900	56,119	57,038		84,765	85,249	86,598
JEFA/ JEFE DE SEGURIDAD REGIONAL,								
JEFA/ JEFE DE OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMÚN B,								
AUDITORA/ AUDITOR,								
DICTAMINADORA/ DICTAMINADOR,								
COORDINADORA TÉCNICA B/ COORDINADOR TÉCNICO B,								
COORDINADORA/ COORDINADOR DE AYUDA Y SEGURIDAD								
COORDINADORA TÉCNICA ADMINISTRATIVA/ COORDINADOR TÉCNICO ADMINISTRATIVO	24A		56,218	56,200			85,367	85,595
PROFESIONAL OPERATIVA/ OPERATIVO	25A	50,292				76,751		
PROFESIONAL OPERATIVA/ OPERATIVO	25A M2		50,448				78,099	
SECRETARIA/ SECRETARIO	25B	44,523				69,269		
TAQUÍGRAFA/ TAQUÍGRAFO JUDICIAL PARLAMENTARIA(O),	25			56,163				84,106
TÉCNICA/ TÉCNICO DE ENLACE ADMINISTRATIVO OCC,								
ASISTENTE ADMINISTRATIVA/ ADMINISTRATIVO,								
TÉCNICA/ TÉCNICO DE ENLACE,								
JEFA/ JEFE DE GRUPO DE SEGURIDAD,								
OFICIAL JUDICIAL A								
AUXILIAR DE ACTUARIA/ ACTUARIO,	26			49,037				79,254
NOTIFICADORA/NOTIFICADOR DE UNC								
AUXILIAR DE SALA,								
OFICIAL JUDICIAL B								
TÉCNICA/ TÉCNICO EN PROTECCIÓN CIVIL	27A		34,609	50,292			56,614	76,751
OFICIAL JUDICIAL D								

DESCRIPCIÓN	NIVEL	AGUINALDO - PRIMA VACACIONAL			PAGO POR RIESGO	ASIGNACIONES ADICIONALES		
		Mínimo	Medio	Máximo		Mínimo	Medio	Máximo
OFICIAL ADMINISTRATIVA/ ADMINISTRATIVO,	27			49,057				75,374
OFICIAL DE PARTES,								
ANALISTA ESPECIALIZADA/ ESPECIALIZADO,								
TÉCNICA/ TÉCNICO DE VIDEOGRABACIÓN,								
ENFERMERA ESPECIALIZADA/ ENFERMERO ESPECIALIZADO,								
EDUCADORA/ EDUCADOR,								
OFICIAL JUDICIAL C,								
TÉCNICA/ TÉCNICO EN SEGURIDAD	28A	34,609	35,707	44,211		56,614	60,382	69,137
SECRETARIA EJECUTIVA A/ SECRETARIO EJECUTIVO A,	28			42,962				68,016
AUXILIAR DE EDUCACIÓN,								
CONDUCTORA/ CONDUCTOR DE FUNCIONARIA/ FUNCIONARIO,								
CONDUCTORA/ CONDUCTOR DE SERVICIOS,								
OFICIAL DE SEGURIDAD,								
PROFESIONAL EN PREPARACIÓN DE ALIMENTOS CENDI,								
TÉCNICA/ TÉCNICO DE SERVICIO A,								
TÉCNICA OPERATIVA/ TÉCNICO OPERATIVO	28B	29,812	34,781	39,402		49,692	56,722	63,224
ANALISTA A	29A			34,465				56,548
SECRETARIA A/ SECRETARIO A,	29			33,310				55,267
ANALISTA								
TÉCNICA ESPECIALIZADA/ TÉCNICO ESPECIALIZADO,	30			32,010				53,417
TÉCNICA ADMINISTRATIVA/ TÉCNICO ADMINISTRATIVO,								
OFICIAL JUDICIAL E								
ANALISTA ADMINISTRATIVA/ ADMINISTRATIVO	31			30,611				51,424
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES,	32		25,386	28,395			44,402	48,265
PROFESIONAL EN PREPARACIÓN DE ALIMENTOS,								
TÉCNICA/ TÉCNICO DE SERVICIO B,								
OFICIAL DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO								
CONDUCTORA/ CONDUCTOR	33A			26,864				46,024
OFICIAL DE SERVICIOS	33B		23,710	24,114			41,526	42,574
OFICIAL JUDICIAL E	34			18,137				33,767

* Montos estimados, ya que se calcula de forma mensual conforme al artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

ANEXO 3

PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PLAZAS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

(cifras en pesos)

CONCEPTO	IMPORTE	DESCRIPCIÓN
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	40,051,948,604	SE UBICAN LOS PAGOS DE: SUELDO BASE COMPENSACIÓN GARANTIZADA O DE APOYO PRESTACIONES NOMINALES PRIMA VACACIONAL AGUINALDO
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	123,419,381	POR EL TIPO DE GASTO SE ENCUENTRA UBICADO EN ESTE IMPORTE LO CORRESPONDIENTE A: HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS REMUNERACIONES AL PERSONAL EVENTUAL
REMUNERACIONES ADICIONALES	8,385,405,169	SE UBICAN LOS PAGOS DE: AYUDA A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS OPERATIVAS VESTUARIO AYUDA DE DESPENSA AYUDA POR INCAPACIDAD MEDICA PERMANENTE COMPENSACIONES POR SERVICIOS EVENTUALES PAGO POR RIESGO ESTÍMULO DEL DÍA DE LA MADRE ESTÍMULO DEL DÍA DEL PADRE ESTÍMULO POR ANTIGÜEDAD ESTÍMULO POR JUBILACIÓN AYUDA DE TRASLADO PRIMA QUINQUENAL PAGO DE HORAS EXTRAORDINARIAS PRIMA DOMINICAL SERVICIOS DE DOCENCIA SUBSIDIO DE RENTA A PERSONAS TITULARES DE ÓRGANOS JURISDICCIONALES AYUDA ECONÓMICA PARA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD EN EL TRASLADO DE PERSONAS TITULARES DE ÓRGANOS JURISDICCIONALES ASIGNACIONES ADICIONALES A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

CONCEPTO	IMPORTE	DESCRIPCIÓN
EROGACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS	6,229,901,740	CONTIENE EL PAGO DE: DEPÓSITOS PARA EL AHORRO SOLIDARIO APORTACIONES AL ISSSTE APORTACIONES AL FOVISSSTE APORTACIONES AL SEGURO DE CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ APORTACIONES PARA EL SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO FONDO DE RESERVA INDIVIDUALIZADO APORTACIONES PARA EL SEGURO DE VIDA APORTACIONES PARA EL SEGURO COLECTIVO DE RETIRO APORTACIONES PARA EL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO
PREVISIONES PARA SERVICIOS PERSONALES	376,190,598	ASIGNACIÓN DESTINADA A CUBRIR: PREVISIÓN PARA CONSERVAR LAS CONDICIONES DE DECORO Y SUFICIENCIA EN LAS REMUNERACIONES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL PJF. CREACIÓN DE PLAZAS
OTROS	937,412,613	APOYOS A LA CAPACITACION APOYO DE ANTEOJOS PRESTACIONES DE RETIRO
	56,104,278,105	

TOTAL DE PLAZAS OCUPADAS	48,988

TOTAL DE PLAZAS VACANTES	1,501

ESTRUCTURA ocupacional que contiene la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales del Consejo de la Judicatura Federal para el ejercicio fiscal 2025.

ESTRUCTURA OCUPACIONAL QUE CONTIENE LA INTEGRACIÓN DE LOS RECURSOS APROBADOS EN EL CAPÍTULO DE SERVICIOS PERSONALES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

En cumplimiento al artículo 21 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, se publica la información relativa a la integración de las asignaciones presupuestales aprobadas en el capítulo de servicios personales.

A continuación se presenta la estructura ocupacional que contiene la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, con la desagregación de su plantilla total, incluidas las plazas de servidores públicos superiores, mandos medios y personal operativo, en el que se identifican todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social, así como la totalidad de las plazas vacantes con que se cuenta.

ESTRUCTURA OCUPACIONAL POR NIVELES JERÁRQUICOS

Nivel	Tipo	No. de Plazas por Nivel	Remuneraciones al personal de carácter permanente	Remuneraciones al personal de carácter transitorio	Remuneraciones adicionales	Erogaciones del Gobierno Federal por concepto de seguridad social y seguros	Previsiones para servicios personales	Otros	Total
02 AL 11	MANDOS SUPERIORES	2,057	5,784,573,979	13,342,500	1,291,291,366	531,623,240	2,669,910	853,585,850	8,477,086,845
12 AL 24	MANDOS MEDIOS	18,611	20,688,049,089	88,950,000	4,230,249,059	2,858,283,297	352,446,680	33,772,066	28,251,750,191
25 AL 34	PERSONAL OPERATIVO	29,821	13,579,325,536	16,307,500	2,863,864,744	2,839,995,203	21,074,008	50,054,697	19,370,621,688
SUBTOTAL		50,489	40,051,948,604	118,600,000	8,385,405,169	6,229,901,740	376,190,598	937,412,613	56,099,458,724
	HONORARIOS								4,819,381
TOTAL									56,104,278,105

Al 31 de enero de 2025 se tienen 50,489 plazas, de las cuales 1,501 estaban vacantes; las plazas están sujetas a la utilización conforme a la autorización correspondiente.

Las cifras contenidas en las partidas del cuadro anterior no consideran modificaciones a las remuneraciones que, en su caso, se otorguen a los servidores públicos durante 2025.

Ciudad de México, a 19 de febrero de 2025.- La Ministra Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, **Norma Lucía Piña Hernández**.- Rúbrica.

ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las medidas de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal y modernización de la gestión para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE ESTABLECE LAS MEDIDAS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD, DISCIPLINA PRESUPUESTAL Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Por decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, el veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, el once de junio de mil novecientos noventa y nueve, el trece de noviembre de dos mil siete, el once de marzo de dos mil veintiuno y 15 de septiembre de dos mil veinticuatro, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que modificaron la estructura y competencia del PJF;

SEGUNDO.- La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su artículo 1, segundo párrafo, establece que los sujetos obligados deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género;

TERCERO.- La Ley Federal de Austeridad Republicana, en su artículo 1, establece que se deberá observar las medidas de austeridad para el ejercicio del gasto público federal para que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, conforme lo establece el artículo 134 Constitucional. Asimismo, dispone que los Poderes Legislativo y Judicial, así como los órganos constitucionales autónomos tomarán las acciones necesarias para dar cumplimiento a la citada Ley, de acuerdo con la normatividad aplicable a cada uno de ellos, cuando se le asignen recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación;

CUARTO.- La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su artículo 5, fracción I, reconoce la autonomía presupuestaria otorgada por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al PJF, con base en los principios de eficiencia, eficacia y transparencia, así como su potestad normativa para regular diversos aspectos relacionados con el ejercicio de su presupuesto;

QUINTO.- El Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; en su artículo 34 establece que corresponde a la Comisión de Administración administrar los recursos del PJF y el presupuesto de egresos autorizado anualmente por la Cámara de Diputados, con apego al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación respectivo, y conforme a los principios de honestidad, economía, eficiencia, eficacia, celeridad, buena fe y transparencia;

SEXTO.- El artículo Quinto Transitorio, párrafo primero, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Reforma del Poder Judicial, señala que el Consejo de la Judicatura Federal continuará ejerciendo las facultades y atribuciones de administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, hasta en tanto sean creados el Tribunal de Disciplina Judicial y el órgano de administración judicial;

SÉPTIMO.- El artículo Sexto Transitorio, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2024, señala que, hasta en tanto los miembros del Tribunal de Disciplina Judicial tomen protesta de su encargo ante el Senado de la República el 1o. de septiembre de 2025, y hasta en tanto sea creado el Órgano de Administración Judicial y sus integrantes inicien funciones con esa misma fecha, el Consejo de la Judicatura Federal continuará ejerciendo las facultades y atribuciones de administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Por su parte, el artículo Décimo Noveno Transitorio de la misma Ley, precisa que los Acuerdos Generales emitidos por el Consejo de la Judicatura Federal continuarán vigentes en todo lo que no se oponga a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, hasta en tanto el Órgano de Administración Judicial y el Tribunal de Disciplina Judicial emitan sus propios Acuerdos;

OCTAVO.- El artículo 9, penúltimo párrafo, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de diciembre de 2024, establece como un deber del PJF implantar medidas de austeridad y disciplina presupuestaria equivalentes a las aplicables en las dependencias y entidades, respecto de la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas, de apoyo, y del presupuesto regularizable de servicios personales, para lo cual deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación y en sus respectivas páginas de Internet, a más tardar el último día hábil del mes de febrero, sus respectivos lineamientos y el monto correspondiente a la meta de ahorro. Asimismo, reportarán en los informes trimestrales las medidas que hayan adoptado y los montos de ahorros obtenidos; tomando en cuenta que en términos de lo señalado en el párrafo segundo del artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los ahorros generados durante el ejercicio fiscal como resultado de la aplicación de las medidas de austeridad y disciplina presupuestaria, se habrán de destinar a los programas prioritarios de los ejecutores del gasto que los genere;

NOVENO.- El Poder Judicial de la Federación, en uso de su autonomía presupuestaria a través del Consejo de la Judicatura Federal, dará continuidad a la instrumentación de las medidas de contención del ejercicio del gasto, de forma racional, eficiente, oportuna y con total transparencia, en la inteligencia de que bajo ninguna circunstancia deberá afectarse el cumplimiento de las actividades sustantivas, asegurándose que el presupuesto coadyuve a la impartición de una justicia pronta, completa e imparcial;

DÉCIMO.- Considerando el entorno económico actual, el Consejo de la Judicatura Federal, durante la integración de su Proyecto de Presupuesto de Egresos 2025 adoptó diversas medidas de racionalidad que representaron un significativo esfuerzo, conteniendo un incremento en su solicitud de gasto programado. De forma adicional a dicho esfuerzo, la H. Cámara de Diputados determinó una reducción al Proyecto de Presupuesto presentado del 17.5%, implicando una reducción de 13,117.2 millones de pesos.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones citadas, se expide el siguiente

ACUERDO

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO.- El Poder Judicial de la Federación, a través del Consejo de la Judicatura Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la facultad de que goza de expedir los acuerdos generales necesarios para la consecución de sus fines y metas; emite el presente Acuerdo General, el cual tiene por objeto establecer las medidas de contención del gasto, basadas en principios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal y modernización de la gestión, para el periodo de transición al Órgano de Administración Judicial y Tribunal de Disciplina Judicial, correspondiente a los meses de enero a agosto del ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

Las medidas que habrán de instrumentarse garantizarán en todo momento las condiciones necesarias para una operación eficiente, que asegure el cumplimiento de las funciones del Consejo de la Judicatura Federal y aquellas obligaciones constitucionales establecidas para satisfacer la demanda ciudadana de acceso a la justicia.

Dichas medidas deberán articularse con los procesos de planeación y presupuestación institucional y enfocarse en el gasto corriente no prioritario para evitar afectar negativamente la administración e impartición de justicia y garantizar la calidad de los servicios y de cualquier actividad sustantiva. Adicionalmente, se establecerán indicadores que permitan verificar los resultados, en concordancia con lo establecido en los artículos 3, 7 y 27 de la Ley Federal de Austeridad Republicana. Dichos indicadores, la periodicidad de su medición y los resultados deberán ser autorizados e informados ante las instancias internas del Consejo de la Judicatura Federal.

SEGUNDO.- Para los efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

Decreto de Presupuesto.- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025.

Ley.- La Ley Federal de Austeridad Republicana, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 2019.

Consejo.- Consejo de la Judicatura Federal.

Órgano de Gobierno.- Máxima autoridad en materia administrativa facultada para tomar decisiones de su competencia, que son durante el periodo señalado: el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal y la Comisión de Administración.

Unidades Administrativas.- Órganos jurisdiccionales, áreas administrativas y de apoyo del Consejo de la Judicatura Federal.

TERCERO.- Las medidas que se contienen en el presente Acuerdo encuentran sustento en los principios de economía, eficiencia, eficacia, transparencia y honradez previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para el ejercicio de los recursos públicos y garantizarán en todo momento las condiciones necesarias de operación que aseguren el cumplimiento de las funciones esenciales del Consejo.

Con el propósito de alcanzar las medidas planteadas por la Ley y este instrumento, el Consejo, conforme a las particularidades de su estructura y operación, de acuerdo con su naturaleza y en uso de su autonomía presupuestaria, adoptará las mejores prácticas en materia de racionalidad y austeridad, teniendo como sustento premisas que han sido prioridad para el Poder Judicial de la Federación, tales como la racionalidad en el uso de los recursos; los movimientos de las estructuras ocupacionales, deberán realizarse bajo criterios de austeridad, para satisfacer los objetivos a los que están destinadas y para fortalecer las capacidades institucionales; la seguridad para las personas y la institución; la simplificación y automatización de procesos administrativos; la instrumentación de tecnologías amigables con el medio ambiente compatibles e interoperables y que puedan facilitar el acceso a las personas con discapacidad; el máximo aprovechamiento de la estructura disponible y la automatización de procesos operativos mediante herramientas informáticas, entre otras. Estas medidas estarán orientadas a contener el gasto operativo en el corto plazo y a generar el entorno físico, organizacional y tecnológico necesario para incrementar la eficiencia del gasto en el mediano y largo plazo, fomentando la cultura de la racionalidad, eficiencia y responsabilidad en el uso de recursos públicos.

CUARTO.- Son sujetos del presente Acuerdo, las Unidades Administrativas que integran al Consejo.

QUINTO.- Corresponderá al Consejo la aplicación de las medidas de racionalidad, austeridad y eficiencia administrativa durante el periodo de transición, las cuales deberán garantizar las condiciones necesarias para el cumplimiento de sus objetivos, programas, proyectos, así como su meta y obligaciones constitucionalmente establecidas.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL COMPROMISO DE AHORRO

SEXTO.- El compromiso de ahorro que adquiere el Consejo por virtud de las disposiciones del presente Acuerdo, será el de alcanzar la cantidad de **\$437'988,494.00** (Cuatrocientos treinta y siete millones novecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.).

El compromiso de la meta de ahorro corresponde al periodo de enero a agosto de 2025; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos Quinto y Sexto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial, que establecen que el Consejo de la Judicatura Federal continuará ejerciendo las facultades y atribuciones de administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, hasta en tanto inicien funciones el Tribunal de Disciplina Judicial y el Órgano de Administración Judicial. En esa fecha, quedará extinto el Consejo de la Judicatura Federal.

Los rubros que permitirán alcanzar la meta de ahorro en el periodo señalado previamente, serán resultado del control y disciplina presupuestaria y la contención del gasto principalmente operativo, la aplicación de medidas de austeridad en materia de recursos humanos; el diferimiento de proyectos de obra pública no prioritarios; la racionalización de los gastos de viáticos y pasajes; gastos de orden social, congresos y convenciones y exposiciones; de la adquisición de bienes muebles e inmuebles; la priorización y seguimiento de proyectos; la austeridad en los gastos de difusión; así como los ajustes a los conceptos de gasto que resulten del impacto en las actuales condiciones económicas y sociales del país, y las demás previstas en la Ley.

CAPÍTULO TERCERO**DE LAS MEDIDAS INSTITUCIONALES DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD, DISCIPLINA
PRESUPUESTAL Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN**

SÉPTIMO.- Las Unidades Administrativas del Consejo promoverán las acciones siguientes:

A. ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**I. Servicios personales**

1. Se procurará que la creación de plazas obedezca a la planeación institucional y de sus recursos humanos considerando principalmente las necesidades indispensables para la atención de obligaciones derivadas de la emisión de Leyes Generales.

Este proceso estará sujeto a la emisión de dictámenes que evalúen la procedencia y coherencia en términos orgánico-funcionales, así como a la razonabilidad y disponibilidad presupuestaria. Por su parte, la creación de nuevas plazas deberá fondearse con la eliminación o conversión de plazas vacantes disponibles, privilegiando la función jurisdiccional, previa autorización de las instancias competentes.

2. Para cubrir las necesidades de plazas se deberá promover el traspaso de las plazas existentes, realizar movimientos compensados, la ocupación de vacantes y disponibles, a efecto de optimizar el uso del presupuesto en esta materia.

Los movimientos por conversión de plazas se realizarán únicamente a costo compensado, con recursos de las áreas administrativas que lo soliciten y con un excedente del 10% del costo de la plaza a crear; lo anterior, implica que no se podrán realizar conversiones al alza, sin contar con los recursos suficientes para cubrir el monto total de las remuneraciones, debiendo aportar un arancel del 10%. Los remanentes derivados de las conversiones de plazas autorizadas, no podrán ser utilizados por las áreas solicitantes.

3. Cuando una plaza quede vacante en áreas administrativas, será obligatorio que ésta permanezca vacante por lo menos 30 días; en los Órganos Jurisdiccionales se analizarán los casos. Toda plaza que presente una vacancia superior a 4 meses se pondrá a disposición del Consejo.

4. Los movimientos por cambio de rango, re-categorización o re-nivelación de plazas, se deberán efectuar a través de una conversión compensada. El monto presupuestario de la conversión que represente un gasto adicional para el Consejo, deberá ser autorizada por las instancias competentes, siempre que cuente con la disponibilidad presupuestaria de la Dirección General de Programación, Presupuesto y Tesorería.

5. De ser el caso, la autorización del incremento a las percepciones de las personas servidoras públicas, será principalmente al nivel operativo. Adicionalmente se podrán realizar ajustes en aquellos niveles y/o rangos necesarios para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 127 Constitucional. Estos ajustes estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del Consejo.

6. Los sueldos y prestaciones se apegarán a los tabuladores autorizados y se sujetarán a lo establecido en el Manual que Regula las Remuneraciones de las Personas Servidoras Públicas del Consejo, correspondiente al ejercicio fiscal 2025 y en las Condiciones Generales de Trabajo vigentes.

7. Se continuará con el rediseño y renovación de las estructuras orgánicas y ocupacionales con el fin de crear estructuras adecuadamente planeadas y funcionales que permitan el desarrollo organizacional con una visión de racionalidad, cuidando el equilibrio entre las cargas de trabajo y fuerza laboral, así como una distribución más eficiente de funciones.

8. Las personas titulares de los Órganos Jurisdiccionales, Órganos Auxiliares y Áreas Administrativas establecerán las medidas de control conducentes, para prevenir la duplicidad de funciones o la subocupación del personal, para lo cual deberán mantener debidamente actualizados sus manuales de procedimientos administrativos y de organización correspondientes.

9. Los recursos derivados de la vacancia podrán destinarse para cubrir requerimientos no asignados en el presupuesto de egresos o derivados de la encomienda de proyectos o programas nuevos, prioritarios o estratégicos plenamente justificados, previa autorización de las instancias competentes, en apego a la normatividad vigente.

10. Las licencias serán aquellas que estén autorizadas por las instancias competentes. En este sentido, las personas titulares de los Órganos o áreas deberán valorar en el ámbito de su competencia, si entre el personal activo es posible cumplir las funciones de la persona servidora pública con licencia.

La cobertura de las licencias se podrá limitar a aquellas que impliquen una necesidad operativa o funcional plenamente identificada, de conformidad con los criterios específicos emitidos por el Consejo y con base en la disponibilidad presupuestaria, cuya vigencia no podrá exceder al ejercicio fiscal 2025.

11. Los contratos de prestación de servicios profesionales quedarán limitados, para cubrir necesidades prioritarias, por una temporalidad y objetivo definidos. Se limitarán a los estrictamente indispensables y se procurará que sean por el tiempo mínimo necesario para cumplir su objeto. Los contratos deberán estar debidamente justificados y, en su caso, autorizado por las instancias competentes, en apego a la normatividad vigente.

12. Las personas titulares de las Unidades Administrativas, Órganos Auxiliares y Órganos Jurisdiccionales podrán solicitar la asignación de personas prestadoras de servicio social y de prácticas judiciales que sean indispensables, a efecto de que las mismas puedan cumplir con los requisitos institucionales que su centro de estudios le requiera, sin que perciban apoyo económico por dichos servicios, atendiendo a las cargas de trabajo con las que cuentan, para que auxilien en las actividades de apoyo jurídico y administrativo, y serán autorizados en apego a la normativa vigente.

Asimismo, se mantendrá la base de datos de los prestadores de servicio social y prácticas judiciales, que colaboren en los órganos jurisdiccionales o áreas administrativas, en virtud de la confidencialidad de la información a la que tuvieran acceso.

Únicamente se cubrirá el apoyo económico a aquellos prestadores de servicio social y de prácticas judiciales cuyo inicio de actividades provenga del ejercicio 2024 y concluya durante 2025.

13. Las personas servidoras públicas buscarán en todo momento conducir su actuación con base en la ética pública, la responsabilidad social y el humanismo, la humildad, la sencillez, la sobriedad, la prudencia, el decoro, el respeto de las personas de su entorno laboral, el cuidado de los bienes públicos, la honestidad, la observancia del orden jurídico, la búsqueda de la justicia, la imparcialidad, el patriotismo y su responsabilidad como personas servidoras públicas.

II. Becas y capacitación

1. Se procurará que la formación, capacitación y actualización de las personas servidoras públicas se oriente a la mejora continua en el desarrollo institucional y el cumplimiento de objetivos institucionales, así como de las competencias laborales requeridas por las funciones inherentes al puesto y/o del Órgano o Área de adscripción.

2. Se privilegiará la utilización de tecnologías de información y telecomunicaciones en las tareas de actualización y capacitación a distancia de las personas servidoras públicas, para lo cual se ampliará el uso de las plataformas y aulas virtuales.

3. En caso de ser necesaria la capacitación presencial, ésta se realizará preferentemente en las instalaciones del Consejo o, en caso de que no exista disponibilidad, de terceros, evitando arrendar espacios externos. En su caso, se implementarán las acciones para obtener las mejores condiciones de contratación, en precio, equipamiento, instalaciones y ubicación, de acuerdo con la normatividad vigente.

4. Se promoverá la suscripción de convenios de colaboración académica con instituciones de educación superior públicas y privadas, nacionales y extranjeras, para la impartición de capacitación en materia jurídica y administrativa, de forma gratuita o con el menor costo posible, sin detrimento de la calidad, oportunidad y actualidad. Con este mismo fin, el personal interno podrá impartir capacitaciones sin costo adicional para la institución, siempre y cuando no afecte el cumplimiento de sus funciones.

B. ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

I. Adquisición de bienes, contratación de servicios y arrendamientos

1. En la adquisición de bienes muebles e inmuebles, su arrendamiento o contratación de servicios, se procurará la máxima economía, eficiencia y funcionalidad, mediante la búsqueda de las mejores condiciones en precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Tratándose de inmuebles en arrendamiento se privilegiará mantener los montos de rentas y/o cuotas de mantenimiento, vigentes en el ejercicio fiscal inmediato anterior, de acuerdo a contrato.

Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general y de manera prioritaria, a través de licitaciones públicas, o en su caso, procedimientos competitivos o excepciones justificadas de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable.

2. Las Unidades Administrativas deberán garantizar la continuidad de los instrumentos jurídicos de adquisición de bienes, así como la contratación de servicios, arrendamientos, obras y servicios relacionados con las mismas, que sean estrictamente indispensables para el funcionamiento del Consejo, previendo que las vigencias de los instrumentos contractuales no superen el último trimestre del año 2025, de conformidad con el presupuesto aprobado.

3. Las Unidades Administrativas, en sus procesos de planeación y ejecución del gasto, realizarán una revisión o análisis exhaustivo y responsable para reducir o ajustar sus requerimientos, en la búsqueda de ahorros o economías presupuestarias, sin que ello implique el incumplimiento de sus programas u objetivos.

4. Se deberá evitar la adquisición de bienes o contratación de servicios y arrendamientos que no se encuentren previstos en los programas autorizados o modificados de acuerdo con la normatividad vigente, salvo los que se justifiquen de manera excepcional, en cuyo caso deberán contar con la debida justificación y en su caso autorización de las instancias superiores correspondientes.

5. Con la finalidad de fomentar la disciplina presupuestaria y el ejercicio oportuno de los recursos públicos, los requerimientos de las Unidades Administrativas deberán ajustarse a los calendarios autorizados previamente en los programas correspondientes, con particular énfasis en aquellos requerimientos para cuya obtención sean necesarios procedimientos de licitación pública, a efecto de que los mismos puedan realizarse con la suficiente antelación que permita, en su caso, la reposición de dichos procesos.

6. Con el propósito de obtener las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, el Consejo promoverá, en la medida de lo posible y en los casos aplicables, la contratación y adquisición consolidada de bienes y servicios en los rubros siguientes:

- a. Materiales de oficina y de administración;
- b. Mobiliario y equipo administrativo;
- c. Equipo de cómputo y software;
- d. Vehículos y combustible;
- e. Telefonía celular;
- f. Seguros institucionales;
- g. Fotocopiado; servicios de envío de paquetería y correspondencia;
- h. Hospedaje;
- i. Transportación aérea;
- j. Servicios de voz y datos de la red amplia; y
- k. Bienes y servicios asociados a eventos, congresos, convenciones, seminarios, talleres y otros de naturaleza similar.

7. En los casos en que no se puedan hacer adquisiciones de bienes o prestación de servicios consolidados con la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Consejo buscará las mejores condiciones disponibles en precio, financiamiento, de calidad y oportunidad, conforme a sus necesidades institucionales y disponibilidad presupuestaria.

8. Se promoverá el establecimiento y uso preferente de plataformas tecnológicas o sistemas informáticos que contribuyan a reducir tiempos de contratación y coadyuven a la transparencia de los procesos y el fomento de la competencia.

9. Se promoverá la optimización de beneficios en la contratación de servicios de telefonía e internet y el uso adecuado y racional de estas herramientas de comunicaciones.

10. En materia de adquisición de mobiliario se privilegiará el mantenimiento y rehabilitación del existente, con el fin de generar ahorros y disminuir en lo posible la compra de nuevo mobiliario. El Consejo mantendrá catálogos actualizados de mobiliario y equipo. En el supuesto de que no se cuente con mobiliario en existencia y disponible, se podrá proceder a su adquisición contando con la constancia de no existencia expedida por el área responsable del almacén.

11. Se promoverá la aplicación de mejores prácticas para lograr una mayor racionalización de los servicios de envío de paquetería y correspondencia.

12. Se continuará con la instrumentación de mecanismos tendientes a disminuir a lo estrictamente indispensable los consumibles de bebidas y alimentos.

13. El servicio de vigilancia se contratará con los elementos de seguridad indispensables que se requieran en las instalaciones propiedad o en uso del Consejo, garantizando la seguridad de las personas justiciables y de las personas servidoras públicas.

14. Las suficiencias presupuestarias para la celebración de contratos se otorgarán por los montos mínimos.

II. Gastos de alimentación

1. Los gastos de alimentación para Titulares de Órganos Jurisdiccionales y áreas administrativas se cubrirán conforme a los lineamientos establecidos para dicho fin.

2. Los costos del servicio de comedor para las personas servidoras públicas, se cubrirá conforme a lo que determine el Consejo.

III. Vehículos oficiales

1. Para el transporte y traslado de las personas servidoras públicas que tengan permitida la asignación de vehículo institucional por la naturaleza de sus funciones, sólo se podrán adquirir o arrendar vehículos con un valor comercial acorde a la normatividad vigente, quedando prohibida la compra o arrendamiento de vehículos cuyo valor comercial supere las cuatro mil trescientas cuarenta y tres Unidades de Medida y Actualización diaria vigente, salvo los destinados a funciones de seguridad.

2. Cuando para el cumplimiento de comisiones oficiales, el desarrollo de tareas indispensables, la realización de traslados en o hacia lugares distintos al área de adscripción, o para la protección de la integridad y la seguridad de las personas servidoras públicas, resulte necesario adquirir o arrendar un tipo de vehículo específico de apoyo al cargo, que excepcionalmente supere los montos señalados en la normatividad, su adquisición o arrendamiento se realizará previa justificación de excepción y en su caso autorización ante las instancias que correspondan.

3. La adquisición o arrendamiento de vehículos de servicio deberá disminuirse al mínimo indispensable y se realizará preferentemente para la sustitución del parque vehicular obsoleto o cuyo mantenimiento resulte costoso, en apego a los lineamientos o normas aplicables al destino final de bienes y debiendo contar con la autorización de las instancias superiores correspondientes y conforme a la disponibilidad presupuestaria.

4. Preferentemente en la adquisición o arrendamiento de vehículos se deberá procurar la obtención de beneficios, tales como acceder a promociones de extensión de garantía y servicios de mantenimiento gratuito, entre otros.

5. Se continuará con las acciones de programación de los mantenimientos preventivo y correctivo de los vehículos propiedad del Consejo, para mantenerlos en óptimas condiciones de uso y prolongar su vida útil con el consiguiente abatimiento de costos. En complemento, podrá analizarse técnicamente la factibilidad e implicaciones financieras de adoptar esquemas de arrendamiento de los vehículos.

6. Se dará continuidad a las prácticas administrativas que permitan fortalecer los mecanismos de registro y control de la dotación de gasolina a los vehículos oficiales, a efecto de garantizar que sean utilizados exclusivamente para las actividades de carácter institucional, a fin de lograr reducciones de gasto en su mantenimiento.

IV. Servicio de telefonía

1. Se fortalecerán los mecanismos de control del uso de servicios telefónicos para, según sea el caso, recuperar los importes que generen las llamadas de telefonía celular de carácter particular.

2. El servicio de telefonía celular se otorgará exclusivamente a las personas servidoras públicas que, para el mejor cumplimiento de sus funciones, autoricen las instancias correspondientes; aplicándose las cuotas asignadas y quedando a cargo de las personas servidoras públicas usuarias, los gastos excedentes a dichas cuotas.

V. Difusión, impresiones y publicaciones oficiales

1. Se impulsará la realización de producciones televisivas del Consejo con recursos humanos y tecnológicos propios, evitando, en lo posible, el arrendamiento de equipo de video, audio e iluminación.
2. Se privilegiará la celebración de contratos y convenios de servicios con instancias gubernamentales, que permitan aportar tiempos de grabación, producción y transmisión en estaciones de radio, de programas, cápsulas y spots de radio, sobre el quehacer institucional.
3. Se promoverá la celebración de contratos y convenios con instituciones públicas para la producción, edición e impresión de obras de carácter jurídico, así como para la difusión del quehacer del Consejo.
4. Se realizarán comunicados de prensa por medios electrónicos a las personas periodistas y jefas de información de la fuente periodística que cubren al Consejo.
5. La adquisición de artículos promocionales deberá limitarse al mínimo indispensable, de conformidad con la normatividad vigente, la disponibilidad presupuestaria y las políticas de imagen institucional.
6. Se continuará con la difusión de la imagen institucional conforme a los lineamientos establecidos en el Decreto de Presupuesto, utilizando preferentemente los espacios oficiales y los medios que señala la Ley General de Comunicación Social.
7. Para la difusión de información de carácter público y la publicidad de las actividades institucionales se privilegiará el uso de la Intranet e Internet.
8. A efecto de abatir costos de publicación, distribución y ocupación de espacios, las ediciones institucionales se publicarán, preferentemente, en medios y dispositivos electrónicos y se determinará el número de tirajes impresos, de conformidad con el programa de distribución previamente establecido.
9. Se reducirán al mínimo las impresiones de documentos de folletería, la edición de libros institucionales y demás materiales, a efecto de que sólo se realicen aquellas estrictamente necesarias y justificadas. En el caso de adquisición de libros, se dará preferencia a las versiones electrónicas.
10. El gasto asignado anualmente a la difusión de publicidad oficial se sujetará a las disposiciones contenidas en el Decreto de Presupuesto y a la normatividad aplicable. Dicho gasto se ajustará a lo estrictamente indispensable para dar cumplimiento a los fines informativos, educativos o de orientación social cuya difusión se determine necesaria para la ciudadanía. Las asignaciones que se dispongan en el Decreto de Presupuesto para este fin no podrán ser objeto de incrementos durante el ejercicio fiscal correspondiente, salvo el necesario para atender situaciones de carácter emergente, caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo con la normatividad vigente.

VI. Aprovechamiento de espacios físicos

1. Para la realización de convenciones, congresos, seminarios, talleres de trabajo y demás eventos de naturaleza similar, se utilizarán preferentemente los espacios e instalaciones administrados por el Consejo y, en caso necesario, se buscará principalmente el apoyo o la contratación de espacios en instituciones públicas. Se promoverá la utilización de escenarios o frontispicios de proyección digital, versátiles, y en caso de ser físicos, susceptibles de reúso.
2. Con el fin de aprovechar los espacios de oficinas, estacionamientos y de almacenamiento, se analizarán técnica, transversal y presupuestalmente los requerimientos de las unidades administrativas a fin de optimizar la relación de espacios físicos de concurrencia para dar impulso a la desincorporación de bienes muebles no útiles para el desarrollo de las funciones institucionales, y en su caso, la cancelación de contratos de arrendamiento con terceros.
3. Se buscarán estrategias entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con el fin de aprovechar, en lo posible, las máximas capacidades de espacios para uso de oficinas disponibles, previo al arrendamiento de inmuebles o cualquier otra opción de ocupación identificada.

VII. Desincorporación de bienes

1. Se enajenarán los bienes muebles y/o inmuebles deteriorados u obsoletos, ociosos o innecesarios, previa autorización de las instancias que correspondan de acuerdo con los procedimientos previstos en la legislación y/o normatividad aplicable.

2. En su caso, se suscribirán o actualizarán los convenios de coordinación correspondientes con otros entes públicos del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, que correspondan.

C. ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES, OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

1. Se ejecutarán los proyectos de obra pública y mantenimientos mayores que tengan carácter prioritario, difiriendo aquellos que no reúnan dicha característica. El Consejo procurará establecer metodologías que permitan priorizar y evaluar técnicamente los proyectos.

2. La adecuación de espacios físicos para oficinas serán las mínimas indispensables y deberán permitir la creación del Tribunal de Disciplina Judicial, la ocupación más eficiente de los espacios en los inmuebles institucionales o reparar o prevenir daños, cuidando en todo momento la accesibilidad para personas con discapacidad.

3. En materia de obras, mantenimiento y servicios de intendencia, se atenderán estrictamente las previstas en el Programa Anual de Trabajo correspondiente y de manera excepcional de conformidad a la normativa aplicable, las que estén vinculadas con otras situaciones que puedan poner en riesgo la seguridad y salud de los ocupantes y sus visitantes en los inmuebles; asimismo, lo requerido para las personas con discapacidad; el impacto ambiental; y otras que se determinen estrictamente necesarias o indispensables.

4. En la formulación de los proyectos de infraestructura física, habrán de especificarse los insumos o equipos, buscando preferentemente que sean de fabricación nacional, y solo procederá a especificar o a definir marca, fabricante y patente extranjera cuando de manera fehaciente, con un análisis técnico, se acredite la inexistencia para optar por lo que ofrece el mercado nacional, la exclusividad del proveedor o cuando no se cuente con compatibilidad con las tecnologías actualmente instaladas.

D. ADMINISTRACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

1. Para la generación de ahorros en materia de Tecnologías de la Información, se impulsarán acciones de modernización y estandarización de los servicios informáticos y telecomunicaciones, incorporando las mejores prácticas del sector en el uso de la nube, del software, de redes internas y conmutadores, sistemas de comunicación de voz, datos, imágenes y videoconferencias.

2. Se tenderá al uso de sistemas informáticos que optimicen funcionalidades, y se analizará la gestión eficiente de espacios en los servidores y el alojamiento de los aplicativos, favoreciendo primordialmente la seguridad y resguardo de la información y la continuidad operativa del Consejo.

3. Para los nuevos desarrollos informáticos en el Consejo, se procurará contar con los estándares de accesibilidad, interoperabilidad, así como la disponibilidad de datos abiertos, y preferentemente el uso de software libre, siempre y cuando cumpla con las características de seguridad, idoneidad y eficacia requeridas para el ejercicio de las funciones.

4. Se promoverá la capacitación y la certificación en las herramientas y aplicativos necesarios para las personas servidoras públicas de las áreas de Tecnologías de la Información para mejorar su desempeño y la optimización de las funciones sustantivas del Consejo.

5. Se impulsará el aprovechamiento de los servicios que se ofrecen en telefonía fija, mensajería digital, videoconferencia, transmisión de videos en tiempo real y el uso de conexión privada virtual (VPN) y demás tecnologías para garantizar la seguridad de la información.

6. Se buscará contar con la infraestructura tecnológica necesaria para garantizar la continuidad operativa mediante servicios más robustos, seguros y actualizados para las personas servidoras públicas y para las personas justiciables y la generación de ahorros de recursos a través del desarrollo y adopción de herramientas informáticas que mejoren los tiempos de gestión de los procesos administrativos y la tramitación de los asuntos judiciales, mediante:

- a. La adopción gradual del uso y reconocimiento de las firmas electrónicas para trámites administrativos (expedientes electrónicos), así como la utilización de mecanismos electrónicos de autenticación para la gestión administrativa y con ello transitar hacia la digitalización de trámites para minimizar el uso de papel y mejorar la operatividad interna;
- b. La utilización preferente de herramientas de videoconferencia y transmisiones por internet para reducir costos asociados a la difusión, realización de eventos y traslado de personas;

- c. La optimización del uso de equipos multifuncionales que permitan generar ahorros en adquisición de consumibles y reducir el número de equipos a través del establecimiento de centros de impresión y fotocopiado, mediante un dimensionamiento racional y debidamente sustentado;
- d. El empleo de comunicaciones electrónicas al interior y exterior del Consejo;
- e. La sistematización de la estadística y gestión judiciales;
- f. La modernización y evolución de los sistemas de informática jurídica;
- g. La implementación de ventanillas únicas de atención de los trámites y servicios administrativos y de los que otorga el Consejo a las personas justiciables;
- h. La transición progresiva hacia la automatización de los procesos operativos institucionales en materia administrativa; y,
- i. La adquisición y/o arrendamiento de equipos de tecnología moderna y de alto desempeño que sustituyan equipos obsoletos y de alto consumo energético, que optimicen los tiempos de respuesta y las funciones sustantivas del Consejo.

7. La sustitución de bienes informáticos (hardware y software) deberá estar considerada en los programas autorizados, y contar con análisis técnicos que permitan identificar las alternativas que proporcionen las mejores condiciones al Consejo en términos de calidad, precio, garantía y oportunidad de entrega, en términos del artículo 134 constitucional; a fin de establecer la prioridad de atención y ejecución a las iniciativas de TIC, así como de los proyectos de automatización de trámites y servicios.

E. VIÁTICOS Y PASAJES

1. Las comisiones de las personas servidoras públicas deberán restringirse a lo estrictamente indispensable de acuerdo con la normatividad interna, para atender asuntos relacionados con las funciones jurisdiccionales y de apoyo a las mismas, así como las relacionadas con la supervisión de obra pública, en su caso. Las comisiones oficiales tendrán como techo máximo de ejercicio de recursos el presupuesto ejercido en el ejercicio fiscal anterior.

Los viajes al extranjero que sea necesario realizar, deberán contar con la autorización de las instancias superiores correspondientes.

2. Los gastos de transportación aérea nacional e internacional de participantes a eventos institucionales, se contratarán privilegiando su adquisición en clase turista; las excepciones deberán ser justificadas y en su caso autorizadas, y serán aprobados por las instancias superiores correspondientes, aún en caso de cambios de itinerario, de acuerdo con la normatividad vigente.

3. Los recursos que se otorguen para viáticos nacionales e internacionales son de carácter personal e intransferibles. Las personas comisionadas deberán ajustar el gasto a los montos autorizados y excluir de la comprobación los conceptos no autorizados.

4. La transportación aérea y el hospedaje se contratarán en las mejores condiciones de calidad, oportunidad y precio; para tal efecto, las personas servidoras públicas procurarán programar, con la mayor anticipación posible, las comisiones. Asimismo, el Consejo podrá analizar diferentes alternativas para establecer el mecanismo de compra de boletos de avión que permita garantizar dichas condiciones, considerando las necesidades de cada órgano.

5. Preferentemente, se deberán planear las salidas y regresos de las comisiones, en las primeras y últimas horas del día respectivamente, para evitar gastos de hospedaje adicionales en el lugar de la comisión.

6. Las áreas solicitantes deberán evitar cambios o cancelaciones en el itinerario de comisionados a efecto de evitar incurrir en gastos que no son reembolsables. El pago de los gastos no reembolsables estará sujeto a la justificación y autorización de las instancias superiores correspondientes.

7. Para obtener las mejores tarifas las personas servidoras públicas del Consejo, deberán propiciar la planeación y programación de las comisiones a efecto de contar con esquemas o mecanismos que permitan obtener tarifas y precios preferenciales.

8. Se reducirán al mínimo indispensable las erogaciones vinculadas a los programas sociales y culturales y eventos de naturaleza similar, particularmente en aquellas actividades que impliquen salidas en grupo de personal, traslados que requieran transporte, comida y hospedaje fuera del ámbito de su residencia de lugar de trabajo, sin que ello afecte el cumplimiento de los objetivos que se persiguen con dichos programas.

F. DESARROLLO SUSTENTABLE

1. Atendiendo a la naturaleza del Consejo y conforme a la disponibilidad presupuestal, se procurará la adopción de medidas alineadas al desarrollo sustentable, en beneficio del medio ambiente y equilibrio ecológico, fomentando el uso eficiente del agua, ahorro y uso eficiente de la energía y consumo responsable de materiales, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a. Impulsar la adquisición de productos con menor impacto ambiental como focos y lámparas de bajo consumo de energía; computadoras ahorradoras de energía; papel reciclado o blanqueado sin cloro; artículos de limpieza biodegradables y mingitorios ecológicos, en estricto apego a las medidas sanitarias establecidas por las instancias competentes; las compras de productos desechables (agua embotellada, platos, vasos, cubiertos) deberán reducirse al mínimo indispensable, con la finalidad de privilegiar el cuidado del medio ambiente;
- b. Continuar promoviendo el establecimiento de estándares para la adquisición e instalación de muebles y accesorios economizadores de agua, lámparas economizadoras de energía y de baja potencia, y materiales de construcción de larga vida útil y de bajo mantenimiento, entre otros;
- c. Impulsar políticas de uso de vehículos preferentemente ecológicos en el Consejo, de manera gradual y conforme a las necesidades;
- d. Disminuir el consumo de papelería, tóner y de impresiones a color; usar el correo electrónico como medio de comunicación e imprimir, preferentemente, por ambos lados;
- e. Los ahorros antes señalados, vinculados con uso de consumibles y servicios generales, deberán estar asociados en la medida de lo posible, con criterios y tecnologías para la disminución de impacto ambiental.

2. Se fortalecerá una cultura de prevención y responsabilidad ambiental entre las personas servidoras públicas del Consejo, consistente en la incorporación de dispositivos y tecnología que permitan incrementar la eficiencia en el uso de energía, agua y recursos materiales, así como manejar y minimizar los residuos sólidos y aguas residuales, mediante su reducción, la reutilización y el reciclaje.

3. Se establecerán los mecanismos tendentes a unificar las medidas en materia medioambiental con participación conjunta con la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación.

CAPÍTULO CUARTO

DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA

OCTAVO.- Las Unidades Administrativas, en el ámbito de su competencia, instrumentarán las acciones tendentes a fomentar el ahorro a través de las medidas contenidas en el presente documento; asimismo, se fortalecerán las medidas de control presupuestario y oportunidad en el ejercicio del gasto mediante el apego a los calendarios establecidos, priorizando que todos los pagos se realicen mediante transferencia electrónica.

NOVENO.- Los ingresos excedentes que en su caso genere el Consejo, en términos del artículo 20 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, serán identificados y destinados a funciones sustantivas y/o proyectos prioritarios, o en su caso, podrán ser puestos a disposición a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

DÉCIMO.- Los ahorros generados por el Consejo deberán ser claramente identificados por las Unidades Administrativas en el ámbito de su competencia y, en términos del artículo 61, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, podrán ser reasignados a funciones sustantivas, proyectos y/o conceptos de gasto que no contaron con una asignación en el presupuesto aprobado, o en su caso, ser dispuestos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

DÉCIMO PRIMERO.- Las Unidades Administrativas revisarán mensualmente su ejercicio presupuestario identificando aquellos recursos que no sean ejercidos para que, en caso de ser necesario, puedan reasignarse de manera oportuna a otros proyectos o para el desarrollo de las funciones sustantivas del Consejo.

DÉCIMO SEGUNDO.- Las modificaciones o cancelaciones de proyectos deberán reducirse al mínimo, y se comunicarán al área de programación y presupuesto por las Unidades Administrativas, especificando los motivos de la modificación o cancelación, asegurándose que no causen afectación al desarrollo de funciones sustantivas y a la ejecución de proyectos prioritarios. Se procurará que las modificaciones a los proyectos, o su cancelación, se realicen a más tardar el 30 de junio de 2025.

CAPÍTULO QUINTO

DEL CONTROL, SEGUIMIENTO, TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

DÉCIMO TERCERO.- El Consejo a través de las Unidades Administrativas responsables, remitirán trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el "Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas, y la Deuda Pública", y en la "Cuenta Anual de la Hacienda Pública", las acciones y los montos de ahorro obtenidos, derivado de la aplicación de las presentes medidas.

Asimismo, el Consejo adoptará mecanismos para fortalecer la trazabilidad del origen y destino de estos ahorros y en su caso informarlos ante las instancias competentes, adicionalmente a la información que obligatoriamente se reporta ante la SHCP, la cual es pública.

DÉCIMO CUARTO.- El Consejo establecerá acciones que propicien el fortalecimiento del control interno y la gestión de riesgos institucionales, así como la evaluación de la gestión institucional, a efecto de incorporar las mejores prácticas administrativas.

Asimismo, deberán contemplar los elementos necesarios para la medición, seguimiento y evaluación de las medidas propuestas en el presente Acuerdo, tales como indicadores de desempeño, periodicidad para su medición, conceptos y parámetros para su interpretación, entre otros que se consideren necesarios.

En complemento a lo anterior, buscará establecer un seguimiento más eficiente del ejercicio de sus recursos presupuestales, a través de la identificación de sus principales proyectos, y de la instrumentación de las acciones que garanticen su oportuna ejecución.

DÉCIMO QUINTO.- Las situaciones no previstas en este Acuerdo General, así como su interpretación, serán resueltas por las instancias correspondientes del Consejo.

DÉCIMO SEXTO.- Adicionalmente al cumplimiento de lo ordenado por el Decreto del Presupuesto, con la difusión del presente en el Diario Oficial de la Federación y en la página de Internet del Consejo, se atiende a lo previsto en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMO SÉPTIMO.- El Órgano de Administración Judicial podrá revisar, y en su caso, ratificar las presentes medidas de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal y modernización de la gestión, así como la meta de ahorro señalada.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo General entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Con la finalidad de realizar el análisis y la evaluación del desempeño en el ejercicio presupuestario, además de apegarse a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como en el Decreto de Presupuesto, el Consejo realizará las evaluaciones de los resultados de las medidas de racionalidad y austeridad, a través del Comité de Evaluación y Seguimiento de las Medidas de Racionalidad y Austeridad.

TERCERO.- Publíquese este Acuerdo en la página de internet del Consejo, así como en el Diario Oficial de la Federación y en medios electrónicos de consulta pública en términos de lo previsto en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

EL MAGISTRADO **JUAN CARLOS GUZMÁN ROSAS**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las medidas de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal y modernización de la gestión para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 19 de febrero de 2025, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidenta Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Bernardo Bátiz Vázquez, Eva Verónica De Gyvés Zárate, Celia Maya García, Sergio Javier Molina Martínez y José Alfonso Montalvo Martínez.- Ciudad de México, a 21 de febrero de 2025.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO CCNO/1/2025 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio del Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Vigésimo Circuito, con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos.

ACUERDO CCNO/1/2025 DE LA COMISIÓN DE CREACIÓN DE NUEVOS ÓRGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO AL CAMBIO DE DOMICILIO DEL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL VIGÉSIMO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por el artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial, vigente a partir del 16 de septiembre de 2024, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO. El artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes; y

TERCERO. De conformidad con el artículo 42, fracción VIII, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, la Comisión de Creación de Nuevos Órganos tiene la facultad para acordar las acciones tendientes a la adecuada y pronta instalación y cambio de domicilio de los órganos jurisdiccionales, entendido este último como el cambio de ubicación del órgano jurisdiccional dentro de la misma ciudad o localidad en que se encuentra; para lo cual se dará aviso a la Comisión de Administración; y

CUARTO. Es conveniente que el Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Vigésimo Circuito, con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, se cambie a un nuevo domicilio, diseñado para albergar la plantilla del órgano y que cuente con las instalaciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Por lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

Artículo 1. Se autoriza el cambio de domicilio del Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Vigésimo Circuito, con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Artículo 2. El nuevo domicilio del órgano jurisdiccional será en el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, Torre F, cuarto piso, con domicilio en Boulevard Ángel Albino Corzo número 2641, colonia Las Palmas, código postal 29040, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Artículo 3. El Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Vigésimo Circuito, con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, iniciará funciones en su nuevo domicilio el 3 de marzo de 2025.

Artículo 4. A partir del 3 de marzo de 2025 toda la correspondencia, trámites y diligencias relacionados con el Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Vigésimo Circuito, con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, deberán dirigirse y realizarse en el domicilio señalado en el artículo 2 de este Acuerdo.

Artículo 5. El Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Vigésimo Circuito, con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, continuará recibiendo sus asuntos a través de su propia Oficialía de Partes. En tanto, que las promociones que se reciban fuera de su horario laboral deberán presentarse ante la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

Artículo 6. Las Comisiones de Creación de Nuevos Órganos y de Administración del Consejo de la Judicatura Federal estarán facultadas para interpretar y resolver las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el Portal del Consejo de la Judicatura Federal en Intranet e Internet.

TERCERO. El Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Vigésimo Circuito, con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, deberá publicar avisos en lugares visibles para conocimiento del público, en relación con su cambio de domicilio dispuesto en el presente Acuerdo.

CUARTO. La Secretaría Ejecutiva de Administración, a través de las unidades administrativas con las que cuenta, prestará auxilio en el traslado del órgano jurisdiccional que cambia de domicilio.

QUINTO. Se deroga cualquier disposición contraria a lo contenido en el presente Acuerdo.

EL MAGISTRADO **MANUEL CAMARGO SERRANO**, SECRETARIO EJECUTIVO DE CREACIÓN DE NUEVOS ÓRGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo CCNO/1/2025 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio del Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Vigésimo Circuito, con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, fue aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el 18 de febrero de 2025, por los Consejeros Presidenta Eva Verónica de Gyvés Zárate, Bernardo Bátiz Vázquez y José Alfonso Montalvo Martínez.- Ciudad de México, 18 de febrero de 2025.- Conste.- Rúbrica.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

ACUERDO General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 1/2025, por el cual se delegan asuntos de su competencia, en materia de procesos electorales vinculados con personas juzgadas de las entidades federativas, para su resolución en las Salas Regionales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACUERDO GENERAL 1/2025

ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 1/2025, POR EL CUAL SE DELEGAN ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, EN MATERIA DE PROCESOS ELECTORALES VINCULADOS CON PERSONAS JUZGADORAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, PARA SU RESOLUCIÓN EN LAS SALAS REGIONALES

ANTECEDENTES

PRIMERO. Reforma constitucional 2024. El quince de septiembre de 2024 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial.

En su artículo **Octavo transitorio**, el Decreto mencionado establece lo siguiente:

“El Congreso de la Unión tendrá un plazo de noventa días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones a las leyes federales que correspondan para dar cumplimiento al mismo. Entre tanto, se aplicarán en lo conducente de manera directa las disposiciones constitucionales en la materia y, supletoriamente, las leyes en materia electoral en todo lo que no se contraponga al presente Decreto.

Las entidades federativas tendrán un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales. La renovación de la totalidad de cargos de elección de los Poderes Judiciales locales deberá concluir en la elección federal ordinaria del año 2027, en los términos y modalidades que estos determinen; en cualquier caso, las elecciones locales deberán coincidir con la fecha de la elección extraordinaria del año 2025 o de la elección ordinaria del año 2027.”

SEGUNDO. Reformas legales. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo transitorio mencionado en el antecedente PRIMERO, el legislador federal realizó las siguientes reformas:

a) El catorce de octubre siguiente se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de elección de personas juzgadas del Poder Judicial de la Federación.

b) El quince de octubre siguiente se publicó en el citado Diario Oficial el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

c) El veinte de diciembre pasado se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

TERCERO. Reformas a constituciones y leyes de las entidades federativas. Igualmente, en acatamiento al segundo párrafo del artículo transitorio OCTAVO mencionado, en las entidades federativas de la República Mexicana se llevaron a cabo las adecuaciones a sus constituciones locales y legislaciones secundarias, en materia de renovación, vía elección popular, de la totalidad de cargos de elección de los poderes judiciales locales.

Sobre el particular, conviene resaltar que, hasta esta fecha, diecisiete Estados del país han decidido renovar total o parcialmente los cargos de personas juzgadas de sus respectivas entidades, en elección estatal a celebrarse el próximo primero de junio, de acuerdo con lo siguiente¹:

¹ Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Plan Integral y los Calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las entidades federativas 2024-2025, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del INE, el 10 de febrero de 2025. <https://ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-10-de-febrero-de-2025/>

Renovación total	Renovación parcial
Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Colima, Durango, Quintana Roo, San Luis Potosí y Tamaulipas.	Ciudad de México, Coahuila, Estado de México, Michoacán, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas.

CUARTO. Desde el inicio del proceso electoral federal extraordinario 2024-2025 se han promovido diversos medios de impugnación vinculados con los procesos de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.

Igualmente, se han presentado diversas impugnaciones relacionadas con procesos electivos de los poderes judiciales de diversas entidades federativas, las cuales han sido atendidas por esta Sala Superior.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Integración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. En términos de lo dispuesto por los artículos 99, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 251 y 252 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Tribunal Electoral es, con excepción de lo dispuesto en la fracción II del artículo 105 de la Constitución, la máxima autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado del Poder Judicial de la Federación, el cual funciona con una Sala Superior y hasta siete Salas Regionales.²

SEGUNDA. Facultad para dictar Acuerdos Generales. El Tribunal Electoral, para los efectos del presente instrumento, específicamente la Sala Superior, tiene la atribución de expedir los Acuerdos Generales para su adecuado funcionamiento; ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 99, párrafo tercero, fracción X, de la Constitución federal, en concatenación con los diversos 253, fracción VIII y 256, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como los numerales 8 y 9 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral.

TERCERA. Facultad de delegación. El párrafo noveno del artículo 99 constitucional, establece la potestad de la Sala Superior para *“...enviar los asuntos de su competencia a las salas regionales para su conocimiento y resolución. La ley señalará las reglas y los procedimientos para el ejercicio de tales facultades.”*

Al respecto, el artículo 256, fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación establece las bases de la facultad de delegación de la Sala Superior, al disponer lo siguiente:

“Artículo 256. La Sala Superior tendrá competencia para:

I...

[...]

XIV. Remitir para su resolución a las Salas Regionales del Tribunal Electoral, con fundamento en los acuerdos generales que dicte, los asuntos de su competencia en los que hubiere establecido jurisprudencia, atendiendo a un principio de racionalidad que privilegie la pronta y expedita impartición de la justicia electoral. Dichos acuerdos surtirán efectos después de publicados en el Diario Oficial de la Federación. La determinación que emita la Sala Superior respecto de ejercer o no la facultad de delegación será inatacable;

A su vez, el artículo 10, párrafo 1, fracción VII del Reglamento Interno mencionado, establece la posibilidad de que la Sala Superior pueda, sin perjuicio de su ejercicio directo, delegar sus facultades, para la mejor organización de trabajo, mediante Acuerdos Generales que deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación.

Sobre el tema, el diverso 12, segundo párrafo del reglamento en cita señala que los Acuerdos Generales de delegación se pueden resolver sin citar a sesión pública.

² Cinco Salas Regionales coincidirán con las circunscripciones electorales previstas en el artículo 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las dos Salas Regionales restantes podrán ser creadas por el Órgano de Administración Judicial.

CUARTA. Competencia originaria de esta Sala Superior. El novedoso sistema de elección mediante el voto popular de personas juzgadoras integrantes del Poder Judicial de la Federación y de los poderes judiciales de las entidades federativas surge a partir de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos referida en el antecedente PRIMERO de este Acuerdo General.

En relación con ello, esta Sala Superior, al resolver el juicio general identificado con la clave SUP-JG-1/2025, consideró, respecto de la competencia para conocer una resolución del Tribunal Electoral de la Ciudad de México vinculada con la integración del Comité de Evaluación del Poder Legislativo de la Ciudad de México, lo siguiente:

“Esta Sala Superior es competente para conocer y resolver el juicio general³, porque si bien formalmente se controvierte una resolución de un tribunal local, por la cual se resolvió desechar las demandas, la controversia planteada versa sobre la integración del Comité de Evaluación del Poder Legislativo Local, al considerar que se actualizó un cambio de situación jurídica, tal cuestión toma interés a partir de un presunto incumplimiento en los criterios de paridad de género en la integración de dicho Comité, lo cual escapa de la competencia de la Sala Regional.

En ese sentido, este órgano jurisdiccional electoral federal ha sustentado el criterio relativo a que cuenta con competencia originaria y residual para resolver todas las controversias en materia político-electoral, con excepción de las que le competen exclusivamente a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y a las salas regionales.

Los artículos 41, párrafo tercero, base VI, y 99, párrafo cuarto, fracción III, de la Constitución federal disponen que, para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, se establecerá un sistema de medios de impugnación.

Por su parte, el artículo 99 de la Constitución federal prevé que el Tribunal Electoral funcionará en forma permanente con una Sala Superior y las salas regionales, para lo cual enuncia de manera general los asuntos que son competencia de cada una en atención al objeto materia de la impugnación. Asimismo, establece que la competencia de las salas del Tribunal Electoral para conocer de los medios de impugnación en la materia será determinada por la propia Constitución general y las leyes aplicables.

En las disposiciones mencionadas no se define en forma exhaustiva los medios de impugnación concretos o vías específicas de las cuales deba conocer cada una de las salas de este Tribunal, sino sólo se establecen los actos que pueden ser sometidos a la potestad de este órgano federal; de ahí que en la legislación secundaria se realiza la distribución de competencias entre cada una de las salas que componen al Tribunal Electoral.

En este sentido, al no estar expresamente contemplada la competencia de las salas regionales para conocer sobre este tipo de controversias, relativas a la integración de los comités de evaluación en los procesos de elección de personas juzgadoras en las entidades federativas, esta Sala Superior arriba a la convicción de que debe conocer del presente juicio atendiendo a su competencia formal y originaria.”

Por su parte, al resolverse el diverso SUP-JDC-554/2025, donde se controvertió la resolución del citado Tribunal Electoral de la Ciudad de México, vinculada con la integración paritaria del referido Comité de Evaluación del Poder Legislativo en dicha Ciudad, la Sala Superior asumió competencia para resolver el juicio de la ciudadanía, en términos de lo siguiente:

“PRIMERO. Competencia. *La Sala Superior es competente para resolver el presente medio de impugnación, al controvertirse la resolución de un Tribunal electoral local, que versa sobre la integración del órgano técnico de evaluación del Poder Legislativo en la Ciudad de México, con motivo de la implementación de la reforma en materia judicial en dicha entidad federativa, cuestión que escapa del ámbito de atribuciones de la Sala Regional. La reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación del quince de septiembre estableció en el artículo 99 de la Constitución Federal, que la Sala Superior conocería, entre otras, de las impugnaciones relacionadas con las elecciones federales de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito. Sin embargo, dicha reforma únicamente dotó de manera expresa la competencia a esta Sala Superior para conocer de aquellas controversias que se relacionen con los citados cargos, sin determinar la autoridad competente para conocer de aquellas impugnaciones*

³ Conforme a los Lineamientos, en los cuales se establece que el Juicio General es el medio de impugnación creado a partir de la entrada en vigor de los propios lineamientos, que sustituye al Juicio Electoral creado en los lineamientos de 2014, para atender aquellos asuntos de corte jurisdiccional que no encuadran en alguno de los supuestos contemplados en la ley de medios vigente.

relacionadas con el procedimiento de elección de las personas juzgadoras y magistraturas a nivel local y, menos aún, de la conformación de los Comités de Evaluación encargados de la selección y valoración de los aspirantes a dichos cargos. Así, tomando como base que, en el caso de las reformas judiciales implementadas, el constituyente no determinó cuál sería la autoridad federal competente para conocer de dichas controversias, se estima que, tratándose de las determinaciones de la instancia jurisdiccional local que involucren a las personas que integrarán los comités de evaluación en las entidades federativas, debe ser esta Sala Superior quien se avoque a su conocimiento. Lo anterior, conforme a la competencia originaria y residual con que cuenta este órgano jurisdiccional para resolver todas las controversias en materia político-electoral, con excepción de las que le competen exclusivamente a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y a las salas regionales. Al respecto, los artículos 41, párrafo tercero, base VI, y 99, párrafo cuarto, fracción III, de la Constitución Federal disponen que, para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, se establecerá un sistema de medios de impugnación.

*Por su parte, el artículo 99 de la Constitución Federal prevé que el Tribunal Electoral funcionará en forma permanente con una Sala Superior y las salas regionales, para lo cual enuncia de manera general los asuntos que son competencia de cada una en atención al objeto de la impugnación. Asimismo, establece que la competencia de las salas del Tribunal Electoral para conocer de los medios de impugnación en la materia será determinada por la propia Constitución y las leyes aplicables. En las disposiciones mencionadas no se definen en forma exhaustiva los medios de impugnación concretos o vías específicas de las cuales deba conocer cada una de las salas de este Tribunal, sino sólo se establecen los actos que pueden ser sometidos a la potestad de este órgano federal; de ahí que en la legislación secundaria se realiza la distribución de competencias entre cada una de las salas que componen al Tribunal Electoral. En este sentido, al no estar expresamente contemplada la competencia de las salas regionales para conocer sobre este tipo de controversias, relativas a la integración de los comités de evaluación en los procesos de elección de personas juzgadoras en las entidades federativas, **esta Sala Superior arriba a la convicción de que debe conocer del presente juicio atendiendo a su competencia formal y originaria.***

Los precedentes que anteceden evidencian las razones por las cuales esta Sala Superior asumió competencia para conocer y resolver asuntos relacionados con los procesos electivos vinculados con la elección de personas juzgadoras de los poderes judiciales en las entidades federativas, específicamente el vinculado con la integración del Comité de Evaluación del Poder Legislativo en la Ciudad de México, las cuales se resumen esencialmente en lo siguiente:

a) La reforma Constitucional de 2024 dotó competencia expresa en favor de la Sala Superior para conocer de las impugnaciones relacionadas con las elecciones federales de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito.

b) La citada reforma no señaló quién sería la autoridad competente para conocer las impugnaciones relacionadas con el procedimiento de elección de las personas juzgadoras y magistraturas a nivel local y, menos aún, de la conformación de los Comités de Evaluación encargados de la selección y valoración de los aspirantes a dichos cargos.

c) En consecuencia, la Sala Superior tiene competencia originaria y residual para conocer estos casos, al tratarse de materia electoral y no estar expresamente establecida la competencia en favor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y las salas regionales.

QUINTA. Justificación del ejercicio de delegación. Conviene recordar que el artículo **Octavo Transitorio** de la reforma constitucional señalada en el antecedente PRIMERO de este Acuerdo General ordenó a las legislaturas de los Estados realizar las adecuaciones a sus constituciones locales en materia de renovación de la totalidad de cargos de elección de los Poderes Judiciales locales. Ello implica que los Congresos locales deben garantizar que los cargos vinculados con personas juzgadoras se elijan mediante el voto popular de acuerdo con el modelo federal establecido por el Congreso de la Unión.

Visto lo anterior, importa destacar que la Sala Superior, respecto del proceso extraordinario federal ha conocido y resuelto una cantidad considerable de asuntos vinculados con la elección de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito, relacionados con diversas temáticas, a saber:

- a)** Decreto de reforma a la Constitución Federal;
- b)** Declaración de inicio del proceso electoral federal extraordinario 2024-2025, a cargo del INE;

- c) Diversos actos preparatorios de la elección⁴;
- d) Decreto de reformas a leyes secundarias;
- e) Integración de los Comités de Evaluación de los tres poderes de la Unión;
- f) Convocatoria general y convocatorias específicas;
- g) Procesos de insaculación;
- h) Omisión de incluir acciones afirmativas;
- i) Integración de Comités de Evaluación;
- j) Declinaciones;
- k) Suspensión del proceso electoral; y
- l) Exclusión de listados a diversos cargos de elección popular.

En este sentido, existen asuntos relacionados con el aludido Proceso Electoral Extraordinario de personas juzgadoras federales, por lo que esta Sala Superior concluye que se cuenta con precedentes suficientes en el ámbito federal que, en su caso, pueden ser utilizados como criterios guía o asuntos orientadores para casos que puedan suscitarse en el ámbito local, donde los procesos electivos para definir a las próximas personas juzgadoras estatales deben ser similares, en atención a lo prescrito por el multicitado artículo Octavo Transitorio de la Reforma Constitucional en comento.

Por tal razón, este órgano jurisdiccional federal concluye que, con el propósito de observar los principios de racionalidad, división del trabajo y economía procesal aplicables a la administración de justicia que rige la figura de delegación, resulta conveniente delegar a las Salas Regionales Guadalajara, Monterrey, Xalapa, Ciudad de México y Toluca⁵, el conocimiento y resolución de determinadas impugnaciones relacionadas con los procesos electorales estatales por virtud de los cuales se elegirán a las juzgadoras y juzgadores de los poderes judiciales de las entidades federativas; lo anterior, en la inteligencia de que cada Sala Regional conocerá los asuntos de las entidades federativas donde ejercen jurisdicción.

Para ello, es necesario identificar cuáles serán los cargos de elección popular que serán objeto de elección popular en las entidades federativas.

Sobre este punto, se recuerda que en las entidades federativas se elegirán, de manera general, a magistraturas integrantes de los tribunales de disciplina judicial; integrantes de los tribunales superiores de justicia (también conocidos como supremos tribunales de justicia), así como personas juzgadoras.

Adicionalmente, en algunas entidades federativas existen magistraturas regionales, o de circuito, así como tribunales especializados como las magistraturas para adolescentes, las de justicia administrativa o bien, las de conciliación y arbitraje⁶.

Entonces, tomando como base la distribución competencial que existe entre la Sala Superior y las Salas Regionales tratándose de cargos de elección popular postulados por los partidos políticos, se considera viable realizar un ejercicio análogo, de tal forma que:

a) Los asuntos vinculados con cargos estatales, tales como las magistraturas a los tribunales de disciplina judicial y a los tribunales superiores de justicia, sean conocidos por la Sala Superior, tal como acontece con las Gubernaturas de los Estados del país. Igualmente, aquellas que no identifiquen una candidatura en específico, tales como convocatorias, emisión de lineamientos, integración de Comités encargados del proceso, entre otros. Es decir, personas juzgadoras con competencia en toda la entidad, siempre que sean electas a través del voto de la ciudadanía.

b) Por otra parte, los asuntos vinculados con juezas y jueces de primera instancia, menores, tribunales distritales o regionales, es decir, aquellos cargos unipersonales o colegiados con una competencia territorial menor a la estatal (electos mediante voto popular), sean conocidos por las salas regionales que ejerzan jurisdicción en la entidad correspondiente, tal como sucede con las diputaciones locales y las personas que integran los ayuntamientos.

⁴ Entre ellas: Plan integral, marco geográfico, voto en el extranjero, presupuesto, entre otros.

⁵ Se precisa que no se incluye a la Sala Especializada debido a su próxima extinción.

⁶ Sobre el punto, conviene aclarar que la organización y estructura de cada entidad federativa obedece al diseño que adoptan en su respectiva Constitución local, por lo que existen Entidades que cuentan con ciertos tribunales que forman parte del Poder Judicial del Estado y otros donde algunas figuras son de tipo administrativo. En esta lógica, el presente acuerdo de delegación se refiere a las personas juzgadoras que serán electas mediante el voto popular.

Tal determinación, sin lugar a duda, representa un acercamiento a la justicia en favor de quienes participan en los procesos electivos que, finalmente serán quienes integrarán los poderes judiciales en las entidades federativas, pues contrario al modelo de elección de partidos políticos, en el presente caso las y los aspirantes no cuentan con modelos o estructuras municipales, distritales, estatales o incluso, nacionales, lo que muchas veces facilita la presentación de medios de impugnación.

Además, permite a los órganos jurisdiccionales regionales participar en este novedoso proceso de elección de cargos vinculados con los poderes judiciales.

Por lo expuesto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

ACUERDA

PRIMERO. Se delega a las cinco Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mencionadas en el cuerpo de este Acuerdo General, la competencia para resolver los asuntos relacionados con los procesos de elección de juezas y jueces de primera instancia, menores o similares, así como magistraturas unipersonales o de tribunales regionales o de circuito con competencia territorial menor a la estatal, tales como distritales, regionales, de los poderes judiciales de las entidades federativas, los cuales serán conocidos por cada Sala Regional de acuerdo con la entidad federativa en que ejerzan jurisdicción.

Dichos órganos jurisdiccionales regionales federales resolverán en su integridad las cuestiones de procedencia, fondo y de cualquier naturaleza que, en su caso, se presenten.

SEGUNDO. Lo anterior, sin perjuicio de la potestad de retomar la facultad originaria de la Sala Superior para conocer de esos asuntos.

TERCERO. El trámite de dichos asuntos seguirá las reglas previstas en los artículos 17 y 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, privilegiándose, de ser posible, la utilización del expediente electrónico, tomando en consideración lo dispuesto en los Acuerdos Generales 3/2020 y 7/2020, con la precisión de que las personas justiciables tengan conocimiento de la sala del Tribunal que conocerá y resolverá la impugnación respectiva.

CUARTO. Cuando alguna de las Salas Regionales considere que un asunto remitido no se encuentra en el supuesto previsto en el punto de acuerdo PRIMERO, o bien, existen razones relevantes para que la Sala Superior reasuma su competencia originaria, deberá enviar el expediente exponiendo dichas razones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Los medios de impugnación que se encuentren radicados en esta Sala Superior y que tengan relación con los temas de delegación objeto del presente acuerdo serán remitidos para que sean resueltos en su integridad por la Sala Regional que corresponda.

TERCERO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis Relevantes en Materia Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los estrados de la Sala Superior y de las Salas Regionales y en las páginas de Internet e Intranet de este órgano jurisdiccional.

NOTIFÍQUESE. A las Salas Regionales de este Tribunal, al Instituto Nacional Electoral, a todos los Órganos Públicos Electorales locales, Tribunales Electorales Estatales, Congresos de los Estados, así como a los respectivos Comités de Evaluación de los Poderes Ejecutivos, Legislativos y Judiciales de las treinta y dos entidades federativas del país.

El diecinueve de febrero de dos mil veinticinco, las magistraturas que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aprobaron por **mayoría de votos** el presente acuerdo general, con los votos en contra de la magistrada Janine M. Otálora Malassis y el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quienes emiten voto particular conjunto, ante el secretario general de acuerdos que autoriza y da fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

VOTO PARTICULAR QUE FORMULAN LA MAGISTRADA JANINE M. OTÁLORA MALASSIS Y EL MAGISTRADO REYES RODRÍGUEZ MONDRAGÓN, RESPECTO DEL ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 1/2025, POR EL CUAL SE DELEGAN ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, EN MATERIA DE PROCESOS ELECTORALES VINCULADOS CON PERSONAS JUZGADORAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, PARA SU RESOLUCIÓN EN LAS SALAS REGIONALES

Emitimos el presente voto particular porque consideramos que el acuerdo delegatorio únicamente replica las consideraciones que se emitieron en las sentencias dictadas en los expedientes SUP-JG-1/2025 y SUP-JDC-554/2025, respecto de la competencia de la Sala Superior para conocer de los asuntos relacionados con la elección de personas juzgadoras en las entidades federativas, respecto de las cuales nos separamos porque conforme nuestro criterio la competencia natural para el conocimiento de este tipo de asuntos se surte a favor de las salas regionales.

Las razones en las cuales nos apoyamos las dividiremos en dos apartados. En el primero se expone el criterio mayoritario. En el segundo, se desarrollan las razones de nuestro disenso.

1. Decisión mayoritaria

La mayoría considera que la Sala Superior cuenta con competencia originaria para conocer de los asuntos relacionados con la elección de los poderes judiciales de las entidades federativas, a partir de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,⁷ tomando como base lo resuelto en los expedientes SUP-JG-1/2025 y SUP-JDC-554/2025.

Lo anterior, porque conforme a lo previsto en el artículo 99 de la Constitución federal, la competencia de las salas del Tribunal Electoral se determina en la ley. Por tanto, al no estar expresamente previsto en la legislación secundaria la competencia de las salas regionales para conocer de las controversias relacionadas con los procedimientos electorales extraordinarios de personas integrantes de los poderes judiciales locales, la Sala Superior tiene la competencia formal y originaria.

Al respecto, se precisa que tales precedentes evidencian las razones por las cuales esta Sala Superior asumió competencia para conocer y resolver asuntos relacionados con los procesos electivos vinculados con la elección de personas juzgadoras de los poderes judiciales en las entidades federativas, específicamente, el vinculado con la integración del Comité de Evaluación del Poder Legislativo de la Ciudad de México.

No obstante, debido a que la Sala Superior ha resuelto numerosos asuntos relacionados con la elección de personas juzgadoras federales respecto de diversos problemas jurídicos planteados, existen suficientes precedentes en el ámbito federal que pueden ser utilizados como criterios orientadores en la elección de personas juzgadoras locales.

En ese sentido, es conveniente **delegar en las salas regionales con sede en Guadalajara, Monterrey, Xalapa, Ciudad de México y Toluca el conocimiento de determinadas impugnaciones relacionadas con los procesos electorales estatales** –en el entendido de que cada sala regional conocerá los asuntos de las entidades federativas donde ejercen jurisdicción– con el propósito de observar los principios de racionalidad, división del trabajo y economía procesal aplicables a la administración de justicia.

Así, con base en la distribución competencial que existe entre la Sala Superior y las salas regionales del Tribunal Electoral tratándose de cargos de elección popular postulados por los partidos políticos, se considera viable realizar un ejercicio análogo, de tal forma que:

⁷ En adelante, Constitución federal.

- a) Los asuntos vinculados con cargos estatales, tales como las magistraturas a los tribunales de disciplina judicial y a los tribunales superiores de justicia, **sean conocidos por la Sala Superior**, como acontece con las gubernaturas de los estados del país.

Asimismo, aquellas que no identifiquen una candidatura en específico, tales como convocatorias, emisión de lineamientos, integración de Comités encargados del proceso, entre otros; es decir, personas juzgadoras con competencia en toda la entidad, siempre que sean electas a través del voto de la ciudadanía.

- b) Los asuntos vinculados con juezas y jueces de primera instancia, menores, tribunales distritales o regionales, es decir, aquellos cargos unipersonales o colegiados con una competencia territorial menor a la estatal (electos mediante voto popular), **sean conocidos por las salas regionales** que ejerzan jurisdicción en la entidad correspondiente, tal como sucede con las diputaciones locales y las personas que integran los ayuntamientos.

Para la mayoría, se justifica la determinación, bajo la idea de que representa un acercamiento a la justicia en favor de quienes participan en los procesos electivos que, finalmente serán quienes integrarán los poderes judiciales en las entidades federativas, pues contrario al modelo de elección de partidos políticos, en el caso las y los aspirantes **no cuentan con modelos o estructuras municipales, distritales, estatales o incluso, nacionales, lo que muchas veces facilita la presentación de medios de impugnación**; permitiendo además, a los órganos jurisdiccionales regionales participar en el novedoso proceso de elección de cargos vinculados con los poderes judiciales.

3. Razones de disenso

Nuestro disenso estriba en que no compartimos el sistema de distribución de competencia entre las salas de este Tribunal Electoral, para conocer de los asuntos relacionados con la elección de personas juzgadoras locales.

Desde nuestra perspectiva, se actualiza la competencia de las salas regionales cuando la controversia se relaciona con la impugnación de actos dictados dentro del marco de los procesos electivos de personas juzgadoras y magistraturas del Poder Judicial de cada entidad federativa, ya que esta materia incide directamente en la jurisdicción que ejercen dichas salas.

Así, opuestamente a lo decidido por la mayoría, son las salas regionales las competentes para revisar la legalidad de esos actos, debido a que **las controversias se relacionan con el tipo de elección y los cargos sobre los cuales ejerce jurisdicción dicha instancia regional, sin que exista asidero para asimilar los cargos a la gubernatura o hacer una clasificación entre primera y segundas instancias, porque ello desconoce que la naturaleza de los medios de impugnación en cada entidad federativa no tiene propiamente, para efectos de definición de competencia, una lógica de jerarquía o ejercicio de poder similar a lo que ocurre con otros cargos de elección popular.**

Esta conclusión también se sustenta en que, si bien en la normativa constitucional materia de la reforma judicial no se previó una competencia específica en favor de las salas regionales para conocer de manera directa sobre la elección de las personas juzgadoras en los procesos extraordinarios locales, lo cierto es que el actual marco normativo constitucional y legal aplicable define un sistema de distribución de competencia entre las distintas salas de este Tribunal Electoral que atiende principalmente al **tipo de elección, a los cargos y al ámbito espacial** en donde ejercen tales atribuciones.

A partir de lo expuesto, consideramos que se debe privilegiar una distribución de competencia entre las salas atendiendo al cargo del sujeto a elección y a su ámbito de impacto, a fin de dar coherencia al propio sistema y garantizar el efectivo acceso a la tutela judicial y la protección de los derechos en juego. Esta interpretación permite que, en la elección de los cargos locales, se cuente también con una instancia federal ante la cual se puedan cuestionar las determinaciones de las autoridades estatales en el marco normativo que regula dicho proceso.

Adicionalmente, como lo hemos reiterado en nuestros votos particulares emitidos en los precedentes SUP-JG-1/2025 y SUP-JDC-554/2025, consideramos que la mayoría está cambiando, injustificadamente, el criterio que se adoptó en el acuerdo plenario emitido en el expediente SUP-AG-6/2025 y su acumulado, en el que esta Sala Superior consideró que la Sala Regional Toluca debía conocer respecto de una controversia relacionada con la aspiración de una persona a una candidatura en el proceso de selección extraordinario local para las personas juzgadoras en Michoacán. En aquel caso se sostuvo que, ante la falta de normativa expresa respecto a la competencia, se debía optar por la lógica que rige el sistema competencial en materia electoral, es decir, una distribución de competencia entre las salas, atendiendo al cargo sujeto a elección y a su ámbito de impacto.

Esta conclusión es consistente no sólo con el sistema de distribución de competencia establecido en nuestro marco constitucional y legal, sino también con los precedentes que esta Sala Superior ha establecido en casos similares.

Como hemos señalado, en el SUP-AG-6/2025 y su acumulado, adoptamos un criterio que privilegia la competencia de las salas regionales para conocer de controversias vinculadas con procesos electorales locales de las personas juzgadoras en sus respectivas circunscripciones, lo cual responde a criterios objetivos y sistemáticos.

Asimismo, dicho modelo de distribución de competencia abona al fortalecimiento del federalismo judicial, al propiciar el reconocimiento, la participación y colaboración de los distintos ámbitos de impartición de justicia electoral.

Por las razones expuestas, emitimos este **voto particular conjunto**.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral. Así como el acuerdo general 2/2023.

EL SUSCRITO, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN,

CERTIFICA

La presente documentación, autorizada mediante firma electrónica certificada, constante de dieciocho páginas, debidamente cotejadas y selladas, corresponde al **ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 1/2025, POR EL CUAL SE DELEGAN ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, EN MATERIA DE PROCESOS ELECTORALES VINCULADOS CON PERSONAS JUZGADORAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, PARA SU RESOLUCIÓN EN LAS SALAS REGIONALES**, aprobado el diecinueve de febrero de dos mil veinticinco.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 269, fracción X de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 20, fracción II, del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral, para los efectos legales conducentes. **DOY FE.**

Ciudad de México, a 20 de febrero de 2025.- Secretario General de Acuerdos, **Ernesto Santana Bracamontes**.- Firmado digitalmente.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$20.4722 M.N. (veinte pesos con cuatro mil setecientos veintidós diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Operaciones de Mercado, Lic. **Carlos Miguel Vélez Martínez**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 9.7538%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 9.8332%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 9.9495%.

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Operaciones de Mercado, Lic. **Carlos Miguel Vélez Martínez**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 9.48 por ciento.

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Operaciones de Mercado, Lic. **Carlos Miguel Vélez Martínez**.- Rúbrica.

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

MANUAL de Percepciones de las Personas Servidoras Públicas de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para el año 2025.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

MAESTRA MA. DEL ROSARIO PIEDRA IBARRA, Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en los artículos 75, 102 apartado B y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 fracciones II y III de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y 18 primer párrafo del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3, 5 fracción I, 65 fracción II y 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en el artículo 21 y Anexo 23.9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, emite el presente Manual de Percepciones.

CONSIDERANDO

Que es necesario regular el otorgamiento de las remuneraciones que se deberán cubrir a las Personas Servidoras Públicas de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos con responsabilidad presupuestal, en apego al artículo 20 de la Ley Federal de Austeridad Republicana se continuara con la austeridad del gasto, manteniendo sin aumento los niveles salariales correspondientes a los grupos G, H, I, J, K, y M incluida la persona titular de la Presidencia, para combatir la desigualdad social, la corrupción y el despilfarro de los recursos públicos y bienes nacionales, administrando los recursos públicos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados, por medio de los cuales se han garantizado los derechos humanos de las personas servidoras públicas de esta;

Que la reorientación de recursos destinados a las personas servidoras públicas fortalecerá el salario del personal que desarrolla labores de nivel Jefe/a de Departamento y Operativo, subsanando disparidades arbitrarias entre funciones similares;

Que el ajuste en el tabulador de sueldos de las personas servidoras públicas de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos asegura que las percepciones ordinarias se apeguen a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025; por lo que, tengo a bien emitir el siguiente:

Manual de Percepciones de las Personas Servidoras Públicas de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para el año 2025

1. OBJETO.

Establecer las disposiciones generales para regular el otorgamiento de las remuneraciones de las personas servidoras públicas de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

2. DEFINICIONES.

Para los efectos del presente Manual, se entenderá por:

Comisión Nacional: A la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Compensación garantizada: La remuneración ordinaria complementaria al sueldo base tabular, que se asigna a los puestos en función de su nivel salarial. Este concepto no forma parte de la base de cálculo para determinar las cuotas y aportaciones de seguridad social, salvo aquéllas que en forma expresa determinen las disposiciones aplicables.

Grado: A la escala de niveles dentro del grupo, identificados por las letras de la "A" a la "E".

Grupo: El conjunto de puestos del tabulador de sueldos con la misma jerarquía, independientemente de su denominación.

Manual: El Manual de Percepciones de las personas Servidoras Públicas de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para el año 2025.

Nivel: A la escala de percepciones ordinarias de los puestos en un mismo grado, identificados por los dígitos 1, 2 y 3 en el tabulador de sueldos.

Percepción extraordinaria: Son aquellos pagos por concepto de incentivos y pagos equivalentes a los mismos que se otorgan de manera excepcional al personal operativo de la Comisión Nacional y que no constituye un ingreso fijo, regular ni permanente, ya que su otorgamiento se encuentra sujeto a requisitos y condiciones variables con la periodicidad establecida en las disposiciones aplicables. Dichos conceptos de pago en ningún caso podrán formar parte integrante de la base de cálculo para efectos de prestaciones de seguridad social.

Percepción ordinaria: Los pagos por sueldos y salarios, conforme a los tabuladores autorizados y las respectivas prestaciones, que se cubren al personal de la Comisión Nacional de manera regular por el desempeño de sus funciones de acuerdo con el grupo, grado y nivel del puesto que ocupan, que considera sueldo base tabular y compensación garantizada, considerando el incremento salarial autorizado para el presente ejercicio fiscal.

Plaza: A la posición presupuestaria individual que respalda un puesto en la estructura ocupacional y que tiene una adscripción determinada.

Prestaciones: A los beneficios que recibe el personal de la Comisión Nacional en los términos de este Manual y de las disposiciones legales y normativas aplicables.

Puesto: Unidad de trabajo específica e impersonal, constituida por un conjunto de funciones que deben realizarse y aptitudes que se requieren para su ocupación, implica deberes específicos, delimita jerarquías y autoridad.

Sueldo base tabular: Los importes que se consignan en el tabulador de sueldos, que constituyen la base de cálculo aplicable para computar las prestaciones en favor de las personas servidoras públicas, así como las cuotas y aportaciones por concepto de seguridad social.

Sueldo: Los importes que se deben cubrir al personal de la Comisión Nacional por concepto de sueldo base tabular y compensación garantizada por los servicios prestados a la Comisión Nacional, conforme al nombramiento respectivo. Los sueldos se establecen mediante importes en términos mensuales, a partir de una base anual expresada en 360 días.

Tabulador de sueldos: Al instrumento que permite representar los valores monetarios con los que se identifican los importes por concepto de sueldos en términos mensuales, que aplican a un puesto determinado, en función del grupo, grado y nivel, según corresponda.

Unidades Responsables: A los Órganos y Unidades Administrativas referidos en los artículos 17 fracciones I, III, IV y V; 21 fracciones I a VII y 37 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Así como el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, señalado en el artículo 73 de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y el Mecanismo Independiente de Monitoreo de la Convención Nacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

3.1. Las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento son de aplicación exclusiva a las personas servidoras públicas de la Comisión Nacional según los términos o lineamientos aplicables de cada una.

3.2. Se excluye de la aplicación del presente Manual a las personas físicas contratadas para prestar servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios.

4. DISPOSICIONES Y REGLAS DE APLICACIÓN.

4.1. La Coordinación General de Administración y Finanzas de la Comisión Nacional podrá emitir disposiciones que regulen, en forma complementaria, el otorgamiento de las percepciones ordinarias y extraordinarias que establece el presente Manual.

4.2. El presente Manual considera las remuneraciones de los tipos de personal que a continuación se mencionan:

- a)** Puestos de mando: comprende los puestos de los grupos O, N, NSC, MSC, M, K, J, I, H y G, en sus diferentes grados y niveles, según sea el caso, del tabulador de sueldos.
- b)** Puestos operativos: comprende los puestos que integran el grupo P y PSC, en sus diferentes grados y niveles, según sea el caso, del tabulador de sueldos.

4.3. Las remuneraciones, así como su otorgamiento, se regirán por las disposiciones establecidas en el presente Manual.

4.4. Las adecuaciones a las estructuras orgánicas y salariales, así como a las plantillas o analítico de plazas que se deriven de la conversión u otras modificaciones, se deberán realizar mediante movimientos compensados.

5. SISTEMA DE REMUNERACIONES.

5.1. Se considera remuneración o retribución, toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo aguinaldos, recompensas, estímulos, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

5.2. Las remuneraciones a que se refiere el numeral anterior se integran por las percepciones ordinarias y extraordinarias, agrupadas en los siguientes conceptos:

A. Percepciones ordinarias:**I. En numerario, que comprenden:****a) Sueldos:**

- i) Sueldo base tabular, y
- ii) Compensación garantizada.

b) Prestaciones, mismas que son susceptibles de otorgarse a las personas servidoras públicas conforme al tipo de personal que corresponda. Las prestaciones se clasifican en:

- i) Por mandato de Ley, y
- ii) Por disposición de la Comisión Nacional.

B. Percepciones extraordinarias:

I. Reconocimientos que se otorgan al personal de la Comisión Nacional, en los términos de las disposiciones o lineamientos aplicables.

II. Otras percepciones de carácter excepcional otorgadas por la Comisión Nacional, sujeto a la disponibilidad presupuestal.

6. PERCEPCIONES ORDINARIAS.**6.1. Sueldos.**

6.1.1. Para efectos del presente Manual y la aplicación del tabulador de sueldos de mando y operativos, se establecen en el **Anexo 1** las denominaciones de puestos, distribuidos en grupos, grados y niveles, según corresponda.

6.1.2. El importe de la percepción ordinaria bruta mensual que se otorgue a las personas servidoras públicas por concepto de sueldo, estará integrado por el sueldo base tabular y la compensación garantizada. Se cubre en periodos quincenales.

6.1.3. En ningún caso la percepción ordinaria bruta mensual que se pague a las personas servidoras públicas deberá rebasar los montos que se consignent en el tabulador de sueldos autorizado.

6.1.4. Tanto el sueldo base tabular como la compensación garantizada para cada grupo, grado y nivel, están considerados en el tabulador de sueldos, (**Anexo 1**) y se cubren con cargo a las partidas presupuestales 11301 "Sueldos Base" y 15402 "Compensación Garantizada" del Clasificador por Objeto del Gasto, respectivamente.

6.1.5. El tabulador de sueldos considera únicamente los importes mensuales brutos por concepto de sueldo base tabular y compensación garantizada.

6.1.6. La Comisión Nacional retendrá y enterará los impuestos de las personas servidoras públicas, de conformidad con la Ley del Impuesto sobre la Renta y demás disposiciones aplicables.

6.1.7. Corresponde a la Coordinación General de Administración y Finanzas determinar los grupos, grados y niveles, así como la denominación de los puestos, y en su caso actualizar los mismos en términos de la estructura del tabulador de sueldos que se aplicará en el año 2025, sin perjuicio a las personas servidoras públicas de esta Comisión Nacional.

7. PRESTACIONES.**7.1. Por mandato de Ley.**

7.1.1. La remuneración incluye dentro del esquema de prestaciones, las aportaciones por concepto de seguridad social, de conformidad con la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro que la Comisión Nacional realiza a favor del personal en el servicio público, en términos de las disposiciones aplicables.

7.1.2. Las prestaciones previstas para las personas servidoras públicas de la Comisión Nacional sujetas a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, son las siguientes:

I. Prima quinquenal.

Se otorga en razón de la antigüedad, por cada 5 años de servicios efectivamente prestados en el sector público federal, hasta llegar a 25 años.

Para efectos de la asignación y pago de la prima quinquenal por años de servicio, el tiempo se acreditará mediante la exhibición de hojas únicas de servicio en original o copia certificada que al efecto expida la institución del sector público donde las personas servidoras públicas hayan acumulado la antigüedad referida. Los años de servicio se computarán sin considerar el tiempo correspondiente a faltas injustificadas, suspensión y licencias sin goce de sueldo. Una vez acreditada la antigüedad para recibir el pago

correspondiente a un quinquenio o más, los subsecuentes se deberán comunicar por escrito a la Subdirección de Personal, salvo que se trate de un reingreso o se ubique en el supuesto de incorporación a un programa de retiro o separación voluntaria. En este último caso, las personas interesadas podrán computar su antigüedad a partir de su reingreso al servicio público.

La prima quinquenal se entregará sobre base mensual, en forma quincenal, conforme a lo siguiente:

- \$160.00, de 5 a menos de 10 años;
- \$185.00, de 10 a menos de 15 años;
- \$235.00, de 15 a menos de 20 años;
- \$260.00, de 20 a menos de 25 años, y
- \$285.00 de 25 años en adelante.

II. Prima vacacional.

Monto equivalente al 50 por ciento de 10 días de sueldo base tabular y compensación garantizada; se otorgará al personal de la Comisión Nacional por cada uno de los 2 periodos vacacionales a que tengan derecho. Las personas servidoras públicas que tengan más de seis meses consecutivos de servicio disfrutaran de dos periodos anuales de vacaciones de diez días hábiles cada uno, de conformidad con el “Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de suspensión de labores para el año 2025 en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2025.

III. Aguinaldo.

Monto equivalente a cuando menos 40 días de sueldo base tabular y compensación garantizada que recibirá el personal de la Comisión Nacional, mismo que se cubre antes del 15 de diciembre, en los términos que determine la Coordinación General de Administración y Finanzas.

7.1.3. Quienes integran el personal de la Comisión Nacional recibirán las prestaciones adicionales a las señaladas en el presente Manual que, en su caso, fijen las leyes y normas aplicables, sujeto a la disponibilidad presupuestal.

7.2. Por disposición de la Comisión Nacional.

7.2.1. Seguro de Vida Institucional.

El seguro de vida institucional tiene por objeto cubrir los siniestros por fallecimiento o invalidez total y/o permanente, de conformidad con las disposiciones aplicables. La suma asegurada básica será el equivalente a 40 meses de sueldo base y compensación garantizada, y la prima correspondiente será cubierta por la Comisión Nacional. La suma asegurada básica podrá incrementarse por voluntad expresa de la persona servidora pública y con cargo a su percepción, mediante descuento quincenal en nómina. Las opciones para incremento de la suma asegurada serán de 34, 51 o 68 meses de sueldo base tabular y compensación garantizada.

7.2.2. Ayuda para Despensa.

La ayuda para despensa consiste en el otorgamiento de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) mensuales a las personas servidoras públicas con los siguientes puestos: operativo de limpieza, supervisor operativo de limpieza, apoyo administrativo, cocinero/a, analista, profesional, jefe/a de departamento, subdirector/a de área, enlace administrativo/a investigador/a en derechos humanos “A”, capacitador/a y visitador/a adjunto/a.

7.2.3. Apoyo para el Día de Reyes.

Apoyo anual en vales de despensa, por \$1,250.00 (mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por cada hijo(a), mediante monedero electrónico, al personal con puesto de operativo y visitadoras/es adjuntas/os de la Comisión Nacional que tenga hijos(as) menores de 12 años a la fecha del Día de Reyes, conforme al padrón que integre la Dirección General de Recursos Humanos.

7.2.4. Día de la Niña y del Niño.

Apoyo que se otorga al personal con puesto de operativo y visitadoras/es adjuntas/os de la Comisión Nacional que tenga hijos(as) menores de 12 años al 30 de abril, conforme al padrón que integre la Dirección General de Recursos Humanos, consistente en el otorgamiento de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.) cuando se tenga un(a) hijo(a) y \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada hijo(a) adicional, mediante monedero electrónico.

7.2.5. Día de las Madres.

Apoyo a las servidoras públicas que son madres de familia conforme al padrón que integre la Dirección General de Recursos Humanos, con motivo de su día. Consiste en el otorgamiento de vales de despensa con valor de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100M.N.) en monedero electrónico.

7.2.6. Día del Padre.

Apoyo a los servidores públicos que son padres de familia conforme al padrón que integre la Dirección General de Recursos Humanos, con motivo de su día. Consiste en el otorgamiento de vales de despensa con valor de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100M.N.) a través de monedero electrónico.

7.2.7. Medidas de Fin de Año.

Durante el mes de diciembre se otorgarán las medidas de fin año a las personas servidoras públicas con puesto operativo que se encuentren activas al momento de su entrega y cuyo ingreso a la Comisión Nacional haya sido antes del 15 de noviembre de 2025. Tales medidas consisten en un apoyo de vales de despensa por un monto de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) mediante monedero electrónico.

Se podrá otorgar, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, medidas adicionales de fin de año para el personal operativo en los términos que establezca la Coordinación General de Administración y Finanzas.

7.2.8. Ayuda por Servicios.

La ayuda consiste en el otorgamiento de \$550.00 (quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) mensuales a las personas servidoras públicas con puesto de operativo.

8. PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS.**8.1. Reconocimiento por antigüedad.**

Se otorgará un estímulo por antigüedad al personal de la Comisión Nacional, que en el ejercicio presupuestal 2025 cumpla 5, 10, 15, 20 y 25 años de servicio efectivo y continuo prestado con plaza presupuestal en la Comisión Nacional, el cual se pagará en una sola exhibición en el mes de noviembre para los que cumplan efectiva y continuamente entre el 1° de enero y 30 de noviembre de 2025.

- 5 años, 15 días de sueldo base y diploma.
- 10 años, 25 días de sueldo base y diploma.
- 15 años, 35 días de sueldo base y diploma.
- 20 años, 45 días de sueldo base y diploma.
- 25 años, 60 días de sueldo base, diploma y medalla.

8.2. Otros Estímulos.

Se podrá otorgar, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, otros estímulos por desempeño, calidad, mérito, productividad, comportamiento ejemplar, entre otros factores, en los términos que establezca la Coordinación General de Administración y Finanzas.

9. INTERPRETACIÓN.

La Coordinación General de Administración y Finanzas será el área competente para interpretar las presentes disposiciones para efectos administrativos en coadyuvancia con la Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y Asuntos Jurídicos.

10. VIGILANCIA.

Corresponde al Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional, de conformidad con sus atribuciones, vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Manual.

11. VIGENCIA.

El presente Manual tendrá vigencia durante el ejercicio fiscal de 2025.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Queda sin efectos el Manual de Percepciones de las Personas Servidoras Públicas de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para el Año 2024 expedido el 27 de febrero de 2024, y la Aclaración al Manual de Percepciones de las Personas Servidoras Públicas de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para el Año 2024.

SEGUNDO.- Aplíquese el presente en términos de la estructura del tabulador de sueldos a partir del 1° de enero de 2025 sin perjuicio a las personas servidoras públicas de esta Comisión Nacional.

TERCERO.- Publíquese el presente Manual de Percepciones de las Personas Servidoras Públicas de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para el Año 2025 y su anexo en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo que establece el artículo 21 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025.

Así lo acordó y firma en la Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil veinticinco.- Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Maestra **Ma. del Rosario Piedra Ibarra.-** Rúbrica.

ANEXO 1
TABULADOR MENSUAL DE SUELDOS EN IMPORTES BRUTOS 2025.

GRUPO	DENOMINACION DEL PUESTO	GRADO	NIVEL 1			NIVEL 2			NIVEL 3		
			SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA	PERCEPCION BRUTA	SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA	PERCEPCION BRUTA	SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA	PERCEPCION BRUTA
G	PRESIDENTA DE LA CNDH	A	30,025.63	121,240.80	151,266.43						
H	TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	A	26,580.47	120,337.24	146,917.71						
I	SECRETARIO/A EJECUTIVO/A	A	28,341.03	110,746.32	139,087.35						
J	VISITADOR/A GENERAL	A	28,341.03	110,746.32	139,087.35						
K	DIRECTOR/A GENERAL DE VISITADURIA, CGSRAJ (2),	C	26,580.47	112,031.59	138,612.06						
	DIRECTORES/AS GENERALES, DEMNPT (3), DEMIMNCPD (4), CGECYT (5) CGAF (1), SECRETARIO/A TÉCNICO/A DEL CONSEJO CONSULTIVO	B	26,580.47	111,257.33	137,837.80						
	DIRECTORES/AS DE PROGRAMAS ESPECIALES, DIRECTORES/AS GENERALES DE UR	A	26,580.47	110,259.23	136,839.70						
M	DIRECTOR/A DE ÁREA	E	19,893.96	96,546.68	116,440.64						
		D	18,724.57	94,499.89	113,224.46						
		C	18,447.83	77,513.14	95,960.97						
		B	15,255.98	68,162.02	83,418.00						
		A	14,736.07	65,916.02	80,652.09						
MSC	INVESTIGADOR/A EN DERECHOS HUMANOS "B"	A	14,736.07	65,916.02	80,652.09						
NSC	VISITADOR/A ADJUNTO/A	E	14,850.22	54,569.41	69,419.63	16,038.23	58,934.95	74,973.18			
		D	14,417.67	48,808.46	63,226.13	15,571.10	52,713.10	68,284.20			
		C	13,997.76	43,698.52	57,696.28	15,117.57	47,194.33	62,311.90	15,265.73	47,656.87	62,922.60
NSC	INVESTIGADOR/A EN DERECHOS HUMANOS "A" Y CAPACITADORES/AS	A	13,997.76	43,698.52	57,696.28						
N	SUBDIRECTOR/A DE ÁREA	C	13,882.00	47,824.35	61,706.35						
		B	13,682.00	45,271.68	58,953.68						
		A	13,482.00	42,719.01	56,201.01						
N	ENLACE ADMINISTRATIVO	C	13,882.00	47,824.35	61,706.35						
		B	13,682.00	45,271.68	58,953.68						
		A	13,482.00	42,719.01	56,201.01						
O	JEFE/A DE DEPARTAMENTO	C	13,679.79	35,763.21	49,443.00						
		B	13,378.35	34,975.26	48,353.61						
		A	13,024.31	31,272.56	44,296.87						

(1) Coordinador/a General de Administración y Finanzas (2) Coordinador/a General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos (3) Dirección Ejecutiva del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (4) Dirección Ejecutiva del Mecanismo Independiente de Monitoreo Nacional de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (5) Coordinación General de Especialidades Científicas y Técnicas

ANEXO 1

TABULADOR MENSUAL DE SUELDOS EN IMPORTES BRUTOS 2025.

GRUPO	DENOMINACION DEL PUESTO	GRADO	NIVEL 1			NIVEL 2			NIVEL 3		
			SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA	PERCEPCION BRUTA	SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA	PERCEPCION BRUTA	SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA	PERCEPCION BRUTA
PSC*	PROFESIONAL	C	11,074.63	22,022.06	33,096.69	11,960.60	23,702.33	35,662.93	12,917.45	25,554.42	38,471.87
		B	10,857.49	20,227.05	31,084.54	11,374.30	21,114.31	32,488.61	11,587.73	21,474.06	33,061.79
P	PROFESIONAL	C	11,074.63	22,022.06	33,096.69	11,960.60	23,702.33	35,662.93	12,917.45	25,554.42	38,471.87
		B	10,857.49	20,227.05	31,084.54	11,374.30	21,114.31	32,488.61	11,587.73	21,474.06	33,061.79
	ANALISTA	C	10,434.88	14,975.47	25,410.35	11,269.68	16,105.88	27,375.56	12,171.21	17,357.91	29,529.12
		B	10,334.62	13,367.90	23,702.52	10,644.65	13,882.73	24,527.38	10,963.97	14,352.22	25,316.18
	COCINERA/O	B	10,334.62	13,367.90	23,702.51						
	APOYO ADMINISTRATIVO	C	10,130.96	10,219.37	20,350.33	10,941.44	10,974.53	21,915.97	11,816.74	11,818.79	23,635.53
		B	10,044.22	8,857.63	18,901.85	10,532.10	9,237.42	19,769.52	10,778.34	9,427.57	20,205.91
	SUPERVISOR OPERATIVO DE LIMPIEZA	A	9,505.53	6,292.38	15,797.91						
	OPERATIVO DE LIMPIEZA	A	8,650.00	1,818.59	10,468.59						

*Profesional plazas de Servicio Civil

ESTRUCTURA ocupacional de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

ESTRUCTURA OCUPACIONAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

MAESTRA MA. DEL ROSARIO PIEDRA IBARRA, Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en los artículos 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 fracciones II y III de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 18 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como en el artículo 21, segundo párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025; se publica la estructura ocupacional de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

La Estructura Ocupacional por Niveles Jerárquicos se emite en cumplimiento a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025.

Grupo	Puesto	Plazas	Sueldo Base	Compensación Garantizada	Prima Vacacional	Aguinaldo	Aportaciones de Seguridad Social	Seguros	Otras Prestaciones y Estimulos	Total
G	Presidenta de la CNDH	1	360,308	1,454,890	50,422	305,533	69,782	60,417	-	2,301,351
H	Titular del Órgano Interno de Control	1	318,966	1,444,047	48,973	270,329	64,256	46,246	3,600	2,196,415
I	Secretario/a Ejecutivo/a	1	340,092	1,328,956	46,362	255,921	68,512	45,042	3,600	2,088,485
J	Visitador/a General	6	2,040,554	7,973,735	278,175	1,535,524	411,070	270,256	21,600	12,530,914
K	Director/A General de Visitaduría, CGSRAJ (2), Directores/as Generales, DEMNPT (3), DEMINCDPD (4), CGECYT (5) CGAF (1), Secretario/a Técnico/a del Consejo Consultivo Directores/as de Programas Especiales, Directores/as Generales de UR	33	10,525,866	43,919,328	1,512,367	8,348,263	2,120,436	1,605,291	118,800	68,150,351
M	Director/a de Área	120	28,295,925	130,568,457	4,412,899	24,359,205	5,700,214	3,758,934	489,888	197,585,522
N	Visitador/a Adjunto/a,	528	102,679,337	327,690,606	11,954,715	65,990,027	20,684,711	13,634,697	2,153,088	544,787,181
N	Subdirector/a de Área / Enlace Administrativo	155	26,509,266	85,713,845	3,117,309	17,207,544	5,340,292	3,399,527	585,900	141,873,682
O	Jefe/a de Departamento	128	22,814,057	54,778,639	2,155,353	11,897,547	4,595,892	2,751,288	497,664	99,490,439
P	Operativo	637	90,357,090	146,500,355	6,266,070	34,588,706	17,335,653	11,694,420	11,736,600	318,478,894
P	Operativo de Limpieza	90	9,962,010	2,584,107	348,503	1,923,738	2,006,847	1,221,400	1,674,000	19,720,606
	TOTAL	1,700	294,203,471	803,956,964	30,191,147	166,682,336	58,397,663	38,487,519	17,284,740	1,409,203,841
	Honorarios	3								2,154,200
										1,411,358,041

(1) Coordinación General de Administración y Finanzas (2) Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y Asuntos Jurídicos (3) Dirección Ejecutiva del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (4) Dirección Ejecutiva del Mecanismo Independiente de Monitoreo Nacional de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (5) Dirección General de Especialidades Científicas y Técnicas.

Al 16 de febrero de 2025 del total de la plantilla se cuenta con 235 plazas vacantes. La estructura de grupos, grados y niveles se desagrega en el Manual de Percepciones de las y los Servidores Públicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para el año 2024. Conforme a las disposiciones aplicables las cifras contenidas en el cuadro están sujetas a la modificación de las remuneraciones que, en su caso, se otorguen a las personas servidoras públicas durante el ejercicio fiscal 2025.

Así lo acordó y firma en la Ciudad de México a los veintiún días del mes de febrero de dos mil veinticinco.- Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Maestra **Ma. del Rosario Piedra Ibarra.-** Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

ACUERDO mediante el cual se aprueba el Manual de Percepciones de las Personas Servidoras Públicas del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

ACUERDO ACT-PUB/05/02/2025.07

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE PERCEPCIONES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos transitorios segundo y quinto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica publicado el 20 de diciembre de 2024; 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 y Anexo 23.12 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco; 2, fracciones XIII y XV, 5, fracción I, inciso b), 64, y 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 29, fracción I y 31, fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 8, 12, fracciones I, XIV, XIX, XXXIV, XXXV, 16, fracción VI, 18, fracciones XIV, XVI y XXVI y 30, fracción I y II del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como en términos de la sentencia emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la controversia constitucional 280/2023; y conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el diez de diciembre de dos mil veinticuatro, la Cámara de Diputados declaró reformadas, adicionadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, que prevén la extinción de diversos organismos, entre los que se incluye la extinción del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), transmitiendo sus atribuciones y facultades a diferentes dependencias del Poder Ejecutivo Federal.
2. Que el veinte de diciembre se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, donde en su artículo Segundo se indica que se tendrá un plazo de 90 días para la entrada en vigor del mencionado Decreto.
3. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 127 que los servidores públicos de los organismos autónomos recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.
4. Que de conformidad con el artículo 2º, fracciones XIII y XV de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) se entiende como ejecutores de gasto a los entes autónomos a los que se asignan recursos del Presupuesto de Egresos a través de los ramos autónomos, los cuales se constituyen como personas de derecho público de carácter federal con autonomía en el ejercicio de sus funciones y en su administración, creadas por disposición expresa de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
5. Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 5, fracción I, inciso b), de la LFPRH, la autonomía presupuestaria otorga al Instituto la facultad para ejercer su presupuesto con base en los principios de eficiencia, eficacia y transparencia, sin sujetarse a las disposiciones generales emitidas por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública.
6. Que la propia LFPRH establece en el artículo 64 que el gasto en servicios personales, aprobado en el Presupuesto de Egresos, comprende la totalidad de recursos para cubrir las remuneraciones que constitucional y legalmente correspondan al personal de los ejecutores de gasto por concepto de percepciones ordinarias y extraordinarias, las aportaciones de seguridad social, así como las primas de los seguros que se contratan a favor de las servidoras y servidores públicos y demás asignaciones autorizadas en los términos de las normas aplicables y las obligaciones fiscales que generen dichas remuneraciones. Y que de conformidad con lo señalado en el artículo 66, primer párrafo, los entes autónomos por conducto de sus respectivas unidades de administración emitirán sus manuales de remuneraciones, incluyendo el tabulador y las reglas correspondientes.

7. Que con motivo de la Resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos publicada en el Diario Oficial de la Federación el jueves 19 de diciembre de 2024, con la cual aprueba el incremento a los Salarios Mínimos generales para el ejercicio fiscal 2025, se hace necesario actualizar el Anexo 1, del presente manual para que el sueldo base bruto tabular mensual de los niveles OC4, OC3, OB6, OC1, PC6, PC4, PC2, PC1, PC5, PC3, OB5, OB4, OB3, OB2, OB1, PA4, PA5, PA4, PA3, PA2 y PA1, no queden por debajo del sueldo base de cotización que sirve para la determinación de las cuotas y aportaciones al ISSSTE, FOVISSSTE y SAR a cargo del INAI y de las personas servidoras públicas.
8. Que el veinticuatro de diciembre de dos mil veinticuatro, el Pleno de la Cámara de Diputados publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, cuya vigencia inicia el primero de enero de dos mil veinticinco, y dispone en su artículo 21, que los entes autónomos deberán publicar en el referido Diario, a más tardar el último día hábil del mes de febrero, el manual que regule las remuneraciones para los servidores públicos a su servicio, en el que se proporcione la información completa y detallada relativa a las remuneraciones que se cubran para cada uno de los niveles jerárquicos, así como la estructura ocupacional con la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales y la desagregación de su plantilla total.
9. Que el Manual de Percepciones de las personas servidoras públicas del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (Manual de Percepciones), el cual forma parte del presente Acuerdo en documento anexo, ha sido elaborado por la Dirección General de Administración, observando los principios de economía, eficiencia, eficacia, honradez, legalidad y transparencia en la gestión pública en el establecimiento de las remuneraciones y prestaciones a las personas servidoras públicas, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 30, fracciones I y II del Estatuto Orgánico, como la unidad administrativa encargada de vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable para la adecuada administración de los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto.
10. Que el presente Manual de Percepciones fue formulado con base en los recursos autorizados en materia de servicios personales, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo 23.12 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, contiene los rubros temáticos que se señalan a continuación:
 - I. Objeto;
 - II. Definiciones;
 - III. Ámbito de aplicación;
 - IV. Disposiciones generales;
 - V. Sistema de remuneraciones;
 - VI. Percepciones ordinarias sueldos y salarios
 - VII. Prestaciones;
 - VIII. Percepciones extraordinarias
 - IX. Transparencia;
 - X. Interpretación, y
 - XI. Vigilancia.

Asimismo, contiene los siguientes anexos:

Anexo 1.

Tabulador de percepciones brutas y netas mensuales para las personas servidoras públicas del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el ejercicio 2025.

Anexo 2.

Límites de percepción ordinaria total para las personas servidoras públicas del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el ejercicio 2025.

Anexo 3.

Seguros de personas (de Vida y de Retiro).

Anexo 4A.

Sumas aseguradas del seguro de retiro para las personas trabajadoras que eligieron el sistema de pensiones basado en cuentas individuales.

Anexo 4B.

Sumas aseguradas del seguro de retiro para las personas trabajadoras que eligieron el sistema de pensiones establecido en el artículo Décimo Transitorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado para el año 2025.

Anexo 5.

Estructura ocupacional del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales 2025.

Por lo antes expuesto, en las consideraciones de hecho y de Derecho, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Manual de Percepciones de las personas servidoras públicas del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, en los términos del documento que se adjunta y que forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El Manual de Percepciones de las personas servidoras públicas del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, será vigente a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. Se instruye a la Dirección General de Administración para que el pago de las prestaciones autorizadas en el Manual de Percepciones de las personas servidoras públicas del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales se realice al personal de estructura en los términos aprobados, condicionado a la existencia de disponibilidad presupuestal y hasta los montos indicados en el Manual para cada prestación, debiendo informar a las Direcciones de Desarrollo Humano y Organizacional y de Recursos Financieros el monto a pagar.

CUARTO. Se instruye a la Dirección General de Administración para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que realice las gestiones necesarias a efecto de que, a más tardar el último día hábil del mes de febrero de 2025, se publique en el Diario Oficial de la Federación el presente Acuerdo y su anexo.

El presente Acuerdo y su anexo podrán ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-05-02-2025.07.zip>

Contenido de la carpeta zip:

1. Acuerdo ACT-PUB-05-02-2025.07.pdf

2. Manual de Percepciones de las personas servidoras públicas INAI 2025.pdf

www.dof.gob.mx/2025/INAI/ACT-PUB-05-02-2025-07.zip

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo y su anexo se publiquen en el portal de internet del INAI.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación del presente Acuerdo para agilizar su cumplimiento.

OCTAVO. Se abroga el Acuerdo ACT-PUB/14/02/2024.10, relativo a la aprobación del Manual de Percepciones de las personas servidoras públicas del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.

Así lo acordaron, por unanimidad del Comisionado Presidente y las Comisionadas integrantes del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas, Blanca Lilia Ibarra Cadena y Josefina Román Vergara, en sesión ordinaria celebrada el cinco de febrero de dos mil veinticinco, ante Ana Yadira Alarcón Márquez, Secretaria Técnica del Pleno.

Comisionado Presidente, **Adrián Alcalá Méndez.**- Firmado electrónicamente.- Comisionados: **Norma Julieta del Río Venegas, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Josefina Román Vergara.**- Firmado electrónicamente.- Secretaria Técnica del Pleno, **Ana Yadira Alarcón Márquez.**- Firmado electrónicamente.

MANUAL DE PERCEPCIONES PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO

FEBRERO DE 2025

INAI

ANEXO DEL ACUERDO ACT-PUB/05/02/2025.07

MANUAL DE PERCEPCIONES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO.

- I. OBJETO
- II. DEFINICIONES
- III. ÁMBITO DE APLICACIÓN
- IV. DISPOSICIONES GENERALES
- V. SISTEMA DE REMUNERACIONES
 - I. PERCEPCIONES ORDINARIAS
 - II. PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS
- VI. PERCEPCIONES ORDINARIAS SUELDOS Y SALARIOS
- VII. PRESTACIONES
 - I. PRESTACIONES POR MANDATO DE LEY
 - Prima Quinquenal
 - Prima Vacacional
 - Vacaciones
 - Aguinaldo
 - Licencia por maternidad y permiso de lactancia
 - Permiso de paternidad
 - Pago por defunción
 - II. PRESTACIONES APROBADAS POR EL PLENO DEL INSTITUTO
 - Ayuda para gastos de funeral
 - Gratificación de fin de año
 - Seguros
 - Permisos al personal
 - Ayuda de despesa
 - Servicio médico y psicológico
 - Licencia para alimentación de menores
 - Comedor
- VIII. PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS
- IX. TRANSPARENCIA
- X. INTERPRETACIÓN
- XI. VIGILANCIA

TRANSITORIOS

ANEXO 1

TABULADOR DE PERCEPCIONES BRUTAS Y NETAS MENSUALES PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO.

ANEXO 2

LÍMITES DE PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

ANEXO 3

SEGUROS DE PERSONAS

ANEXO 4A

SUMAS ASEGURADAS DEL SEGURO DE RETIRO PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS QUE ELIGIERON EL SISTEMA DE PENSIONES BASADO EN CUENTAS INDIVIDUALES

ANEXO 4B

SUMAS ASEGURADAS DEL SEGURO DE RETIRO PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE ELIGIERON EL SISTEMA DE PENSIONES ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2025

ANEXO 5

ESTRUCTURA OCUPACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES 2025

I. OBJETO

Artículo 1.- El presente ordenamiento establece las disposiciones generales para regular el otorgamiento de las remuneraciones y prestaciones de las personas servidoras públicas del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

II. DEFINICIONES

Artículo 2.- Para efectos de este ordenamiento, las definiciones previstas en el artículo 2 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria serán aplicables, conjuntamente con las siguientes:

- I. **Comisionadas o Comisionados:** Las personas integrantes del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
- II. **Compensación Garantizada:** Los importes en favor de las personas servidoras públicas que forman parte de sus remuneraciones ordinarias, se consignan en el tabulador de percepciones, son complementarias del sueldo base tabular y conforman al sueldo integrado;
- III. **Compensaciones:** Las remuneraciones complementarias al sueldo integrado que se cubren a las personas servidoras públicas y se consideran en el rubro de sueldos y salarios. Estas remuneraciones no forman parte de la base de cálculo para determinar las prestaciones básicas, ni las cuotas y aportaciones de seguridad social, salvo aquellas que en forma expresa determinen las disposiciones aplicables. Dichos conceptos de pago no podrán formar parte de la base de cálculo para efectos de indemnización o liquidación, con excepción de los supuestos específicos que establezca el Presupuesto de Egresos;
- IV. **Desarrollo Humano:** La Dirección de Desarrollo Humano y Organizacional, adscrita a la Dirección General de Administración del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
- V. **Dirección General:** Dirección General de Administración del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
- VI. **Grado:** El valor que se le da a un puesto de un mismo grupo en el tabulador de percepciones;
- VII. **Grupo:** El conjunto de puestos que determinan la jerarquía o rango en el tabulador de percepciones, independientemente de la denominación del puesto. Los grupos que existen en el Instituto son mando superior; mando medio, y apoyo operativo;
- VIII. **Estructura ocupacional:** El ordenamiento jerárquico de plazas que refleja el número ocupadas a un periodo determinado y forman parte de las plazas autorizadas por grupo, grado y nivel, así como el desglose de sus percepciones;

- IX. **Estructura orgánica:** Es la forma en que se encuentran ordenadas las unidades administrativas que integran el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos Personales, en el que se plasman las jerarquías, atribuciones, división de funciones y delimita responsabilidades;
- X. **Instituto:** El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
- XI. **ISSSTE:** El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- XII. **Ley del ISSSTE:** La Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- XIII. **Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado:** La Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del artículo 123 Constitucional;
- XIV. **Manual:** El Manual de Percepciones de las personas servidoras públicas del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
- XV. **Nivel o Nivel salarial:** La escala de percepciones ordinarias identificada en el Tabulador respectivo, relativa a los puestos ordenados en un mismo grupo y grado;
- XVI. **Pleno:** El órgano máximo de dirección y decisión del Instituto, integrado por siete personas Comisionadas o Comisionados;
- XVII. **Percepción extraordinaria:** Las remuneraciones autorizadas por el Pleno que no constituyen un ingreso fijo, regular o permanente, y su otorgamiento se encuentra sujeto a los requisitos y condiciones que les rigen. Este tipo de percepciones en ningún caso integran la base de cálculo para efectos de indemnización, liquidación o de prestaciones de seguridad social, y están sujetas a la existencia de suficiencia presupuestaria;
- XVIII. **Percepción ordinaria:** Las remuneraciones fijas mensuales, y regulares, vigentes durante el ejercicio, que reciben las personas servidoras públicas por el desempeño de sus funciones, de conformidad con el nivel salarial correspondiente a su cargo, y se integran con el sueldo base tabular y la compensación garantizada;
- XIX. **Plantilla de personal:** La relación de personal que labora en las unidades administrativas que conforman la estructura orgánica, señalando el puesto que ocupan y las percepciones;
- XX. **Plaza:** La posición presupuestaria que respalda a un puesto de la estructura ocupacional que sólo puede ser ocupada por una servidora o servidor público a la vez y que tiene una adscripción determinada;
- XXI. **Prestaciones:** Los beneficios que reciben las personas servidoras públicas, en razón al sueldo o al grupo, grado y nivel autorizado al que pertenezcan, en los términos establecidos en el presente Manual;
- XXII. **Puesto:** La unidad impersonal para la que se determina su misión, objetivos y funciones; implica deberes específicos y delimita jerarquías y capacidades para su desempeño;
- XXIII. **UMA:** La Unidad de Medida y Actualización;
- XXIV. **Servidora pública o Servidor Público:** El personal de confianza que ocupa una plaza presupuestal autorizada en la estructura orgánica del Instituto;
- XXV. **SIPOT:** Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia;
- XXVI. **Sueldo Base o Sueldo Base Tabular:** Los importes consignados en el Tabulador de percepciones que constituyen la base de cálculo aplicable para calcular las prestaciones básicas a favor de las personas servidoras públicas, así como las cuotas y aportaciones por concepto de seguridad social;
- XXVII. **Sueldos y Salarios:** Las remuneraciones que se deben cubrir a las personas servidoras públicas por concepto de sueldo base tabular y compensación garantizada por los servicios prestados al Instituto, conforme a su nombramiento y el presente Manual;
- XXVIII. **Tabulador o Tabulador de percepciones:** El instrumento técnico en el que se ordenan y fijan por nivel, los valores monetarios autorizados para los puestos que integran la estructura organizacional y se compone de sueldo base tabular y compensación garantizada, y
- XXIX. **Unidades Administrativas:** Las áreas a las que se les confiere funciones en el Estatuto Orgánico del Instituto.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 3.- Las disposiciones contenidas en el presente Manual son de aplicación exclusiva para las personas servidoras públicas del Instituto.

Artículo 4.- El Pleno del Instituto podrá aprobar o modificar en cualquier momento disposiciones que regulen en forma complementaria las percepciones ordinarias y las extraordinarias referidas en este Manual.

Artículo 5.- La Dirección General será la unidad administrativa responsable de observar y dar seguimiento a la aplicación de este Manual.

IV. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 6.- Las remuneraciones y prestaciones de las Comisionadas y Comisionados del Instituto, quedarán reguladas por el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 7.- Las personas servidoras públicas del Instituto recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades, en ningún caso podrán tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico, salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función; en cuyo caso, la suma de dichas retribuciones no deberá exceder la mitad de la remuneración establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente, de conformidad con la fracción III del artículo 127 constitucional.

Artículo 8.- El presente Manual define las remuneraciones de todas las personas servidoras públicas del Instituto.

Artículo 9.- Las adecuaciones a la estructura orgánica y ocupacional, así como a la plantilla que se deriven de la conversión u otras modificaciones de categorías serán aprobadas por el Pleno, atendiendo a la suficiencia presupuestaria del ejercicio fiscal.

Las contrataciones o promociones se harán con base en los niveles establecidos en el Tabulador de percepciones, y conforme a la suficiencia presupuestaria del ejercicio fiscal.

Artículo 10.- Las remuneraciones de las personas servidoras públicas serán reguladas por las disposiciones del presente Manual, así como por aquellas que emita el Pleno del Instituto para tales efectos.

La persona titular de la Dirección General presentará al Pleno para conocimiento, y en su caso aprobación, los proyectos de Acuerdo para el pago de las prestaciones del presente Manual.

Cuando no existan recursos presupuestales suficientes para cubrir las prestaciones que requieran autorización del Pleno establecidas en el presente Manual, con los recursos existentes se autorizarán aquellas con cuyo otorgamiento y monto se beneficie al mayor número de personas servidoras públicas.

Artículo 11.- En caso de que la persona servidora pública hubiese fallecido antes de hacer efectivo su derecho al cobro de los conceptos de nómina y demás prestaciones, estos deberán ser pagados por el Instituto a quien acredite legalmente tener derecho al cobro.

Artículo 12.- Los descuentos a la nómina de remuneraciones o prestaciones de las personas servidoras públicas, serán los establecidos por ley, por mandato judicial, y aquellos con consentimiento de la persona servidora pública para el pago de beneficios como seguros y comedor, así como por concepto de viáticos, fondos fijos y gastos no comprobados, que se efectuarán conforme a los montos solicitados por la Dirección de Recursos Financieros.

Artículo 13.- Las personas servidoras públicas que al momento del pago de sueldos o prestaciones se encuentren de licencia sin goce de sueldo, o bien hayan dejado de prestar sus servicios al Instituto, sólo tendrán derecho a que se les cubra la parte proporcional de las remuneraciones y prestaciones correspondiente al tiempo laborado. Desarrollo Humano estará facultada para solicitar a las personas servidoras o exservidoras públicas la devolución de los pagos que hayan recibido en demasía a consecuencia de la recepción extemporánea de documentos que sustentan los movimientos de personal solicitados a la Dirección General, entre otros, así como, en su caso, descontarlo de los importes cuyo pago a la persona servidora o exservidora pública se encuentren pendientes.

Artículo 14.- El descuento por pensión alimenticia ordenado por autoridad judicial competente se aplicará en los términos y montos ordenados en el mandato judicial y tiene prioridad sobre los descuentos personales.

Artículo 15.- Sólo surtirá efectos la suspensión del descuento por pensión alimenticia, cuando la ordene la autoridad judicial competente mediante la resolución correspondiente que sea notificada al Instituto.

Artículo 16.- No procederá el descuento por pago de pensión alimenticia, cuando la persona servidora pública disfrute de una licencia sin goce de sueldo. El Instituto, a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, deberá notificar esta situación a la autoridad judicial correspondiente.

V. SISTEMA DE REMUNERACIONES

Artículo 17.- Remuneración o retribución es toda percepción en numerario o en especie recibida por las personas servidoras públicas como contraprestación por su trabajo personal subordinado, en los términos de este Manual y de la regulación laboral aplicable.

Artículo 18.- Las remuneraciones a que se refiere el artículo anterior se integran por las percepciones ordinarias y extraordinarias, agrupadas en los siguientes conceptos:

I. PERCEPCIONES ORDINARIAS

a) En numerario, que comprende:

1. Sueldos y salarios:

- i. Sueldo integrado por el sueldo base tabular y la compensación
- ii. Esquema de compensaciones que determine el Pleno.

2. Prestaciones con base en el régimen laboral aplicable, susceptibles de otorgarse a las servidoras y los servidores públicos de conformidad con el presente Manual.

Las prestaciones son de las siguientes clases:

- i. Por mandato de Ley, y
- ii. Por acuerdo de Pleno, de conformidad con las disposiciones aplicables.

b) En especie.

II. PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS

a) Premios, estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos, ayudas y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan de manera excepcional a las personas servidoras públicas, condicionados al cumplimiento de compromisos en los términos de las disposiciones aplicables, y

b) Otras percepciones de carácter excepcional autorizadas por el Pleno, con sujeción a las disposiciones aplicables.

VI. PERCEPCIONES ORDINARIAS SUELDOS Y SALARIOS

Artículo 19.- Corresponde al Pleno aprobar y emitir el tabulador de percepciones de las personas servidoras públicas del Instituto, así como sus modificaciones.

Artículo 20.- El tabulador de percepciones del Instituto para el ejercicio 2025 se agrega a este Manual como su Anexo 1, con sus reglas de aplicación que consideran, entre otros, los siguientes criterios:

I. El importe de la percepción ordinaria bruta mensual que se otorgue a las personas servidoras públicas por concepto de sueldos y salarios, estará integrado por el sueldo base tabular, la compensación garantizada y por las compensaciones que en su caso autorice el Pleno;

II. En ningún caso la percepción ordinaria bruta mensual podrá rebasar los montos que se consignen en el tabulador de percepciones;

III. En los importes del sueldo base tabular y compensaciones no se incluirán las prestaciones económicas o en especie;

IV. El tabulador de percepciones considerará únicamente la percepción ordinaria bruta y neta mensual por concepto de sueldo base tabular y compensaciones. Éstos deberán estar comprendidos dentro de los límites mínimos y máximos de percepción ordinaria neta mensual por concepto de sueldos y salarios establecidos en el Anexo 2 de este Manual;

V. Las modificaciones a los grupos, grados y niveles, así como a la denominación de los puestos o cualquier otro concepto correspondiente al tabulador de percepciones contenido en el presente ordenamiento, requerirán de la autorización expresa del Pleno, en el ámbito de su competencia;

VI. El costo de la aplicación del tabulador de percepciones deberá ser cubierto con cargo a los recursos del presupuesto autorizado para el ejercicio;

VII. El pago de percepciones contenidas en el tabulador de percepciones se hará de acuerdo con el calendario de pagos que emita la Dirección General. Las percepciones que no se incluyan en tabulador, serán pagadas en la fecha que para tal efecto establezca el Pleno del Instituto. En ningún caso se cubrirán percepciones con efectos retroactivos a la fecha de autorización para su otorgamiento, salvo resolución jurisdiccional, y

VIII. El pago de remuneraciones a las personas servidoras públicas deberá realizarse conforme al tabulador de percepciones aprobado para el ejercicio correspondiente y lo dispuesto en el presente Manual, considerando el lugar de adscripción de la persona servidora pública a la fecha establecida para realizar el pago.

VII. PRESTACIONES

Artículo 21.- El Instituto otorgará las prestaciones que correspondan a las y los servidores públicos de conformidad con lo siguiente:

I. PRESTACIONES POR MANDATO DE LEY

Artículo 22.- La remuneración de las personas servidoras públicas incluye dentro del esquema de prestaciones, las aportaciones por concepto de seguridad social de acuerdo con la Ley del ISSSTE y la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 23.- Las prestaciones previstas para las personas servidoras públicas sujetas a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, son las siguientes:

Prima Quinquenal

I. La prima quinquenal se otorgará en razón de la antigüedad por cada cinco años de servicios efectivamente prestados y hasta llegar a veinticinco años.

Para el pago de la prima quinquenal por años de servicio, el tiempo se acreditará mediante la exhibición de hojas únicas de servicio en original o copia certificada que al efecto expida la institución en que se prestaron.

Si se acredita la antigüedad para recibir el pago correspondiente a un quinquenio o más, los subsecuentes deberán ser solicitados por la o el servidor público interesado a la Dirección General de Administración.

El pago de quinquenios se realizará a partir de la quincena siguiente en que la persona servidora pública entregue a Desarrollo Humano los comprobantes que acrediten los años de cotización ante el ISSSTE.

Esta prestación se entregará sobre base mensual, en forma quincenal conforme al siguiente cuadro:

Prima	Importe Mensual en Pesos	Antigüedad
1	160	5 a menos de 10 años
2	185	10 a menos de 15 años
3	235	15 a menos de 20 años
4	260	20 a menos de 25 años
5	285	25 años en adelante

Prima Vacacional

II. La prima vacacional, que equivale al cincuenta por ciento de veinte días de sueldo base tabular y compensación garantizada, se otorgará a las personas servidoras públicas en cada uno de los periodos vacacionales a que tengan derecho a disfrutar, y se pagará en los meses de junio y diciembre.

Para el cálculo de la prima vacacional a pagar, correspondiente al primer periodo del ejercicio de que se trate, se tomará en consideración el tiempo laborado del 1 de enero al 30 de junio, y para el segundo periodo, del 1 de julio al 31 de diciembre.

Tiene derecho a la parte proporcional del periodo que corresponda:

a. El personal que ingresó al Instituto después del 1 de enero o del 1 de julio del ejercicio fiscal correspondiente.

b. El personal que disfrutó de licencia sin goce de sueldo por un periodo de más de un mes.

c. Para las personas servidoras públicas que causaron baja durante el ejercicio, se realizará el pago de manera proporcional al periodo laborado.

Se cubrirá la prima vacacional en el puesto que se tenga al momento de pago.

Las licencias con goce de sueldo y las incapacidades médicas expedidas por el ISSSTE, serán consideradas como tiempo efectivo de servicios.

Vacaciones

III. Las personas servidoras públicas con más de seis meses de servicio consecutivo en el Instituto, tendrán derecho a disfrutar de dos periodos vacacionales por año, de diez días hábiles cada uno, de conformidad con el Acuerdo por el que se establezca el calendario oficial de suspensión de labores del Instituto, aprobado por el Pleno. Para efectos del goce de los periodos vacacionales, los meses laborados en el Instituto se computarán a partir del primer día natural de los meses enero y julio, respectivamente.

Si por las necesidades del servicio, las personas servidoras públicas no disfrutaren de los días de vacaciones en el ejercicio de que se trate, podrán hacerlo una vez que cesen las causas que lo impidieron, y a más tardar un año posterior a la conclusión de cada periodo, sujetándose en su caso a la autorización del titular de la unidad administrativa de su adscripción, quien notificará a la Dirección General de Administración el periodo de vacaciones de que se trate, con por lo menos 5 días de antelación a su disfrute.

En caso de que la persona servidora pública concluya su relación laboral por cese, renuncia, conclusión encargo o termino de vigencia del nombramiento, y no hubiese disfrutado días de vacaciones, podrá solicitar, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Administración, el pago de los días no disfrutados. La Dirección Desarrollo Humano y Organizacional verificará la procedencia de la solicitud, y de ser procedente, realizará el pago, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal y no hubiesen prescrito los días.

El pago se realizará, en su caso, a más tardar en la última semana del semestre al que corresponda la conclusión de la relación laboral.

Aguinaldo

IV. Las personas servidoras públicas recibirán por concepto de aguinaldo anual un pago de por lo menos cuarenta y cinco días de sueldo base tabular, de conformidad con los siguientes criterios:

a) El cálculo para el pago de aguinaldo será realizado en forma proporcional al tiempo de servicio laborado y a los puestos desempeñados por la persona servidora pública durante el ejercicio;

b) Las personas servidoras públicas que hayan prestado sus servicios durante el ejercicio fiscal, por un periodo menor a un año, tendrán derecho a la parte proporcional de aguinaldo por el periodo del ejercicio trabajado en el Instituto y los puestos ocupados durante el mismo;

c) El pago se realizará en dos exhibiciones, la primera a razón del 50%, durante los primeros veinte días naturales de noviembre; el 50% restante, se realizará a más tardar el 15 de diciembre;

d) La parte proporcional devengada por la persona servidora pública que haya concluido su relación laboral, será cubierta a más tardar el 15 de diciembre del año que se trate;

e) El Instituto y el ISSSTE cubrirán a las y los servidores públicos que durante el ejercicio fiscal causen baja del Instituto y alta como pensionistas, la parte proporcional del aguinaldo que les corresponda, de acuerdo al tiempo de servicio activo laborado y al de la pensión otorgada, esta última en atención a lo dispuesto en los artículos 122 y 123, de la ley del ISSSTE;

f) Queda condicionado a la existencia de suficiencia presupuestal y a la autorización del Pleno, el que a las personas servidoras públicas les sea cubierto el importe neto correspondiente a cuando menos cuarenta y cinco días de sueldo base tabular bruto;

g) El Instituto cubrirá mediante cheque la parte proporcional del aguinaldo a la persona beneficiaria de la o el servidor público que fallezca durante el ejercicio fiscal y antes del pago de la prestación. Para la determinación de la persona beneficiaria, se atenderá lo dispuesto por la o el finado en el formato que para tal efecto emita la Dirección General de Administración y avalado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

h) La acción para reclamar al Instituto el pago de aguinaldo, prescribirá en el término de un año, contado a partir del día en que inicie el pago de dicha prestación, en términos de lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, 72 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

i) Las licencias con goce de sueldo o incapacidades médicas expedidas por el ISSSTE serán consideradas como tiempo efectivo de servicios, y

j) No se considerarán como tiempo de servicio laborado las licencias sin goce de sueldo.

Licencia por maternidad y permiso de lactancia

V. Las madres trabajadoras disfrutarán de treinta días naturales de descanso previos a la fecha que se fije como probable para el parto, o fecha de adopción y de otros sesenta días naturales contados a partir del nacimiento del producto de la gestación. Se podrán transferir días de descanso previos al parto para después del mismo.

Durante la lactancia, por el periodo legal de seis meses y complementario hasta los dos años del niño o niña, tendrán derecho a decidir entre contar con dos reposos extraordinarios por día, o bien, un descanso extraordinario por día, para alimentar a sus hijas o hijos o para realizar la extracción manual de leche en el lactario con que cuenta el Instituto, además de acceso a la capacitación y fomento para la lactancia materna y amamantamiento, incentivando a que la leche materna sea alimento exclusivo durante seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de edad.

Los reposos y el descanso extraordinarios a que tienen derecho las madres trabajadoras se encuentran regulados en el artículo 62 de este Manual.

Permiso de paternidad

VI. Los padres trabajadores contarán con un permiso de paternidad de 15 días con goce de sueldo, por nacimiento o adopción de sus hijas o hijos.

Pago por defunción

VII. Cuando alguna servidora o servidor público fallezca y tuviere cuando menos una antigüedad en el servicio de seis meses, sus beneficiarios nombrados en el formato que para tal efecto adopte la Dirección General y avale la Dirección General de Asuntos Jurídicos; o en su defecto sus familiares, o a falta de estos quienes hayan vivido con la persona finada en la fecha del fallecimiento y además se hagan cargo de los gastos de inhumación, recibirán hasta el importe de cuatro meses de las percepciones ordinarias que estuviere percibiendo en la fecha de fallecimiento.

II. PRESTACIONES APROBADAS POR EL PLENO DEL INSTITUTO

I.- Ayuda para gastos de funeral

Artículo 24.- Ayuda para gastos de funeral es la prestación de carácter económico que tiene por objeto contribuir al pago de los gastos por concepto de sepelio, inhumación o cremación motivados por el deceso de una persona servidora pública que al momento de su fallecimiento desempeñaba un cargo en el Instituto.

Artículo 25.- Tendrá derecho a la ayuda para gastos de funeral la persona que demuestre documentalmente haberse hecho cargo de los gastos de sepelio, inhumación o cremación a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 26.- El importe de este beneficio consiste en \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.) netos, condicionado a la existencia de suficiencia presupuestal y autorización del Pleno.

Artículo 27.- No se otorgará a los deudos la prestación referida en el caso de que la persona servidora pública al momento de su deceso estuviere disfrutando de licencia sin goce de sueldo, con excepción de las licencias por enfermedad y maternidad expedidas por el ISSSTE.

Artículo 28.- El trámite de la ayuda de gastos funerales se realizará a petición de las personas interesadas mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

II.- Gratificación de fin de año

Artículo 29.- Las y los servidores públicos recibirán por concepto de gratificación de fin de año un pago de por lo menos cuarenta y cinco días de compensación garantizada, de conformidad con los siguientes criterios:

a) El cálculo para el pago de la gratificación de fin de año será realizado en forma proporcional al tiempo de servicio laborado y a los puestos desempeñados por la persona servidora pública durante el ejercicio;

b) Las personas servidoras públicas que hayan prestado sus servicios durante el ejercicio fiscal, por un periodo menor a un año, tendrán derecho a la parte proporcional por el periodo del ejercicio trabajado en el Instituto y los puestos ocupados durante el mismo;

c) El pago se realizará en dos exhibiciones, la primera a razón del 50% durante los primeros veinte días del mes de noviembre; el 50% restante de la compensación garantizada, a más tardar el 15 de diciembre;

d) La parte proporcional devengada por la persona servidora pública que haya concluido su relación laboral, será cubierta a más tardar el 15 de diciembre del año que se trate;

e) El Instituto y el ISSSTE cubrirán a las y los servidores públicos que durante el ejercicio fiscal causen baja del servicio y alta como pensionistas, la parte proporcional que les corresponda, de acuerdo con el tiempo de servicio activo laborado y al de la pensión otorgada, esta última en atención a lo dispuesto en los artículos 122 y 123, de la ley del ISSSTE;

f) Queda condicionado a la existencia de suficiencia presupuestal y a la autorización del Pleno, el que a las personas servidoras públicas les sea cubierto el importe neto correspondiente a cuando menos 45 días de sueldo base tabular bruto;

g) El Instituto cubrirá mediante cheque la parte proporcional de la gratificación de fin de año a la persona beneficiaria de la o el servidor público que fallezca durante el ejercicio fiscal y antes del pago de la gratificación. Para la determinación de la persona beneficiaria, se atenderá lo dispuesto por la o el finado en el formato que para tal efecto emita la Dirección General de Administración y avalado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

h) La acción para reclamar al Instituto el pago de aguinaldo, prescribirá en el término de un año, contado a partir del día en que inicie el pago de dicha prestación, en términos de lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, 72 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

i) Las licencias con goce de sueldo o incapacidades médicas expedidas por el ISSSTE serán consideradas como tiempo efectivo de servicios, y

j) No se considerarán como tiempo de servicio laborado las licencias sin goce de sueldo.

III.- Seguros

Artículo 30.- La prestación del seguro de personas otorgados por el Instituto, tienen la finalidad de coadyuvar a la estabilidad económica, seguridad y bienestar de las y los servidores públicos. Dichos seguros son colectivos y las condiciones generales establecidas en los mismos aplican a la totalidad que integra el grupo asegurado conforme al Anexo 3.

I. El seguro de vida institucional tiene por objeto cubrir únicamente los siniestros por fallecimiento o por incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total, sin beneficios adicionales, de conformidad con las disposiciones aplicables.

La suma asegurada básica será el equivalente a cuarenta meses de percepción ordinaria bruta mensual y la prima correspondiente será cubierta por el Instituto.

La suma asegurada básica podrá incrementarse por voluntad expresa de la o el servidor público, con cargo a sus percepciones y mediante descuento vía nómina.

Las opciones para incrementar la suma asegurada serán de treinta y cuatro, cincuenta y uno o sesenta y ocho meses de percepción ordinaria bruta.

Las personas servidoras públicas que, por incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total hayan cobrado la suma asegurada correspondiente y se reincorporen a trabajar en el Instituto, sólo serán sujetos del seguro de vida institucional con una cobertura por fallecimiento, sin el beneficio de la incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total.

Los contratos o las pólizas del seguro de vida institucional con beneficios adicionales sólo podrán considerar incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total.

II. El seguro de retiro se otorga en favor de las y los servidores públicos que causen baja del Instituto y cuenten con la edad y años de cotización al ISSSTE legalmente necesarios, con el propósito de hacer frente a las contingencias inherentes a la separación del servicio público.

Para el otorgamiento de esta prestación, el pago de la prima se hará cincuenta por ciento con cargo a la o el servidor público y el cincuenta restante a cargo del Instituto, de conformidad con las disposiciones aplicables. Los porcentajes podrán ser modificados únicamente por el Pleno.

En el caso de las y los servidores públicos que optaron por el sistema de pensiones basado en cuentas individuales a que se refiere la Ley del ISSSTE, la suma asegurada se otorgará conforme a lo establecido en el Anexo 4A, del presente Manual.

Para aquellas personas que optaron por el sistema de pensiones previsto en el artículo Décimo Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley del ISSSTE, la suma asegurada se otorgará conforme a lo establecido en el Anexo 4B, del presente Manual.

El Instituto continuará prestando a las personas servidoras públicas que conforman su plantilla de personal, el apoyo administrativo para que contraten con sus propios recursos el seguro para sus vehículos particulares, y en su caso, el seguro de gastos médicos mayores y el seguro de separación voluntario, y realicen el pago de las primas correspondientes mediante descuento en nómina.

IV.- Permisos al personal

Artículo 31.- Las servidoras y los servidores públicos podrán hacer uso de los siguientes permisos con goce de sueldo, para lo cual deberán contar con autorización previa emitida por la persona titular de la unidad administrativa de su adscripción:

I. Por el fallecimiento de la o el cónyuge, concubina o concubinario, o cualquier familiar directo, por consanguinidad o afinidad, tendrá derecho a tres días hábiles;

II. Por presentación de su examen profesional o de grado, gozará de tres días hábiles anteriores a su celebración;

III. Por contraer matrimonio y cuente con al menos un año de antigüedad en el Instituto, gozará de cinco días hábiles, que podrá disfrutar dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de expedición del acta de matrimonio;

IV. Las personas titulares de las unidades administrativas podrán otorgar, bajo su responsabilidad, permisos personales a las y los servidores públicos que se encuentren bajo su adscripción, para ausentarse el día completo dentro de los horarios de trabajo establecidos, hasta por un periodo máximo de cinco días hábiles por año. Este tipo de permiso no podrá sumarse a otro y tampoco será acumulable de un año a otro, y

V. Las y los servidores públicos que cuenten con cinco años de servicio ininterrumpidos en el Instituto, gozarán de un periodo de cinco días hábiles durante el ejercicio fiscal inmediato posterior a aquel en que se cumplan los años de servicio. Del mismo modo ello aplicará para aquellas servidoras y servidores públicos que continúen laborando en el Instituto y cumplan periodos adicionales de cinco años.

VI. Las servidoras públicas que durante su periodo se encuentren indispuestas para prestar sus servicios de manera presencial en el Instituto, contarán con un permiso de hasta dos días mensuales para laborar en casa, los que estarán sujetos a autorización de las personas titulares de su área de adscripción, sin que el goce de este permiso afecte sus remuneraciones o disminuya sus días de descanso, vacaciones o demás prestaciones, o se sujete a los Lineamientos de teletrabajo del Instituto. El permiso que se otorgará deberá ser informado a la Dirección General de Administración por la persona titular que lo hubiese otorgado, para que tome registro.

V.- Ayuda de despensa

Artículo 32.- La ayuda para despensa consiste en el otorgamiento de \$885.00 (ochocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.) mensuales brutos, a las y los servidores públicos del Instituto.

VI.- Servicio médico y psicológico

Artículo 33.- El Instituto cuenta en sus instalaciones con servicio de atención psicológica y un consultorio médico para proporcionar la atención de primer contacto que, por causa de accidente o enfermedad, requieran las y los servidores públicos.

Los servicios médico y psicológico se otorgarán sin costo alguno para las personas servidoras públicas, así como los medicamentos estrictamente necesarios para preservar la salud de las personas durante el primer contacto, de conformidad con la existencia y su cuadro básico.

Será responsabilidad de las y los servidores públicos acudir a su clínica de adscripción del ISSSTE o con su médico de su elección, a fin de que se les proporcione el tratamiento requerido y, de ser necesario, se les expida la licencia o certificado médico, según corresponda.

Queda estrictamente prohibido que las prestadoras y los prestadores del servicio médico y psicológico institucionales expidan permisos o licencias médicas.

VII.- Licencia para alimentación de menores

Artículo 34.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24, fracción V, del presente Manual, una vez que concluya la licencia de maternidad y la madre se reintegre a sus actividades laborales en el Instituto, contará con un periodo legal de hasta 180 días naturales, contado a partir de su reintegración, y complementario hasta los dos años de su descendiente, para alimentar a su hija o hijo, debiendo coordinarse con la persona titular de su área de adscripción para el ejercicio de ese derecho, mediante alguna de las siguientes opciones:

- a) Dos periodos, de cuarenta y cinco minutos cada uno, durante la jornada diaria;
- b) Un periodo, de noventa minutos, durante la jornada diaria;
- c) Iniciar la jornada noventa minutos después de la hora oficial, o
- d) Concluir la jornada diaria noventa minutos antes de la hora oficial.

Artículo 35.- Los servidores públicos del Instituto que sean padres, podrán contar con descansos para alimentar a sus hijas o hijos dentro de las instalaciones del Instituto, durante los ciento ochenta días posteriores al nacimiento de estos y complementario hasta que cumplan sus dos años, con objeto de contribuir al fortalecimiento del vínculo paterno filial y de pareja.

Deberán acreditar el derecho a este beneficio con el certificado de alumbramiento, acta de nacimiento o de adopción.

La persona titular del área de adscripción del servidor público coordinará con éste el horario del descanso considerando lo siguiente:

- a) Dos periodos, de cuarenta y cinco minutos cada uno, durante la jornada diaria;
- b) Un periodo, de noventa minutos, durante la jornada diaria;
- c) Iniciar la jornada noventa minutos después de la hora oficial, o
- d) Concluir la jornada diaria noventa minutos antes de la hora oficial.

VIII.- Comedor

Artículo 36.- El Instituto brindará un apoyo económico a sus servidoras y servidores públicos, para el pago de los alimentos que consuman en el comedor institucional y que formen parte del menú del día. El monto de la ayuda se otorga de conformidad con la siguiente tabla:

Puesto de la persona servidora pública	Porcentaje de apoyo respecto al costo de la comida
Titular de Jefatura de Departamento / Consultor o Consultora / Auditor o Auditora	20%
Personal de Enlace / Proyectista / Asesor o Asesora	40%
Secretaria, Secretario, Choferesa, Chofer, Auxiliar Administrativa y Auxiliar Administrativo	60%

Para tener derecho al apoyo económico, la persona servidora pública deberá proporcionar su clave de empleado al personal del proveedor del servicio de comedor.

Las personas que realicen su servicio social, práctica profesional o laboren en las empresas que presten un servicio al Instituto, no gozarán de ningún apoyo económico por parte de este para el consumo de alimentos.

El horario de servicio para el desayuno será de las 8:00 a las 10:30 horas. El servicio de comida se proporcionará de las 13:00 a las 16:30; los horarios para hacer uso del servicio por parte del personal serán programados de acuerdo con las necesidades de su área de adscripción.

La forma de hacer efectivo el apoyo económico será determinado por la persona titular de la Dirección General de Administración.

Para el ejercicio dos mil veinticinco el apoyo económico se otorgara para el pago de los alimentos durante el horario de comida únicamente de los meses de enero y febrero. La servidora o servidor público pagará la diferencia entre el costo de la comida y el porcentaje de apoyo que corresponda a su puesto.

No se otorga apoyo económico para el pago de alimentos en el horario de desayuno, por lo que, en este caso, la servidora o servidor público deberá pagar el total de su consumo al momento de solicitar sus alimentos.

VIII. PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS

Artículo 37.- Las que apruebe el Pleno del Instituto de conformidad con las disposiciones aplicables y en su caso, específicas.

IX. TRANSPARENCIA

Artículo 38.- La información de cada uno de los niveles salariales relativa a las percepciones ordinarias y extraordinarias, tanto en numerario como en especie, autorizadas de conformidad con este Manual y sus disposiciones específicas, deberá sujetarse a lo establecido en la normatividad aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Artículo 39.- El Instituto publicará en el SIPOT, el inventario o plantilla de plazas indicando los puestos y los niveles salariales autorizados, de conformidad con la estructura ocupacional autorizada, apegándose a lo establecido en la normatividad aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Artículo 40.- Las remuneraciones y el tabulador de percepciones que correspondan a cada nivel salarial serán públicos y deberán especificar y diferenciar en numerario y especie, la totalidad de sus elementos fijos y variables.

X. INTERPRETACIÓN

Artículo 41.- La Dirección General de Administración, en colaboración con la Dirección General de Asuntos Jurídicos, serán las responsables de interpretar, para efectos administrativos y jurídicos el presente Manual, y resolverán los casos no previstos en el mismo.

XI. VIGILANCIA

Artículo 42.- Corresponde al Órgano Interno de Control del Instituto, de conformidad con sus atribuciones, vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Manual.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Manual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, en virtud de ser anexo del Acuerdo de Pleno ACT-PUB/05/02/2025.07, con excepción del Anexo 1, cuya vigencia entró en vigor el primero de enero de 2025, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación, particularmente en lo relativo al presupuesto autorizado al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2025.

SEGUNDO. La aplicación del presente Manual estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria determinada en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

TERCERO. Para el otorgamiento de la prestación de seguros de personas, el Instituto cumplirá los compromisos contraídos en los contratos vigentes, y en su caso, podrá continuar participando en la contratación consolidada que para tal efecto lleve a cabo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el último párrafo del artículo 130 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Con independencia de la autonomía que goza el INAI, el otorgamiento del Seguro de Vida Institucional quedará supeditado a lo establecido en la Ley Federal de Austeridad Republicana, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 2019, así como en la aprobación por parte del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de su Manual de Percepciones y a la suficiencia presupuestal con que cuente el propio Instituto.

CUARTO. Las disposiciones establecidas en el presente Manual continuarán vigentes hasta la publicación del Manual correspondiente al ejercicio siguiente en caso de contar con suficiencia presupuestal.

QUINTO. Se abroga el ACUERDO ACT-PUB/14/02/2024.10 relativo a la aprobación del Manual de Percepciones de las personas servidoras públicas del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.

ANEXO 1

TABULADOR DE PERCEPCIONES BRUTAS Y NETAS MENSUALES PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO

GRUPO	Categoría	Nivel	Sueldo Base Bruto	Compensación Garantizada Bruta	Percepción Ordinaria Bruta	Percepción Ordinaria Neta
Mando superior	Comisionada Comisionado	HB1	25,323.88	136,823.66	162,147.54	114,238.84
	Secretaria Secretario	KB2	18,627.65	128,223.82	146,851.48	104,854.91
	Directora y Director General/ Jefa y Jefe de Ponencia/Titular del Órgano Interno de Control	KA4	17,936.28	118,947.12	136,883.40	98,349.43
Mando medio	Secretaria y Secretario de Ponencia	MD5	18,271.54	112,169.25	130,440.79	94,061.69
		MD4	18,271.54	106,843.30	125,114.84	90,542.35
		MD3	18,271.54	101,911.86	120,183.40	87,188.97
		MD2	15,706.28	94,973.16	110,679.44	80,998.84
		MD1	15,706.28	88,230.18	103,936.46	76,413.61
	Directora y Director de Área	MC5	15,706.28	94,973.16	110,679.44	80,998.84
		MC4	15,706.28	88,230.18	103,936.46	76,413.61
		MC3	15,706.28	77,815.18	93,521.46	69,321.97
		MC2	12,591.91	73,306.00	85,897.91	64,316.39
	Subdirectora y Subdirector de Área	MB2	10,751.55	65,503.17	76,254.72	57,761.70
		MB1	10,751.55	60,830.03	71,581.59	54,490.50
		NC3	10,751.55	50,391.72	61,143.28	47,183.68
		NC2	8,891.27	43,400.04	52,291.31	41,184.96
	Jefa y Jefe de Departamento/ Consultora y Consultor/ Auditora y Auditor	NB2	8,673.18	35,695.53	44,368.71	35,347.10
		NB1	8,673.18	34,462.18	43,135.37	34,403.84
		OC4	8,377.49	28,134.05	36,511.54	29,369.36
		OC3	8,377.49	23,252.96	31,630.45	25,636.29
Apoyo operativo	Enlace/ Proyectista/ Asesora y Asesor	OB6	8,377.49	20,233.28	28,610.77	23,270.13
		OC1	8,377.49	19,199.77	27,577.26	22,457.37
		PC6	8,377.49	18,618.92	26,996.41	22,000.59
		PC4	8,377.49	16,076.09	24,453.58	20,000.91
		PC2	8,377.49	11,127.74	19,505.23	16,109.53
		PC1	8,377.49	10,706.87	19,084.36	15,778.56
	Secretaria Secretario	OD3	8,377.49	23,719.47	32,096.96	25,993.08
		OD2	8,377.49	10,706.87	19,084.36	25,163.88
		OD1	8,377.49	20,918.53	29,296.02	23,809.01
		OC1	8,377.49	19,199.77	27,577.26	22,457.37
		PC5	8,377.49	16,395.59	24,773.08	20,252.17
		PC3	8,377.49	13,573.61	21,951.10	18,032.97
	Choferesa y Chofer	OB5	8,377.49	18,904.36	27,281.85	22,225.06
		OB4	8,377.49	17,381.85	25,759.34	21,027.76
		OB3	8,377.49	15,859.34	24,236.83	19,830.46
		OB2	8,377.49	11,234.72	19,612.21	16,193.66
		OB1	8,377.49	8,462.58	16,840.07	14,013.65
	Auxiliar Administrativo	PA6	8,377.49	12,656.54	21,034.03	17,311.78
		PA5	8,377.49	11,497.93	19,875.42	16,400.65
		PA4	8,377.49	10,339.31	18,716.80	15,489.51
		PA3	8,377.49	9,329.75	17,707.24	14,695.59
		PA2	8,377.49	7,661.82	16,039.31	13,383.94
		PA1	8,377.49	6,271.29	14,648.78	12,261.56

Vigencia a partir del 1° de enero de 2025

1/ La percepción ordinaria neta mensual corresponde a la cantidad que perciben las personas servidoras públicas una vez aplicadas las disposiciones fiscales vigentes y las cuotas de seguridad social.

2/ No existe una relación de subordinación jerárquica entre las categorías de Secretaria/Secretario y Choferesa/Chofer con aquellas de Enlace, Proyectista y Asesora/Asesor.

ANEXO 2**LÍMITES DE PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL EN EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES 1/****(Brutos Mensuales/Pesos)**

2025

Categoría	Nivel		Sueldos y Salarios		Prestaciones en Efectivo y en Especie		Percepción Ordinaria Total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo

PERSONAL DE MANDO Y ENLACE/HOMOLOGOS

Comisionado Presidente/Comisionados		HB1		162,148		33,119		195,267
Secretario		KB2		146,851		30,128		176,980
Director General/Jefe de Ponencia/Contralor		KA4		136,883		28,179		165,062
Secretario de Ponencia	MD1	MD5	103,936	130,441	21,736	26,919	125,672	157,360
Director de Área	MC2	MC5	85,898	110,679	18,208	23,055	104,106	133,734
Subdirector de Área	NC2	MB2	52,291	76,255	11,636	16,323	63,928	92,577
Jefe de Departamento/Consultor/Auditor	OC3	NB2	31,580	44,369	8,194	10,695	39,773	55,063
Enlace/Proyectista/Asesor	PC1	OB6	18,960	28,888	6,333	8,211	25,293	37,099
Secretaría	PC3	OD3	21,826	32,097	7,501	9,510	29,328	41,607
Chofer	OB1	OB5	16,750	27,192	6,509	8,551	23,259	35,743
Auxiliar Administrativo	PA1	PA6	14,526	21,802	6,074	7,322	20,600	29,124

1/La percepción ordinaria bruta mensual corresponde a la cantidad que perciben los servidores públicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

ANEXO 3**SEGUROS DE PERSONAS**

SEGURO	DESCRIPCIÓN	PERSONAL
DE VIDA	Suma asegurada básica de 40 meses de la percepción ordinaria bruta mensual.	P hasta H
DE RETIRO	Suma asegurada hasta de \$25,000 pesos.	P hasta H

ANEXO 4A**SUMAS ASEGURADAS DEL SEGURO DE RETIRO PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS QUE
ELIGIERON EL SISTEMA DE PENSIONES BASADO EN CUENTAS INDIVIDUALES**

Para el año 2025

Para recibir la suma asegurada de \$25,000.00 pesos, las y los trabajadores deberán cumplir con los requisitos establecidos para el cobro del seguro de retiro (de acuerdo con la póliza o contrato respectivo, según corresponda). Así como presentar original (para su cotejo), y copia simple de la resolución de pensión emitida por el ISSSTE (concesión de pensión), y copia simple del documento en el que la persona servidora pública acredite el régimen de retiro elegido (cuenta individual).

ANEXO 4B

**SUMAS ASEGURADAS DEL SEGURO DE RETIRO PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE
ELIGIERON EL SISTEMA DE PENSIONES ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO DE LA LEY DEL
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2025**

- a) Los trabajadores que hubieren cotizado al ISSSTE 30 años o más y tengan una edad mínima de 57 años, y las trabajadoras que hubieran cotizado al ISSSTE 28 años o más y tengan una edad mínima de 55 años, tendrán derecho a una suma asegurada equivalente a \$25,000.00 pesos.
- b) Las trabajadoras y los trabajadores que cumplan 60 años de edad o más y 15 años o más de cotización al ISSSTE, tendrán derecho a una suma asegurada de acuerdo a la siguiente tabla:

Años de servicio y cotización al ISSSTE	Suma Asegurada
15	\$12,500.00
16	\$13,125.00
17	\$13,750.00
18	\$14,375.00
19	\$15,000.00
20	\$15,625.00
21	\$16,250.00
22	\$16,875.00
23	\$17,500.00
24	\$18,125.00
25	\$18,750.00
26	\$20,000.00
27	\$21,250.00
28	\$22,500.00
29	\$23,750.00

- c) Las trabajadoras y los trabajadores que se separen voluntariamente del servicio a los 65 años de edad o más y hayan cotizado al ISSSTE por un mínimo de 10 años, tendrán derecho a una suma asegurada de acuerdo a la siguiente tabla:

Edad	Suma Asegurada
65 más	\$12,500.00

ANEXO 5

ESTRUCTURA OCUPACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES 2025

PLAZAS	Nivel Salarial (NS)	Total	HB1	KB2	KA4	MD5	MC5	MC4	MC2	MB2	MB1	NC2	NB2	NB1	OC3	OB6	OC1	PC4	PC1	OD3	OB5	PA6	PA5
	Ocupadas	751	4	5	34	21	64	1	7	155	3	17	179	3	47	122	2	5	34	7	7	33	1
	Vacantes (A)	8	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	2	0	0	0	0	0	2	0
	Total de Plazas 2024	759	7	5	34	21	64	1	7	155	3	17	180	3	47	124	2	5	34	7	7	35	1
CONCEPTO DE PAGO	Sueldo Base	25,324	18,628	17,936	18,272	15,706	15,706	12,592	10,752	10,752	8,673	8,673	8,377	8,377	8,377	8,377	8,377	8,377	8,377	8,377	8,377	8,377	8,377
	Compensación Garantizada	136,824	128,224	118,947	112,169	94,973	88,230	73,306	65,503	60,830	50,392	35,696	34,462	28,134	20,233	19,200	16,076	10,707	23,719	18,904	12,657	11,498	
	Prima quinquenal (B)	235	235	235	235	235	235	235	235	235	235	235	235	235	235	235	235	235	235	235	235	235	235
	Prima vacacional	9,008	8,158	7,605	7,247	6,149	5,774	4,772	4,236	3,977	3,397	2,465	2,396	2,028	1,589	1,532	1,359	1,060	1,783	1,516	1,169	1,104	
	Aguinaldo o gratificación de fin de año sobre sueldo base	3,165	2,328	2,242	2,284	1,963	1,963	1,574	1,344	1,344	1,344	1,084	1,084	1,047	1,047	1,047	1,047	1,047	1,047	1,047	1,047	1,047	1,047
	Aguinaldo o gratificación de fin de año sobre compensación garantizada	17,103	16,028	14,868	14,021	11,872	11,029	9,163	8,188	7,604	6,299	4,462	4,308	3,517	2,529	2,400	2,010	1,338	2,965	2,363	1,582	1,437	
	Aportaciones al ISSSTE	2,525	1,857	1,788	1,822	1,566	1,566	1,255	1,072	1,072	1,072	865	865	835	835	835	835	835	835	835	835	835	835
	Aportaciones al seguro de cesantía en edad avanzada y vejez	804	591	569	580	499	499	400	341	341	341	275	275	266	266	266	266	266	266	266	266	266	266
	Aportaciones al FOVISSSTE	1,266	931	897	914	785	785	630	538	538	538	434	434	419	419	419	419	419	419	419	419	419	419
	Aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro	506	373	359	365	314	314	252	215	215	215	173	173	168	168	168	168	168	168	168	168	168	168
	Aportaciones para el ahorro solidario (C)	1,646	1,211	1,166	1,188	1,021	1,021	818	699	699	699	564	564	545	545	545	545	545	545	545	545	545	545
	Cuotas para el seguro de vida institucional	2,432	2,203	2,053	1,957	1,660	1,559	1,288	1,144	1,074	917	666	647	548	429	414	367	286	481	409	316	298	
	Cuotas para el seguro colectivo de retiro	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35
	Ayuda para despesa	885	885	885	885	885	885	885	885	885	885	885	885	885	885	885	885	885	885	885	885	885	885
	Ayuda para gastos de funeral (1)	59	59	59	59	59	59	59	59	59	59	59	59	59	59	59	59	59	59	59	59	59	59
	Pago por defunción (1)	196	196	196	196	196	196	196	196	196	196	196	196	196	196	196	196	196	196	196	196	196	196
	Servicio de comedor	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	608	608	608	1,215	1,215	1,215	1,215	1,823	1,823	1,823	1,823
	Costo Unitario	202,015	181,943	169,841	162,228	137,919	129,857	107,461	95,442	89,855	77,375	57,374	55,900	47,902	39,064	37,828	34,093	27,674	43,839	38,082	30,613	29,227	
	Costo Colectivo total	1,414,102	909,715	5,774,607	3,406,793	8,826,811	129,857	752,230	14,793,520	269,565	1,315,383	10,327,372	167,699	2,251,385	4,843,875	75,656	170,467	940,921	306,873	266,575	1,071,441	29,227	

- (A) Corresponde a las plazas ocupadas y vacantes al 31 de diciembre del 2024
- (B) Considera el pago del quinquenio tres
- (C) Considerando que la persona servidora pública aporta el 2%
- (1) Se otorga en caso de acreditar el derecho de percibirla

ANA YADIRA ALARCÓN MÁRQUEZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EN LO ORDENADO EN EL PUNTO DE ACUERDO SÉPTIMO DEL ACUERDO ACT-PUB/05/02/2025.07; CERTIFICO: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL CITADO ACUERDO ACT-PUB/05/02/2025.07 Y SU ANEXO, APROBADOS EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE INSTITUTO, CELEBRADA EL CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO, MISMO QUE SE EXPIDE EN UN TOTAL DE 24 FOJAS ÚTILES.- MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, A CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo directo 313/2024, promovido por Priscila Fernanda Salado Landeros, contra el acto reclamado al Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, Estado de México, consistente en la sentencia dictada el cuatro de octubre de dos mil veintidós, en el toca de apelación 500/2022; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado Armando Raúl Natividad Maqueda, que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, debidamente identificado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, apercibido que de no hacerlo dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente
Toluca, Estado de México, veinticuatro de enero de dos mil veinticinco.
Por Acuerdo del Magistrado Presidente, firma la Secretaria del Primer Tribunal
Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Licenciada Rosalva Carranza Peña
Rúbrica.

(R.- 560574)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo directo 368/2024, promovido por TEODULO ARISTEO MARTÍNEZ CASTAÑEDA, contra el acto reclamado al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca, Estado de México, consistente en la sentencia dictada el diecinueve de diciembre de dos mil veintidós y otra, en el toca de apelación 810/2022; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado Felipe López González, que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, debidamente identificada, en las instalaciones que ocupa este Órgano Jurisdiccional, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, apercibido que de no hacerlo dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente
Toluca, Estado de México, veinticuatro de enero de dos mil veinticinco.
Por Acuerdo del Magistrado Presidente, firma la Secretaria del Primer Tribunal
Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Licenciada Rosalva Carranza Peña
Rúbrica.

(R.- 560575)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo directo 260/2024, promovido por JULIO EDER CRUZ MUÑOZ, contra el acto reclamado al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, Estado de México, consistente en la sentencia dictada el catorce de junio de dos mil veintitrés, en el toca de apelación 240/2023; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado J.A.L.M., que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, debidamente identificado, en las instalaciones que ocupa este Órgano Jurisdiccional, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, apercibida que de no hacerlo dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente
Toluca, Estado de México, veinticuatro de enero de dos mil veinticinco.
Por Acuerdo del Magistrado Presidente, firma la Secretaria del Primer Tribunal
Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Licenciada Rosalva Carranza Peña
Rúbrica.

(R.- 560578)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo directo 295/2024, promovido por MARIO ALBERTO CAMARENA BARRAGÁN, contra el acto reclamado al Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, Estado de México, consistente en la sentencia dictada el once de abril de dos mil dieciocho, en el toca de apelación 81/2018; se emitió un acuerdo para hacer saber a la tercera interesada María del Carmen de la Cruz Rivera, que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, debidamente identificado, en las instalaciones que ocupa este Órgano Jurisdiccional, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, apercibida que de no hacerlo dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente
Toluca, Estado de México, veinticuatro de enero de dos mil veinticinco.
Por Acuerdo del Magistrado Presidente, firma la Secretaria del Primer Tribunal
Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Licenciada Rosalva Carranza Peña
Rúbrica.

(R.- 560583)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 497/2024-I, PROMOVIDO POR MARÍA ESTHER VILLAR OTERO, CONTRA ACTOS DE LA SEGUNDA SALA FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON FECHA VEINTITRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO LUIS FEDERICO MORENO TREVIÑO, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARÍA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y DEMÁS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE

AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS DIEZ HORA CON CINCO MINUTOS DEL DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALÓ COMO TERCERO INTERESADO AL CITADO EN LÍNEAS PROCEDENTES, Y SEÑALÓ COMO ACTO RECLAMADO La sentencia de fecha 20 de marzo de 2024, dictada por la H. SEGUNDA SALA FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, dentro de los autos de la toca 36/2024/6, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el señor LUIS FEDERICO MORENO TREVIÑO, en contra de la sentencia interlocutoria de fecha 10 de noviembre de 2023, emitida por la C. Juez Vigésimo Segunda de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el Incidente de liquidación y pago de pensión alimenticia, derivada del divorcio sin causa, promovido por la suscrita en contra del señor Luis Federico Moreno Treviño, bajo el número de expediente 1577/2016.

Veintitrés de diciembre de dos mil veinticuatro.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Araceli Almogabar Santos

Rúbrica.

(R.- 560298)

Estados Unidos Mexicanos
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Yucatán
Administración
EDICTO

CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN. ADMINISTRACIÓN.

Hago de su conocimiento que en el cuaderno de declaratoria de abandono 11/2024, del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Yucatán, con residencia en Mérida, en esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente refiere:

“Se hace del conocimiento a la persona que acredite tener derecho sobre: el vehículo de la marca Volkswagen, modelo golf, tipo Hatchback, color azul, con placa de circulación ZAF-57-50 del Estado de Yucatán, con número de identificación vehicular “1CLM915406”, de origen nacional y año modelo 1990”, que tiene la obligación de comparecer físicamente a las instalaciones del este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Yucatán, con residencia en Mérida, ubicado en calle 60, número 401, por calle 157, colonia San José Tecoh Sur, código postal 97298, de esta ciudad; con número telefónico (999) 400-01-50, extensiones 2018 y 2007, con treinta minutos de anticipación a la audiencia programada dentro de la declaratoria de abandono de bienes muebles 11/2024, señalada para celebrarse a las diez horas con quince minutos del catorce de abril de dos mil veinticinco”.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 82, fracción III, 231, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

Mérida, Yucatán, 8 de enero de 2025.

Administradora del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Yucatán, con residencia en Mérida

Maestra Teresa de Jesús May Cua

Rúbrica.

(R.- 560591)

Estados Unidos Mexicanos
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Yucatán
Administración
EDICTO

CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN. ADMINISTRACIÓN.

Hago de su conocimiento que en el cuaderno de declaratoria de abandono 13/2024, del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Yucatán, con residencia en Mérida, en esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente refiere:

“Se hace del conocimiento a la persona que acredite tener derecho sobre: vehículo de la marca International, tipo tráiler, modelo 2018, color blanco, con placas de circulación 56-AN-2U del SPF, con número de identificación vehicular 3HSDJAPT3JN465747, que tiene la obligación de comparecer físicamente a las instalaciones del este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Yucatán, con residencia en Mérida, ubicado en calle 60, número 401, por calle 157, colonia San José Tecoh Sur, código postal 97298, de esta ciudad; con número telefónico (999) 400-01-50, extensiones 2018 y 2007, con treinta minutos de anticipación a la audiencia programada dentro de la declaratoria de abandono de bienes muebles 13/2024, señalada para celebrarse a once horas con quince minutos del catorce de abril de dos mil veinticinco”.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 82, fracción III, 231, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

Mérida, Yucatán, 8 de enero de 2025.

Administradora del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Yucatán, con residencia en Mérida

Maestra Teresa de Jesús May Cua

Rúbrica.

(R.- 560602)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Juzgado Décimo Segundo Civil de Proceso Oral
México

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

C. EDUARDO ALANIS SALAZAR

EN EL CUADERNO DE AMPARO FORMADO EN RELACIÓN AL JUICIO ORAL MERCANTIL, promovido por **PICACHO GRUPO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.** en contra de **EDUARDO ALANÍS SALAZAR** con número de expediente **231/2022**, EL C. JUEZ DÉCIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ordenó emplazar a **EDUARDO ALANÍS SALAZAR** para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación acuda a este Juzgado a recibir copia de demanda de amparo, para que comparezca a defender sus derechos ante la autoridad federal que corresponda, expresar alegatos o promover amparo adhesivo, quedando a su disposición las copias de traslado referidas en la Secretaría de Acuerdos correspondiente de este Juzgado.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS

La C. Secretaria de Acuerdos
Lic. Luz Edith Velarde Bernal
Rúbrica.

(R.- 560723)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Toluca, Estado de México
EDICTOS.

Eva Francisca Mejía López de Colín.

Se hace de su conocimiento que Rosa María Pérez Chávez, promueve juicio de amparo al que por turno tocó conocer a este órgano jurisdiccional, bajo el número de juicio de amparo directo 358/2024, en contra de la sentencia definitiva de cinco de abril de dos mil veinticuatro, dictada por la Segunda Sala Colegiada Civil de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el toca 156/2024.

Que por auto de dieciséis de enero de dos mil veinticinco, este Tribunal Colegiado ordenó el emplazamiento por edictos de la tercera interesada Eva Francisca Mejía López de Colín, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibida de que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio, haciéndole las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista que publica este tribunal diariamente en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda de amparo quedan a su disposición en el local de este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana. Se expiden los presentes el veinte de enero de dos mil veinticinco.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Lic. Reyna Ileana Vela Alemán
Rúbrica.

(R.- 560766)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoséptimo de Distrito
Xalapa, Veracruz
EDICTO

Tercero interesado Mabucapa I Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por conducto de quien legalmente la represente.

En el lugar en que se encuentre, le hago saber:

En el Juicio de Amparo 375/2023, promovido por María de la Luz Sánchez Molina, contra actos del Juzgado Segundo de Primera Instancia, con sede en esta ciudad y otras autoridades, radicado en el Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz, sito en boulevard, culturas veracruzanas número 120, reserva territorial Xalapa, código postal 91096 en Xalapa, Veracruz, se le ha reconocido como parte tercera interesada y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de seis de noviembre de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana acorde con los artículos 27 fracción III, apartado b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de un plazo de treinta días en este

Juzgado de Distrito, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones se le hará por lista de acuerdos, quedando a su disposición copia simple de las demandas de amparo. Asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las once horas con veinte minutos del nueve de mayo de dos mil veinticinco; y que los actos reclamados consisten en: “Primeramente, el ilegal y/o inexistente emplazamiento a juicio dentro del Juicio Ordinario Mercantil No. 920/2012 (sic) del índice del Juzgado Sexto de Primera Instancia, actualmente especializado en materia familiar, seguido ahora en Juzgado Segundo de Primera Instancia de esta ciudad bajo el número 2149/2015, Juicio instaurado en mi contra por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A DE C.V. SO.F.O.L., S.A.” “En consecuencia, los actos inherentes consecutivos del juicio, que han llegado a la orden de lanzamiento y otorgamiento de escritura, decretado por auto publicado en lista de acuerdo de fecha 27 de marzo del año en curso...”

Xalapa, Veracruz, 24 de enero del 2025.

El Secretario del Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz

José Hernández Hernández

Rúbrica.

(R.- 560573)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosegundo Circuito,
con residencia en Mazatlán, Sinaloa
EDICTO

En el amparo directo **717/2024**, se ordenó correr traslado al **Comité Técnico del Fideicomiso Empresarial de Administración y Garantía**, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, por lo que se le hace de su conocimiento que se presentó la demanda de amparo directo promovida por David Cristóbal Álvarez Arce, apoderado legal de **M&D del Mar, L.L.C.**, contra la sentencia de **tres de julio de dos mil veinticuatro**, dictada por la Segunda Sala con Competencia en Materias Civil y Familiar del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, con sede en Culiacán, en el toca de apelación **159/2024**. Además, con fundamento en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se le previene para que se presente en el término de 30 días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo por sí o por conducto de sus apoderados legales, las notificaciones subsecuentes se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal, sin posterior acuerdo. También, se hace de su conocimiento que la copia de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, con apoyo en el ordinal 317 del citado Código Federal.

Mazatlán, Sinaloa, quince de enero de dos mil veinticinco.
La Secretaria del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del
Decimosegundo Circuito con residencia en Mazatlán, Sinaloa
Lic. Brigida Patricia Olmos Tirado
Rúbrica.

(R.- 560776)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de México,
con residencia en Toluca
EDICTO

En el juicio de amparo 174/2024-I-D, promovido a favor de Francisco Martínez Hernández, contra actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje de Valle de Toluca, Estado de México; se emitió un acuerdo al tercero interesado Gildardo López “N”, que dentro de los treinta días siguientes deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia.

Atentamente

Toluca, Estado de México, veintiocho de febrero de dos mil veinticinco.

Por autorización de la Jueza, firma la Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materias

Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de México, con residencia en Toluca

Licenciada Yesenia Sánchez Millán

Rúbrica.

(R.- 560906)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo directo 166/2024, promovido por JORGE BRIONES VALENZUELA, contra de la resolución dictada el veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, por la Sala Unitaria Penal del Estado de México, en el toca de apelación 96/2023; se emitió un acuerdo para hacer saber a los terceros interesados José del Carmen Compañ Uscanga, Mercedes Jaqueline Salvador Salgado, Pedro Isaac y Abraham, de apellidos Aguirre Salvador, que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, comparezcan ante este Tribunal, debidamente identificados en las instalaciones que ocupa este Órgano Jurisdiccional, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en defensa de sus intereses si así lo estiman conveniente, apercibidos que de no hacerlo dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente
Toluca, Estado de México, veintisiete de enero de dos mil veinticinco.
Por Acuerdo del Magistrado Presidente, firma la Secretaria del Primer Tribunal
Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Licenciada Rosalva Carranza Peña
Rúbrica.

(R.- 560914)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo directo 232/2024, promovido por CIRO HERNÁNDEZ GÓMEZ, contra la sentencia dictada el dieciocho de enero de dos mil veintitrés, por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca, Estado de México, en el toca de apelación 811/2022 y otras autoridades; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado de identidad resguardada de iniciales I.I.R.C., que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, deberá presentarse ante este Tribunal, debidamente identificado, en las instalaciones que ocupa este órgano jurisdiccional, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en Toluca, Estado de México, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, apercibido que de no hacerlo dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Órgano Colegiado. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Toluca, Estado de México, veintisiete de enero de dos mil veinticinco.
Por Acuerdo del Magistrado Presidente, firma la Secretaria del Primer Tribunal
Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Licenciada Rosalva Carranza Peña
Rúbrica.

(R.- 560919)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoséptimo de Distrito
Xalapa, Veracruz
EDICTO

Alejandra Guadalupe Rodríguez Basurto y/o Basulto y Felipe Sagols Sales y/o Raúl Feliu Sagols Sales y/o Salez.

En el lugar en que se encuentren, hago saber a Ustedes:

En los autos del juicio de amparo 250/2024 promovido por David Angelino Sandoval, contra actos del Juzgado de Control del Juzgado de Proceso y Procedimiento Oral, con sede en Coatepec, Veracruz; radicado en este Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Xalapa, sito en Boulevard Culturas Veracruzanos número 120, colonia Reserva Territorial, código postal 91096, en Xalapa, Veracruz, se le ha reconocido el carácter de parte tercero interesada y como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de veintisiete de enero de dos mil veinticinco, se ordenó emplazarla por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso

c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días en este Juzgado de Distrito, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibida que, de no hacerlo, las posteriores notificaciones, se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está prevista para las DOCE HORAS DEL NUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO; de igual forma, se le hace saber que los actos reclamados por la parte quejosa en el juicio de amparo que se trata, se hacen consistir en: la medida cautelar de prisión preventiva justificada impuesta el diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro, así como el auto de vinculación a proceso, ambos emitidos dentro del proceso penal 211/2023-II del índice del Juzgado responsable.

Atentamente
Xalapa, Veracruz, 27 de enero de 2025.
La Secretaria del Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz
Zoila Vallejo Limón
Rúbrica.

(R.- 560576)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Toluca, Estado de México
EDICTOS.

C. José León Arturo Vilchis Esquivel y Marco Antonio Cuenca Rello, terceros interesados, se hace de su conocimiento que Joaquina Almaraz Escamilla y otros, promovieron el amparo directo 84/2024 contra la sentencia definitiva de trece de diciembre de dos mil veintitrés, dictada por la Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, en el toca 515/2023, quienes deberán presentarse dentro del término de treinta días contados al siguiente de la última publicación de los edictos para defender sus derechos; apercibidos que si pasado ese plazo no comparecieran por sí o algún apoderado se seguirá el juicio, haciéndole las posteriores notificaciones, incluso las personal, por la lista que se fijará en los estrados de este tribunal, en la inteligencia que las copias de la demanda de amparo quedan a su disposición en el local de este tribunal para su entrega. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana. Se expiden los presentes el treinta y uno de enero de dos mil veinticinco.

Atte.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Lic. Reyna Ileana Vela Alemán
Rúbrica.

(R.- 560925)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo directo 296/2024, promovido por JUAN ANTONIO VÁZQUEZ PINEDA, contra de la resolución dictada el veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés, por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec, Estado de México, en el toca de apelación 632/2023; se emitió un acuerdo para hacer saber a la tercera interesada víctima de identidad resguardada de iniciales H.I.G.B.P., que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, debidamente identificada en las instalaciones que ocupa este Órgano Jurisdiccional, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, apercibida que de no hacerlo dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente
Toluca, Estado de México, veintisiete de enero de dos mil veinticinco.
Por Acuerdo del Magistrado Presidente, firma la Secretaria del Primer
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Licenciada Rosalva Carranza Peña
Rúbrica.

(R.- 560928)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo directo 269/2024, promovido por EDUARDO MUNGUÍA HERNÁNDEZ, contra de la resolución dictada el dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés, por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, Estado de México, en el toca de apelación 459/2023; se emitió un acuerdo para hacer saber a los terceros interesados Jesús Domínguez Herrera y Lorena Herrera García, que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, comparezcan ante este Tribunal, debidamente identificados en las instalaciones que ocupa este Órgano Jurisdiccional, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en defensa de sus intereses si así lo estiman conveniente, apercibida que de no hacerlo dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente
Toluca, Estado de México, veintisiete de enero de dos mil veinticinco.
Por Acuerdo del Magistrado Presidente, firma la Secretaria del Primer
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Licenciada Rosalva Carranza Peña
Rúbrica.

(R.- 560932)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo directo 346/2024, promovido por JORGE IVÁN BAUTISTA CRUZ, contra de la resolución dictada el veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro, por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, Estado de México, en el toca de apelación 86/2024; se emitió un acuerdo para hacer saber a los terceros interesados Alejandro Solano Vélez y Raymundo Alemán Pérez, que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, comparezcan ante este Tribunal, debidamente identificados en las instalaciones que ocupa este Órgano Jurisdiccional, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en defensa de sus intereses si así lo estiman conveniente, apercibidos que de no hacerlo dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente
Toluca, Estado de México, veintisiete de enero de dos mil veinticinco.
Por Acuerdo del Magistrado Presidente, firma la Secretaria del Primer
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Licenciada Rosalva Carranza Peña
Rúbrica.

(R.- 560937)

Estados Unidos Mexicanos
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Yucatán
Administración
EDICTO

CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN. ADMINISTRACIÓN.

Hago de su conocimiento que en el cuaderno de declaratoria de abandono 9/2024, del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Yucatán, con residencia en Mérida, en esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente refiere:

“Se hace del conocimiento a la persona que acredite tener derecho sobre: 1) vehículo tipo camioneta marca Chevrolet, modelo 1997 color negro, con placas de circulación TB-54-815 particulares del Estado de Quintana Roo, con número de serie 1GCEC34K7VZ245066, 2) vehículo tipo pick up marca Chevrolet modelo 1998, con placas de circulación YP-60219 del Estado de Yucatán, con número de serie 1GCEC34K6WZ126894, que tiene la obligación de comparecer físicamente a las instalaciones del este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Yucatán, con residencia en Mérida, ubicado en calle 60, número

401, por calle 157, colonia San José Tecoh Sur, código postal 97298, de esta ciudad; con número telefónico (999) 400-01-50, extensiones 2018 y 2007, con treinta minutos de anticipación a la audiencia programada dentro de la declaratoria de abandono de bienes muebles 9/2024, señalada para celebrarse a las diez horas con cincuenta y cinco minutos del veintiuno de abril de dos mil veinticinco en la sala uno de este Centro de Justicia Penal Federal".

Lo anterior, con fundamento en los artículos 82, fracción III, 231, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

Mérida, Yucatán, 8 de enero de 2025.

Administradora del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Yucatán, con residencia en Mérida

Maestra Teresa de Jesús May Cua

Rúbrica.

(R.- 560588)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito
San Bartolo Coyotepec, Oaxaca
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 995/2023, promovido por Armando Moreno Maldonado, contra actos del Juez de Ejecución de Sentencias Penales del Estado de Puebla, en síntesis se proveyó: San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, treinta de enero de dos mil veinticinco. Con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, se ordena el emplazamiento de los terceros interesados Gladys Escamilla Ortega, Leticia Santos Hernández y José Luis Morales Castillo, por edictos; haciéndoles saber que deberán presentarse al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Oaxaca, sito en privada de Aldama, número 106, piso 2, del edificio sede del Poder Judicial de la Federación ubicado en San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, código postal 71294, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que será el catorce de marzo de dos mil veinticinco, apercibidos que de no comparecer, las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fijará en los estrados del Juzgado.

Por autorización del Juez, firma la Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito
en el Estado de Oaxaca, con residencia en San Bartolo Coyotepec

Licenciada Karla Itzel Guzmán Rueda

Rúbrica.

(R.- 561048)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito
Celaya, Gto.
EDICTO

Emplazamiento de los terceros interesados Laura Eugenia Blanco Ayala y Julio Ernesto Jáuregui Villava, para que comparezcan a defender sus derechos en el juicio de amparo 629/2024, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en Celaya, promovido por Martha Alejandra Araiza González, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de esta ciudad, publíquese por tres veces con intervalos de siete días naturales entre sí, en el Diario de la Federación, y en uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, así como en uno de mayor circulación en el Estado de Guanajuato, y en el Tablero de Avisos de este tribunal federal, por lo que deberán presentarse ante este tribunal federal, dentro del término de treinta días contados al siguiente de la última publicación a recibir copia de la demanda de amparo y del escrito aclaratorio, así como a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal federal, aún las de carácter personal.

Celaya, Guanajuato seis de febrero de dos mil veinticinco.

Persona Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado

Erick Gustavo Salas y Urias

Rúbrica.

(R.- 561203)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco,
con residencia en Zapopan
EDICTO

Tercero interesado: "Magistral Agente de Seguros, Sociedad Anónima de Capital Variable".

En el juicio de amparo 862/2024, promovido por Diego Toribio Munguía, en su carácter de apoderado de la persona moral quejosa "Seguros Argos, Sociedad Anónima de Capital Variable", contra las autoridades y acto reclamado precisado en el escrito inicial de demanda, por este medio se determinó emplazarla como tercero interesada; se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de 30 días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, a promover lo que a su interés estime pertinente, y que está a su disposición en la secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo, apercibida que de no comparecer dentro de dicho término, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal, asimismo que la audiencia constitucional se encuentra señaladas las diez horas con veintiocho minutos del diecinueve de febrero de dos mil veinticinco.

Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco. Febrero 14 de 2025.
Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco
Licenciada Yessica Iveett Macías García
Rúbrica.

(R.- 561284)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Para notificar al TERCERO INTERESADO MARCO ANTONIO PIZZINI PÉREZ, en el amparo 358/2024, promovido por Hermann Muggenburg Rosa, apoderado general de las sociedades denominadas Daimler Financial Services México, S. de RL. De C.V. y Daimler Financial Service, S.A. de C.V., SOFOM, ENR, contra actos de Enrique García Garrido, Juez de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio adscrito a la Unidad de Gestión Judicial Número Ocho del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; habiéndose ordenado el emplazamiento por edictos en auto de doce de febrero de dos mil veinticinco, para el efecto de que acudan ante este juzgado por sí o por apoderado que pueda representarlos, en el término de treinta días contados a partir de la última publicación, hagan valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se les practicarán por lista, quedando a su disposición en la secretaría copia de la demanda y auto admisorio para su traslado.

Atentamente.
Ciudad de México, catorce de febrero de dos mil veinticinco.
Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
Ignacio Samperio Valencia
Rúbrica.

(R.- 561327)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Toluca, México
EDICTO.

Emplazamiento.

Al margen sello con Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

Manuel Arenas Hernández y Carmen Montiel Flores, en su carácter de terceros interesados, se hace de su conocimiento que Construcción y Comercio, Sociedad Anónima, a través de su apoderada legal Haydeé González González, ha promovido juicio de amparo directo al que por turno le correspondió conocer a este órgano colegiado, con el número de expediente 419/2023, en contra de la sentencia definitiva de tres de mayo de dos mil veintitrés, dictada por la Primera Sala Colegiada Civil de Ecatepec del Tribunal Superior de Justicia

del Estado de México, en el toca 265/2023; quienes deberán presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de los edictos para la defensa de sus derechos, a través de su apoderado y/o representante legal; apercibidos que si pasado ese plazo no comparecen se seguirá el juicio, haciéndoles las posteriores notificaciones, incluso las de carácter personal, por medio de lista electrónica que se publica diariamente en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes; en la inteligencia de que las copias simples de la demanda de amparo quedan a su disposición en el local que ocupa este propio tribunal para serle entregadas.

Atentamente

Toluca, Estado de México, a 15 de enero de 2025.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito

Licenciada Reyna Ileana Vela Alemán

Rúbrica.

(R.- 560811)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Amparo Indirecto 171/2025-I

EDICTO

TERCEROS INTERESADOS:

ACUÍCOLA MARION, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

MARTÍN LEONEL ROMERO BELTRÁN

JUAN JOSÉ ROMERO BELTRÁN

FRIGORÍFICOS MARION'S, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo indirecto **171/2025-I**, formado con motivo de la demanda promovida por **AgribRANDS Purina México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, se advierte que por auto de **dieciséis de enero de dos mil veinticinco**, se admitió a trámite y se señaló como acto reclamado la **resolución de seis de diciembre de dos mil veinticuatro**, dictada por la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca **800/2024/01**, que **revocó la sentencia interlocutoria de veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro** y su auto aclaratorio de diecisiete de septiembre del mismo año, dictada por el Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, en el juicio ejecutivo mercantil **227/2016**, seguido por la quejosa en contra de **Acuícola Marión, Sociedad Anónima de Capital Variable, Martín Leonel Romero Beltrán, José Juan Romero Beltrán y Frigoríficos Marion's, Sociedad Anónima de Capital Variable** y en su lugar **no aprobó el remate en primera almoneda**; asimismo por auto de veintisiete de enero del año en curso, se tuvo como **terceros interesados a Acuícola Marion, Sociedad Anónima de Capital Variable, Martín Leonel Romero Beltrán, Juan José Romero Beltrán y Frigoríficos Marion's, Sociedad Anónima de Capital Variable**, y mediante proveído de la misma fecha, se ordenó emplazar por medio de edictos a los **terceros interesados referidos**, que se tienen que publicar por tres veces de siete en siete días, requiriéndoles para que se presenten ante este juzgado dentro del término de **treinta días** contados del siguiente al de la publicación, ya que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista, en los estrados de este juzgado; asimismo, hágase del conocimiento de dichos **terceros interesados** que queda a su disposición en este Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Ciudad de México, a 27 de enero de 2025.

El Secretario

Carlos Eder Juárez Solís

Firma Electrónica.

(R.- 560379)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Gto.
Décima Sala Civil
EDICTO

Por este publicarse por tres veces de siete en siete días en la Puerta de este Órgano Jurisdiccional, Diario Oficial de la Federación y en el Diario de Mayor Circulación en la República, haciéndose saber a **Deco Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable**, en su carácter de tercera interesada, con la que fue señalada dentro del amparo interpuesto por **Chubb Fianzas Monterrey, Aseguradora de Caución, Sociedad Anónima**, en contra de la sentencia de fecha doce de julio de dos mil veinticuatro, dictada por esta Sala en el toca de apelación número 328/2024, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por Mauricio Eduardo Morales Rodríguez, Apoderado General de Inmobiliaria Kram, S.A. de C.V., en contra de la sentencia de fecha veintidós de febrero del dos mil veintitrés, dictada por el Juez Civil de Partido de Cortázar, Guanajuato, dentro del Juicio Ordinario Mercantil número M24/2016, promovido por J. Guadalupe Vázquez García, Apoderado Legal de Inmobiliaria Kram, Sociedad Anónima de Capital Variable en contra de Deco Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable, sobre resolución y rescisión de contrato de obra y otras prestaciones; así como, la reconvención entablada por ésta última en contra de la actora inicial, sobre pago de gastos adicionales y del factor de utilidad de la obra del complejo, dándose vista a la tercera interesada **Deco Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable**, a efecto de comparecer a deducir sus derechos patrimoniales. Emplazándole para que comparezca ante el Honorable Tribunal Colegiado del Décimo Sexto Circuito en Turno de la ciudad de Guanajuato capital, a defender sus derechos, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación en el Diario Oficial de la Federación, si, pasado ese término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por lista, que se fijará en los Estrados del Tribunal Colegiado que toque conocer, por tanto se deja a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de esta Décima Sala Civil, copia de la demanda de amparo.

Guanajuato, Guanajuato; a veintiocho de enero del dos mil veinticinco.

Secretario de Acuerdos de la Décima Sala Civil

Licenciado Ricardo Ruiz Rico

Rúbrica.

(R.- 560848)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco
Domicilio: Ciudad Judicial Federal, Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín 7727, edificio XD,
planta baja, fraccionamiento Ciudad Judicial Federal, en Zapopan, Jalisco, código postal 45010
EDICTO

Para emplazar al tercero interesado: BENJAMIN CEA DOUGLAS.

En el juicio de amparo **119/2024-II**, promovido por Carlos Alfonso Valadez López, en su carácter de apoderado legal de la moral UNIÓN DE CRÉDITO DE COMERCIO E INDUSTRIA Y SERVICIOS TURISTICOS DE OCCIDENTE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en el cual se reclama la resolución interlocutoria de fecha treinta de octubre de dos mil veintitrés, dictada en el juicio laboral, número 651/2019-H del índice de la Tercera Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, que declara improcedente el recurso de revisión de actos de ejecución y como consecuencia todo lo actuado de la audiencia de remate. Se ordenó emplazar por edictos a BENJAMIN CEA DOUGLAS, a efecto de presentarse dentro de los **treinta días** siguientes a la última publicación, ante esta autoridad, emplazamiento bajo los términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Se comunica que deberá comparecer ante este Juzgado a defender sus derechos, para lo cual quedan a su disposición copia simple de la demanda de garantías en la secretaría de este Juzgado de Distrito. **Apercíbasele** que de no señalar domicilio para recibir notificaciones se le practican por lista. Publíquese **tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación**, en el periódico de mayor circulación y en los estrados de este Juzgado.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en periódico "El Excelsior".

Zapopan, Jalisco, veintinueve de enero de dos mil veinticinco.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco

Licenciada Gabriela Celis Toreros

Rúbrica.

(R.- 560870)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Tamaulipas,
con residencia en Ciudad Victoria
EDICTO

Al margen, un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON RESIDENCIA EN CIUDAD VICTORIA.

Dentro de la Declaratoria de Abandono 3/2024, del índice de este Centro de Justicia, se hace del conocimiento a la persona con interés legal que acrediten la propiedad sobre el mueble consistente en vehículo tipo sedan, marca Dodge, línea Neón, color gris, modelo 2003, sin placas de circulación, serie 1B3ES56C03D231431, asegurado dentro de la carpeta de investigación FED/TAMP/CD.VIC/0001037/2023, que se le cita a una audiencia señalada para las **DIEZ HORAS DEL DOCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO**, para el verificativo de la audiencia para debatir respecto a la declaración de abandono, solicitada por el Agente del Ministerio Público de la Federación.

A la misma deberá comparecer de **manera presencial**, acudiendo a este Centro de Justicia, ubicado en **boulevard Fidel Velázquez, número 1455, colonia Adolfo López Mateos, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.**

Además, queda a disposición del interesado el presente expediente administrativo, en el área de Notificador de este Centro de Justicia.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 82, fracción III y 231, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a 28 de febrero de 2025.
Administradora del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de
Tamaulipas, con sede en Ciudad Victoria
Anahí Bringas Espinoza
Rúbrica.

(R.- 560894)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

EMPLAZAMIENTO TERCERO INTERESADO:
JULIÁN LEOPOLDO DÍAZ RIVAS

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS. EN EL JUICIO DE AMPARO 1757/2023, PROMOVIDO POR LIDIA RIVAS DE DÍAZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ DÉCIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL 'PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS Y OTRAS AUTORIDADES, SE LE HA SEÑALADO COMO TERCERO INTERESADO Y COMO SE DESCONOCE SU DOMICILIO ACTUAL, POR ACUERDO DE DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE ORDENÓ EMPLAZARLO POR EDICTOS, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO.

LE HAGO SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, EN LAS OFICINAS QUE OCUPA ESTE JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, UBICADAS EN BOULEVARD DEL LAGO, NÚMERO 103, COLONIA VILLAS DEPORTIVAS, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CUERNAVACA, MORELOS, CÓDIGO POSTAL 62370, A RECOGER LA DOCUMENTAL CITADA Y SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.

LO ANTERIOR CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO, SE LE HARÁN LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE LA LISTA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL.

Atentamente
Cuernavaca, Morelos, veintiocho de enero de dos mil veinticinco.
Titular del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos
Tania Gómez Ibarra
Rúbrica.
Secretario de Acuerdos
Alejandro del Castillo Trejo
Rúbrica.

(R.- 560911)

Estados Unidos Mexicanos
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Yucatán
Administración
EDICTO

CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN. ADMINISTRACIÓN.

Hago de su conocimiento que en el cuaderno de declaratoria de abandono 4/2024, del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Yucatán, con residencia en Mérida, en esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente refiere:

“Se hace del conocimiento de Anna María Hamilton, o la persona que acredite tener derecho sobre *“un arma de fuego tipo: revolver, calibre: .38” spl, marca: charter arms shelton, modelo: leopard, matrícula 16 11885, país de fabricación: usa, estructura metálica en color plateado, armazón con pintura decorativa (animal print) cachas de color negro, se presenta con disparador y guardamonte, cilindro que gira a la derecha al accionar el arma, en buen estado de conservación; tres cartuchos para arma de fuego del calibre .38” spl, marca: winchester, casquillo metálico, con bala de punta normal encamisada de cobre y núcleo de plomo; dos casquillos del calibre .38” spl, dos balas del calibre .38” spl y un estuche color negro con material de plástico y bordes de aluminio*”, que tiene la obligación de comparecer físicamente a las instalaciones del este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Yucatán, con residencia en Mérida, ubicado en calle 60, número 401, por calle 157, colonia San José Tecoh Sur, código postal 97298, de esta ciudad; con número telefónico (999) 400-01-50, extensiones 2018 y 2007, con treinta minutos de anticipación a la audiencia programada dentro de la declaratoria de abandono de bienes muebles 4/2024, señalada para celebrarse a las diez horas del veintuno de abril de dos mil veinticinco en la sala uno, de este Centro de Justicia”.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 82, fracción III, 231, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

Mérida, Yucatán, 8 de enero de 2025.

Administradora del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Yucatán, con residencia en Mérida

Maestra Teresa de Jesús May Cua

Rúbrica.

(R.- 560940)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Edo.
Poza Rica, Ver.
EDICTO

En el juicio de amparo 12/2024, promovido por Asociación de Ayuda Social Voluntaria Post-Mortem del Departamento de Jubilados de la Sección Treinta del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, Asociación Civil, contra actos del Juez Cuarto de Primera Instancia Especializado en Materia Familiar de esta ciudad, por auto dictado el veinticuatro de enero de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar al tercero interesado Asociación de Trabajadores Petroleros Jubilados “Solidaridad” Asociación Civil”, mediante edictos a publicar tres veces de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación de la República Mexicana, para que dentro de treinta días, a partir de la última publicación de este edicto, se apersona a juicio y señale domicilio para recibir notificaciones en Poza Rica, Veracruz; de no hacerlo se le realizarán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este juzgado.

La copia de la demanda de amparo queda a su disposición en la Secretaría del mismo Juzgado.

RELACIÓN SUCINTA

El quejoso Asociación de Ayuda Social Voluntaria Post-Mortem del Departamento de Jubilados de la Sección Treinta del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, Asociación Civil, reclama: La falta de emplazamiento, el requerimiento de pago de treinta de octubre de dos mil veintitrés y embargos que se hayan decretado sobre algún bien inmueble de la parte quejosa.

Se precisa que el único dato que se tiene del tercero interesado es que es parte actora en el juicio ordinario civil 1279/2017.

Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, 24 de enero de 2025.

El Secretario del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz

Francisco Vela Atilano

Rúbrica.

(R.- 561052)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito
Chetumal, Q. Roo
Andrés Isidro Méndez Torres
EDICTO

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de nueve de enero de dos mil veinticinco, dictado en los autos del juicio de amparo indirecto 72/2024, promovido por Roberto Catzin Arana, en contra de Gabriel Cornelio Ramos, en su carácter de Fiscal del Ministerio Público de Fuero Común, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar a juicio al tercero interesado Andrés Isidro Méndez Torres, por medio de edictos, en la inteligencia de que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación nacional, publicaciones de se harán tres veces, de siete en siete días hábiles. Hágase saber al mencionado tercero interesado que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; para ello, quedan a su disposición en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda y del auto admisorio. Asimismo, se le hace saber, que se han señalado las diez horas con treinta minutos del veinticuatro de enero de dos mil veinticinco, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto. Se expide lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Chetumal, Quintana Roo, 09 de enero de 2025.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Quintana Roo, con residencia en Chetumal

Lic. Silvia Esteffany Alpuche Betancourt

Rúbrica.

(R.- 561227)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Tercera interesada: Eréndira Calderón Suárez.

En los autos del juicio de amparo 715/2024-II promovido por Carlos Alberto Álvarez Tovar, se hace del conocimiento que por auto de doce de julio de dos mil veinticuatro, se admitió dicho juicio de amparo en relación al acto reclamado consistente en: el emplazamiento al juicio especial hipotecario expediente 424/2021 del índice del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y todo lo actuado; asimismo, mediante diverso proveído de veintiocho de enero de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar por EDICTOS a la tercera interesada Eréndira Calderón Suárez, habiéndose agotado los domicilios que obraban en autos, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, por su propio derecho, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y dentro del mismo término deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad de México, apercibida que de no hacerlo, las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado.

Atentamente

México, Ciudad de México a 06 de febrero del 2025.

El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Manuel Antonio Herrera Ramírez

Rúbrica.

(R.- 561283)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN O EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario consistente en doscientos setenta y cuatro mil pesos y veinticuatro mil seiscientos trece dólares americanos, lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 5/2025-I-1, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación, Adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, Dependiente de la Fiscalía Especializada en Control Regional de la Fiscalía General de la República, respecto de dicho numerario, en contra de Fernando Díaz Cárdenas, como demandado y Viviana Deyanira Gutiérrez García, como persona afectada, por considerar que no se acreditó su legítima procedencia.

Las personas que se crean con derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio del numerario afecto.

Expedido **en tres tantos** en la Ciudad de México, el cuatro de febrero de dos mil veinticinco.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Blanca Azucena Evangelista Casimiro
Rúbrica.

(E.- 000627)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a toda persona a la que le revista el carácter de demandada o persona que tengan derecho sobre el bien consistente en 01 embarcación tipo GO-FAST, de color blanco, interior y exterior gris con dos motores fuera de borda marca Yamaha de 200 HP, lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 2/2025-IV-2, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en materia de Extinción de Dominio, de la Fiscalía General de la República, respecto de dicho bien mueble, en contra de quien se ostente su propietario, toda vez que bajo protesta de decir verdad manifiestan ignorar el nombre de la persona demandada, por considerar que no se acreditó su legítima procedencia.

Las personas que se crean con derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio del bien mueble afecto.

Expedido **en tres tantos** en la Ciudad de México, el diecisiete de enero de dos mil veinticinco.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Ángel Alejandro Martínez Pérez
Rúbrica.

(E.- 000628)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

Banco Nacional de Comercio Interior, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de tercera interesada.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Araceli Camacho Ibarra, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Juez Noveno Civil Especializado en Materia Mercantil, con sede en esta ciudad, consistente en la sentencia de cinco de agosto de dos mil veinticuatro, dentro del juicio ordinario mercantil 308/2023.

Por auto de once de diciembre de dos mil veinticuatro, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 391/2024 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que al Banco Nacional de Comercio Interior, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, le asiste el carácter de tercero interesado en el presente juicio de amparo; por lo cual este Tribunal ordenó su notificación, en proveído de diez de enero de dos mil veinticinco, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo vigente.

El edicto deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República (Excelsior), para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, Banco Nacional de Comercio Interior, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de tercero interesado, por conducto de quien lo represente, se apersona al presente juicio, señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar donde radica este Tribunal Colegiado, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se le tendrá por notificado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29 de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado.

Mexicali, Baja California, diez de enero de dos mil veinticinco.
Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Héctor Andrés Arreola Villanueva
Rúbrica.

(R.- 560765)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Querétaro
EDICTO

King Tree de México Sociedad Anónima de Capital Variable

En el juicio de amparo **348/2024-II**, promovido por Cuanticus, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto su apoderado legal José Mariano Manuel Gómez Flores, contra actos de **Alfonso Salcedo Laurian, Ministerio Público de la Agencia del Ministerio Público de Atención Temprana de Tala, Jalisco y otra autoridad**; en el que King Tree de México Sociedad Anónima de Capital Variable, tiene el carácter de parte tercera interesada, se dictó un auto en el que se ordena emplazarla a ese juicio, para que comparezca a defender sus derechos en la audiencia constitucional; por tanto, hágasele saber que la parte quejosa reclama

(1) la negativa verbal de ordenar la devolución del vehículo marca Audi, versión AUDI E-TRON S SPORTBACK 370,00 KW, modelo 2022, con placas de circulación 17N993 del Estado de Jalisco, con serie WAUTADGE2NB043833, número de motor EAU 008893, color exterior blanco glaciado metalizado; ello, con motivo del aseguramiento ordenado en la carpeta de investigación 2377/2023; así como la cancelación del reporte de robo que pesa sobre dicho automotor; (2) La negativa verbal para devolver el vehículo marca Audi, versión AUDI E-TRON S SPORTBACK 370,00 KW, modelo 2022, con placas de circulación 17N993 del Estado de Jalisco, con serie WAUTADGE2NB043833, número de motor EAU 008893, color exterior blanco glaciado metalizado, aseguramiento ordenado en la carpeta de investigación CI/QRO/2784/2024; así como la cancelación del reporte de robo que pesa sobre dicho automotor; y (3) la devolución y/o entrega del vehículo en cuestión a un tercero; edicto que se ordena publicar por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, y en un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana; en consecuencia, indíquese a la referida parte tercera interesada, que deberá presentarse ante este **Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Querétaro, ubicado en José Siurob, número trece, colonia Alameda, código postal 76040, en Querétaro**, dentro del término de **treinta días hábiles** contados a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la secretaría del juzgado copia de la demanda respectiva y de ampliación, auto admisorio y proveído que ordena su emplazamiento.

Atentamente

Querétaro, Querétaro, 19 de diciembre de 2024.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Querétaro

Cristopher Saavedra Ramírez

Rúbrica.

(R.- 560382)

Estados Unidos Mexicanos
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Yucatán
Administración
EDICTO

CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN. ADMINISTRACIÓN.

Hago de su conocimiento que en el cuaderno de declaratoria de abandono 8/2024, del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Yucatán, con residencia en Mérida, en esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente refiere:

"Se hace del conocimiento a la persona que acredite tener derecho sobre el 2 Racks (bastidores) color negro que soportan diferentes codificadores así como cableado para su conexión, mismos que se encuentran en la Fiscalía General de la Republica de Yucatán; 91 cartones que presentan la leyenda 'TVCABLE@ISRAEL' donde se observa cuenta con diferentes celdas espacios mismo que contienen la leyenda de nombre, rentador, ruta, mes fecha de pago, importe, cobro, y Los meses del año, mismos que se encuentran en la bodega de bienes asegurados de esta Unidad Especializada; 01 Computadora lap top con cargador marca hp serie 5CD43899k2 misma que se encuentran en la bodega de bienes asegurados de esta Unidad Especializada., Establecimiento comercial denominado "TELECABLE HUHI" ubicado en la calle 12 sin número entre calle 19 y 21, colonia centro, C.P. 97590, en el Estado de Yucatán; 01 Libreta profesional de pasta amarilla en la cual se observa en la segunda foja rentadores de Huhi 2016; 01 hoja tamaño carta en la cual se aprecia en la parte superior izquierda la leyenda cable TV Catalogo; 01 tarjeta de cobro expedida por cable Huhi a nombre de Thelma Concepción Chiku con número 344; 01 Tarjeta de cobro expedida por cable Huhi a nombre de Carlos Chang Yahcon numero de cliente 1119; 01 Hoja tamaño carta en la que se aprecia en la parte superior izquierda las leyendas CABLE TV HUHI analítico de saldos; 01 Un CPU (Equipo de cómputo) sin marca con número de serie 9403991336 con la leyenda ACTECK. Los cuales se encuentran en la bodega de bienes asegurados de esta Unidad Especializada. 09 OCTUBRE DE 2018, EXTRACCION DE INFORMACION DE ESTOS EQUIPOS GUARDADOS EN DISCOS COMPACTOS; 01 computadora lap top con cargador marca hp serie 5CD43899k2 misma que se encuentra en la bodega de bienes asegurados de esta Unidad Especializada (ahora Fiscalía Especial de Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial); 01 Un CPU (Equipo de cómputo) sin marca con número de serie 9403991336 con la leyenda ACTECK; 01 Disco compacto con formato DVD-R marca verbatim, capacidad marcada por el fabricante de 4.7 GB y rotulados con FED/SEIDF /UNAI-YUC/0001791/2017, folio 19595, extracción de archivos de indicios 1Y2 'CP2-EXTT 1Y3; 01 Disco compacto con formato DVD-R, marca verbatim, capacidad marcada por el fabricante de 4.7 GB y rotulados con FED/SEIDF/UNAI-YUC/0001791/2017, folio 19595, extracción de archivos de indicios 1Y2 'CP2-EXTT 1Y3. Los cuales se encuentran en la bodega de bienes

asegurados de esta Fiscalía Especial.", que tiene la obligación de comparecer físicamente a las instalaciones del este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Yucatán, con residencia en Mérida, ubicado en calle 60, número 401, por calle 157, colonia San José Tecoh Sur, código postal 97298, de esta ciudad; con número telefónico (999) 400-01-50, extensiones 2018 y 2007, con treinta minutos de anticipación a la audiencia programada dentro de la declaratoria de abandono de bienes muebles 8/2024, señalada para celebrarse a las nueve horas con quince minutos del catorce de abril de dos mil veinticinco, en la sala uno, de este Centro de Justicia".

Lo anterior, con fundamento en los artículos 82, fracción III, 231, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

Mérida, Yucatán, 08 de enero de 2025.

Administradora del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Yucatán, con residencia en Mérida

Maestra Teresa de Jesús May Cua

Rúbrica.

(R.- 560923)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Consejo de la Judicatura Federal

Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales

en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Tampico

EDICTO

1) Tampico Terminal Marítima, Sociedad Anónima de Capital Variable, 2) Constructora Veasa, Sociedad Anónima de Capital Variable, 3) Acuitab, Sociedad Anónima de Capital Variable, 4) Vos Grupo Constructor, Sociedad Anónima de Capital Variable y 5) Multiservicios RYC, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de sus representantes legales.

En el lugar en que se encuentren, hago saber a Ustedes:

En los autos del Procedimiento Ordinario 118/2024, promovido por Gabriela Álvarez Rodríguez, se les ha señalado como demandados, reclamándoles, esencialmente el pago de la indemnización constitucional por el despido señalado como injustificado, el pago de salarios vencidos, prima de antigüedad, aguinaldo, vacaciones proporcionales y demás prestaciones laborales, derivadas de la relación de trabajo, no obstante, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, se ordenó su emplazamiento por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, los cuales se realizarán por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, para que, dentro de un plazo de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente de la última publicación, comparezcan a este Tribunal por conducto de sus apoderados legales, para la defensa de sus intereses y produzcan su contestación por escrito, ofrezcan pruebas y objeten las de su contraria, y de ser el caso, reconvengan; apercibidos que, de no hacerlo así, una vez fenecido dicho plazo, se tendrá por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas, y en su caso, formular reconvención. Asimismo, se les requiere para que señalen domicilio dentro del lugar de residencia de este Tribunal, apercibidos que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán a través del boletín judicial. En el entendido de que el domicilio de este Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Tampico, se ubica en Avenida Hidalgo, número 2303, colonia Smith, código postal 89140, Tampico, Tamaulipas, quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondientes.

Tampico, Tamaulipas, a treinta y uno de enero de dos mil veinticinco.

Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales

en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Tampico

Juez de Distrito

Luis Enrique Burgos Flores

Rúbrica.

Secretario Instructor

José Alfredo García Lugo

Rúbrica.

(R.- 561046)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Tampico
EDICTO

Tampico Terminal Marítima, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su representante legal.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del Procedimiento Ordinario 267/2024, promovido por Martín Cruz Vázquez y Ricardo Castro Paramo, se le ha señalado como demandada, reclamándole, esencialmente el pago de la indemnización constitucional por el despido injustificado que aluden, así como el pago de demás prestaciones laborales derivadas de la relación de trabajo, no obstante, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo veintinueve de enero de dos mil veinticinco, se ordenó su emplazamiento por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, los cuales se realizarán por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, para que, dentro de un plazo de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente de la última publicación, comparezca ante este Tribunal por conducto de su apoderado legal, para la defensa de sus intereses y produzca su contestación por escrito, ofrezca pruebas y objete las de su contraria, y de ser el caso, reconvenga; apercibida que, de no hacerlo así, una vez fenecido dicho plazo, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas, y en su caso, formular reconvención. Asimismo, para que señale domicilio dentro del lugar de residencia de este Tribunal, apercibida que de no hacerlo se harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal a través del boletín judicial. En el entendido de que el domicilio de este Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Tampico, se ubica en Avenida Hidalgo, número 2303, colonia Smith, código postal 89140, Tampico, Tamaulipas, quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondientes.

Tampico, Tamaulipas, a veintinueve de enero de dos mil veinticinco.

Juez de Distrito adscrito al Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Tamaulipas con residencia en Tampico

Luis Enrique Burgos Flores

Rúbrica.

Secretario Instructor adscrito al Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Tamaulipas con residencia en Tampico

José Alfredo García Lugo

Rúbrica.

(R.- 561050)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito
Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas
EDICTO

TERCERA INTERESADA: BELLABIS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que:

En cumplimiento a lo ordenado por auto de **tres de diciembre de dos mil veinticuatro**; dictado por el **Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Chiapas, con residencia en Tapachula de Córdova y Ordóñez**, en el juicio de amparo **3/2024**, promovido por **Mayra Fabiola Domínguez Rodríguez**; asunto en el cual el acto reclamado consiste en **la abierta dilación procesal del Juzgado Especializado en Materia Laboral Región 2, en el Estado de Chiapas, por no tomar las medidas necesarias para lograr**

continuidad del procedimiento del Juicio Ordinario Laboral 109/2021 a fin de que emplacen a juicio a los demandados; juicio en el cual se le reconoció el carácter de tercera interesada; y, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, se ordenó emplazar por medio de los presentes edictos, a este juicio a **Bellabis, Sociedad Anónima de Capital Variable**, para que si a su interés conviniera se apersona al citado juicio de amparo, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; asimismo, **señale domicilio** en Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, para oír y recibir notificaciones, **apercibida** que en caso de no hacerlo dentro del término de **tres días**, contados a partir de que se encuentre emplazada a juicio, las notificaciones se le harán por lista de acuerdos, aún las de carácter personal, de conformidad con el artículo en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo; en la inteligencia de que este juzgado ha señalado las **once horas del trece de febrero de dos mil veinticinco**, para la celebración de la audiencia constitucional. Quedando a su disposición copia simple de la demanda en la **Secretaría 3, del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Chiapas, con residencia en Tapachula de Córdova y Ordóñez**, ubicado en Predio "Huerto Santa Isabel" camino a Cantón Murillo, sin número, kilómetro 0+450, Colonia Innominada, Tapachula, Chiapas, Código Postal 30785.

Para su publicación por **tres veces** de **siete** en **siete días** en el Diario Oficial de la Federación y un periódico de mayor circulación en la república, así como **en la puerta de la entrada principal** de este Órgano Jurisdiccional, se expide el presente en la ciudad de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, a los **veinticuatro días del mes de enero del año dos mil veinticinco. Doy fe.**

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tapachula de Córdova y Ordóñez

Lic. Saturnino Palomeque Culebro

Rúbrica.

(R.- 561249)

AVISO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección General Adjunta.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

Teléfonos: 55 50 93 32 00 y 55 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Chihuahua
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia
Juzgado Primero Civil por Audiencias del
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

“2025. Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua”

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Al Público En General

P R E S E N T E.-

SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL EXPEDIENTE **473/2024**, RELATIVO AL **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DEL TÍTULO NOMINATIVO**, PROMOVIDO POR MARGARITA DÍAZ DE LEÓN HERRERA, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN DE MARIO ANTONIO GONZÁLEZ LARDIZÁBAL, EN CONTRA DE CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SE DICTÓ UNA SENTENCIA QUE EN SUS PUNTOS RESOLUTIVOS SE ESTABLECE:

“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

...POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ESTE TRIBUNAL RESUELVE:

PRIMERO. Se ha tramitado el **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO NOMINATIVO.**

SEGUNDO. La parte promovente acreditó la procedencia de sus pretensiones, en tanto que la persona moral denominada **[CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE]**, no se opuso a la tramitación del presente procedimiento.

TERCERO. Se decreta la cancelación del título nominativo número **[001576]**, mismo que ampara la "Acción número **[001576]**" de la "Serie A", "Clase I", con un valor nominal por la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

CUARTO. Se requiere a la persona moral denominada **[CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE]**, por conducto de su Consejo de Administración y/o por conducto de quien legalmente la represente, para que en su oportunidad cancele y reponga a **[MARGARITA DÍAZ DE LEÓN HERRERA]**, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de **[MARIO GONZÁLEZ LARDIZÁBAL]**, cuyo nombre completo de éste último, de acuerdo a la manifestación bajo protesta de decir verdad vertida por la promovente, es **[MARIO ANTONIO GONZÁLEZ LARDIZÁBAL]**, la acción motivo del presente juicio y a la cual se alude en el punto resolutive que precede, misma que deberá ser registrada a favor de la antes mencionada en el "Libro de Registro de Acciones" con que para tal efecto cuenta la referida persona moral.

QUINTO. Publíquese por una vez en el Diario Oficial de la Federación, un extracto del decreto de cancelación derivado del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 fracción III de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para los efectos previstos en la fracción I del numeral en comento.

SEXTO. Notifíquese personalmente la presente resolución a la persona moral denominada **[CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE]**; por lo que tórnese los autos a la Unidad de Notificación y Ejecución de este Distrito Judicial, a fin de que asigne a uno de sus integrante y procede a llevar a cabo lo anterior.

NOTIFÍQUESE:

Así lo resolvió y firma la Licenciada **IRMA ALEJANDRA BUSTOS TREVIZO**, Juez Primero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario Judicial Licenciado **CRISTIAN AARÓN CHÁVEZ MARTÍNEZ**, con quien actúa y da fe. Doy fe.

PUBLICADO EN LA LISTA EL VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO, CON EL NÚMERO 41 CONSTE.

SURTE SUS EFECTOS EL VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO. CONSTE.”

LICENCIADA IRMA ALEJANDRA BUSTOS TREVIZO.- CRISTIAN AARÓN CHÁVEZ MARTÍNEZ.-
Secretario Judicial.- RUBRICAS.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales conducentes.

Chihuahua, Chihuahua, 30 de enero del 2025.

Secretario Judicial del Juzgado Primero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos

Licenciado Cristian Aarón Chávez Martínez

Rúbrica.

(R.- 561301)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
EDICTO

Concurso Mercantil 57/2024-IV

El **dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro**, este Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana, **radicó** el concurso mercantil y lo registró como **57/2024-IV**.

Mediante sentencia de **veintidós de enero de dos mil veinticinco**, se declaró en **concurso mercantil en etapa de conciliación** PRO MDF, sociedad anónima promotora de inversión de capital variable.

Se solicitó al **Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles** designara conciliador.

Se declaró la apertura de la etapa de conciliación, la cual tendrá una duración de **ciento ochenta y cinco días naturales** contados a partir del día en que se haga la última publicación en el Diario Oficial de la Federación, de dicha sentencia.

Se estableció como **fecha de retroacción** del presente concurso mercantil el **veintisiete de abril de dos mil veinticuatro**.

Se ordenó al conciliador iniciar el procedimiento de reconocimiento de créditos; debiendo elaborar la lista de créditos a cargo del comerciante que propuso reconocer, con base entre otras fuentes, en la contabilidad del mismo, con los demás documentos que permitieran determinar su pasivo, con la información que el propio comerciante y su personal estuvieran obligados a proporcionar, y de las solicitudes de reconocimiento que se le presenten.

Se hizo del conocimiento de los **acreedores residentes en la República Mexicana** que aquellos que así lo desearan, presentaran al conciliador en el domicilio que éste señalara para el cumplimiento de sus obligaciones, sus solicitudes de reconocimiento de crédito. Los acreedores residentes en el extranjero podrían presentar dichas solicitudes, si a sus intereses conviniera, ante la persona y lugar indicados, dentro de un plazo de cuarenta y cinco días naturales conforme el artículo 291 de la Ley de Concursos Mercantiles.

Se ordenó a la comerciante suspender el pago de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que surtiera efectos la sentencia; salvo los que fueran indispensables para la operación ordinaria de la empresa, incluido cualquier crédito indispensable para mantener la operación ordinaria de la empresa y la liquidez necesaria durante la tramitación del concurso mercantil, respecto de los cuales debería informar a la jueza dentro de las setenta y dos horas siguientes de efectuados; y, **una vez que sea dado a conocer el nombre del conciliador, deberá reportarlos directamente a dicho especialista**, por ser el encargado de vigilar la contabilidad y todas las operaciones que realice la comerciante, en términos del artículo 75 de la Ley de Concursos Mercantiles.

En el entendido de que la sentencia no será causa para interrumpir las obligaciones laborales ordinarias de la comerciante, así como el pago de contribuciones fiscales o de seguridad social indispensables para la operación ordinaria de la empresa, tal y como lo establecen los artículos 66 y 69 de la Ley de Concursos Mercantiles.

Se ordenó que durante la etapa de conciliación fuera suspendido todo mandamiento de embargo o ejecución contra los bienes y derechos del comerciante, con las excepciones del mandamiento de embargo o ejecución de carácter laboral.

Se hizo del conocimiento que las acciones promovidas y los juicios seguidos por la comerciante y las promovidas y los seguidos contra ella, que se encontraran en trámite al momento del dictado de la sentencia, que tuvieran un contenido patrimonial, no se acumularían al juicio concursal, sino que se seguirían por la comerciante bajo la observancia del conciliador, para lo cual la concursada debería informar al especialista de la existencia de dichos procedimientos, al día siguiente de que sea de su conocimiento su designación.

Los créditos a cargo de la concursada que carezcan de garantía real, **dejarán de causar intereses**, si no hubieren sido denominados originalmente en UDIS, se convertirán a dicha unidad previa conversión a moneda nacional de los que en su caso estuvieren denominados en moneda extranjera; el tipo de cambio y la equivalencia de las citadas unidades serán los determinados por el Banco de México para la fecha de esta sentencia.

Con independencia del lugar originalmente pactado para pago, los créditos con garantía real, **a partir de la fecha de esta sentencia, sólo causarán intereses ordinarios y hasta por el valor de la garantía**; se mantendrán en la moneda o unidad en que originalmente se denominaron, pero también se convertirán a UDIS sólo para cuantificar el alcance de su participación en las decisiones en que así se requiera, caso en el cual, se empleará la equivalencia antes mencionada.

Se dejaron subsistentes las medidas cautelares concedidas en autos de **dieciséis de agosto y veintisiete de noviembre, ambos de dos mil veinticuatro**.

Se tuvo por designado como **conciliador** Gerardo Sierra Arrazola, con domicilio para el cumplimiento de sus obligaciones el ubicado en Enrique Rébsamen número 1140, colonia Del Valle Centro, alcaldía Benito Juárez, código postal 03100, **en la Ciudad de México**.

La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Ciudad de México, veintidós de enero de dos mil veinticinco.

Secretaria adscrita al Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana

Marlet Morales Tello

Rúbrica.

(R.- 561189)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana

EDICTO

Concurso Mercantil 59/2024-IV

El **dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro**, este Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana, **radicó** el concurso mercantil y lo registró como **59/2024-IV**.

Mediante sentencia de **veintidós de enero de dos mil veinticinco**, se declaró en **concurso mercantil en etapa de conciliación** Proteak Uno, sociedad anónima bursátil de capital variable.

Se solicitó al **Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles** designara conciliador.

Se declaró la apertura de la etapa de conciliación, la cual tendrá una duración de **ciento ochenta y cinco días naturales** contados a partir del día en que se haga la última publicación en el Diario Oficial de la Federación, de dicha sentencia.

Se estableció como **fecha de retroacción** del presente concurso mercantil el **veintisiete de abril de dos mil veinticuatro**.

Se ordenó al conciliador iniciar el procedimiento de reconocimiento de créditos; debiendo elaborar la lista de créditos a cargo del comerciante que propuso reconocer, con base entre otras fuentes, en la contabilidad del mismo, con los demás documentos que permitieran determinar su pasivo, con la información que el propio comerciante y su personal estuvieran obligados a proporcionar, y de las solicitudes de reconocimiento que se le presenten.

Se hizo del conocimiento de los **acreedores residentes en la República Mexicana** que aquellos que así lo desearan, presentaran al conciliador en el domicilio que éste señalara para el cumplimiento de sus obligaciones, sus solicitudes de reconocimiento de crédito. Los acreedores residentes en el extranjero podrían presentar dichas solicitudes, si a sus intereses conviniera, ante la persona y lugar indicados, dentro de un plazo de cuarenta y cinco días naturales conforme el artículo 291 de la Ley de Concursos Mercantiles.

Se ordenó a la comerciante suspender el pago de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que surtiera efectos la sentencia; salvo los que fueran indispensables para la operación ordinaria de la empresa, incluido cualquier crédito indispensable para mantener la operación ordinaria de la empresa y la liquidez necesaria durante la tramitación del concurso mercantil, respecto de los cuales debería informar a la jueza dentro de las setenta y dos horas siguientes de efectuados; y, **una vez que sea dado a conocer el nombre del conciliador, deberá reportarlos directamente a dicho especialista**, por ser el encargado de vigilar la contabilidad y todas las operaciones que realice la comerciante, en términos del artículo 75 de la Ley de Concursos Mercantiles.

En el entendido de que la sentencia no será causa para interrumpir las obligaciones laborales ordinarias de la comerciante, así como el pago de contribuciones fiscales o de seguridad social indispensables para la operación ordinaria de la empresa, tal y como lo establecen los artículos 66 y 69 de la Ley de Concursos Mercantiles.

Se ordenó que durante la etapa de conciliación fuera suspendido todo mandamiento de embargo o ejecución contra los bienes y derechos del comerciante, con las excepciones del mandamiento de embargo o ejecución de carácter laboral.

Se hizo del conocimiento que las acciones promovidas y los juicios seguidos por la comerciante y las promovidas y los seguidos contra ella, que se encontraran en trámite al momento del dictado de la sentencia, que tuvieran un contenido patrimonial, no se acumularían al juicio concursal, sino que se seguirían por la comerciante bajo la observancia del conciliador, para lo cual la concursada debería informar al especialista de la existencia de dichos procedimientos, al día siguiente de que sea de su conocimiento su designación.

Los créditos a cargo de la concursada que carezcan de garantía real, **dejarán de causar intereses**, si no hubieren sido denominados originalmente en UDIS, se convertirán a dicha unidad previa conversión a moneda nacional de los que en su caso estuvieren denominados en moneda extranjera; el tipo de cambio y la equivalencia de las citadas unidades serán los determinados por el Banco de México para la fecha de esta sentencia.

Con independencia del lugar originalmente pactado para pago, los créditos con garantía real, **a partir de la fecha de esta sentencia, sólo causarán intereses ordinarios y hasta por el valor de la garantía**; se mantendrán en la moneda o unidad en que originalmente se denominaron, pero también se convertirán a UDIS sólo para cuantificar el alcance de su participación en las decisiones en que así se requiera, caso en el cual, se empleará la equivalencia antes mencionada.

Se dejaron subsistentes las medidas cautelares concedidas en autos de **dieciséis de agosto y veintisiete de noviembre, ambos de dos mil veinticuatro**.

Se tuvo por designado como **conciliador** Gerardo Sierra Arrazola, con domicilio para el cumplimiento de sus obligaciones el ubicado en Enrique Rébsamen número 1140, colonia Del Valle Centro, alcaldía Benito Juárez, código postal 03100, **en la Ciudad de México**.

La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Ciudad de México, veintidós de enero de dos mil veinticinco.

Secretaria adscrita al Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana

Marlet Morales Tello

Rúbrica.

(R.- 561190)

Estados Unidos Mexicanos
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Yucatán
Administración
EDICTO

CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN. ADMINISTRACIÓN.

Hago de su conocimiento que en el cuaderno de declaratoria de abandono 12/2024, del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Yucatán, con residencia en Mérida, en esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente refiere:

“Se hace del conocimiento a la persona que acredite tener derecho sobre **INDICIO 1.- EQUIPO DE COMPUTO COMPUESTO POR CPU MARCA TRUE BASIX SERIE 1760952079604 MONITOR MARCA QIAN CON NUMERO DE SERIE QXHX2151708270271 TECLADO Y MOUSE MARCA TRUE BASIX, BOCINAS MARCA ACTECK Y REGULADOR MARCA SMARTBITT; INDICIO 2.- EQUIPO DE COMPUTO COMPUESTO POR CPU MARCA TRUE BASIX SERIE 1760952079094 MONITOR MARCA QIAN CON NUMERO DE SERIE QXHX2151708270413 TECLADO Y MOUSE MARCA TRUE BASIX, BOCINAS MARCA ACTECK Y REGULADOR MARCA SMARTBITT, INDICIO 3.- EQUIPO DE COMPUTO COMPUESTO POR CPU MARCA TRUE BASIX SERIE 1760952079655 MONITOR MARCA QIAN CON NUMERO DE SERIE QXHX2151708271592 TECLADO Y MOUSE MARCA TRUE BASIX, BOCINAS MARCA ACTECK Y REGULADOR MARCA SMARTBITT, INDICIO 4.- EQUIPO POR CPU MARCA TRUE BASIX SERIE 1760952080075 MONITOR MARCA QIAN CON NUMERO DE SERIE QXHX2151708271674 TECLADO Y MOUSE MARCA TRUE BASIX, BOCINAS MARCA ACTECK Y REGULADOR MARCA SMARTBITT, INDICIO 5.- EQUIPO DE COMPUTO COMPUESTO POR CPU MARCA TRUE BASIX SERIE 1760952079091 MONITOR MARCA QIAN CON NUMERO DE SERIE QXHX2151708270777 TECLADO Y MOUSE MARCA TRUE BASIX, BOCINAS MARCA ACTECK REGULADOR MARCA SMARTBITT Y MODEM TP-LINK, INDICIO 6.- EQUIPO DE COMPUTO COMPUESTO DE CPU MARCA TRUE BASIX, SERIE 1760952078503, MONITOR MARCA QIAN CON NUMERO DE SERIE QXHX2151708270268 UN TECLADO Y MOUSE MARCA TRUE BASIX, BOCINAS MARCA ACTECK Y REGULADOR MARCA SMARTBITT, INDICIO 7.- EQUIPO DE COMPUTO COMPUESTO POR CPU MARCA TRUE BASIX SERIE 1760952079616, MONITOR MARCA QIAN CON NUMERO DE SERIE QXHX2151708270323 TECLADO Y MOUSE MARCA TRUE BASIX, BOCINAS MARCA ACTECK Y REGULADOR MARCA SMARTBITT, INDICIO 8.- EQUIPO DE COMPUTO COMPUESTO POR CPU MARCA TRUE BASIX SERIE 1760952079694 MONITOR MARCA QIAN CON NUMERO DE SERIE QXHX2151708271205 TECLADO Y MOUSE MARCA TRUE BASIX, BOCINAS MARCA ACTECK Y REGULADOR MARCA SMARTBITT; INDICIO 9.- TECLADO Y MOUSE MARCA TRUE BASIX, Y REGULADOR MARCA SMARTBITT. INDICIO 10.- EQUIPO DE COMPUTO COMPUESTO POR CPU MARCA TRUE BASIX SERIE 1760952110669. MONITOR MARCA QIAN CON NUMERO DE SERIE QXHX2151708271816 TECLADO Y MOUSE MARCA TRUE BASIX, BOCINAS MARCA ACTECK Y REGULADOR MARCA SMARTBITT, INDICIO 11.- EQUIPO DE COMPUTO COMPUESTO POR CPU MARCA TRUE BASIX SERIE 1760952079587 MONITOR MARCA QIAN CON NUMERO DE SERIE QXHX2151708270771 TECLADO Y MOUSE MARCA TRUE BASIX, BOCINAS MARCA ACTECK Y REGULADOR MARCA SMARTBITT; INDICIO 12.- EQUIPO DE COMPUTO COMPUESTO POR CPU MARCA TRUE BASIX SERIE 1760952079074 MONITOR MARCA QIAN CON NUMERO DE SERIE QXHX2151708270445 TECLADO Y MOUSE MARCA TRUE BASIX, BOCINAS MARCA ACTECK Y REGULADOR MARCA SMARTBITT; INDICIO 13.- EQUIPO DE COMPUTO COMPUESTO POR CPU MARCA TRUE BASIX SERIE 1760952079096, MONITOR MARCA QIAN CON NUMERO DE SERIE QXHX2151708270300 TECLADO Y MOUSE MARCA TRUE BASIX, BOCINAS MARCA ACTECK , REGULADOR MARCA SMARTBITT Y MODEM TP-LINK; INDICIO 14.- EQUIPO DE COMPUTO COMPUESTO POR CPU MARCA TRUE BASIX SERIE 1760952079576, , MONITOR MARCA QIAN CON NUMERO DE SERIE QXHX2151708271748 TECLADO Y MOUSE MARCA TRUE BASIX, BOCINAS MARCA ACTECK , REGULADOR MARCA SMARTBITT; INDICIO 15.- EQUIPO DE COMPUTO COMPUESTO POR CPU MARCA TRUE BASIX SERIE 1760952079314, MONITOR MARCA QIAN CON NUMERO DE SERIE QXHX2151708271747 TECLADO Y MOUSE MARCA TRUE BASIX, BOCINAS MARCA ACTECK, REGULADOR MARCA SMARTBITT, INDICIO 16.- EQUIPO DE COMPUTO COMPUESTO POR CPU MARCA TRUE BASIX SERIE 1760952079557., MONITOR MARCA QIAN CON NUMERO DE SERIE QXHX2151708271448 TECLADO Y MOUSE MARCA TRUE BASIX, BOCINAS MARCA ACTECK, REGULADOR MARCA SMARTBITT; INDICIO 17.- EQUIPO DE COMPUTO COMPUESTO POR CPU MARCA TRUE BASIX SERIE 1760952079083, MONITOR MARCA QIAN CON NUMERO DE SERIE QXHX2151708270817 TECLADO Y MOUSE MARCA TRUE BASIX, BOCINAS MARCA ACTECK, REGULADOR MARCA SMARTBITT; INDICIO 18.- EQUIPO DE COMPUTO COMPUESTO POR CPU MARCA TRUE BASIX SERIE 1760952078498, MONITOR MARCA QIAN CON NUMERO DE SERIE QXHX2151708271169 TECLADO Y MOUSE MARCA TRUE BASIX, BOCINAS MARCA ACTECK,**

REGULADOR MARCA SMARTBITT; INDICIO 19.- EQUIPO DE COMPUTO COMPUESTO POR CPU MARCA TRUE BASIX SERIE 1760952079527, MONITOR MARCA QIAN CON NUMERO DE SERIE QXHX2151708270412 TECLADO Y MOUSE MARCA TRUE BASIX, BOCINAS MARCA ACTECK, REGULADOR MARCA SMARTBITT; INDICIO 20.- EQUIPO DE COMPUTO COMPUESTO POR CPU MARCA TRUE BASIX SERIE 1760952080098, MONITOR MARCA QIAN CON NUMERO DE SERIE QXHX2151708270314 TECLADO Y MOUSE MARCA TRUE BASIX, BOCINAS MARCA ACTECK, REGULADOR MARCA SMARTBITT; INDICIO 21.- EQUIPO DE COMPUTO COMPUESTO POR CPU MARCA TRUE BASIX SERIE 1760952079599, MONITOR MARCA QIAN CON NUMERO DE SERIE QXHX2151708271664 TECLADO Y MOUSE MARCA TRUE BASIX, BOCINAS MARCA ACTECK, REGULADOR MARCA SMARTBITT; INDICIO 22.- EQUIPO DE COMPUTO COMPUESTO POR CPU MARCA TRUE BASIX SERIE 1760952079685 MONITOR MARCA QIAN CON NUMERO DE SERIE QXHX2151708271624 TECLADO Y MOUSE MARCA TRUE BASIX, BOCINAS MARCA ACTECK, REGULADOR MARCA SMARTBITT; INDICIO 23.- EQUIPO DE COMPUTO COMPUESTO POR CPU MARCA TRUE BASIX SERIE 1760952078560., MONITOR MARCA QIAN CON NUMERO DE SERIE QXHX2151708270479 TECLADO Y MOUSE MARCA TRUE BASIX, BOCINAS MARCA ACTECK, REGULADOR MARCA SMARTBITT; INDICIO 24.- EQUIPO DE COMPUTO COMPUESTO POR CPU MARCA TRUE BASIX SERIE 1760952078552, MONITOR MARCA QIAN CON NUMERO DE SERIE QXHX2151708270783 TECLADO Y MOUSE MARCA TRUE BASIX, BOCINAS MARCA ACTECK, REGULADOR MARCA SMARTBITT; INDICIO 25.- EQUIPO DE COMPUTO COMPUESTO POR CPU MARCA TRUE BASIX SERIE 1760952079728, MONITOR MARCA QIAN CON NUMERO DE SERIE QXHX2151708271808 TECLADO Y MOUSE MARCA TRUE BASIX, BOCINAS MARCA ACTECK , REGULADOR MARCA SMARTBITT Y MODEM TP-LINK; INDICIO 26.- EQUIPO DE COMPUTO COMPUESTO POR CPU MARCA TRUE BASIX, SERIE 1760952078541, MONITOR MARCA QIAN CON NUMERO DE SERIE QXHX2151708270366 TECLADO Y MOUSE MARCA TRUE BASIX, BOCINAS MARCA ACTECK, REGULADOR MARCA SMARTBITT; INDICIO 27.- EQUIPO DE COMPUTO COMPUESTO POR CPU MARCA TRUE BASIX SERIE 1760952080072, MONITOR MARCA QIAN CON NUMERO DE SERIE QXHX2151708270356 TECLADO Y MOUSE MARCA TRUE BASIX, BOCINAS MARCA ACTECK, REGULADOR MARCA SMARTBITT; INDICIO 28.- EQUIPO DE COMPUTO COMPUESTO POR CPU MARCA TRUE BASIX SERIE 1760952078553, MONITOR MARCA QIAN CON NUMERO DE SERIE QXHX2151708270638 TECLADO Y MOUSE MARCA TRUE BASIX, BOCINAS MARCA ACTECK, REGULADOR MARCA SMARTBITT; INDICIO 29.- EQUIPO DE COMPUTO COMPUESTO POR CPU MARCA TRUE BASIX SERIE 1760952079531, MONITOR MARCA QIAN CON NUMERO DE SERIE QXHX2151708270432 TECLADO Y MOUSE MARCA TRUE BASIX, BOCINAS MARCA ACTECK, REGULADOR MARCA SMARTBITT; INDICIO 30.- EQUIPO DE COMPUTO COMPUESTO POR CPU MARCA TRUE BASIX SERIE 1760952079598, MONITOR MARCA QIAN CON NUMERO DE SERIE QXHX2151708270610 TECLADO Y MOUSE MARCA TRUE BASIX, BOCINAS MARCA ACTECK, REGULADOR MARCA SMARTBITT; INDICIO 31.- EQUIPO DE COMPUTO COMPUESTO POR CPU MARCA TRUE BASIX SERIE 1760952078510, MONITOR MARCA QIAN CON NUMERO DE SERIE QXHX2151708271604 TECLADO Y MOUSE MARCA TRUE BASIX, BOCINAS MARCA ACTECK, REGULADOR MARCA SMARTBITT; INDICIO 32.- NUMERARIO \$2305.00 SON DOS MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS; INDICIO 33.- DOCUMENTOS CON LEYENDAS DIVERSAS; INDICIO 34.- DOCUMENTOS DIVERSOS CONTENIDOS EN DOS FOLDER (VERDE Y BEIGE) Y UN LIBRO CON LA LEYENDA BLUELINE DIARIO DF-100; INDICIO 35.- UNA LIBRETA FORMA FRANCESA MARCA KIUT COLOR ROSA CON VERDE; INDICIO 36.- UN MODEM ARCADYAN S/N AR1746337492, UN MODEM ARCADYAN S/N AR1814509047, UN MODEM ARRIS S/N F5GBSMLHH507147, INDICIO 37.- UN ROUTER INALAMBRICO TP LINK S/N 2178047003284, que tiene la obligación de comparecer físicamente a las instalaciones del este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Yucatán, con residencia en Mérida, ubicado en calle 60, número 401, por calle 157, colonia San José Tecoh Sur, código postal 97298, de esta ciudad; con número telefónico (999) 400-01-50, extensiones 2018 y 2007, con treinta minutos de anticipación a la audiencia programada dentro de la declaratoria de abandono de bienes muebles 12/2024, señalada para celebrarse a las once horas del veintidós de abril de dos mil veinticinco, en la sala uno, de este Centro de Justicia”.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 82, fracción III, 231, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

Mérida, Yucatán, 8 de enero de 2025.

Administradora del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Yucatán, con residencia en Mérida

Maestra Teresa de Jesús May Cua

Rúbrica.

(R.- 560924)

AVISOS GENERALES

Instituto Federal de Telecomunicaciones

Con fundamento en los artículos 14, 16, 25 y 28, párrafo décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los transitorios Décimo y Décimo Primero de su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2024; 1, 2, 6, fracciones II, IV y VII, 7, 15, fracciones IV y XV, 17, fracción I, 105, 107 y 108 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2, 3, 8, 9, 12, 13, 16, fracción X, 18, 28, 49, 50 y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 1, 4, fracciones I y V, inciso v) y 6, fracciones I y XXV, en relación con el diverso 44, fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se emite el siguiente.

Edicto

En atención a la resolución emitida por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en Sesión Ordinaria celebrada el 12 de febrero de 2025 dentro del expediente E-IFT.UC.DG-SAN.I.223/2024, a través de la cual se acordó resolver el rescate de las frecuencias 162.400 MHz, 162.425 MHz, 162.450 MHz, 162.475 MHz, 162.500 MHz, 162.525 MHz y 162.550 MHz, en contra de 70 personas físicas y morales titulares de derechos sobre el uso, aprovechamiento y/o explotación de dichas frecuencias y que más adelante se detallan (**Sujetos a rescate**), se notifica la misma haciendo de su conocimiento los Resolutivos más relevantes de dicha resolución:

Primero. Conforme a lo expuesto en la parte considerativa de dicha resolución y derivado de la actualización de las causales previstas en el artículo 105, fracciones I, VI y VIII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, **se declara el rescate de las frecuencias 162.400 MHz, 162.425 MHz, 162.450 MHz, 162.475 MHz, 162.500 MHz, 162.525 MHz y 162.550 MHz** autorizadas a los **Sujetos a rescate** y relacionadas con los títulos habilitantes que se describen a continuación:

	PERMISIONARIO/ AUTORIZADO	Fecha Permiso / Autorización MM/DD/AAAA	FRECUENCIAS SEGMENTO DE IDA	FRECUENCIAS SEGMENTO DE RETORNO	ENTIDAD DONDE OPERA LA FRECUENCIA
1	Aeronáutica de Cancún, S.A. De C.V.	12/13/1990	162.475 MHz	162.475 MHz	Quintana Roo
2	Agroganadería Loma Verde, S.A. de C.V.	11/23/1994	162.4 MHz	168.925	Aguascalientes
3	Altos Hornos de México, S.A. de C.V.	09/23/1993	162.550 MHz 162.525 MHz 162.475 MHz	162.550 MHz 162.525 MHz 162.475 MHz	Coahuila
4	Antonio Madrazo Suarez	08/02/1989	162.525 MHz	162.525 MHz	Tamaulipas
5	Autofuturo, S.A. de C.V.	10/21/1988	162.425 MHz	162.425 MHz	Chihuahua
6	Azsuremex, S.A. de C.V.	02/12/1993	162.450 MHz	162.450 MHz	Tabasco
7	Bachoco, S.A. De C.V.	06/02/1993	162.425 MHz	162.425 MHz	Durango
8	Jesus Enrique Blakely Landecho	09/24/1987	162.550 MHz	162.550 MHz	Durango
9	Buenavista del Cobre, S.A. de C.V.	08/24/1989	160.425 MHz	162.425 MHz	Sonora
10	Cemex Comercial, S.A. de C.V.	08/10/1992	162.550 MHz	162.550 MHz	Puebla
11	Cemex Concretos, S.A. de C.V.	05/25/1992	162.425 MHz	162.425 MHz	Michoacán
12	Centro de Instrumentación y Registro Sísmico A.C.	SMP2017- 000082	162.450 MHz, 162.500 MHz, 162.550 MHz, 162.450 MHz, 162.400 MHz, 162.475 MHz, 162.425 MHz	162.450 MHz, 162.500 MHz, 162.550 MHz, 162.450 MHz, 162.400 MHz, 162.475 MHz, 162.425 MHz	Ciudad de México, Guerrero, Oaxaca, Michoacán, Colima, Jalisco, Puebla.
13	Comisión Federal de Electricidad	Diversos	162.400MHz, 162.425 MHz, 162.450 MHz, 162.475 MHz, 162.500 MHz, 162.525 MHz, 162.550 MHz	162.400MHz, 162.425 MHz, 162.450 MHz, 162.475 MHz, 162.500 MHz, 162.525 MHz, 162.550 MHz	Diversas entidades
14	Compañía Azucarera del Ingenio Bellavista, S.A.	05/06/1991	162.450 MHz	162.450 MHz	Jalisco
15	Compañía El Bernal, S.R.L. de C.V.	10/14/1993	162.425 MHz	167.175 MHz	Tamaulipas

16	Compañía Minera Dolores, S.A. de C.V.	01/23/1989	158.600 MHz	162.525 MHz	Sonora
17	Compañía Nestlé, S.A. de C.V.	09/29/1993	162.400 MHz	162.400 MHz	Jalisco
18	Constructora Acuña, S.A. de C.V.	06/04/1993	162.500 MHz	162.500 MHz	Coahuila
19	Constructora Espinoza, S.A.	09/04/1981	162.425 MHz	162.425 MHz	Michoacán
20	Constructora Sada Rangel, S.A. de C.V.	01/10/1980	162.450 MHz	162.450 MHz	Nuevo León
21	Cruz Roja Mexicana	03/28/1983	162.500 MHz	162.500 MHz	Tabasco
22	Distribuidora Pacifico y Modelo de Acaponeta, S.A. de C.V.	06/02/1982	162.500 MHz	162.500 MHz	Nayarit
23	El Buen Equipaje, S.A.	06/19/1984	162.425 MHz	155.925 MHz	Puebla
24	Electrometro, S.A.	06/20/1990	162.425 MHz	164.450 MHz	Querétaro
25	Empresas Tercer Milenio, S.A. de C.V.	07/16/1992	162.450 MHz	162.450 MHz	Guerrero
26	Fideicomiso Ingenio Atencingo	10/07/1992	162.450 MHz	166.450 MHz	Puebla
27	Gerardo Santos Benavides	N/A	162.450 MHz	157.275 MHz	Coahuila
28	Gorica Papeleros, S.A. de C.V.	06/03/1993	162.500 MHz	162.500 MHz	Durango
29	Granja Diva y/o Pedro Grajeda Fierro, S.P.R. de R.L.	10/09/1991	162.475 MHz	162.475 MHz	Chihuahua
30	Granja San German de Guaymas, S.P.R. de R.L.	08/11/1987	158.600 MHz	162.425 MHz	Sonora
31	Grúas S.O.S., S.A. de C.V.	05/21/1993	162.425 MHz	162.425 MHz	Nuevo León
32	Grupo Hombre, S.A. de C.V.	06/29/1988	162.450 MHz	162.450 MHz	Ciudad de México
33	Hortofrutícola de La Costa, S.P.R. de R.L.	04/08/1994	160.250 MHz	162.450 MHz	Sonora
34	Hospital Mexico de B.C., S.A. de C.V.	11/14/1996	162.500 MHz	162.500 MHz	Baja California
35	Indotel, S. de R.L. de C.V.	02/04/1993	162.475 MHz	157.475 MHz	Baja California
36	Industrias Rulosa, S.A.	09/24/1990	162.400 MHz	162.400 MHz	Chihuahua
37	Informática Administrativa, S.A. de C.V.	04/30/1992	162.400 MHz	162.400 MHz	Chihuahua
38	Ingenio La Gloria, S.A.	09/05/1994	162.450 MHz	162.450 MHz	Veracruz
39	Ingenio Pedernales, S.A. de C.V.	05/21/1992	162.450 MHz	162.450 MHz	Michoacán
40	Ingenio San Rafael de Pucte, S.A. de C.V.	01/06/1995	162.450 MHz	162.450 MHz	Quintana Roo
41	Ingenio Santa Clara, S.A. de C.V.	06/25/1992	162.450 MHz	162.450 MHz	Michoacán
42	Inmobiliaria Las Quintas de Chihuahua	10/19/1989	162.475 MHz	162.475 MHz	Chihuahua
43	Jaime Ruiz Márquez	11/12/1993	162.400 MHz	162.400 MHz	Jalisco
44	Javier Canales Caso	10/13/1994	162.525 MHz	162.525 MHz	Tamaulipas
45	Jesús Astolfo Castro Pérez	03/28/1995	158.550 MHz	162.500 MHz	Sinaloa
46	Jorge Arriaga Vera	11/09/1988	162.400 MHz	162.400 MHz	Chihuahua
47	Luis Carlos Acuña Vazquez	10/25/1991	162.400 MHz	162.400 MHz	Sonora
48	Luis Guillermo Echavarría Rojo	06/24/1976	162.450 MHz	158.800 MHz	Sinaloa

49	Marfil Constructora, S.A. de C.V.	07/06/1984	162.500 MHz	159.925 MHz	Nuevo León
50	Maria de Lourdes Hernandez Valles	05/10/1995	162.450 MHz	162.450 MHz	Durango
51	Mensajería 91, S.A. de C.V.	11/15/1995	162.500 MHz	162.500 MHz	Yucatán
52	Minera del Norte, S.A. de C.V.	10/02/1995	162.400 MHz	162.400 MHz	Coahuila
53	Municipio de Minatitlán Colima	11/27/2012	157.475 MHz	162.425 MHz	Colima
54	Papelera de Chihuahua, S.A. y/o Papelera de Chihuahua, S.A. de C.V.	08/24/1993	162.525 MHz	162.525 MHz	Chihuahua
55	Petróleos Mexicanos, Empresa Productiva del Estado	03/19/1993	162.525 MHz	163.925 MHz	Tabasco
56	Pinturas y Derivados del Caribe, S.A. de C.V.	07/01/1992	162.425 MHz	162.425 MHz	Quintana Roo
57	Prolvay, S.A. de C.V.	12/10/1992	162.525 MHz	162.525 MHz	Puebla
58	Ramiro García Medina	05/02/1995	162.425 MHz	162.425 MHz	Coahuila
59	Remolques Gonzalez, S.A.	12/04/1989	162.400 MHz	162.400 MHz	Nuevo León
60	Rodolfo Bastida Marin	09/22/1994	162.400 MHz	162.400 MHz	Ciudad de México
61	Rusal, S.A. de C.V.	09/12/1994	162.475 MHz	162.475 MHz	Tamaulipas
62	Samuel Fraijo Flores	06/25/1993	169.300 MHz	162.525 MHz	Sonora
63	San Juana Maria Fabian Ramos	10/04/1993	162.412 MHz	162.412 MHz	Nuevo León
64	Sepesa, S.A. de C.V.	05/08/1990	162.525 MHz	162.525 MHz	Estado de México
65	Serapio Cantú Salinas	05/11/1983	162.525 MHz	162.525 MHz	Tamaulipas
66	Servicios de Seguridad Planeada, S.A. de C.V.	05/08/1990	162.525 MHz	162.525 MHz	Estado de México
67	Servicios Profesionales de Seguridad y Vigilancia de Yucatán, S.A. de C.V.	10/01/1994	162.425 MHz	162.425 MHz	Yucatán
68	Steel Mart, S.A. de C.V.	10/23/1986	158.500 MHz	162.425 MHz	Tamaulipas
69	Transportes Especializados Córdoba, S.A. de C.V.	04/29/1994	162.512 MHz	162.512 MHz	Nuevo León
70	Yoli de Acapulco, Gro., S.A. de C.V.	09/19/1994	171.750 MHz	162.500 MHz	Guerrero

Segundo. A partir de que surta efectos la notificación de la presente declaratoria, se revierten de pleno derecho a la posesión, control y administración de este Instituto Federal de Telecomunicaciones las frecuencias a que se refiere el Resolutivo Primero. Asimismo, quedan sin efectos y extinguidos los documentos habilitantes que las amparan, salvo en aquellos casos de excepción señalados en el considerando Sexto de la presente Resolución.

Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3, fracción XV y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de los **Sujetos a rescate** que la resolución de 12 de febrero de 2025 emitida y aprobada por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, constituye un acto administrativo definitivo y por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procede interponer ante los juzgados de distrito especializados en materia de competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción territorial en toda la República, el juicio de amparo indirecto dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución, en términos del artículo 17 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 19 de febrero de 2025.

El Titular de la Unidad de Cumplimiento

Javier Morales Gauzín

Rúbrica.

(R.- 561126)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
Chery Automobile Co., Ltd.

Vs.

Constructora Sepúlveda Treviño, S.A de C.V.
M. 2199841 C3CO City Tree Company y Diseño
Reg. 046315
Exped.: P.C.589/2024(C-219)7359
Folio: 046693

Constructora Sepúlveda Treviño, S.A de C.V.
NOTIFICACION POR EDICTOS

Mediante escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 25 de marzo de 2024, con folio de entrada **07359**; signado por **MARIANO SONI FERNÁNDEZ**, apoderado de **CHERY AUTOMOBILE CO., LTD.**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **CONSTRUCTORA SEPÚLVEDA TREVIÑO, S.A DE C.V.**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término, su escrito de contestación manifestando lo que a su derecho convenga; apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 336, 367 fracción IV, 368 fracción I, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a Propiedad Industrial.

Atentamente

13 de diciembre de 2024.

La Coordinadora Departamental de Nulidades

Paola Vanessa Batalla Nuño

Rúbrica.

(R.- 561326)

AVISO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación a partir del 1 de enero de 2025, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,739.00
2/8	de plana	\$ 5,478.00
3/8	de plana	\$ 8,217.00
4/8	de plana	\$ 10,956.00
6/8	de plana	\$ 16,434.00
1	plana	\$ 21,912.00
1 4/8	planas	\$ 32,868.00
2	planas	\$ 43,824.00

Los pagos de derechos por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2024 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2025.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

28 de Febrero

Aniversario de la Muerte de Cuauhtémoc, en 1525

Su nombre náhuatl significa “Águila que descende” o “Sol en ocaso”, era hijo de Ahuizotl y Tiacapantzin. Educado en el arte militar, era un reconocido guerrero y jefe militar del señorío de Tlatelolco.

Durante la defensa, sitio y rendición de la ciudad de México-Tenochtitlán, Cuauhtémoc fue el tlatoani mexica que testificó la derrota y el sometimiento de su pueblo por el ejército invasor comandado por Hernán Cortés y sus aliados indígenas. Desde 1519 se había manifestado contra la actitud conciliadora del tlatoani Moctezuma ante los españoles. Se opuso con las armas a la matanza ocurrida en el Templo Mayor y participó en la batalla de la Noche Victoriosa de los ejércitos mexicas, referida durante mucho tiempo como Noche Triste, desde la perspectiva de los conquistadores españoles.

En 1520, a los 25 años, Cuauhtémoc se puso al mando del Imperio mexica tras la muerte del tlatoani Cuitláhuac, fallecido durante la epidemia de viruela que asoló a la población mexica. Al asumir el liderazgo se negó a concertar la rendición de su pueblo y dirigió hasta las últimas consecuencias la heroica resistencia mexica. Cuauhtémoc fue capturado tras la toma de Tlatelolco, acontecimiento que significó la derrota final del imperio mexica, el 13 de agosto de 1521.

Cuauhtémoc pidió a Cortés que le diera muerte sin rendir la ciudad, pero permaneció prisionero de los españoles y sirvió como intermediario para que los mexicas emprendieran la reconstrucción de la ciudad. Por su reticencia a confesar donde se encontraban los tesoros que los conquistadores imaginaban en grandes cantidades, fue torturado con la quema de pies y manos bañados en aceite hirviendo. Cuauhtémoc soportó el suplicio.

En 1525, Cortés emprendió la expedición a las Hibueras, en Centroamérica, llevando consigo a Cuauhtémoc y a otros nobles mexicas. Al tener noticia de las acusaciones que señalaban a Cuauhtémoc como instigador de una conspiración contra los españoles, Cortés ordenó su ejecución por ahorcamiento, el 28 de febrero de 1525, en Ixcateopan, localidad próxima a la actual ciudad de Taxco de Alarcón, en el estado de Guerrero.

Día de luto y solemne para la Nación. La Bandera Nacional deberá izarse a media asta.

1 de Marzo

Aniversario de la Proclamación del Plan de Ayutla, en 1854

Como parte de la consolidación del Estado-nacional moderno, durante la primera mitad del siglo XIX, el gobierno y el Estado mexicanos experimentaron múltiples transformaciones, tropiezos y diferentes formas de organización política: la monarquía constitucional, el federalismo y el centralismo, con relaciones que oscilaban entre la colaboración, la discrepancia, la negociación, el acatamiento o la desobediencia del orden jurídico e institucional entre los poderes nacionales, los poderes estatales, el clericalismo, los cacicazgos, el militarismo y los regionalismos.

De forma paralela a la guerra de conquista territorial de Estados Unidos contra México, en el país se suprimió el centralismo, para dar lugar al restablecimiento del sistema federal, en 1847. Como resultado de la derrota ante la invasión norteamericana, México perdió la mitad de su territorio y la inestabilidad política prevaleció en los órdenes de gobierno federal y estatal. En 1853, se impuso el predominio de personalidades afectas al conservadurismo, quienes elevaron al poder Ejecutivo al general Antonio López de Santa Anna. Su gobierno se caracterizó por el conservadurismo, la persecución de los enemigos políticos y la supresión creciente de los derechos y libertades de expresión y de prensa.

La situación se volvió insostenible para los republicanos liberales. El coronel Florencio Villarreal proclamó un plan en la hacienda La Providencia, en Ayutla, actual estado de Guerrero, que convocaba a tomar las armas contra el gobierno dictatorial.

Fechado el 1 de marzo de 1854, el Plan de Ayutla declaraba que Santa Anna y los demás responsables de gobierno que hubiesen desmerecido la legitimidad de los pueblos, cesaban en el ejercicio del poder público. Al triunfo del movimiento se convocaría a un representante por cada Estado o Territorio, que en conjunto elegirían a un presidente interino, que convocaría a un Congreso extraordinario para constituir a la Nación bajo la forma de una república federal, representativa y popular. El ejército sería preservado y se daban garantías de protección al comercio.

Diez días después de la promulgación del plan revolucionario, Ignacio Comonfort, militar de tendencia liberal, se puso a la cabeza de las fuerzas rebeldes en el puerto de Acapulco y propuso reformas al plan original con el consenso de los involucrados. El movimiento se extendió por diversas regiones del país y triunfó política y militarmente. El 9 de agosto de 1855, Santa Anna abandonó la Ciudad de México. Desde Perote, Veracruz, publicó un manifiesto por el que confirmaba su renuncia a la presidencia del país.

El general Juan Álvarez, líder regional del sur, quien había participado en la vida política del país desde la guerra de Independencia, se hizo cargo de la presidencia interina. Tal como establecía el Plan de Ayutla, convocó a un Congreso Constituyente que redactó la Constitución política de 1857, una ley suprema que avaló el federalismo, además de enunciar por primera vez en la historia constitucional del país, la tolerancia religiosa, la libertad de enseñanza y la legislación en materia de culto.

El movimiento liberal que inició el 1 de marzo de 1854, hizo posible el establecimiento de las instituciones liberales en México. De igual modo, con la victoria militar iniciada en la sierra del sur, bajo la consigna del Plan de Ayutla, concluyó la época de Santa Anna y se abrió paso a una generación liberal que luchó contra los partidarios conservadores de la Iglesia católica y de los jefes militares, así como del intervencionismo político y militar extranjero, durante la gran década nacional, de 1857 a 1867.

Día de fiesta y solemne para la Nación. La Bandera Nacional deberá izarse a toda asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx